

El rescate de la memoria

Historias de transgresión, marginación
y justicia en América Latina,
siglos XIX y XX

Jorge Alberto Trujillo Bretón

Daniel Fessler

Coordinadores





El rescate de la memoria
Historias de transgresión,
marginación y justicia en América
Latina, siglos XIX y XX



Humanidades

El rescate de la memoria
Historias de transgresión,
marginación y justicia en América
Latina, siglos XIX y XX

Jorge Alberto Trujillo Bretón
Daniel Fessler
Coordinadores

Universidad de Guadalajara
2021

Esta publicación fue dictaminada favorablemente mediante el método doble ciego por pares académicos



Este trabajo está autorizado bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND) lo que significa que el texto puede ser compartido y redistribuido, siempre que el crédito sea otorgado al autor, pero no puede ser mezclado, transformado, construir sobre él ni utilizado con propósitos comerciales. Para más detalles consúltese <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Primera edición, 2021

D.R. © Universidad de Guadalajara

Centro Universitario

de Ciencias Sociales y Humanidades

Unidad de Apoyo Editorial

Guanajuato 1045

Col. Alcalde Barranquitas,

44260, Guadalajara, Jalisco, México

Consulte nuestro catálogo en:

www.cucsh.udg.mx

ISBN: 978-607-571-388-5

Editado y hecho en México

Edited and Made in Mexico

Índice

Presentación: una historia de transgresiones

<i>Jorge Alberto Trujillo Bretón y Daniel Fessler</i>	13
---	----

Reforma penitenciaria en tiempos de epidemias. Finanzas e higienismo tras algunas de las primeras construcciones penitenciarias argentinas (1867-1895)

<i>Luis González Alvo</i>	25
Introducción	25
El financiamiento de las primeras penitenciarías provinciales	28
Brotes de cólera, higienismo y cambios en las condiciones carcelarias	37
Apresuradas habilitaciones entre múltiples crisis	44
Algunas reflexiones a modo de conclusión	49
Bibliografía	50

Huelgas y motines en las cárceles montevidéanas durante las primeras décadas del siglo XX

<i>Daniel Fessler</i>	55
Un sistema penitenciario para Montevideo	57

Los límites del control	59
La huelga de hambre como mecanismo de demanda	61
De motines y sublevaciones	68
Conclusiones	75
Bibliografía	77

**Identidades de tela y papel. La indumentaria
de reas y reos en la Penitenciaría de
Escobedo de Guadalajara (1867-1912)**

<i>Beatriz Bastarrica Mora</i>	79
Introducción: Retrato de una mujer despeinada	79
La indumentaria y la identidad del individuo en sociedad:	81
El México pre revolucionario y las fachadas personales	86
Los días y las noches de la Escobedo	89
Los libros de presos y la fotografía carcelaria	90
La indumentaria en los libros de presos: reos y reas	91
Conclusiones	107
Bibliografía	109

***Dura Lex.* El ceremonial de la muerte en la
casa colorada**

<i>Jorge Alberto Trujillo Bretón</i>	113
La pena de muerte	114
Del buen uso del criminal y su ejecución	117
Los antecedentes de la pena de muerte y la ley fuga en México	119
De la Casa Colorada y su patio los Laureles	120

La pena de muerte en La Escobedo	124
El indulto	128
Dura Lex	129
Conclusiones	134
Bibliografía	136
Digital	137
En las penumbras del poder: Reflexiones sobre poder discrecional en Lima y Callao, 1890s–1910s	
<i>Luz E. Huertas Castillo</i>	139
Introducción	139
Reflexiones sobre poder discrecional, policía y estado	144
Reformismo compulsivo, discrecionalidad y corrupción	155
Conclusiones	162
Policía y cuerpos de seguridad en el Jalisco decimonónico: desarrollo de sus estructuras y objetivos	
<i>Sebastián Porfirio Herrera Guevara</i>	167
Introducción	167
Policía, un breve recorrido	169
Las herencias de la tradición	171
La policía de seguridad y gendarmerías	178
La policía de los pueblos y la gendarmería	188
Consideraciones finales	193
Bibliografía	195
“Para que se eduque y sea hombre de bien” Maternidad y cuidados en las cartas	

solicitud de ingreso a la Escuela de Artes y

Oficios de Jalisco, 1866-1910

Verónica González Villalobos 197

La maternidad y el manejo del
concepto en la historia 200

El discurso ideal y la práctica 201

Conclusiones 216

Bibliografía 216

“En el sitio mismo del crimen” El
reconocimiento médico en los casos de
homicidio en Jalisco, siglo XIX

Laura Benítez Barba 221

Introducción 221

Los procedimientos de la justicia 222

Conclusiones 236

Bibliografía 237

Suicidio y sensibilidades en la prensa de la
Guadalajara de inicios del siglo XX

Miguel Ángel Isais Contreras 239

Introducción 239

Los nuevos temas de la empresa editorial 241

Los agentes de las emociones: los
reporteros 247

Ficción y suspicacias 252

Conclusiones 253

Bibliografía 254

¡Esta noche hay buen rock! Juventud, baile
y moral sexual (Guadalajara, 1957-1965)

David Moreno Gaona 259

Introducción 259

Baile, cuerpo y juventud en la agenda moralizadora	261
Un ritmo loco que “enciende el alma y arrebató el cuerpo”	266
Buen rock esta noche: tácticas juveniles en torno al baile	271
Conclusiones	291
Bibliografía	293
Entre casta, raza y clase: un discurso sobre la negritud en Córdoba, Argentina	
<i>Marcos Javier Carrizo</i>	297
Introducción	297
Modernización y desarrollo capitalista	301
La larga noche de la esclavitud	303
La negritud cordobesa	314
Conclusiones	322
Bibliografía	325
¿Elementos indeseables y antisanearios?	
Entre la criminalización científico-sanitaria y la persecución policial de la inmigración china durante el desarrollo de la política inmigratoria en Cuba (1902-1935)	
<i>Dayron Oliva Hernández</i>	329
La criminalización científico-sanitaria de la inmigración china y la política inmigratoria cubana en su contexto histórico	329
¿Infractores antisanearios? La configuración delictiva y la persecución sanitario-policial contra la inmigración china	346

Consideraciones finales	359
Bibliografía	362
“Todo ha terminado...” Fusilamientos y sensacionalismo a través de la revista <i>Vea</i> . Chile, 1945-1955	
<i>Marco Antonio León León</i>	365
Introducción	365
<i>Vea</i> y la muerte pública y publicitada	367
Construcción noticiosa, construcciones de sentidos	372
Presentaciones y representaciones textuales y visuales	378
Fabricando una realidad: un juego de opuestos	384
Conclusiones	388
Bibliografía	390
Contra os “armazéns do gozo vendido a retalho”: uma história da criminalização das casas de prostituição no Brasil (1890-1915)	
<i>Raquel Khouri dos Santos Ricardo Sontag</i>	393
Introdução	393
O código penal de 1890 e os bordéis	397
A lei Mello Franco de 1915 e os bordéis	406
Conclusões e <i>post scriptum</i>	419
Bibliografía	425
Acerca de los autores	431

Presentación: una historia de transgresiones

Jorge Alberto Trujillo Bretón y Daniel Fessler

El presente libro es el resultado de la pasión y el trabajo de quince investigadores latinoamericanos adscritos a instituciones de educación en el Continente. Autores que reflejan su interés por lo que se conoce como nueva historia legal, historia de la justicia o historia socio-cultural del delito. Probablemente, esta variedad de denominaciones pierde relevancia ante las motivaciones que dieron lugar a este tipo de obras vinculadas con la preocupación generada, en este caso, por el estudio de transgresiones de carácter moral y penal. Transgresión que en estos trabajos puede ser entendida como el cruce de una frontera establecida para una acción a la que habitualmente se le atribuye un carácter negativo que deviene en la estigmatización, el etiquetado o la criminalización de quienes la atraviesan.

Para esta transgresión el uso de una idea de moral hegemónica juega un papel insoslayable. Particularmente cuando ha sido funcional para la identificación de niños y adolescentes de los sectores populares, prostitutas, alcohólicos, adictos a los estupefacientes y homosexuales, por sólo señalar algunos casos notables. Frecuentemente, las circunstancias y sus singulares experiencias, los colocarían traspasando un nuevo límite, que será asociado con la transgresión penal que ha tomado forma en reglamentos de policía (contra los llamados contraventores o infractores) y se consolidaría progresivamente en una multiplicidad de legislaciones orientadas a la represión y el castigo.

Esta obra recoge historias de la marginación en la que han pervivido aquellos sujetos que han afrontado las “consecuencias” de su forma de vida, su orientación sexual, su edad, lugar de nacimiento, el color de piel y la pobreza, convirtiéndose en los últimos en recibir un beneficio público pero sí los primeros

en ser rechazados socialmente. Permeada por los valores impuestos desde los sectores dominantes, se produce una historia de subyugación que los tiene como protagonistas. Historias en la que desfilan aquellos hombres y mujeres ocupados en los oficios más variados y humildes, socialmente mal considerados y peor remunerados, condenados a la miseria y a la precariedad. Un submundo, muchas veces sórdido, que implica para quienes lo habitan epidemias, hambre y alcoholismo, unidos a diversas formas de violencia en una trayectoria que regularmente involucró la persecución policial y el encierro como una etapa casi inevitable de sus vidas.

Este libro rescata memorias de transgresores y marginados que cobran visibilidad a través de una diversidad de fuentes históricas recuperadas por los autores en las que suman las instituciones de control social que los persiguieron y castigaron o bien, aquellos medios impresos que los representaron e imaginaron. Su revisión, análisis y reflexión, ratifica la importancia de este tipo de estudios y de la labor de construir una historia parapetada en nuestros países, los que, por demasiado tiempo, han formado parte de lo que Eduardo Galeano llamó las “venas abiertas de América Latina”.

Frente a la transgresión y la marginación se ha erigido todo en un entramado de instituciones de control social formal que son considerados en este libro. Particularmente la policía y las prisiones que viven un momento clave de su proceso transformador. Instituciones que para los siglos XIX y XX formaron parte del impulso modernizador de los países latinoamericanos siendo recurrentemente presentadas como un síntoma de sus “progresos civilizatorios”. Con un sistema judicial en el que cabrá para su justificación y operación una legislación de tipo penal elaborada por juristas e influenciada por una parafernalia de técnicos y técnicas de nuevo cuño. Una codificación criminal, de viejos y modernos delitos, que comenzó a ser sustituida por una normativa con referentes en los modelos de los países centrales que reemplazaron a las antiguas leyes coloniales muchas veces vigentes hasta bien entrado el siglo XIX.

Iniciamos este libro con un conjunto de trabajos referidos a las prisiones latinoamericanas, lo que, de cierta manera, testimonia el crecimiento registrado en este campo, por lo menos desde la década de 1990. El primero de ellos corresponde a **Luis González Alvo** quien presenta *Reforma penitenciaria en*

tiempos de epidemias. Finanzas e higienismo tras algunas de las primeras construcciones penitenciarias argentinas (1867-1895). Como lo identifica el título, el artículo se centra en la reforma penitenciaria realizada en algunas provincias de Argentina en la segunda mitad del siglo XIX. Particularmente en un momento en el que se agudizara la epidemia de cólera (en cuyo combate tendrían una destacada participación médicos higienistas) y cuyas construcciones tuvieran la singularidad de que se vieran afectadas por una grave crisis financiera y política. En medio del auge de reformas penitenciarias latinoamericanas, con fuerte influencia de modelos europeos y norteamericanos, las transformaciones en los centros carcelarios de Córdoba y Tucumán en la década de 1880 se verifican en medio de los brotes de la epidemia de cólera. En el caso de la penitenciaría de Rosario sería habilitada después del levantamiento radical que sacudió Argentina en 1893. La investigación de González Alvo rescata que la importante labor de los médicos higienistas no sólo se centró en cuestiones estrictamente sanitarias, sino que también se extendió a distintos temas y problemas como la criminalidad, las clases trabajadoras o la maternidad. Para ello, el autor compara los tres centros penitenciarios, deteniéndose en los presupuestos otorgados para su construcción o habilitación. En suma, los establecimientos analizados sufrieron los efectos no sólo de la crisis sanitaria sino también de las crisis económicas y políticas que se dieron en el último tercio del siglo XIX.

Pero la prisión también ha sido un foco constante de insubordinación y resistencia de hombres y mujeres que han sufrido un castigo y que llegaron a organizar fugas, huelgas y motines como respuesta al hacinamiento, el maltrato y a todo tipo de abusos y violencias, tal como lo aborda **Daniel Fessler** en *Huelgas y motines en las cárceles montevideanas durante las primeras décadas del siglo XX*. A través de diversas fuentes, Fessler estudia las acciones de protesta de los presos en establecimientos de la capital uruguaya de comienzo del siglo pasado. El catalizador de su investigación fue la inauguración de un nuevo penal en 1910 frente a los graves problemas de sobrepoblación y hacinamiento que ocurrían en las prisiones de Montevideo. Una situación que contrastaba con un discurso que pregona la regeneración de sus presos y su conversión en ciudadanos honestos, trabajadores y útiles. La gravedad de las situaciones a las que se enfrentaron los internos provocó una variedad de formas de organización

(alternada con una multiplicidad de reacciones espontáneas), creando diversos mecanismos cuyas características fueron identificadas bajo diversos nombres (huelgas de hambre, motines o sublevaciones, asonadas, tumultos) para exigir se solucionaran sus demandas. Un variado conjunto de demandas que contemplaron aspectos como la asistencia médica, un mayor tiempo de recreo, eliminación de castigos corporales y la agilización de los procesos penales. Dentro de las fuentes empleadas se destaca la correspondencia de los internos que testimoniaban no sólo los abusos de todo tipo que recibían por parte de las autoridades carcelarias, sino también su adaptación a lo que nombra como las “reglas del juego”. Formas de protesta de las que no fueron ajenas las instituciones de encierro femeninas. Para el control de las distintas formas de resistencia y el restablecimiento del orden carcelario, Fessler examina el amplio consenso existente para mantener el componente mortificador sobre los presos con el propósito de desmotivar a la delincuencia.

Por su parte, **Beatriz Bastarrica Mora** en *Identidades de tela y papel. La indumentaria de reas y reos en la Penitenciaría de Escobedo de Guadalajara (1867-1912)* concentra su mirada en un aspecto poco estudiado de los espacios de privación de libertad latinoamericanos como es la vestimenta de los reos. En este caso, de la penitenciaría de Escobedo (Guadalajara) abarcando las últimas décadas del siglo XIX y los primeros años del XX. A través del uso de un conjunto de fotografías, conservadas en los libros de registros, bucea en la identidad de quienes fueron recluidos entre los muros de la prisión. Capturada la imagen en los instantes de su entrada a la cárcel, frecuentemente con sus prendas personales, Bastarrica da cuenta de las complejidades del análisis de quienes estaban viendo su vida trastocada por un horizonte signado por el encierro y todas sus consecuencias. En un “mundo de fachadas”, las fotografías recuperadas nos abren una ventana al conocimiento de la cultura material y las representaciones de las clases subalternas.

Jorge Alberto Trujillo Bretón analiza en *Dura lex*. El ceremonial de la muerte en la *Casa Colorada* el proceso de transformación de la pena de muerte a partir del estrecho vínculo con el sistema penitenciario en una relación de causa y efecto que caracterizó a los procesos abolicionistas. Después, se detiene en los cambios en la ceremonia del castigo, tradicionalmente exaltada por sus

virtudes educativas, y el pasaje de las ejecuciones, desde los espacios públicos a los patios de las prisiones. En este caso, de la penitenciaría de Escobedo, dando así continuidad a sus estudios sobre este establecimiento mexicano. En su investigación busca respuestas sobre un proceso de migración legitimado por un discurso humanizador sostenido bajo el principio de procurar causar el “menor dolor posible”. Negación de la capacidad regeneradora de la cárcel moderna; sin embargo, compartieron una selectividad reservada, casi en exclusiva, para los sectores populares. No obstante, Trujillo Bretón aporta una visión omnicomprendiva de la pena de muerte que trasciende la mera ejecución para recoger una serie de actos violentos producidos en la cárcel o el fruto de las duras condiciones de vida en su interior. Las tensiones entre sectores abolicionistas y quienes defendieron su conservación, ilustran no solo la bipolaridad entre indulto y rigor, sino también el posicionamiento tradicional que sostuvo la efectiva existencia de una penitenciaría como una suerte de precondition para la supresión de la pena capital.

Un quinto artículo aborda también la historia de la prisión, pero en este caso a través de la crónica roja o policíaca. Se trata de “*Todo ha terminado*”. *Fusilamientos y sensacionalismo a través de la revista Vea. Chile, 1945-1955* elaborado por **Marco Antonio León León**. En este artículo su autor explora las notas sobre los fusilamientos en prisiones chilenas publicadas de manera sensacionalista en la revista *Vea* durante una década rescatando el imaginario social aplicado en ésta. Para cumplir con su propósito de investigación, se sitúa, como él mismo lo señala, en el “construccionismo social en la medida que interesa revisar las representaciones producidas respecto de los fusilamientos durante un decenio específico”. Para ello combina la dramatización y la exageración visual y textual de sus informaciones, como parte principal para llegar con más facilidad a sus lectores. Con la participación de esta prensa sensacionalista la pena de muerte fue convertida nuevamente en un espectáculo. Con ello, como sostiene Marco Antonio León, se puso en escena a los diversos actores, protagónicos y secundarios, en las que las fuentes empleadas para los reportajes fueron principalmente de diferentes partícipes del drama policial. Destacaron los testimonios de los sentenciados, jueces, abogados, policías y testigos, es decir, toda una pirámide judicial. Además, analiza de manera detallada el

mundo de violencia textual y gráfica que aparecían en la mencionada revista que daba a su información un sentido punitivo y morboso como lo señala su autor. Pero este medio no sólo cumplió una tarea informativa, sino que, por sus características, se transformó en un juez “que atribuía culpabilidad o inocencia a los protagonistas” (especialmente de los hechos violentos) y a sus lectores en testigos de los hechos. En ese sentido, también se rescata el papel punitivo y moralizador de sus discursos en el que caben la importancia de lo que León llamó el juego de los opuestos y el sentido de los “buenos” y “malos” en la que el orden (entiéndase el buen orden) daba sentido a la construcción y justificación de los estereotipos de carácter negativo que inundaban esta influyente revista.

Con dos trabajos, el papel de la policía no está ausente en este libro en consonancia con su insoslayable importancia en la persecución, detención e indagatoria de los presuntos delincuentes. En el primero de ellos, *En las penumbras del poder: Reflexiones sobre poder discrecional en Lima y Callao entre las décadas 1890 a 1910*, su autora **Luz Huertas Castillo** indaga sobre la policía en dos grandes ciudades peruanas en lo que denomina “poder discrecional”. Un poder que comprende una diversidad de factores que, junto con prácticas ligadas a la corrupción, incidieron negativamente en esta institución de control social y que formaron parte del particular proceso del Estado y además que se significara por el uso de la violencia contra la población. Su investigación ofrece un singular estado de la cuestión y un marco teórico que enriquece la historia de la policía en Perú en un tema que ha sido poco trabajado en la historiografía social latinoamericana. A partir de la historia de la policía peruana, Luz Huertas realiza un análisis que parte de una doble perspectiva: una de carácter institucional y otra, de tipo sociocultural, que le permiten, como ella misma plantea, “una reinterpretación del Estado como una entidad compuesta por individuos conectados con las comunidades que habitan” y que da lugar a una serie de prácticas vinculadas al ya citado poder discrecional. Su enfoque se centra en el medio urbano y no en zonas campesinas donde la responsabilidad de la vigilancia corría a cargo de una gendarmería o policía rural. Se trata de una investigación que sitúa el poder discrecional de la policía desde una perspectiva histórica e incluyente en el debate historiográfico sobre las instituciones del Estado. La amplitud de fuentes exhumadas en diversos repositorios peruanos, le

permite a Huertas examinar leyes, expedientes criminales, memorias y prensa. Su análisis no sólo se centró en los policías como agentes del Estado, sino, además, como miembros de la comunidad a la que pertenecían. La búsqueda de la realidad del ser policía la encontró con todas las diferencias sociales que implicaban su carácter étnico y social. Parte de sus responsabilidades era la facultad conciliatoria en lo que llamó la “cultura de la domesticidad”, aun cuando podían pasar de largo y ser arbitrarios en sus decisiones. Frente a la policía de élite, es decir, aquellos que ocupaban los cargos más importantes, los policías de crucero o de a pie recibían un cúmulo de críticas más de contenido racista y clasista. Mal pagados y discriminados por su origen humilde y étnico, su poder discrecional o de negociación le permitió a la policía sobrevivir en un medio adverso.

El texto *Policía y cuerpos de seguridad en el Jalisco decimonónico: desarrollo de sus estructuras y objetivos* de **Sebastián Porfirio Herrera Guevara** se concentra en la policía de Guadalajara durante el siglo XIX. Tomando como punto de partida el análisis del propio término, las definiciones del cuerpo, la evolución de sus cometidos y su inserción en el aparato del Estado. Un devenir que lo llevaría a asumir un marcado componente punitivo. Herrera estudia, en primer lugar, las propias transformaciones en la historiografía policial desde las clásicas historias institucionales, producidas por sus propios integrantes, a los estudios académicos. A continuación, indaga, mediante el empleo de fuentes oficiales y prensa, el desarrollo de la policía y cuerpos de seguridad de Jalisco que estructura en tres grandes momentos ubicando su origen en la década de 1820 al crearse una milicia cívica y aprobarse un primer reglamento policial aun ligado a la tradición borbónica. En la década de 1840, con el aumento de la actividad criminal y la alarma ante el crecimiento del delito, se produce una inflexión que habría empujado a una definición de funciones específicas y un esfuerzo modernizador en sintonía con los principales cuerpos europeos. Dos décadas después se procesará una división en funciones y territorial impulsada por el crecimiento de la “actividad bandolera” que se sintetiza en la aplicación de los términos policía y gendarmería para el medio urbano y rural respectivamente. De todas maneras, estudia Hernández, el desempeño de las fuerzas de seguridad no estuvo exento de las fuertes críticas de sectores de la prensa tapatía que cuestionó

su falta de eficiencia en el combate al delito y reclamó por su reorganización. Igualmente, concluye este investigador mexicano, pese a las tentativas de mejorar las responsabilidades de los cuerpos actuantes la práctica diaria estaría pautada por altos niveles de imprecisión en sus funciones.

El libro propone un tercer núcleo en el cual se habla de las vicisitudes de la vida y de la muerte. **Verónica González Villalobos** estudia el papel de las mujeres tapatías en relación a la maternidad en el transcurso del siglo XIX. El texto parte de la discusión del propio concepto de maternidad a través de un minucioso estudio de su construcción que se complejiza con la incorporación de categorías que enriquecen el análisis. Ello permitiría indagar sobre el vínculo que las mujeres provenientes de los sectores populares tuvieron con la idea de maternidad determinada por la ideología dominante y, a su vez, cómo se posicionaron frente al papel que se les reservaba. Para ello, realiza un exhaustivo trabajo de fuentes relevando prensa y cartas de solicitud de ingreso a la Escuela de Artes y Oficios de Jalisco. El desglose de los principales fundamentos de las peticiones le permite a González Villalobos, no solo profundizar en el conocimiento de los motivos a los que apelaron las reclamantes, sino la efectividad de los mismos que estuvo fuertemente ligada al testimonio de la pobreza (cuyo concepto y mutaciones analiza), la enfermedad y el desamparo de la demandante frente a un Estado que debía asumir su función paternal. El estudio de las “biografías” desmonta la visión de un ideal que fijó a las mujeres al cuidado del hogar siendo llevadas a incorporarse al mercado laboral como el sostén de una familia numerosa. Pero junto con el resquebrajamiento de ese hogar idealizado, se estigmatizó a unas mujeres que por su modo de vida lindaban con la promiscuidad y el abandono, transformándose así en la negación del modelo maternal. González Villalobos destaca la importancia de la incorporación al discurso de las solicitantes el de las perspectivas de futuro y el valor de la educación del niño para transformarlo en un “buen ciudadano”, desarticulando, de esta forma, un “estado peligroso” que los aproximaba al mundo de la criminalidad.

El texto de **Laura Benítez Barba** indaga en la incorporación de avances científicos en los procesos criminales en el Jalisco del siglo XIX. Su trabajo explora el papel de la medicina forense en la investigación de los delitos de sangre a partir de una heterogénea adscripción a las distintas corrientes criminológicas.

Peritos calificados que progresivamente se convirtieron en pieza clave del proceso penal, tanto por su experticia como por la presunta imparcialidad que proporciona el conocimiento. El estudio de expedientes criminales relevados en el Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco permite conocer detalles del accionar de este núcleo, advirtiendo de los progresos forenses y del lento avance hacia el establecimiento de una policía técnica ya entrado el siglo XX.

A continuación, el artículo *Suicidio y sensibilidades en la prensa de la Guadalajara de inicios del siglo XX* de **Miguel Ángel Isais Contreras** realizado por medio del estudio de dos diarios tapatíos de comienzos de la centuria pasada explora los cambios producidos en el tratamiento de la crónica roja. Tanto en el enfoque editorial como en la geografía de la noticia, la cobertura del hecho, los contenidos y el papel desempeñado por los periodistas especializados que analiza con detenimiento. Particularmente, en su rol como investigadores criminales que montaron verdaderas oficinas paralelas a las de la policía a las que cuestionaron sistemáticamente. En este sentido, examina la bipolaridad entre la clásica postura moralizante y un posicionamiento comercial que llevó a priorizar la captación de lectores sobre las clásicas responsabilidades pedagógicas autoasignadas. Para ello, Isais se concentra en el caso particular de los suicidios y sus causas; además, desarrolla un estudio comparativo con otro tipo de actos que son uniformemente calificados como delitos.

El trabajo *¡Esta noche hay buen rock! Juventud, baile y moral sexual (Guadalajara, 1957-1965)* obra de **David Moreno Gaona** se concentra en el impacto del rock and roll en la ciudad de Guadalajara entre los años 1957 y 1965 deteniéndose en las tensiones con las pautas sobre el baile establecidas por una moral católica que históricamente lo condenó como una práctica inmoral por estimuladora del deseo sexual. Con un pormenorizado análisis del posicionamiento eclesiástico oficial, el autor revela cómo las formas de entretenimiento juvenil cobraron centralidad en la iglesia que ante su crecimiento comenzó campañas moralizadoras a mediados de la década de 1950. Éstas estuvieron especialmente dirigidas a sectores de la juventud con un fuerte énfasis en el carácter maleable de su conciencia. Una preocupación, por otra parte, de la que no habría estado ajeno el propio Estado. A pesar de la fuerte

condena, estudia Moreno, el rock fue promovido empresarialmente a través de la asociación con formas vitales relacionadas con el disfrute que colisionaron con el posicionamiento de la Iglesia católica. Con la incorporación de la música de origen estadounidense, se produce una marcada “juvenilización del ocio” y un paulatino proceso de apropiación del rock and roll que lo llevó de la burguesía a los sectores populares (particularmente de núcleos de estudiantes universitarios de matriz anticlerical). Estos lo integraron como parte de la confrontación con la moral imperante y el orden establecido. De esta forma, se constituía para los núcleos moralistas una cultura juvenil descalificada por su rebeldía. Sobre ella, la Iglesia católica desarrollaría una estrategia profiláctica con el centro en los bailes (“espacios peligrosos”) evitando así toda posibilidad de “pecado”.

La historia de la prostitución y de los burdeles en América Latina han sido un tema importante y recurrente en los últimos años en la historia social, la historia de las mujeres y la historia de género que proporciona elementos insoslayables para conocer, comprender y reflexionar acerca de este fenómeno social. *Contra os “armazéns do gozo vendido a retalho”: uma história da criminalização das casas de prostituição no Brasil (1890-1915)* de **Raquel Khouri dos Santos** y **Ricardo Sontag** analizan el lenocinio en la redacción del código penal brasileño de 1890 y la modificación causada en los artículos relacionados como producto de una legislación reformista, aun cuando los burdeles ya estaban anteriormente prohibidos. El artículo está basado en la legislación y la doctrina penal y en la hemerografía de la época como fuentes principales para el análisis del proceso de criminalización de la prostitución. Sus autores observan que incluso cuando ésta formaba parte de la cultura urbana, era parte preocupante de la moral pública que llevaba a que los prostíbulos fueran clausurados. Estos investigadores brasileños rescatan de diversas formas, no sólo la problemática acerca de la prostitución y el lenocinio, sino que también examinan tres modelos clásicos en relación con el Estado y la prostitución (abstencionista, represivo y regulatorio). La mala fama de los lupanares no sólo era materia de carácter legislativo, sino también era un asunto que atañía a la participación de la prensa, a la que Khouri dos Santos y Sontag analizan en los periódicos de la época, especialmente en sus notas policiales. Crónicas en las que se criminalizan las actividades de los burdeles y las razones de sus clausuras. Por otro lado, el artículo estudia los anteproyectos

que tendieron a controlar este tipo de establecimientos vinculándolos al delito de lenocinio. No faltó, también, que se revisara la participación del estado brasileño en eventos internacionales relativos a solucionar los problemas sobre los centros de prostitución y la “trata de blancas”.

La discriminación, a partir de prejuicios raciales y clasistas en la historia latinoamericana, están presente en los trabajos *Entre casta, raza y clase: un discurso sobre la negritud en Córdoba, Argentina*, autoría de **Marcos Javier Carrizo** y, *¿Elementos indeseables y antisaneitarios? Entre la criminalización científico-sanitaria y la persecución policial de la inmigración china durante el desarrollo de la política inmigratoria en Cuba (1902-1935)* de **Dayron Oliva Hernández**. Carrizo se centra en los resultados de la modernidad cordobesa que afectó negativamente a la población procedente de las clases sociales trabajadoras y en especial de los afrodescendientes que tuvo como efecto su criminalización e invisibilización a finales del siglo XIX y principios del XX. Período para el que su autor analiza el proceso de “blanqueamiento” registrado sobre los descendientes de los esclavos de origen africano, afrodescendientes o afromestizos. Para su artículo, se apoya en el término de “negritud” en un sentido no sólo étnico-racial sino más como un legado cultural vinculado a prácticas socioculturales. En el caso de Córdoba, eran de carácter negativo y discursivo, conteniendo una larga historia proveniente de la Colonia y que se fue transformando a partir de la abolición de la esclavitud y en la medida que se desarrollaba la modernización en Argentina durante los siglos aludidos. Apoya, afirma Carrizo, los fenómenos de criminalización, trabajo forzado, negación e invisibilización realizada sobre la población afrodescendiente como el particular discurso sobre la llamada negritud. Dicha modernización y, en específico, el proceso de civilización en Córdoba, estuvo orientado al blanqueamiento o europeización de su sociedad. Para llevar a cabo esta investigación, Marcos Carrizo se apoyó principalmente en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba con la revisión de las distintas series documentales, principalmente en la sección de Crimen, así como en fuentes hemerográficas de su período de estudio.

Por su parte, el artículo de **Dayron Oliva Hernández** analiza la discriminación realizada contra la migración china en Cuba a principios del siglo XX a partir del discurso científico-sanitario y la aplicación de mecanismos de control social,

Especialmente policial. Además, con ello, su autor analiza los estereotipos que se proyectaron sobre los inmigrantes chinos en medio de la construcción del Estado-nación en Cuba que reducía la identidad nacional a favor de la llamada raza blanca y por ende un proceso de emblanquecimiento, contrario a la población de origen africano y china. De la mano de las posturas científicas de carácter positivista, biólogo y social darwinista, su autor observa las bases políticas y sanitarias que dieron lugar a la criminalidad que afectara entre otros a la población china asentada en esa isla del Caribe. Con ello fueron los calificativos denotativos que la calificaban de viciosa, inmoral y peligrosa y asociada con el consumo y tráfico de opio, los juegos prohibidos, la prostitución masculina y en general con el crimen. Una población asiática que se vio incrementada en su inmigración a Cuba por las distintas leyes que favorecieron su ingreso como trabajadores. Oliva Hernández deja en evidencia que para que la inmigración china se consolidara fue recurrente el engaño y las falsas promesas de obtener mejoras en su condición de extranjeros. Para este investigador, tuvo parte fundamental en la criminalización de ciertas asociaciones chinas y, en general, a la población proveniente de esa nación asiática, la participación de la policía secreta. En ese sentido, examina a las propias asociaciones y su vínculo con la policía. Para este artículo sobre el racismo sobre chinos en Cuba se centró en diversas fuentes y testimonios en los que sobresalen documentos diversos que proceden de los fondos del Archivo Nacional de Cuba, el Archivo Histórico Provincial de Santiago de Cuba y la Biblioteca Nacional “José Martí”.

Confiamos en que la pluralidad de estudios sobre las transgresiones que se presenta en esta obra continúe alimentando el intercambio sobre el tema a poco más de una década de la publicación de *En la encrucijada: historia, marginalidad y delito en América Latina y los Estados Unidos de Norteamérica (siglos XIX y XX)*.

Diciembre de 2021

Reforma penitenciaria en tiempos de epidemias. Finanzas e higienismo tras algunas de las primeras construcciones penitenciarias argentinas (1867-1895)

Luis González Alvo

Introducción

En la República Argentina, como en buena parte de Latinoamérica, el último tercio del siglo XIX es considerado la época del “nacimiento” de la penitenciaría (Padilla Arroyo, 1993 y 2001; Aguirre y Salvatore, 1996; Speckman Guerra 2002; León León, 2003; Caimari, 2004; Trujillo Bretón, 2011; García Basalo 2017; Fessler 2019, *et al.*). En su análisis de las “cárceles de antaño”, Abelardo Levaggi coincide con la apreciación de Aguirre y Salvatore acerca de la dificultad de extrapolar las categorías foucaultianas a la historia penitenciaria latinoamericana, ya que, “la reforma” comenzó a gestarse en diferentes momentos —según cada país y cada región—, lo que hizo que cada proceso fuese atravesado por una variada gama de discursos políticos, sociales y culturales. En efecto, el siglo XIX latinoamericano posee una profunda diversidad de discursos y proyectos políticos. Tal como afirma Levaggi, en referencia a las políticas penales, un “abismo” separó las prácticas jurídicas, problemas sociales y pensamiento dominante en tiempos de la posrevolución de aquellos que surgieron a finales de la centuria (2002: 48). El último tercio de siglo atestiguó enormes transformaciones políticas, sociales y económicas y, al mismo tiempo, brotes epidémicos y crisis sanitarias y financieras. En ese convulsionado contexto se produjeron nuevas miradas sobre la enfermedad y la criminalidad, concebidas como problemas sociales. Los higienistas contribuyeron a la difusión de un “catecismo” del cuidado de la salud mientras que, simultáneamente, la incipiente criminología local comenzaba a estudiar las “patologías sociales” y a buscar “soluciones científicas” (Armus, 2000; Salvatore, 2000). Médicos y criminólogos, a la par de juristas y funcionarios

de las prisiones, dieron una forma particular al penitenciarismo emergente, como parte de un movimiento transnacional latinoamericano hacia la “civilización”. No obstante, ese camino estaría, casi literalmente, plagado de contratiempos y diversas formas de violencia.

El cólera llegó a América Latina en la década de 1830 y azotó particularmente a México.¹ Trujillo Bretón ha señalado que, inmediatamente luego de la independencia, dirigentes liberales señalaron que el hacinamiento y la insalubridad de las prisiones demostraban la urgencia de proyectar una reforma penitenciaria al estilo de la practicada en los Estados Unidos. Para las autoridades, reducir las enfermedades y la mortandad de la población penal se convirtió en una preocupación central. Así, la administración penitenciaria jalisciense procuró la cura simultánea de los problemas “morales” y de las dolencias físicas de los reclusos. Sin embargo, a pesar de esas tempranas demostraciones de preocupación, aún en tiempos del porfiriato, las condiciones higiénicas y sanitarias continuaban dejando mucho que desear. Para los higienistas mexicanos, penitenciarías como la de Guadalajara fueron caracterizadas como estorbos que interrumpían el proceso de urbanización y como una amenaza para los que habitaban esa zona de la ciudad, no sólo por las fugas de internos sino por constituir peligrosos focos de “contaminación física” (Trujillo Bretón, 2011: 279-304). Según el higienista Francisco Javier Peña, las cárceles encerraban un problema médico que resultaba fundamental resolver para dotarlas de una nueva racionalidad. El surgimiento de las secciones médicas dentro de las prisiones tuvo “entre sus objetivos declarados prevenir el contagio y la proliferación de enfermedades epidémicas no sólo en el interior de las cárceles sino en el mundo exterior” (Padilla Arroyo, 2001: 275-276).²

¹ El cólera es una infección intestinal aguda causada por la ingestión de una bacteria —*Vibrio cholerae*— presente en aguas y alimentos contaminados por heces fecales. Los historiadores del cólera han registrado, durante el siglo XIX, seis pandemias (González Valdés, Casanova Moreno y Pérez Labrador, 2011). En este artículo nos ocupamos de los impactos en la Argentina durante la cuarta y quinta pandemia de cólera a nivel global (1863-1879 y 1881-1896, respectivamente).

² Si bien en este trabajo analizamos el impacto del cólera, otras epidemias como la fiebre

En Sudamérica, los primeros casos de cólera comenzaron a registrarse a partir de 1865 en plena Guerra de la Triple Alianza (Argentina, Brasil y Uruguay) contra el Paraguay. La epidemia llegó a la ciudad de Buenos Aires en 1867 y desde allí se extendió a Rosario, por vía fluvial, y a Córdoba, por vía terrestre. Posteriormente, a partir de 1886 y 1895, se produjeron otros dos nuevos brotes en Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, que marcaron la cultura *fin-de-siècle* sudamericana (Tovar Guzmán y Bustamante Montes, 2000). En ese marco, mientras la inmigración —cada vez mayor— era vinculada a la criminalidad y a la enfermedad, la importancia de médicos y de criminólogos iba en ascenso. Parte sustancial del prestigio adquirido por los higienistas provino de sus actuaciones en las grandes epidemias del siglo XIX (Barrán, 1995; Zimmermann 1995; Armus 2000; Kingman Garcés, 2002). Desde esa posición de prestigio contribuyeron a la ampliación de la órbita de acción estatal y a la difusión de concepciones de la criminalidad asociados a factores no sólo hereditarios sino también ambientales, morales y económicos. La práctica médica se extendió fuera de los consultorios hacia diversas instituciones estatales y los médicos comenzaron a ocupar lugares de relevancia dentro de los gabinetes de gobierno, en la policía y en las cárceles. El discurso higienista no se limitó a cuestiones sanitarias, sino que abarcó también un amplio abanico de temas, desde la criminalidad y los problemas de las clases trabajadoras hasta la construcción de un ideal de maternidad (Teitelbaum 1998; Salvatore 2005; Dovio 2012).

En ese complejo contexto se gestó gran parte de la reforma penitenciaria de las provincias argentinas que, en términos relativos, comenzó más “tarde” que

amarilla y otras enfermedades infecto-contagiosas asolaron los espacios de reclusión. Ante la pregunta sobre las formas en que las administraciones penitenciarias abordaron ese tipo de enfermedades, Daniel Cesano estudió las políticas frente al tratamiento de la lepra en las cárceles durante el peronismo. Concluye que, si bien la legislación vigente en ese momento postulaba un objetivo resocializador, a través de la Ley de Profilaxis y Tratamiento de la Lepra (1926) se mandó “que el enfermo leproso fuese aislado y sometido a un tratamiento médico adecuado en los sanatorios colonias” y, de esa manera, “se renunciaba a los propósitos específicos de la pena” (Cesano, 2020, p.154).

en otros países como Chile o Brasil (Aguirre y Salvatore, 1996). Las primeras provincias argentinas en encarar la reforma fueron Mendoza y Buenos Aires, seguidas por Salta, Córdoba, Tucumán y Santa Fe durante el último tercio del siglo XIX (Caimari 2004, García Basalo 2017). Fueron años de múltiples crisis —sanitaria, política, financiera y cultural— en los que los brotes de cólera acabaron teniendo cierto grado de influencia en la motorización de cambios en las situaciones carcelarias. En este artículo se abordan los procesos político-financieros y de sanidad que subyacen tras las primeras construcciones penitenciarias provinciales de la Argentina. Se toman los casos de Córdoba, Santa Fe y Tucumán, algunas de las provincias más importantes de la época, tanto por su peso económico y demográfico, como por sus incipientes burocracias estatales. El marco cronológico es brindado por el inicio del primer brote de cólera en 1867 y se cierra con la conclusión del tercer brote, en 1895. Se comienza presentando el contexto financiero detrás de cada obra penitenciaria para luego dar lugar a la relación entre los brotes epidémicos, los cambios de ubicación de las viejas cárceles y el apresuramiento de la dirigencia política por habilitar las nuevas cárceles, aun antes de terminar de construirlas. Finalmente, se cierra con una reflexión sobre los impactos de las diversas crisis en la dificultosa puesta en marcha de las penitenciarias provinciales.³

El financiamiento de las primeras penitenciarias provinciales

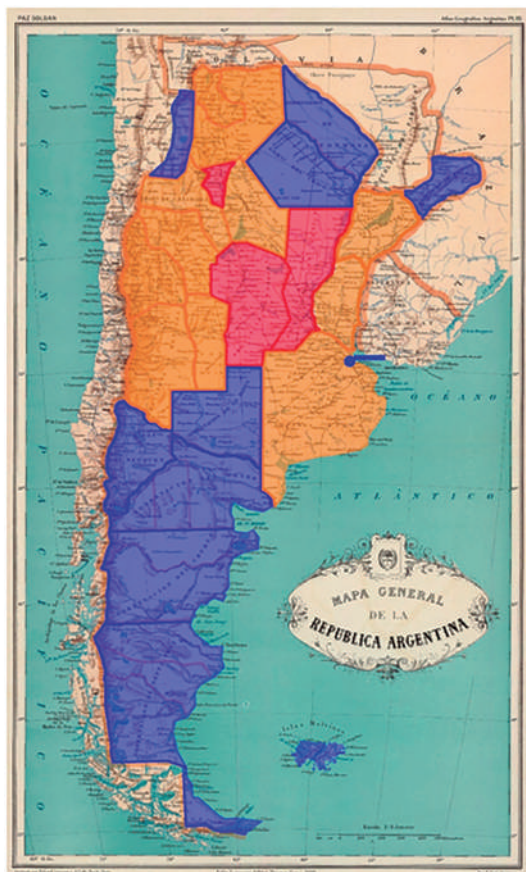
A fines del siglo XIX, la República Argentina adoptó un sistema penal mixto que provenía de la tradición constitucional inaugurada en 1853. Lo denominamos mixto porque, a diferencia de otros países federales, desde la aprobación del Código Penal de 1886, un solo texto penal rigió para toda la Nación. Sin embargo, cada provincia mantuvo su propia estructura judicial, código de procedimientos e instituciones de reclusión. Así las cosas, la Nación y las provincias comenzaron sus reformas penitenciarias en momentos diferentes y con recursos financieros muy disímiles. Mendoza (1865) y Buenos Aires (1877) fueron las primeras

³ Debo agradecer especialmente al Mg. Juan Gabriel González (Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Tucumán) por su valiosa colaboración y apoyo para la realización de esta investigación.

provincias en inaugurar penitenciarías para reemplazar a las antiguas cárceles de los cabildos. Fueron seguidas, cronológicamente, por Salta (1884), Tucumán (1886), Santa Fe (1893) y Córdoba (1895). Otras provincias, con menores recursos, no comenzaron obras penitenciarias hasta bien entrado el siglo XX.

A principios de la década de 1880 Tucumán se convirtió en la primera de las tres provincias estudiadas en iniciar una construcción penitenciaria. Es probable que el hecho de no haber experimentado un traslado de la cárcel del Cabildo —como lo habían hecho décadas atrás Córdoba y Santa Fe—, fuese una de las razones por las que la clase dirigente tucumana se apresuró en comenzar la construcción, aunque sin planificar a largo plazo ni otorgar los fondos que el proyecto aprobado precisaba (González Alvo, 2015). Un repaso de los presupuestos muestra que la situación económica provincial había mejorado considerablemente entre 1856 y 1876, al registrar un crecimiento de un 650%, con un promedio de 32.5% anual. Ahora bien, justo en los años que precedieron a la aprobación de la compra del terreno, el presupuesto tuvo una caída del 57% (1876-1879). Resulta difícil comprender las razones por las que se aprobó una obra de semejante envergadura en un momento de recesión. Sin embargo, durante el lapso que separa la compra del terreno del comienzo de las obras (1880-1883) el presupuesto fue recuperándose con un ritmo sostenido y el crecimiento acumulado hasta la habilitación del edificio en 1886 fue de un 282%, lo que superó largamente al presupuesto de 1876. En síntesis, la decisión de construir la penitenciaría fue tomada en una mala coyuntura económica pero las obras se ejecutaron durante años de crecimiento.

Ilustración 1.
División política de la República Argentina hacia 1880



Fuente: Paz Soldán, Mariano (1888), Atlas geográfico argentino, Buenos Aires, Félix Lajouane Editor. En rojo, los límites de las provincias analizadas. En naranja, los límites de las demás administraciones provinciales. En azul, los límites de territorios nacionales. Tomado de David Rumsey Historical Map Collection.

La compra del terreno fue auspiciosa ya que se escogió una propiedad de cinco hectáreas a siete cuadras de la plaza principal; sin embargo, el concurso para la presentación de planos fue de bajísimo nivel. De los tres planos presentados, según

los funcionarios encargados de evaluarlos, dos eran absolutamente inaceptables.⁴ De esa manera, se procedió a aprobar el proyecto presentado por el ingeniero español Mariano Lana y Sarto, quien ya estaba a cargo de obras hidráulicas en la provincia. Su proyecto consistió en una variante en cruz del partido radial, similar al propuesto por Ernesto Åberg para la penitenciaría salteña. Su diseño cruciforme contemplaba una combinación de celdas individuales y colectivas, pensada para albergar tanto a condenados como a procesados de ambos sexos. A diferencia de la cárcel salteña, que estaba edificada en un terreno relativamente estrecho, la de Tucumán se levantaría en un predio mucho mayor. En su aspecto exterior, Lana y Sarto propuso la construcción de una muralla almenada con torres en las esquinas que le darían a la cárcel un aspecto exterior de fortaleza (García Basalo, 2017: 128). Según el proyecto original, la penitenciaría tendría capacidad para 700 personas, enfermerías, talleres y una capilla. Estaba pensada, según su autor, para que durara “más de un siglo”, con un costo total de 218.239 pesos fuertes a lo largo de seis años de trabajo.⁵ De haberse construido completamente, hubiera sido una de las cárceles más grandes del país, sin embargo, la legislatura aprobó una inversión de sólo 40.000 pesos moneda nacional por lo que, finalmente, se levantó menos de una cuarta parte del proyecto original, con capacidad para poco más de 100 personas.⁶

La obra comenzó en 1883 y la penitenciaría fue habilitada —sin haber sido terminada de construir— en 1886. Hasta entonces se habían empleado, entre materiales y mano de obra, algo más de 53.000 pesos, un gasto relativamente modesto, comparado con las cárceles de Santa Fe y Córdoba (cuadro 1) pero muy significativo para el erario tucumano. Cuando los internos fueron trasladados, se pidió un informe al jefe del Departamento Topográfico, quien fue lapidario y recomendó su demolición.⁷ Sus mayores críticas tenían que ver con las dimensiones de las celdas, demasiado pequeñas tanto las individuales como las grupales,

⁴ Archivo Histórico de la Provincia de Tucumán (AHT), SA, V. 155, ff.237-258.

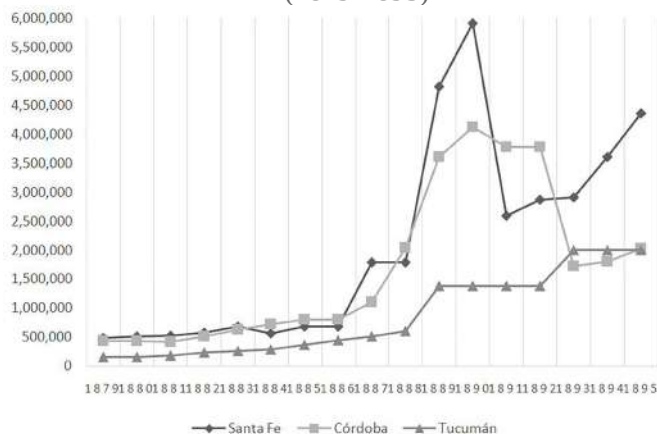
⁵ AHT, SA, v.155, ff.237-258.

⁶ La cifra de 40.000 pesos representaba más del doble del presupuesto total para obras públicas provinciales para el año 1886 (18.000). El presupuesto total de la administración para ese año fue de 444.137,20 pesos.

⁷ AHT, SA, v.172, ff.124-128.

y la falta de ventilación. A pesar de todo, el cambio de espacio representó una modificación sustancial en las condiciones generales de reclusión de Tucumán (en comparación con los calabozos del viejo edificio capítular) y distanció físicamente a la clase dirigente de los reclusos, que hasta entonces habitaban en el Cabildo. Al momento de su inauguración, la nueva penitenciaría disponía de 48 celdas individuales y nueve celdas grupales para 6 personas (un total de 104 plazas), tres patios internos y talleres.⁸ A pesar de que implicó la posibilidad de aplicar el sistema celular por primera vez en la provincia, podría decirse que aquella penitenciaría nació “herida de muerte” ya que, a un proyecto no muy bien concebido, le siguió una mala entendida economía que lo mutiló, rematada por una pésima dirección y ejecución de la obra (García Basalo, 2017: 253).

Cuadro 1.
Presupuestos generales de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Tucumán
(1879-1895)



Fuente: Elaboración propia con base en presupuestos provinciales de Santa Fe, Córdoba y Tucumán (1879-1895). Valores en pesos moneda nacional.

Las provincias de Córdoba y Santa Fe demoraron algunos años más que Tucumán en comenzar sus penitenciarías, pero lo hicieron con mejores

⁸ AHT, SA, v. .205, f.375.

planificaciones, inversiones mayores y con la participación de profesionales más calificados. No obstante, la importancia de la inversión se relativiza al considerar la tasa de inflación del período 1886-1895, los montos efectivamente ejecutados y su relación con los presupuestos generales, entre otros factores.

En Córdoba, en 1866, el municipio capital le cedió a la provincia un terreno para la construcción de una penitenciaría provincial, pero no avanzó la propuesta y se terminó trasladando la cárcel a la vieja aduana seca durante la epidemia de 1867-1868. Pasarían casi dos décadas —el tiempo transcurrido entre los dos primeros brotes de cólera— hasta que, durante la gobernación de Ambrosio Olmos (1886-1888), comenzó la construcción de la primera penitenciaría cordobesa. Los planos fueron encargados al prestigioso arquitecto italiano Francisco Tamburini. A diferencia del vilipendiado proyecto tucumano preparado por Lana y Sarto, los planos diseñados por Tamburini fueron motivo de orgullo de la clase política cordobesa. En 1887, se promulgó la ley mediante la cual se autorizaba una inversión de 650.000 pesos moneda nacional para la construcción de la nueva cárcel (Page, 1994: 120). El proyecto, que contemplaba la construcción de cuatro pabellones, tenía capacidad para 500 personas, divididas en 250 celdas individuales y varias celdas colectivas de entre cuatro y ocho camas. Estaba inspirado en la prisión romana de Regina Coeli, que combinaba dos sistemas de pabellones radiales, uno típicamente radial y el otro de tipo cruciforme —como los proyectados en Salta y Tucumán— que conectaba con los talleres, ubicados transversalmente en el extremo del pasillo central. Tamburini proyectó dos pisos, como había hecho Ernesto Bunge para la Penitenciaría de Buenos Aires, y una muralla exterior de siete metros de altura con torres en las esquinas.

La legislatura autorizó el comienzo de las obras en junio de 1889, pero la ejecución se paralizó completamente por la crisis económica y la Revolución de 1890 o Revolución del Parque.⁹ Los trabajos fueron retomados dos años después

⁹ “Revolución del Parque”. Las escaramuzas se produjeron en la ciudad de Buenos Aires el 26 de julio de 1890, bajo el liderazgo de Leandro N. Alem y otros dirigentes de la recién fundada Unión Cívica y culminaron con centenares de muertos y detenidos. Si bien fue reprimida con éxito por el gobierno, Juárez Celman renunció a la semana siguiente y fue reemplazado por su vicepresidente, Carlos Pellegrini.

y, en pleno proceso de construcción —enero de 1895—, la penitenciaría fue habilitada en medio de la tercera epidemia de cólera. Hasta entonces se habían empleado unos 150.000 pesos en la construcción (González Alvo, 2018), monto que representaba poco más del 7% del presupuesto para 1895.¹⁰ Contrariamente a Tucumán, durante el período de las construcciones iniciales, el presupuesto de Córdoba —y el de Santa Fe— descendió profundamente a causa de la crisis económica nacional (Cuadro 1).

En la provincia de Santa Fe, la legislatura aprobó la construcción de su primera penitenciaría en 1888 y las obras comenzaron al año siguiente.¹¹ A diferencia de la mayor parte de las provincias, el gobierno santafesino decidió no emplazar la nueva penitenciaría en la Capital y eligió a la ciudad de Rosario para hacerlo. Tal como había sucedido en Córdoba, la crisis de 1890 provocó la paralización de las obras y los trabajos no fueron retomados hasta 1892. Sin embargo, a diferencia de Córdoba, la penitenciaría rosarina fue habilitada dos años antes (1893) en condiciones aún más precarias.¹² Se conoce muy poco acerca de los planos originales de la Penitenciaría de Rosario. La primera descripción del edificio data de 1906 y fue publicada junto a los resultados del primer censo carcelario argentino, realizado aquel año. Allí se describe a la Penitenciaría como un edificio de una sola planta con cuatro pabellones y una capacidad para 400 penados, pese a lo cual alojaba a 589 internos. Contaba con talleres de distintos oficios, escuela y biblioteca. Fue realizada siguiendo el partido radial, pero bajo

¹⁰ Entre 1897 y 1906, se siguieron inaugurando pabellones y se amplió la capacidad a unas 200 plazas, se completó el muro perimetral y se edificaron espacios de administrativos y de guardia y talleres. En todas esas ampliaciones, el gasto superó los 350.000 pesos (García Basalo, 2017: 189-194). Eso eleva la inversión total a medio millón de pesos, a lo largo de 17 años de obras (1889-1906). Monto igualmente inferior a los 650.000 presupuestados en 1889.

¹¹ Ley provincial “Destinando la suma de quinientos mil pesos moneda nacional para la construcción de una Cárcel Penitenciaria”, 6 de junio de 1888. Leyes y Decretos de la Provincia de Santa Fe. Recopilación Oficial, t.XV, Santa Fe, 1927, p.5-6, p.5-6. Ley nacional n° 2.532, del 5 de septiembre de 1889. Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores correspondiente al año 1889, pp.840-841.

¹² HISE, v. VI, p.550.

una extraña variante en la cual los rayos actuaban como divisiones y no como pabellones (García Basalo, 2017).

Los proyectos de las tres provincias fueron muy diferentes, aunque estuvieron inspirados en modelos de orígenes similares, fundamentalmente el partido radial, ya sea italiano, inglés o el empleado en la penitenciaría de Buenos Aires. La utilización del diseño de Bunge es evidente en buena parte de los proyectos penitenciarios argentinos del siglo XIX. Al final de cuentas, miraran a Buenos Aires o a Europa, la ejecución de las obras —sobre todo en Tucumán y Santa Fe— se alejó notablemente de los proyectos originales, dando por resultado edificios bastante diferentes de los planificados (ilustración 2). En el caso de Tucumán, la penitenciaría, proyectada en 400.000 pesos en 1883, acabó recibiendo sólo una octava parte de ese monto hasta 1886. El desfinanciamiento del proyecto podría explicar, aunque sólo en parte, su pésima ejecución. Las tres provincias terminaron ejecutando montos inferiores a los planificados, lo que dio por resultado —entre otros inconvenientes— construcciones inacabadas y que acarrearían gastos posteriores que podrían haberse evitado. La comparación entre los montos invertidos efectivamente en cada provincia al momento de la inauguración presenta un desbalance en números absolutos: mientras que entre 1883 y 1886 Tucumán empleó \$53.000 pesos, entre 1888 y 1895 Santa Fe y Córdoba invirtieron el cuádruple y el quíntuple respectivamente (cuadro 2).

No obstante, si consideramos una inflación aproximada del 70% que se habría producido entre 1883 y 1895 —sólo en 1889-1891 fue del 54%—, la diferencia de los montos se reduce considerablemente (Rapoport, 2011). Al mismo tiempo, la inversión realizada según el presupuesto de cada provincia coloca a Tucumán en primer término con un 11.93%, seguido de Córdoba, 7.41% y, finalmente, Santa Fe, 6.87%. Si bien esos números hablan de una apuesta relativamente fuerte en las tres provincias, algunas tuvieron que afrontar el gasto con mayores dificultades que otras. Por ejemplo, no sabemos si Santa Fe obtuvo o no el medio millón de pesos que la Nación le adeudaba y, si fue así, si lo empleó en la construcción de la penitenciaría. El gasto realizado por plaza es liderado por Santa Fe con 666 pesos, seguido de Tucumán, que empleó 530 pesos por plaza y finalmente Córdoba con 500 pesos. Asimismo, debe considerarse en todos los cálculos un 70% de inflación aproximada entre 1883 y 1895. El costo

ampliamente inferior por plaza en todos los casos analizados, en relación con la Penitenciaría de Buenos Aires o de Sierra Chica, se debió, en parte, al ahorro que implicó la planificación de celdas colectivas en los tres proyectos analizados. Decisión que iba a contramano de la aplicación del régimen celular, uno de los pilares del “régimen penitenciario”.

En “tiempos del cólera”, la inauguración de los nuevos espacios penitenciarios, más allá de sus facturas cuestionables, inconclusas y defectuosas, representó una gran descompresión de los anteriores espacios de detención. Con esas inversiones, los sectores dirigentes, en sintonía con los principios del higienismo, buscaron contribuir no sólo a la modernización de los aparatos represivos sino también al combate de la epidemia.

Cuadro 2.
Comparación de financiamiento en las penitenciarías de Córdoba, Santa Fe y Tucumán

	Córdoba	Santa Fe	Tucumán
Inicio de obras	1889	1889	1883
Habilitación	04-01-1895	25-12-1893	11-1886
Monto presupuestado originalmente	\$650.000	\$500.000	\$218.000
Monto ejecutado al habilitar	\$150.000	\$200.000	\$53.000
Presupuesto provincial al habilitar **	\$2.023.953	\$2.908.075	\$444.137
Porcentaje del presupuesto al habilitar	7.41%	6.87%	11.93%
Capacidad planificada	500	500	700
Capacidad al habilitar	200	300	100
Costo por plaza	\$750	\$666	\$530

* Montos estimativos en pesos moneda nacional.

** Entre la inauguración de la cárcel tucumana (1886) y las de Rosario (1893) y Córdoba (1895) se produjo un alza de precios tan alto que dificulta la comparación de los montos destinados a las obras. Según Rapoport, los bancos garantidos emitieron moneda descontroladamente sobre la base de oro tomado en deuda exterior y la especulación sobre tierras, compañías de ferrocarriles, obras públicas, y otros activos llevaron los precios “a las nubes”. Rapoport estima que la devaluación alcanzó el 54% entre 1889-1891, mientras que Aldo Ferrer calculó un 48% de inflación (Rapoport, 2011: 3; Ferrer, 2012: 225).

Elaboración propia en base a los censos nacionales de 1895 y 1914, AGPC, -Gobierno, 1914, t.3, f.213; AHT, SA, v. 333 (f.219) y 390 (f.499); AGSF, 1906, t.1, ex.1; *Proyecto de reconstrucción de la cárcel penitenciaria del Rosario. 30-IX-1915. Memoria técnica del Ingeniero señor Alfredo Ballerini con el informe del señor José Noguera al Ministro de Gobierno, Justicia y Culto*, Rosario, Imprenta de la Penitenciaría, 1915.

Brotes de cólera, higienismo y cambios en las condiciones carcelarias

En el último tercio del siglo XIX, la Argentina sufrió tres brotes de cólera en 1867-1868, 1886-1887 y 1894-1895. En esos momentos de crisis sanitaria, cobraron relevancia los médicos higienistas, quienes impulsaron importantes cambios en las condiciones carcelarias de las provincias analizadas, primero materializados en traslados y luego en la construcción de nuevos edificios (y sus improvisadas habitaciones). Asimismo, los médicos consiguieron cierta legitimación que los acompañó hasta llegar a altos puestos del Estado, no sólo en la Argentina sino en varios países de América Latina (Barrán, 1995; Armus 2000; Kingman Garcés, 2002; González Leandri 2012; Carbonetti 2016).¹³ Para fines del siglo

¹³ Cabe mencionar que los higienistas, si bien impulsaron la expansión estatal en materia de asistencia pública, también apoyaron la participación de instituciones paraestatales como las sociedades de beneficencia o las congregaciones religiosas. En las tres provincias analizadas, las instituciones benéficas no sólo administraron hospitales y asilos sino también espacios de reclusión para menores y mujeres, mendigos y “dementes”, hasta la llegada de

XIX, la corporación médica se afianzó mediante el predominio de la práctica diplomada, el prestigio de los Consejos de Higiene y la reconfiguración del campo académico. A ello, habría que agregarle los fuertes vínculos que los unían con las élites dirigentes y económicas y la participación directa de médicos en puestos clave de la administración pública y en las legislaturas provinciales y nacionales.

En las tres provincias, médicos higienistas llegaron a puestos de importancia en la administración. En el caso de Tucumán, Tiburcio Padilla (1835-1915) y Benjamín Aráoz (1856-1895), doctorados en medicina en la Universidad de Buenos Aires, presidieron, a nivel provincial y nacional, los principales organismos públicos de salud durante la epidemia de cólera de 1886-1887. Padilla presidió la Comisión de Socorros provincial y Aráoz la Comisión Nacional de Salud Pública. Tiburcio Padilla ejerció la gobernación entre 1875 y 1877. Uno de sus hermanos, Ángel Cruz Padilla, fue presidente del Consejo Municipal de la capital tucumana y fundador en 1883 del hospital que hoy lleva su nombre. Por su parte, Benjamín Aráoz fue médico de la Armada antes de comenzar su carrera política. Durante su gobernación, coincidente con el tercer brote de cólera, (1894-1895) se propuso dotar a la Capital de “aguas incontaminadas, que es salud, vida y civilización, hablando en el vocabulario de la ciencia moderna” e impulsó la sanción de un Reglamento del arte de curar (Páez de la Torre, 1994: 367).

El primer brote de cólera registrado en la Argentina llegó a Santa Fe en el otoño de 1867, proveniente de Buenos Aires. Para el invierno, ya se aplicaban en Córdoba las primeras medidas impulsadas por la recién fundada Comisión de Higiene que tenía como fin prevenir la difusión de la epidemia. En ese mismo contexto, en Buenos Aires, se fundó la Comisión de Higiene (1869) y comenzó una serie de inversiones en infraestructura que permitió enfrentar con mayor éxito las epidemias posteriores en aquella ciudad —en las zonas más favorecidas, dejando de lado los barrios pobres— a diferencia del resto del país (Álvarez Cardoso, 2012: 185). En Córdoba, al cabo de algunos meses de comenzada la

la Congregación del Buen Pastor. Los hospitales y las cárceles de mujeres y de menores constituyeron “zonas grises”, espacios en los cuales resulta difícil definir las fronteras entre lo estatal y la sociedad civil (Zimmermann y Plotkin, 2012).

epidemia, un 8% de la población de la capital y aproximadamente el 3% de la provincia falleció a causa de la enfermedad (Carbonetti, 2016: 290). Entre las medidas que había recomendado la Comisión se encontraba la derivación de los presos que se encontraban en el cabildo a una nueva ubicación. De esa manera, en 1868, se trasladó la cárcel pública, que por entonces pertenecía a la administración municipal, a la vieja aduana seca, donde funcionaba el departamento de policía. Tucumán no se vio afectado por esa crisis y mantuvo su cárcel en el cabildo.

Casi dos décadas más tarde, en 1886, se desató la segunda epidemia de cólera, también originada en Buenos Aires y desde allí transmitida por vía fluvial a Rosario. Una vez más, la alarma cordobesa fue encendida por noticias santafesinas, donde la peste causó la muerte de un 2.5% de su población. En la ciudad de Buenos Aires, esta segunda epidemia se focalizó en los barrios más pobres, como La Boca, donde no se había invertido en infraestructura. Asimismo, golpeó con más fuerza a las demás ciudades importantes del país, que a la Capital Federal.¹⁴ El gobierno cordobés intentó formar un cordón sanitario en el límite con Santa Fe a fin de impedir la propagación de la epidemia y la medida se aplicó al tránsito ferroviario con cierto éxito hasta que llegó el turno de un convoy que trasladaba al V Regimiento de Caballería del Ejército Nacional. Por orden del Ministerio del Interior de la Nación se abrió paso al tren y, poco tiempo después, comenzó la epidemia que causó un millar de muertes (Carbonetti, 2016: 290-291).

En la provincia de Tucumán, donde también se intentó formar un cordón sanitario, finalmente sucedió el mismo problema que en Córdoba, con idéntico desenlace. La epidemia de 1867 no había golpeado a las provincias del norte precisamente por la ausencia de conexión ferroviaria con Córdoba, que sólo fue culminada en 1876. Posteriormente, en medio del brote de 1886, el Ministerio del

¹⁴ Más de un siglo después, en la década de 1990, cuando se produjo un nuevo brote de cólera en el país, también golpeó principalmente a las poblaciones donde no hubo inversión estatal en infraestructura. Los focos se localizaron en “espacios carenciados y estuvieron relacionados con el consumo de agua de mala calidad, higiene y saneamiento deficiente”. Hasta 1997, el 95% de los casos registrados pertenecía a la zona fronteriza con Bolivia de Salta y Jujuy (Álvarez Cardoso, 2012).

Interior ordenó al gobierno tucumano —como lo había hecho con el cordobés— abrir paso al tren que trasladaba al V Regimiento y, poco tiempo después, comenzó la epidemia en la provincia norteña. Otro importante higienista tucumano, Eliseo Cantón (1861-1931), tuvo una destacada actuación durante la epidemia de cólera de 1886-1887; fue catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y formó parte de una comisión de políticos y médicos que inspeccionaron las obras de la Penitenciaría provincial antes de su habilitación. El periódico local *El Orden* criticó duramente la opinión desfavorable de Cantón sobre la arquitectura de la Penitenciaría y la calificó con sorna como una “sarta de desatinos escritos bajo un punto de vista higiénico por el moderno higienista constructor doctor don Eliseo Cantón”.¹⁵ En el contexto de la segunda epidemia, la penitenciaría tucumana que, como comentamos, había comenzado a construirse con un escaso presupuesto en 1883, fue improvisadamente habilitada en 1886, cuando aún no había sido terminada.¹⁶ El tiempo dio la razón a Cantón, ya que los desperfectos constructivos de la cárcel eran extraordinarios y su demolición sería aconsejada al poco tiempo de ser habilitada.¹⁷ En su trabajo sobre el

¹⁵ *El Orden*, Tucumán, 30 de septiembre de 1886.

¹⁶ Pocos meses después, convulsionó aún más el panorama tucumano la rebelión que, con apoyo del presidente Juárez Celman, derrocó al gobernador Juan Posse. Los rebeldes también llegaron a bordo de un tren proveniente de Córdoba, encabezados por Lídoro Quinteros, gerente del Ferrocarril Central Norte. Su tropa estaba compuesta por un pequeño batallón de afiliados a su causa mezclados con soldados del IV Regimiento de Infantería, policías cordobeses y operarios del ferrocarril (Páez de la Torre, 1974).

¹⁷ A lo largo de su carrera, Cantón fue diputado nacional por Tucumán y por la Capital Federal y llegó a ser designado interventor federal en la provincia de Córdoba en 1909. Desde su banca de diputado, junto al médico correntino Domingo Cabred (1859-1929), impulsó la creación de la Colonia Nacional de Alienados con “sujeción a las reglas del nuevo sistema escocés de hospitalización y asistencia médica de los asilos de puertas abiertas-Open Door” (Ley Nacional n° 3548). Cabred representó a la Argentina en el *IV Congreso Internacional de Antropología Criminal* (Ginebra, 1896) y propuso que los delincuentes que “se volvieran locos” después de la condena fueran tratados en manicomios y no en áreas especiales de las prisiones. Su moción fue aprobada por el Congreso. *Congrès international d’anthropologie*

cólera en Tucumán, Cecilia Gargiulo señaló que el “proyecto civilizador” fue llevado adelante en la provincia mediante la imposición de normas higiénicas e intentos de homogeneización y disciplinamiento de la población. La epidemia de 1886 habría sido asumida por las élites dirigentes como una oportunidad para profundizar su proyecto, razón por la cual los sectores populares habrían reaccionado, en ocasiones, de formas violentas. Luego de la epidemia, con la experiencia de aquellas resistencias y la disminución de la mano de obra, se habría producido un mayor endurecimiento de las políticas de control social, manifestado en la creación de nuevas instituciones de encierro y en la sanción de la Ley de Conchabos (1888). Al mismo tiempo se avanzó sensiblemente en la formación de una estructura sanitaria, aunque con limitaciones y falencias (Gargiulo, 2011). Leyes similares de coacción laboral bajo penas de privación de la libertad se aplicaron en la misma época en Córdoba y Santa Fe (González Alvo, 2018).

Durante la segunda epidemia, el Consejo de Higiene cordobés señaló que la cárcel pública, aún en su nuevo emplazamiento podía considerarse como un establecimiento insalubre de primera clase y aconsejó el inmediato traslado de los presos a un edificio más adecuado. También propuso blanquear a la cal el edificio, cegar las letrinas y hacer otras nuevas, disminuir el número de internos y que el médico de policía llevara a cabo una inspección diaria sobre la salubridad del local (Carbonetti, 2016: 301-302). Esta fue una de las razones determinantes para que, en 1887, la legislatura aprobase el proyecto de ley de construcción de una penitenciaría, dando comienzo a la reforma penitenciaria en Córdoba. Las obras se iniciaron al poco tiempo en el barrio San Martín, pero, tras cuatro años de trabajo, se detuvieron en 1891, a causa de la crisis de 1890. El gobernador de Córdoba en 1887, Ambrosio Olmos, sostenía que el establecimiento sería “planteado fuera del radio de la ciudad, como es debido, pero cercano a esta” (Page, 1994: 120). Los trabajos serían retomados paulatinamente hasta que, en 1895, a pesar de que la obra se encontraba inconclusa, el brote de la tercera

criminelle: compte rendu des travaux de la quatrième session tenue a Genève du 24 au 29 août 1896, Ginebra, Georg & C°, Libraire-Editeur, 1897, p. 377.

epidemia de cólera impulsó a trasladar los 166 presos que se encontraban en el Departamento de Policía a la nueva edificación.¹⁸ Por esos años, el médico cordobés José Manuel Álvarez (1859-1916) organizó el Museo y Laboratorio de Higiene en 1894 y fue representante de su provincia en el Congreso Médico de Buenos Aires (1895). Su destacado papel como profesional de la salud fue acompañado de participación política que lo llevó a ocupar los cargos de senador, diputado nacional y, finalmente, gobernador de Córdoba entre 1901 y 1904.

En la provincia de Santa Fe, a diferencia de Córdoba y Tucumán, no se construyó una prisión provincial en la proximidad del radio urbano de la capital sino en la ciudad de Rosario. Luego del segundo brote de cólera, el poder ejecutivo y la legislatura provincial escogieron aquella ciudad para el edificio que sería financiada por las arcas nacionales a causa de una deuda reconocida a la provincia. Sobre el emplazamiento de las penitenciarías en lugares céntricos o en sus proximidades, Alejo García Basalo sostiene que se debió a que, según la concepción decimonónica, aquellas instituciones debían formar parte del equipamiento de las “ciudades modernas”. Su visibilidad era un requerimiento por entonces e, incluso, algunas ciudades, como San Miguel de Tucumán vincularon a las cárceles con proyectos de parquización urbana, como fue el caso de la penitenciaría ubicada frente a un parque al estilo inglés, la Plaza Urquiza, a siete cuadras del Cabildo. De esa manera, se fusionaban dos “dispositivos sanitarios” fundamentales según los higienistas: los pulmones verdes y las instituciones de

¹⁸ Desde entonces y por quince años, la cárcel funcionó en condiciones precarias hasta que, en 1910, se terminaron las obras de instalación de agua corriente y luz eléctrica. Los seis pabellones del diseño original se terminaron de construir en 1906. Si bien hubo un proyecto ambicioso, elaborado por el arquitecto Francisco Tamburini, las obras fueron ejecutadas con improvisación y se habilitó el establecimiento cuando aún no había sido terminado. Luciano se pregunta si, en esa situación, habría sido posible implementar el nuevo “régimen penitenciario” ya que “si bien las condiciones materiales no habrían sido determinantes, tampoco dejaron de repercutir en su funcionamiento” (Luciano, 2014: 133). Así y todo, la Penitenciaría de San Martín sería la más importante y mejor construida del interior del país hasta, al menos, la década de 1920.

reclusión. En el urbanismo argentino de fines del siglo XIX, el centro de las ciudades fue reservado para las oficinas gubernamentales, correos, comercios y lugares de esparcimiento, mientras que las penitenciarías, hospitales, cementerios y asilos fueron llevados a las afueras de las ciudades (García Basalo, 2017: 348). No obstante, al igual que había sucedido en Córdoba, la crisis de 1890 provocó que las obras de la penitenciaría rosarina se paralizaran hasta 1892 y que fuera habilitada, sin haber sido completamente edificada, al año siguiente (Piazzzi, 2011: 69).¹⁹ Paralelamente, como parte de un conjunto de políticas renovadoras de las cárceles santafesinas, se encargó al ingeniero agrimensor Ernesto Bosisio la remodelación del Hotel de Inmigrantes de la capital provincial para emplearlo como cárcel. El edificio usado hasta entonces como cárcel, la vieja aduana, era un vetusto y pequeño local que, a los ojos de los contemporáneos, no ofrecía ningún tipo de seguridad y constituía un potencial foco de infección. Por ese motivo, el gobierno de Santa Fe gestionó el traspaso del Hotel de Inmigrantes (ubicado en el barrio de Las Flores, había sido inaugurado en 1858) de manos de la Nación a la provincia, para funcionar como cárcel de la capital y primera Circunscripción Judicial.²⁰ Bosisio presentó su proyecto de renovación en junio de 1894, con un presupuesto estimado de 20.000 pesos para remodelar un ala del edificio.²¹ La Cárcel de Las Flores no tendría celdas individuales sino tres galpones de 10 por 50 metros que serían empleados para el encierro colectivo

¹⁹ En mayo de 1893, en su Mensaje inaugural a la Legislatura santafesina, el gobernador Cafferata comunicó que la crisis económica había impedido terminar la construcción de la Penitenciaría del Rosario. Sin embargo, prometió su inauguración “en el plazo de dos meses”. *Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe (HISF)*, v. VI, p.550.

²⁰ En 1892 la Comisión Nacional de inmigración había solicitado al gobierno provincial ayuda para extender el tendido férreo desde la Estación Las Flores hasta el Hotel. *Archivo General de la Provincia de Santa Fe (AGSF)*, Ministerio de Agricultura, tomo 168, exp.27.

²¹ *AGSF, Obras Públicas*, t.55, exp.1. En su mensaje anual de 1894, el gobernador Leiva comunicaba que estaban estudiando las modificaciones que debían introducirse al “Asilo de Inmigrantes”, cedido por el Estado nacional para sustituir a la “ruinosa cárcel” de Santa Fe. *HISF* (1970), v. VI, Santa Fe, Imprenta Oficial, p.359.

de los internos.²² Durante la última epidemia de cólera del siglo XIX, el médico rosarino Cándido Pujato (1830-1895) —ex presidente del Consejo General de Higiene, concejal e intendente de la capital en tres ocasiones, diputado, senador provincial y vice-gobernador de 1882 a 1886— participó activamente en la campaña contra la peste, se contagió y finalmente falleció a causa de aquella enfermedad en 1895.

Apresuradas habilitaciones entre múltiples crisis

Como se ha visto hasta aquí, a lo largo del último tercio del siglo XIX, los brotes de cólera se presentaron como disparadores de la toma de decisiones en materia carcelaria. Al mismo tiempo, los problemas económicos y financieros modificaron la ejecución de los proyectos constructivos. Las epidemias de cólera motivaron las apresuradas habilitaciones de las penitenciarías de Tucumán y Córdoba y la crisis económica afectó a los presupuestos para las tres construcciones analizadas y, por un par de años, paralizó las obras de Santa Fe y Córdoba (1890-1891). La habilitación de la Penitenciaría de Tucumán se llevó a cabo durante el segundo brote (1886) y la de Córdoba durante el tercero (1895); en el ínterin se produjo la crisis económica nacional, en el marco de una recesión global.

Los primeros años de la penitenciaría tucumana transcurrieron con relativa tranquilidad y, si bien su construcción había dejado mucho que desear, resultaba un desahogo respecto a la superpoblada cárcel capitular. Ese estado de cosas se mantuvo hasta que la “Revolución radical” producida en Tucumán en 1893²³

²² Su capacidad hacia 1906 era calculada en 250 plazas y contaba además con tres “celdas de castigo” temporales. En 1979, la vieja cárcel de Las Flores fue reemplazada “por un edificio de pabellones paralelos alternados con una capacidad de 360 plazas, en tanto que los viejos galpones del Hotel de Inmigrantes fueron reconvertidos en talleres para el nuevo establecimiento” (García Basalo, 2017: 213).

²³ Luego de la Revolución del Parque, se conformó un partido denominado Unión Cívica. En 1891, el partido se dividió en Unión Cívica Nacional y Unión Cívica Radical. A lo largo de 1893, estallaron “revoluciones radicales” en distintas provincias del país proclamando la

—derivada de la mencionada Revolución del Parque— tomó al edificio de la Penitenciaría como centro de operaciones y liberó a todos los presos. La cárcel había sido elegida por los radicales a causa de sus elevados muros perimetrales y su posición estratégica en el acceso norte de la ciudad. La revolución duró unos pocos días hasta que los radicales fueron derrotados por el Ejército Nacional (Páez de la Torre, 1984). En Córdoba el traslado de los presos a la nueva Penitenciaría, realizado el 4 de enero de 1895, también representó un enorme desahogo respecto de la cárcel del departamento de Policía, aun siendo un edificio inconcluso y afectado por la crisis económica. Miguel de Igarzábal, primer intendente (director) de la Penitenciaría, lamentó que, a la habilitación de una obra inconclusa, se sumase la falta de personal suficiente y de un reglamento que permitiese establecer con claridad las funciones de dicho personal y regulase el funcionamiento de los talleres, de modo de asegurar trabajo para los reclusos.²⁴

En suma, los planes penitenciarios de las provincias analizadas sufrieron enormes interferencias, tanto por las crisis sanitarias que comenzaron en 1866 como por las crisis económicas y políticas que se desataron a partir de la década de 1880. Todo ello derivó en improvisadas habilitaciones en medio de múltiples crisis. A los problemas sanitarios y financieros, en los tres casos se sumaron momentos de enorme agitación política durante los levantamientos radicales que se derivaron de la Revolución del Parque de 1890. En Santa Fe, tuvieron el enérgico complemento del descontento de los colonos rurales (Gallo, 1977).²⁵

defensa del libre sufragio y la conservación de los valores constitucionales (Alonso, 2000).

²⁴ AHPC, *Penitenciaría*, 1895, t.21, ff.1.

²⁵ En este contexto, surgió la figura del “preso político” que cobró una fisonomía diferente – aunque también objeto de ciertas consideraciones especiales–del antiguo “preso distinguido”. Como es conocido, el encarcelamiento político fue una práctica muy difundida a lo largo de todo el siglo XIX en buena parte de Latinoamérica. Los presos políticos de aquel siglo solían provenir de clases acomodadas por lo que se parecían a los “presos distinguidos” del paradigma tradicional. Al igual que a aquellos, a los presos políticos se los reclusó en espacios separados en las cárceles, comisarías y otros lugares de detención. La categoría se aplicó tanto a integrantes de las fuerzas armadas implicados en sublevaciones como a funcionarios

En 1893, mientras el Congreso Nacional trataba la intervención de la provincia de Santa Fe, los radicales rosarinos, liderados por Leandro Alem —líder de la Revolución del Parque—, se levantaron contra el gobernador, tal como sucedió en Tucumán ese mismo año. Primero asaltaron la Jefatura de Policía con un saldo de 104 muertos, 268 heridos, centenares de detenidos y 32 presos fugados de la Cárcel del crimen.²⁶ La revuelta radical se extendió por toda la provincia, provocó la renuncia del gobernador y la instalación en Santa Fe de una Junta Revolucionaria que designó a Mariano Candiotti como nuevo gobernador. A pesar de que el Poder Ejecutivo Nacional decretó la intervención de la provincia, al mes siguiente, radicales y colonos santafesinos tomaron el viejo edificio de la Aduana, donde resistieron por tres días hasta que finalmente fueron derrotados. En octubre, ya intervenida la provincia, se regularizaron nuevamente las visitas de cárceles, suspendidas temporalmente durante el conflicto.²⁷ Cuando los jueces

de gobiernos salientes considerados “políticamente peligrosos”, conspiradores en contra del gobierno y, en el caso de Cuba y Puerto Rico, militantes anticolonialistas. Uno de los escritos más significativos de aquella época es *El presidio político en Cuba*, de José Martí (1871). Entrado el siglo XX, el encarcelamiento político se volvió más generalizado y dirigido particularmente a militantes anarquistas, socialistas y comunistas (Salvatore y Aguirre, 2017: 21-22; Aguirre, 2009: 240-243; Caimari, 2004: 70-71 y 124-135, *et al.*).

²⁶ *La Razón*, Santa Fe, 05-08-1893. La mayor parte de los fugados fue rápidamente recapturada.

²⁷ Entre las quejas de los detenidos realizadas durante las visitas de aquel año, cabe destacarse las de dos procesados que pidieron que se les “quitasen los grillos”, prohibidos hace muchos años. Interrogado al respecto, el jefe de policía explicó que los grillos eran una “simple medida preventiva”. Otro procesado declaró que había sido gravemente herido cuando se “le tuvo en la barra y se le dieron varios hachazos y sablazos”. Finalmente, otro procesado señaló que cuando los revolucionarios pusieron en libertad a los presos, él, junto con dos compañeros más, fueron los únicos que no se movieron de la prisión y, por lo tanto, merecía un reconocimiento por su actitud. La visita terminó en el Buen Pastor donde no hubo novedad alguna. *La Razón*, Santa Fe, 13 de octubre de 1893. Durante la visita del mes de noviembre se produjeron las siguientes quejas: que la cárcel es un lugar malsano e inseguro, que se

y defensores públicos realizaron las visitas, se hizo evidente que en las cárceles rosarinas de fines de siglo XIX se continuaba haciendo uso de los grillos y la barra, a pesar de los “avanzados” discursos penitenciaristas que denominaban la retórica científica y académica.²⁸ Al día siguiente de la reanudación de las visitas, el diario *La Razón* clamó por la habilitación de la nueva penitenciaría ya que “el edificio ruinoso e inadecuado” que servía de cárcel de detenidos carecía completamente de seguridad. Agregaron que “de semejante cárcel no se fuga el que no quiere hacerlo, pues al más mínimo descuido de los guardianes pueden salir a la calle los detenidos como ya multitud de veces ha sucedido”. El diario concluía que la cárcel era no solamente un lugar inseguro sino también “enormemente hacinado y antihigiénico” lo que constituía un peligro para los detenidos y la población general de la ciudad.²⁹

La gran cantidad de presos políticos resultado de la revuelta radical agravó sensiblemente la situación carcelaria provincial y, aunque durante octubre el número de detenidos fue disminuyendo, constituyó un disparador de la apresurada habilitación de la prisión rosarina.³⁰ Respecto a los presos comunes, el gobierno provincial resolvió que, mientras no se habilitase el nuevo edificio, los condenados a las penas de penitenciaría y de presidio, serían enviados a la Penitenciaría Nacional. Sin embargo, en aquella prestigiosa institución, sólo había doce celdas disponibles para condenados por la justicia santafesina.³¹ En

utilizan grillos, que el alcaide permite que algunos detenidos se embriaguen, que existen causas falladas sin notificar a los procesados, que algunas causas llevan años sin fallar, que los defensores son apáticos y que los jueces están sobrecargados. *La Razón*, Santa Fe, 26 de noviembre de 1893.

²⁸ Las protestas más frecuentes en las visitas de las décadas anteriores eran la falta de alimentos, el uso de cadenas y grilletes y el destino diario a los trabajos públicos (Piazzì, 2012).

²⁹ *La Razón*, Santa Fe, 14 de octubre de 1893.

³⁰ El 28 de octubre fueron puestos en libertad nueve presos políticos y otros 30 fueron trasladados al palacio de Justicia. *La Razón*, Santa Fe, 28 de octubre de 1893.

³¹ Un ejemplo de ello en *La Razón*, Santa Fe, 13 de diciembre de 1893: “Hace algunos días uno de los jueces del crimen de esta circunscripción comunicó al ministerio de Justicia que el

semejante marco, la habilitación de la nueva prisión parecía no poder aplazarse mucho tiempo más. El 20 de diciembre de 1893, *La Razón* anunció que ya había quedado instalado el servicio de aguas corrientes en el nuevo edificio y que en breve serían trasladados los presos alojados en la Cárcel del crimen y del Departamento de Policía, ya que habían sido habilitados cuatro pabellones: “dos destinados a los presos comunes, uno a los presos políticos y otro para el batallón que hará la guardia en esa cárcel”.³² La visita de la víspera de Navidad de 1893 fue particularmente desfavorable para los presos santafesinos ya que, por decisión de la intervención federal, se removieron todos los jueces y la “costumbre anual” de conceder en esos días indultos o conmutaciones de pena fue interrumpida.³³ Finalmente, el 27 de diciembre, la prensa informó el traslado de los presos y la inauguración de la nueva Penitenciaría, que se había realizado durante la madrugada del día 24 a las tres y media de la mañana.³⁴

procesado José Toledo había sido condenado a quince años de presidio, a fin de que el ministro impartiera las órdenes del caso al jefe político para que se hiciera cargo del mencionado reo. Por el ministerio de Justicia se ofició al comandante Domínguez y éste contestó en una nota que decía lo siguiente: «El mencionado Toledo permanecerá en la cárcel donde están los detenidos a disposición de los tribunales por no existir en la localidad cárcel apropiada ni destinada para cumplir condenas. La suprema corte ha dispuesto en algunas ocasiones que los condenados cumplan su pena en la penitenciaría de la capital federal, donde la provincia tiene celdas disponibles (doce vacantes)». Finalmente, la corte dispuso su traslado a Buenos Aires.

³² *La Razón*, Santa Fe, 20 de diciembre de 1893.

³³ Al respecto, *La Razón* manifestó que “ya que las circunstancias no previstas colocan a los detenidos en triste situación —que por el momento es imposible aminorar— confiamos en que el doctor Zapata obviará las dificultades de la manera más pronta y oportuna, esforzándose en llevar a los detenidos merecedores de consideración el consuelo de la magnanimidad de la conciencia del mandatario que insensibiliza con generoso impulso los rigorismos de las leyes [...] Procure el señor interventor que los nuevos jueces y camaristas comiencen las actuaciones por el despacho de las súplicas elevadas al tribunal y que los que gimen entre rejas obtengan los beneficios de la revisión de causas”. *La Razón*, Santa Fe, 24 de diciembre de 1893.

³⁴ *La Razón*, 27 de noviembre de 1893.

Algunas reflexiones a modo de conclusión

Las crisis sanitarias, financieras y políticas marcaron notablemente los rumbos de las reformas penitenciarias provinciales en el último tercio del siglo XIX. A fines de la década de 1860, durante el primer brote, los higienistas impulsaron el traslado de la cárcel capitular cordobesa al departamento de Policía y, durante el segundo brote, se gestó la idea de la nueva penitenciaría en aquella provincia. A partir de la década de 1880, en plena inserción latinoamericana en el mercado global, los sueños de reforma penitenciaria comenzaron a volar alto y, en las tres provincias analizadas, se generaron proyectos sumamente ambiciosos, que se presuponían aptos para funcionar durante “más de un siglo”. Sin embargo, las múltiples crisis afectaron a las provincias y modificaron sustancialmente esos planes. Durante las últimas décadas del siglo, brotes epidémicos siguieron golpeando a las poblaciones, la bonanza económica se detuvo abruptamente en 1890 y dio lugar a crisis financieras y políticas que agudizaron las urgencias.

En las apresuradas habilitaciones de las penitenciarías, las consecuencias directas de las crisis se hicieron evidentes: las de Tucumán y Córdoba comenzaron a ser utilizadas en medio del segundo y tercer brote de cólera, respectivamente, mientras que la de Rosario se habilitó poco tiempo después del levantamiento radical de 1893. Simultáneamente, el gobierno santafesino llevó a cabo el traslado de la cárcel de la capital de la vieja aduana al edificio de Las Flores, por motivos sanitarios y políticos y con una inversión mínima. Sin duda, las crisis políticas y las epidemias de cólera fueron catalizadores para poner en marcha las nuevas construcciones, aun cuando los problemas financieros agravaron el ya desfavorable contexto en el que se concretaron los proyectos. Los ambiciosos edificios —cuando no fueron mutilados o desvirtuados— acabaron siendo habilitados inconclusos y, en Tucumán y Santa Fe, con construcciones de muy mala factura. El dominio del partido radial, presente en los tres casos, tuvo concreciones muy diversas: desde el extraño partido adoptado en Rosario —donde los rayos actuaban más como divisiones que como pabellones— hasta la media cruz ejecutada en Tucumán. Sorprende el rasgo común de la adopción de celdas colectivas en los tres casos, que iba a contramano de uno de los ejes de la reforma penitenciaria por aquel entonces: la reclusión celular. El corolario de estas reformas penitenciarias atravesadas

por la urgencia fue la poca duración de esos edificios como depositarios de las esperanzas de “modernidad” y “racionalidad” punitiva. La rápida crisis de esas cárceles radiales desembocó, como había sucedido en Montevideo, en un temprano consenso sobre la necesidad de la construcción de nuevos edificios (Fessler, 2019: 85). Para la década de 1920, tanto Tucumán como Santa Fe, ya habían comenzado a planificar sus nuevas penitenciarías siguiendo el partido paralelo. Paradójicamente, por su mejor factura, la Penitenciaría cordobesa cumplió el diseño de sus proyectistas y sobrevivió a todo el siglo XX.

Bibliografía

- Aguirre, C. (2009). “Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940”, en Eduardo Kingman Garcés, *Historia social urbana. Espacios y flujos*, FLACSO: Quito, pp. 240-243.
- Aguirre, C. y Salvatore, R. (Eds. 1996). *The Birth of the Penitentiary in Latin America. Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940*, Austin: UTP.
- Alonso, P. (2000). *Entre la revolución y las urnas. Los orígenes de la Unión Cívica Radical y la política argentina en los años noventa*, Buenos Aires: Sudamericana.
- Álvarez, A. (2012). La aparición del cólera en Buenos Aires (Argentina), 1865-1996, en *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*, v. 4, n. 8 [En línea].
- Armus, D. (2000). “El descubrimiento de la enfermedad como problema social”, en Mirta Lobato, *El Progreso, la modernización y sus límites (1880-1916)*, Buenos Aires: Sudamericana.
- Barran, J. (1995). *Medicina y Sociedad en el Uruguay del Novecientos*, Montevideo.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- Carbonetti, A. (2016). “Medicalización y cólera en Córdoba a fines del siglo XIX. Las epidemias de 1867-68 y 1886-87”, en *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, n.21, p. 285 [En línea].

- Cesano, J. (2020). “Entre el leprosario y la cárcel. Un episodio de la historia penitenciaria argentina (1946)”, en ANDRUET, Armando (Dir.), *Consecuencias jurídicas, institucionales, ambientales y sociales de la pandemia de COVID-19*, Buenos Aires, Thomson Reuters, pp. 151-154.
- Dovio, M. (2012). “La noción de la ‘mala vida’”, en *la Revista Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines, Buenos Aires (1902-1913) en relación al Higienismo argentino*, en Nuevo Mundo Mundos Nuevos [En línea].
- Ferrer, A. (2012). *La economía argentina. Desde sus orígenes hasta principios del siglo XXI*, Buenos Aires: FCE.
- Fessler, D. (2019a). “Una nueva cárcel penitenciaria para Montevideo: del edificio radial de Miguelete al Penal de Punta Carretas (1888-1910)”, en *Revista de Historia de las Prisiones, Tucumán*, n.9, pp. 70-88 [En línea].
- Fessler, D. (2019b), “Una cárcel correccional en Montevideo: la búsqueda de un espacio para encausados (1882-1932)”, en *Revista Tiempo Histórico*, Santiago, n. 18, pp.1 01-122 [En línea].
- Gallo, E. (1977). *Colonos en armas. Las revoluciones radicales en la provincia de Santa Fe (1893)*, Buenos Aires, Editorial del Instituto Torcuato Di Tella.
- García, A. (2017). *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*, Tucumán, INIHLEP.
- Gargiulo, C. (2011). “El cólera: oportunidades de control y resistencias populares. Tucumán, 1886-1887”, en *Estudios Sociales*, n.41, pp.101-124 [En línea].
- González, L. (2013). *Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880-1916*, Rosario: Prohistoria.
- González, L. (2015). “La reforma penitenciaria en ‘el subtrópico de la República’ (Tucumán, Argentina, 1881-1927)”, en *Pilquen*, v. 18, pp. 23-39 [En línea].
- González, L. (2017). “Una aproximación a los orígenes de la administración penitenciaria federal. Las ‘comisiones de cárceles’ y el Proyecto de Reformas de Claros y Muratgia (1890-1912)” en *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, v.17, n.1 [En línea].

- González, R. (2012). "Itinerarios de la profesión médica y sus saberes de Estado. Buenos Aires, 1850-1910", en Mariano Plotkin y Eduardo Zimmermann, *Los Saberes del Estado*, Buenos Aires, Edhasa.
- González, L., Casanova, M. y Pérez, J. (2011). "Cólera: historia y actualidad" en *Revista de Ciencias Médicas*, Pinar del Río, v. 15, n. 4, pp. 280-294 [En línea].
- González, G. (2004). "De médicos y medicina (primera parte)", *El Litoral*, Santa Fe, 22 de octubre de 2004 [En línea].
- Kingman, E. (2002). "Historia social y mentalidades: Los higienistas, el ornato de la ciudad y las clasificaciones sociales" en *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, Quito, n.15, pp. 104-113 [En línea].
- León, M. (2003). *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)*, Santiago, Universidad Central de Chile.
- Luciano, M. (2014). "La Penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887-1907" en *Prohistoria*, año 17, n. 21 [En línea].
- Oliveira, A. (2013). "São Paulo e a Ideología Higienista entre os séculos XIX e XX: a utopia da civilidade", en *Sociologías*, Porto Alegre, a. 15, n. 32, enero/abril, pp.210-235 [En línea].
- Padilla, A. (1993). "Pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México" en *Secuencia*, n.27, pp. 43-70 [En línea].
- Padilla, A. (2001). *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación.
- Páez de la Torre, Carlos (1974). "Tucumán, 1887: cólera y revolución", en *Todo es Historia*, n. 85, junio.
- Padilla, A. (1984). "La revolución radical en Tucumán en 1893", en *Todo es Historia*, n. 60, marzo.
- Padilla, A. (1994). *Historia ilustrada de Tucumán*, Tucumán: Síntesis.
- Page, C. (1994). *La arquitectura oficial en Córdoba, 1850-1930*, Buenos Aires, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- Piazzini, C. (2011). *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del s. XIX)*, Rosario, Prohistoria.

- Rapoport, M. (2011). “Una revisión histórica de la inflación argentina y de sus causas” en Vázquez Blanco y Franchina, *Aportes de la Economía Política en el Bicentenario*, Buenos Aires, Prometeo, pp. 135-165.
- Salvatore, R. (2000). “Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrero en Argentina” en Juan Suriano, *La cuestión social en Argentina. 1870-1943*, Buenos Aires: La Colmena.
- Salvatore, R. (2005). “Sobre el surgimiento del Estado Médico Legal en la Argentina (1890-1940)”, *Estudios Sociales*, n.20, pp. 81-114 [En línea].
- Salvatore, R. y Aguirre, C. (2017). “Revisitando El nacimiento de la penitenciaría en América Latina veinte años después”, en *Revista de Historia de las Prisiones*, n.4 [En línea].
- Teitelbaum, V. (1998). “La prédica higienista en la construcción de una imagen de la maternidad en Tucumán, Argentina, a fines del siglo XIX y comienzos del XX”, en *Papeles de Población*, n. 16, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, abril-junio, pp. 185-200 [En línea].
- Tovar, V. y Bustamante, P. (2000). “Historia del cólera en el mundo y México” en *Ciencia Ergo Sum*, v. 7, n. 2, Universidad Autónoma del Estado de México [En línea].
- Trujillo, J. (2011). *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo”, 1844-1912*, Zamora, El Colegio de Michoacán.
- Zimmermann, E. (1995). *Los liberales reformistas: la cuestión social en la Argentina, 1890-1916*, Buenos Aires: Sudamericana/Universidad de San Andrés.

Huelgas y motines en las cárceles montevideanas durante las primeras décadas del siglo XX

Daniel Fessler

En el transcurso de las últimas décadas, ha quedado de manifiesto un crecimiento significativo de las investigaciones que han tenido como objeto las prisiones en América Latina. En sus inicios éstas se concentraron, especialmente, en el proceso desarrollado a partir de mediados del siglo XIX cuando fueron inauguradas las primeras penitenciarías en las principales ciudades del continente. Los estudios evidencian cómo, de manera heterogénea, fueron adhiriendo a algunas de las modalidades de aislamiento celular instrumentadas en Estados Unidos y parte de Europa. Estos establecimientos se caracterizaron por una estructura, organización y programa que los distinguieron de sus antecesores apenas adaptados para la privación de libertad. En Uruguay, la habilitación de prisiones con una arquitectura penitenciaria propia e identificable que sustituyeron a viejos espacios como la Cárcel del Cabildo de Montevideo, fueron exaltados como un signo más del progreso (Fessler, 2012: 100).

El impacto de la obra de Michel Foucault (1989: 201) generó cierta tendencia a que estas nuevas prisiones fueran pensadas en el marco de una lógica panóptica casi absoluta “en el que los menores movimientos se hallan controlados, en el que todos los acontecimientos están registrados”. Los avances historiográficos latinoamericanos sobre el tema han llevado a discutir las lecturas más rígidas del filósofo francés sobre unos establecimientos modélicos en los que “no hay lugar para las ineficiencias” (Caimari, 2017: 8). Especialmente, a partir de la indagatoria en una serie de cárceles que dejaron al descubierto graves problemas de funcionamiento que erosionaron toda ilusión de una omnipresencia del control. Los

estudios han constatado sus crisis casi permanentes, pautadas por las deficiencias presupuestales, estructurales, así como de personal. Una realidad marcada de manera regular por la superpoblación y el hacinamiento. Ésta imposibilitó la aplicación de algunos elementos medulares del moderno penitenciarismo como la clasificación de los internos y la efectiva implementación del aislamiento celular. Sin dudas, las prisiones montevideanas no fueron una excepción.

De esta forma, lejos de los anuncios inaugurales que pregonaron una cárcel regeneradora de delincuentes, los establecimientos de la capital uruguaya debieron enfrentar una realidad que tempranamente estuvo caracterizada por el desborde de las plazas existentes. A ella deberíamos sumar las dificultades en la gestación de la Cárcel Correccional y la ubicación de internos que produjo una yuxtaposición de encausados y penados. La estricta “separación física” fue entonces más la “excepción antes que la regla” pese a su naturaleza “intrínsecamente diferentes” (García Basalo y Mithieux, 2017: 38).

La suma de problemas modificó, de forma sustancial, las expectativas iniciales para los establecimientos. Si bien pervivió un discurso que sostuvo la capacidad transformadora de los reclusos como cometido, paralelamente a la crisis recurrente, parecieron reorganizarse las prioridades. La situación de deterioro fue acompañada por un planteo de las autoridades penitenciarias que pusieron el foco en garantizar la efectiva segregación de los presos y procuraron restablecer el orden interno y los valores de la disciplina. Igualmente, las cárceles mostraron severas dificultades para garantizar un adecuado funcionamiento y cumplir con las premisas elementales de la organización, lo que convirtió el aislamiento celular en una ficción.

Los jerarcas de las prisiones no sólo debieron enfrentar las dificultades más cotidianas, que los expuso a las críticas y los apuntó entre los responsables del crecimiento del delito, sino que tuvieron que afrontar acciones de los reclusos que pusieron en entredicho su capacidad de garantizar el control. Eventos poco frecuentes, aunque no excepcionales, con una variedad de mecanismos que pueden ser asociados a una diversidad de formas de protesta. Manifestaciones que colocaron a las prisiones en el centro de la atención. Hechos que, por otra parte, dejan al descubierto un papel más activo y no una mera actitud pasiva de los internos. Como ha señalado Carlos Aguirre, los reclusos “no fuero

necesariamente víctimas dóciles de una estructura opresiva sino más bien [...] actores decididos y creativos que ayudaron a configurar el mundo en que vivían” (Aguirre 2020: 19). Estudiando esa “muchedumbre de abandonados”, dentro de un trabajo más general sobre la penitenciaría de Lecumberri, Antonio Padilla Arroyo ha incursionado en esa “formidable amenaza” que representaron mecanismos como los motines y las fugas. Claramente delineado para estas últimas, que significaban un peligro para el orden interno y la sociedad, las sublevaciones fueron menos abordadas por este investigador mexicano. Probablemente en función de su menor regularidad (Padilla, 2001: 249-257). Por su parte, Jorge A. Trujillo Bretón (2011:195) ha considerado tanto las pequeñas acciones de rebeldía que enfrentan “la disciplina autoritaria de la prisión”, como los motines pensados como “la expresión más violenta” efectuada en su interior. Acciones, concluye Trujillo (2011:351-353), que dividen a los reclusos en su enfrentamiento o apoyo (pasividad podríamos agregar) frente a la dirección.

Las investigaciones para los establecimientos uruguayos, que sí se han detenido en fugas como la de 1931 (Fernández, 1994) y especialmente las ocurridas durante la década de 1970, escasamente han abordado las manifestaciones de protesta desarrolladas en las prisiones de la capital y que serán el centro del presente trabajo. Acciones que como huelgas de hambre, “motines” y “sublevaciones” abren una ventana al interior de las prisiones que permiten contemplar elementos de su funcionamiento, las condiciones de vida de los internos, sus vínculos con las autoridades y los límites del control.

Un sistema penitenciario para Montevideo

La consolidación de la privación de libertad como pena dominante operó como impulso para una transformación medular en las prisiones que habían estado reservadas principalmente como un espacio para asegurar la comparecencia ante la justicia. Progresivamente, las cárceles fueron adicionando a su función segregativa tradicional nuevos objetivos marcados por un discurso que puso su acento en la conversión de sus internos en “ciudadanos útiles”. Las alteraciones en su cometido parecen haber tenido su correlato, como ha estudiado David Garland (2018:40) para el sistema penal victoriano, en un proceso de “restricción generalizada” de los castigos corporales y del empleo de la pena de muerte para

pasar a un uso habitual de la cárcel. Esta minimización de los castigos corporales fue asociada con la imagen de los progresos civilizatorios como es observable en Uruguay en los debates sobre la abolición de la pena de muerte desarrollados entre los años 1905 y 1907.

Frustrados los proyectos presentados a mediados del siglo XIX para la realización de una cárcel penitenciaria, la edificación se postergó hasta la década de 1880. Sobre la base de la propuesta de la Comisión de Código Penal (1882), que sugirió el llamado sistema progresivo o irlandés, se inauguró en 1888 el edificio radial ubicado en la calle Miguelete de Montevideo. A pesar de las previsiones, no se ejecutaría la construcción de la Cárcel Correccional decantándose por la adaptación del antiguo Cuartel de Serenos en 1890 por lo que se dio inicio a un recorrido caracterizado por la precariedad de sus instalaciones. Precariedad, frecuentemente reconocida (y justificada) a título de su provisoriedad.

Tempranamente, el sistema penitenciario montevideano evidenció graves problemas de hacinamiento que impulsaron las demandas de su sustitución por un nuevo establecimiento penal.³⁵ Para ello, se propuso la modificación del destino del edificio en construcción en la zona de Punta Carretas previsto originalmente como Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores. Cambio aprobado a inicios de 1902 autorizándose en su lugar una nueva prisión con capacidad para 400 internos y la utilización como Cárcel Correccional de la penitenciaría existente (Otero y Mendoza 1929: 1016-1027). Próximo a la costa del Río de la Plata, el edificio de 384 celdas distribuidas entre la planta baja y los tres pisos que constituían el pabellón fue inaugurado en 1910. El 10 de mayo se procedió al traslado de los reclusos desde el local de Miguelete, derivándose los penados de la vieja Correccional al local que concluía su ciclo como penitenciaría. Al igual que sus antecesores, prácticamente desde sus inicios, los dos establecimientos comenzarían un camino caracterizado por los problemas en la relación entre

³⁵ La penitenciaría con sus cuatrocientos internos superaba la capacidad de las 284 celdas resultando insuficiente para alojar a los penados “que el incremento de la criminalidad arroja día a día” a las cárceles. (Archivo General de la Nación, Uruguay (en adelante A.G.N). - Cárcel Penitenciaria 1881-1906, Historia de la Administración, Secretaría del Ministerio de Gobierno, Archivo de Oficinas Diversas, Carpeta 184a).

las plazas disponibles y el número de internos. Mientras que Punta Carretas logró mantenerse en términos generales bordeando su capacidad, la Cárcel Correccional registró altos niveles de superpoblación y hacinamiento que los llevaría al entorno de 700 internos a fines de la década de 1920.

Los límites del control

El recorrido por el sistema penitenciario deja en evidencia la existencia casi ininterrumpida de problemas de funcionamiento desde prácticamente la inauguración del penal de Punta Carretas y la habilitación del edificio radial de Miguelete como destino para encausados. Debates parlamentarios, como los producidos en las extensas sesiones de 1929, o la publicación ese mismo año del folleto de Alberto Cima *Protección del Estado a las menores abandonadas o delincuentes* atestiguan las deficiencias organizativas y las carencias de sus edificios (especialmente en el caso de las cárceles Correccional y de Mujeres). Igualmente, el foco estaría puesto en la crítica situación atribuida principalmente al “congestionamiento de reclusos, que últimamente ha tomado caracteres alarmantes” (*Diario de Sesiones Asamblea General* 15/2/1929: 226).

A pesar de la prolongada trayectoria de crisis, la resonancia de los incidentes producidos en el interior de las prisiones tuvo particular importancia en despertar la atención en su funcionamiento desatando la voz de alarma. Una variedad de hechos, tanto en características como en entidad, pusieron al descubierto la endebles de la aspiración del control que se iría restringiendo a mantener el orden en el espacio carcelario. Así, en el grado “de desorden, de violencia y de subversión”, denunciaba Juan Carlos Gómez Folle, quien asumió la dirección interina en 1922, estaría el caldo de cultivo del “motín” producido en 1921 en la Cárcel Penitenciaria (“Nuestras conversaciones sobre temas carcelarios con el Sr. Gómez Folle”, *Imparcial*, 14/7/1925). De esta forma, se destacan un conjunto de acciones que trastocaron el funcionamiento de las prisiones y que por sus características cobraron visibilidad como actos con diversos niveles de violencia producto de enfrentamiento entre presos o de estos con guardias o entre los propios funcionarios o entre miembros de la guardia militar o generados durante las visitas.

A estos podríamos agregar los múltiples casos de autoeliminación (o de tentativa) realizados por los internos. Estos, frecuentemente, estuvieron

asociados con las perspectivas de una reclusión prolongada, a las condiciones del encierro y a las tensiones propias de la situación de la cárcel. “Factores de riesgo personales y factores de riesgo ambientales” que empujarían a la muerte” (Rossi, 2017: 103). Así, son constatables casos de autoeliminación por ahorcamiento en el edificio radial en los años 1916, 1919, 1924 y de un preso trasladado al Hospital Vilardebó en 1917 y en 1932 mediante el uso de una hoja de afeitar en la Alcaldía de Policía. Conocemos para la penitenciaría suicidios en los años 1917, 1926, 1932 y 1933 en circunstancias particulares. Los dos primeros se producen cuando un interno se quitó la vida arrojándose desde la tercera planta, mientras que en 1932 se efectuó por ahorcamiento en una celda.³⁶ Este último se registró tras una serie de incidentes en el patio y el encierro de los implicados. Por otra parte, dos suicidios de internos en 1932 y 1933 dejan al descubierto la tenencia de armas blancas en el interior de las prisiones.

Igualmente, estas acciones, salvo por los detalles que le dieron espectacularidad, no encontraron mayor destaque en la prensa montevideana que parece haberlos asumido como un fenómeno inherente a la vida carcelaria en la que resultaba inevitable se produjera cierto número de casos. Solamente su reiteración en breves períodos parece haber motivado la denuncia manejada como un indicador confirmatorio de la desorganización de los establecimientos.

De naturaleza diferente, puede pensarse una serie de formas señaladas como acciones de protestas que fueron empleadas como instrumento para hacer sentir los reclamos en lo que Diego Pulido (2017: 161) identificó como “desafíos cotidianos a la autoridad”. En tal sentido, este trabajo se concentra en dos grupos de medidas ejecutadas por los reclusos: las huelgas de hambre (eventualmente acompañada con otras acciones como, por ejemplo, la no concurrencia a los talleres tal cual se registró en 1929) y las sindicadas como “motines” o “sublevaciones”.

³⁶ La crónica de 1917 se detuvo en la causa que atribuyó a la existencia de “malos tratos y palizas” recibidos del personal del establecimiento (“En la Penitenciaría. Un suceso grave”, *La Tribuna Popular*, 25/1/1917).

La huelga de hambre como mecanismo de demanda

La huelga de hambre fue un recurso al que recurrieron los presos para que por medio de la negativa a aceptar alimentos hacer oír los reclamos por su situación. A este mecanismo se recurrió en las prisiones de la capital uruguaya desde la década de los veinte con continuidad en los primeros años de la de los treinta. Esta práctica parece coincidir con su difusión internacional a partir de las repercusiones de su utilización en las cárceles británicas y su extensión por el continente europeo como ha analizado Juan Marinello (2016: 705-717) para los establecimientos españoles entre 1920 y 1936.

La aplicación en Montevideo se habría concentrado en las cárceles Penitenciaria y Correccional no hallándose testimonios de su uso en otros edificios. Estas huelgas de hambre fueron llevadas adelante por algunos reclusos de manera aislada (individual u ocasionalmente junto a un compañero) o como actos colectivos con diferentes niveles de masividad. Así ocurrió en setiembre de 1929 en la Correccional donde “se planteó un conflicto de ciertas proporciones, al rechazar los presos la comida, en señal de protesta” (“Lo que ocurre en la Cárcel Correccional”, *El Ideal*, 12/9/1929).³⁷ Desde la prensa montevideana se calificó a la acción como una “rebelión” de magnitud al ser emprendida por un grupo numeroso de presos. Sus repercusiones provocaron la creación de una comisión pre investigadora en la Cámara de Representantes a iniciativa del diputado comunista Eugenio Gómez. El informe presentado en la sesión del 14 de setiembre de ese año responsabilizó de la situación a la debilidad de la autoridad de su director, Esteban Flangini. Se denunciaba a una administración que había provocado un resquebrajamiento de la disciplina y el orden “que deben ser la base fundamental de los establecimientos carcelarios” (“Cámara de Representantes. 158 Sesión Ordinaria”, *El Día* 22/9/1929). Lejos de ser una expresión aislada, en abril de 1930 se reiteraría una huelga de hambre en este caso explicada por los reclamos ante las demoras procesales imputadas principalmente a la pasividad de los defensores públicos. Una situación que sería una constante en los planteos de los internos. A diferencia del episodio anterior, la acción fue minimizada por las autoridades tanto por su duración como por

³⁷ *El Ideal* fue la edición vespertina del diario *El Día* fundado por José Batlle y Ordóñez.

la limitada adhesión que despertaría. Esta resultó deslegitimada al ser reducida al producto de la presión de quienes habrían encabezado el movimiento. De todas maneras, una entrevista publicada por el vespertino *El Ideal* facilitó al director Flangini contextualizar el hecho dentro de las carencias que padecían las cárceles uruguayas. Carencias que descartaban toda posibilidad de cumplir con el objetivo de “ser un lugar de corrección y de reeducación”:

En el establecimiento a mi cargo, todo ello es imposible. Elementos buenos y malos deben estar reunidos, en una promiscuidad que solo males puede aportar. Tengo el penal completamente saturado de reclusos. Con solo 300 celdas, debo alojar a más de 700 individuos, número que tiene tendencia a aumentar día a día, sin que se sepa que se hará con el exceso (“La huelga de hambre en la Correccional”, 24/4/1930).

En un período menor a los cinco años se producirá un tercer movimiento en la Cárcel Correccional. Por su naturaleza, sin embargo, el hecho ocurrido en marzo de 1932 fue inscripto desde la institución en una línea de acciones imputadas a componentes ideológicos. El origen, en una serie de casos de particular resonancia, sería vinculado con las campañas de “agitación” comunista desarrolladas en medio de las medidas represivas tomadas contra este partido como la clausura del diario Justicia o la detención de militantes entre las que se registró la del diputado José Lazarraga durante un mitin político autorizado (Jacob, 1985: 24-25).

La denuncia de estos factores acontecería también con el motín de 1921 en la Cárcel Penitenciaria, que veremos más adelante, y con un “tumulto” ocurrido el 28 de febrero de 1932. Este se produciría en el frente de la Cárcel Correccional al encaramarse a la reja perimetral un “agitador” que reclamaba por la liberación de los comunistas presos (“Ayer se produjo un tumulto frente a la Correccional”, *La Tribuna Popular*, 29/2/1932).

Pocos días después de este último hecho, el inicio de una huelga de hambre fue señalada por las autoridades como un movimiento de protesta de un grupo de sesenta comunistas que reclamaban por la extensión del horario de luz en las celdas y el ingreso de prensa. Denegación que la dirección fundaba en los

reglamentos que de todas formas no censuraban la admisión de todos los periódicos de acuerdo con una resolución del 18 de abril de 1912. Restringido a aquellos medios que contribuían a la reforma moral del preso, para el año de la aprobación de entrada de diarios es constatable la circulación de *El Tiempo*, *El Siglo* y *El Día*. Dependiente de la donación de las empresas editoras, no conocemos aún cuánto permanecieron ni los criterios de selección dada la inclusión de órganos que se autodefinieron como independientes, pero también de clara filiación política en este caso ligada al batllismo. Pero, sin dudas, el acceso a las noticias y a la lectura en general tuvo una notoria importancia para los militantes políticos y sociales como se desprende de la trayectoria de las prisiones en donde estuvieron privados de su libertad. Como ha estudiado Carlos Aguirre para las cárceles peruanas, para este grupo de presos era un elemento esencial de su vida ya que representaba la posibilidad de estar activo, aprovechar el tiempo ocioso y mantenerse en contacto con la realidad. Incluso, les permitía “consolidar sus convicciones ideológicas y doctrinarias” (Aguirre, 2015: 157). Para ello, se hacía necesario evadir los mecanismos de censura vigentes, explícitos para el diario Justicia, dependiendo, muchas veces, de la complicidad o complacencia de los guardias.

El pliego presentado por los huelguistas trasciende los puntos señalados por la administración y nos permite conocer un conjunto más extenso de reclamos que incorporaron aspectos como la liberación de los detenidos por “cuestiones sociales” y una serie de mejoras en las condiciones de encierro. El formato de listado, de alguna manera, recoge una enumeración de los principales problemas carcelarios de acuerdo con la visión de los demandantes, estableciendo prioridades para mejorar su situación. El planteo comprendía elementos como la distribución de colchones y abrigo, la modificación en la alimentación y la continuidad del suministro de agua y luz hasta las 9:00 de la noche, la admisión de calentadores en cada una de las unidades y la limitación de hasta tres presos por celda. A ello, agregaba cambios en el régimen interno, como la autorización de recreos dos veces al día en patios amplios, el derecho a una asistencia médica inmediata y la supresión de los castigos corporales. Un último aspecto tuvo particular centralidad: la agilización de los tiempos procesales. El movimiento fue finalmente desactivado mediante la decisión del Patronato del traslado masivo de los presos por motivos

“políticos” o “sociales”, desatendiendo así el reclamo de que en cuanto se viera levantada la huelga no existieran represalias contra los organizadores.

Las entrevistas a la dirección del establecimiento publicadas con motivo de la huelga de hambre abren una ventana para ampliar el escasamente estudiado accionar de estos grupos de militantes en el interior de las prisiones montevideanas. Conocer más sobre la actividad de quienes fueron presentado como gente con “sus ideas muy arraigadas” y que vivenciaron el encierro como una etapa en que los resquicios del aislamiento permitían difundir su pensamiento. La nota aparecida en *El Ideal* el 2 de marzo de 1932 hace posible observar algunos elementos sobre el accionar desplegado en la cárcel por estos militantes políticos y la utilización de las posibilidades generadas por las “deficiencias de disciplina”. Particularmente para hacer circular el diario titulado “El Preso Carcelario”, un periódico de dos hojas escrito en manuscrito con tinta azul y dividido en columnas. Este órgano reproducía frecuentemente artículos del diario *Justicia* lo que deja en evidencia la existencia de mecanismos que permitieron el ingreso de prensa que se encontraba censurada (“Un grupo de comunistas empezó la huelga de hambre en la Correccional”, *El Ideal*, 2/3/1932). Un día después, en un reportaje publicado por el diario oficialista *El Pueblo*, el jerarca insistió sobre los riesgos de una posible rebelión promovida por este grupo de presos. Apuntaba, para ello, a la convocatoria realizada desde este “diarillo” que circulaba clandestinamente en la prisión y desde el que se incitaba a los “900 presos de la cárcel a decretar la huelga de hambre”. Pero, más allá de la denuncia que los ubicaba como “un verdadero y temible peligro”, la crónica dimensiona la importancia del problema de una superpoblación carcelaria que imposibilitaba la conservación del “perfecto orden, higiene y disciplina”. La única solución, concluía, sería la construcción de un nuevo establecimiento ante las tentativas infructuosas para descongestionar la Cárcel Correccional (“Los detenidos comunistas en la Cárcel Correccional”, *El Pueblo*, 3/3/1932).

Precisamente, el grave hacinamiento de presos, alojados de hasta cinco internos por celdas, fue destacado nuevamente cuando estalló una cuarta huelga, en octubre de 1932. Sin embargo, la actitud de los diarios pareció aquí ser más ambigua en relación con la gestación y los móviles. En cuanto a la organización, se apuntó a la influencia de un grupo de reclusos que fueron vinculados con

corrientes anarquistas. En este caso, a los integrantes de la banda que asaltó en 1928 el Cambio Messina ubicado en las inmediaciones de la céntrica Plaza Independencia en Montevideo. A pesar de ello, se reconoció la masividad de la adhesión explicada por el rechazo de los reclusos a su situación procesal. Este factor la dotaría a ojos de la prensa de algunos niveles de legitimidad, fundada en la pertinencia de sus demandas, a la que sumaba las condiciones locativas y una valoración positiva de la actitud pasiva de los huelguistas. Un contraste sustancial con los episodios anteriores (en los que se confrontó con las autoridades) lo que permitía, de cierta manera, rescatar la docilidad del preso como virtud. Una característica valorada en los informes penitenciarios de solicitud de libertad condicional o anticipada observados en los expedientes de la justicia criminal.

A diferencia de lo ocurrido en las huelgas de 1929, 1930 y 1932, las crónicas de los hechos acontecidos en 1931 en la Cárcel Penitenciaria y en 1921 y 1927 en la Correccional, la restringieron a acciones realizadas por un reducido número de presos.

En el caso del penal se destacó por estar protagonizadas por reclusos “celebres” como Miguel Kerbis, David Cisneros y Valentín Oyhenard procesados por el asalto al ómnibus “El Deseado” en 1929. En cambio, las huelgas de hambre en el edificio radial parecen responder a elementos más comunes en la vida de la prisión como la imposición de sanciones (1921) o al sistemático reclamo por la ausencia de defensores (1927).

Esta última resultó una demanda regular de los presos que llevó a su tratamiento en 1925 por el Consejo Nacional de Administración.³⁸ Inclusive, el 28 de octubre de ese año la Alta Corte de Justicia terminaba por acordar la obligatoriedad de la concurrencia asidua a las cárceles garantizando la debida atención de los pedidos de los defendidos. Una disposición judicial del 24 de diciembre de 1931 testimonia las ausencias relatadas por los internos. La acordada de esa fecha amplió la medida al precisar que debían presentarse cada quince días con una frecuencia de dos veces por semana en los meses de turno.

³⁸ La reforma constitucional de 1918 dividió al Poder Ejecutivo entre el presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración. Este último entendía en lo referente a la cartera de Instrucción Pública de la que dependía la gestión de las cárceles.

Se procuraba obtener resoluciones más rápidas y una asistencia profesional más activa. Las dificultades en el cumplimiento quedan en evidencia cuando en marzo de 1932 se ratificó en todos los términos lo dispuesto.

El estudio de la correspondencia recibida por el defensor público Juan María Lago, quien desempeñó el cargo entre los años 1909 y 1931, nos permite recoger algunas voces de presos en comunicaciones que si bien aspiraban a incidir en su situación procesal no estaban diseñadas para su incorporación a los expedientes judiciales ni fueron agregadas a estos. Así, se diferencian de las notas presentadas por los internos a la dirección de los establecimientos a efectos de comparecer ante la justicia con solicitudes concretas, por ejemplo, el pedido de la liberación. Estas últimas se detienen particularmente en cuestiones como el comportamiento en la prisión o para dar testimonio de su completa transformación. Su contenido se apropiaba en buena medida de un lenguaje de “aspecto” jurídico en el que se apuntaba a evidenciar lo que era deseable para un recluso. Escritos que soslayaban, por otra parte, la presentación en forma del defensor. El valor intrínseco de las misivas enviadas al doctor Lago se ve potenciado por ser el único caso de esta naturaleza que conocemos salvo los muy contados testimonios de puño y letra encontrados en los expedientes judiciales como ocurrió con una carta del 24 de mayo de 1929 dirigida por un recluso a su defensor, el doctor Juan Carlos Arrosa. En sus términos se encuentra la razón de que la nota haya permanecido al ser incorporada a un legajo administrativo producto de la exigencia de la Corte de que se investigue su salida de la Cárcel Correccional por lo que consideraron contenidos agraviantes. La misiva agregada al sumario concentró las críticas en la actuación de la defensa destacando la falta de contacto con su abogado de quien llevaba quince meses preso, acusando: “innumerables torturas físicas y morales [...] que he sufrido en diferentes partes de esta hermosa y muy floreciente republiqueta”. He sido permanentemente, destacaba “víctima de los bandidos policiales y de los pillos judiciales que viven sin Dios ni conciencia; o más bien, su único dios es el cohecho; y su única conciencia es la ‘cuña’ política” (A.G.N., Ministerio de Instrucción Pública, caja 274, carpeta 957, 1932).

El archivo sin clasificar del doctor Juan María Lago posibilita conocer más sobre las demandas cotidianas por parte de los reclusos frente a lo que

percibieron como la ausencia de su defensor, la ignorancia de la situación procesal y las incertidumbres sobre el futuro ante el desconocimiento de su condena. Alternando entre la exhortación, la recriminación y la amenaza, las notas traslucen de manera casi unánime la idea de abandono: “he tenido la oportunidad de conversar con Usted sobre mi causa a lo cual Usted me respondió que estuviera tranquila que hacía todo lo posible por mí y, sin embargo, en estos meses transcurridos yo no he sabido nada de mi causa y creo que Usted me tiene olvidada” (Archivo Lago, Estante 1, carpeta 16, s/d. Nota firmada por Zoila López). “Buelbo a pedir acarisidamente no me olvide Dotor”, le solicitará quien recordando su condición de padre de familia plantea la inexistencia de noticias durante ocho meses (Archivo Lago, Estante 1, carpeta 7, 20 de marzo de 1917). El recluso Lorenzo Sosa reclamaba por no habersele concedido la “gracia especial” durante la visita extraordinaria de 1930 aprobada con motivo del Centenario uruguayo y que buscaba promover el otorgamiento de libertades. El tono de la misiva de Sosa se convierte en duro reproche por la actuación de su defensa y llama la “atención para que Vd tenga a bien de venir a hablar conmigo y espero que Vd no me bolbera a engañar como la a estado aciando asta la fecha” (Archivo Lago, Estante 1, carpeta 7, s/d). Juan Díaz, comunicado el cambio de abogado, da cuenta de siete meses de prisión sin recibir señales de interés por su causa y que, al igual que “otros muchos compañeros” utilizará todos los medios ante la Corte “para que estos casos abusivos no se repitan” (Archivo Lago, Estante 1, carpeta 7, s/d). Inclusive, como parte de los intentos de agilizar el proceso se reiteraron las misivas comprometiéndose a una compensación económica al defensor. Las promesas de “regalitos” o de dinero se repitieron en las cartas. Muchas de ellas nos ilustran sobre la situación de pobreza en que se encontraban los internos y sus familias que como frecuentemente se relata han quedado en el desamparo al perder la principal fuente de ingresos. Pero, las cartas al doctor Lago nos proporcionan también valiosos indicios sobre la situación de los internos, sus vivencias, su visión sobre la cárcel y la adaptación a las “reglas de juego” (señalamientos de buena conducta, aprendizaje de oficios, trabajo en talleres), los vínculos entre los reclusos y con sus familias y sus estados de ánimo durante su encierro en los establecimientos montevideanos. Como lo ha sintetizado Arlette Farge, refiriéndose al archivo judicial, son

“pedazos de vida” que, a pesar de la brevedad, “impresionan” (1991: 25). En pocas líneas estas cartas nos hablan de su desasosiego y su desesperanza. “Las energías me abandonan”, confiesa Ediberto Gil a su defensor, “y parece que voy a enloquecer” (Archivo Lago, Estante 1, carpeta 16, s/d). Víctor Petromile le recuerda a Lago que “sufro mucho aquí adentro”. Afirmando su conversión confía en “trabajar enseguida” por su condición de “buen tipógrafo” (Archivo Lago, Estante 1, carpeta 16, 24/2/1930). Una nota firmada por Mario Larrosa en la que rogando benevolencia relata la experiencia de quien ya lleva año y medio en el “fondo de esta Cárcel, abandonado de la mano de Dios y de la Ley, como si en realidad fuera el peor de los criminales” (Archivo Lago, Estante 1, carpeta 16, 29/7/1930).

De motines y sublevaciones

Los movimientos de carácter colectivo denunciados por las autoridades penitenciarias y muchas veces anunciados por la prensa montevideana como “motines o sublevaciones” fueron un fenómeno presente en algunos de los espacios de privación de libertad capitalinos. Aunque más esporádicos que las huelgas de hambre, este conjunto de acciones se integró de manera que muchas veces resulta compleja su individualización al emplearse de forma complementaria como actos de protesta. Esto puede explicar el uso indistinto que aparece para algunos de los hechos denunciados. La caracterización “oficial” y la periodística, a pesar de la flexibilidad en el manejo de los términos, pareció utilizar las palabras motín o sublevación principalmente para movimientos que se destacaron por dos elementos: la existencia de un componente de violencia física o verbal y la exteriorización de demandas. Como ha estudiado Antonio Padilla Arroyo, éstas se asociaron con un “malestar profundo” por las condiciones de reclusión e interpretadas por las autoridades como un síntoma de la “ruptura del orden interno” que de todas maneras no alcanzaría la gravedad de las fugas (Padilla Arroyo, 2001: 257).

Su desarrollo contempló desde la resonancia de las manifestaciones en celdas y patios a la trasmisión de los reclamos por escrito a las autoridades. Así, la imagen de la “asonada” que provocó desordenes y daños en las instalaciones y el mobiliario fue manejada muchas veces por los diarios como la señal del

inicio de los motines. Estas formas de expresión de protesta oscilaron entre la espontaneidad y diversos grados de coordinación y organización. El conocimiento de este último tema continúa siendo complejo y contradictorio. Particularmente, por el vínculo de buena parte de la información existente con el interés de responsabilizar de la situación a grupos específicos de presos. Generalmente reclusos de particular celebridad por las acciones que protagonizaron o núcleos reconocidos ideológicamente. Como sintetiza Marcos Fernández, el motín puede ser identificado como un acontecimiento “casi nunca exitoso” en el que “se confundían y enfrentaban los hombres encerrados” y se veían fracturados los “intentos institucionales de aniquilar la violencia de los reos, así como de normar la ejecutada por los guardianes” (2000: 51).

Mientras que los actos de protesta presentados como huelgas de hambre atravesaron a las dos principales prisiones de la capital, los motines parecen haberse concentrado en la Cárcel Penitenciaria y no, como podría esperarse, en un establecimiento como la Correccional marcado por sus altos niveles de hacinamiento. Una situación que fue definida de manera reiterada por los jerarcas como potencialmente explosiva.

Un análisis del sistema penitenciario montevideano deja al descubierto un número bajo de lo que fue considerado como motines o sublevaciones. Conocemos casos aislados para el Asilo Buen Pastor, destinado al encierro de niñas y adolescentes de sexo femenino, que podrían ser atribuibles a un uso laxo de los términos manejados internamente. Calificativos que sirvieron, por otra parte, como fundamento para la aplicación de sanciones lo que aumenta las prevenciones sobre la propia definición. Las comunicaciones de este reformatorio a la directora de la Cárcel de Mujeres revelan el empleo reiterado de la palabra sublevación lo que podría dar a entender un importante número de hechos de esta clase. Sin embargo, el estudio de las causas parece asociarlo primordialmente a lo que la administración interpretó como problemas de conducta individuales y no estrictamente a las acciones reivindicativas que típicamente se definieron bajo esta conceptualización. Salvo que se considere como tales a las manifestaciones de rechazo por el tratamiento recibido en el Asilo y que mayormente parecen una respuesta frente a situaciones cotidianas vividas por las internas como un abuso. Así, por ejemplo, como “inmoral e insubordinada” fue catalogada una menor de

edad en una breve comunicación del 30 de agosto de 1925. Incluso, las acciones grupales se asemejan más a la suma de voluntades que a una actitud coordinada. Tres jóvenes “se han levantado en completa insubordinación contra las hermanas” de forma tal de no haber “manera de reprimir sus impulsos” (Archivo de la Cárcel de Mujeres, Nota de la madre superiora de la Cárcel de Mujeres, 30 de agosto de 1925). Sólo un hecho de abril de 1915 pareció aproximarse a una forma de protesta colectiva. La crónica de la Tribuna Popular, que por otra parte condenó la acción de “varias menores de las mayorcitas”, explicó la causa por lo que interpretó como una baja en los niveles de rigor en el reformatorio (“En el Buen Pastor. Menores amotinadas”, *La Tribuna Popular*, 6/4/1915). Estas acciones culminaron con la derivación de las señaladas a la cárcel de mujeres. En estos casos, se unirían el uso del traslado como mecanismo para desactivar los actos de protesta (reiterado en los edificios de adultos de sexo masculino) con el empleo de las prisiones como espacio para el encierro de menores de edad señaladas como incorregibles. El análisis del libro de conducta de la cárcel de mujeres, por otra parte, parece confirmar un uso del término insubordinación asociado con el desorden para, de esta manera, sancionar comportamientos calificados como conflictivos con las autoridades o con el personal como se destaca reiteradamente con las maestras (libro de conducta de penadas y encausadas, 1929-1933).

En el caso de las Canteras de la Unión, dependiente de la penitenciaría, existen referencias a dos tentativas de “sublevación” que parecen tener relación con la conflictiva situación existente en el penal de Punta Carretas en 1921. De todas maneras, las comunicaciones, y a pesar de las particularidades de este espacio destinado al trabajo carcelario, dejan entrever problemas regulares en las prisiones montevidéanas. Por un lado, el impacto de las malas condiciones de privación de libertad que motivó el movimiento del 11 de agosto de ese año reclamando la construcción de celdas individuales (A.G.N., Ministerio de Instrucción Pública, caja 61, carpeta 406). Por otro, la recurrente relación conflictiva con los guardias de las canteras que, por ejemplo, provocarían tras la sanción de un preso, la “rebelión” del 8 de noviembre de 1921.

Igualmente, fue en la Cárcel Penitenciaria en donde ocurrieron los hechos de mayor magnitud del sistema penitenciario con los motines de 1921 y 1922 y la acción de un núcleo reducido de reclusos efectuada el 11 de agosto de 1931. Esta

última se desarrolló a pocos meses de la masiva fuga de marzo lo que facilitó la agudización de las críticas a la dirección del establecimiento. El “tumulto”, según el sumario realizado por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, habría tenido su origen en el enfrentamiento entre internos y guardias durante el recreo. El informe del doctor Pablo Blanco Acevedo, en su carácter de consejero sumariante, indicó la derivación de tres presos “rebeldes” a la Cárcel Correccional previo pasaje por los calabozos. De esta manera, se reiteraba la aplicación de esta fórmula como un instrumento para la desactivación de prácticas que afectaban el orden de la prisión (A.G.N., Ministerio de Instrucción Pública, caja 274, carpeta 957. Cárcel Penitenciaria. Sumario, 14 de octubre de 1931).

Más allá de las repercusiones que tuvieron estos hechos, continuó siendo la acción de protesta más resonante del período la producida el 8 de setiembre de 1921 por un conjunto numeroso de presos que provocaron “destrozos” en las instalaciones. La misma se ligó a las canteras a través de la figura de Francisco Prechac al ser designado como intendente interino del penal. Entre los antecedentes de Prechac se contaban las denuncias de los reclusos por el uso de la violencia en su gestión al frente del establecimiento de la Unión. Ante los sucesos ocurridos en la penitenciaría, la crónica periodística alternó entre la hipótesis de la espontaneidad, producto de la indignación por su presencia en Punta Carretas, y el resultado de una acción organizada. De todas formas, los relatos, con sus variantes, permiten desentrañar un escenario que refleja los problemas regulares del sistema penitenciario. Más allá de los orígenes y la organización del motín, las comunicaciones reflejan la visión de una dirección que reconocía las dificultades de clasificación y la existencia de un número creciente de encausados. Las páginas del diario *El Día* revelan las complejidades de la situación procesal, que se suman al mantenimiento de presos con condenas extensas, “personas casi anormales que siempre han demostrado rebeldía ciega y que son incorregibles” (“En la Cárcel Penitenciaria”, *El Día*, 9/9/1921). Alejado de la visión más social del delito del matutino batllista, se encontraba la interpretación del vespertino La Tribuna Popular auto identificado como independiente. Órgano que se caracterizó por un posicionamiento crítico sobre el funcionamiento de las prisiones y la defensa sistemática de un endurecimiento en las condiciones de reclusión. En consonancia, condenaba todo trato que

pudiese ser interpretado como benigno. En este caso por el resquebrajamiento de la disciplina generado por la actitud pasiva, condescendiente, de los empleados con los presos. En el relajamiento del control explicarían el fermento de unos hechos gravísimos que tendría como trasfondo la participación política. Este órgano, desde la nota publicada el 9 de setiembre de 1921, en soledad lo tipificó como un motín “bolshevique” sosteniendo la idea de la influencia comunista como motivo para el levantamiento. Para ello, dio cuenta de la existencia de agentes en el penal que “se encargan de inculcar en los penados las ideas más descabelladas, que pronto germinan en la mente vesánica de los criminales” (“El bolshevikismo en la Penitenciaría”, *La Tribuna Popular*, 9/9/1921). La “semilla de la subversión” se encontraría alojada en los talleres, que han sido provisoriamente clausurados. Relacionando el mundo del trabajo con el de la prisión, apuntó a los maestros de carpintería y herrería como responsables de predicar entre los presos “las inmorales ideas bolshevikis”. Denunciando la circulación de propaganda comunista y anarquista entre los reclusos demandó la instrumentación de un sumario para esclarecer su origen.

De todas maneras, parece pertinente consignar la reducida información disponible sobre las formas de organización asociadas con la militancia política, especialmente la comunista, en el interior de las prisiones uruguayas durante las primeras décadas del siglo XX. Más allá de las denuncias y los indicios surgidos a partir de la requisa en 1932 de materiales elaborados por activistas de esa corriente y que circularon en la Correccional. La captación de adherentes entre los llamados presos comunes sí ha sido planteada más extensamente para el caso de los militantes anarquistas. Una preocupación ya expuesta por Lorenzo Batlle Berres tras el tumulto de agosto de 1931: los “muchachos huérfanos, sin vínculos abrazan de inmediato el credo” (“Sobre los sucesos ocurridos en la Cárcel Penitenciaria. Lo que nos dice el señor Lorenzo Batlle Berres”, *El Ideal*, 20/8/1931). También fue denunciada en 1933 por el director de la Cárcel Penitenciaria, el doctor José María Estapé. Reclamando por las deficiencias en la disciplina en que encontró el establecimiento de Punta Carretas, Estapé puso como ejemplo la situación de los ácratas. Destacaba la libre circulación de libros y folletos de propaganda: “durante el recreo, todos juntos, ellos los pistoleros, defendían sus teorías criminales y el

penal se había convertido en una escuela del crimen” (“La sociedad tiene los delincuentes que se merece”, *La Tribuna Popular*, 26/11/1933).³⁹

Ni el órgano de prensa del Partido Comunista ni sus legisladores, a pesar del apoyo explícito a las demandas y las voces de defensa de los “proletarios de las cárceles”, reivindicaron ningún tipo de participación de sus militantes en la organización del motín de 1921. Menos aún, por razones sencillas de entender, hicieron pública una hipotética relación con los maestros de los talleres. Igualmente, pese a las denuncias, el diario *Justicia* no tuvo ninguna respuesta frente a los planteos de *La Tribuna Popular*. Ni de reconocimiento ni de rechazo. Sus notas se concentraron en acompañar y difundir las demandas, extendiéndose sobre el origen de la sublevación e insistiendo con los detalles de la represión de los presos. Día a día aportó un seguimiento de las secuelas del motín entre las que destacó la aplicación sistemática de “palizas” y las “deportaciones para las Canteras de la Unión, donde los penados son condenados a trabajos forzados” (“El terror en la Penitenciaría”, *Justicia*, 4/10/1921).

La situación de la Cárcel Penitenciaria devino en la suspensión de las autoridades con la intervención del Ministerio de Instrucción Pública quien nombró de forma interina al consejero Andrés Pacheco y luego al subsecretario de la cartera, José Cerruti. A pesar de la génesis de los incidentes se designó provisoriamente a Francisco Prechac cuya presencia había sido sindicada como el detonante del reciente motín. La sucesión de cambios de los jefes no pareció modificar el estado del establecimiento, reiterándose a fines de año una nueva huelga de hambre. Esta vez emprendida por un grupo de internos en lo que representó un preámbulo del “conato de sublevación” del 7 de febrero de 1922. En este último caso, los presos presentaron un extenso pliego de condiciones que fue hecho público en la prensa montevideana. Mientras el manifiesto dejaba en evidencia la continuidad de los problemas a partir de la reiteración en las demandas de los principales temas, diarios como *La Tribuna Popular* siguieron

³⁹ Un año después, Juan Carlos Gómez Folle al denunciar la situación de unos establecimientos “desorganizados por atosigamiento y heteróclita heterogeneidad de su población” señalaba la facilidad con que prosperaba la tarea de unos “profesionales de la perturbación” cuya influencia “no conoce límites” (Gómez Folle 1936: 7).

sosteniendo la teoría de la debilidad del Patronato en el ejercicio de la autoridad. Puntualmente, por haber cedido a las exigencias del cambio de los mandos del penal y a estos por capitular ante las pretensiones de los reclusos. Internos entre los que ha cundido la “rebelión” que forma parte del “espíritu de descomposición que domina al mundo en el momento presente” (“En la Cárcel Penitenciaria. Continúa el desorden interno más inaudito”, *La Tribuna Popular*, 7/2/1922).⁴⁰

La idea de una crisis sostenida en el penal de Punta Carretas, explicada por la falta de rigor en las políticas que llevaron a un resquebrajamiento absoluto de la disciplina, fundamentó un viraje de rumbo con la designación de Juan Carlos Gómez Folle como director. Destacado por su actuación al frente de la Cárcel Correccional, su imagen fue exaltada por una firmeza contrapuesta con la lenidad de quienes lo antecedieron en el mando. El balance que realizó en 1925 Gómez Folle ubicó los problemas a partir de la visita de una delegación chilena cuatro años antes en la que fue notorio un creciente estado de efervescencia. Frente a esta situación la respuesta de las autoridades resultó insatisfactoria: “la intranquilidad entronizose en el ambiente, y los asilados, llevados a un grado estupendo de desorden, de violencia y de subversión proclamaron la revuelta dentro de la cárcel” (“Nuestras conversaciones sobre temas carcelarios con el Sr. Gómez Folle”, *Imparcial*, 14/7/ 1925).

Precisamente, frente a la sublevación de febrero de 1922, su exposición sobre la resolución del conflicto abona la idea del orden como mecanismo para retomar el perdido control de la cárcel. De manera ilustrativa, su primera Orden del Día emitida el 16 de febrero representó un verdadero decálogo de las bases fundamentales del funcionamiento del penal. Para ello partía del principio de la “más exigente disciplina y el orden mantenido con la más severa regularidad” apelando de forma irrenunciable al cumplimiento estricto del reglamento. El apego a la normativa, sostenía Gómez Folle, representaba un marco garantista para los propios presos. Los “estímulos” incluidos en las regulaciones, junto con

⁴⁰ Sin llegar a los extremos del motín de 1921, el vespertino describió al movimiento como el de los “sovietistas”. Insistió también con la falta de masividad de la adhesión y el empleo de violencia de los sublevados encabezados por el “famoso asesino” Buisson contra los presos que no habrían adherido.

el ajuste a la disciplina carcelaria, repercutirían a su favor dado que la ley acordaba que las condenas podrían ser reducidas en función del buen comportamiento. Como contracara se detuvo en la persecución de las “desviaciones” dejando sentado la no aceptación de ninguna forma de “rebeldía” ni tolerancia a reclamos colectivos (“prohibidos expresamente”). Tomando distancia de direcciones anteriores reafirmaba que serían sancionados: “puede afirmarse la seguridad de que todas las resistencias serán vencidas, todas las indisciplinas serán domeñadas con el rigor que corresponda y sin otra consideración que la de devolver al penal su verdadero carácter” (Cárcel Penitenciaria, *Orden del día*, 16/2/1922).

Sin dudas, la disposición del jerarca, el mismo día que asumía formalmente la dirección, sintetizó no sólo las bases de su programa sino las premisas mínimas de lo que se esperaba para las cárceles montevidéanas. Un sistema penitenciario que había visto trastocada su identidad y resquebrajadas las ilusiones de la conformación de establecimientos modelos con el fracaso de sus objetivos. La progresiva merma de la confianza en la capacidad regeneradora de los internos tornó la mirada al cometido básico de la segregación. Exitoso al frente de la Correccional y distinguido en la reorganización de la Jefatura de Policía de la capital, la selección de Juan Carlos Gómez Folle aparece sin dudas asociada con los intentos de restablecer el orden perdido.

Conclusiones

El estado crítico de las cárceles montevidéanas, especialmente de la Correccional, se vio acompañado por una serie de acciones de los reclusos desarrolladas de forma individual o colectiva. En consonancia, la toma de medidas de protesta como las huelga de hambre y los identificados como motines y sublevaciones formaron parte de la vida del sistema penitenciario de la capital uruguaya. A ello, podríamos agregar las evasiones que por sus características particulares no han sido objeto del presente trabajo pero que también marcaron el ritmo de sus prisiones.

La concreción de estos actos, con sus peculiaridades, puso en entredicho la capacidad de control de los establecimientos y multiplicaron los cuestionamientos a las autoridades que fueron interpeladas desde la prensa de manera casi unánime.

Ante la situación existente, la respuesta del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores fue procurar la instrumentación de nuevas reformas tentando descongestionar los dos grandes edificios montevidéanos. Estas estuvieron mediadas por las dificultades financieras del Estado uruguayo y guiadas por la idea de no afectar al erario público. De esta manera, la explicación de las acciones basada en las deficientes condiciones del encierro, terminaron en cierta medida sino por legitimar las medidas a considerar los fundamentos de los planteos. Estos deberían extinguirse (o por lo menos no tendrían base) cuando fuese resuelta una realidad marcada por la superpoblación y la inadecuada clasificación de los internos. Una yuxtaposición que permitía la convivencia de encausados con penados, de autores de ilícitos leves con protagonistas de delitos graves y de estos con privados de libertad por causas sociales y políticas. Justamente, los movimientos internos explicados o atribuidos por la iniciativa de este último núcleo no sólo fueron casi uniformemente cuestionados, sino que sirvieron para ilustrar la falta de disciplina existente en el interior de las prisiones masculinas. En la lenidad del control, en el relajamiento de la autoridad, se explicaría la extensión de sus acciones en lo que serviría además como un campo fecundo para la multiplicación de sus ideas. La designación de Juan Carlos Gómez Folle tuvo precisamente como fundamento su capacidad de restablecer la disciplina sobre la base del orden cimentado en el respeto al reglamento penitenciario y un rechazo radical de las demandas colectivas que expresamente prohibió.

Igualmente, pese a las declaraciones existentes y las propuestas que involucraron al propio Gómez Folle, se perpetuarían las condiciones de los establecimientos con cambios que no pasaron de la readecuación de edificios no previstos para la privación de libertad. La propia idea de restablecimiento del orden en las prisiones montevidéana pareció respaldarse en la primacía de la segregación sobre la pregonada idea de la cárcel como espacio de conversión. Junto con la impronta de un tono de defensa social, se evidenció la vigencia de un pensamiento de rechazo a toda reforma en dirección a lo que se interpretó como medidas destinadas a atenuar el rigor. Los debates en torno al estado de las cárceles, tanto periodísticos como parlamentarios, acreditan la pervivencia de amplios sectores que continuaron sosteniendo la idea (a pesar del mandado constitucional) de que

las cárceles debían tener un componente mortificador que sirva para desestimular a la delincuencia.

Fuentes primarias

Archivo General De La Nación (Uruguay). Cárcel Penitenciaria 1881 – 1906, Historia de la Administración, Secretaría del Ministerio de Gobierno.

Archivo General De La Nación (Uruguay). Ministerio de Instrucción Pública, 1907 - 1934.

Centro de Formación Penitenciaria – archivo de la Cárcel de Mujeres (sin clasificar).

Facultad De Humanidades Y C.E. – Centro De Estudios Interdisciplinarios Migratorios, Archivo Dr. Juan María Lago (sin clasificar).

Ministerio del Interior, Libro de conducta de penadas y encausadas, 1929 – 1933.

Bibliografía

Aguirre, C. (2015). “La cárcel y la ciudad letrada: hacía una historia cultural de la presión en el Perú del siglo veinte” (144- 192) En Palma Alvarado, D. (editor), *Delincuentes, policías y justicias. América Latina, siglos XIX y XX*, Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

Farge, A. (1991). *La atracción del archivo*, Valencia, España: Edicions Alfons El Magnanim.

Fein, M. (2015). “De la Colonia Educativa de Trabajo al Penal de Libertad; o de los proyectos de rehabilitación al castigo sistemático” en Bardazano, G. et al., *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo* Montevideo, Uruguay: Trilce – CSIC.

Fernández. G. (1994). *Historia de bandidos. Del “Cambio Messina a la car-bonería “El Buen Trato”*, Montevideo, Uruguay: Fundación de Cultura Universitaria.

Fernández, M. (2000). “Pobres, borrachos, violentos y libres. Notas para la reconstrucción de identidades masculinas populares del siglo XIX” en Olavarría, J. y R. Parrini, *Masculinidad/es. Identidad, sexualidad y familia*, Santiago, FLACSO-Chile. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Red de Masculinidad.

- Garland, D. (2018). *Castigar y asistir. Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX*, Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Gómez, J. (1936). *Problemas penales en el Uruguay. La “Colonia Educacional del Trabajo”*, Montevideo, Uruguay: Talleres Gráficos Institutos Penale.
- Jacob, R. (1985). *El Uruguay de Terra 1931 – 1938*, Montevideo, Uruguay: Ediciones de la Banda Oriental, Temas del Siglo.
- Otero, G. (1929). *Legislación del Uruguay vigente 1825 – 1928 (extra códigos)*, Montevideo, Uruguay: El Siglo Ilustrado.
- Padilla, A. (2001). *De Belém a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*, Ciudad de México, México: Archivo General de la Nación.
- Pulido, D. (2017). *Las Islas Marías. Historia de una colonia penal*, Ciudad de México, México: Secretaría de Cultura – Instituto Nacional de Antropología e Historia Colección Historia, Serie Logos.
- Rossi, J.P. (2017). “Salud mental y privación de libertad: suicidios en cárceles” en Larrobla, Cristina et al., *70 años de Suicidio en Uruguay: 7 disciplinas, 7 entrevistas, 7 encuentros*, Montevideo, Uruguay: Universidad de la República – CSIC, Colección Art. 2.
- Trochón, Y. (2006). *La ruta de Eros. La trata de blancas en el Atlántico Sur. Argentina, Brasil y Uruguay (1880 – 1932)*, Montevideo, Uruguay: Taurus.

Digitales

- Fessler, Daniel, “Al rescate de niños y mujeres. Proyectos para el sistema penitenciario montevidiano en el último cuarto del siglo XIX”, *Revista de Historia de las Prisiones* (Argentina), número 9 (2019): 70 - 88 en www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/10/1.Daniel-Fessler.pdf
- Marinello, Juan, “Una aproximación a la historia de la huelga de hambre en las cárceles españolas (1920-1936), *Actas del XIII Congreso de Historia Contemporánea* (setiembre de 2016), 705 – 717, en https://research.unl.pt/ws/portalfiles/portal/4306875/UNA_APROXIMACION_A_LA_HISTORIA.pdf.

Identidades de tela y papel. La indumentaria de reas y reos en la Penitenciaría de Escobedo de Guadalajara (1867-1912)

Beatriz Bastarrica Mora

Introducción: Retrato de una mujer despeinada

*Extraordinaria densidad de pequeños detalles,
visión más allá del ojo desnudo, exactitud, claridad de definición,
delineación perfecta, imparcialidad, fidelidad tonal, sensación
tangible de realidad, verdad.⁴¹*

Retrato fotográfico incluido en la ficha carcelaria de Elena Rodríguez, detenida por el delito de robo en Guadalajara, en 1906.



Fuente: ficha número 782 del libro 16bis del Registro de Penitenciaría, Archivo Histórico de Jalisco.

⁴¹ James Borcoran, citado en Fontcuberta, 2009: 33.

A quienes escribimos historia a golpe de imágenes, hay ocasiones en las que, ante el magnetismo y la capacidad evocadora de una fotografía, o de una pintura, incluso de un dibujo, nos cuesta mantener la compostura casi tanto como a la mujer retratada en la fotografía que contemplan ustedes sobre estas líneas. De entre las imágenes fijas con las que trabajamos, quizás sea, precisamente, la fotográfica la más peligrosa en ese sentido, por la falsa y engañosa sensación de realidad e inmediatez que suele provocar en quien la observa. Quien haya tenido el privilegio de revisar un archivo familiar de cierta antigüedad, una colección de daguerrotipos, o un registro fotográfico público anterior a la era digital —como el Registro de presos de la cárcel de Escobedo, al que pertenece el retrato fotográfico de Elena Rodríguez—, seguramente sabrá a qué me refiero. Las imágenes absorben a quien las ve, las figuras que las habitan parecen hablarnos en la distancia, y con frecuencia se quedan en nuestra retina y nuestra memoria mucho más tiempo del que pasamos en el archivo. Esto es debido a que el nivel de iconicidad de estas fotografías suele ser altísimo, y, en el fragor de esta intensidad, resulta fácil dejarse arrastrar por el plano denotativo de las mismas y llegar a pensar —erróneamente, claro— que aquello, lo representado sobre la plancha metálica, o sobre el papel, *es la realidad*⁴².

⁴² En su clásico *La estructura ausente* (Lumen, 1999), Umberto Eco describe el nivel de iconicidad como el grado de parecido entre la representación de un objeto y el objeto representado. Roland Barthes, en *Lo obvio y lo obtuso. Imágenes, gestos y voces*, nos indica que la denotación se trata del significado directo, obvio, de las imágenes, mientras que la connotación es aquello que el espectador deduce a partir de la interpretación, algo más subjetiva de los elementos denotados en dichas imágenes. (Barthes, 1998:13 y ss.). Por su parte, Joan Fontcuberta, en *El beso de Judas: fotografía y verdad*, realiza una interesante reflexión sobre los límites de verdad de la fotografía. El autor, al igual, creo, que debería hacer cualquier historiador, aunque considera inevitable la mentira fotográfica, no la juzga negativamente, sino que, situándose en un punto de vista cercano a la crítica del arte, considera que “el buen fotógrafo es el que miente bien la verdad”. (Fontcuberta, 2009: 15). Existen innumerables motivos que se pueden enumerar para señalar lo mentiroso de una imagen fotográfica, pero algunos de ellos, paradójicamente, y como podremos comprobar en las páginas que están por

Hubo un tiempo, de hecho, en el que esta creencia comenzó a ser asumida y legitimada con firmeza por las autoridades de muchos países a los que acababa de llegar el invento de la fotografía, y ello derivó en la inclusión de fotografías en los registros públicos ya mencionados. En México esto sucedió durante la segunda mitad de la década de 1850.⁴³ En Guadalajara, en particular, la fotografía llegó para quedarse en este tipo de registros en el ecuador de la década siguiente, y lo hizo precisamente a través del Registro de presos que las autoridades de la Penitenciaría de Escobedo instauraron en el año de 1867.⁴⁴

Elena Rodríguez, la mujer de la fotografía, nos mira a regañadientes a la sombra de su cabellera despeinada. La han detenido bajo la acusación de robo y, al llegar a la Escobedo, ha tenido que pasar por el austero estudio que el fotógrafo oficial de la cárcel tiene instalado en el mismo complejo penitenciario. Allí, con gesto enojado, vestida con una sencilla blusa de cuello alto y cubierta con un rebozo, la rea posa probablemente por primera vez en su vida y nos regala, sin querer, su verdad. Una verdad a medias, despeinada y enrebozada, que se construye ante la cámara de la prisión en el albor del siglo XX. Volveremos a Elena y sus compañeras de penurias carcelarias dentro de unas páginas. Antes, dedicaremos algunos párrafos a analizar por qué, en estas fotografías, existe un elemento de relevancia que funciona, en mancuerna con la fotografía misma, como una suerte de dúo dinámico en términos de construcción de las identidades de los retratados, y que será el principal objeto de estudio de este texto: la indumentaria.

La indumentaria y la identidad del individuo en sociedad:

Si la fotografía contribuye a la preservación virtual en el tiempo del sujeto decimonónico, la ropa que porta dicho sujeto cumplirá, además de la función

venir, nos pueden ayudar a comprender mejor la verdad, o verdades, del momento en el que esta imagen fue producida.

⁴³ “(...) en 1855 se reglamentó el uso de la fotografía aplicada a la identificación de los reos, tomando al pie de la letra propuestas de algunos escritores europeos que sólo fueron aplicadas sistemáticamente en los países “civilizados” después de 1870 (a raíz de los acontecimientos de la Comuna de París en 1871, notablemente)” (Debroise, 1994: 60).

⁴⁴ Trujillo Bretón, 2007: 197.

práctica de cubrirle y protegerle de los elementos climatológicos, otra, de carácter simbólico, que, precisamente gracias a la fotografía, opera tanto sincrónica como asincrónicamente en relación al presente de quien la porta y tiene como objetivo último construir y enunciar su identidad. La indumentaria que supondrá durante todo el siglo XIX y los primeros años del XX un verdadero reto —tanto en su dimensión material como en la inmaterial—⁴⁵ para los integrantes de todas las clases sociales occidentales, es uno de los ingredientes clave en la dimensión de sujeto social a la que Erving Goffman denominó fachada personal, y que puede definirse como el conjunto integrado por “las insignias del cargo o rango, el vestido, el sexo, la edad y las características raciales, el tamaño y aspecto, el porte, las pautas de lenguaje, las expresiones faciales, los gestos corporales y otras características semejantes” (Goffman, 1997: 35). Los seres humanos, por pura adaptación, somos grandes creadores y lectores de fachadas personales, y el período histórico dentro del cual se elabora el Registro de presos de la cárcel de Escobedo se caracterizará precisamente por la obsesión, sobre todo desde las élites, por leer visualmente al otro, juzgarlo y, en caso necesario, castigarlo, a partir de ese juicio. No por nada, en la Guadalajara porfiriana se podía detener en plena calle, examinar e incluso llevar ante la presencia del juez a una mujer, únicamente con base en su ropa, peinado y actitud.⁴⁶

⁴⁵ La ropa fue, durante todo el siglo XIX y comienzos del XX, un bien costoso, que se atesoraba y usaba hasta el límite de su integridad material. Fue, con frecuencia, objeto de robos, y existió, en México y otros países, durante todo el período, una extensa red de casas de empeño en las que las personas que no podían permitirse estrenar indumentaria, la compraban usada. Para profundizar más en este tema, recomiendo revisar el texto de Marie François “Vivir de prestado. El empeño en la ciudad de México”, en *Historia de la vida cotidiana en México*, tomo IV, El siglo XIX, dirigido por Pilar Gonzalbo Aizpuru y publicado por el Fondo de Cultura Económica, entre 2004 y 2005; también el de mi autoría: “Todos eran decentes, pero la capa no aparece”. Guadalajara durante el Porfiriato: la ropa como bien de cambio”, en la revista *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, de El Colegio de Michoacán A. C. núm. 148 bis, otoño 2016, vol. XXXVII.

⁴⁶ El reglamento de prostitución que entró en vigor en Guadalajara en 1866 prohibía a las prostitutas caminar por las calles del centro de la ciudad, para no incomodar a la...

Thorstein Veblen, economista norteamericano de finales del siglo XIX, retratará con precisión en su *Teoría de la clase ociosa* el mundo de las fachadas personales de la élite burguesa de su país, en el que resuenan los ecos de las clases subalternas, casi siempre al servicio de esas élites por las que Veblen muestra un desprecio notorio. Puede decirse que Veblen es el teórico por antonomasia de dos fenómenos, la ostentación y la emulación,⁴⁷ que articulan en gran medida el

(...) gente respetable que vivía o caminaba por ese espacio geográfico (...). Y es que era notoria su apariencia, no podían pasar desapercibidas ya que su andar, vestimenta y lenguaje las denunciaba, porque se salían del modelo de comportamiento que observaban las mujeres decentes de la sociedad en los espacios públicos. (González Llerenas, 2005: 82)

En realidad, el reglamento no afectaba solamente al uso que las prostitutas podían hacer de la muy pública calle, sino también a una gran mayoría de mujeres pobres y trabajadoras que, en cualquier momento, podían ser confundidas por la policía con una “mujer pública” y llevadas por ello, a la fuerza, a dependencias policiales u hospitalarias para ser examinadas. Y así, este reglamento podía desembocar, y de hecho lo hacía, en malentendidos como el que relata, por ejemplo, la siguiente nota publicada en el periódico tapatío *Juan Panadero* el año de 1889:

MAL HECHO.- el domingo pasado salían de los toros dos señoras y ya en la calle y delante de toda la jente (sic.), se les presentó un individuo, queriéndoselas llevar á la inspección como clandestinas. Por lo que se vio allí, no creo que esas señoras hallan (sic.) sido de la cuerda, pues varias personas dieron buenos informes de ellas, y tan buenos fueron que no se las llevaron,

No sé que motivaría al individuo que se las quería llevar, a proceder de esa naturaleza, pero sea como fuere, los comisionados deben primero averiguar bien si son clandestinas las personas á quienes tengan que llevarse, antes de hacerlas pasar una vergüenza de esa naturaleza. (*Juan Panadero*, jueves 21 de marzo de 1889, núm. 2011. BPEJ).

⁴⁷ La ostentación/consumo ostentoso podría resumirse con un “yo consumo más, gasto dinero y tiempo en cosas superfluas —y en ocasiones incómodas, que demuestran que no necesito realizar ninguna clase de trabajo físico— como ropa, sirvientes, muebles, joyas o comida, y

fenómeno del traje y la moda en su época —quizás aún hoy— y que nos ayudan, sólo en parte, a comprender algo mejor el aspecto que algunos de los reos y reas mostraron en el momento de ingresar a la penitenciaría de Escobedo. Y es que, entre los cientos de personas retratadas para el Registro de Penitenciaría, en realidad son poquísimas —solamente unas cuantas decenas—, las que, ante la cámara, pensarán positivamente en propia imagen, en el acto fotográfico como acto de perpetuación, en su ropa, en “el qué dirán”. La mayor parte de las mujeres y hombres que vivieron el ritual de la fotografía instantes antes de ingresar a su nueva vida carcelaria, tendrá muchas otras cosas por las que preocuparse en ese momento, y finalmente su retrato fotográfico, y la ropa que viste en él, nos hablarán en mayor medida de sus pobres disposiciones materiales de vida que —como sí lo hacen cuando el retrato es producido premeditada y cuidadosamente para el consumo no carcelario— de sus aspiraciones y capacidad de auto

de esa manera demuestro que tengo mucho más de lo imprescindible, y que soy superior a mis congéneres por ello”. Ostentan los miembros de las élites frente a los de las clases inferiores a la suya, pero también lo hacen frente a los de su propia clase. Y también, además, puede darse la ostentación fuera del contexto de la élite. Ciertas prendas, particularmente costosas —como por ejemplo una larga y lustrosa levita de paño de lana y terciopelo— o incómodas —como un vestido con polisón y cauda, llevado sobre un apretado corsé—, se erigen entre las más ostentosas de todas las vestidas por la élite europea y americana de la segunda mitad del siglo XIX.

La “emulación” funciona como complemento de la “ostentación”; sin ella, la dinámica cotidiana —y fundamentalmente urbana— decimonónica del juego de las apariencias no estaría completa. En el contexto social propuesto por Veblen, ciertas personas emulan el comportamiento ostentoso de otros los miembros de su misma clase, la ociosa, pero, sobre todo, emulan los miembros de aquellas clases para las que “la adquisición y la emulación sólo son posibles dentro del campo de la eficiencia productora y el ahorro” (Veblen, 2005: 43), es decir, aquellos que necesitan trabajar para vivir, y no pueden ocultarlo, además. Finalmente, y de manera sorpresiva teniendo en cuenta lo costoso de la indumentaria en la época, también emularán, en la medida de sus posibilidades, algunos integrantes de las clases sociales más desfavorecidas, con la esperanza de mejorar su posición material mediante la manipulación simbólica de su fachada personal (Bastarrica, 2016: 103 y ss.).

representación.⁴⁸ No por nada, el atuendo que más se repite en las fotografías del Registro es una vieja, sucia y muchas veces raída camisa de manta blanca: el uniforme de los pelados, de los léperos, del lumpen porfiriano.

Retrato fotográfico de Feliciano de la Rosa, acusado de los delitos de robo y fuga, y cuya ficha se asentó el 15 de mayo de 1873.



Fuente: ficha número 486 del libro 2 del Registro de Penitenciaría, Archivo Histórico de Jalisco.

En este mismo sentido, Francisco Zarco, periodista y político liberal que trabajó en México a mediados del siglo XIX, y que providencialmente (para nuestros objetivos de investigación) vivió una suerte de exilio profesional durante el que se vio forzado a escribir crónicas de moda,⁴⁹ dirá en 1851 que:

⁴⁸ Irónicamente, esta circunstancia compensará, en el caso de dichos retratos, la tendencia a la mentira de la fotografía artística tradicional, y los investirá de una mayor carga de realidad, a los ojos de la escritura de la historia.

⁴⁹ Cecilia Rodríguez Lenmann hace un profundo análisis sobre estas crónicas en su artículo “La política en el guardarropa. Las crónicas de moda de Francisco Zarco y el proyecto liberal”, publicado en el número 222, enero-marzo 2008, de la *Revista Iberoamérica*.

Un vestido de mujer indica [...] además de una mujer, la industria, el comercio, la navegación, el estado de las artes, el del buen gusto, la riqueza, la prosperidad, la civilización, y hasta los instintos de un pueblo. Una cafre en todo su lujo, y una parisiense, puestas una al lado de otra, explican sin necesidad de historia, ni de estadísticas, ni de números, la diferencia de los dos pueblos. Yo creo que este nuevo sistema de estudiar a las naciones en la mujer, no dejará de encontrar partidarios (Zarco, 1994: 504).

Creo que las palabras de Zarco, salvando las distancias impuestas por la siempre deseada crítica de las fuentes, están igual de vigentes hoy que cuando fueron escritas, en pleno proceso de construcción del estado nacional. La indumentaria, con independencia de su elaboración o premeditación, da pistas clave para el conocimiento de sociedades de diferentes épocas y lugares, tanto en sus aspectos físicos como simbólicos y, así, a la luz de la afirmación del periodista, el Registro de presos de la Penitenciaría de Escobedo, y sus imágenes, se convierten en una vía de acceso privilegiada para saber quiénes fueron, cómo vivieron y, en algunos casos, a qué aspiró un buen número de tapatías y tapatíos a quienes la vida terminó colocando ante el objetivo escrutador de una cámara fotográfica en, seguramente, el peor momento posible.

El México pre revolucionario y las fachadas personales

Mucho se ha escrito ya sobre la estratificación social en el México previo a la Revolución de 1910. Con ánimo descriptivo, existieron clasificaciones entonces, y se han propuesto otras cuantas desde la distancia histórica. Resumiendo, puede decirse que la sociedad tapatía y jalisciense fue en la época profundamente desigual, y que esta desigualdad no se observó sólo entre clases sociales, sino también entre el mundo rural y el urbano, y entre hombres y mujeres. A muy *grosso modo* podríamos decir que en el albor del siglo XX una inmensa mayoría de la población mexicana (91%) integraba el sector más desfavorecido, mientras que un 8% del total podía describirse como clase media y, finalmente un exiguo 1% podría haberse denominado clase alta. “De estas cifras se puede observar

que las clases populares rurales se mantuvieron como las más importantes al concentrar el 77% de la población total, y esto a pesar que el proceso de desruralización era creciente en ese ámbito” (Trujillo Bretón, 1999: 48).⁵⁰

La mayor parte de las clasificaciones de la época se hizo tomando como punto de referencia principal el nivel económico de los diferentes actores sociales, pero también, casi siempre, se introdujo en mayor o menor medida el componente racial, así como la oposición campo/ciudad. En general, y desde el discurso dominante, político, periodístico o científico, la sociedad se entendió como una suerte de pirámide en tres o cuatro niveles, en cuya base se encontraba la inmensa mayoría de los mexicanos (pobres y analfabetos, indígenas o

⁵⁰ Como ejemplo del nivel de desigualdad que se observa entre ricos y pobres en Guadalajara durante este período, podemos comparar el modo de vivir de un ilustre tapatío, integrante de la élite empresarial de la mitad del siglo XIX, don José Palomar, con el de una mujer, Gregoria Corona, que tuvo el peculiar honor de ocupar la primera entrada en el Registro de empleados domésticos establecido en la ciudad a partir de 1888. En abril de 1869, el señor Palomar, con motivo de la muerte de su esposa, Doña Dolores Calvillo de Palomar, se vio obligado a realizar, notario de por medio, un inventario de sus bienes. En el momento en el que se realizó el inventario, José Palomar poseía, entre otras cosas, un “piano de cola americano” al que se le otorgó un valor de mil pesos. Ese piano decoraba la “sala principal” de su vivienda de Guadalajara —una de tantas propiedades, pues en el inventario se reseñan e inventarían otras dos, una en la misma Guadalajara y otra en Atemajac. El valor otorgado a los muebles y otros objetos contenidos en la sala (el valor de la vivienda no se incluye) fue de 4,574 pesos, y el total otorgado al contenido de todas las estancias de la casa (seis recámaras, un “cuarto de la pajarera”, un cuarto de “asistencia”, varias recámaras en una vivienda adosada a la principal, un comedor, un oratorio, un corredor, un “cuarto de trastos”, una despensa, una cocina, un cuarto de baño y una cochera) fue de casi 17,000 pesos (*Inventario de los bienes del Señor Don José Palomar, y liquidación de los gananciales habidos durante el matrimonio con la Señora Doña Dolores Calvillo de Palomar*. Libros de Notarios, Notario Félix Ulloa Rojas, vol. 4, 1869, Archivo Histórico de Jalisco). La señora Gregoria Corona, por su parte, natural de Guadalajara, cuya edad no aparece reseñada en el Registro, se dedicaba en el año de 1888 a la profesión de cocinera, vivía en la casa de sus patrones, y ganaba por este trabajo 2.50 pesos al mes. (Libro 1 del Registro de Domésticos, Archivo Municipal de Guadalajara).

mestizos),⁵¹ seguida de un entrepiso ocupado por la variopinta y tambaleante clase media (empleados de gobierno y artesanos, por ejemplo), y coronada por un minúsculo pináculo denso, apretado y muy exclusivo, compuesto por burgueses empresarios, políticos e intelectuales. La vasta mayoría de los habitantes de esa, tan acertadamente denominada por Olivier Debroise “cárcel de papel”⁵² que fueron los registros carcelarios, provino de la base de la pirámide.

El mayor número de propuestas clasificatorias formales de la sociedad mexicana se encuentra, de hecho, en el porfiriato, seguramente como consecuencia, y la vez síntoma, de la obsesión del régimen por el control social. Todas o casi todas estas clasificaciones observan el nivel económico y la etnia o el lugar de procedencia como criterios principales de análisis, y si bien las más conocidas probablemente fueron la de Andrés Molina Enríquez, la del psiquiatra Julio Guerrero y la de Miguel Galindo,⁵³ entre las demás encontramos algunas muy peculiares, y muy relacionadas con la cotidianidad de la cultura material, por ejemplo la que trató de clasificar a los mexicanos por su dieta⁵⁴ o, particularmente interesante para nuestra investigación, la que lo hizo fijándose en el vestido

⁵¹ A lo largo del siglo el endémico analfabetismo fue disminuyendo despacio, pero nunca desapareció. Los datos concretos de Jalisco en tres años diferentes son: 1824: 99.54%; Inicio del porfiriato: 90%; 1910: 78.40% (Trujillo Bretón, 1999: 56).

⁵² El texto de Olivier Debroise *Fuga mexicana, un recorrido por la fotografía en México*, publicado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en 1994, en el que el autor acuña el término, resulta de lectura imprescindible para comprender cabalmente la historia de la fotografía mexicana.

⁵³ Moisés González Navarro analiza la clasificación de Molina Enríquez en su contribución de 1957 a la *Historia Moderna de México. El Porfiriato*. Julio Guerrero incluyó la suya en su texto de 1900, *La génesis del crimen en México*, reeditado en 1977 por la Editorial Porrúa. Finalmente Miguel Galindo presentaría, en 1908, su tesis de recepción en la Facultad de Medicina de Guadalajara, titulada *Apuntes sobre la higiene en Guadalajara*, en la que hace una extensa descripción de los habitantes de la ciudad y las capas sociales en las que, a su entender, estos se organizan.

⁵⁴ “y así estaban los que se alimentaban con “tortilla compuesta” frente a los que lo hacían con “tortilla y chile”. Galindo, 1908:73.

(únicamente) masculino, que proponía tres clases sociales: la de los enlevitados (alta), la de chaqueta y pantalón (media) y la de los calzonudos (baja)⁵⁵. Este tipo de clasificaciones es particularmente interesante no tanto por lo objetivo o cuantioso de los datos que ofrece en cuanto a la composición de la sociedad, sino como un valioso ejemplo del universo de las representaciones mentales de quien elabora la clasificación, generalmente un integrante de la élite y, por lo tanto, dueño del discurso dominante, de los medios de producción y del control de las instituciones que organizaron a esa sociedad. Instituciones como, precisamente, la Penitenciaría de Escobedo de la ciudad de Guadalajara.

Los días y las noches de la Escobedo

La penitenciaría de Escobedo fue, en muchos de sus aspectos, un reflejo bastante fiel de la sociedad a la que servía como centro de reclusión y reeducación. Una vez dentro de ella, los hombres eran separados de las mujeres, y estas, aunque “a lo sumo representaban el 10% del total de lo internos” (Trujillo Bretón, 2007: 384)⁵⁶ pasaban a encargarse de la “preparación de los alimentos, atole y tortillas que se consumían en toda la prisión” —un trabajo que las mantenía ocupadas en jornadas que duraban desde las dos de la mañana hasta las siete de la tarde— o de la realización de “actividades de costura que les dejaban miserables ganancias” (Trujillo Bretón, 2007: 385). Los hombres, por su parte, trabajaron en talleres diversos, como los dedicados a la hojalatería, la rebocería, la lana, la carpintería,

⁵⁵ Bancroft, autor de dicha clasificación, compartimentó a esta tercera clase en otros cuatro grupos: 1º, el integrado por los miembros del servicio doméstico que, debido a su oficio, usaban pantalones; 2º el compuesto por los artesanos, ferrocarrileros y mineros, “algunos de los cuales ya usaban pantalón y chaleco, pero los más permanecían adictos al calzón y al sombrero jarano”; 3º, el de los peones agrícolas, vestidos con calzón, camisa y sombrero de paja y 4º, el del Lumpen proletariado, integrado por “mendigos y malhechores andrajosos” (González Navarro, 1957: 383).

⁵⁶ El texto imprescindible para conocer en profundidad la historia de este penal es *Entre la celda y el muro: Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo” (1877-1911)*, tesis doctoral de Jorge Alberto Trujillo Bretón, El Colegio de Michoacán, 2007.

la zapatería o la sombrerería (Trujillo Bretón, 2007: 356). La cárcel también contó con una pequeña escuela —en la que apenas cabían 60 alumnos— a la que los reclusos acudían durante dos horas a los días, y cuya dotación y efectividad fue cambiando con los años (Trujillo Bretón, 2007: 328 y ss.).

La división por clases sociales del exterior también encontraba su eco entra los muros de la cárcel y, de esta forma, existieron puestos de trabajo destacados por la cantidad de poder que acumulaban, sólo al alcance de ciertos internos, y que implicaban el disfrute de privilegios como “una mejor celda, mayor cantidad y calidad de comida, gratificaciones económicas, reducción de penas”, etc., (Trujillo Bretón, 2007: 386). Sin embargo, éste no fue el único modo en el que se segmentó a los presos a partir del privilegio. Dentro de la prisión existió, desde 1891, un departamento llamado “de Presos distinguidos” o “Decentes”, al que iban a dar los integrantes de las “‘clases superiores’ que, por alguna razón, habían cometido ciertos delitos”. Para ellos, se construyó un ambulatorio independiente y completo, que Eduardo A. Gibbon, viajero extranjero que en el albor del siglo XX pasó por la ciudad de Guadalajara y visitó la Escobedo, describió como un lugar que le hacía olvidar “por unos instantes que estaba en una penitenciaría, y me creía trasladado a una pequeña quinta de recreo en una aldea del sur de Francia.” (Trujillo Bretón, 2007: 186). Puede que a todos los presos se les obligara, una vez dentro de la prisión, a vestir el mismo uniforme, pero las clases sociales continuaban siendo las clases sociales bajo el peso de la ley, y este pabellón de presos “Decentes” es la mejor prueba de ello. Sin embargo, antes del uniforme estuvieron sus prendas de vestir en la vida al exterior de la prisión, y eso es, paradójicamente, lo que nos muestran las fotografías del Registro, algo de lo que nos ocuparemos a continuación.

Los libros de presos y la fotografía carcelaria

La cárcel contó con un estudio fotográfico para la identificación y control de los internos desde 1867, cuando se comenzaron a elaborar los “libros de presos”, integrados por fichas que incluían los datos del reo y su retrato fotográfico.⁵⁷

⁵⁷ Entre estos datos están el nombre del preso, su edad, ocupación, estado civil, origen y nombre de sus padres; así como su delito, su número de boleta, la fecha de entrada a

La técnica usada para los retratos fue la de “negativa al colodión húmedo” y en total, hoy en día, se conservan en el Archivo Histórico de Jalisco 29 libros de presos, aunque la presencia de una fotografía en cada ficha no es, por desgracia, ni mucho menos la norma. Entre los profesionales que ostentaron el puesto de fotógrafo de la Escobedo estuvo, por ejemplo, Carlos H. Barriere, quien en 1888 se “quejó de que el gabinete de fotografía de la Penitenciaría no contaba con “ninguna clase de útiles ni aparatos para poder ejecutar los trabajos más sencillos”, por lo que tuvo que pedirlos prestados a fin de fotografiar a los internos” (Trujillo Bretón, 2007: 200).

Los reos y las reas iban a dar con sus huesos en el estudio del fotógrafo de la cárcel tras un periplo que incluía su detención y posterior traslado a distintas inspecciones, y a la Jefatura Política. Se les llevaba de un lugar a otro a la vista de todo el mundo, en vagones abiertos, con lo que el escarnio público estaba asegurado, y eso no cambió hasta 1890, cuando los vagones comenzaron a ser cerrados. Cuando los presos venían de otros cantones, el viacrucis era mayor y más penoso, y a veces llegaban, incluso, a morir de cansancio o hambre durante el mismo (Trujillo Bretón, 2007: 195). Es importante señalar esto para poder matizar adecuadamente el aspecto demacrado, sucio y desaliñado que presentan casi todas las mujeres y hombres que nos miran desde sus fotografías del Registro, aspecto que influirá decisivamente en nuestra percepción de sus fachadas personales, tanto cuando se ciñe a lo que acabo de describir como cuando, contrastantemente, representa una excepción a ello.

La indumentaria en los libros de presos: reos y reas

Como ya señalé, en el Archivo Histórico de Jalisco se conservan actualmente 29 libros de presos. De entre todos ellos, el marcado con el número 1 recoge fichas de presos (hombres) fechadas entre el 27 de enero de 1867 y, probablemente, algún

la penitenciaría, la fecha de la sentencia y su castigo. También se mencionan algunas características físicas, como su estatura, color de pelo, cejas, ojos, piel o tipo de nariz y boca.

momento de 1873.⁵⁸ A continuación, comenzaremos con un sencillo análisis estadístico del mismo, que servirá como somera descripción del conjunto total.

En el libro 1, de todas las fichas que cuentan con fotografía del reo 535, sólo el 11.7 por ciento de ellas nos muestra a hombres que no vayan ataviados con únicamente una camisa blanca de algodón, la parte superior de lo que se dio en llamar en la época, el “uniforme del pueblo”.⁵⁹ Es decir, en casi el 88 por

⁵⁸ Los libros están, en muchos casos, incompletos: fichas rotas, sin datos de los reos o sin fotografía son comunes en todos ellos. En el caso concreto de este libro, faltan las fechas y los datos (aunque sí están muchas de las fotografías), de gran parte de la segunda mitad del libro.

⁵⁹ Este uniforme consistió, para los hombres, en una sencilla y no siempre prolija camisa de manta, y unos calzones del mismo material, la cabeza, en ocasiones, cubierta por un sombrero de petate. Y, para las mujeres, en una blusa, una o más enaguas superpuestas y el omnipresente rebozo. La siguiente crónica aparecida en el periódico tapatío *Juan Panadero* en 1874 hace una descripción del mismo, entre la sorna y lo patético, y, de paso, también se detiene en las características de la indumentaria de la élite:

Como se los dije, en los días de la Semana Mayor, se despertó nuestro sentimiento católico, dimos tregua á las ocupaciones, y eso fué (sic) visitar templos. (...) El jueves (sic) santo, desde muy temprano, las calles de la ciudad se veían muy concurridas por gentes guapas: en los portales solo se oía (sic) el ¡chis! ¡chis! De los vestidos de seda que portaban las lindas devotas; la mantilla de crespon (sic) negro era de rigor; los varones por su parte, tambien (sic) en elegancia con las señoras: la levita y el guante eran de ordenanza, lo mismo que el ajustado botin (sic); hasta casacas destinadas para el baile salieron á la luz bien cepilladas y rejuvenecidas; y ¡qué estoy diciendo de casacas! Si ví (sic) una levita tan azul como el mismo cielo, y otra verde mucho más provocativa que aquella que dio tanta celebridad al diputado Pazos, quien ese día en obsequio de la verdad, andaba vestido como el mas acabado diplomáticos. Yo mismo tuve tentaciones, ya que la levita estaba en boga, de pedir prestada una de las suyas al licenciado Peña, para poder formar entre la gente de cola; pero afortunadamente medí mi estatura, eché mis cálculos y comprendí que si adquiría (sic) de esa clase de levitas, no podría dar un paso; porque de seguro me

ciento de las imágenes contenidas en este libro, el aspecto de los reos incluye únicamente una camisa blanca de manta, en un estado que va desde bueno a absolutamente andrajoso, y una cabellera desprolija:

sobraría mas de una vara de faldones. La gente de mi pelo no se quedó atrás: casi todos traíamos nuestra camisa encerrajada de las mangas, zapatos de gamuza de color y de rechinido: unos calzones de crea bien planchados, y nuestros zarapitos colgados en el hombro. Nuestras mujeres tambien (sic) se pusieron guapetonas: había algunas con sus enaguas de merino azul, adornadas con cordoncillo blanco, su rebozo de hilo de bolita, zapatos de raso, camisa bordada con seda negra, y su mascadita encarnada encajada en la cintura, las que eran capaces de alborotar hasta los mismos santos. Al ver yo ese aseo y ese empeño en vestir bien, con objeto de ir á los templos, dije para mí: “Así me gusta. Que se trate con cumplimento á Dios y que solo se le visite cuando se puede poner uno buenos trajes”. No cabe duda, somos muy católicos por mas que digan. “Lo que ha pasado en estos días”, crónica aparecida en *Juan Panadero*, 5 de abril de 1874, BPEJ.

Y asimismo en el célebre texto ilustrado de mediados de la centuria, *Los mexicanos pintados por sí mismos*, encontramos otra buena descripción:

“(…) aunque el señor cura no quería que abandonase el pueblo, porque decía que yo era muy buen criado; yo siempre me vine, trayendo todos mis defectos de ropa, que se componían de unos calzones de manta, de una camisa del mismo género, un sombrero de petate, y mis guaraches, que forma como su mercé sabe, el vestido de los naturales.” (...) “Pero como era preciso ir decente, compré unas calzoneras y una chaqueta de paño, unos zapatos de á peso, y un sombrero poblano que reemplazó al de petate” (*Los mexicanos pintados por sí mismos*, 1935: 248 y 249).

El “uniforme del pueblo” tras las rejas



Los reos portan camisas blancas con cuello de tira o americano, andrajosas o completas, pero muy similares entre sí en líneas generales. De izquierda a derecha: 1 Tereso Martínez, tocinero de 15 años originario de Guadalajara, condenado a 10 años de prisión por robo en cuadrilla en enero de 1867; 2- Felipe Gutiérrez, alias “el chino”, jornalero de 25 años condenado en diciembre de 1867 a 10 años de prisión por el delito de robo con asalto en cuadrilla; 3- Pedro Ramírez, jornalero de 25 años de edad oriundo de Guadalajara, condenado en julio de 1871 a 4 años de deportación por el delito de robo violento; 4- Crescencio Sáldes.

Fuente: Libro 1 del Registro de Penitenciaría, AHJ.

Sin embargo, ese aparentemente exiguo 11.7% de presos que presentan otro aspecto, resulta muy significativo cuando realizamos un análisis cualitativo, reo a reo. Son, en total, 63 presos los que portan algo más que la camisa blanca: tres de ellos llevan “cotones” (prendas de trabajo, hechas de jerga y abiertas por delante, que se cerraban con botones); dos llevan delantales de cuero; uno viste un saco blanco, característico de los empleados comerciales y nueve cubren su cuerpo, en muchos casos semidesnudo, con una frazada.

Otros 38 presos se cubren con camisa y saco (en algunos casos, se añade al conjunto un chaleco, o incluso una corbata u otro complemento). Entre ellos, se pueden identificar tres grupos diferentes. El primero se compone de reos que portan camisas blancas o estampadas y sacos de estilo charro, adornados con alamares, y con solapas y puños ribeteados. Son 17 en total, entre los cuales he elegido los siguientes ocho ejemplos:



De izquierda a derecha: 1- Bonifacio Magdaleno, jornalero de 18 años originario de Santa Isabel, condenado a 10 años de presidio por el delito de complicidad por robo en septiembre de 1867; 2- Emiliano García, sargento de caballería, de 24 años, originario de Galena, condenado a 10 años de presidio en agosto de 1868 por el delito de homicidio; 3- Abundio López, barbero de 20 años de edad originario de Guadalajara, condenado a 10 años de deportación por el delito de robo con asalto en 1868; 4- Máximo Rosales, jornalero de 23 años originario de Mezquitán, condenado a 10 años de deportación por el delito de robo en diciembre de 1868.

Fuente: libro 1 del Registro de Penitenciaría, AHJ.

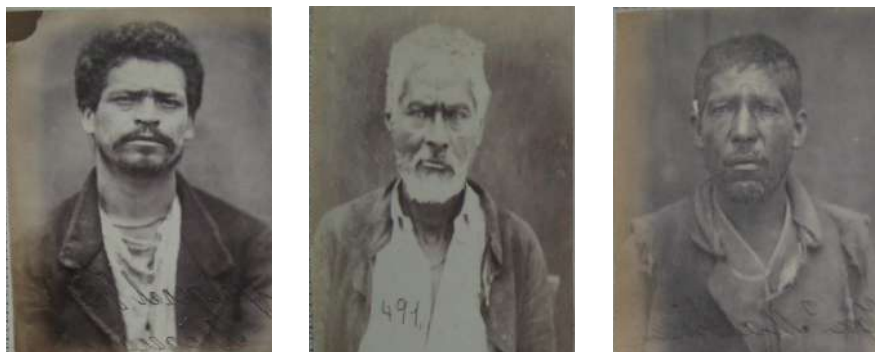


De izquierda a derecha: 1- Dimas Sierra, labrador de 26 años de edad originario de Mezquitán, condenado a 10 años de deportación por varios delitos en enero de 1868; 2- Loreto Rodríguez, edad, profesión, delito y condena desconocidos; 3- Jerónimo Sánchez 2º, *idem*; Pedro Robles, declarado “bien preso” por el delito de riña en diciembre de 1872, liberado en enero de 1873.

Fuente: libro 1 del Registro de Penitenciaría, AHJ.

En este grupo hay dos jornaleros, un barbero, un sargento de caballería, un labrador y tres hombres de profesión desconocida. Al contrario de lo que pasaba con el grupo de presos vestidos con camisa blanca, en al menos tres de los ocho retratos el reo posó de un modo distinto al frontal, que es el más común en este tipo de fotografía —incluso aunque aún no se habían establecido las reglas básicas para tomar los retratos de los presos (Trujillo Bretón, 2007:200)—: tanto Abundio López, como Loreto Rodríguez y Jerónimo Sánchez 2º posan en tres cuartos —ligeramente de lado en relación a la cámara—, y además el cuadro de la cámara se abre para mostrarnos sus pantalones en el caso de dos de ellos. Estos dos hombres, por cierto, también llevan chaleco bajo el pulido saco y, en general, puede decirse que el producto fotográfico en el que aparecen retratados parece más una imagen de estudio, hecha para una tarjeta de visita, que un retrato carcelario. Y, sin embargo, es un retrato carcelario. Es complicado y muy arriesgado tratar de adivinar las motivaciones que condujeron al autor —o autores— de las imágenes a hacer este tipo de excepción, pero, en cualquier caso, resulta afortunada, porque nos sirve para, por ejemplo, comprobar que un humilde panadero podía portar, en 1868, un cuidado saco de estilo charro adornado con todos sus botones metálicos —quizás de plata— y alamares, y acompañado por una impecable camisa blanca y un moño en el cuello. No obstante, el estilo de estas prendas es “nacional”, no europeo, y su uso por parte de los reos puede atribuirse más a la ostentación dentro de su propia clase social que a la emulación del estilo de la élite.

El siguiente grupo es el de los reos que, aunque visten camisa y saco (en ocasiones, incluso, corbata), presentan un aspecto ajado, poco prolijo y, por lo tanto, poco emulador de la fachada de la élite. Son en total —y en este recuento debe tenerse en cuenta el margen de error que provoca la subjetividad de mi propio juicio a la hora de decidir qué es ajado y qué no—, siete presos los que portan sacos marcadamente estropeados, que no alcanzan con éxito el objetivo —si lo llegaron a tener— de la emulación. Como ejemplo, valgan estos tres:



De izquierda a derecha: 1- Miguel Rodríguez, jornalero de 25 años condenado a cuatro años de deportación en marzo de 1871 por el delito de robo; 2- Trinidad Contreras, edad, profesión, delito y condena desconocidos; 3- Ignacio Martínez, jornalero de 35 años originario de Comanjac, condenado a 15 años de portación en diciembre de 1870 por el delito de robo violento. Los sacos que llevan estos hombres están envejecidos, andrajosos incluso. Salvo en el primer caso, en el que aún puede reconocerse el ribeteado y, quizás, la entretela de las solapas, los detalles de costura han desaparecido por completo, quedando en su lugar rotos, descosidos, agujeros y un espacio nulo para la emulación.

Fuente: libro 1 del Registro de Penitenciaría, AHJ.

Finalmente, quiero destacar un tercer grupo: el de los hombres que, en el fatídico momento en que fueron internados en el sistema penal (un momento, por lo intempestivo, poco dado a la manipulación simbólica que puede ejercer la fachada personal sobre la percepción que el otro tiene del reo, especialmente en el siglo XIX) vestían sacos bien cuidados, moños, chalecos o complementos que construían su imagen de manera emuladora. Insisto en la cuestión de la emulación basándome en algunas de las profesiones de estos reos. En total, son 14 los condenados que presentan este tipo de aspecto, y entre ellos he seleccionado los ocho siguientes. En los dos primeros casos, se conoce la profesión, edad y delito de los reos, en los otros, no.



De izquierda a derecha: 1- Viviano Morales, talabartero de 21 años, originario de Guadalajara, condenado a ocho años de presidio por el delito de homicidio en agosto de 1868; 2- Teodocio Plasencia, curtidor de 52 años de edad condenado a seis años de deportación en agosto de 1869 por los delitos de robo y portación de ganzúas; 3- Fernando Vigil; 4- Amado Pérez; 1 Fuente: libro 1 del Registro de Penitenciaría.



De izquierda a derecha: 1- Antonio Torres; 2- Bonifacio Martínez; 3- Mauricio Célis y 4- Lázaro Vázquez. Los Libros de Penitenciaría no conservan los datos personales de estos cuatro reos, pero sus retratos fotográficos nos hablan acerca de hombres preocupados por su fachada personal, que elaboraron con corbatas, moños, chalecos con todos sus botones, sacos con las solapas entreteladas y bien planchadas (en casi todos los casos), e incluso una bufanda y una pose (caso de Bonifacio Martínez) con tintes de marcado carácter romántico, que recuerdan, por ejemplo, al retrato de Gustave Doré firmado por el fotógrafo francés Nadar en la misma década.

El caso de Viviano Morales (primera fotografía de la serie) es sintomático de la emulación en el vestir: un talabartero que cuida su aspecto hasta el extremo de aparecer, en su retrato carcelario, peinado con raya al lado, y vestido con una

camisa blanca de cuello americano, inmaculada, y un saco oscuro, de paño, con solapas entreteladas y ribeteadas y del que vemos al menos uno de sus botones. Viviano no lleva corbata o chaleco —cómo sí hacen los otros hombres anónimos de las fotografías sobre estas líneas—, pero lo pulido de su atuendo es suficiente para darle un aspecto “decente”. Y, desde luego, este atuendo es completamente internacional: no se incluye, al menos en la foto, un sombrero de petate en él, y podemos estar bastante seguros de que lo que Viviano lleva para cubrir sus piernas y pies son pantalones estrechos y zapatos, no calzones de manta y huaraches.⁶⁰

Son pocos los hombres que aparecen vestidos de esta guisa en el primer libro del Registro de Penitenciaría, pero, insisto, el aspecto emulador de sus fachadas personales no puede pasarse por alto. En los libros siguientes, que contienen las fichas de los reos de las décadas que estaban por venir, este fenómeno se acentúa.

Ahora quiero detenerme en tres libros del mismo registro numerados como 1 bis, 10 bis b y 16 bis. Se trata de los libros reservados para las reas, y en los que encontramos fichas de entre 1869 y 1913. Son en total 829 las fichas del libro que contienen, al menos, una fotografía de la presa. Son muchas menos que en el caso de los hombres, lo cual se explica por el hecho de que la mayor parte de las causas penales que se abrieron en la época fue contra hombres.⁶¹ Pero, a efectos de esta investigación, lo que más llama la atención es otra cuestión, de carácter doble: se trata de los diferentes niveles de arreglo y sofisticación de la fachada personal de presos y presas. En el caso de los hombres, una gran parte de ellos (poco más del 46%)⁶² viste solamente una camisa blanca —en la parte superior

⁶⁰ Lo cuales, como ya reflexionamos, integraban el llamado “uniforme del pueblo”. Para conocer más en profundidad el universo del traje masculino en la Guadalajara de la segunda mitad del siglo XIX, recomiendo consultar Bastarrica, “La indumentaria masculina como construcción de género y clase en la Guadalajara porfiriana”, capítulo del libro *las formas del arte: creaciones de una identidad nacional*, CUAAD, UDG, 2020.

⁶¹ Entre 1888 y 1891, por ejemplo, el porcentaje de aprehensiones de hombres supuso un 76.83 por ciento del total, frente al 23.17 de mujeres. (Trujillo Bretón, 1999:244)

⁶² En este caso hago la comparación sobre el total de las imágenes conservadas en los libros del Registro de Penitenciaría fechadas dentro de nuestro contexto temporal, teniendo en cuenta que no todas las fichas cuentan con una imagen anexa.

de su cuerpo, se entiende, pues las fotografías son retratos de medio cuerpo— en un estado que va desde bueno hasta sucio y viejo; en porcentajes más pequeños, otros visten solamente andrajos (7.5%); se cubren con una frazada (3.6%), en muchos casos también raída; portan gastadas prendas de trabajo, como delantales de cuero o cotones (5%) y van semidesnudos (3.2%). El total de esto (65.6%) representa una gran mayoría de hombres muy pobremente vestidos, y deja poco espacio para los que además de camisa llevan chaleco (2.5%) o saco (31.8%), humildes y sencillos, pero enteros. El porcentaje de hombres que presenta un aspecto cuidado, que incluye varias prendas de vestir, como camisa, chaleco, corbata y saco bien cortado y con todos sus botones es únicamente del 7.3.

No obstante, en el caso de las reas, el panorama es muy diferente. De las 717 mujeres registradas entre 1868 y 1910 en los libros del Registro de la Penitenciaría, ninguna presenta un aspecto andrajoso. Ciertamente, en un 14% de las fotografías, la mujer va “enrebozada”,⁶³ es decir, absolutamente cubierta por su rebozo, lo que impide ver su blusa y falda, pero, en general, puede decirse que el aspecto de las reas durante todo el período estudiado es más cuidado y limpio que el de los reos. Esta diferencia por género, que tiene en parte, su origen en el sentimiento de pudor, no basta para explicar el aspecto en general cuidado de la ropa de las mujeres que aparecen en las fichas, sobre el que reflexionaré más adelante. Aunque encontramos excepciones a esta cuestión, de dos tipos. Por un lado, están las mujeres enrebozadas a las que me refiero más arriba: nunca podremos saber cuál era su aspecto bajo el rebozo, y el hecho de que se cubran tan radicalmente con él, podría ser indicativo de que este aspecto era tan pobre que ellas o el propio fotógrafo se sintieron empujados a ocultarlo al incisivo escrutinio público que es una fotografía, y más si esta es carcelaria. Julia Sánchez, tercera desde la izquierda en la fila superior de la serie de retratos que se muestra a continuación, es un ejemplo de este caso. Sólo podemos ver su rostro, sus manos, y una porción minúscula de su enagua. El resto es un misterio. Las cuatro mujeres enrebozadas de la siguiente página son otros ejemplos de esto, pertenecientes ya a

⁶³ Me permito este término, que no aparece en el Diccionario de la RAE, por haber sido de uso común durante el período estudiado y, también, porque describe perfectamente a quien va enfundada en su rebozo y solamente deja a la vista su rostro.

las décadas de 1880, 1890 y 1900, en las que la costumbre de proteger la imagen propia del ojo ajeno mediante el uso del rebozo siguió vigente.

Mujeres presidiarias entre el Segundo Imperio y la República Restaurada:
variedad dentro de la uniformidad



Blusas claras de manga corta o larga, enaguas superpuestas, rebozos y trenzas, características principales de unas fachadas personales en las que hay poco espacio para la emulación del atuendo de la élite. De izquierda a derecha y de arriba abajo: 1- María Jesús López, condenada a 10 años de prisión por el delito de homicidio en abril de 1869; 2- Manuela Moreno, condenada a 10 años de prisión por los delitos de plagio y asesinato en febrero de 1870; 3- Julia Sánchez, condenada en diciembre de 1868 a cuatro meses de deportación por el delito de robo; 4- Marta González, condenada en octubre de 1871 a cinco años (no se sabe si de prisión o de deportación) por los delitos de heridas, riña e incendio; 5- Arcadia Hernández, de 19 años y originaria de Guadalajara, condenada en julio de 1873 a un año de prisión por el delito de heridas; 6- Antonia Gutiérrez, condenada a siete meses de prisión en mayo de 1872 por el delito de heridas; 7- Bárbara Ramos, de 21 años y originaria de Guadalajara, condenada en diciembre de 1872 a dos años de prisión por el delito de “heridas

que ocasionó la muerte”; 8- Petra Esparza, tapatía de 20 años de edad, condenada en febrero de 1873 a seis meses de prisión por los delitos de riñas y heridas.

Fuente, libro 1 bis del Registro de Penitenciaría, AHJ.



Enrebozadas: 1- Evarista ¿?, molendera de 40 años, procedente de la Fábrica de La Escoba, condenada en abril de 1889 a 13 años y cuatro de prisión por el delito de homicidio; 2- Soledad Moreno, ama de casa de Guadalajara, condenada en mayo de 1889 a dos años y seis meses de prisión por el delito de falsificación; 3- Macaria Jiménez, trenzadora de 50 años de edad, condenada en junio de 1894 a 20 días de arresto por el delito de complicidad en robo; 4- Inocencia Rodríguez, planchadora de 35 años de edad, condenada en agosto de 1901 a dos años de prisión por el delito de robo.

Fuente: libro 10 bis b del Registro de Penitenciaría, AHJ.

Por otro lado —y aquí me estoy centrando únicamente en el libro 1 bis b—, están las mujeres en cuyos atuendos reconocemos prendas repetidas en otros retratos fotográficos, concretamente el saco. Las fotografías bajo estas líneas son un ejemplo de esto:

Prendas prestadas para componer una fachada personal “decente”



En la primera y segunda fotografía las dos mujeres llevan el mismo saco. Este “préstamo” externo de una prenda de vestir se hace más evidente en las tres últimas fotografías, en las que el saco que llevan las reas, de características muy particulares, es también, sin ninguna duda, el mismo. Desgraciadamente, los nombres y demás datos de las mujeres que aparecen en estas fichas del libro 1 bis del Registro de Penitenciaría (AHJ) nunca fueron asentados en sus fichas.

La explicación para este, en principio, extraño préstamo, podría tener que ver con el sesgo del propio fotógrafo, representante, a su vez del de la institución penitenciaria y del sector social que controlaba esta institución —con todo lo que ello implicaba—, y “redactaba” los distintos discursos económicos, culturales, de género que integraban la batería ideológica de la que hizo uso el fotógrafo a la hora de tomar los retratos de los presos y las presas. Este sesgo dictaminaba que una mujer debía ir apropiadamente cubierta, y que, por obvio que hoy en día suene, debía *parecer una mujer* a ojos del fotógrafo y con base en el consenso social sobre este particular. La importancia simbólica de la fachada personal adquiere en el caso de las fotografías de las presas, así, un tinte

patético, pues su cuerpo, en esta operación de reconstrucción de dicha fachada, era manipulado, cubierto, alterado y su identidad en parte reelaborada según el *habitus*⁶⁴ de otros, concretamente de otro, de un hombre, con todo lo que ello implica, desde la perspectiva de las relaciones de género. *Habitus* que, además, en el caso específico del saco repetido en los tres últimos retratos de la serie que acabamos de ver, dictaminó que éste debía tener algunas características que remiten de manera emuladora al saco del traje femenino elitista de dos piezas de la época: combinación de distintos tejidos, color oscuro, aplicaciones verticales que sirven para dar estructura a la prenda, cuello y mangas que tapan la mayor porción posible del cuerpo de la mujer.

A continuación, señalaré el caso de dos reas en concreto, que me servirán para introducir otros atuendos y, por ende, otras fachadas personales que pueden encontrarse en el Registro. Se trata de nuestra ya vieja conocida Elena Rodríguez y de Ysaura Jiménez, alias “La Güera”.

Elena, a quien podemos contemplar en la primera imagen que acompaña este texto, pertenece, en lo que a la indumentaria y el adorno se refiere, a una categoría de mujeres del Registro que encaja, en cierto modo, en algunas de las tendencias europeizantes de entonces: peinado abultado (uno de estos modelos de peinado se llamó recogido Gainsborough)⁶⁵ y blusa de mangas amplias, delantero en ocasiones adornado con volantes y cuello alto. Para el tiempo en el que se realizó su retrato fotográfico (1906) la moda femenina occidental había sufrido importantes cambios en relación con las décadas de 1860 y 1870 —en las que se inaugura dicho registro—, y es por ello que encontramos en sus páginas varios ejemplos de estas tendencias en el vestido y el adorno, que nos hablan de una ciudad, Guadalajara, conectada a ese nivel con lo que sucedía en otras

⁶⁴ El *habitus* se define como un sistema de disposiciones durables y transferibles —estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes— que integran todas las experiencias pasadas y funciona en cada momento como matriz estructurante de las percepciones, las apreciaciones y las acciones de los agentes cara a una coyuntura o acontecimiento y que él contribuye a producir. (Bourdieu, 1989: 54)

⁶⁵ Este peinado también se llamó “Pompadour”, como modesto homenaje a la moda rococó de las altísimas pelucas femeninas. (Gernsheim, 1981: 87)

partes de la república (fundamentalmente la ciudad de México), y del mundo (Estados Unidos y Europa), incluso cuando observamos la vestimenta de las clases populares.

Algunos ejemplos de esto pueden verse a continuación:

Peinadas y vestidas a la moda



De izquierda a derecha: 1- María Martínez, 18 años, condenada en 1903 por el delito de homicidio; 2- Guadalupe Ávila, de 23 años, condenada en 1907 por el delito de lesiones simples; 3- Heriberta Camacho, 15 años, condenada en 1907 por el delito de robo; 4- Margarita Mendoza, 23 años, condenada en 1907 por el delito de homicidio; 5- Dolores Castellón, 16 años, condenada en 1911 por el delito de adulterio.

Fuente: Libro 10bisB del Registro de Penitenciaría, AHJ.

El contraste entre estas fachadas personales y las de los primeros libros de mujeres es notorio, incluso aunque las reas que muestran un aspecto como éste sean una clara minoría —de las 552 fichas de este libro, solamente 279 incluyen

una fotografía, y de ellas únicamente en 18 casos encontramos ejemplos claros de esta moda en el vestir, aunque en otros muchos, en los que la rea aparece despeinada o enrebozada, también se intuye—. La moda “moderna”⁶⁶ de lo que en Europa se llamó la *Belle Époque*, también había llegado a Guadalajara, y el Registro de Penitenciaría, por extraño e intempestivo que resulte, nos lo demuestra.

Finalmente, me ocuparé de otro caso paradigmático del Registro: se trata de Ysaura Jiménez, quien, en 1902, y a la edad de 35 años, fue internada en la Escobedo, condenada por el delito de “homicidio intencional fuera de riña”.

Retraro fotográfico de Ysaura (Isaura) Jiménez, incluido en su ficha del Registro de Penitenciaría



Fuente: Libro Bisb del Registro de Penitenciaría, AHJ.

La imagen que nos presenta a Ysaura llama la atención por varios motivos: por un lado, tanto la pose de la mujer como la calidad de la fotografía hacen pensar que el retrato no fue realizado en el estudio de la cárcel, donde las fotografías

⁶⁶ El concepto de “moda moderna” es ampliamente desarrollado por Lourdes Cerrillo Rubio en su texto de 2010 *La moda moderna. Génesis de un arte nuevo*.

que se producían tenían, como hemos visto en multitud de ejemplos anteriores, menor calidad, y un marcado objetivo de representación realista del sujeto, de modo que este debía aparecer, en al menos una imagen, totalmente de frente. Y, por otro, la fachada personal que exhibe Ysaura en su retrato es, también, muy diferente de la de sus compañeras reas. Es ostentosa, actualizada, pulida y, finalmente, sensual, con un peinado a la última moda, un imponente collar de perlas, y un vestido muy escotado de terciopelo como principales ingredientes. El porqué de este extraño privilegio —el retrato fotográfico de Ysaura, es, probablemente, el menos carcelario de todos los contenidos en el Registro de presos, tanto masculinos como femeninos— es un misterio para nosotros, aunque algunas pistas apuntan a que Ysaura se dedicaba a la prostitución, tenía amistades entre las élites poderosas de la ciudad, y no solamente pudo decidir cómo presentarse ante la posteridad en el inhóspito contexto de los libros de presos, sino que su estancia en la penitenciaría fue breve, y pronto regresó a su vida pasada (Trujillo Bretón, 1994: 205).⁶⁷

Conclusiones

Resulta notable la precisión con la que las fotografías contenidas en los 29 libros del Registro de Penitenciaría de la cárcel de Escobedo representan no solamente la vida dentro de ella, sino también el mundo de apariencias que articulaba visualmente, a partir de las diferentes fachadas personales de los habitantes de Guadalajara, las relaciones de clase y género fuera de los muros del penal. La abrumadora prevalencia en estas imágenes del “uniforme del pueblo” en el caso de los hombres, y del rebozo y la sencilla blusa en el caso de las mujeres, no solamente se explica desde los porcentajes en el conjunto de

⁶⁷ Tan sólo dos años después de entrar en la cárcel, su pena fue rebajada de 12 años a dos años y medio, lo cual lleva a pensar que no debió haber vivido en la marginación absoluta en la que sí lo hizo una gran mayoría de prostitutas de la ciudad.

Agradezco al doctor Jorge Alberto Trujillo Bretón sus comentarios acerca de la vida de Ysaura Jiménez, que fueron más allá de la mera cita bibliográfica, y que nos han servido de excusa para compartir, a lo largo de los años, la pasión que ambos sentimos por los diversos registros públicos porfirianos de la Ciudad de Guadalajara.

las clases sociales de los que hablábamos al inicio de este texto, sino también a partir del diferente acceso a los bienes materiales (incluyendo algunos de fuerte contenido simbólico, como la fotografía, y la ropa) la educación y la justicia que pobres y ricos tuvieron en la ciudad durante el período que hemos revisado aquí. En este sentido, el Registro de Penitenciaría —junto con el Registro de Domésticos, y los demás libros de oficios que hoy en día se conservan en otro archivo, el Municipal de Guadalajara— nos ofrece una representación visual del universo social tapatío quizás más democrática que las colecciones privadas de fotografías porfirianas que aún pueden consultarse hoy, u otras fuentes de la época, como por ejemplo la prensa.

El Registro de Penitenciaría de la Escobedo no es una *rara avis* en el contexto de las fuentes visuales porfirianas: otros registros públicos de este tipo, como el de prostitutas de la ciudad de Oaxaca,⁶⁸ también nos ofrecen una ventana a la cultura material y a las representaciones de las clases subalternas, generalmente desprovistas de voz, y eso los convierte en verdaderas joyas historiográficas. La particularidad del Registro de presos va, sin embargo, más allá, pues nos regala la posibilidad, en muchas de sus imágenes, de presenciar, aunque sea a posteriori, un momento de la historia menos manipulado, menos filtrado, menos estetizado, que el representado por la fotografía tradicional de estudio del mismo período. Y, al hacerlo, obtenemos una pieza más del rompecabezas, enriqueciendo nuestra visión con matices cotidianos, trágicos y poco fotogénicos, pero muy elocuentes, que de otra manera quedarían fuera del alcance de nuestra vista y de nuestra reflexión. En este sentido, y de manera paradójica, el Registro de presos y sus fotos, se convierten en muchos casos, para las personas vestidas que aparecen en ellas, en su única posibilidad de pasar a la historia, de ser conservadas, en esa cárcel de papel, para la posteridad.

⁶⁸ Remito al lector, a la investigación que, con el título *De oficios y otros menesteres. Imágenes de la vida cotidiana en la ciudad de Oaxaca*, Francisco Ruiz Cervantes, y Carlos Sánchez Silva, publicaron en el año 2005 en el marco de la colección “Memoria e imagen en la historia de Oaxaca”, a cargo del INADE.

Bibliografía

- Barthes, R. (1986). *Lo obvio y lo obtuso. Imágenes, gestos, voces*, Buenos Aires: Ediciones Paidós Ibérica.
- Bastarrica, B. (2020). “La indumentaria masculina como construcción de género y clase en la Guadalajara porfiriana”, capítulo del libro *las formas del arte: creaciones de una identidad nacional*, México: CUAAD, Universidad de Guadalajara.
- Bastarrica, B. (2016a). ““Todos eran decentes, pero la capa no aparece”. Guadalajara durante el Porfiriato: la ropa como bien de cambio”, en *Relaciones: Estudios de Historia y Sociedad*, El Colegio de Michoacán A. C. Número 148 bis, otoño 2016, vol. XXXVII.
- Bastarrica, B. (2016b). “Fashionably Dressed, Against All Expectations: The Dress of Female Domestic Servants in Guadalajara During the Porfiriato (1877–1910)”, en *DRESS*, editada por *The Journal of The Costume Society of America* número 2, volumen 42.
- Bourdieu, P. (1989). *La Distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. Madrid: Taurus.
- Cerrillo, L. (2010). *La moda moderna. Génesis de un arte nuevo*. Madrid: Ediciones Siruela, S. A..
- Debroise, O. (1998). *Fuga mexicana, un recorrido por la fotografía en México*, México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Eco, U. (1999). *La estructura ausente. Introducción a la semiótica*. España: Editorial Lumen.
- Fontcuberta, J. (2009). *El beso de Judas. Fotografía y verdad*, Barcelona: Editorial Gustavo Gili, SL.
- Galindo, M. (1908). *Apuntes sobre la higiene en Guadalajara*. Tesis de recepción presentada ante la Facultad de Medicina de Guadalajara. Guadalajara.
- Gernsheim, A. (1981). *Victorian and Edwardian Fashion. A Photographic Survey*, New York: Dover Publications Inc.
- Gibbon, E. (1995). *Guadalajara (La Florencia Mexicana). Vagancias y Recuerdos (1893)*, Guadalajara: Presidencia Municipal de Guadalajara.

- Goffman, E. (1997). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Gonzalbo, P. (directora), (2004-2005). *Historia de la vida cotidiana en México*. Cuatro volúmenes, México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica.
- González, F. (2005). *La reglamentación de la prostitución en Guadalajara 1866-1900*. Tesis para obtener el grado de maestra en historia en la maestría en Historia de México, Guadalajara: CUCSH, Universidad de Guadalajara.
- González Navarro, Moisés. (1957). *Historia moderna de México, el Porfiriato*. México: Editorial Hermés.
- Guerrero, J. (1977). *La génesis del crimen en México*, México: Editorial Porrúa, S. A.
- Rodríguez, C. (2008). “La política en el guardarropa. Las crónicas de moda de Francisco Zarco y el proyecto liberal”. *Revista Iberoamericana*, Volumen LXXIV, número 222, enero-marzo.
- Ruiz, F., y Sánchez, C. (2005). *De oficios y otros menesteres. Imágenes de la vida cotidiana en la ciudad de Oaxaca*, (de la colección “Memoria e imagen en la historia de Oaxaca”, del INADE).
- Trujillo, J. (1994). *La prostitución en Guadalajara durante la crisis del Porfiriato*, tesis de licenciatura en Historia, Fac. de Filosofía y Letras (Universidad de Guadalajara) para obtener el título en licenciatura en Historia.
- Trujillo, J. (1999). *Gentes de trueno. Moral social, criminalidad y violencia cotidiana en el Jalisco porfiriano (1877-1911)*, Tesis profesional para obtener el título de Maestro en Antropología. CIESAS, Guadalajara,.
- Trujillo, J. (2007). *Entre la celda y el muro: Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo” (1877-1911)*, Tesis de doctorado, El Colegio de Michoacán, Doctorado tutorial en Ciencias Sociales. Zamora, Michoacán.
- Varios autores, (1935). *Los mexicanos pintados por sí mismos*, México: Biblioteca Central y Estudios Neolitho.
- Veblen, Thorstein, (2005). *Teoría de la clase ociosa*, México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Zarco, F. (1994). *Obras completas. Crónicas de teatro y de la ciudad. La moda*. Tomo XIX. Boris Rosen Jélomer, (comp.). México: Centro de Investigación Científica Jorge L. Tamayo.

Dura Lex.
El ceremonial de la muerte en la casa
colorada⁶⁹

Jorge Alberto Trujillo Bretón

*Cultiven la cabeza del hombre del pueblo,
quítenle las malas hierbas, riéguenla, fecúndela,
ilumínenla, llénenla de moralidad, utilícenla, así
no tendrán que cortarla.*

Víctor Hugo
El último día de un condenado a muerte

El presente artículo tiene como punto central el ceremonial de la pena capital en la penitenciaría estatal de Jalisco durante la dictadura porfirista (1877-1911). Esta penitenciaría que llegó a ser conocida popularmente como la Escobedo, por el apellido de su fundador, el ex gobernador Antonio Escobedo, y como la Casa Colorada, por el color de sus muros exteriores, formó parte, junto con otras instituciones públicas de los deseos no sólo de modernizar al Estado, sino también de efectuar el control social sobre todo de los grupos sociales

⁶⁹ Parte de este artículo está basado en el apartado del mismo nombre que aparece en el libro de mi autoría *Entre la celda y el muro Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo”, 1844-1912* publicado por El Colegio de Michoacán (2011). La intención de modificarlo, aunque no de cambiarle el nombre, fue agregar otros elementos que considero de importancia para mejorar la interpretación de este objeto de estudio en un momento en el que la pena de muerte regresa periódicamente a ser debatida como una posibilidad ante el incremento de los delitos en México.

más desfavorecidos, mismos que podían representar, según el discurso de las autoproclamadas clases superiores, un peligro latente para los intereses de la sociedad en general.

Con la realización del edificio penitenciario jalisciense y la puesta en vigor de sus diversos reglamentos como características propias de una prisión moderna, se llegó a sustituir el suplicio que caracterizó al antiguo régimen por el encierro como forma de penitencia y rehabilitación de los criminales lo que debió significar la abolición del castigo último; sin embargo, esto no ocurrió del todo, creándose una situación ambigua que llegó a involucrar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien, en ocasiones, amparaba a los sentenciados a este castigo, o bien, el propio gobernador de la entidad indultaba a los reos sentenciados a pena de muerte, argumentándose que ya existía el régimen penitenciario, y en otras, lo rechazaba al afirmar que en la penitenciaría estatal no existía tal régimen. Es importante mencionar que la Constitución Política de 1857 estipuló que, para abolir la pena de muerte no sólo era necesario contar con un edificio penitenciario sino además establecer un régimen de tal índole.⁷⁰

Es a partir de este contexto general que, a través de la historia socio-cultural del delito analizo el discurso y las prácticas expresados en la legislación penal, la novela histórica y en las notas periodísticas, a fin de conocer y comprender el ritual o ceremonial de la muerte que afectó a numerosos reos de la penitenciaría de Escobedo durante la dictadura del general Porfirio Díaz (1877-1911).

La pena de muerte

Fritz Straffer (1972: 4) señala en su *Historia del castigo y la tortura* que la pena de muerte “no tiene límites. Son infinitos los modos de recibirla y de sentirla, como infinitos son los modos de sufrir”. Se ha pasado de un castigo atroz que conlleva a la muerte en sus infinitas variantes al pudor que implica su aplicación y que se ha significado por la humanización del mismo que convierte al castigo final lo más aséptico posible y deja de ser un espectáculo público y su función

⁷⁰ “Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada y jurada por el Congreso General, el día 5 de mayo de 1857” en *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, t. II (1847-1917), p. 319.

pedagógica pasó de ser de extramuros a reservarse en el interior de algún edificio penitenciario y convertirse en un procedimiento legal que se daba a la vista de quienes se encontraban autorizado para ello: ejecutores, especialistas, sacerdotes, guardias y testigos. Por otra parte, y como explica Foucault en *Vigilar y castigar*, el verdugo tradicional ha dado paso a múltiples especialistas en saberes y responsables de administrar el castigo y el juez a dejado de ser el único en juzgar a favor de justicias menores y jueces paralelos en donde coparticipan psiquiatras o psicólogos, educadores y funcionarios (1995: 28).

En medio de la vorágine que implica este último castigo está siempre el cuerpo, que a diferencia del cuerpo vivo del sentenciado que representa una fuerza útil o productiva (Foucault, 1995: 32-33) mediante el andamiaje de los nuevos sistemas carcelarios, el cadáver tiene una significación especial, aun cuando sea temporal, al convertirse en la noticia de algún diario y, por lo tanto, éste queda convertido en una mercancía en la medida que el transcurrir del tiempo facilita su olvido, por lo que el cuerpo del ejecutado finalmente llega a ser físicamente desechado y con el tiempo desaparecido de la nota policiaca.

Pero no por evitar el dolor físico la pena capital que la modernidad exigía se evitaba el sufrimiento mental para el penado a muerte. El peor castigo pasó a ser el que concernía a la espera y que se significaba por el tiempo, es decir, el lento transcurrir de los minutos, las horas y los días que se iban paulatinamente reduciendo hasta llegar la muerte si antes no llegaba un indulto o un amparo. La muerte se hacía lentamente visible al igual que la desesperación y la locura.

En ese sentido el patio de la prisión fue el espacio público en el que se conjuga la muerte y los últimos minutos de vida del condenado Claude Gueux, que relata el mismo Víctor Hugo y el espectáculo es contemplado por los propios reclusos que llegaban a ver a los guardias y a los funcionarios que debían dar cuenta del acto final conforme a un reglamento que apelaba a la necesidad del orden hasta para morir, sea en un patíbulo o en una horca, a donde los gendarmes lo conducen a su destino final, previa revisión médica (Víctor Hugo, 2004: 280-281), la contradicción entra en escena, pero al final la muerte se hace inevitable. Para el reo condenado el sufrimiento está reservado hasta el último segundo previo a su muerte.

¿Cómo pudo llegar a ser que la pena de muerte se transformara hasta alcanzar una pena más humanizada y no ser un mero espectáculo público? ¿Qué tuvo que haber pasado para que esto cambiara? A pesar de que la célebre obra *Los delitos y las penas* de Beccaria no fue bien recibida inicialmente por los especialistas en materia criminal, y más bien se le vio como un “sistema de lo más peligroso fundado en ideas nuevas” (Mittermaier, 1873: 1) que desecharían las leyes penales de las llamadas naciones civilizadas, algunos años más tarde en Europa se efectuó un gran movimiento humanista y se realizó una fuerte crítica contra el antiguo sistema de leyes penales por ser opuestas “a los principios del derecho natural, una violación a las leyes más elementales de la humanidad; el procedimiento inquisitorial, la tortura, las mutilaciones, la confiscación de los bienes; todos los géneros de suplicio imaginados para agravar la pena de muerte son marcados con una reprobación universal” (*idem*). Los tiempos habían cambiado con la creación de un nuevo tipo de moral y de leyes diferentes.

Por otro lado, si la prisión moderna nació con la Revolución industrial y la ideas ilustradas que trajo consigo la Revolución francesa con el propósito de transformar y humanizar el castigo, convirtiéndolo en penitencia (Foucault, 1995: 21), la pena de muerte no dejó de existir y también se transformó mediante los instrumentos que se utilizaban para realizarla y que tuvieron en la guillotina y posteriormente la silla eléctrica, un par de métodos de ejecución modernos, a la que se le agregaría más tarde la inyección letal, pero que mantendría en el fusilamiento el método más común que se sigue aplicando en algunos países hoy en día (Lyons, 2005: 172-175). Instrumentalizada la pena de muerte a fin de causar el menor dolor posible, quita finalmente la vida al igual que “la prisión quita la libertad”; el hombre al que se castiga siempre se le arrebató algo y el dolor de poder perderlo implica un dolor permanente desde que se pone en juego la maquinaria del castigo en el que las modernas prisiones de fines del siglo XVIII y del XIX juegan un nuevo papel.

Si bien los diversos edificios penitenciarios que trajo esa modernidad se fueron construyendo paulatinamente en aquellas naciones que se consideraban civilizadas, no dejaron de contar con algún espacio en las que se llevara a cabo la pena capital y se siguieran los procedimientos que marcara la legislación correspondiente.

Al respecto, Jacques Derrida distinguió en su libro *La pena de muerte* dos tipos de condena, una condena a morir, y una a muerte. La primera puede ejemplificarse producto de una enfermedad terminal, un asesinato o un accidente. La segunda, a diferencia de la primera, se identifica con "la pena de muerte, con la muerte decidida por otro, por un *cuándo*" (Uc Chávez, 2018: 213, 215 y 219. Ese *cuándo* es precisamente en la que va conjugada la agonía del condenado. Ese lento amanecer de todos los días para el condenado a muerte es el suplicio mismo, en otra forma, que debía abolir la pena de muerte.

Del buen uso del criminal y su ejecución

Es feo ser digno de castigo, pero poco glorioso castigar.
Michel Foucault. *Vigilar y castigar*.

En uno de los textos coleccionados en el libro "La vida de los hombres infames", Michel Foucault se pregunta "¿qué hacer con el criminal el día de la audiencia?", pregunta que lo lleva a indagar sobre "el buen uso del criminal" y llega a la conclusión que no se castiga a un acto sino a un hombre, del criminal que tiene necesidad la prensa y la opinión pública, del que necesitan los jurados y el tribunal y que requieren para fijar la sentencia; se necesita también del criminal para ser indulgentes, comprensivos, perdonarlo o incluso también para matarlo, y afirma: "Es menos costoso económicamente, intelectualmente más fácil, más gratificante para los jueces y para la opinión pública, más razonable a los ojos de los sabios y más satisfactorio para los apasionados de la idea de 'comprender al hombre' en lugar de verificar los hechos" (1990: 210). El criminal es un objeto que perdura aun cuando su muerte es un hecho en la medida en que se mantiene en la memoria colectiva y en la insistencia de los medios e incluso de los escritores que han hecho recordable como el mismo Víctor Hugo o incluso Foucault.

En *Vigilar y Castigar* Foucault explica que el castigo tiende a convertirse en la "parte más oculta del proceso penal" (1995: 17) y ello no nada más se ha dado por el alejamiento de los centros de reclusión de las zonas urbanas o por situarse en su periferia, sino porque la pena capital aplicada en las modernas

prisiones representó el fin del espectáculo público y que este se reservara para unos cuantos.

Para el antropólogo Louis-Vincent Thomas, “la pena de muerte es un crimen, el peor de todos, porque adopta la vestidura hipócrita de la justicia” y que sin embargo “tiende a compensar la angustia de la muerte pues traduce un poder, el de dar la muerte, el de disponer de ella de alguna manera, y quitarle así todo carácter misterioso y trascendental” (Thomas, 1975: 142), la desnuda y, crea un “paroxismo social” semejante al que provoca la guerra, que en las audiencias “se identifica con una guerra en pequeño y a la vez con una pequeña fiesta, hay ataque y defensa, reglas de juego, ceremonial de combate, espíritu de solemnidad, gravedad y odio, un código de injurias que intensifican el aborrecimiento humano hasta hacer posible el gesto mortal” (M. Colin en Thomas, 1975: p. 142).

Es en la pena de muerte donde se conjuga el castigo último y la violencia más terrible y definitiva, paradójicamente aplicada por el Estado, cuando éste debió emplear el sistema penitenciario como un regenerador o rehabilitador de los supuestos incorregibles y peligrosos. Es la pena de muerte la que representó el mayor fracaso de un Estado que tuvo el deseo de entrar, a partir, primero, de las ideas humanistas y, luego de las liberales y positivistas, en la senda del progreso y la modernización.

Pero, ¿quién es el que muere en estas prisiones que en ocasiones indultan y en otras matan? No son por lo general las clases privilegiada las que mueren en la picota, pues sus miembros pocas veces se llenan de sangre y más cuando la ley y la administración de la justicia se compra con dinero o con el resultado de las influencias y el poder que les reporta su privilegiada clase social. Son los sectores más frágiles que a través de su ignorancia y pobreza pagan los platos rotos cuando transgreden las normas que imponen castigos a homicidas, bandoleros, ladrones, por citar algunos ejemplos, que podían conllevar a su ejecución. No por ellos en las estadísticas carcelarias del siglo XIX mexicano los jornaleros, campesinos, obreros, artesanos, albañiles y más son lo que con sus números multiplican dichas estadísticas. Ellos son los matadores y heridores que nutren no sólo la estadística de ese tipo sino también a la gaceta o nota policiaca que recrea en el imaginario social una información esperada por sus ávidos

lectores y transmitida a los otros, a los analfabetos, que ofrecen los vendedores de periódico que gritan los detalles de la nota sangrienta del día.

Los antecedentes de la pena de muerte y la ley fuga en México

La pena de muerte es la pena máxima que se ha inferido a un hombre o a una mujer por sus transgresiones a lo largo de los siglos, acompañada muchas veces del suplicio que tuvo diversas variantes que hicieron imposible para el condenado soportar los últimos momentos de su vida. La tortura es una vieja práctica que se ha dado desde hace siglos y que a la fecha se mantiene, aun cuando ésta en ocasiones sea de manera extrajudicial. La pena de muerte en México tiene una larga historia, pues antiguas culturas prehispánicas como la maya y la azteca o mexica, entre otras, la aplicaban por distintos delitos y con métodos muy diversos e incluso crueles. Entre los delitos que castigaban los antiguos mayas estaban el adulterio y la violación que eran castigados con la lapidación; la sodomía a la que correspondía la muerte en un horno ardiente; el incendio doloso y las deudas se castigaba con la muerte. Los aztecas tenían un mayor número de delitos que ameritaban la muerte, algunos ejemplos eran: desertión en la guerra, peculado, sodomía, asesinato de la esposa, prostitución en mujeres nobles, lesbianismo, disipación en vicios, injurias a los padres, la embriaguez en los jóvenes, calumnia pública graves. Los métodos eran diversos: iban desde la muerte simple, el ahorcamiento, la estrangulación, muerte con garrote, muerte en la hoguera, lapidación, degüello, muerte por golpes de porra en la cabeza. Durante la Colonia novohispana se llegaron a presentar casos de pena de muerte cuyos métodos eran variados como: hoguera, descuartizamiento, ahorcamiento, garrote, y cuya confesión era previo tormento. La Inquisición mantuvo los castigos a las transgresiones de carácter religioso sobre todo en el caso de herejía que podía implicar la pena de muerte, cuya confesión se realizaba también acompañada del suplicio. En los delitos del fuero común estaba la participación de la Real Audiencia que fue el tribunal superior de justicia en la Nueva España y cuya Sala del Crimen era la responsable de reprimir los delitos.⁷¹

⁷¹ Vid: Raúl Carrancá y Rivas, *Derecho Penitenciario*, 4ª. edición, México, Editorial Porrúa, 1981, pp. 27-33 y 41-43; Teresa Lozano Armendares, *La criminalidad en la Ciudad de Mé-*

Con el inicio de la vida independiente (1821) la nueva nación fue creando paulatinamente su propia legislación, aunque en un principio existió una singular mezcolanza entre las de origen colonial y las nuevas leyes mexicanas que se fueron creando lo cual provocó una confusión en la administración de la justicia lo que, a su vez, fue el resultado del estado de inestabilidad y de las continuas guerras civiles, así como de las originadas por conflictos internacionales.

A lo largo del siglo XIX la aplicación de la pena de muerte por diversos motivos fue una constante en México y fue ejecutada tanto de manera legal, así como de forma extralegal y sumaria y podía realizarse incluso en lugares insólitos como en un panteón. Un ejemplo de ello fue la llamada “ley fuga” que no era más que el asesinato de algún criminal o presunto criminal, que se llevaba a cabo por alguna autoridad judicial o incluso hasta por órdenes de algún personaje poderoso y sin formación de causa jurídica alguna y consistía en engañar al preso, facilitándole su huida al conducirlo a prisión o bien dejándolo escapar de la prisión misma, para lograr quitarle la vida, justificando el crimen mediante un supuesto intento de escapatoria.

Este tipo de ajusticiamiento rebela no sólo un quebrantamiento de las normas jurídicas de la época, sino además un abuso de poder, una falta de respeto a los derechos de las personas y la más desgarradora violencia e impunidad que prevalecía sobre todo en el campo jalisciense o que se presentaba esporádicamente en la misma penitenciaría de Escobedo (*vid* Trujillo, 2007).

De la Casa Colorada y su patio los Laureles

¡Ay, qué sonidos de llaves!
¡ay, qui altura de paderes!
¡ay, si en esta cárcel mi hallo
la culpa son las mujeres !

xico, México, UNAM, 1987, *passim* capítulo II. Delitos de orden común y su tipificación; Antonio M. García-Molina Riquelme, *El régimen de penas en el Tribunal de la Inquisición*, México, UNAM, 1999, p. 593.

¡ay, que ruido de candados !
¡ay, que subir y bajar...!
¡ay, ya vienen los soldados
que me van a jusilar !

Marcelino Dávalos.
Balona del Preso (fragmento)

La penitenciaría de Escobedo o *Casa Colorada* inició su construcción entre 1843-1945 y poco a poco fue funcionando, primero como cárcel chica o de ciudad, hasta que en 1875 fueran terminados sus muros exteriores y pudo funcionar como edificio penitenciario. Su diseño arquitectónico asemejó a un panóptico por el diseño en forma de estrella del departamento de sentenciados, aunque lo que debió ser su torre de vigilancia no fue más que una capilla. Bien se puede afirmar que fue un edificio en transición entre la vieja prisión y la prisión moderna.

Aunque el plano de la penitenciaría fue destruido en un incendio es posible conocer sus departamentos por una copia que se preservó, así como por sus características gracias al conocimiento que tuvieron de este edificio algunos visitantes, múltiples fotografías que se le tomaron especialmente de su exterior, así como el propio testimonio de sus directores. Una de las mejores descripciones de lo que fue esta penitenciaría en la plenitud del porfiriato (1876-1910), corresponde al señor Mateo del Muro quien fuera director de ese establecimiento en el año de 1889. Además de arrojar importantes datos sobre la historia de ese establecimiento penitenciario, Del Muro hace revelaciones sobre la distribución de los espacios interiores y la ocupación, educación y alimentación de los reos, lo que rescato para este caso, es un poco en su descripción, especialmente arquitectónica y principalmente las características de sus departamentos:

Al oriente y en medio de este edificio sirve de fachada un pórtico monumental de orden dórico que da entrada a un gran patio que forma el primer departamento cuadrado de altos y bajos, encontrándose los juzgados de lo criminal en los primeros y las oficinas de la penitenciaría en los segundos (Trujillo, 2011: 100).

La Escobedo era un edificio que originalmente se encontraba al poniente de la ciudad. Contaba con cuatro departamentos y una pequeña área de corrigendos. Los departamentos para presos eran los siguientes: Mujeres, detenidos o procesados, correccionales y sentenciados:

Al norte de este primer departamento hay otro cuadrangular destinado a la cárcel de mujeres quienes se ocupan más en hacer las tortillas y el atole de toda la prisión, y otras se dedican a la construcción primaria, en una escuela que tienen al efecto.

Por el lado del sur del departamento donde se tiene las oficinas de esta penitenciaría, se entra a otro departamento de las mismas dimensiones del de mujeres que contiene la cárcel de los detenidos que están procesando” (*Idem*).

El mayor de los departamentos era el de Sentenciados que llegó a albergar el doble de presos que se señala en la siguiente descripción y que contaba con una pequeña área para “presos privilegiados”, misma que no se menciona:

El poniente de estos tres departamentos que quedan referidos lo ocupa en toda su extensión la gran cárcel de sentenciados, formando un cuadrado completo con entera incomunicación con las otras prisiones. Contiene diez y seis galeras o ambulatorios que convergen todos a un patio circular colocado en el centro; estos ambulatorios tienen a uno y otro lado celdas pequeñas en número de 800 para los presos en donde duerme uno solo encerrado con llave, y entre ellos hay extensos patios triangulares para asoleaderos de la prisión (*Idem*).

Este departamento resguardaba a los reos sentenciados de Guadalajara a cualquier tiempo, así como los provenientes de los otros cantones del estado con penas desde un año, aunque más tarde fue a partir de los dos años debido al sobrecupo que llegó a presentar la penitenciaría. Este mismo departamento se encontraba dividido en otro más pequeños, uno de ellos era el de jóvenes corrigendos, es decir, que tuvieran una edad que no pasara de los catorce años y se encontraban incomunicados del resto de la población penitenciaria. Además,

se contaba con hospital que se encontraba inconcluso al igual que un lazareto. Por último, disponía de una escuela de sentenciados que sí operaba.

El Departamento de correccionales estaba dentro del mismo Departamento de Sentenciados y debía incluir a presos cuyos delitos ameritaban penas no mayores a los treinta días: vagos, ebrios escandalosos, pendencieros, etcétera.

La *vindicta* pública ejercida de manera sangrienta, se realizaba en un patio ubicado en el interior de la Casa Colorada y conocido con el nombre de *los Laureles*. Este patio estaba en el Departamento de correccionales y:

tiene la forma de un triángulo irregular, formado por el espacio que dejan entre sí los ambulatorios 15 y 16 de la cárcel grande; su vértice ve al poniente, y su base, la forma el corredor de otro ambulatorio que comunica diversos departamentos. En este corredor hay varios dormitorios, con sus respectivas puertas y ventanas, desde donde pudieron presenciar la ejecución multitud de presos de aquel departamento. En el centro del patio, donde antes había unos laureles, existen ahora unos lavaderos y una pileta, y en el fondo del triángulo, cerca del vértice, hay una trinchera de adobe blanqueado como de dos metros de alto por tres de largo, que es donde precisamente se ejecutan las sentencias de muerte (Páez Brothie, 1938: 98-99).

Con la pena de muerte en el Departamento de correccionales, la ejecución de los condenados atrajo a un buen número de presos que seguramente pudieron comentarla entre aquellos que no tuvieron esa oportunidad. Con ello la pena de muerte recobraba, al menos, esporádica y limitadamente, su antigua doble función punitiva: de espectáculo y pedagógica. Por otra parte, a la prensa tapatía cabía, a través de su nota policíaca, la descripción de la pena capital que pudo representar el control cultural de sus lectores a través del miedo pero que también pudo dar lugar a la piedad por los desgraciados ejecutados.

Vista exterior de la Penitenciaría de Escobedo a principios del siglo XX.
Al frente un busto del licenciado Benito Juárez quien fuera presidente de
México



Fuente: Manuel Galindo Gaitán, *Estampas de Guadalajara*, v.II, México, Ediciones Pacífico, 2002, p. 103.

La pena de muerte en la Escobedo

En el caso del Jalisco porfiriano, la muerte que podía esperar a cualquier recluso de la Escobedo manifestaba cierta diversidad: morir por enfermedad, morir asesinado por algún compañero de desgracia, ser engañado y asesinado a través de la famosa “ley fuga”, suicidarse o bien, ser objeto de la aplicación de la pena capital. La aplicación de la pena dio origen a polémicas acerca de la culpabilidad de quienes eran “pasados a la otra vida”; sin embargo, con la decisión de jurados, jueces y magistrados, el castigo se llevaba a cabo hasta las últimas consecuencias (si antes no mediaba un indulto autorizado por el gobernador del estado o por la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

Así también levantó serias controversias en el medio periodístico y político en un momento en que la penitenciaría estatal ya estaba concluida y existía

un régimen de esa índole. Uno de ellos, *El Litigante*, un periódico que se especializó en “legislación, jurisprudencia y variedades”, del que era propietario y redactor el licenciado Cenobio I. Enciso, publicó en 1884 una nota contraria a la opinión expresada en una sentencia de 2ª. Instancia y al voto particular de la Sala Colegiada del Tribunal de Justicia que se expresaba a favor de la pena capital aplicable en Jalisco por no existir en la entidad un régimen penitenciario. Sin embargo, este medio opinaba todo lo contrario por las siguientes razones: en Guadalajara ya existía un edificio penitenciario al igual que un régimen o reglamento penitenciario que se encontraba en observancia. La Constitución Federal de 1857 sólo ponía por condición para abolir la pena de muerte la adopción de un régimen penitenciario sin exigir alguno modelo en particular. Este último punto requería la declaración de su existencia, aunque no se expresaba si ésta debía ser realizado por el gobierno federal o estatal, y en virtud de esa omisión se consideraba que era el gobierno estatal a quien correspondía hacer esa declaración y, por último, explicaba que no existía ninguna razón legal para que todos los estados de la República se esperasen a que todos éstos tuviesen un edificio penitenciario con su particular régimen (*El Litigante*, junio de 1884).

Otra situación contradictoria estaba establecida en el Código Penal de Jalisco de agosto de 1885 el cual consideró en su artículo 143 la pena capital como “la simple privación de la vida, y no podrá agravarse con circunstancia alguna que aumente los padecimientos del reo, antes o en el acto de verificarse la ejecución” y el artículo 144 especificó que dicha pena no podía “aplicarse a las mujeres, ni a los varones que hayan cumplido setenta años” (1907: 44). Los delitos que se castigaban con esta pena eran algunos de los correspondientes a los clasificados como “Delitos contra las personas cometidos por particulares”: los robos cuando se ejecutaban en camino público y se cometía homicidio, se violaba a una persona, se le daba tormento o se le hacía cualquier tipo de violencia que provocaba una lesión, los homicidios calificados, el parricidio intencional y el plagio (1907: 119-146). Evidentemente existía una abierta oposición entre lo que obligaba la Carta Magna de 1857 y lo que normaba el Código Penal de Jalisco de 1885.

Dicho castigo levantó constantes críticas en diversos sectores de la sociedad jalisciense, por ejemplo, el mismo *El Litigante*, en su edición del 11 de febrero de 1891, externó su preocupación por la pena de muerte con la que no estaba de acuerdo y señaló algunas de las desventajas: No es divisible ya que no es susceptible ni de más ni de menos, ejemplificándolo con la ejecución de Manuel Lozada, “cuyos crímenes son innumerables, que a Medina Pérez que sólo había cometido una muerte”; no es correctiva ya que no sirve para la reforma del culpable; no es remisible o reparable, “de modo que un error judicial que produce la muerte de un inocente, no puede ser humanamente reparado”; y, “con la muerte del culpable se extingue una fuente de pruebas provenientes de las ulteriores revelaciones que el despecho, o la ingratitud de sus cómplices hubiera podido arrancarle”. Las ventajas que señalaban los defensores de la pena de muerte fueron: que es análoga “como cuando se castiga con ella un homicidio”. Para *El Litigante* la analogía no era una cualidad esencial y necesaria en la pena, ni hay analogía en la mayoría de los casos y agrega: “En el simple homicidio no hay alevosía, premeditación ni ventaja, y la sociedad al matar a un delincuente, obra siempre mediando esas circunstancias”; suprime el poder de dañar. Para él, “la sociedad tiene otros medios para reducir a la impotencia a los criminales sin matarlos”; Es popular. Para *El Litigante* no era comprensible “lo que con esto quería decirse; a no ser que se intente expresar que el pueblo la acepta. Y esto, ¿cómo se demuestra? No hemos oído jamás ni siquiera algo parecido al crucifícalo, crucifícalo, que indicara la voluntad popular de que se ejecutara a un criminal”, infunde terror y evita otros crímenes. Agrega:

Eso de la ejemplaridad es ya tan discutible, que muchos países han abolido las ejecuciones públicas. Es seguro que la mayoría de los espectadores de una ejecución es gente honrada que no necesita ejemplos para moralizarse: los criminales que estén presentes, más bien deben creerse que sientan deseos de venganza que terror saludable.

Si la ejemplaridad fuera cierta, sería una ley constante que cuando esa pena se aplicase con rigor, dejarían de cometerse los crímenes que con ella se castigan” (El Litigante, 11 de febrero de 1891: 1).

Contrario a la pena de muerte *El Litigante* rescató de la obra del célebre jurista español Joaquín Escriche Martín la opinión de que:

[...] dadas las fuerzas de que la sociedad dispone, no se concibe que la pena de muerte haya de ser absolutamente necesaria en ningún caso: los gobiernos pueden muy bien privar al delincuente de la facultad de dañar, sin aniquilarle. Un sistema penitenciario bien organizado, responderá victoriosamente a esa objeción” (*Ibidem*, p. 2).

Si bien su aplicación levantó constantes críticas en su contra en diversos sectores de la sociedad jalisciense, también tuvo defensores como el licenciado Ignacio L. Vallarta quien alegó en 1894 su constitucionalidad en esta entidad. Para Vallarta no bastaba que existieran edificios a los que se hicieran llamar penitenciarías a fin de abolir la pena capital, pues de los edificios conocidos como tales (Durango, Puebla y Jalisco) ninguno lo era en realidad. En el caso de la Penitenciaría de Jalisco que conocía bastante bien por haber sido uno de sus impulsores cuando fue gobernador de la entidad, opinaba que en “el estado de adelanto a que ese colosal edificio ha llegado, le faltan aún ciertas obras, sin las que no puede ser, no ya penitenciaría, pero ni aún siquiera cárcel segura”. (*El Litigante*, diciembre 17 de 1894: p. 2). A su juicio, en una penitenciaría inacabada⁷² no podía implantarse el régimen respectivo, el cual promovía la rehabilitación o regeneración de los delincuentes en ciudadanos honestos y productivos a través de la expiación en celdillas individuales y teniendo, además, como fundamentos el trabajo, la moral y la educación (*Idem*). Por tal razón y mientras todo se mantuviera igual en ese establecimiento, en opinión de Vallarta la pena de muerte debía continuar aplicándose.

Y así fue. En abril de 1895 existían nueve internos sobre los que pesaba la pena de muerte, aunque ésta se encontraba pendiente del amparo o el indulto que

⁷² Contrario a lo opinado por Vallarta ya en 1875, al concluirse los muros exteriores de la penitenciaría de Escobedo y con su inauguración ya se consideraba terminada, por lo cual, o Vallarta ignoraba las condiciones en la que se encontraba en ese momento la penitenciaría o bien, el gobierno estatal en turno apresuró la inauguración del edificio en ese año con fines políticos.

solicitaron. Conforme al Código Penal algunos de estos internos no podían ser ejecutados porque ya habían transcurrido cinco años de la sentencia (*El Litigante*, 30 de abril de 1895: p. 4) lo cual era un impedimento legal para efectuarlos.

El indulto

La aplicación de la pena capital en la penitenciaría de Escobedo se podía evitar, como ya se señaló, a través de obtener el indulto conferido por el gobernador del Estado. El Código Penal de 1885 afirmaba que el indulto sólo se podía conceder en la pena capital y al otorgarlo se conmutaba por la prisión extraordinaria y era el gobernador del Estado, quien “atendiendo a graves razones de equidad o conveniencia, podrá conceder el indulto” (Código penal del Estado de Jalisco, 1907: 73), previo la realización de los trámites de ley.

Sin embargo, para el periodista Federico Mendoza y Vizcaino, en una publicación de la *Crónica diaria de la Patria*, reproducida en agosto de 1882 por *El Litigante*, señalaba que los indultos eran una verdadera plaga, al igual que las conmutaciones de pena, explicaba que todos “los días, al leer los periódicos de los Estados, encontramos en la sección de gacetilla, una o más noticias sobre indultos concedidos por las legislaturas locales a los reos del orden común, para que no sufran la pena que por sus crímenes les había sido impuesta” (*El Litigante*, agosto de 1882: 1). Dicha práctica se encontraba muy generalizada y era al decir de su autor sumamente escandalosa, perjudicial para la sociedad al dejar sin castigo aquellos que habían atentado contra los ciudadanos. Además de injusto, le parecía inmoral y “atentatorio contra los fueros de la justicia y de la sociedad cuya vindicta se desprecia” (*idem*) en el que se daba impunidad a los delincuentes y se provocaba que la criminalidad aumentara. Si dentro del juicio se tomaba la embriaguez, que aparecía muchas ocasiones en la realización de un homicidio, como circunstancia atenuante, la posibilidad de que se indultara al criminal era mayor.

El escritor mexicano Ángel de Campo⁷⁴ recreó, en *Dura Lex*, el contexto que rodeaba la aplicación de la pena de muerte en una de las cárceles mexicanas porfirianas que bien pudo ser semejante a la que se aplicaba en la Escobedo:

Ya se ven los altos muros de la cárcel aterciopelada por el musgo sombrío, las ventanillas de las bartolinas y el garitón del centinela. Llegamos. Un tren especial se detiene, algunos curiosos vuelven sus miradas al edificio siniestro. Abren, se atraviesan por frente a la guardia, todo está en silencio; en una mesa hay centenares de manojos de llaves, ¡una sola valdría la libertad! Escapase un acre olor del locutorio enrejado, rastro de gente sucia que se ha reunido allí la víspera, día de visita; la luz del día se transforma, ya no es la onda de oro festiva que teñía los techos y los árboles, no; el día palidece, alumbra apenas en esos patios húmedos, en esos pasadizos angostos llenos de rejas y letreros de juzgados; de trecho en trecho parpadea la luz de un farol que se han olvidado de apagar; ni un rumor, ni un ruido que delate la presencia de esos miles de infelices que se revuelven en las galeras con la inquietud del despertar; sólo los pasos de la caravana en las baldosas que repite el eco, la tos de un empleado con bronquitis o el arrastrar de la espada de un oficial. Algunos presos acabados de levantar, presos decentes con camiseta, levantada la solapa del saco, dan los buenos días, y a lo lejos, al final de un callejón, se mira una hilera de tropa, un grupo de oficiales, paisanos que están frente a una pieza; la capilla (De Campo, 1894: 97).

⁷³ Latín: Sumo derecho, suma injusticia

⁷⁴ Ángel de Campo o Ángel Efrén del Campo Valle su nombre completo, fue un destacado escritor mexicano nacido en la Ciudad de México (1868-1908) Su pasión por la escritura lo llevó a publicar en periódicos, revistas y cuentos, bajo los seudónimos de “Tick-Tack” y “Micrós”.Ruiza, M. Fernández y Tamaro, E. (2004), “Biografía de Ángel de Campo”. En biografías y vidas. La enciclopedia biográfica en línea. Barcelona (España). Recuperado de https://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/campo_angel.htm el 30 de agosto de 2020.

Ángel de Campo dejó ver en su obra, en palabras de un imaginario sargento, la preocupación de que la pena de muerte, como un castigo bárbaro, lacerara la vida de los más frágiles, plasmado de un discurso de tipo cientifista en el que el degeneracionismo, el darwinismo social o aún el positivismo criminológico, éste último con sus recurrentes dosis de atavismo, se hicieran presente en palabras del novelista:

Sólo un sargento, un tipo vulgar, parece preocupado; sí, él comprende todo lo amargo de esos minutos, al estar cerca de ese lujo de la ley social; él sabe cómo la ignorancia, las humillaciones, el hambre, como olas impuras, impelen del lecho del incesto y la mancebía a un rebaño que vive en el fango, al hombre hecho animal por la pobreza con todos los instintos del bruto, degenerado, inconsciente, que parece nacer para que se le suprima en el nombre de una ley inspirada en la barbarie, pero nunca en los principios de redención, que hacen del asesino un enfermo y un abyecto, un ejemplar más de las monstruosidades que engendra la promiscuidad de la plebe (1884: 99).

En la penitenciaría de Escobedo a estos internos el día de su ejecución se les levantaba desde las cuatro de la mañana a fin de que hicieran los encargos que creyeran convenientes y recibieran, en caso de que se les autorizara y así lo quisieran, a algún familiar o amigo. Luego pasaban a una pieza cercana a la capilla o a esta misma para que se preparasen, en medio de su aislamiento y con ejercicios y auxilios religiosos, para cumplir su fatal destino. Posteriormente sólo podían verlos el jefe político de la ciudad, las autoridades de la Penitenciaría, el sacerdote que auxiliaba y acompañaba a los internos al patio de los Laureles y su defensor (además de las escoltas) quienes, en su conjunto, debían estar presentes y listos desde la cinco de la mañana, hora en la que un juez iniciaba el levantamiento del acta de la ejecución.

Los internos, vestidos con el uniforme de la prisión (un traje gris compuesto de blusa, pantalón y un gorro llamado fez), acompañados por un sacerdote y su defensor, eran conducidos a las seis horas por la guardia de capilla (integrada por 50 hombres) al patio de *los Laureles*, en donde eran entregados, siguiendo las formas militares, a una escolta de gendarmes armados compuesta de catorce

hombres vestidos de dril y que portaban chacós y carrilleras negras. Enseguida, un juez leía la sentencia y el jefe político concedía unas breves palabras a los sentenciados en caso de que estos así lo requirieran, para luego de que un gendarme los vendara, el jefe de la escolta, con un sable en la mano y a tres tiempos diera las órdenes a sus subordinados para que se prepararan, apuntaran y dispararan sus armas sobre los sentenciados a muerte y finalmente se les rematara, si era necesario, con un “tiro de gracia” en la cabeza y se depositaran sus cuerpos en una caja de madera.⁷⁵ Los cadáveres de los internos ejecutados, muy seguramente fueron enterrados en el propio panteón que poseía la Penitenciaría, salvo que los familiares de los internos ejecutados exigieran su entrega para hacerlo en otro panteón.

A guisa de ejemplo y unos meses antes de iniciarse el gobierno porfiriano, los plagiarios de un acaudalado ciudadano jalisciense de nombre Julio Vidrio, fueron pasados por las armas en la Penitenciaría, no sin antes haber promovido sus indultos. A propósito de ese célebre caso, el párrafo de una nota publicada a mediados de 1875 por *Juan Panadero* publicó lo siguiente:

Antier se les mandó poner en capilla; sus defensores solicitaron indulto del gobierno que les fue negado, y promovieron en vano cuantos recursos fueron posibles para salvar a los reos, los cuales ayer a las cinco y media de la mañana fueron fusilados en el último patio de la Penitenciaría, cosa que ha parecido extraña al público, porque fue de tal manera célebre el crimen por el que se les condenó a muerte, y los reos tenían tal posición social, que exigían la mayor publicidad de la ejecución, a fin de cuentas que no se confundiera esta con las que llevaban a cabo los franceses cuando establecieron su Corte Marcial (Trujillo, 2011: 222).

⁷⁵ Estos datos del ritual de ejecución de los sentenciados fueron armados con las siguientes obras: *Reglamento Interior para la Penitenciaría* (1862), p. 533; Páez Brothie, 1938, pp. 99-100.

El ceremonial de la muerte continuaba con su violencia y con toda la carga psicológica que se expresaba y significaba seguramente por el pánico de aquellos que perderían la vida:

Calixto Hernández, Francisco Monteón e Isabel Carretero, salieron de la capilla para ir al lugar del suplicio, con paso resuelto y con serenidad, salieron de la capilla para ir al lugar del suplicio y conservaron su entereza hasta los últimos momentos; la fuerza pública les apuntó muy bien, hizo su descarga y minutos después los tres infelices habían dejado de existir; mientras Calixto Hernández parece que su juventud le daba más potencia para luchar con la muerte; ocho minutos después de pasada la catástrofe se le vio moverse y toser con vigor; pero entonces sus verdugos le dieron los tiros de gracia y el pobre Calixto quedó bien muerto. Así es como se ha vengado la vindicta pública de un solo crimen: la sociedad da ciento por uno si aquellos infelices reos arrancaron a un ciudadano pacífico del seno de su familia.

En la visita efectuada a la Casa Colorada, el poeta mexicano Juan de Dios Peza⁷⁶ relató la experiencia que tuvo al conocer a un interno antes de que fuera ejecutado la mañana del día siguiente:

En el día que visitamos la prisión fuimos a una celda en que estaba un reo sentenciado a pena de muerte. Había estrangulado a una virtuosa anciana, y se le sabían crímenes anteriores y él estaba al parecer sereno y convicto de sus maldades.

⁷⁶ Juan de Dios Peza fue un célebre poeta y destacado político mexicano nacido en 1852 en México, D.F. y muerto en 1910. Fue además colaborador de diversos diarios y revistas nacionales y españolas. Entre sus obras destacan: *Poesías* (1873), *Canto a la patria* (1876), *Horas de pasión* (1876), *La lira mexicana* (1879), *Algunos versos inéditos* (1885), *Poesías completas* (1886), *La musa vieja* (1891), *Hogar y patria* (1891), *La lira de la patria* (1893), *Poesías escogidas* (1897). Academia Mexicana de la Lengua en: <http://www.academia.org.mx/academicos-1909/item/juan-de-dios-peza>

Cuando abandonamos el patio de presos y nos despedimos del sentenciado, nos dijo con voz muy serena: “yo saldré mañana para la eternidad, ¿se les ofrece a ustedes algo para el camino?”

¿Cómo se llama este hombre que tan tranquilo prepara el último viaje? Y alguien nos respondió: ¡se llama Víctor Medina!

Al siguiente día, cuando inundaba el cielo la luz de la mañana, entrábamos a un guayín que debía conducirnos al Niágara del Estado, al Salto de Juanacatlán y no habríamos andado tres calles cuando oímos a lo lejos la detonación de una descarga.

¡Víctor Medina había pasado al desconocido reino de otro mundo! (*Juan de Dios Peza en Iguiniz, 1989-1992: 99*).

La aceptación ante la inevitable muerte no fue más que una etapa en el comportamiento de aquellos que debían enfrentarla.⁷⁷ Sin embargo, dicho proceso no necesariamente llegaba a terminar con la aceptación de ese ineluctable fin, por ejemplo, Luciano Torres, un gendarme sentenciado a muerte en 1899 por cometer un homicidio que escandalizó a la sociedad tapatía, al enterarse del fallo judicial mostró, al menos inicialmente, una actitud desafiante ante las autoridades judiciales, conforme a una etapa de ira, y sin mostrar temor alguno, declaró: “Yo no entiendo la pena capital, mejor fusílenme ya. ¿No se conforman con todo lo que han hecho conmigo? Si tanto me hacen les saco sus trapitos al sol” (*El Sol*, 24 de noviembre de 1955: 1). Después de apelar el fallo y solicitar su amparo e indulto y habiéndoseles negado, los medios aseguraron que durante el tiempo que duró el proceso de Sandoval éste enloqueció y con ello intentó evadir su realidad. El temor a la muerte y el tiempo que debió transcurrir para que fuese ejecutado debieron servir para que la agonía mental lo condujera a su demencia. Al interno

⁷⁷ La psiquiatra suiza-norteamericana Elisabeth Kübler-Ross estableció en cinco etapas emocionales el proceso de duelo que bien pudo aplicarse a aquellos que eran condenados a la pena capital al menos en algunas de éstas: negación, ira, negociación, depresión y aceptación). Vid Elisabeth Kübler-Ross. *Sobre la muerte y los moribundos: alivio psicológico del sufrimiento para los afectados*. México, Debolsillo, 2006.

también le cupo la posibilidad del suicidio como forma de arrancar al Estado el derecho a ejecutarlo.

Contrario a la característica de que la socialización de la muerte se realizara alrededor de los seres queridos, en la propia familia (De Miguel, 1995: 109) la experiencia moribunda y la ceremonia de la muerte de los reclusos condenados a la pena capital se realizaba frente a la burocracia carcelaria que se apropiaba de ella. Para el ejecutado seguramente no cabía la posibilidad de que sus familiares visitaran, en el panteón de la Casa Colorada, el lugar donde yacían sus restos mortales.

En el interior de la Penitenciaría, el conocimiento e impacto de la ejecución de un recluso se volvía también extensiva al resto de los reclusos, en los que desde el rumor hasta los hechos llegaba a generar expectativas que pudieron dar lugar a sentimientos de lástima, temor y odio.

Conclusiones

La pena capital, contraria al propósito principal del régimen penitenciario, se presentaba, aunque para unos cuantos, como un suplicio más y representaba una importante noticia para los medios y para la sociedad en general, pero para periódicos como *El Litigante* sirvió para dar su punto contrario a la aplicación de esta pena. Su función de ser tomada como ejemplo no detuvo las oleadas de delitos que se presentaban a lo largo del estado y sirvió más como un poder brutal y como una atribución que el gobierno porfirista mantuvo al menos en algunos estados, a fin de demostrar que el gobierno ni era frágil ni era débil y se reiteraba que la venganza se aplicaba a través del Estado. A fin de cuentas y con la aplicación de la *vindicta* pública, el Estado habría liquidado al sujeto peligroso por el que los nuevos criminólogos positivistas observaran sus pretendidas anomalías físicas y sociales.

Mientras que la pena de muerte no fuera completamente abolida en Jalisco, la singular ceremonia de la muerte se seguiría presentando esporádicamente en la llamada Casa Colorada, aunque con la Constitución Política de 1917, surgida en el nuevo régimen revolucionario fue supuestamente abolida a través de su artículo 22, pero con ciertas excepciones: al traidor a la patria en guerra extranjera, al

parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiario, al salteador de camino, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar. Así también quedaron prohibidas “las penas de mutilación y de infamia, la marca los azotes, los palos, el tormento” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1985: 43-44), además de otras de índole distinta. Este artículo ya no hace referencia a las ventajas que significaba la existencia de un régimen penitenciario para la prohibición de la pena de muerte pero por lo pronto se seguía manteniendo la ambigüedad ya señalada y la pena capital se aplicaba en diversos casos y en este momento el Estado no dio el paso definitivo para abolirla.

No obstante la prohibición, la última ocasión que se aplicó la pena capital contra civiles fue en la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuando dos infanticidas fueron fusilados el 17 de junio de 1957.⁷⁸ La pena de muerte fue definitivamente prohibida en la constitución federal el 9 de diciembre de 2005, sin embargo, periódicamente, se llegan a levantar voces a favor de que nuevamente fuera aplicada y ello por la continuidad en la realización de homicidios de todo tipo.

Por último, la comparación entre la novela *Dura Lex* de De Campo con el Reglamento de la Penitenciaría y lo conocido por Páez Broatchie habla de la cercanía que existe entre la novela histórica y lo narrado por aquellos que tuvieron la oportunidad de saber lo que ocurría en la ejecución de los condenados a la pena capital y que dice mucho sobre la cercanía entre la supuesta ficción y la realidad de los hechos que rebela que el propio novelista para construir su obra también se basa en aquellos hechos que en primera persona pudo haber visto o conocido.

⁷⁸ Luis Carlos Rodríguez, “Hace 63 años aplicaron última pena de muerte”, en el diario *Contra Réplica*, en: <https://www.contrareplica.mx/nota-Hace-63-anos-aplicaron-ultima-pena-de-muerte-202026252>

Fuentes de información

Hemerografía

Litigante, El: Guadalajara, Jal., junio de 1884, No. 24, p. 4.

Litigante, El, Guadalajara, Jal., 11 de febrero de 1891, No. 37, p. 1

Litigante, El, Guadalajara, Jal., diciembre 17 de 1894, s/n, p. 2.

Litigante, El, 30 de abril de 1895, No. 100, p. 4.

Sol, El, Guadalajara, Jal., 24 de noviembre de 1897, No. 107, p. 1.

Todas estas publicaciones fueron consultadas en el Fondo “Hemeroteca” de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco.

Bibliografía

Carranca, R. (1981). *Derecho Penitenciario*, México: Editorial Porrúa.

Gobierno del Estado de Jalisco (1907). *Código penal del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jal.: Escuela de Artes y Oficios del Estado.

Dávalos, M. (1987). “Balona del Preso en Florilegio Jalisciense” en González Casillas, Magdalena (1987): *Florilegio tapatío. Historia de la literatura jalisciense*, Guadalajara, Jal.: Secretaría General y Unidad Editorial, pp. 253-254.

De Campo, Á. (1894). “Dura lex” en *Cosas vistas*, México: El Nacional, pp. 95-103.

Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, t. II (1847-1917), p.319.

Foucault, M. (1995). *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI Editores.

Foucault, M. (1990). *La vida de los hombres infames*, Barcelona: Las ediciones de la Piqueta.

Galindo, M. (2002). *Estampas de Guadalajara*, v.II. México: Ediciones Pacífico, p. 103.

García, A. (1999). Riquelme, El régimen de penal en el Tribunal de la Inquisición, México, UNAM.

Gobierno del Estado de Jalisco, *Reglamento Interior para la Penitenciaría*, 1862: s.e.

- Hugo, V. (2004). *El último día de un condenado a muerte*. Madrid: Ediciones Akal.
- Páez, L. (1938a). *La Nueva Galicia a través de su viejo archivo judicial*. México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos.
- Páez, L. (1938b). *La Nueva Galicia a través de su viejo archivo judicial*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos.
- Kübler-Ross, E. (2006). *Sobre la muerte y los moribundos: alivio psicológico del sufrimiento para los afectados*. México: Debolsillo.
- Lozano, T. (1987). *La criminalidad en la Ciudad de México, 1800-1821*, México, UNAM.
- Lyons, L. (2005). *Historia de la tortura*. México: Editorial Diana.
- Miguel, J. (1995). *El último deseo. Para una sociología de la muerte en España*. En Revista Española de Investigaciones Sociológicas.
- Peza, J. (1992). *Guadalajara a través de los tiempos. Relatos y descripciones de viajeros y escritores desde el siglo XVI hasta nuestros días*, t. II (1873-1948). Guadalajara, Jal.: Ayuntamiento de Guadalajara, 1989.
- Secretaría de Gobernación y Comisión Federal Electoral (1985). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México.
- Straffer, F. (1972). *Historia del castigo y la tortura*. México: Ebro Libros.
- Thomas, L. (2015). *Antropología de la muerte*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Trujillo, J. (2011). *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo”, 1844-1912*. México: El Colegio de Michoacán.
- Uc Chávez, V. (2018). “Pena de muerte: la deconstrucción del cadalso carnofalogocéntrico”. En *Cuicuilco*, No. 72, mayo-agosto.

Digital

Academia Mexicana de la Lengua en: <http://www.academia.org.mx/academicos-1909/item/juan-de-dios-peza>

Fernández y Tamaro, E. (2004), “Biografía de Ángel de Campo” en Biografías y vidas. La enciclopedia biográfica en línea. Barcelona (España). Recuperado de https://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/campo_angel.htm.

Rodríguez, Luis Carlos, “Hace 63 años aplicaron última pena de muerte, en el diario “Contra Réplica, en: <https://www.contrareplica.mx/nota-Hace-63-anos-aplicaron-ultima-pena-de-muerte-202026252>

En las penumbras del poder: Reflexiones sobre poder discrecional en Lima y Callao, 1890s–1910s

Luz E. Huertas Castillo

Introducción

No está claro si Toribia Hernández leyó las desesperadas cartas escritas por Manuel Aparicio después de que él fuese arrestado en junio de 1910 en el Callao. Tampoco sabemos a ciencia cierta si es que, de haberlas leído, ella tuvo la voluntad o la capacidad de hacer lo que él le pedía: *arreglar* con el comisario para que lo dejen en libertad. Lo que sí está claro es que las cartas de Manuel Aparicio, que terminaron cayendo en manos del juez de turno en Lima algunas semanas después de su arresto por robo, muestran que él estaba totalmente convencido de que su libertad —al parecer, mientras no se iniciara un juicio— dependía de una conversación entre su pareja y la autoridad policial.⁷⁹ ¿A qué se refería Manuel Aparicio con “arreglar” con la policía? Es difícil definir si es que el objetivo de su insistente pedido tenía fines transaccionales y podría, entonces, considerarse como parte de un posible acto de corrupción. Lo único que sabemos sobre lo sucedido es que, según sus cartas, fueron los propios oficiales de policía del Callao quienes le habían sugerido la idea.

Aún si ese fue el objetivo de sus ruegos, es importante considerar que actos como el de Aparicio formaban parte de tácticas comunes de negociación entre los pobladores de Lima y Callao y la autoridad policial a fines del siglo XIX y comienzos del XX. Estas tácticas fueron vistas por algunos contemporáneos como el resultado de actitudes permisivas y métodos deficientes para imponer

⁷⁹ Querella contra Manuel Aparicio, AGN, Poder Judicial, Causas Criminales, 1910, Legajo 51, Expediente 4.

orden en la ciudad por parte de la policía. A pesar de que la mayoría de estas miradas inquisitivas se dirigían específicamente al policía de crucero, es decir, al último eslabón de la jerarquía policial, estas actitudes, que mostraban ante todo un alto nivel de autonomía y poder discrecional, también fueron comunes en los niveles de jefatura de la policía.

Este artículo examina factores institucionales y sociales que intervinieron en el desarrollo de la autonomía y poder discrecional policial, así como en el de ciertas prácticas de corrupción en Lima y Callao entre las décadas de 1890 y 1910, período posterior a la Guerra del Pacífico (1879-1883) en el que se desarrollaron iniciativas para la mejora del servicio policial en el Perú, las cuales fueron influenciadas por teorías y metodologías de corte positivista. Nuestra propuesta parte de una mirada crítica a la historia de la policía, la cual necesariamente involucra el análisis de este órgano del estado desde una perspectiva institucional como parte de la historia del desarrollo del estado, pero, también, desde una perspectiva que examina las características socio-culturales de esta institución por ser ella un locus importante en el desarrollo de redes sociales y políticas en las principales comunidades urbanas del siglo XIX. La intersección de ambas perspectivas conduce a una reinterpretación del estado como una entidad compuesta por individuos conectados con las comunidades que habitan y con las que interactúan diariamente, tarea fundamental para poder entender de manera más profunda las prácticas relacionadas con el poder discrecional por miembros de estas fuerzas del orden. Asimismo, metodológicamente examinamos dichas interacciones como parte una historia de la vida diaria, perspectiva que nos permite reconstruir patrones de comportamiento y se distancia de la historia acontecimental que ha definido mucho de lo que se ha escrito sobre la policía en el Perú.

Este estudio dialoga principalmente con estudios sociales del crimen y del control social, los cuales vienen cuestionando lugares comunes sobre la relación estado-sociedad y el lugar que la policía tiene en ella (Picato, 2001; Galeano, 2010 y 2016; Cárdenas, 2013; Caimari, 2017; Mauch 2017; Duffau, 2017 y 2018; Hering, 2018; Barreneche, 2019, y Exbalin y Pulido, 2019). Con respecto a los temas de discreción y corrupción policial desde una perspectiva histórica en América Latina, exceptuando algunas publicaciones muy recientes, éstos vienen siendo estudiados como parte de investigaciones más amplias sobre la policía en

la región. Carlos Aguirre y Osvaldo Barreneche, por ejemplo, han analizado la discreción y corrupción policial en conjunción con el uso de la violencia y abusos de poder en Lima y Buenos Aires en dos estudios que parten de una interpretación de la policía como elemento central en el proceso de imposición de métodos de control social por parte del estado (Aguirre, 2005: 65-82; Barreneche, 2019: 101-121). Barreneche ha examinado casos de corrupción y arbitrariedad policial particularmente en el contexto de transición hacia el surgimiento del terrorismo de estado en la Argentina de la segunda mitad del siglo XX.

Investigadores que han incluido estos temas en estudios sobre períodos anteriores, principalmente sobre control social en el siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX —es decir, antes de las grandes reformas de la mayoría de las policías Latinoamericanas— los vienen interpretado más bien en relación con las estrategias de negociación existentes entre la policía y las comunidades que esta monitoreaba (Piccato, 2001; Caimari, 2017; Exbalin y Pulido, 2019). Nuestro estudio forma parte de esta última vertiente, pero además busca vincular las investigaciones sobre estos temas con preguntas realizadas por la historiografía sobre la formación del estado en América Latina acerca de los factores que han intervenido en el desarrollo de estas repúblicas y sus instituciones.

Como bien han aclarado Barreneche, Exbalin y Pulido, investigar sobre la corrupción policial tiene limitaciones inherentes de carácter heurístico y conceptual debido a la propia naturaleza del tema y de las fuentes disponibles (Barreneche, 2019: 101; Exbalin y Pulido 2019: 39), realidad que también se ajusta a las investigaciones sobre el poder discrecional de la policía. Además, tanto el hermetismo de esta institución como la pérdida de documentación en el caso peruano nos obliga a observar a estas fuerzas del orden desde ‘afuera’ y de manera fragmentada. A esto debemos añadir otras limitaciones producidas por cambios internos en la policía justamente hacia la última década del siglo XIX, los que paulatinamente fueron reduciendo la participación de guardias en los juicios de causas criminales en la ciudad, limitando así nuestro acceso a información sobre el quehacer policial desde el punto de vista de los propios policías.

Por otra parte, tampoco pretendemos enfocarnos en todas las secciones que conformaban la policía que de por sí era bastante diversa. Nuestro enfoque se centra en la ciudad, lo que de por sí hace que no incluyamos a la Gendarmería

(policía rural) en nuestro análisis. Asimismo, las fuentes examinadas no incluyen información consistente sobre las actividades de la Sección de Vigilancia (policía política, anteriormente conocida como la Sección de Policía Preventiva), sección que por la complejidad de su historia requiere un estudio aparte. Es por ello que cuando usamos el término ‘policía’ en este capítulo, nos estamos refiriendo principalmente a los individuos que conformaban la Sección de Seguridad; es decir, a los guardias o policías de cruceo quienes recorrían las calles de Lima y Callao diariamente, a sus superiores inmediatos, así como a los comisarios de los seis cuarteles que recibían órdenes del subprefecto o intendente de policía, quien era la máxima autoridad policial en la capital.

Figura 1.
Mapa de los cuarteles de Lima



Fuente: Adaptado por la autora del mapa original “Plano de Lima” por Santiago M. Basurco (1904) en *Planos de Lima 1613-1983*, (Juan Gunther Doering, 1983: plano 14).

Este estudio tiene dos objetivos. En primer lugar, busca replantear la conversación académica sobre el significado del poder discrecional policial desde una perspectiva histórica que ayude a evitar el uso anacrónico de este término. Y, en segundo lugar, busca incluir a la policía en el debate historiográfico sobre las instituciones del estado. En ese sentido, consideramos que expresiones cotidianas del poder discrecional policial y algunos actos de corrupción por parte de miembros de esta institución estuvieron directamente ligados al propio proceso de desarrollo del estado peruano, el cual se forjó en una etapa caracterizada por un casi permanente estado de inestabilidad política. Esta inestabilidad afectó el desarrollo del aparato estatal principalmente debido a lo que hemos denominado en otro estudio como ‘reformismo compulsivo’ (Huertas, 2015: 18-23) el cual incentivó la desvinculación de parte de la jerarquía policial del resto de dicho aparato e incrementó la precariedad de las condiciones laborales dentro de la policía durante un largo período de carencias presupuestales.

Asimismo, algunas de estas expresiones de la discrecionalidad fueron relacionadas mayormente con los estratos más bajos dentro de la policía, a los cuales se los representaba, además, como altamente ineficientes y de laxo desempeño. Esta asociación entre guardia, laxitud, corrupción e ineficiencia se nutrió además de nociones racializadas del ‘otro’ y de criterios de clase que buscaban por sobre todo deslegitimar la autoridad policial de los guardias de la ciudad. Además, permitió que estas prácticas no se asociaran con problemas estructurales dentro de la institución policial; problemas que, al fin y al cabo, creaban las condiciones que las hacían posibles.

Documentos producidos por la Prefectura de Lima y las intendencias de Lima y Callao, así como leyes, resoluciones y otras normas de carácter legal, expedientes de Causas Criminales, revistas y artículos periodísticos de la época han sido las principales fuentes analizadas para esta investigación. De ellas, probablemente las memorias de intendentes y prefectos, así como las normas legales que forman parte del fondo documental de la Biblioteca del Congreso de la República del Perú y de la Biblioteca Nacional del Perú (BNP) contienen información más consistente pero también más superficial sobre el tema. Otras fuentes examinadas, como expedientes de Causas Criminales ubicados en el Archivo General de la Nación (AGN) brindan detalles relevantes sobre casos

específicos. Sin embargo, cabe resaltar que estos hallazgos rara vez incluyen testimonios sin filtros institucionales.

Reflexiones sobre poder discrecional, policía y estado

En teoría, como indica John Kleinig, el poder discrecional policial surge de la libertad sancionada por el estado que tienen los policías de usar sus propios criterios en situaciones que podrían demandar su intervención, siempre y cuando estas decisiones se encuentren dentro del marco de lo legal (Kleinig, 1996: 81-87). Desde el punto de vista sociológico y criminológico es precisamente la naturaleza de ese poder, que Guillermina Seri define como el espacio que media entre la ley escrita y la “ley en acción” o como un terreno de disputa entre leyes escritas y no escritas (Seri, 2011: 350-356), su alcance y limitado control lo que hace de él un continuo objeto de debate sobre todo porque se le vincula con la capacidad que tienen estas decisiones de definir un acto como criminal y, por ende, con la facultad aparentemente unidireccional del estado de criminalizar. Aunque todavía vigente, esta interpretación viene siendo revisada en las Ciencias Sociales por estudios que han resaltado la capacidad de la gente común de intervenir también en este proceso y, por ende, de participar en la definición de criminalidad.

En términos históricos, la discreción policial está directamente relacionada al desarrollo institucional de este órgano del estado, pero su rol no ha sido propiamente examinado. Este estudio interpreta ese poder como un elemento del quehacer policial que surge en esa penumbra que es la brecha entre la ley escrita y su aplicación, pero que es cotidianamente determinado por factores que van más allá de las leyes y del propio estado. Es decir, en el período estudiado, el poder discrecional policial no era únicamente definido por el estado a pesar de ser sancionado por él y de estar basado en su autoridad; por lo tanto, es más que un reflejo del poder policial o un elemento decisivo de ese poder.

Asimismo, el poder discrecional policial no es ahistórico, por lo que no se le puede estudiar como una categoría inconexa de la realidad de aquellos que lo detentan, realidad, en este caso, propia de países post-coloniales en la que percepciones étnico-raciales y de clase influían en el estatus, la autoridad, y las oportunidades a las que las personas tenían acceso. En otras palabras, este

poder no surge de un vacío sociocultural; algo que también aplica para casos de corrupción, arbitrariedad y violencia policial.⁸⁰ Habría que añadir, además, que a finales del siglo XIX la discrecionalidad policial estaba ligada a interpretaciones de orden y justicia en las que había un espacio considerable para la negociación por parte tanto de las autoridades policiales como de los vecinos. El propio estado de la institución policial que era básicamente una expresión de la disfuncionalidad del estado peruano hacía posible la supervivencia de ese espacio y determinaba la capacidad y, a veces, la necesidad de negociación de los policías.

Esta interpretación se distancia de aquellas que se derivan de la tesis weberiana sobre el desarrollo del estado moderno, la cual presupone la consolidación del monopolio del estado sobre el “uso legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden” (Weber, 2002 [1922]: 43-44; Zedner, 2006: 81; Reiner, 2007: 92). Como bien explica Michel Ignatieff, esta perspectiva, recogida posteriormente por teóricos como Michel Foucault, asocia al estado moderno con la racionalidad, el disciplinamiento y la burocracia, pero deja de lado evidencias claras que demuestran la supervivencia de formas de control social de antiguo régimen, así como de tácticas de negociación y definición del orden, criminalidad y justicia externas al estado (Ignatieff, 1981: 163).

Metodológicamente, cuando nos centramos en *la policía* del siglo XIX bajo esta perspectiva, ese orden producido por y desde el estado hace del funcionario público una mera extensión de él. Además, el alto nivel de discrecionalidad y negociación del orden que se aprecia en las fuentes se vuelve, por lo menos, una limitación o una contradicción para ese estado moderno que en teoría debería poder imponer *su* orden. Sin embargo, cuando nos centramos en *los policías* no sólo como agentes del estado, sino también como miembros de las comunidades que habitaban, esa misma discrecionalidad adquiere otro significado, sobre todo si se le estudia desde la perspectiva de la historia de la vida diaria. Asimismo, la posibilidad de negociar el orden transforma a ese estado monolítico en un organismo mucho más complejo y permeable, el cual se ve influenciado por ideas sobre orden social y justicia externas a él.

⁸⁰ Sobre una discusión en torno a la corrupción como término desde la perspectiva histórica ver Arnaud Exbalin y Diego Pulido, 2019.

La discrecionalidad vista desde esta perspectiva nos permite examinar más detenidamente algunos de los factores que la determinan como, por ejemplo, las ideas de los propios policías sobre el rol del estado y sus normas y, sobre todo, sobre sus propios roles como representantes de ese estado. Analizar a la policía desde sus miembros también nos permite reconocerla como una institución internamente heterogénea, con áreas diversas que generan más de una identidad y valores policiales (Galeano, 2011: 187-189; Barreneche, 2019: 14) los que, a su vez, tienden a influenciar dichas ideas y, en cierta medida —aunque no en todos los períodos o en toda la jerarquía policial—, a forjar un sentido de pertenencia a la institución.

Además de esta heterogeneidad a nivel institucional, para el caso peruano habría que tomar en cuenta otro factor importante en la formación del poder discrecional policial: la realidad social en la que operaba el policía. Dicha realidad definía el quehacer policial en el día a día, pero sobre todo se reflejaba al interior de la policía fundamentalmente en las grandes diferencias sociales que caracterizaban a la estructura jerárquica de esta institución. Estas diferencias produjeron una jerarquía burocrática representativa de una jerarquía de carácter étnico y social, la cual se vio influenciada, además, por identidades corporativas superpuestas que coexistían dentro de esta institución (Huertas, 2015: 123-150 y 172-176). En esta jerarquía, el policía de a pie era mayormente indígena, mestizo o afroperuano mientras que los comisarios y sus superiores provenían de las clases medias mestizas y criollas y las autoridades políticas que tenían el poder de crear políticas de seguridad interna y dirigir las instituciones encargadas de ella eran claramente miembros de la élite criolla. Esta jerarquía definía tanto el tipo de autoridad que cada uno de los miembros de la policía tenía, así como los espacios en donde el ejercicio de esa autoridad era plenamente aceptado, lo que influía en la capacidad discrecional de estos servidores públicos.

Estos factores, que no existen independientemente unos de los otros, intervinieron también en el desarrollo de la idea de autoridad de las personas que interactuaban con los miembros de esta institución cotidianamente. Para entender de mejor manera la naturaleza del poder discrecional, además de los factores anteriormente mencionados, debemos incluir los relacionados a las características internas de esta institución y su administración, las que incluyen, por ejemplo,

las prácticas y criterios para el reclutamiento de personal, la educación y entrenamiento de los guardias, la remuneración y condiciones laborales en las que trabajan, el nivel de retención de personal y sus características, la posibilidad y el interés de desarrollar una carrera dentro de esta institución, los vínculos entre las jefaturas y los guardias, así como la calidad de la diseminación de políticas y normas internas, locales y nacionales entre sus miembros, entre otros.

De estos elementos, uno que tiende a pasar desapercibido pero que afecta de sobremanera el quehacer y la administración policial y, por ende, el poder discrecional de la policía, es el entendimiento de las normas de manera heterogénea por parte de los miembros de esta institución y, sobre todo, la coherencia legal de dichas normas. Un análisis de la discreción policial en el siglo XIX e inicios del siglo XX que asume que la interpretación de la ley por parte del policía de a pie sólo puede reflejar los intereses del estado necesariamente obvia dos variables. Primero, la existencia de vacíos o incoherencias en las normas, cuya posibilidad se incrementa durante períodos en los que reformas rápidas y superficiales de las fuerzas policiales eran bastante comunes, como el largo siglo XIX. Y, segundo, la capacidad o incapacidad de la institución policial de garantizar el entendimiento de leyes, normas y directrices por todos sus miembros. ¿Cuán bien entendían las normas aquellos guardias que eran enviados a monitorear las calles de Lima y Callao sin haber pasado antes por una escuela o instituto que los preparara integralmente para esa labor, cosa que no pasaría sino hasta 1922, año en el que se creó la Escuela de Policía en Lima? ¿Qué pasaba con aquellos que además no contaban con una educación formal primaria o secundaria, situación no poco común en la década de 1890? ¿Cómo usaban estos guardias su poder discrecional?

Como vemos, a estos agentes del orden no se les puede considerar simples ‘autómatas’ cuya labor es imponer mecánicamente criterios estatales de orden social (Kelling, 1999: 2; Brogden y Nijhar, 2005: 32; Seri, 2011: 368). Asimismo, habría que considerar ciertas dimensiones de la discrecionalidad policial que a veces no son tomadas en cuenta como, por ejemplo, el rol de ese poder en contextos en los que el policía percibe que el cumplimiento de la ley podría tener un efecto contraproducente para el mantenimiento del orden y, en consecuencia, decide no aplicar dicha ley o se muestra renuente a hacerlo (Brogden y Nijhar, 2005: 32). En estos contextos cabría preguntarse qué venía a constituir para

estos servidores públicos ese “orden” y, también cómo percibía el público este tipo de respuestas.

En ciertas circunstancias, esta renuencia a actuar de manera efectiva era definida por nociones de orden complejas en las que el estado influía solo tangencialmente. Por ejemplo, en juicios de causas criminales y en documentación de las comisarías se observa una tendencia por parte de algunos policías a no intervenir en casos de violencia doméstica. Estos expedientes muestran que estos guardias simplemente se limitaban a advertir a los perpetradores de este tipo de violencia sobre una posible sanción en caso de reincidencia en vez de arrestarlos aun cuando había evidencia de maltratos contra sus cónyuges, tendencia similar a los casos examinados por Sarah Chambers en Arequipa durante la primera mitad de siglo XIX (Chambers, 2005: 37-40). Ese fue el caso, por ejemplo, del inspector Hurtado, quien en setiembre de 1904 acudió al llamado de vecinos para que interviniera en un altercado entre cónyuges en el barrio de Maravillas, Cuartel III. El policía, al hacerlo, sólo atinó a amonestar a Inocente Fernández y a su conviviente, Tomasa López, debido a que “los maltratos de que se quejaba la muger [sic] eran insignificantes[,] estando además mareados uno y otro”.⁸¹ Sólo cuando dicho inspector fue llamado una segunda vez dos horas después, y al constatar que Tomasa tenía heridas de consideración, decidió arrestar a Inocente.

Consideramos que en este tipo de respuesta se intersectan una serie de factores, algunos más evidentes que otros. En primer lugar, están las nociones que los policías tenían sobre el espacio privado con respecto al orden público y a la capacidad de intervención del estado en dicho espacio, nociones que se nutrían, además, de una cultura de la domesticidad en la que el poder disciplinario era visto como potestad del paterfamilias. Esta misma cultura, a su vez, se expresaba en los reglamentos y normas que regulaban el accionar policial no sólo a través de las acciones que ellas claramente delimitaban sino también a través de los silencios normativos que terminaban por reducir la responsabilidad del estado frente a estas situaciones. El Código Penal de 1863, por ejemplo —que continuaría en vigencia el resto del siglo—, daba amplio espacio para el disciplinamiento de

⁸¹ Testimonio del Inspector Hurtado en la querrela contra Inocente Fernández, AGN, Poder Judicial, Causas Criminales, 1905, Legajo 38, Expediente 20: folio 18.

mujeres por parte de sus parejas, lo que dificultaba el castigo o la reprensión de los agresores.⁸² Por otra parte, el propio reglamento de policía vigente, el de 1873, tenía un énfasis en la regulación del espacio público, pero brindaba muy pocas directrices sobre cómo proceder en este tipo de casos.⁸³

En segundo lugar, están los factores que no informaban la decisión de los guardias *a priori*, como la disposición de las víctimas frente al accionar de la policía, la cual podía influir en la ejecución de un arresto. Toribia, por ejemplo, le dijo al juez de turno que ella misma se había opuesto a la detención de su conviviente.⁸⁴ O, también, el rol de terceras personas que cumplían la función de agentes no oficiales de vigilancia, tema que he abordado en otro estudio (Huertas, 2019). Algunos de estos agentes “no oficiales” tenían más oportunidades de acceder al espacio doméstico que los propios policías y su autoridad parece haber sido aceptada y respetada tanto por los vecinos como por el policía de a pie. La coexistencia de formas oficiales y no oficiales de vigilancia es, por lo tanto, un factor a considerarse en el análisis de la discrecionalidad policial principalmente cuando esta se expresaba en forma de moderación o renuencia a la aplicación de la ley o a una intervención efectiva de los guardias.

Otro tipo de situaciones que nos muestran también una respuesta ambivalente por parte de los policías de la ciudad tiene que ver con un factor quizá más decisivo: la situación de estos guardias en relación con las comunidades con las que interactuaban diariamente ya sea porque les tocaba monitorearlas o porque eran parte de ellas. La renuencia antes mencionada podía equivaler en algunos

⁸² “Art. 254.- Las lesiones que se infieran los cónyuges, no podrán penarse sino por acusación de ellos mismos; excepto las comprendidas en los artículos 246, 248, y 249”. República del Perú, *Código Penal del Perú* (Lima: Imprenta Calle de La Rifa, 1863), 74.

⁸³ Honorable Concejo Provincial de Lima, *Reglamento de la Guardia Urbana y demás disposiciones relativas a [sic] gobierno local*, (Lima: Imprenta de ‘El Comercio’, 1879), 48-50.

⁸⁴ En líneas generales, sin embargo, la reticencia de los policías a detener a los perpetradores de violencia doméstica parece haber sido un fenómeno común aún en lugares con estructuras y tradiciones policiales bastante distintas a las peruanas como se puede apreciar en las investigaciones de David Barrie, Susan Broomhall y David Churchill sobre Escocia e Inglaterra en el siglo XIX (Barrie y Broomhall, 2011:271-273; Churchill, 2017: 62; Jones, Newburn, y Reiner, 2012: 772).

de estos casos a respetar reglas no escritas de socialización y convivencia, como en el caso del guardia Rosendo Espinoza, quien había sido invitado a una fiesta en un barrio popular del Callao en la que se produjo un altercado en octubre de 1890. Al parecer, Rosendo estaba de franco y, lejos de intervenir, se limitó a observar lo que sucedía. Cuando un invitado finalmente decidió llamar a la policía, el hijo de la dueña de casa, que terminó siendo la persona más afectada en esa pelea, se opuso al arresto de su supuesto agresor y solicitó solamente que lo sacasen de la casa de su madre, decisión que los policías respetaron.⁸⁵ Como vemos, esa noche, el rol más importante para Rosendo fue el de invitado y no el de guardia, además, la decisión del dueño de casa fue suficiente para definir el accionar de los policías que intervinieron en este incidente, el cual no terminó en un arresto por lo menos esa noche.

Este tipo de respuestas contrasta con lo propuesto por estudios que han argumentado que la discrecionalidad de la policía de Lima era usada sistemáticamente de manera violenta contra los pobladores de la ciudad, ya que, como podemos apreciar, ésta se expresaba en el día a día en una diversidad de formas. Esto no quiere decir que la policía no usaba sus facultades de manera arbitraria y hasta violenta en particular en contextos de crisis políticas como en el período electoral de 1890, en el que miembros del Partido Demócrata (partido opositor al gobierno) fueron apresados, o durante la revolución de 1894-95, período en el que las tensiones entre el gobierno y facciones políticas opositoras se intensificaron en los meses previos y durante el ataque de Nicolás de Piérola y sus seguidores contra la capital. Pero usar las noticias que atiborraron los periódicos durante estos y otros contextos políticos graves como lente magnificador para resignificar la discreción policial en su totalidad limita nuestra capacidad de comprender la complejidad de ese poder y de la relación entre la policía y los ciudadanos en el día a día. Además, este tipo de propuesta tiende a oscurecer la participación de otras instituciones en este tipo de contexto político como, por ejemplo, el ejército, o de secciones específicas dentro de la policía que no intervenían de manera

⁸⁵ Querella contra Ruperto Ramos, AGN, Poder Judicial, Causas Criminales, 1890, Legajo 526, Expediente 15.

abierta, continua y cotidianamente en el espacio público, como la Sección de Vigilancia que durante este período suplía con su brutalidad su falta de eficiencia.

Una forma de entender el uso arbitrario del poder discrecional policial en la vida diaria es el análisis de patrones de arrestos en donde, por ejemplo, había una clara incidencia de detenciones de indígenas y mestizos en Lima durante el período estudiado. Sólo por citar un caso, entre 1897 y 1898, 70 por ciento de los detenidos en la intendencia de Lima pertenecían a estos sectores, aunque ellos correspondían aproximadamente al 44 por ciento de la población total de la capital (Tirado, 1898: 31). La mayoría de estos detenidos eran arrestados por vagancia, infracciones menores —principalmente embriaguez, escándalos, y apuestas; cargos que producían aproximadamente la mitad de las detenciones en ese entonces— y ‘ofensas contra la policía’ (Huertas, 2015: 339; Aguirre, 2005: 81; Muñiz, 1892: 75; Tirado, 1898: 25 y 55-56).

La desproporción que existía entre la realidad demográfica de la ciudad y la población que usualmente terminaba siendo arrestada por los guardias muestra la cara arbitraria del poder discrecional de la policía pero también lo complejiza porque, por un lado, estos arrestos eran efectuados por guardias que pertenecían precisamente a estos sectores sociales y, por otro lado, más del 90 por ciento de los detenidos eran comúnmente liberados ya sea por los comisarios o el intendente a horas de haber sido detenidos o luego de haber pasado una o dos noches tras las rejas y sin que fuesen procesados (Aguirre, 2005: 81). Esto explicaría por qué Manuel Aparicio, personaje que presentamos en la introducción de este estudio, creía que su libertad dependía de una conversación entre su pareja y la autoridad policial.

La liberación cotidiana de tal número de detenidos se debía a la renuencia de las personas afectadas a continuar formalmente con los procesos y, como menciona Carlos Aguirre, a que usualmente la mayoría de estas faltas no acarreaban iniciar un proceso judicial y a la falta de evidencias y de interés por parte de las autoridades (Aguirre, 2005: 82). Sin embargo, aquí debemos resaltar que es precisamente en esa falta de interés que se expresa el poder discrecional de los comisarios y el intendente, para los que la liberación de detenidos no parecía contravenir los principios y objetivos de su institución a pesar de que este tipo de prácticas era criticado por algunos miembros de la clase letrada limeña.

Para entender mejor las razones que intervenían en este proceso, es preciso indagar en las formas de percibir y ejercer autoridad durante este período, las cuales estaban asociadas a roles sociales y políticos a nivel local en los que confluían ideas en torno a la decencia, respetabilidad y prestigio. Estos roles adquirirían significado a través de la interacción cotidiana entre la autoridad policial y los vecinos en la cual se creaba un espacio donde era posible demandar o negociar orden, justicia o lenidad. Es en relación a esta idea de autoridad, que combina elementos de lo que Weber denominó tipos tradicionales y legales de dominación (Weber, 2002 [1922]: 170-182), que se establecen las condiciones para el uso de formas de disciplinamiento de corto plazo. Estas prácticas permitían a las autoridades policiales mantener un rol mediador en la sociedad limeña, el cual era una expresión de un poder paternalista por parte de estas autoridades, cuya capacidad de mostrar lenidad venía a ser un elemento fundamental de lo que Douglas Hay ha denominado *the currency of patronage*.⁸⁶

Este tipo de prácticas demuestra que los comisarios y el intendente venían a ser un filtro importante en el sistema de justicia. Si bien es cierto que estas autoridades formaban parte del sistema coercitivo del estado y, efectivamente, ejercían tal control sobre la población urbana y tenían, además, un rol disciplinario sobre los sectores subalternos; desde el punto de vista de esos mismos sectores, dichas autoridades podían ser también una de varias herramientas para la adquisición de justicia o, al menos, para la resolución de rencillas personales. Aunque en teoría la función moderna de la policía ha sido interpretada como totalmente distinguible de la justicia —Foucault, por ejemplo, nos dice claramente que “la policía no es justicia” ni tampoco una extensión del sistema de justicia (Foucault, 2007: 339)—, en el día a día esta distinción no era tan clara. Desde la autoridad policial local hasta el policía de crucero, estos agentes del orden participaban cotidianamente en la construcción consuetudinaria de justicia al intervenir en situaciones en las que se demandaba su intermediación, lo cual nos lleva también a reflexionar sobre

⁸⁶ Un estudio más amplio sobre este punto podría analizar el ejercicio de la discreción policial con respecto a ‘la ideología del perdón’ que sugiere Hay en su investigación sobre la justicia en la Inglaterra del siglo XVIII (Hay, 2011: 40-49).

la naturaleza de la función policial en el siglo XIX, que era ciertamente mucho más compleja y variada que solamente el control de la criminalidad.

De hecho, esta participación era hasta cierto punto oficialmente reconocida por el estado incluso para el caso de agentes de policía de rangos inferiores al de comisario, ya que el propio Reglamento de Policía de 1873, que estuvo en vigencia por más de cuarenta años, otorgaba el poder de conciliar a los inspectores de policía que intervenían en altercados, a excepción de los que por su gravedad debían ponerse en conocimiento de los comisarios⁸⁷. Cada inspector estaba a cargo de una sección de guardias y era su responsabilidad cerciorarse de que la jurisdicción asignada a su sección sea servida adecuadamente por lo que él debía recorrer a pie las calles que pertenecían a dicha jurisdicción. Parte esencial de la labor de estos inspectores era tanto recibir información de los guardas como intervenir en caso de advertir cualquier alteración del orden público. La facultad conciliatoria mencionada en el reglamento se ejecutaba a través del poder discrecional de estos inspectores, cuyo proceder dependía también de sus propias nociones de orden y justicia; además sus intervenciones creaban oportunidades no sólo para reafirmar su autoridad en el espacio público, sino también para introducir dichas nociones.

Es quizá a través del ejercicio de esta facultad que se aprecia de mejor manera el rol de los factores mencionados en las páginas anteriores. Un caso particularmente ilustrativo en el que se observa la convergencia de más de uno de estos factores es el de un incidente que fue publicado a modo de queja en el diario *El Comercio* —el diario más importante de la ciudad y uno de los más conservadores del país— en noviembre de 1896 entre el señor Adolfo Nogales y un inspector de policía. De acuerdo con el texto titulado “Justicia Policial” escrito por el propio Nogales,

En ciertos casos, *tiene uno que hacerse justicia* [sic] *por sí mismo*; así lo ha hecho comprender el inspector, jefe de la primera sección del cuartel 2. Anoche al pasar por el Molino Quebrado fuí [sic] faltado de palabra y obra por dos borrachos,

⁸⁷ Honorable Concejo Provincial de Lima, *Reglamento de la Guardia Urbana y demás disposiciones relativas a* [sic] *gobierno local*, (Lima: Imprenta de ‘El Comercio’, 1879: 43).

los que, como todos los que se encuentran en ese estado trataban de mostrar su valentía sin motivo alguno; acudí á la policía para que ésta, en cumplimiento de su deber hiciera comprender á aquellos que era peligroso el faltar á cualquier transeúnte pacífico; pero que fiasco, cual [sic] no sería mi asombro y el de los circunstantes, al escuchar de boca del referido inspector *que fue llamado para dirimir* la cuestión, que debía yó [sic] recibir diez centavos para la compostura del chaleco que ellos me habían roto; rechazé [sic] indignado esta propuesta, no pretendía remuneración alguna, necesitaba satisfacción al ultraje inferido; sin embargo, dejó que se marcharan riéndose y haciendo alarde de su impunidad.⁸⁸

Este caso muestra la heterogeneidad de las nociones de justicia que se esgrimían en el espacio público y que determinaban la labor policial cotidianamente. En efecto, en vez de arrestar o amonestar públicamente a los supuestos infractores, el inspector de policía decidió simplemente lograr una conciliación *in situ* de las partes a través de la imposición de una compensación monetaria por el chaleco dañado de la persona afectada. Sin embargo, desde el punto de vista del afectado, una resolución satisfactoria de este incidente habría involucrado hallar una forma de reparar su honor, no su chaleco. Desde el punto de vista del policía, el que los infractores tomaran responsabilidad de los daños causados era más importante, lo cual no era un razonamiento ilógico ni poco común en este tipo de altercados; simplemente era distinto a lo que el señor Nogales consideraba justo.

Lo que debe llamarnos más la atención sobre este incidente es que, a pesar de todo, para el propio señor Nogales, era el policía de a pie quien tenía la potestad de impartir justicia en estas circunstancias. Efectivamente, era la capacidad del policía de usar su poder discrecional en este tipo de situaciones lo que hacía de él un recurso accesible al público. Paradójicamente, este poder discrecional contribuía a reforzar el poder y la presencia de ese estado a pesar de ser determinado también por factores externos, en los que podemos incluir las nociones de orden y justicia de los propios policías. Esto significa que esas nociones terminaban en parte definiendo la forma en la que ese estado funcionaba en el día a día.

⁸⁸ “Justicia Policial” en *El Comercio*, edición de la tarde, 20 de noviembre de 1896. El uso de cursivas por la autora es a modo de énfasis.

Reformismo compulsivo, discrecionalidad y corrupción

Ciertamente, cuando la autoridad del policía era reconocida, la discrecionalidad policial podía reforzar el poder y la presencia del estado. Sin embargo, cuando se pasaba de la discrecionalidad a la arbitrariedad, esa misma autoridad se deslegitimaba y se volvía el objeto de críticas y hasta de ataques contra los policías.⁸⁹ Sobre este punto es necesario aclarar que aunque de vez en cuando se podía encontrar artículos periodísticos denunciando, por ejemplo, la liberación de ‘vagos’ por parte de comisarios y del intendente, el representante de la policía que más rutinariamente terminaba retratado en las páginas de diarios y revistas era el policía de a pie.⁹⁰ Si bien la recurrencia de estas representaciones mostraba un interés por fiscalizar la labor de estos individuos, denunciar corrupción y arbitrariedades en el quehacer policial y realizar críticas políticas a esta institución, en algunos casos estas críticas buscaban menoscabar la autoridad de estos policías y, al hacerlo, ponían en tela de juicio su capacidad de discreción.

En estos casos, la forma más eficaz de menoscabar dicha autoridad era la otorización del policía basada en sus rasgos étnicos y de clase, rasgos que la élite letrada limeña tendía a desdeñar, principalmente si es que a esos rasgos se le añadía la capacidad de detentar autoridad.⁹¹ Aunque Lima ha sido desde

⁸⁹ Kleinig establece que la discreción policial es un recurso normativo y, por lo tanto, está basado en consideraciones justificantes como la experiencia profesional, pero sobre todo es un poder otorgado a la policía que está limitado por los principios de la legalidad (Kleinig, 1996: 86-88). Por lo tanto, hay que diferenciar entre actos que se pueden considerar como productos propiamente de la discrecionalidad y otros que al cruzar los límites de esa legalidad entran en el campo de la arbitrariedad o la corrupción.

⁹⁰ Las críticas hacia estas autoridades solían darse o en contextos de represión policial planificada o en crisis en donde dichas autoridades más que representar a la policía, representaban a partidos o facciones políticas.

⁹¹ El análisis de la participación de policías de cruceiro en juicios de causas criminales entre 1890 y 1910 muestra que entre 38 y 61 por ciento de los policías que fueron llamados como testigos y dieron sus testimonios frente a los jueces de la ciudad declararon no ser limeños. La gran mayoría de estos jóvenes provincianos venían de departamentos de la sierra cercana a Lima como Junín y Ancash, lo cual coincide con patrones internos de migración en el Perú

tiempos coloniales una ciudad diversa, las élites siempre pretendieron asociar autoridad con decencia, decencia con honorabilidad y honorabilidad con ellas mismas, en un círculo vicioso creado para segregar en particular en el espacio público. Además, en el cambio de siglo, miembros de la intelectualidad limeña participaron de la construcción de narrativas influenciadas por teorías positivistas que asociaban a sectores no blancos de la población con lo atávico y, por lo tanto, con lo primitivo y hasta con lo criminal, lo que de por sí hacía contradictorio —desde su punto de vista— que representantes de estos sectores de la población tuviesen el poder de monitorear y regular comportamientos en el espacio público, incluyendo el de las clases medias y altas.⁹²

Es por esta razón que este tipo de críticas dirigidas al policía de a pie solían tener un sesgo racista y clasista que claramente buscaba deslegitimar su autoridad. Ese es el caso, por ejemplo, de “El Celador”, un texto satírico de corte costumbrista publicado en la revista *Monos y Monadas* en 1906 en donde su autor, el historiador y miembro de una reconocida familia limeña Pedro Rada y Paz-Soldán, presenta básicamente un resumen de lo que él imaginaba que representaba al policía de la capital:

a inicios del siglo veinte (Huertas, 2015: 173). AGN, Poder Judicial, Causas Criminales, Legajos 515-530 (1890), 600-602 (1895), 7-11 (1900), 33-39 (1905), y 49-52 (1910). Para más información sobre estos patrones ver Carl F. Herbold, 1971: 108-109.

⁹² Durante este período, miembros de las élites letradas interesadas en teorías criminológicas y, principalmente en las propuestas de Césare Lombroso, Raffaele Garofalo, Enrico Ferri, Gabriel de Tarde, entre otros, tendieron a atribuir características específicas vinculadas a lo delictivo a ciertos grupos raciales, lo que muestra un nivel de flexibilidad en la construcción de la noción de raza. Dicha flexibilidad jugó un papel importante en la construcción de estas “otredades” que a su vez condicionaron el uso de teorías sobre el crimen. Sobre este tema ver Poole, 1990; Aguirre, 1998; y Huertas, 2016.

El señor celador de policía, hoy el inspector de crucero, es un guardacantón de esquinas, un tuco, un adoquín, un algo así; ahí suele pasar las horas bobas inmóvil y somnoliento, cuando no pelando la pava con alguna damisela de casa grande (sic), ó apurando sendos tragos de la consabida libra (no la esterlina) allá en la esquina donde su buen amigo el pulpero [...] todos [...] hacen por supuesto buenas migas con nuestro *cachaco*, copa en mano. ¡Oh Liberalocracia! [...] Suscítase un litigio [...] cada parte contrincante cree naturalmente tener la razón. No llegan á entenderse, *acuden á la policía* y destácase la silueta, de quién? preguntáranme ustedes. Pues, la silueta de nuestro conocido celador. Nada fuerte en cuentas, *apenas si conoce la sustracción* [...]. Eso sí regala varapalos y coces al pueblo soberano, á quien arrea

caminito de la casa del comisario, haciendo alarde y *ladreando* [sic] *autoridad* [...].

Y éste, el celador, resulta por lo común mal leído y peor escrito.

Uno conocí que redactaba partes policiales por el estilo:

“Señor Comesario: el infrascrito (por el preso) marcha á esa por hinsolente y (frase sacramental) por faltamientos á la polecea.

Soy de usted tu seguro servidor.

Huambachano.” [sic][...]

Y él se pasa y pasea la gran victoria. *Es el sátrapa de la manzana.* En sus malas noches, léase *buenas*, aconchávase con el cholo chinganero ó con el chinito encomendero, que son sus buenos compadres [...].

El cachaco tiene la gratitud del estómago [...] y complaciente siempre con el poderoso apoya al patrón que sabe atiborrarlo con sólidos y líquidos [...]”.⁹³

Aunque a primera vista el texto de Rada y Paz-Soldán busca denunciar las injusticias cometidas por el policía, la representación que hace de él es claramente contradictoria. El guardia de Rada y Paz-Soldán es por un lado indolente y por el

⁹³ El Celador en Monos y Monadas, 24 de Marzo de 1906.

otro gratuitamente agresivo; vive de los poderosos, pero es amigo de todos. En el imaginario de este autor, el eje de este tipo de contradicción radica realmente en que la autoridad del policía es innecesaria por ser el un provinciano que “apenas si conoce la sustracción”; ese provinciano quechua-hablante cuyo acento delata su procedencia, no puede entonces detentar autoridad, sino que la “ladra” como un perro, y como tal obedece a su patrón. Finalmente, él no es realmente un guardia sino un intento fallido o una caricatura de uno.

Como vemos, la narrativa supuestamente crítica de Rada y Paz-Soldán refuerza discursos tradicionales que legitimaban la marginalización social de las clases populares, pero sobre todo pone al policía al centro de su crítica contra la institución policial. Bajo esta perspectiva, todas las falencias del guardia dependen únicamente de él y están ligadas a su origen y a su clase. Una lectura acrítica de este tipo de narrativas perpetuaría este tipo de sesgo e invisibilizaría factores institucionales que intervenían en el desarrollo actitudes y prácticas discutidas en las páginas anteriores como la reticencia de los policías a aplicar la ley en algunas circunstancias o a imponer castigos ejemplares, como vimos en el caso del señor Nogales.

Por otro lado, la invisibilización de estos factores dificulta también el análisis de otros fenómenos como la corrupción policial que se expresaba comúnmente, por ejemplo, en el pago de cupos, sobornos o hasta en el uso de guardias como personal doméstico por parte de algún superior (Aguirre, 2005: 71). La corrupción policial no sólo afectaba a los escalafones bajos dentro de esta institución ya que los niveles jefaturales no eran ajenos a prácticas que hoy en día serían consideradas cuestionables pero que a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX se habían normalizado y, por lo tanto, se practicaban abiertamente.⁹⁴ Probablemente, una de las más ubicuas era el despido masivo y arbitrario de personal que era luego reemplazado por miembros de las facciones políticas que habían tomado el gobierno de turno, lo que reforzaba el clientelismo político y,

⁹⁴ En este punto habría que cuestionar a qué llamamos realmente corrupción cuando hablamos de instituciones del estado, sobre todo desde la perspectiva histórica. Nuestra propuesta encuentra puntos de coincidencia con las ideas de historiadores del crimen y la policía como Exbalin y Pulido, quienes proponen no contraponer la corrupción con la formación del estado (Exbalin y Pulido, 2019: 39).

a su vez, hacía del personal policial un personal necesariamente inestable y, por lo tanto, en el que se invertía poco.

El origen de este tipo de prácticas radica en la propia historia de la policía en el siglo XIX, la cual se desarrolló siguiendo una dinámica perenne de progreso y declive ligada a un sinnúmero de reformas a varios niveles. Estas reformas fueron el resultado de una necesidad real de hacer frente a la delincuencia, así como de enfrentar la corrupción y negligencia dentro de la propia policía, pero, sobre todo, ellas fueron el resultado de crisis políticas y de la necesidad de la mayoría de los regímenes de incrementar, consolidar y proteger su clientela política. Por ende, en la mayoría de los casos, estos cambios no involucraban un análisis concienzudo de las necesidades de esta institución; por el contrario, eran parte de los rituales políticos de regímenes que buscaban “limpiar” parte del aparato estatal para incorporar en él personas allegadas a sus círculos políticos. Esta característica, a la que llamo reformismo compulsivo, definió a ambas: a la policía como una institución altamente inestable y en ocasiones aislada del resto del aparato del estado, y a las normas de seguridad pública como inconsistentes (Huertas, 2015).

Este aspecto del desarrollo institucional de la policía dista de ser un caso único dentro de la historia del aparato estatal del Perú, como lo ha demostrado Pablo Whipple en su estudio sobre el poder judicial y la situación de los jueces en la primera mitad del siglo XIX, quienes tuvieron que lidiar con prolongados períodos de carestía debido a la negligencia de los gobiernos —en su mayoría militares— que mostraban una obvia preferencia para con el ejército en un período caracterizado por graves limitaciones económicas (Whipple, 2013: 57-67). Así como se admitieron jueces sin estudios formales en partes del país, en la Lima de fines de siglo no era poco común ver policías que no cumplían los mínimos requisitos para serlo como, por ejemplo, tener una edad mínima de veinticinco años o saber leer y escribir.⁹⁵ La admisión de este tipo de personal parecía ser algo inevitable y causa permanente de preocupación de comisarios e intendentes, cuyas quejas constantes hacían hincapié en la falta de personal en sus memorias y comunicaciones dirigidas al ministro de gobierno y policía. La falta de personal era causada por esos cambios de personal constantes, por

⁹⁵ Honorable Concejo Provincial de Lima, *Reglamento de la Guardia Urbana*, 6.

la falta de presupuesto, pero también por el manejo inadecuado del presupuesto de la policía.

Esta situación fue particularmente problemática en la década de 1890, cuando dificultades creadas por fallas en el proyecto de descentralización fiscal y las graves crisis políticas—ambas ecos del colapso del estado durante la Guerra con Chile—hicieron mella en la ya de por sí desesperada situación fiscal del estado, la cual incidió de manera particular en la institución policial. Como bien explica Carlos Contreras, la administración de la república “nunca estuvo tan desfinanciada como lo estuvo en 1893 y los años subsiguientes” (Contreras, 2005: 131). Pero en la policía, ya desde antes de ese año se veían problemas económicos profundamente graves, ocasionando que las autoridades policiales tuviesen hasta que recurrir agentes privados para el financiamiento de esta institución.⁹⁶ La lamentable situación de la policía continuó en los años siguientes al punto de que en 1895 los comisarios asignados a los distritos de la ciudad que llegaron durante el gobierno transitorio de ese año firmaron una carta pidiendo a sus superiores regularizar sus pagos diciendo que:

Conocedores además de la ninguna honorabilidad, con la que se habían administrado los fondos departamentales por la Junta encargada de velar por la legal inversión de esas rentas y habiendo, en consecuencia, quedado un fuerte déficit; nada más justo que todos los que debíamos depender de las rentas departamentales, dejáramos en Caja parte de nuestros haberes, y por esto no hicimos observación á U.S. cuando se rebajó de nuestro haber 65 soles[,] de los Comandantes de Guardias 55, de los Mayores 20 y de los Inspectores 15.

Hoy que merced á la rectitud de U.S., a su energía y celo por el cumplimiento de la ley, se ha instalado la Junta Departamental que vá á hacer prácticos los fines de su creación, cumpliendo estrictamente la ley del presupuesto; pedimos á U.S. por creerlo de justicia y por no bastar á la satisfacción de nuestras necesidades

⁹⁶ Ministerio de Gobierno y Policía (1891), *Memoria que presenta el Ministro de Gobierno Policía y Obras Públicas Dr. D. Mariano Nicolás Valcárcel al Congreso Ordinario de 1891*, Lima: Imprenta de Torres Aguirre, 29.

el sueldo actual que se abonen nuestros y de los oficiales de las cinco columnas de Policía en conformidad con las partidas 34, 35, 36 y 37 del presupuesto Departamental vigente.⁹⁷

Si esta era la situación de los comisarios, quienes en la mayoría de casos provenían de canteras militares y, por lo tanto, contaban con cierto respaldo de su institución, los miembros de escalafones más bajos dentro de la policía que no tenían esta ventaja estaban expuestos a condiciones laborales y remunerativas deplorables. Es por esta razón, además de los recurrentes despidos arbitrarios, que era imposible para los comisarios mantener estable el personal bajo su jurisdicción. Por otra parte, para los guardias y hasta para los inspectores de policía, la permanencia en esta institución tendía a ser un tema temporal. Así, la policía se convirtió en una institución a la cual se podía dejar y regresar en caso de necesidad económica, pero en líneas generales no era una fuente de trabajo confiable ni segura.

Los intentos de mejora a esta institución realizados en dicho período coalicionaron con esa realidad y, en consecuencia, terminaron siendo en muchos casos proyectos circunstanciales, superficiales, o contradictorios que más bien retrataban la disfuncionalidad de este órgano del estado. Un ejemplo claro de ello es la creación de la Oficina de Antropometría y Estadística (1892), que incorporó el sistema de identificación de Bertillón, proyecto que estaba en sintonía con las aspiraciones de la élite letrada limeña, pero que coincidió con una de las peores crisis económicas de la institución. En pocas palabras, se logró crear una oficina símbolo de modernidad y competitividad en la región mientras que el personal policial de la ciudad no tenía seguridad salarial, no contaba con una escuela de policía ni con normas homogéneas ni actualizadas, lo que demuestra la desconexión que existía entre las élites y la realidad de las instituciones del estado.

⁹⁷ Subrayado hecho por el remitente. Los comisarios Juan I. Torres, Nicanor Zavala, Guillermo Zavala, Pedro Bermudez, y José A. Arris firmaron esta carta. Correspondencia del Subprefecto de Lima al Prefecto de Lima, mayo 25, 1895, 3.9.5.1.15.1.6.3, Prefectura de Lima, AGN, Lima.

Estas condiciones, que no mejoraron del todo la siguiente década, tuvieron un impacto evidente en el quehacer policial y explicarían en parte no sólo los actos de corrupción cometidos por miembros de este órgano del estado, sino también algunas actitudes y prácticas relativas a la discrecionalidad policial. Para muchos guardias e inspectores la posibilidad bastante alta de tener que retornar al mercado laboral en una ciudad que no era la suya hacía que las decisiones que tomaran en el día a día se vieran definidas por la necesidad y el interés de crear o mantener redes sociales con las comunidades que monitoreaban. Por lo tanto, la capacidad de negociación que ellos demostraban en las calles podía bien ser una estrategia no sólo para sobrellevar su inestable condición laboral sino también para poder sobrevivir en el futuro. Éste es, por lo tanto, otro factor a tomar en cuenta en el análisis de la discrecionalidad policial, uno que explicaría actitudes como las del guardia Rosendo o como la del inspector que acudió al llamado del señor Nogales, quienes prefirieron o dejar pasar o mediar sin mucha rigurosidad en situaciones que requirieron de su intervención.

Conclusiones

El estudio de la discrecionalidad policial desde la perspectiva histórica no puede limitarse al análisis de esta institución en términos que la separen de factores culturales y sociales. Es decir, para entender el significado y las implicancias de este aspecto del quehacer policial es necesario replantearse al propio estado como una entidad permeable en la que intervienen e interactúan cotidianamente factores que no dependen o son definidos por él. En ese sentido, el estudio de los policías desde una perspectiva socio-cultural nos permite humanizar a ese estado y, también, nos ayuda a examinarlo yendo más allá de nociones tradicionales que se enfocan únicamente en su poder infraestructural (M. Mann, 1984) en términos de funcionalidad o productividad.

Por otro lado, la discreción policial vista desde el punto de vista de la historia de la vida diaria permite identificar las diferencias entre los discursos en torno a la policía y la realidad de esta institución cuyas contradicciones y disfuncionalidades nos muestran una realidad compleja en la que dicho poder es redefinido por nociones de orden, autoridad y justicia diversos y hasta contradictorios.

Fuentes Primarias

Archivos

Archivo Digital de la Legislación Peruana (ADLP). *Congreso de la República del Perú*. Lima, Perú. <https://leyes.congreso.gob.pe/>

Archivo General de la Nación (AGN), Lima, Perú. Fondos:

- a. *Corte Suprema de Justicia y Ministerio de Justicia*.
- b. *Poder Ejecutivo, Gobierno, Prefecturas de Lima*.

Documentos impresos

Honorable Consejo Provincial de Lima (1879). *Reglamento de la Guardia Urbana y demás disposiciones relativas a Gobierno Local*. Lima: Imprenta del Estado.

Ministerio de Gobierno y Policía (1891), *Memoria que presenta el Ministro de Gobierno Policía y Obras Públicas Dr. D. Mariano Nicolás Valcárcel al Congreso Ordinario de 1891*, Lima: Imprenta de Torres Aguirre.

Muñiz, Pedro E. (1892). “Memoria del Subprefecto é Intendente de Policía de Lima.” En *Memoria del Prefecto del departamento de Lima Sr. D. Pedro José Zavala*, editado por Pedro José Zavala, pp. 33-87. Lima: Imprenta del Estado.

República del Perú (1863), *Código Penal del Perú*. Lima: Imprenta Calle de La Rifa.

Tirado, Gonzalo (1898). “Memoria de la Subprefectura e Intendencia de Policía de Lima. 1° de Julio de 1897 á 30 de junio de 1898.” En *Memoria del Sr. Prefecto del departamento de Lima 1898*, editado por Federico Bresani, 1- 144. Lima: Imprenta de El País.

Hemerografía

El Comercio. Lima, 1890-1910.

Monos y Monadas. Lima, 1906-1907.

Variedades. Lima, 1908.

Bibliografía

- Aguirre, C. (1998). Crime, Race, and Morals: The Development of Criminology in Peru (1890-1930). *Crime, History and Societies* 2(2), 73-90.
- Aguirre, C. (2005). *The Criminals of Lima and their Worlds: The Prison Experience, 1850 – 1935*. Duke University Press, Durham.
- Barreneche, O. (2019). *De brava a dura. Policía de la Provincia de Buenos Aires: Una historia, 1930 – 1973*. Buenos Aires: Prohistoria Ediciones.
- Barrie, D. y Broomhall, S. (2011). Policing Bodies in Urban Scotland, 1780-1850. En S. Broomhall y J. Van Gent (Eds.), *Governing Masculinities in the Early Modern Period* (pp. 263-282). Burlington: Ashgate Publishing Company.
- Brogden, M. y Nijhar, P. (2005). *Community policing. National and international models and approaches*. Portland: Willan Publishing.
- Caimari, L. (2017). *While the City Sleeps: A History of Pistoleros, Policemen, and the Crime Beat in Buenos Aires before Perón*. Oakland: University of California Press.
- Chambers, S. (2005). Private crimes, public order: honor, gender, and the law in early republican Peru. En *Honor, Status, and Law in Modern Latin America*, editado por Sueann Caulfield, Sarah C. Chambers, and Lara Putnam, pp. 27-49. Durham: Duke University Press.
- Churchill, D. (2017). *Crime Control and Everyday Life in the Victorian City: The Police and the Public*. Oxford: Oxford University Press.
- Contreras, C. (2005). The Tax Man Cometh: Local Authorities and the Battle Over Taxes in Peru, 1885-1906. *Political Cultures in the Andes, 1750–1950*, editado por Nils Jacobsen y Cristóbal Aljovín de Losada, pp 116-136. Durham: Duke University Press.
- Galeano, D. (2011). Caídos en cumplimiento del deber. Notas sobre la construcción del heroísmo policial”. En *Mirada (de) uniforme: Historia y crítica de la razón policial*, coordinado por Diego Galeano y Gregorio Kaminsky, pp. 185-219. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Exbalin, A. y Pulido, D. (2019). ¿Una negociación del orden? Corrupción policial en la Ciudad de México, 1798 y 1849. En *Anuario Colombiano de*

- Historia Social y de la Cultura* V. 46 n. 2. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Foucault, M. (2005). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Ciudad de México: Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2007). *Security, Territory, Population. Lectures at the Collège de France, 1977- 1978*. Nueva York: Picador.
- García, F. (1879). Diccionario de la legislación peruana: segunda edición corregida y aumentada con las leyes y decretos dictados hasta 1877, 2nd ed. Paris: Librería de Laroque.
- Hay, D., Linebaugh, P., G. Rule, J., Thompson, E. y Winslow, C. (2011). *Albion's Fatal Tree: Crime and Society in Eighteen Century England*. Nueva York: Verso.
- Herbold, C. (1971). Peru. En *The Urban Development of Latin America, 1750-1920*, editado por Richard M. Morse con Michael L. Conniff y John Wibel, 104-109. Stanford: Stanford University Press.
- Huertas, L. (2015). Whistles and Clubs: The Institutional and Social History of the Police of Lima, 1890s-1910s. Tesis de Doctorado. AddRan College of Liberal Arts, Texas Christian University, Fort Worth.
- Huertas, L. (2016). Imagining Criminality: Race, Identity, and Crime in Peru, 1890-1920. En *Voices of Crime: Constructing and Contesting Social Control in Modern Latin America*, editado por Luz Huertas, Bonnie Lucero y Gregory Swedberg, pp. 51-73. Tucson: The University of Arizona Press.
- Huertas, L. (2019). Agentes del Orden: Redes Sociales y Vigilancia Urbana en Lima, 1890-1900. En *Diálogo Andino. Revista de Historia, Geografía y Cultura Andina*, núm. 60. Arica: Universidad de Tarapacá.
- Ignatieff, M. (1981). State, Civil Society, and Total Institutions: A Critique of Recent Social Histories of Punishment. En *Crime and Justice*, V. 3. Chicago: The University of Chicago Press.
- Jacobsen, N. y Aljovín, C. (eds) (2005). *Political Cultures in the Andes, 1750-1950*. Durham: Duke University Press.

- Jones, T., Newburn, T. y Reiner R. (2012). Policing and the police. En *The Oxford Handbook of Criminology* editado por Alison Liebling, Shadd Maruna, y Lesley McAra, Lesley, 769-796. New York: Oxford University Press.
- Kelling, G. (1999). "Broken Windows" and Police Discretion. Washington: National Institute of Justice Research Report, U.S. Department of Justice.
- Kleinig, J. (1996). *The Ethics of Policing*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Piccato, P. (2001). *City of Suspects: Crime in Mexico City, 1900-1931*. Durham: Duke University Press.
- Poole, D. (1990). Ciencia, peligrosidad y represión en la criminología indigenista peruana. En *Bandoleros, abigeos y montoneros: Criminalidad y violencia en el Perú, siglos XVIII-XX*, editado por Carlos Aguirre u Charles Walker, 335-67. Lima: Instituto de Apoyo Agrario.
- Quiroz, A. (2014). Historia de la corrupción en el Perú. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Reiner, R. (2007). Neophilia or Back to Basics? Policing Research and the Seductions of Crime Control. En *Policing & Society*, Vol. 17, No. 1, pp. 89-101.
- Seri, G. (2011). Discrecionalidad policial y ley no escrita: gobernando en el estado de excepción. En *Mirada (de) uniforme: Historia y crítica de la razón policial*, coordinado por Diego Galeano y Gregorio Kaminsky, pp. 349-379. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Soifer, H. (2015). *State Building in Latin America*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Weber, M. (2002 [1922]). *Economía y Sociedad. Esbozo de la sociología comprensiva*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Whipple, P. (2013). Carencias materiales, respetabilidad y practices judiciales en Perú durante los inicios de la República. En *Historia Critica* No. 49, Bogotá, pp. 55-79.
- Zedner, L. (2006). Policing Before and After the Police: The Historical Antecedents of Contemporary Crime Control. En *The British Journal of Criminology* Vol. 46, No. 1, pp. 78-96.

Policía y cuerpos de seguridad en el Jalisco decimonónico: desarrollo de sus estructuras y objetivos

Sebastián Porfirio Herrera Guevara

El hombre más entendido en materia de policía no es quien, mediante suplicio riguroso, extermina a los salteadores y ladrones, sino aquel que, por la ocupación que da a quienes son designados para su gobierno, impide que los haya.

Antoyne de Montchrétien,
Traicté de l'economic politique, 1615⁹⁸

Introducción

La policía, en su acepción contemporánea, se comprende como una parte integral de la estructura del Estado, una fuerza pública, profesionalizada y de uso legítimo de sus medios de coerción, cuyo objetivo primordial es la seguridad (Dammert, 2005, pp. 54-55). Sin embargo, para llegar a esta noción es necesario entender que existió un largo proceso de resignificación del vocablo. Este devenir se comprende en términos históricos, pues esta concepción se consolidó a partir del siglo XIX en Europa y se extendió en diversas latitudes de Occidente. Lo anterior no quiere decir que no existieran previamente grupos dedicados al mantenimiento del orden, más bien señalan la existencia de un proceso de imbricaciones de términos y mecanismos orientados al fomento de la disciplina y el concierto de la vida social (en este caso era especialmente importante la conservación de la propiedad privada). Por lo tanto, resulta necesario historiar

⁹⁸ Citado en Foucault (2014, p. 370).

para desnaturalizar y, por ende, comprender el proceso en el uso de este término (Chazkel, Kim y Paik, 2020, pp. 2-5).⁹⁹

Los trabajos de corte histórico sobre la policía han sido principal y tradicionalmente elaborados por miembros de esas corporaciones o personas afines a ellas, lo que se decanta en un matiz hagiográfico inevitable. Fue hasta la década de los 80's del siglo pasado que se constituyó un *corpus* sólido de trabajos sobre las policías en Europa y Estados Unidos (véase los recuentos hechos por Romero, 1988 y Palma, 2014). La historiografía especializada en el continente latinoamericano cuenta con algunos trabajos señeros como los de Santoni (1983) o Vanderwood (1972); no obstante, en la última década la producción de trabajos se ha hecho de forma más consistente y estructurada, destacando los textos de Galeano (2011), Speckman (2011), Caimari (2012), Pulido (2011, 2017 y 2018), Albornoz (2015), Palma (2014 y 2017).

Estos trabajos han mostrado diversos matices, desde el análisis de la voz policía, la reconstrucción del accionar de los gendarmes, las policías de investigación; hasta las sociabilidades en las comisarías, las representaciones de la prensa o las reformas policiales. De acuerdo con Romero (1988, pp. 19-20), esta multiplicidad de enfoques responde a la complejidad del tema y a la diversidad de vías de abordaje. Dado que no existe un modelo, ni un significado unívoco de policía, resulta necesario tomar en cuenta los contextos y circunstancias particulares de los estudios de caso, ofreciendo un panorama sustentado en documentación primaria.

El objetivo del presente escrito es mostrar el desarrollo de la policía y los cuerpos de seguridad en el Jalisco decimonónico a través del análisis de sus funciones y estructuras constitutivas. Reconstruir la manera en que se utilizaron,

⁹⁹ La necesidad de comprender históricamente el desarrollo y solidificación de la acepción moderna del término policía, cobra relevancia, sin duda, debido a los crecientes índices de violencia delictiva que se experimentan en América Latina (lo cual invita a repensar una reforma policial profunda); pero también ante los numerosos casos de abusos y brutalidad policiaca sucedidos en tiempos recientes a nivel planetario. Véase *Radical History Review*, núm. 137 *Policing, Justice and the Radical Imagination*: <https://read.dukeupress.edu/radical-history-review/issue/2020/137>

imbricaron y comprendieron estos términos en las circulares, leyes y decretos, permite comprender la evolución en su uso y cómo fueron virando hacia funciones específicas. El texto también hace uso de fuentes como discursos de gobierno, proyectos legislativos y prensa, que complementan el contexto y muestran el variopinto devenir de sus reorganizaciones, influencias, atribuciones y orientaciones. El trabajo está dividido en cuatro secciones, se comienza con un breve recorrido de la voz policía y su evolución hacia una orientación punitiva, para continuar con la reconstrucción de su desarrollo en tres etapas: el continuismo del antiguo régimen, la policía de seguridad y las gendarmerías, así como la policía de los pueblos y ornato y las gendarmerías rurales y municipales.

Policía, un breve recorrido

El término policía se relaciona etimológicamente con *polis*, ciudad. No obstante, ha tenido varios momentos de resignificación a lo largo de su historia. La idea principal de este desarrollo reside en que a lo largo del siglo XIX hubo una serie de presiones sociales, económicas y políticas que privilegiaron el carácter punitivo de la institución, lo que fue alejando las nociones de antiguo régimen que esta tenía (Emsley, 2000, pp. 92). En términos gruesos, esta dirección hacia la policía de seguridad sucedió en todo occidente; por supuesto, hubo latitudes donde los procesos fueron más acelerados y viceversa. La idea de mostrar este panorama es conocer las herencias y rupturas en el devenir decimonónico de la policía y poder comprender de mejor manera el estudio de caso concreto.

Para latitudes europeas Michel Foucault (2014, pp. 356-357) disecciona el término en cuestión desde la acepción, se podría decir, de policía y buen gobierno. Existió una evolución en tres momentos de la palabra, durante los siglos XV-XVI se vinculó con “una forma de comunidad o asociación regida [...] por una autoridad pública”, lo que remitía a la manera de regir o gobernar esas comunidades (la policía y el regimiento) y al buen gobierno. Para los siglos XVII-XVIII el término se utilizaba en relación con el “esplendor” de la estructura estatal en su conjunto; en consecuencia, el objetivo de la policía comprendía “el buen uso de las fuerzas del Estado” (p. 359). Lo anterior aludía a nociones como la belleza, la salud y el orden de una sociedad.

Las funciones de la policía en esta lógica se deben entender bajo la óptica de un incremento de las capacidades y atribuciones de los Estados. En este desarrollo, en el cual la estadística jugó un papel central bajo la idea de conocer para gobernar, la policía constituía la inmersión concreta de la autoridad en la regulación de los hombres y sus actividades. Siguiendo con Foucault (2014) había cinco ejes que articularon las atribuciones policiales: el conocimiento y registro de la población; la regulación de sus elementos de subsistencia (por ejemplo, políticas agrícolas o de comercialización, también llamada policía de los granos); la organización de políticas de salud; la vigilancia de las actividades humanas (con un fuerte énfasis hacia la mitigación de la ociosidad y fomento del trabajo); y el control de la circulación de personas y mercancías. Estos aspectos se resumen de la siguiente manera:

La policía debe asegurarse de que los hombres vivan y vivan en gran número, debe garantizar que tengan de qué vivir y, por consiguiente, que tengan lo suficiente para no morir demasiado o no morir en cantidades demasiado grandes. Pero al mismo tiempo debe asegurarse de que todo aquello que, en su actividad, pueda ir más allá de esa pura y simple subsistencia se produzca, se distribuya, se reparta, se ponga en circulación de tal manera que el Estado sea efectivamente capaz de extraer su fuerza de ello (p. 376).

Para el caso mexicano, existen trabajos que destacan la evolución de los significados del término, en un sentido similar al propuesto anteriormente. Esto, en un cierto nivel, demuestra las influencias de las ideas ilustradas en los diversos reglamentos y normativas que pretendían reformar los cuerpos policiales en la región; de este modo, por ejemplo, es posible comprender los numerosos llamados en la opinión pública para imitar a la policía francesa napoleónica o la de Madrid. En ese sentido, Diego Pulido (2011) retoma diversas fuentes en las que se utiliza la voz policía, la cual estuvo vinculada a numerosas tareas como la limpieza, el orden y la civilidad. En un primer momento, se “estaba lejos de definir un cuerpo encargado de velar por la seguridad pública” (p. 1598).

Sin embargo, los numerosos conflictos sociales y políticos del siglo XIX establecieron un clima propicio para fomentar migraciones semánticas dirigidas

a diversificar las capacidades de la policía. De acuerdo con Hernández (2005, pp. 17), “la nueva definición convirtió a la palabra policía en un instrumento que sería fundamental en la consolidación del Estado”. Así, en discursos y prensa, observadores de la época apelaban a una buena policía para solucionar los problemas de la convivencia urbana en su conjunto, desde la higiene, la regulación de actividades, hasta la seguridad. Es posible percibir un avance gradual en ponderar sobre todo el énfasis en la tranquilidad pública, el castigo y el orden como los elementos de configuración moderna de la institución. Lo anterior no quiere decir que se sustituyó un término por otro, sino que hubo una serie de matices en el uso de la palabra que viraron a privilegiar ciertas acciones concretas. Esto, como se verá más adelante, fue particularmente notorio en momentos de coyuntura, como en crisis políticas o de bandidaje.

Adicionalmente, habrá que insertar el desarrollo de las configuraciones de la policía en un proceso mucho más amplio relacionado con la creación y consolidación de estructuras de seguridad y control social. Lo anterior sucedió particularmente durante el siglo XIX a través del fomento de proyectos penitenciarios, manicomios, codificaciones penales y cuerpos de seguridad modernos, los cuales chocaron con realidades paupérrimas económicamente, con carencia de voluntades políticas o ineficiencia en su operación. Estas nociones tienen fuertes reminiscencias con las ideas foucaultianas de la sociedad disciplinaria, en la cual el derecho y los discursos se vincularon con una serie de mecanismos que “asegura[ban], de hecho, la cohesión de ese mismo cuerpo social” (Foucault, 2006, pp. 44). De este modo, el panorama en el cual se inserta el desarrollo de la policía jalisciense viró entre la coexistencia del continuismo de ideas de antiguo régimen, la voluntad de ciertas élites por imponer una modernidad y las coyunturas sociopolíticas que aceleraron dichos procesos.

Las herencias de la tradición

Hacia junio 1823 conforme se daba el proceso de elección del Estado Libre de Jalisco y la promoción del federalismo, se publicaron las primeras normativas en la demarcación independiente sobre los cuerpos de seguridad, la policía y la tranquilidad pública. Primero, se creó una milicia cívica encargada “de escoltar reos y caudales públicos, conservar el orden en general, perseguir

malhechores y desertores, y vigilar las cárceles y hospitales” (Muriá y Peregrina, 2015, vol. III, p. 201). Este cuerpo llegó a tener un promedio de 8 mil adscritos y sirvió también como un contrapeso a las constantes tensiones que se tenían con el centro.

Segundo, el 13 de noviembre de ese mismo año, se publicó el decreto número 8 que consistía en el reglamento de policía y buen gobierno de la ciudad de Guadalajara, el cual, de entrada, manifestaba una clara herencia de la visión que se tenía de la policía en tiempos borbónicos como las juntas de policía de 1762, o los reglamentos de 1790 y 1809. Este documento tenía muchas de las nociones del antiguo régimen, arriba mencionadas, concernientes al término policía. En este caso, la corporación se definía como “un manantial perenne de toda clase de bienes” (*Colección*, 1982, tomo 1, serie 1, p. 81); es decir, se imbricaba bajo la lógica de una policía de funciones amplias dirigida a la promoción del esplendor del Estado. Lógicamente, este sentido servicial y propositivo se manifestaba en una diversidad de atribuciones que comprendían vigilar la tranquilidad pública, combatir los robos y heridas; elaborar padrones de población por cuartel (27 en ese momento); detener vagos, ebrios y escandalosos; formar cuadrillas y llevar a cabo rondas diurnas y nocturnas; vigilar y cuidar los ornamentos y monumentos de uso público (estatuas, faroles, asientos); regular los bailes así como los horarios de venta de alcohol; supervisar la limpieza de las calles; prevenir y auxiliar en la extinción de incendios; o la prohibición de papalotes (*Colección*, 1982, tomo 1, serie 1, pp. 81-109 y 185). Estas amplias atribuciones constituyeron un claro continuismo con el régimen previo.

La organización de este cuerpo se conformaba por comisarios y vigilantes, los primeros podrían portar bastón con puño de oro y borlas, en tanto los segundos bastón con empuñadura de plata. El documento especificaba que estos individuos estaban bajo las órdenes del jefe político, el comisario de policía y el Ayuntamiento. Las penas del reglamento principalmente eran pecuniarias, se estipulaban una serie de multas o, en su defecto, obras públicas. Por ejemplo, se cargaba con un peso u 8 días de trabajos para quien vendiera alcohol en la calle, o bien 5 pesos para quienes ejercieran la medicina, cirugía o farmacia sin título (*Colección*, 1982, tomo 1, serie 1, pp. 81-101). El decreto tenía una serie

especial de indicaciones para disgregar y prohibir manifestaciones de juegos y diversiones públicas sin permiso, como los bailes, las cartas, la rayuela.

La razón de comenzar con un par de documentos tan disímiles responde, por un lado, a la concepción misma de la policía, la cual en esencia es urbana (recordemos su etimología), pues ésta se concebía como condicionante y promotora de la urbanidad misma (Foucault, 2014, p. 384). Aunado a lo anterior, este reglamento sirvió como base para las subsiguientes policías del interior del estado. Por otro lado, remite al hecho que el desarrollo de la configuración institucional de la policía y las fuerzas de seguridad tuvieron diversas organizaciones y cuerpos. Lo anterior, de cierta manera remite a los diferentes modelos de policía reconstruidos por Clive Emsley para el caso europeo (2000, p. 91; argumento retomado por Palma, 2014, p. 14.): una policía civil estatal decantada en las capitales, una municipal para las áreas rurales y otra de características militares (*gendarmes*). Aunque también el propio Emsley (2011) aclara que “cuando las diferentes fuerzas se ponen bajo el microscopio, las distinciones pueden ser decididamente borrosas” (p. 33). La mención a la nebulosidad de las diferencias se puede aplicar perfectamente al caso jalisciense, pues durante el siglo XIX habrá numerosas mixturas en las jurisdicciones, atribuciones y significados. Lo que derivó en una operación poco eficiente.

En términos generales, tenemos un primer panorama constituido por dos fuerzas, las cuales tenían atribuciones y jurisdicciones que se superponían y rebasaban. No obstante, durante los años siguientes hubo una tendencia por brindar a la milicia un carácter principalmente punitivo, hasta que la policía tuviera una clara formación de cuerpo. Sobre esto, el gobernador Juan N. Cumplido en su informe resaltaba que los agentes de policía estaban “indotados” para dedicarse a las labores de seguridad pública, por lo que era necesario la intervención de la fuerza armada (Urzúa y Hernández, 1987, p. 74). En este tenor, desde abril de 1824 se había nombrado un primer jefe de policía para la demarcación política, el cual era el jefe político, este fue José María Castañeda, quien tenía la función de ser “inmediato responsable al Gobernador de la tranquilidad pública, de la seguridad de las personas y de sus intereses en todo el departamento” (Colección, 1982, tomo 1, serie 1, pp. 184 y 201). Este personaje también se encargaría de la organización de la milicia cívica y su puesta en marcha posterior.

Paralelamente, con el establecimiento del orden federal en 1825 las atribuciones y alcances de la policía en el estado se fueron definiendo, ampliando y diversificando. Por ejemplo, se autorizó al ejecutivo para nombrar jefes y directores de policía en los respectivos cantones y departamentos de la entidad. Estos tendrían un sueldo provisional en tanto se regularizaba la situación económica y la elección de jefes políticos, la permanencia de su puesto también era temporal (*Colección*, 1982, tomo 1, serie 1, pp. 458-459). Del mismo modo, se autorizaron allanamientos y cateos cuando se quisiera atrapar a un delincuente o se sospechara de ocultamiento de bienes robados o de contrabando (*Colección*, 1982, tomo 2, serie 1, pp. 65-66 y 265). Ante esta amplitud de facultades se aclaraba que no se podían encarcelar a los presuntos delincuentes sin previa orden de un alcalde constitucional.

Para 1826 con el decreto número 60 se autorizaba que los jefes de policía nombrarían a los jefes oficiales de la milicia cívica. Para incorporarse a este cuerpo se solicitaba ser natural de la república, patriota, honrado, ser poseedor de tierra, capital o industria, además de saber leer y escribir. El documento ponía especial énfasis en evitar la incorporación de persona sin oficio (*Colección*, 1982, tomo 2, serie 1, pp. 395-398). La tendencia anterior se corroboró con la expedición del *Reglamento para la organización, servicio y disciplina de la milicia nacional del Estado*, de 1828, con lo cual este cuerpo se componía a partir de un padrón elaborado por los jefes de policía y aprobado por el ejecutivo. La milicia nacional tendría una orientación militar, conformada por batallones de infantería, artillería y caballería, su primera obligación consistía en “sostener la independencia de la Nación, la constitución general y la del Estado”, así como la persecución de desertores, malhechores, escolta de reos y caudales de la federación (*Colección*, 1982, tomo 3, serie 1, p. 181).

Así, se conformaron dos cuerpos con desarrollos paralelos pero distintos en sus configuraciones esenciales; por un lado, una milicia de atribuciones militares dedicada a la tranquilidad pública en la cual la participación de jefes políticos fue fundamental tanto para el fortalecimiento del federalismo en el estado, pues era una fuerza estatal de importancia;¹⁰⁰ por el otro, estaba la policía municipal

¹⁰⁰ En diversas áreas rurales de Jalisco los jefes políticos fungieron como los jefes de policías.

de la capital que imbricaba algunas funciones de combate a la delincuencia con regulamientos de las actividades, las formas de subsistencia y la convivencia de los individuos.

A continuación, se fueron delineando algunos elementos estructurales y reorganizativos del cuerpo de jefes de policías estatales. Por ejemplo, hacia 1829 se estipuló que el sueldo de estos jefes no podría ser menor de 800 pesos anuales y no podría exceder los 15 mil pesos (*Colección*, 1982, tomo 3, serie 1, p. 487). Un año después, se establecían las instrucciones para el nombramiento y juramento de los jefes de policía cantonales (*Colección*, 1982, tomo 4, serie 1, pp. 259 y 393). Además, se dirimieron numerosos conflictos sobre designaciones y licencias de estos personajes.

En el informe de Herrera y Cairo, de 1831, se brindaba un diagnóstico de las fuerzas de seguridad en el estado, al respecto el ejecutivo no era pródigo en loas; más bien, describía unos cuerpos que cumplían con sus acciones apenas con suficiencia para mantener cierto orden:

El necesario cuerpo de gendarmes más o menos útil, según los jefes a que están encomendadas sus fracciones, y la destinación arbitraria, y de que apenas hay bases para el cuerpo del ejército, es cuanto hoy tenemos que poner con algún éxito a los malhechores y es a lo que debemos que tan funestos como repetidos crímenes no hayan contagiado a un número tan grande que nos hiciera sucumbir y comenzar una nueva ciudad romana (Urzúa y Hernández, 1987, p. 119).

El proceso de reorganización centralista implicó también a los cuerpos de seguridad en el estado, hacia 1835 se decretó la creación de un cuerpo de celadores públicos que era dependiente del vicegobernador como autoridad máxima, privilegiaba la vigilancia en la capital, aunque también podría salir a caminos y poblaciones del interior. Según Arizaga (2020) esta fuerza “tendría más relación con un cuerpo de seguridad estatal o con el modelo de policía de seguridad” (p. 92). Justamente, el desarrollo en el uso del término, con el paso de las diferentes

La interacción de éstos con hacendados y terratenientes fue fundamental para la organización de fuerzas dedicadas a salvaguardar la tranquilidad pública. Véase: Isais (2019).

normatividades, viró en dirección a favorecer los aspectos de seguridad pública conjuntando el seguimiento de la voz policía. Este proceso también respondió a coyunturas políticas, como la disolución de las milicias cívicas, lo que generaba la necesidad de una nueva fuerza. Precisamente, José Antonio Romero habló en su informe del proyecto, sería una fuerza “respetable de hombres bien armados y montados que exclusivamente se [dedicarían] a la persecución y exterminio de los malhechores” (Urzúa y Hernández, 1987, p. 204).

Un año después, Antonio Escobedo decretó el *Reglamento de policía para los pueblos del Departamento de 1836* (Colección, 1982, tomo 7, serie 1, pp. 180 – 188). El documento constaba de cinco capítulos que abarcaban los elementos principales del funcionamiento del cuerpo en su conjunto: 1. En las disposiciones generales se ponía énfasis en la utilización de los salvoconductos que debían mostrar los viajeros que se adentraban en los caminos del interior del estado. La medida anterior respondía a una problemática muy concreta: el creciente bandidaje, pues era bastante conocido como después de un robo, los gavilleros viajaban grandes distancias para colocar los botines en otros pueblos o estados (algo que sucedía especialmente con el ganado). 2. Sobre los deberes de los ayuntamientos se estipulaba la elaboración de padrones de población y la división del territorio comprendido en cuarteles, la designación de comisarios y tenientes para cada división. También existía la figura del vigilante de policía el cual formaría pequeñas cuadrillas de tres individuos a cargo de los tenientes, lo anterior con la finalidad que éstos pudieran cumplir con sus rondas. 3. El tercer capítulo establecía las cualidades de probidad, honradez, industria y oficio para los integrantes de este cuerpo. También se estipulaban algunas funciones administrativas como la vigilancia de los salvoconductos, el llevar en cuadernos la contabilidad de los padrones, etc. 4. El siguiente apartado regulaba las penas y la forma de conducirse ante los delincuentes (se mencionaban bajo esta categoría ladrones, asesinos, vagos, viciosos o trastornadores del orden público). 5. Por último, se fijaban penas para Ayuntamientos, comisarios, tenientes y vigilantes que no cumplieran con el reglamento. También se imponían sanciones a civiles que resguardaban a delincuentes (se tomaba en cuenta la mala fama pública para su catalogación). La vigilancia de esta normatividad se destinó a los respectivos jefes políticos.

Dos años después, en 1838, se expidió otro *Reglamento de policía para el arreglo interior de los pueblos del Departamento* que vino a reordenar algunos de los elementos previstos en el anterior documento. Por ejemplo, la división del territorio a vigilar se hacía bajo los nombres de barrios, haciendas o ranchos “nombrándoles con proporción al número de habitantes que contengan el suficiente de auxiliares y demás agentes de policía” (*Colección*, 1982, tomo 7, serie 1, p. 267). En este caso, la designación de comisarios y tenientes era reelegible (lo que se prohibía en el anterior), brindando mayor continuidad al puesto.

La organización de este cuerpo estaba primordialmente bajo la vigilancia de los Ayuntamientos y los jueces de paz. Su orientación mantenía en lo general el espíritu de una policía que regulaba múltiples actividades. Entre las funciones generales de estos elementos estaban la limpieza de calles y fachadas; aprehensión de ebrios y escandalosos; persecución de ladrones y criminales; así como la prohibición de armas y juegos de suertes y azar (*Colección*, 1982, tomo 7, serie 1, pp. 273 - 277). Además, aparecieron dos nuevas figuras, los auxiliares de policía y los inspectores de manzana, los primeros debían cumplir con las labores ya mencionadas, y desempeñar las disposiciones de jueces y comisarios; así como encabezar las rondas diurnas y nocturnas; los segundos tendrían las mismas comisiones solamente que se circunscribían a sus respectivas manzanas, poniendo énfasis en vigilar a los que se avecindaban irregularmente y a los ebrios escandalosos.

Aparentemente, había numerosos abusos en términos de saneamiento y limpieza de los espacios; lo anterior se traducía como un “perjuicio de la decencia y de la salud pública y con alteración del orden establecido” (*Colección*, 1982, tomo 9, serie 1, p. 8). Por lo tanto, en una breve circular se recordaba al cuerpo de policía el cumplimiento de una serie de medidas relacionadas con la higiene, como la vigilancia del desperdicio de aguas (vertidas inconscientemente a las calles o a través de balcones), así como la limpieza de mercados y plazas; también la prohibición para lavar ropa o bañarse en el río San Juan de Dios, para el caso de la capital jalisciense.

En términos generales hasta antes de la década de los 40's se mantuvo la noción clásica de una policía que buscaba, en sus dilatadas designaciones, el esplendor del Estado. Lo anterior se evidenció en toda una serie de regulaciones

de buen gobierno similares entre una normativa y otra. Si acaso en los últimos reglamentos descritos (1836 y 1838, relativos a las policías de los pueblos del interior), aunque se mantenía la preponderancia del castigo pecuniario, también hubo una explicitación de la encarcelación (ya sea en las municipales o en el presidio de Mezcala) como medida punitiva para los delincuentes reincidentes y especialmente ladrones. Justamente, la preponderancia de los grupos gavilleros, la inestabilidad política y social vivenciada en la región, precipitaron la creación de fuerzas de policía adjetivadas.

La policía de seguridad y gendarmerías

Hacia la década de 1840 comenzó a incrementarse notablemente la actividad gavillera en los diferentes poblados y caminos del estado de Jalisco. Los diagnósticos no eran favorables en términos de seguridad y tranquilidad pública. No solamente se trataba de los grandes grupos de bandidos que tenían la capacidad de asaltar poblaciones, rentarse para proveer seguridad o solicitar impuestos, el incremento de los robos menores hacia que en su conjunto, el Estado no pudiera cumplir con su deber de garantizar la tranquilidad pública a sus ciudadanos.

En ese tenor, el periódico *La Armonía Social* reportaba que, pese a los esfuerzos de las autoridades por mantener la tranquilidad pública, “no cesan de escucharse las lamentables narraciones del crimen campeando en los caminos, en los suburbios de esta capital, en sus paseos y aún en sus hogares”.¹⁰¹ Es importante destacar que al igual que la vida de los habitantes se ponderaba la protección de la propiedad privada como un deber ineludible de la autoridad. Por lo tanto, una de las vías para lograr dicho fin consistía en el fomento de un cuerpo de seguridad realmente efectivo. Por su parte, *La Voz de la Alianza* realizaba un diagnóstico similar: demasiado bandidaje en los caminos y poblaciones del estado. Argumentaba que la policía de la capital no podía salir a perseguir a las gavillas, por lo que se debería replicar lo que se hacía en ciertos poblados como Ahualulco, que contaba con fuerzas organizadas para la seguridad. Por lo

¹⁰¹ *La Armonía Social*, Guadalajara, martes 13 de marzo de 1849, vol. 1, núm. 21, p. 4.

tanto, era necesario “aumentarse los medios de represión” mediante “un sistema incesante de persecución contra los malhechores”.¹⁰²

Lo anterior se puede imbricar con el desarrollo propio de la institución policiaca en el siglo XIX, proceso en el cual comenzaron a “mixificarse” sus significados (Hernández, 2005, p. 23). Ante esto, y en un afán por brindar claridad al uso de los términos, se comenzó a hacer preponderante su adjetivación, lo cual derivó en la designación de sus funciones específicas. En este caso a partir de 1845 comenzaron a publicarse regulaciones sobre la policía de orden y de seguridad de los pueblos, la cual también fue llamada policía preventiva, las cuales se dirigían a tener mayor control de los caminos y las poblaciones (*Colección*, 1982, tomo 9, serie 1, pp. 128-129 y tomo 12, serie 1, p. 433). Hacia 1848, el gobernador Joaquín Angulo instaba a establecer “una buena policía rural”, que tenga entre sus funciones “asegurar las propiedades, el tráfico y dedicarse a la persecución de malhechores que desgraciadamente abundan en el Estado” (*Colección*, 1982, tomo 11, serie 1, p. 29).

La policía de seguridad no solamente cumpliría con funciones como la revisión de los pasaportes en los caminos, el empadronamiento de integrantes o el control de armas; sino que se justificaba como una corporación central para la “respetabilidad del Estado” (*Colección*, 1982, tomo 11, serie 1, p. 29). Esta frase denotaba la necesidad de concebir una corporación de seguridad efectiva, que pudiera hacer frente a los constantes robos y asaltos que, en su conjunto, debilitaban la autoridad vigente. Sin duda, este tipo de aspiraciones se tomaban como una respuesta ante una serie de críticas en el ámbito público jalisciense sobre el incremento de la delincuencia y la inoperancia estatal para paliarla.

Cuando los grupos gavilleros podían sustituir funciones de Estado como el cobro de impuestos, el control de las garitas y ciertos territorios, la renta de funciones de seguridad, o la distribución de ciertas mercancías; los señalamientos viraban hacia las acciones que se estaban, o no, realizando. Por ejemplo, el periódico *El Nene* criticó fuertemente las medidas tomadas por Angulo en su gobierno cuando delegó muchas de las funciones de seguridad en los ciudadanos, incluso con algunas atribuciones de administración de justicia, ante lo cual proponía que los

¹⁰² *La Voz de la Alianza*, Guadalajara, viernes 10 de agosto de 1849, vol. 1, núm. 17, pp. 1-2.

comerciantes no pagaran sus impuestos.¹⁰³ Lo anterior explicaba, por ejemplo, el tono de una circular de finales de 1848 y firmada por el jefe político Fortino España, en la cual se mencionaba que era “escandalosa la desmoralización que reina[ba] [en] la sociedad” por las perjudiciales actividades de los ladrones; en consecuencia, resultaba necesario asegurar la vida y las fortunas de los habitantes del estado (*Colección*, 1982, tomo 12, serie 1, p. 436). El mencionado Angulo, por su parte, en su informe de gobierno establecía que “todos los días un nuevo hecho [venía] a aumentar con escándalo el increíble y voluminoso registro de los robos y homicidios” (Urzúa y Hernández, 1987, p. 236).

En ese momento comenzó la reorganización de las llamadas fuerzas de seguridad, el primer intento por modernizar este cuerpo sucedió en 1852 con la llamada policía de López Portillo a través del *Reglamento para el mejor servicio del cuerpo de agentes de policía en la capital del Estado*, el cual se componía de inspectores, subinspectores y agentes. Sería un cuerpo dedicado a la vigilancia de la ciudad:

Los agentes de policía son responsables hasta cierto punto de la seguridad, de la vida y de las propiedades de los ciudadanos: lo son igualmente de la conservación del orden, aseo, ornato y en general del cumplimiento de las disposiciones de policía en sus secciones, debiendo por lo mismo conocerlas, estudiarlas con frecuencia y saber cuales son sus derechos que les conceden las leyes, en el ejercicio de su ministerio (*Colección*, 1982, tomo 13, serie 1, p. 478).

Se buscaba un modelo moderno: una policía uniformada, asalariada, armada y montada, con acceso a servicio médico y la mitad de su sueldo en caso de incapacidad por enfermedad. Los agentes vivirían en la sección designada y se dedicarían a la vigilancia y las rondas. Por su puesto, deberían evitar robos y riñas, intervenir en incendios y robos domiciliados; al igual que vigilar las fuentes, la limpieza y las diversiones públicas. También se estipulaba que harían notar a

¹⁰³ Véase: *El Nene*, Guadalajara, 27 de enero de 1851, núm. 10, segunda época p. 2 y *El Nene*, Guadalajara, 10 de febrero de 1851, núm. 12, segunda época, pp. 1-3. Citados en Herrera (2017: 163).

los vagos, sospechosos y “malentretenidos” que “la policía los [tenía] bajo su vigilancia y está[ba] pendiente de su conducta”, lo que debería advertirse como un disuasivo de su “vida relajada”. Ante todo, esta policía debería procurarse la respetabilidad y la consideración pública, pues se trataba de una institución “enteramente nueva”; por lo tanto, en todo momento deberían comportarse de forma adecuada y con modales, fomentando la circunspección, prudencia y moderación en su accionar (*Colección*, 1982, tomo 13, serie 1, pp. 481-484).

Este modelo fue diseñado y dirigido por el bruselense Pedro Vander Linden y apelaba más a las organizaciones de policía urbana que se estaban proponiendo en Europa. Buscaba establecer una ruptura con modelos previos, que habían demostrado ser ineficientes, e imponer una policía moderna que fuera acorde a los tiempos. Al respecto, el periódico *La Balanza* publicaba que en la ciudad ya estaban “gozando de los grandes beneficios” del nuevo reglamento, el cual se había considerado “un gran acierto”. La nota aludía que “toda clase de personas, todos los partidos elogia[ba]n la nueva policía de Jalisco”.¹⁰⁴ No obstante lo anterior, en la práctica cotidiana la policía “lopezportillista” fue considerada represiva por los enemigos políticos del ejecutivo estatal, los cuales acusaban espionaje y abusos. En la mencionada nota de *La Balanza* se respondía a estas manifestaciones de descontento como “un egoísmo ridículo”, propio de personas que se habían dejado “cegar por odios personales, o por inclinaciones corrompidas”.¹⁰⁵

Como sea, la debilidad del gobernador proveniente de su distanciamiento con el centro del país, su enemistad con los jefes políticos, a los que pretendía sujetar, aunado a las mencionadas acusaciones de la instauración de un régimen represivo, justificaron el pronunciamiento de José María Blancode y la posterior destitución del gobernador al grito de “muera el gringo inventor de la policía” (Verdía, 1951, tomo II, p. 464; también citado en Muriá y Peregrina, 2015, vol. III, p. 455). En su exposición al público, López Portillo justificaba su administración en sentido renovador de la educación, las leyes o las comunicaciones; sobre la policía argumentaba lo siguiente: “tenía por objeto la seguridad. Jamás se ingirió en la política, ni mucho menos en atisbar las acciones de la vida privada” (Urzúa

¹⁰⁴ *La Balanza*, Guadalajara, sábado 8 de mayo de 1852, vol. 1, núm. 10, p. 1.

¹⁰⁵ *La Balanza*, Guadalajara, sábado 8 de mayo de 1852, vol. 1, núm. 10, p. 1.

y Hernández, 1987, p. 312). Aseguraba que sus contrarios, no estaban diciendo la verdad.

Años después, durante la gran inestabilidad política y social de la guerra civil, se expidió el *Reglamento para la organización de la fuerza de policía rural y del estado*, bajo la gubernatura de Anastasio Parrodi, con la cual inició un proceso de creación de fuerzas de seguridad rurales. Las intenciones de esta policía eran claras desde el primer momento: un cuerpo dedicado exclusivamente a “la seguridad pública de los caminos y poblaciones” del estado (*Colección*, 1982, tomo 14, serie 1, p. 107). Esta corporación sería de alistamiento voluntario y de filiación paramilitar, pues se organizaría en compañías, medias compañías y piquetes de infantería situadas en las cabeceras de cada Cantón. La estructura dirigente se compondría de sargentos, cabos, tenientes, subtenientes y capitanes. La distribución se daría en relación con el número de habitantes. El estado proveería el armamento, aunque en el caso de las haciendas el equipamiento de los piquetes correría a cargo de los particulares. El cuerpo, en su conjunto, estaría supeditado a la autoridad de los jefes políticos. La fuerza debería auxiliarse entre sus diferentes unidades para, en su conjunto, aprehender malhechores y presentarlos al juez competente. Sobre esta fuerza, el gobernador Parrodi señalaba que el gobierno se había dedicado a socavar la desconfianza de las autoridades, así como la poca fe de los particulares en la nueva disposición. Lo anterior bajo la premisa que “nada era bastante para abatir la audacia de los malhechores” (Urzúa y Hernández, 1987, p. 364).

El mencionado Parrodi, en su informe de gobierno, también incluyó una serie de comentarios relativos a la policía de seguridad. En primer lugar, comenzaba ponderando el provecho social que tenía la institución para la sociedad. El ejecutivo definía las atribuciones de una policía de funciones amplias que en primer lugar se encargaría de los aspectos de buen gobierno, para después añadir, como último elemento, la seguridad pública (Urzúa y Hernández, 1987, pp. 361-362). Entonces, si se trataba de algo benéfico ¿por qué había resultado ineficaz?, se preguntaba. Ante lo cual advertía que, si los agentes no se desempeñaban a la altura, o la administración de la institución era deficiente, se perdían esas ventajas y la policía perdía respetabilidad y prestigio. En este sentido, las carencias económicas de los ayuntamientos hacían que los proyectos perdieran continuidad.

Por supuesto, Parrodi también argumentaba que la “cadena no interrumpida de tristes acontecimientos”, refiriéndose a las coyunturas políticas del momento, habían derivado en un clima aciago en términos de seguridad pública con el incremento de la actividad de malhechores en caminos y poblados.

Las décadas de 1850 y 60 fueron particularmente provechosas para la actividad bandolera en el estado de Jalisco, con asaltos espectaculares, cuadrillas de bandoleros que, como se mencionó, podían tomar poblaciones de tamaño mediano o asegurar control de caminos (Herrera, 2017, pp. 275-311 y Olveda, 2002, pp. 61-118). De este modo, la necesidad de reagrupar las fuerzas de seguridad se volvió urgente. Al respecto *El Nene* sentenciaba “no hay quien tanto necesite de una buena policía como nosotros [...] el abandono nos mata”.¹⁰⁶ Ello sucedió hacia 1862 bajo el mandato de Pedro Ogazón, quien decretó el establecimiento de la gendarmería de a caballo, dedicada a la seguridad pública en caminos, haciendas y poblaciones del estado.

Esta fuerza estaba bajo el mando de las autoridades municipales, se agrupaba en las respectivas cabeceras y era supervisada por los inspectores de policía (jefes políticos). El armamento, la vestimenta y equipo los proveían los mencionados ayuntamientos. La organización, funciones y objetivos se mantenían similares a la fuerza de policía rural previa: establecida en los poblados y haciendas del estado, esta gendarmería perseguiría malhechores en caminos y poblaciones, además de conducirlos a las autoridades correspondientes. Estaría montada en “buenos caballos”, su armamento consistiría en piquete y lanza, llevarían como uniforme pantalón y chaqueta de cuero, además de sombrero negro con el letrero “seguridad pública” (*Colección*, 1982, tomo 1, serie 2, pp. 444-448). En términos generales, se mantenía una estructura similar a la fuerza de policía rural y del estado del 56, solamente que en este caso se explicitó la participación de particulares en la lucha y aprehensión de ladrones y delincuentes de la siguiente forma:

Cuando la gendarmería pida auxilio á alguna persona para un lance grave, ésta lo dará según sus facultades, so pena de ser tenido como cómplice de los

¹⁰⁶ *El Nene*, 10 de febrero de 1851, Guadalajara, núm. 12, segunda época, pp. 1-3. Citado en Herrera (2017, p. 163).

malhechores, á cuyo efecto se practicarán las diligencias convenientes: si probare esa persona que de su parte no hubo mas que descuido en ocurrir al llamado de las autoridades, se le castigará con una multa de dos á veinte pesos.

El documento se acompañaba con una circular, en la cual Ignacio Luis Vallarta establecía que este cuerpo se constituía como la refundación de las fuerzas de policía del estado (*Colección*, 1982, tomo 1, serie 2, p. 450). El tono de este texto manifestó la premura por echar a andar esta gendarmería, instando a las diferentes autoridades intermedias a tener observancia de la nueva normatividad debido a la importancia que tenía para la tranquilidad del estado.

Como se observa, la tendencia en el uso normativo de la palabra policía se dirigió hacia privilegiar sus funciones de seguridad. En concordancia con Pulido (2011, p. 1622) “estar seguro comenzó a significar la salvaguarda personal y de las propiedades. De acuerdo con su concepción moderna, la policía era la institución para cuidar ambas”. En el mismo tenor, es importante resaltar que la función policial se justificaba ante el crisol del contrato social; como lo había notado la crítica periodística contemporánea a la época, la autoridad no podía delegar la seguridad pública únicamente en los ciudadanos. Aunque también, cabe señalar que estas iniciativas respondían a circunstancias políticas y sociales bastante caóticas, propias de los pronunciamientos, rebeliones, guerras e invasiones del medio siglo XIX mexicano. Como sea, la resolución fue proponer modelos de seguridad pública mixtos, en los cuales participaban las autoridades y los particulares con resultados, según las fuentes de la época, poco alentadores.

El mencionado Pulido (2011, p. 1625) hace notar el carácter contradictorio que tenían las denominaciones de cuerpos de “seguridad de los campos”, pues, efectivamente, el término policía rural resultaba un oxímoron debido al carácter etimológico y primario de la voz policía vinculada a las ciudades. En un nivel mayor al denominativo, esta confusión abarcaba funciones, atribuciones y jurisdicciones en los diferentes cuerpos acantonados en cabeceras municipales, haciendas, caminos y poblaciones.

A partir de 1863 comenzaron dos procesos que en su conjunto separarían definitivamente los usos semánticos de los términos policía y gendarmería, eliminando el sentido de policía de seguridad. El primer desarrollo sucedió con el

Reglamento de policía de Guadalajara. Si bien se mantenía la acepción de policía de seguridad, también se le agregaba el adjetivo de ornato. Ignacio Vallarta, en su análisis de dicho documento, justificaba este proyecto al ponderar la urgente necesidad de “una buena policía en esta capital”, sus comentarios se concentraron principalmente en los aspectos de buen gobierno que establecía el reglamento. En concreto, sobre la policía de ornato mencionaba que “las costumbres de suciedad y abandono que en herencia nos dejaron nuestros conquistadores” (*Colección*, 1982, tomo 8, serie 2, p. 429) disminuirían con la vigilancia y el orden de las costumbres públicas.

Para Vallarta, las labores de policía emprenderían una “revolución social” en el cambio de costumbres hacia otras mucho más civilizadas. Por supuesto, apelaba a las costumbres propias del tapatío, a respetarlas y con base en ellas, construir una policía con “nada que envidiar a la envidiable policía inglesa” (*Colección*, 1982, tomo 8, serie 2, p. 431). Este comentario aludía indudablemente a la influencia extranjera presente en el malogrado proyecto lopezportillista, lo cual en su momento se había presumido como un atributo positivo. La policía de seguridad y ornato, para nuestro comentarista, mezclaba atribuciones de tranquilidad pública con higiene y orden. En el análisis de Vallarta es posible visualizar, una permanencia de la concepción amplia y clásica del término, abarcadora de la vida urbana en sociedad: “las prevenciones de policía que se rozan con todas las clases de una sociedad, que tienen influencia directa sobre casi todos los actos de la vida” (*Colección*, 1982, tomo 8, serie 2, p. 430).

El reglamento de policía de seguridad y ornato proponía una organización del cuerpo en inspectores y guardas, los cuales estarían bajo la vigilancia y supervisión del jefe político y también del Ayuntamiento. Llevarían uniforme: “pantalón y chaqueta azul y sombrero forrado de hule negro con un escudo” (*Colección*, 1982, tomo 8, serie 2, p. 438) que contendría un lema distintivo. Con esta organización se suprimía a los serenos, sus funciones de vigilancia quedarían en manos de los guardas nocturnos, sus obligaciones sobre los alumbrados se atribuyeron, a su vez, en los faroleros.

En términos gruesos este amplio reglamento se concentraba en temas de regulaciones urbanas y morales. Por ejemplo, en cuestiones de aseo, comodidad e higiene, se vigilaría que las calles estuviesen limpias y los empedrados regados

desde la mañana, la basura no se podía tirar en calles o esquinas, tampoco se permitían piletas o receptáculos de agua, obstrucción de calles y banquetas. Se instaba principalmente a regular la venta de carnes y alimentos no perjudiciales para la salud, además de verificar sistemáticamente las boticas, disolver ruidos excesivos, bailes y aglomeraciones. Sobre el ornato, se prohibía rayar o ensuciar paredes, así como maltratar, en términos generales, la propiedad pública y privada; también se pondría atención en las construcciones irregulares. Se observaría que los letreros o pinturas de establecimientos no faltaran a la moral, entre otras atribuciones. Se restringía el uso de armas y cuchillos, así como el horario de la venta de alcohol. Los juegos públicos como baraja, rayuela, entre otros, se consideraban incitadores para las riñas, por lo que se vedaban.

Como se observa, el espíritu del reglamento intentaba regular la vida de la ciudad en su conjunto, por lo que se encontraban artículos relativos a cómo proceder con los niños perdidos, los sirvientes, el tráfico, la salida de los estudiantes de las escuelas, el uso de máscaras en los festivales o la venta y limpieza de los mercados. Si bien, había algunas regulaciones vinculadas a la seguridad pública, como el arresto de ebrios escandalosos o la disgregación de aglomeraciones, no se hablaba de forma explícita de su persecución o aprehensión.

Siguiendo con Vallarta, éste manifestaba reservas al artículo 3º del reglamento, pues tenía dudas sobre la capacidad de los Ayuntamientos para llevar la administración de la policía. En ese tenor, prefería darle un mayor peso a la jefatura política en la toma de decisiones, aunque esto fuera solo temporal. Lo anterior se vincula con un amplio proceso, sucedido en el siglo XIX, de tensiones entre los jefes políticos y los ayuntamientos por el control de las fuerzas del orden. En cierto sentido, el trabajo de Arizaga (2020) reconstruye el largo proceso del municipio de Guadalajara por obtener la administración de su policía en contraposición de la figura preponderante del jefe político. El autor menciona que, en la mayoría de los reglamentos de policía en la capital del estado, el ayuntamiento se encargaba de la administración económica, en tanto el jefe político de las funciones operativas, esta configuración derivó en numerosas confrontaciones entre ambas autoridades (pp. 145-150). Lo dicho por Vallarta manifestaba un claro continuismo por las formas políticas y administrativas, pues

iba en dirección de mantener la preponderancia de una autoridad intermedia que había acumulado un amplio poder regional y numerosas atribuciones.

La ausencia de cuestiones de seguridad pública se explicaba por la separación de las atribuciones, en los documentos es posible observar una clarificación de los términos, estas funciones se delegarían a otro cuerpo. Justamente, el segundo momento del amplio proceso antes mencionado, tiene que ver con la creación de la gendarmería rural, lo cual inició también en 1863, cuando el gobernador Ogazón emitió un decreto en el cual mostraba la poca eficacia que había tenido el cuerpo de policía de seguridad, aduciendo lo siguiente: “considerando que las fuerzas que el Gobierno ha destinado a la persecución de gavillas de bandidos [...] no han bastado para restablecer el orden y seguridad públicas, amagados constantemente por esas gavillas” (*Colección*, 1982, tomo 2, serie 2, p. 50).

A continuación, exponía que dado que la autoridad no podía cejar en su obligación por extinguir a estos delincuentes, se instaba a la creación de fuerzas de seguridad pública (también llamadas en el documento fuerzas de policía) que auxiliarían en sus respectivas comunidades en el combate de los ladrones. En este caso los dueños de las fincas rústicas (o en su ausencia administradores o arrendatarios de estas) estarían obligados a cubrir el monto de los hombres asignados en pequeñas cuadrillas. Se trataba de una medida de carácter coyuntural pues el reclutamiento era voluntario, su accionar se delimitaba a su cantón y el tiempo de servicio duraría hasta el restablecimiento de la seguridad pública (*Colección*, 1982, tomo 2, serie 2, p. 52). Lo anterior se corroboró cuando, para agosto del mismo año, se derogó este decreto que dejaba el pago de la fuerza de seguridad en manos de los dueños de las fincas rústicas (*Colección*, 1982, tomo 2, serie 2, p. 160).

En una circular de 1868 se les hacía un extrañamiento a los jefes políticos para que cumplieran las ordenes del gobernador sobre informar el estado de las fuerzas de seguridad en sus territorios. El documento aseguraba que el ejecutivo estatal no podía “disimular que sus órdenes dejen de ser cumplidas como corresponde por las autoridades administrativas” (*Colección*, 1982, tomo 3, serie 2, pp. 211 y 271-272). En concreto se referían a los jefes políticos de los cantones 4º, 5º, 6º, 8º y 9º a quienes se les emplazaba 15 días para cumplir con lo dicho.

La idea de tener un estado de la cuestión policiaca se vinculaba con una nueva propuesta de reorganización de los cuerpos de seguridad. Esto sucedió con el decreto núm. 135 que consistía en el *Reglamento a que debe sujetarse la gendarmería del estado de Jalisco*. Publicado en 1869, este documento abarcaba en nueve capítulos y 45 artículos aspectos como la organización del cuerpo, su entrenamiento, servicio e instrucción; las correcciones y las penas, así como las recompensas a tomar en cuenta (Colección, 1982, tomo 3, serie 2, pp. 568-582). Esta gendarmería tendría una organización militar dividida en compañías de caballería e infantería; habría jefes y oficiales, sargentos y cabos. Su función principal sería el orden, la seguridad y la tranquilidad de los caminos y poblaciones, lo que en ese contexto se traducía principalmente en la persecución de malhechores y bandidos. Lo relevante de esta fuente, como se mencionó, es que dividió semánticamente las funciones de la policía y la gendarmería. A partir de ese momento, la primera voz aparecería en la documentación relacionada con la policía de los pueblos, de organización y financiamiento municipal, en la cual destacaba la de Guadalajara.

La policía de los pueblos y la gendarmería

En las décadas finales del siglo XIX la capital jalisciense experimentó un proceso de crecimiento urbano y demográfico que se tradujo en un desigual desarrollo, ciertas colonias modernas higiénicas y, en contraparte, arrabales populares. En términos de la cobertura periodística sobre la delincuencia, es notorio un viraje a privilegiar los delitos ocurridos en Guadalajara sobre lo que sucedía en caminos y poblaciones del interior. Por ejemplo, el periódico *Juan sin Miedo* remitía la “inaudita” inseguridad que reinaba en la capital: “nadie se atreve á salir fuera [sic.] de su casa á una hora avanzada de la noche; y esto, naturalmente esparce el descontento de todas las clases sociales”.¹⁰⁷ *Juan Panadero*, por su parte, publicaba: “por donde quiera están robando en esta ciudad. Todos los días se cuenta que hubo asaltos en tal o cual barrio”.¹⁰⁸ En la documentación sobre leyes, decretos y circulares es posible también vislumbrar este proceso. En una circular

¹⁰⁷ *Juan Sin Miedo*, Guadalajara, sábado 2 de junio de 1877, tomo 1, núm. 12, p. 3.

¹⁰⁸ *Juan Panadero*, Guadalajara, domingo 13 de agosto de 1871, tomo 1, núm. 22, p. 4.

de 1872 se solicitaba aumentar la cantidad de agentes en la capital pues se habían “reconcentrado en ella mucha gente de mal vivir que andaba en la revolución” (*Colección*, 1982, tomo 5, serie 2, p. 48).

En el año siguiente en la circular número 142, se establecía una distinción clara en el uso de los términos, pues se aseguraba que los municipios del estado distraían a las fuerzas de gendarmería o de seguridad pública, en labores de policía por lo que instaban a las diferentes municipalidades a costear los respectivos fondos para las funciones de policía de sus respectivos pueblos (*Colección*, 1982, tomo 5, serie 2, pp. 171-172 y 367-368). De esta manera, en la normatividad jalisciense se logra una separación semántica clara: la policía de los pueblos tendría un carácter urbano y la gendarmería sería rural, destinada a la persecución de malhechores y la seguridad en caminos y poblaciones.

Tres años después, hacia 1876, el problema persistía, ante lo cual el coronel Sabás Lomelí, jefe de la gendarmería del Estado, denunciaba situaciones en las cuales las autoridades municipales utilizaban los piquetes de la fuerza de seguridad pública para labores de policía (*Colección*, 1982, tomo 6, serie 2, pp. 331-333). En este contexto las funciones de policía se relacionaban con la tranquilidad pública y la seguridad al interior de los municipios y con la vigilancia de las cárceles locales. No solamente tomaban a los elementos, sino también sus armas, municiones y equipo. Aún más graves eran los señalamientos sobre que las autoridades municipales obstaculizaban la movilización de las fuerzas de gendarmería en momentos de urgencia, por lo que Lomelí solicitaba al ejecutivo “fijar con toda claridad las atribuciones de las autoridades políticas” (*Colección*, 1982, tomo 6, serie 2, p. 332).

En su informe de gobierno de 1879, Jesús Leandro Camarena dedicó una sección a la gendarmería, estableciendo, entre otras cosas, que existía una fuerte crítica en la prensa de oposición sobre lo costoso de esta. Camarena respondió argumentando que las fuerzas federales se negaban constantemente a custodiar los caminos, por lo que esta función se debería cubrir con elementos estatales. A continuación, remitía a la problemática con los ayuntamientos: “no niega el Ejecutivo que los cuerpos de gendarmería pueden reducirse en mucho [...] pero para que esto sea posible, es indispensable que los ayuntamientos levanten y mantengan sus guardias municipales” (Urzúa y Hernández, 1987, p. 578). Si

bien, en la documentación esta distinción en el uso de los términos resultaba clara, en la práctica cotidiana permeó una superposición de atribuciones que generaba confusión y conflictos.

Unos años después, en 1882 se publicó el *Reglamento para la policía de la ciudad de Guadalajara*. En su artículo primero establecía la preferencia que se tenía por las labores de seguridad sobre las de buen gobierno. Al respecto se leía lo siguiente:

Los objetos de la policía son: prevenir los delitos; averiguar y descubrir los que se hayan cometido; aprehender á los criminales, proteger á las personas y propiedades, tanto en el caso de accidentes fortuitos, como en el de daños intencionados, y de cuidar de la higiene del aseo público (*Colección*, 1982, tomo 8, serie 2, p. 260).

Resulta evidente que el énfasis se dirigía hacia las labores de seguridad. En ese sentido, es posible observar un desplazamiento respecto a definiciones previas, de un “manantial” de atribuciones amplias, vinculadas al esplendor y el orden; pasando por definiciones en las cuales la seguridad era el último elemento descrito; hasta la significación antes dicha en donde encontramos una inversión de atribuciones, ahora, el primer deber del cuerpo consistía en perseguir criminales y proteger la propiedad. Por supuesto, la segunda parte de la definición aludía a la higiene y el ordenamiento de la ciudad, aspectos que, por supuesto, se mantenían como atribuciones de la policía. Por lo tanto, es importante insistir en que este proceso no se trató de una superposición, sino de resaltar un énfasis.

Para cumplir con sus obligaciones, este cuerpo sería supervisado por el jefe político y contaba con un inspector general (designado por el gobierno) quien tendría como inmediatos subordinados a inspectores y subinspectores y estos, a su vez, a los agentes de policía (estos tres designados por el jefe político). El funcionamiento ordinario de los elementos (turnos, números de agentes, colocación) lo acordaban las autoridades del cuerpo. Los agentes, según el reglamento, no deberían beber en servicio, llevarían uniforme y portarían arma, además deberían dirigirse a los conciudadanos de manera respetuosa con un

lenguaje cortés. Las aprehensiones, persecuciones y traslados de malhechores se harían de acuerdo con el derecho, evitando abusos.

Lo anterior, sin duda, respondió a una serie de críticas que desde la prensa tapatía se publicaron desde la década anterior sobre la ineficacia policiaca, la poca preparación de sus elementos, los andrajos de sus ropas, lo atrasado de sus armas, así como los abusos que estos ocasionaban. Por ejemplo, *Juan Panadero* describía que la policía de la ciudad andaba “casi desnuda” y sus agentes estaban “hechos pedazos y enseñando al público las posaderas”;¹⁰⁹ o bien brindaba el siguiente diagnóstico: “crímenes y más crímenes: he aquí lo que hace algún tiempo viene presenciando diariamente esta desventurada sociedad”; ante lo cual se preguntaba: “¿Tienen la culpa de esa exacerbación del crimen, la negligencia y lo mal organizado de la policía?”.¹¹⁰

Siguiendo con el reglamento, el inspector general llevaba un control administrativo del personal, de los sujetos aprehendidos (con toda la información vinculada), de los objetos recogidos y de los sujetos sospechosos. Daría parte diariamente del “estado de la criminalidad” que guardaba la ciudad y demás novedades relacionadas (*Colección*, 1982, tomo 8, serie 2, p. 265). Además, pasaría revista a los elementos, vigilaría que éstos conocieran sus deberes en relación con el reglamento y la ley, y daría noticia de los objetos robados.

Los inspectores y subinspectores, por su parte, estarían a cargo de los cuarteles designados, llevando y cumpliendo con su buena administración. Lo anterior se vinculaba al registro de elementos, aprehensiones, personas y casas de “mala nota”, supervisión de armas, caballos y uniformes. Ellos vigilaban el comportamiento de sus agentes y establecían su distribución. Por último, los agentes tendrían que llevar un comportamiento ejemplar, evitando las “vinatas y tendajones” y las conversaciones inútiles. Su función consistiría en dar rondas vigilando la

¹⁰⁹ *Juan Panadero*, Guadalajara, domingo 25 de mayo de 1879, tomo IX, núm. 703, p. 3.

¹¹⁰ *Juan Panadero*, Guadalajara, jueves 12 de junio de 1879, tomo IX, núm. 713, p. 3. Para otros ejemplos véase: *Juan Panadero*, Guadalajara, jueves 26 de junio de 1879, tomo IX, núm. 717, p. 2; *Juan Panadero*, Guadalajara, jueves 25 de septiembre de 1879, tomo IX, núm. 743, p. 3; *Juan Panadero*, Guadalajara, jueves 12 de febrero de 1880, tomo IX, p. 783, pp. 2-3.

tranquilidad de la zona, las casas, los edificios, así como las cantinas, hoteles y sitios de “mala nota”. En el siguiente párrafo se resumía su función primordial:

Siendo la prevención de los delitos el principal objeto de la policía, el agente pondrá toda su atención en hacerla eficaz, evitando las riñas cuando empiecen, obligando á los contrincantes á que se separen, y vigilando á los sospechosos para que no cometan robos, desórdenes ni otros atentados (*Colección*, 1982, tomo 8, serie 2, p. 271).

Adicional a esta organización, se establecía una gendarmería municipal en los alrededores y orillas de la ciudad, bajo la supervisión del jefe político y de jefes de manzana y visitadores, quienes vendrían a auxiliar en sus funciones a los agentes e inspectores. Para el caso de las atribuciones de buen gobierno, éstas se delegaban en una serie de inspectores de letreros, de pesas y medidas, de bebidas y comestibles, así como de celadores.

Sobre este reglamento, *Juan Panadero* realizó una serie de señalamientos concretos a manera de diálogo en el cual un individuo tomaba el lado crítico y su contraparte el vindicativo. El intercambio iniciaba con el artículo 51 que prohibía el tránsito nocturno en las calles o permanecer en puertas o ventanas durante las noches, a excepción de quienes tuvieran autorización o fuero. Ante lo cual el primer personaje preguntaba “eso de no poder hablar uno con su novia. ¿Le parece poco?”. Se le contestaba que no debería preocuparse por eso ya que se tomaba en cuenta la intención lícita de los acontecimientos y que, de hecho, esta disposición venía heredada desde las normatividades de 1863. A continuación, había un amplio monólogo que se concentraba en los artículos 10 y 20, el primero relativo a castigar las aprehensiones ilegales, la violación injustificada de domicilios o el apoderamiento de papeles privados; el segundo sobre la creación de un subinspector general de policía. Sobre el décimo artículo se decía que era inútil, pues esas restricciones en las responsabilidades de empleados públicos ya existían; sobre el vigésimo que era un gasto más que en realidad no hacía falta. La

crítica, entonces, viraba a establecer que se trataba de un reglamento publicado sin meditación “pues las disposiciones que contiene son mas viejas que el dormir”.¹¹¹

Años más tarde, en un editorial de *Juan Panadero* titulado “De policía a policía” se podía leer que “uno de los más grandes elementos constitutivos de la cultura de un pueblo” es una buena policía. La cual debería tener labores de combate, auxilio y prevención de los delitos; al igual que “limpieza y el aseo de los sitios públicos, y de corregir y remediar cuanto resulte en perjuicio del vecindario en general”. La crítica viraba hacia la falta de respetabilidad de los cuerpos en la ciudad. Se señalaba la carencia de apoyo económico y una estructura de reclutamiento eficiente: “¿qué reglamento ni que ojo de hacha! ¿qué saben de reglamento?”.¹¹²

Como se observa, es posible encontrar en la prensa opositora de la época una cobertura sistemática sobre el deficiente accionar de la policía y el incremento de la criminalidad en el ámbito urbano. Estas reflexiones viraban hacia la necesidad de su renovación y modernización. Al respecto, el proceso de reorganización de la policía tuvo un último documento importante en su ciclo decimonónico con la publicación del reglamento de 1897, el cual retomaba en lo esencial lo establecido en el de 1882. Aunque también, este reglamento les dio una orientación primordial a las comisarías tanto en el ámbito organizativo como para comprender la operación misma de la institución, lo que, a su vez, cimentó el diseño que tendría esta institución en la primera mitad del siglo XX.

Consideraciones finales

A lo largo de este recorrido ha sido posible observar las transiciones semánticas en el uso de la voz policía a través de la documentación normativa del estado de Jalisco. En un primer momento, se mantuvo una fuerte herencia borbónica e ilustrada sobre la idea de esta corporación. Conforme la estructura de Antiguo

¹¹¹ *Juan Panadero*, Guadalajara, domingo 16 de abril de 1882, tomo XI, núm. 1010, pp. 2-3.

¹¹² *Juan Panadero*, Guadalajara, domingo 30 de mayo de 1886, tomo XV, núm. 1437, p. 2. En su estudio sobre la policía urbana de la ciudad de México, Santoni (1983) encuentra también un deficiente modelo de enganchamiento, lo que derivó en agentes mal preparados. Lo anterior derivó en muchos de los abusos que se documentaron y denunciaron.

Régimen se fue desmoronando, al pasar las décadas del siglo XIX, se comenzaron a establecer diversos cuerpos que utilizaban los términos de forma ambigua o incluso contradictoria: desde policías urbanas hasta rurales, gendarmerías rurales o municipales, policías de seguridad o de seguridad y ornato. Esta serie de adjetivos vienen a ejemplificar los diversos intentos por encontrar una serie de fuerzas que pudieran responder a las necesidades de seguridad específicas que cada región del estado y coyuntura estaban experimentando. En ese sentido, si bien hacia las décadas finales del siglo hubo cierta claridad respecto a las jurisdicciones y atribuciones de cada cuerpo, no fue así en la práctica cotidiana, como se pudo ejemplificar con el uso impreciso que tenían las fuerzas estatales en su relación con los ayuntamientos.

Fuentes

Hemerografía

Biblioteca Pública del Estado de Jalisco (BPEJ)

- *El Nene*
- *Juan Panadero*
- *Juan Sin Miedo*
- *La Armonía Social*
- *La Balanza*
- *La Voz de la Alianza*

Documentos

Colección de los decretos, circulares y ordenes de los poderes legislativo y ejecutivo del estado de Jalisco (1982). Serie 1, tomos: 1,2,3,4,7,9,11,12,13 y 14. Serie 2, tomos: 1, 2, 3, 5, 6 y 8. Guadalajara: Congreso del Estado de Jalisco, XLIX Legislatura.

Urzúa, A. y Hernández G. (1987). *Jalisco, testimonio de sus gobernantes 1826 – 1879*. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco.

Bibliografía

- Arizaga, J. (2020). *Así es como éramos: 140 años de historia de la Policía Municipal de Guadalajara 1874-2014*. Zapopan: Editorial Página Seis.
- Caimari, L. (2012). *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920–1945*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Chazkel, A. Kim, M. y Paik, A. (2020). Worlds without police. *Radical History Review*, 127, pp. 1-11. DOI 10.1215/01636545-8092738.
- Dammert, L. (2005). Reforma policial en América Latina. *Quórum. Revista de pensamiento iberoamericano*, 12, pp. 53-64.
- Emsley, C. (2011). Los modelos de policía en el siglo XIX. En D. Galeano y G. Kaminske (Coords.). *Mirada (de) uniforme. Historia y crítica de la razón policial*. Teseo / Universidad Nacional Río Negro, pp. 21-48.
- Emsley, C. (2000). The Policeman as Worker: A Comparative Survey c. 1800–1940. *International Review of Social History*, 45, pp. 89-110.
- Foucault, M. (2006). *Defender la sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (2014). *Seguridad, territorio, población*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Galeano, D. (2011). “Caídos en cumplimiento del deber”. Notas sobre la construcción del heroísmo policial. En D. Galeano y G. Kaminske (Coords.). *Mirada (de) uniforme. Historia y crítica de la razón policial*. Teseo / Universidad Nacional Río Negro, pp. 185–222.
- Hernández, R. (2005). Historia y significados de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de México. Siglos XVI – XIX. *Ulúa*, 5, pp. 9–34.
- Herrera, S. (2017). *Ladrones infames y su accionar delictivo. El robo en caminos, domicilios y poblaciones en Jalisco, 1846-1861*. Tesis de doctorado inédita. Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Isais, M. (2019). Autoridades intermedias en Jalisco. La figura del comisario de policía en el medio rural durante el siglo XIX. *Revista Conjeturas Sociológica*, 7(20), pp. 1–21.
- Muriá, J. y Peregrina, A. (2015). *Historia General de Jalisco. Volumen III De finales del siglo XVIII a mediados del siglo XIX*, México: El Colegio de Jalisco / Gobierno del Estado de Jalisco / Miguel Ángel Porrúa.

- Olveda, J. (2018). *Con el Jesús en la boca. Los bandidos de los Altos de Jalisco*. Lagos de Moreno: Universidad de Guadalajara. Centro Universitario de Los Lagos.
- Palma, D. (2014). “Una historia en verde”: las policías en Chile. Balance y sugerencias para la investigación. *Revista Historia y Justicia*, 2, pp. 1-27.
- Palma, D. (2017). Policías rurales en Chile: los gendarmes de las colonias (1896 –1907). *Claves. Revista de Historia*, 3 (4), pp. 105-134.
- Pulido, D. (2011). Policía: del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850. *Historia Mexicana*, 239(3), pp. 1595-1642.
- Pulido, D. (2017). Después del alcalde de barrio: experiencias policiales en la Ciudad de México (1824-861). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. DOI 10.4000/nuevomundo.70578.
- Pulido, D. (2018). Trabajo, clase y prácticas policiales en las comisarías de la ciudad de México, 1870 - 1920. *Historia mexicana*, 68 (2), pp. 667-712. DOI <https://doi.org/10.24201/hm.v68i2.3749>
- Romero, M. (1988). Delito, policía, estado y sociedad. Tendencias actuales de la investigación y debate historiográfico. *Cuadernos de Historia Moderna*, 9, pp. 229-248.
- Santoni, P. (1983). La policía de la Ciudad de México durante el porfiriato: los primeros años (1876-1884). *Historia Mexicana*, 129(1), pp. 97-129.
- Speckman, E. (2011). En la inmensa urbe y el laberinto de los archivos: la identificación de criminales en la ciudad de México. En D. Galeano y G. Kaminske (Coords.). *Mirada (de) uniforme. Historia y crítica de la razón policial*. Teseo / Universidad Nacional Río Negro, pp. 111-152.
- Vanderwood, P. (1972). Los Rurales: Producto de una necesidad social. *Historia Mexicana*, 85(1), pp. 34-51.
- Verdía, L. (1951). *Historia particular del estado de Jalisco. Desde los primeros tiempos de que hay noticia hasta nuestros días*. Tomo II. Guadalajara: Gráfica.

“Para que se eduque y sea
hombre de bien”
Maternidad y cuidados en las cartas
solicitud de ingreso a la Escuela de
Artes y Oficios de Jalisco, 1866-1910

Verónica González Villalobos

En el presente trabajo de investigación se reflexionará sobre el papel de las mujeres tapatías en relación con la maternidad, esto durante el siglo XIX. Dicho concepto será revisado a través de los discursos emitidos por la sociedad, ya fuera por la prensa de la época, así como de las mujeres que pidieron ayuda al estado benefactor jalisciense, esto para ingresar a sus hijos en la Escuela de Artes y Oficios de Jalisco, institución educativa de corte benéfico al menesteroso. Para comprender el concepto de maternidad se revisará el proceso de construcción, así como su connotación dentro de las categorías analíticas de género, *habitus* y familia.

Las categorías mencionadas serán utilizadas según la perspectiva de Marta Lamas y Pierre Bourdieu respectivamente. Lamas define el término género como el concepto que estructura “no sólo la percepción individual sino la organización concreta y simbólica de toda la vida social” (Lamas, 2007: 3). Es decir, es una categoría analítica que es construida a través de las estructuras sociales y la división sexual del trabajo, así como de las estructuras cognoscitivas inscritas en los cuerpos y en las mentes. El género está inscrito según Lamas en el concepto de *habitus* (desarrollado por Bourdieu) pues “el conjunto de relaciones históricas «depositadas» en los cuerpos individuales en la forma de esquemas mentales y corporales de percepción, apreciación y acción. Estos esquemas son de *género* y, a su vez, engendran *género*” (Lamas, 2007: 3).

Por otro lado, se tomará en cuenta la categoría analítica de *habitus*, con el objetivo de entender el comportamiento de los actores sociales que estarán presentes en este artículo. Dicha categoría, estudia las formas de pensar, sentir

y actuar de los individuos, quienes a su vez están condicionados y relacionados con su entorno, tanto de manera endógena como exógena. Esto, sucede mediante la *socialización primaria*, o sea la familiarización con las prácticas y espacios que son producidos en el ambiente característico. El cual, produce y sigue los mismos esquemas generativos, que a su vez se inscribe en las divisiones del *mundo social*. Por consecuencia, “explica que las prácticas de los sujetos no puedan comprenderse únicamente en referencia a su posición actual en la estructura social” (Martín, 2009). Esta noción articula el accionar de los agentes con el *campo social* donde se ubican. Además, uno de los principales elementos a considerar en este trabajo de investigación es que el *habitus* perpetúa, preserva y reproduce la estructura relacional y posicional que define a ese campo (Bourdieu, 1993: 274).

El concepto *familia* estará insertado en los términos de la comprensión de la estructura familiar descrita por la historiadora, Rosario Esteinou: “relaciones de autoridad y de afecto en el interior de este grupo, los modos a través de los cuales éstos interactúan y se tratan, las emociones y los sentimientos que prueban el uno con el otro” (2008: 129). Ello, para explicar las probables relaciones familiares que tuvieron los miembros de un hogar en la época establecida.

Las categorías analíticas descritas en los párrafos anteriores explicarán la función de la maternidad en el siglo XIX y el porfiriato. Además, se demostrará que la maternidad fue un asunto de clase, porque es muy probable que las mujeres de clase baja conocieran, pero no acataran los lineamientos establecidos por los pensamientos dominantes. Más bien, los utilizaron para su provecho, dentro de una estructura patriarcal, donde ellas eran las “anormales” en peligro de haber traído al mundo criminales, contrario a su encomienda sagrada: proporcionar ciudadanos útiles e industriosos a la nación.

El material que se utilizará para el estudio que presento serán las cartas solicitud de ingreso a la Escuela de Artes y Oficios de Jalisco; institución educativa y benéfica, la cual funcionó entre los años de 1842 a 1940 (González, 2010: 12). Sin embargo, el período de investigación cubrirá específicamente los años del Porfiriato, porque en ese período se contó con una eficiente burocracia que logró conservar las epístolas. Esto, facilitó su localización, concentración y análisis para el trabajo de investigación que se presenta.

Las cartas solicitud eran documentos donde se hacían peticiones al gobernador de la entidad. Como lo señala su nombre, las misivas enviadas por los adultos jaliscienses requerían el favor de las autoridades gubernamentales para ingresar a sus hijos y protegidos (que iban en un rango de edad entre los 12 y 16 años) a un plantel de instrucción, el cual estaba integrado al sistema de beneficencia. Tales documentos pueden ser consultados por el público en el Archivo Histórico de Jalisco.

En las cartas de solicitud de ingreso a la Escuela de Artes y Oficios de Jalisco la mayoría de los peticionarios se esforzó por describir su pobreza y necesidad, por lo tanto, la precariedad, la enfermedad y la viudez son elementos que se repiten constantemente. Estas situaciones adversas descritas por los propios padres son el recurso más aceptado, tanto por los solicitantes como por las autoridades, para obtener un lugar de gracia en la institución jalisciense para los más desafortunados que estaban en peligro de perderse en el vicio. También los tutores se encargaban de dar un informe detallado de la pobreza de sus protegidos, por lo general, los tutoriados eran los sirvientes o hijos de sirvientes desertores que habían crecido en la casa y ya tenían edad de formarse.

Debemos explicar que había dos tipos de alumnos internos: agraciados y pensionistas. Los internos de gracia eran la mayoría de los alumnos en la Escuela de Artes y Oficios, se trataba de jóvenes que vivían en circunstancias de pobreza y orfandad. Los internos pensionistas eran alumnos que podían pagar su estancia mensual, aunque hubo lugar para ellos, la cantidad de estudiantes de paga fue poca en comparación con los agraciados. Por lo tanto, las causas referidas por los padres o tutores para hacer ingresar a sus hijos o tutoriados son diferentes en ambos casos.

La intención de examinar estas cartas es mostrar el discurso utilizado por las madres y familiares de los aspirantes para ingresar al hijo varón señalado en las cartas. Por lo tanto, no se pretende repetir el discurso de la beneficencia y la caridad, que es lo que más se resalta; se analizará el uso de los conceptos de pobreza, así como la responsabilidad de criar sola a los hijos para lograr el propósito de ingresarlos a la Escuela de Artes y Oficios. Con ello, se entenderá el concepto de maternidad, desde las ideas manejadas por la sociedad y las prácticas que se dieron en torno a ella.

La maternidad y el manejo del concepto en la historia

Según Cristina Palomar, la maternidad no es un “hecho natural”, “sino una construcción cultural determinada, definida y organizada por normas que se desprenden de las necesidades de un grupo social específico y de una época definida de su historia” (2005: 36). Según la autora, es un concepto conformado por discursos y prácticas sociales que “forman un imaginario complejo y poderoso, el cual a su vez es fuente y efecto del género” (Palomar, 2005: 36). Este cúmulo de ideas está sostenido en la era actual por dos aspectos: el instinto materno y el amor maternal (Visto en Palomar, 2005, Badinter, 1991 y Knibiehler, 2001). Esto, a partir de la reflexión sobre la “naturaleza femenina” radicada en una biología, donde se afirma que tiene los elementos ya señalados con anterioridad. Por tanto, la maternidad es comprendida como un ente alejado del contexto histórico y cultural, cuyo significado es único e inamovible. Aunado a esto, los fenómenos que no se ajustan a la norma establecida son censurados o ponderados como “anormales”, “desviados” o “enfermos”. Debido a ello, a partir de los años 60, grupos de historiadoras y antropólogas se han esforzado por demostrar que “la maternidad es un fenómeno marcado por la historia y por el género —la cultura—, es indispensable para indagar en las complejidades que conforman su imaginario y el sentido de las prácticas que componen este fenómeno” (Palomar, 2005: 36).

Para entender un poco más este fenómeno, Knibiehler (2000, 2001) señaló algunos momentos importantes en la historia de la maternidad en Occidente: En la antigüedad, la función materna tuvo presencia en la mitología. Sin embargo, no contaba con una palabra que la definiera, tanto en griego, como en latín. Según el autor, durante la Antigüedad y la Baja Edad Media, donde la economía era predominantemente rural y artesanal, la idea primordial consistía en la renovación de los grupos sociales con la reproducción constante de hijos, para compensar los altos niveles de mortalidad, ocurridos en dichos momentos históricos. Por tanto, el papel de la madre estaba dedicado fundamentalmente al cuidado y crianza de los hijos.

Hacia el siglo XII, los clérigos caracterizaron la función de la Iglesia con la creación de los términos *maternitas* y *paternitas*. Ello, dentro del contexto de la expansión al culto mariano. Quizá por la necesidad de reconocer una dimensión espiritual de la maternidad sin repudiar la maternidad carnal de Eva. A partir

de este momento, “el papel educativo de la madre comenzó a tomar forma, determinada de manera estrecha por la Iglesia” (Visto en Palomar, 2005: 41, Knibiehler, 2000, 2001).

En la ilustración, “la maternidad espiritual y la carnal parecen aproximarse, comenzando a formularse un modelo terrenal de la “buena madre”, siempre sumisa al padre, pero valorizada por los hijos” (Visto en Palomar, 2005: 41; Knibiehler, 2000, 2001). Además, se priorizó la salud corporal y espiritual. Es a partir del siglo XVIII cuando se empezó a construir la idea del amor maternal como un elemento indispensable para el recién nacido, el cual poco a poco emerge “como un valor de la civilización, así como código de buena conducta” (Palomar, 2005:41; Knibiehler, 2000, 2001). Por tanto, en la familia, la madre toma el rol afectivo y educador de los hijos. Dando por resultado, la pérdida de la individualidad en la mujer, además de la separación de los roles de la madre y del padre en relación con las tareas de educación (lo privado) y manutención de la prole (lo público). Los planteamientos emitidos por Jean Jacques Rousseau mostraron a la madre como un ser amoroso y su importancia en torno a ello: “la función reproductora, completamente animal, se borraba frente a la afectividad, recurso esencial de la educación maternal, convirtiéndose en el motor fundamental de una nueva cultura” (Palomar, 2005: 41; Knibiehler, 2000, 2001). La exaltación del amor materno, en su máximo esplendor, se desarrolló durante el siglo XIX, hasta la década de los 60 del siglo pasado. En ésta última etapa, es justo en dichos términos donde encontraremos el contexto ideal del ensayo desarrollado en estas páginas (Palomar, 2005: 41; Knibiehler, 2000, 2001).

El discurso ideal y la práctica

El ideal

El siglo XIX es llamado por los historiadores contemporáneos el siglo de Victoria, época victoriana o siglo burgués. Las ideas en torno a la mujer versaban en el matrimonio como su único futuro posible (Núñez, 2006: 163).

Dichas afirmaciones están expresadas en las publicaciones (novelas, literatura médica) dedicadas al “bello sexo”. Las obras referidas dedicaban sus páginas al engrandecimiento de la carrera matrimonial, por tanto, sus autores se esforzaron

en delinear mediante metáforas religiosas a la mujer ideal del siglo XIX: “el ángel del hogar, la sacerdotisa del matrimonio, la familia como templo de virtudes y bastión de la decencia” (Núñez, 2006: 163).

Siguiendo con esta idea, la mujer ideal tenía la encomienda exclusiva del hogar. La cual, debido a su grado de obligatoriedad, imponía una consagración total. Por tanto, eran incompatibles dichas tareas con el trabajo remunerado fuera del hogar. El *Almanaque Literario*, en los “Consejos a las Señoritas” expresa las expectativas que se esperaban de una mujer decente:

desde nuestra Independencia, la educación y las costumbres van cambiando notablemente y el bello sexo, cuya dignidad e importancia se estima en lo que vale desde entonces, se ocupa de lo que es útil o agradable: las tareas domésticas, dirige el orden y ocupaciones de la familia con acierto, se entretiene con la música, bordado, cultivo de flores, aprende algunos idiomas, se consagra a lecturas provechosas y llena de delicias a la sociedad con su trato y conversación (Núñez, 2006: 1851)

Según Núñez, también se levantaron las voces para solicitar, una mejor instrucción para las mujeres que no pudieron encontrar marido, quedaron huérfanas o viudas, y tuvieran la oportunidad de sostenerse dignamente. Los empleos disponibles para el género femenino eran: maestras, costureras, y al terminar el siglo, enfermeras o secretarias (2006: 163). Aunque, el ideal decimonónico de mujer era el de esposa: “Bendita seas esposa mía pues la mujer que cumple estrictamente con sus deberes de esposa o madre, es una buena mujer, pero la que los cumple con la abnegación que tú lo has hecho, es un ángel...” (Núñez, 2006; Esteva, 1885).

La representación del “ángel del hogar” fue una idea compartida por el occidente durante el siglo XIX. Según, Thonstein Veblen en su *Teoría de la clase ociosa* (1899), la riqueza era una demostración de honorabilidad y buen nombre. Por tanto, si un hombre era capaz de mantener a su esposa en casa, en un estado de “ocio” confortable, su respetabilidad quedaría manifestada. Núñez afirma que “esos ideales familiares tan difundidos entre las clases medias y altas del mundo occidental surgieron por los enormes reacomodos económicos (y

morales) de los que el capitalismo fue el portador” (2006: 164). Es durante la revolución industrial cuando se imaginó un pasado sublime donde las mujeres invariablemente fueron dóciles y obedientes en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, a diferencia del presente “moderno” y angustiado, que algunos bautizaron como el “siglo del nerviosismo” (2006: 165). Por tanto, para la sociedad burguesa: el hogar fue un resguardo del mundo exterior, donde podía encontrarse la tan anhelada paz, así como de un sitio donde las relaciones familiares eran perfectas para el desarrollo del individuo “normal”. Así, el pensamiento burgués fortaleció y consolidó el ideal de la mujer admirable: “que si la naturaleza había diseñado el cuerpo femenino con un útero y dado leche a las mujeres, era para que permanecieran en su hogar criando a los hijos que Dios les enviara” (Núñez, 2006: 165). En consecuencia, en el universo paralelo descrito como “hogar”, la mujer se convertía en su guardián.

La religión también contribuyó a esta idealización de la madre. En el credo cristiano, “la virgen María es apreciada como madre de Jesús. El culto mariano consolidó el ideal femenino de la maternidad, como madre piadosa, abnegada, modesta, silenciosa.” (González, 2008: 94). Por ello, la madre ha sido la primera de las representaciones sociales de la trinidad femenina (hija, esposa, madre). Sin embargo, este ideal contrasta con la realidad cotidiana. Eso lo veremos en las cartas solicitud donde se expresa a la maternidad como una obligación ingrata que lleva dolor y sufrimiento para las mujeres solas; por tanto, las mujeres protagonistas de esta historia necesitan apoyo del Estado, debido a su incapacidad para ejercer cabalmente su papel protector.

La práctica

El trabajo. Lo ideal estaba fuera de tono frente a la realidad vivida por las familias que enviaban las cartas solicitud como la de Paulina Gálvez (1887) a la Escuela de Artes y Oficios:

C. Gobernador del Estado

Paulina Gálvez de esta ciudad, mayor de edad notoriamente pobre ante U. sumisamente y con el respeto debido expongo:

Que encontrándome una muger [sic] desamparada sin más patrimonio, que lo es mi débil trabajo de costurera, el cual ni aun seguro puedo encontrar donde trabajar para adquirir los necesarios alimentos para dos hijo e hija que me rodean, pues aunque soy casada pero no cuento con el producto de su trabajo porque no hace aprecio de mi ni de la familia, mucho menos hoy que abandonó para siempre el estar siquiera al respeto de nosotros, porque lo que es la subsistencia, yo soy quien he vigilado porque mis hijos coman, vistan y calsen [sic], aunque con distintos sacrificios por ser muy poco lo que gano como podré certificar que soy muger [sic] que siempre he mantenido yo a mi familia y no el padre, pues hasta su misma familia de Ud. le manifestará porque he hido [sic] a coser a su casa cuando se me manda llamar, y hoy que no sé el paradero de mi esposo he movido el recurso de que Ud se digne hacerme la gracia de que por su superior orden se me resiba a mi hijo el joven Daniel Aguirre en la Escuela de Artes, así se me logrará y resibirá [sic] oficio y educación.

Suplico encarecidamente atienda a mi ocurso que hay de manifiesto según las palabras que en él expongo, por no considerarme después de mal logrado, en una responsabilidad pues al fin como madre cumpliré con mi deber de que hoy que se haya en una edad propia, de que atienda y se aplique a lograr el porvenir de sus días y con esto no tendré ya responsabilidad alguna al haserme [sic] Ud. este grande beneficio. (Ser madre es procurar la educación y el bienestar de los hijos)

Gracia q[u]e mereses [sic].

Guad[alajar]a. Enero 4 de 1887.

Paulina Galves [sic] a mi ruego firmó por mi Lino Barrientos¹¹³

¹¹³ Archivo Histórico de Jalisco (en adelante AHJ), Caja 3, Instrucción Pública – Asunto 5-886 JAL/303. Carta solicitud de Paulina Gálvez a favor de su hijo, Daniel Aguirre. Guadalajara, 4 de enero de 1887.

Analicemos la realidad. Los problemas a los que se enfrentó Paulina Gálvez (1887), fueron la pobreza, el abandono, el hambre, el analfabetismo. Por lo tanto, la idea de “el ángel del hogar” no tenía lugar en este contexto social. La pobreza empujó a las mujeres como Paulina a trabajar, las cuales según el discurso ideal quedaban fuera de la norma, por lo tanto, las mujeres como ella eran representadas como desviadas, criminales o degeneradas en el peor de los casos (Núñez, 2006: 167). Además, debido a las condiciones sociales, había una alta probabilidad de quedar sola a los pocos años de casada con una prole considerable. Cuando esto ocurría, quedaba como jefa de familia, con la ayuda de los hijos como proveedores. Más, sin duda, la madre tenía que salir a trabajar para sostener su numerosa familia.

Si la luz era “el ángel del hogar”, la sombra era la mujer casada que trabajaba fuera de su casa. Las obreras eran inmorales y poco discretas, según los pensadores del siglo XIX, debido a la convivencia diaria, en las fábricas y centros de trabajo, con el sexo opuesto. Esto, daba por resultado la promiscuidad que tanto daño causaba al carácter femenino. Las mujeres trabajadoras, “eran acusadas de ser madres desnaturalizadas pues como trabajaban hasta 16 horas al día no podían desarrollar el amor maternal; además eran amas de casa incompetentes y despilfarradoras pues al entrar tan jóvenes a trabajar no aprendían el trabajo doméstico y no sabían hacer nada” (Núñez, 2006: 167). También, se les culpaba que los hombres no encontraban trabajo, porque los patrones obtenían mayores ganancias, debido a que las mujeres percibían un salario menor a sus compañeros varones (Núñez, 2006: 167). En Inglaterra, los individuos dedicados a observar la cuestión obrera, demostraron que el 75% de las mujeres jóvenes que laboraban, con edades entre los 14 y los 20 años no eran castas (Núñez, 2006: 167).

En México, las publicaciones periódicas estigmatizaban a las mujeres que desatendían a sus familias o que tenían la intención de “igualar” al varón obteniendo un salario. Como ejemplo, está *El Álbum dedicado al obrero mexicano*, el cual describía el hogar como: “templo del amor puro y santo, nido tibio de la familia, palacio encantado de la mujer [...] la mujer se diviniza desde el momento que es madre y consagra su vida al cuidado del esposo y de los hijos [...] ella come migajas y da al esposo e hijos su mejor porción...” (1909).

Es decir, la misión innata del sexo femenino, según las normas, era el hogar, la crianza de los hijos, así como la felicidad de la familia misma, a costa del sacrificio personal, pues ésa era su mayor virtud.

Sin embargo, la cruda realidad se impuso mostrando la otra cara de la moneda, las ciudades estaban llenas de mujeres —en general pobre— con hijos, con o sin hombre, que tenían que trabajar para poder sobrevivir. Así como lo mostró Paulina Gálvez en su misiva: “aunque con distintos sacrificios por ser muy poco lo que gano como podré certificar que soy muger [sic] que siempre he mantenido yo a mi familia y no el padre, pues hasta su misma familia de Ud. le manifestará porque he hido a coser a su casa cuando se me manda llamar” (1887). Entre las ocupaciones a las que estaban dedicadas las madres de los aspirantes a la Escuela de Artes era: el servicio doméstico, cocineras, empleadas, lavanderas. Estos trabajos “propios de una mujer” fueron el recurso de abandonadas, viudas o huérfanas decentes.

Cuadro 1	
Ocupación manifestada por Las solicitantes en la petición, 1866-1910	
Ocupación	Número de personas
Cocinera	1
Costurera	6
Doméstica	23
Empleada	1
Lavandera	2
Total	33

Fuente: Archivo Histórico de Jalisco, Instrucción Pública, Asunto 5, Cartas solicitud de ingreso a la Escuela de Artes y Oficios.

La pobreza y sus posibles soluciones

Otro de los argumentos que presentó Paulina Gálvez (1887), fue la pobreza. En sus palabras, su único bien era su trabajo: “Que encontrándome una muger [sic] desamparada sin más patrimonio, que lo es mi débil trabajo de costurera, el cual ni aun seguro puedo encontrar donde trabajar para adquirir los necesarios alimentos

para dos hijo e hija que me rodean (Gálvez, 1887). Esta explicación sobre su necesidad está enclavada en la petición de la “gracia”. La cual, consistió en la representación de dos actores: el menesteroso y el rico. El que carece de medios para vivir, pide al poderoso un favor que le es indispensable se le conceda; pues el pobre no tiene otro modo de obtenerlo por su miseria, sólo con el socorro del rico podrá sostenerse. El infortunado es víctima de su circunstancia. La escena se retrata una y otra vez en las epístolas enviadas por los padres y tutores de los jóvenes que ingresaban al plantel jalisciense. Dicho modelo de comportamiento era un guion que se realizaba entre las partes, para la obtención del bien común: una sociedad inserta en el orden y el progreso.

Para explicar mejor esto, es necesario saber qué se entendía por pobreza. La palabra como tal, tiene su origen etimológico en el latín *pauper pauperis* que tiene “el sentido o significado de necesitado, menesteroso y falta de lo necesario para vivir o que lo tiene con mucha escasez” (*Enciclopedia Universal Ilustrada*, 1964: 978). Este significado era sólo una de las acepciones esgrimidas por los peticionarios, como Paulina Gálvez, para obtener respuesta favorable a sus necesidades. Sin embargo, tiene diversos significados:

al humilde, al modesto de poco valor o entidad, al desdichado, infeliz y al triste. Al pobre de espíritu, aquél que mira con absoluto menosprecio los bienes y honores de este mundo, al pobre de solemnidad, de notoriedad, al pobre que no puede pedir limosna de puerta en puerta por su calidad y obligaciones y lo hace con el mayor secreto posible. Este sería el pobre vergonzante. También, debemos resaltar al pobre voluntario que se enajena voluntariamente de todo lo que posee, como hacen los religiosos con el voto de pobreza. O al pobre soberbio que, teniendo necesidad de auxilio o socorro, procura ocultarla no admitiéndolo, o el que no se contenta con lo que le dan o con el favor que le hacen, creyéndose merecedor de más (Domínguez, 2004: 434).

La palabra pobre, tiene un origen teológico, así lo explica José Domínguez San Martín, porque la pobreza y el acto de caridad se relacionan directamente con la representación del rico y el pobre en las figuras de Dios padre y el Verbo Encarnado respectivamente. El pobre, representado en la figura de Dios Hijo

humano y humillado, es un instrumento de salvación, un intermediario entre Dios y el rico, quien personifica la figura de Dios Padre todopoderoso. Así, transportado esto a la moral cristiana: el pobre practica las virtudes de la humildad y de la resignación para alcanzar la imagen de Cristo y el rico ejercita la caridad junto con la advertencia de la inestabilidad de las cosas humanas (2004: 436). El rico y el pobre debían conformarse en ejercer sus posiciones con la mayor rectitud y aceptación posible. El rico se conformaba con su riqueza y practicaba la caridad y el pobre aceptaba su indigencia y humildad.

Sin embargo, durante el siglo XIX, la imagen del pobre cambió dentro del orden social que ocupaba, empezó a considerársele como elemento molesto y más tarde como un verdadero peligro. Al mismo tiempo, la caridad dejó de ser cuestión de “buenas obras” para pasar a ser un problema social al que había de darse soluciones.

Debido a ello, los solicitantes, como las madres, hacían referencia a uno de las situaciones acarreadas por el pauperismo: la obstaculización de los ideales morales del apoyo familiar y liberales, dígase la instrucción del individuo. Puede observarse que uno de los principales elementos ocurridos en el pensamiento de los actores es la idea del impedimento hacia el progreso por motivo de la pobreza:

[...] por encontrarme sin recursos para fomentar su educación; y como mis deseos son de que más tarde sea artesano laborioso, ciudadano honrado y miembro útil a la sociedad, a Ud., C. Director, suplico y ruego se sirva dar cuenta al C. Gobernador a fin de que, si es de su superior aprobación, me conceda la gracia que solicito.¹¹⁴

Además, el manejo del concepto “riesgo social” permite representar el amenazante futuro del sujeto falto de recursos intelectuales y económicos: “y deceando [*sic*] que se eduque y tome un oficio que lo ponga al abrigo de las

¹¹⁴ AHJ, Caja 17, IP-5-896. Carta solicitud de Romualda Esparza a favor de su hijo, Ezequiel Soto. Guadalajara, 31 de julio de 1887.

malas paciones y sabiendo que esto lo puede adquirir en la Escuela de Artes de esta ciudad”.¹¹⁵

En dichas cartas, los solicitantes precisaban mostrar la insatisfacción de las necesidades más indispensables para sobrellevar la vida cotidiana. Por tanto, al tratar de arrojar luz al concepto “pobre”, manejado por los padres y tutores que pidieron una gracia para sus vástagos, se observa con suma claridad la inclusión de carencias materiales, morales e intelectuales. Dicho concepto, aprehendido del entorno y de la cultura burguesa.

Estos razonamientos, formaban parte de un montaje representado por ambas partes: los peticionarios y los dadores de la gracia. Pues, cada uno jugaba con el papel que le tocaba personificar. Los sujetos que solicitaban un lugar para sus vástagos en el plantel tenían claro que su obligación era presentar una realidad hostil, enemiga de todo progreso para el individuo y la patria. Por esa razón, era necesario describir todo tipo de carencias, para recibir el favor suplicado. Tales exhortos estaban insertos en el imaginario que las clases dominantes inculcaron: la pobreza era el símbolo del atraso y de la vergüenza, así como del peligro social y la inadaptación (Trujillo y Quintar, 2007).

Maternidad y la familia

Uno de los aspectos que no debe pasar desapercibido es el sentido del deber maternal que Paulina Gálvez mostró en su carta:

Suplico encarecidamente atienda a mi ocurso que hay de manifiesto según las palabras que en él expongo, por no considerarme después de mal logrado, en una responsabilidad pues al fin como madre cumpliré con mi deber de que hoy que se haya en una edad propia, de que atienda y se aplique a lograr el porvenir de sus días y con esto no tendré ya responsabilidad alguna al haserme [*sic*] Ud. este grande beneficio. (Ser madre es procurar la educación y el bienestar de los hijos).¹¹⁶

¹¹⁵ AHJ, Caja 23, IP-5-898 GUA/1455. Carta solicitud de Pedro Moreno a favor de su hijo. La Manzanilla, 1 de junio de 1898.

¹¹⁶ AHJ, Caja 3, IP-5-886 JAL/303. Carta solicitud de Paulina Gálvez a favor de su hijo, Daniel Aguirre. Guadalajara, 4 de enero de 1887.

De las 800 solicitudes que se localizaron es la única que propone este argumento. El sacrificio maternal, el amor a los hijos, no es un asunto que se vea con tanta claridad en dichos documentos. Pese a ello, Gálvez conjuntó a la pobreza imperante en su casa, con su responsabilidad como madre jefa de hogar (por la falta del esposo), así como progenitora preocupada por el porvenir de sus hijos. Esta suma de factores hace pensar en la situación familiar vivida por dichas mujeres: miseria, maltrato y la necesidad de sobrevivir trabajando; elementos que ya de por sí solos eran motivo de estigma. Sin embargo, este pensamiento no es gratuito, como ya se vio líneas arriba, la función de la madre era la crianza de los hijos, a pesar de todo. Una de las funciones principales de las mismas era educar ciudadanos útiles y trabajadores para la sociedad:

A esa labor de formación y crecimiento del niño, nadie puede estar tan presente, cuidadoso y atento como la madre, quien por su amor, su ternura y delicadeza olvida cuanto le rodea para consagrarse única y exclusivamente a sus hijos.

A esas madres amorosas, educadas en la alta escuela moral que debe ser la norma de las sociedades cultas, está encomendada principalmente la cimentación de esa obra regeneradora que irá acabando poco a poco con muchos graves defectos que imperan en nuestro modo de ser social.

A ellas corresponde, actos de consentir en que sus hijos vayan acostumbrándose a la molicie, a la inacción engendradora de la vagancia y propagandista de vicios, que en los hogares sea reconocido como santo y noble el trabajo, y la virtud como la única fuente de dicha para el hombre digno.

El amor al trabajo inspirado a los niños, aún a costa de sacrificios y de penalidades, prepara el bienestar de las familias, siembra en los corazones juveniles nobles impulsos y levantadas aspiraciones arranca incontables víctimas a la prostitución y forma generaciones vigorosas y potentes.

Por eso, madres buenas que mucho amáis a vuestros hijos, si tanto es el amor para ellos y os doleríais de verlos alguna vez vilipendiados y convertidos en verdaderos entes sociales, no consintáis nunca que tomen horror al trabajo; ni

que vivan para el molicie y para el vicio los que tanto bueno podrán hacer para vosotras y para la sociedad en que vivimos (*El Sol*, 1901: 1).

Dentro de este discurso, Paulina Gálvez fundó sus intenciones. En esa carta se reprodujo el pensamiento utilitarista, de la dignificación del individuo a través del trabajo; así como del amor materno estrechamente ligado al aprendizaje de los valores positivistas: orden y progreso. El “ángel del hogar” en su ambivalencia demostraba conciencia (según el discurso dominante) sobre su posición en la sociedad jalisciense decimonónica.

De manera menos explícita sobre la maternidad, las demás progenitoras que enviaron cartas solicitud, también mostraron inquietud sobre la educación de sus hijos. Aunque se debe tomar en cuenta, que este argumento lleva a entregar los hijos a la beneficencia del estado, cuando sus responsabilidades nutricias no eran ejercidas a cabalidad por ellas: “Careciendo absolutamente de recursos para atender a la educación y alimentación de mi hijo (...), ocurro a Ud. C. Director pidiéndole se sirva concederme un lugar para mi hijo, en la Escuela de Artes y Oficios (...)”.¹¹⁷ Además de la miseria en la que se vivía, a pesar del trabajo realizado por las madres para mantener a sus hijos:

Que encontrándome sumamente escasa de recursos para poder educar a mis tres hijos, Maximiano, Salvador y Felipa Ybarra, ruego a Ud. encarecidamente Señor Director, le haga presente mi necesidad al C. Gobernador a fin de que me conceda lugares de gracia en la Escuela de Artes para mi hijo mayor y para el Hospicio para los menores, pues mi ocupación de doméstica apenas me alcanza para mal vestirlos y pagarles quien los asista con algún sacrificio viviendo miserablemente [...] ¹¹⁸

¹¹⁷ AHJ, Caja 35, IP-5-902 GUA/2290 (53). Carta solicitud de Carmen Ladino a favor de su hijo, José Lázaro Ladino. Guadalajara, 5 de septiembre de 1902.

¹¹⁸ AHJ, Caja 35, IP-5-902 GUA/2290 (28) Romana Anguiano a favor de su hijo, Maximiano López. Guadalajara, 8 de marzo de 1902.

También, cuando el ambiente no era el propicio para la educación de un buen ciudadano, pues hubo un caso, donde el padre admitió ser un mal ejemplo:

Francisca González, casada y de esta vecindad ante U. respetuosamente expongo: Que tengo un hijo llamado Ángel Robles al que solicito un lugar de gracia en la Escuela de Artes y Oficios, por tener la edad prevenida por reglamento de esa Dirección.

Francisca González

Estoy de acuerdo en que mi hijo entre a la Escuela de Artes y Oficios, pues yo soy impotente para educarlo por mis vicios de muchos años.

Guadalajara, septiembre 4 de 1902.

Ángel Robles ¹¹⁹

Se observa entonces, que los actores tomaron una conciencia aprehendida que la protección maternal hacia los hijos era una obligación imperiosa, tanto en lo físico, moral y espiritual, para el bien de la sociedad y el Estado. Es probable que los sentimientos como la ternura no hayan tenido lugar en estas situaciones, los hijos eran proveedores, más que sujetos merecedores de amor y cariño en la sociedad decimonónica (Estienou, 2008). La opción para estas personas, era dejar en manos del Estado benefactor la función que ellas no pudieron hacer, así como el resto de la familia cuando la madre faltaba.

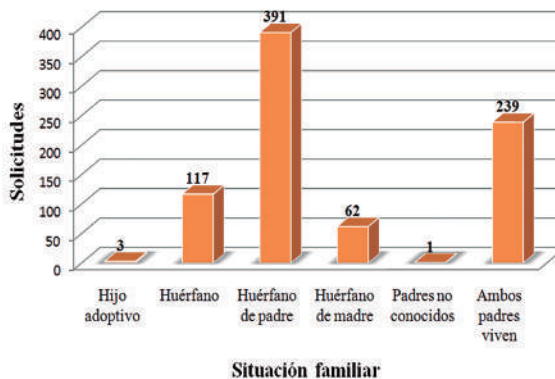
Sin embargo, la mayoría de las cartas solicitud fueron hechas por las madres de los aspirantes. Pues, 391 casos manifestaron el papel de la madre en el ejercicio de este requisito. Las progenitoras de los jóvenes se encargaban de hacer la petición de ingreso al plantel. En gran parte, las mujeres expresaban ser viudas, solteras o abandonadas. Como fue el caso de Juana López presentado

¹¹⁹ AHJ, Caja 35, IP-5-902 GUA/2290 (59). Carta solicitud de Francisca González a favor de su hijo, Ángel Robles, Guadalajara, 9 de octubre de 1902.

en 1900, madre soltera ella cuidaba de su hijo con muchos sacrificios, Santos Flores.¹²⁰ También la solicitud presentada en ese mismo año por Dominga Celis, viuda, mostraba que no podía encargarse de su hijo, Amado Vázquez.¹²¹

Gráfica 1.

Situación familiar de los alumnos, según las solicitudes de ingreso 1866-1910



Fuente: Archivo Histórico de Jalisco, Instrucción Pública, Asunto 5, Cartas solicitud de ingreso a la Escuela de Artes y Oficios.

Con dichos ejemplos, que no sólo de madres solas, sino de todo tipo de personas, se piensa en una estrategia de vida realizada por los actores: la escenificación de la necesidad apoyada en la pobreza y la incapacidad de proteger a la prole. El Estado actuó en esta tónica con la creación de establecimientos como la Escuela de Artes y Oficios. Se debe recalcar la función “salvadora” de esta práctica, pues los chicos que estaban en manos de la beneficencia eran los receptores principales. Se creía que alejándolos del entorno familiar (pobreza, miseria, abandono, inmoralidad) se les formaba un futuro mejor y por consecuencia, la sociedad no tendría en las calles un factor de peligro para la misma (Sheldon, 2009).

¹²⁰ AHJ, Caja 61, IP-5-899, GUA/1399, Carta solicitud de Juana Flores a favor de su hijo, Santos Flores. Guadalajara, 27 de abril de 1900.

¹²¹ AHJ, Caja 61, IP-5-899, GUA/1399, Carta solicitud de Dominga Celis a favor de su hijo, Amado Vázquez. Guadalajara, 10 de abril de 1900.

Las acciones realizadas por las instituciones ya mencionadas tuvieron su justificación en el ideal de la beneficencia y la asistencia social, términos en apariencia iguales, pero muy distintos entre sí. La beneficencia, como la palabra indica es hacer el bien a los demás. Su característica principal es la acción individual institucionalizada con cauces orgánicos y jurídicos. Por su parte, el concepto de asistencia social se entiende como una actividad de carácter público, porque está auspiciada a través de los ingresos del mismo tipo (Domínguez, 2004: 438). La cuales a su vez tuvieron su origen en el ejercicio de la caridad cristiana.

El Estado porfiriano se abocó a reproducir dicho sistema, a pesar de la intención de secularizar el sistema benéfico, con el consentimiento del régimen, se legisló a favor del libre ejercicio de la beneficencia privada. Esto con el objeto de ayudar al Estado en su quehacer asistencial.

Así, observamos que, para la población común, la caridad era un modelo de pensamiento arraigado. Se observa con mucha claridad en las ideas vertidas por los solicitantes cuando expresan cómo debe ser el protector y las frases que de ella derivan. Pues, la ayuda asistencial es directamente relacionada con los actos caritativos. Sin embargo, la caridad como virtud no sólo se materializa a través de la personificación de la misma. También está representada en las figuras de autoridad. En este caso, el gobernador de Jalisco, personaje en el cual se deposita la confianza de los peticionarios.

El padre de los desamparados

El gobernador era el funcionario de más alto rango en el organigrama político de la entidad. Él personalmente consideraba los ingresos a la Escuela de Artes y les daba el visto bueno (*Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios, 1887: 465-466*). Por lo tanto, era necesario acercar la petición con todo respeto, como a un padre que se le pide permiso para algo en particular: “Gobernador suplico encarecidamente se digne como padre que es de los desamparados, concederme que sea admitido mi referido hermano como alumno de la Escuela de Artes en lo recibiré especial gracia”.¹²²

¹²² AHJ, Caja 5 BIS, IP-5-892 GUA/341. Carta solicitud de Mariana Quiroz a favor de su hermano, Miguel. Guadalajara, 27 de enero de 1892.

El gobernador se transformó en el padre, según el *habitus* del pueblo, pues él era quien concedía la gracia al favor pedido. Aunque, también era humano y debido a ello, se apelaba a su humanidad para convencerle: “a U. C. Gobernador, en atención a los sentimientos netamente humanitarios que van caracterizando el digno Gobierno de su mando”.¹²³

Se observa con los ejemplos anteriores cómo es que la caridad y la beneficencia no tuvieron fronteras ideológicas. Para los participantes de esta escenificación, los personajes se fusionaron con sus acciones y viceversa. Los poderosos trasmutaron en padres protectores, los cuales concedieron las gracias que le fueron pedidas. Eran las nuevas figuras paternas y a ellas se les debía respeto, obediencia y devoción. Más, por consecuencia, los pobres debieron obtener y tienen el derecho de adquirir el favor solicitado, porque el poder tiene la potestad de concederlo.

En la misma tónica, estuvo el papel del gobierno del estado, quien tomó para sí la función de criar, mantener y formar a los nuevos ciudadanos cuando sus familias están imposibilitadas para hacerlo. Pues, las gracias que concedió el gobierno jalisciense como padre protector de los necesitados fueron equiparables a las acciones realizadas por un progenitor responsable de sus obligaciones.

Además, el gobierno jalisciense tenía la potestad de conceder la colocación del solicitante para recibir instrucción en una de las instituciones públicas de beneficencia: “suplico a ese Supremo Gobierno se sirva darle colocación en la Escuela de Artes de esa misma Ciudad”.¹²⁴ Suministró protección y mantuvo a los hijos desamparados del estado, a través del manto protector de la beneficencia caritativa: “me veo en el caso de implorar la misericordia de Ud. C. Gobernador a fin de que se sirva concederme una protección a favor de dos de mis hijos”.¹²⁵ Ofreció instrucción para el individuo que debe convertirse en un miembro

¹²³ AHJ, Caja 5 BIS, IP-5-892 GUA/341. Carta solicitud de Mariana Quiroz a favor de su hermano, Miguel. Guadalajara, 27 de enero de 1892.

¹²⁴ AHJ, Caja 16, IP-5-896. Carta solicitud de Martín Torres a favor de su hijo, Luis Manuel Torres. Guadalajara, 23 de marzo de 1896.

¹²⁵ AHJ, Caja 17, IP-5-896, 2453. Carta solicitud de Sofía Herrera a favor de sus hijos, Apolinar y Nicolás Gil, Guadalajara, 18 de junio de 1896.

útil para la comunidad, según palabras de la señora Sofía Herrera: “para que por la educación e instrucción que se les imparta en algún establecimiento de beneficencia pública sean útiles a la sociedad”. Sin olvidar que concedió la subsistencia del pobre a través de sus acciones dadoras de satisfacciones, entre las que están la educación para el trabajo y el sostenimiento propio.

Conclusiones

En el ensayo se reflexionó en el papel al que fueron sujetas las mujeres durante el siglo XIX: la maternidad. Dicho concepto fue revisado a través de los discursos emitidos por la sociedad, así como de las emisoras de las cartas revisadas. Se vio que el rol de madre perfecta y abnegada fue una idea exteriorizada por las clases medias, las cuales fueron las responsables de difundir las obligaciones de las madres en el mundo occidental.

Las madres de los aspirantes a la Escuela de Artes y Oficios no siguieron dicho patrón. Más bien, lo reprodujeron en sus argumentos para hacer ingresar a sus hijos en el establecimiento, el cual los mantendría debido a su imposibilidad para cumplir sus obligaciones en el ámbito familiar y educativo. Uno de los motivos más fuertes para delegar en el estado su obligación fue la pobreza. De tal manera, en el caso de las mujeres ya expuestas, en vez de quedarse en casa, trabajaban y exigían para sus hijos ayuda, tanto para la manutención y la instrucción en un oficio útil.

La obtención de este beneficio fue posible gracias al manejo de las mujeres pobres, no sólo de la maternidad, también de la beneficencia. El cual, confirió al Estado la figura paterna por excelencia, la cual quedó bajo la obligación de cuidar a sus “hijos” ciudadanos, ello en la figura del gobernador y del poder gubernamental.

Bibliografía

- Aldana, M. (1978). La Escuela de Artes y Oficios y la Educación artesanal en Jalisco 1867-1877. *Boletín del Archivo Histórico de Jalisco*, 2, (3), 5-8.
- Alonso, I. (1991). *Educación y sociedad. Las sociologías de la educación*. Madrid: Siglo XXI / Centro de Investigaciones Sociológicas.

- Bourdieu, P. y Passeron, J. (1979). *La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Barcelona: Editorial Laia, S.A.
- Bouvard, M. (1971). La mujer en la iglesia. En *Vida Nueva*, 765.
- Colección de los decretos circulares y órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*. (s/a). México: Poder Legislativo del Estado de Jalisco, (Tomo VIII).
- Decreto de la apertura de la Escuela de Artes Mecánicas, 1841. (s/a). *Colección de los decretos circulares y órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*, México, Poder Legislativo del Estado de Jalisco, (Tomo VIII), 298-305.
- Esteinou, R. (2008). Tipos de familia en el México del siglo XXI. Vera, E. & Robicheaux D. (comps.). *Familias y culturas en el espacio latinoamericano*. México: Universidad Iberoamericana, 129-162.
- Enciclopedia Universal Ilustrada* (1964). Madrid: Espasa-Calpe.
- García, A. (2004). Madres solteras, pobres y abandonadas: Ciudad de México, siglo XIX. En *Historia Mexicana*, 53 (003), 647-692.
- Gutiérrez, M. (2002). “La Escuela de Artes para Mujeres del Hospicio de Guadalajara, 1883-1894”. *Educacao Unisinos/ Centro de Ciencias Universidades do Vale do Rio dos Sinos*. 6 (10).
- Lamas, M. (2007). *El género es cultura*. Ponencia presentada en el V Campus Euroamericano de Cooperación Cultural. Almada, Portugal.
- Martín, E. (2009). Habitus. en Reyes R. (dir.). *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*, vol. 2. Plaza y Valdés: Madrid, 1427-1439.
- Núñez, F. (2006). Mujer y trabajo en el siglo XIX: el ángel del hogar vs. la prostituta. En Herrera Feria, M. de L. (coord.) *Estudios históricos sobre las mujeres en México*. Puebla: BUAP/ Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras/ Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado/ Dirección de Fomento editorial, 163-178.
- Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios (1983) [1887]. *Colección de los decretos circulares y órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*. México: Poder Legislativo del Estado de Jalisco, (Tomo XIII), 450-467.

Trujillo, J. y Quintar, J. (2007). “Léperos, pelados, ceros sociales y gente de trueno en el Jalisco porfiriano”. En J. A. Trujillo & Quintanar, J., *Pobres, marginados y peligrosos*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara / Centro Universitario de los Altos, 211-229.

Fuentes documentales

Archivo Histórico de Jalisco

- Ramo Beneficencia

Caja 240, B-6- 863, “El C. Pedro Ogazón, gobernador y comandante militar del Estado de Jalisco, a todos sus habitantes, sabed: que considerando que hasta la fecha “La Escuela de Artes” ha sido un establecimiento de beneficencia pública, administrado por una junta independiente del gobierno del Estado”, Guadalajara a 18 de abril de 1863.

- Ramo Instrucción Pública

Caja 3, Instrucción Pública – Asunto 5-886 JAL/303. Carta solicitud de Paulina Gálvez a favor de su hijo, Daniel Aguirre. Guadalajara, 4 de enero de 1887.

Caja 5 BIS, IP-5-892 GUA/341. Carta solicitud de Mariana Quiroz a favor de su hermano, Miguel. Guadalajara, 27 de enero de 1892.

Caja 16, IP-5-896. Carta solicitud de Martín Torres a favor de su hijo, Luis Manuel Torres. Guadalajara, 23 de marzo de 1896.

Caja 17, IP-5-896, 2453. Carta solicitud de Sofía Herrera a favor de sus hijos, Apolinar y Nicolás Gil, Guadalajara, 18 de junio de 1896.

Caja 17, IP-5-896. Carta solicitud de Romualda Esparza a favor de su hijo, Ezequiel Soto. Guadalajara, 31 de julio de 1887

Caja 23, IP-5-898 GUA/1455. Carta solicitud de Pedro Moreno a favor de su hijo. La Manzanilla, 1 de junio de 1898.

Caja 35, IP-5-902 GUA/2290 (53). Carta solicitud de Carmen Ladino a favor de su hijo, José Lázaro Ladino. Guadalajara, 5 de septiembre de 1902.

Caja 35, IP-5-902 GUA/2290 (28) Romana Anguiano a favor de su hijo, Maximiano López. Guadalajara, 8 de marzo de 1902.

- Caja 35, IP-5-902 GUA/2290 (59). Carta solicitud de Francisca González a favor de su hijo, Ángel Robles, Guadalajara, 9 de octubre de 1902.
- Caja 61, IP-5-899, GUA/1399, Carta solicitud de Juana Flores a favor de su hijo, Santos Flores. Guadalajara, 27 de abril de 1900.
- Caja 61, IP-5-899, GUA/1399, Carta solicitud de Dominga Celis a favor de su hijo, Amado Vázquez. Guadalajara, 10 de abril de 1900.

Biblioteca Pública del Estado de Jalisco

- BPEJ. Miscelánea 747-2, Arroyo de Anda, R. (1877). *Al Sr. Lic. D. Dionisio Rodríguez. Corona Fúnebre a su preclara memoria*. Guadalajara: Antigua Imprenta de Rodríguez, 7-70.
- BPEJ, Hemeroteca, Los pobres vergonzantes (1901, septiembre 29). *El Sol. Diario de la tarde*, (2) 255, 1

Referencias electrónicas

- Domínguez, J. (2004). Los pobres sujetos de pobreza: Iglesia, sociedad, caridad cristiana y beneficencia estatal en el siglo XIX. *Espacio, Tiempo y Forma*, 5 (16), 425-454 (Historia Contemporánea). Recuperado de: <http://e-spacio.uned.es/fez/view.php?pid=bibliuned:ETFSerieV-6D9F3F01-86CD-7203-E1A8-BD7260D63611>
- Herrera, M. (2003). Las mujeres en el ámbito de la educación técnica en Puebla a finales del siglo XIX. *Colección Pedagógica Universitaria*, 40, 1-19. Recuperado de: www.uv.mx/cpue/.../n.../h%20herrera%20educacion%20tecnica.pdf
- González, T. (2008). El aprendizaje de la maternidad: Discursos para la educación de las mujeres en España (Siglo XX). *Convergencia*, 15 (46), 91-117. Recuperado de: redalyc.uaemex.mx/pdf/105/10504605.pdf
- Palomar, C. (2005). Maternidad: historia y cultura. *La Ventana*, 5, 35-69.
- Martínez, J. (s/f). Las clases sociales y el capital en Pierre Bourdieu, un intento de aclaración. *Materiales de Trabajo*. Salamanca: Universidad de Salamanca. Recuperado de: <https://josamaga.webs.ull.es/Papers/clase-bd-usal.pdf>

Sheldon, N. The Musical Careers of the Poor: The Role Of Music as a Vocational Training for Boys in British Care Institutions 1870-1918. *History of Education*, 38 (6), 747-759. doi: 10.1080/00467600903305590.

“En el sitio mismo del crimen” El reconocimiento médico en los casos de homicidio en Jalisco, siglo XIX

Laura Benítez Barba

Introducción

El siglo XIX trajo un gran aumento en la población y, por lo tanto, un mayor interés de parte de las instituciones y la burguesía que las controlaba. Tanto en las prisiones como en la policía estuvieron de acuerdo en utilizar a la ciencia como mecanismo de ayuda, por lo que se empezó a poner especial interés en la identificación de los criminales, varias de esas pruebas se hicieron con cadáveres. Sin embargo, las autoridades no sólo se basaban en los métodos científicos, sino también en prejuicios; es decir, en la apariencia física o el vestuario (Speckman, 2001: 103,105). Los médicos comenzaron, poco a poco, a ser vistos como autoridades ya que “brindaron herramientas para el funcionamiento efectivo de la sociedad y el control del hombre” (Anitua, 2006: 141). Así, la medicina forense empezó a ser parte fundamental de la investigación cuando se trataba de un delito de sangre.

Las diferentes escuelas y teorías criminalistas surgieron por la necesidad de ayudar a conocer los motivos por los cuales un ser humano llegaba a delinquir. La escuela clásica postulaba que el hombre tenía libre albedrío, por lo que cualquiera podría cometer un delito. La escuela positivista creía que el individuo era un ser que ya estaba predeterminado a delinquir desde su nacimiento, los fenómenos sociales era el resultado de causa y efecto; de ella, se desprendieron dos corrientes: una, la escuela antropológica, encabezada por el italiano Cesar Lombroso veía las características físicas del criminal y la sociología criminal que le daba mayor peso a los factores ambientales, sociales y/o culturales (Speckman, 2002: 89-92). El método Bertillon, del que se hablará más adelante, surgió de estas corrientes con la finalidad de identificar criminales. Los médicos

que practicaban la medicina forense tomaron elementos de las diferentes teorías y los implementaron en la identificación de los cuerpos, ya que tanto los rasgos físicos como ambientales contribuían a la descomposición de un cadáver.

Como la base del “procedimiento criminal es la comprobación de la existencia de un hecho”, no se podía condenar a nadie sino hasta que se hubiera probado que existió el delito y que la persona acusada fue quien lo cometió (*Código de procedimientos penales...*, 1885: 26, 94). Para ello, se requería la presencia no solo de testigos que tuvieran que ver con la causa a seguir, sino también de peritos¹²⁶ calificados, los cuales, por ser imparciales y tener conocimientos especiales, tenían un enorme peso dentro de la averiguación.

Según el artículo 184 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, los peritos debían tener un título oficial en la ciencia o arte al que pertenecieran y estuvieran a punto de ser examinados, en caso de que su profesión estuviera reglamentada por las leyes, de lo contrario, bastaría con que se conociera que fueran personas entendidas. Los peritos debían emitir su opinión de manera oral, a excepción de los facultativos profesionales, que podían hacerlo por escrito (*Código de procedimientos penales...*, 1885: 38-39).

El licenciado Mancilla explica que la jurisprudencia y la medicina se auxiliaban formando “una ciencia intermedia” que les servía de vínculo a la que los médicos llaman medicina legal y los abogados jurisprudencia médica (Mancilla, 1870: 4). Una vez que se tenía noticia de que se había efectuado un delito de sangre como las lesiones, heridas u homicidio, ya fuera por denuncia, porque se encontró el cuerpo, o por lo menos parte de él, la autoridad judicial tenía la obligación de iniciar una averiguación.

Los procedimientos de la justicia

Todo juez que tuviera conocimiento de que se había cometido un crimen debía hacer extender un acta en que se describiera minuciosamente los caracteres y señales que presentaran las lesiones o los vestigios que el delito hubiera dejado,

¹²⁶ El perito es el “Experto o experimentado, entendido o inteligente, sabio, hábil, maestro o práctico en alguna ciencia, en algún arte.” (*Nuevo Diccionario de la lengua castellana*, 1869: 944).

el instrumento o medios con que se cometió y la manera como se usó. Se debía hacer también un inventario minucioso de los objetos que tuvieran relación próxima o remota con lo ocurrido (*Código de procedimientos penales*, 1885: 26-27). Lo ideal, en un delito de sangre, era que acudiera a verificar el hecho un perito de parte del juzgado o ministerio público, ya fuera un abogado con nociones de medicina legal o mejor aún, un médico legista.

Para el licenciado Mancilla la muerte de un hombre podía conducir a la averiguación de un crimen y las principales cuestiones serían declarar si un hombre está realmente muerto, de qué y cómo murió, desde cuándo y de entre varios, quién murió primero. Estas incógnitas se resolvían cuando el médico se fijaba si el corazón latía, si había rigidez cadavérica, si el galvanismo no producía contracciones y si hubiera putrefacción. Los signos ciertos de la descomposición de un cuerpo era que estaba verdoso, comenzaba por el abdomen y el color avanzaba, además de que el olor era muy fuerte. Los signos probables eran: la palidez, la inmovilidad y la frialdad, la cara desencajada, los ojos hundidos y empañados, la falta de circulación, respiración y la sensibilidad por poco tiempo (Mancilla, 1870: 46).

En 1897 el Gobernador del Estado, Luis C. Curiel, modificó el Reglamento de Policía vigente desde 1882 para darle un mejor servicio al simplificar sus normas, pues las consideraba débiles al estar divididos los elementos de policía con que contaba la ciudad para su seguridad interior. La policía municipal dependía de la Jefatura Política; por ejemplo, el del primer cantón con cabecera en Guadalajara,¹²⁷ estaba dividida en cinco demarcaciones y esta a su vez en diez cuarteles. En cada demarcación habría un Puesto de Policía con un comisario y un subcomisario, un médico, dos practicantes de medicina, un escribiente archivero, dos escribientes más, dos ordenanzas enfermeros y cuatro bomberos. (Circular del 8 de mayo de 1897. *Colección de los Decretos*, 1898: 554-555).

Como el servicio debía darse por turnos, siempre habría disponible un guardia por cada puesto de policía, el Comisario o Subcomisario, un practicante de medicina, un escribiente, un ordenanza enfermero y dos bomberos. Una de

¹²⁷ Guadalajara era la cabecera del primer cantón, la cual estaba integrada por los departamentos de: Guadalajara, Cuquio, Zapotlanejo, Tlajomulco y Zapopan. (Muría, 1976: 195).

las obligaciones que se mencionó en el reglamento, fue que los médicos además de permanecer en los Puestos de Policía a que estuvieran adscriptos, debían consultar a los enfermos indigentes y administrar vacuna a los niños y adultos que con ese objeto se presentaran, sin que por ello recibieran una cuota extra a su salario, tampoco por los certificados que expidieran referentes a los asuntos en que como empleados intervinieran.

Además de hacer las primeras curaciones de heridas, los médicos tenían la obligación de atender las comisiones de sanidad que les encomendaran la Jefatura Política y el Consejo Superior, expedirían también los certificados que se les pidieran para justificar en las Oficinas del Registro Civil, en los casos en que la muerte no despertara sospecha de que fuera causada por acto delictuoso, cuando los solicitantes no tuvieran manera de rendir esa justificación, por no haber podido proporcionar al individuo muerto durante su enfermedad, la asistencia médica que les facilitaría la obtención del certificado. Para que se pudiera expedir el certificado de defunción, el médico debía pasar a donde estuviera el cadáver y examinarlo, anotar todos los datos necesarios para cerciorarse de que no existieran indicios de que se cometiera un hecho punible ante la ley. Si fuera lo contrario, en lugar de extender el certificado, debía dar aviso inmediatamente al jefe de su demarcación, para que éste lo hiciera al Juzgado de lo Criminal en turno la consignación correspondiente. Si el caso fuera urgente, el médico debería atender el llamado, aunque no estuviera en turno (Circular del 8 de mayo de 1897. *Colección de los Decretos*, 1898: 556-559).

El doctor Miguel Mendoza López, profesor de la Escuela de Medicina de Jalisco y que impartía la cátedra de medicina legal a los alumnos de jurisprudencia en la Escuela de Derecho, notó que éstos, al no ser médicos, tenía muchas dificultades para comprender la materia, sobre todo por la diversidad de textos y los tecnicismos propios de esa ciencia. Durante más de dos años Mendoza López estuvo dictándoles apuntes a sus estudiantes; sin embargo, el trabajo era inmenso y se llevaban la mayor parte de la clase en eso, por ello se resolvió a publicar el texto con “el sólo fin de facilitar a los jóvenes estudiantes de Derecho el aprendizaje de la Medicina Legal” (Mendoza López, 1884: V). Pensando en ellos escribió el libro: *Elementos de Medicina Legal* el cual pretendía ser un

manual, aunque dicho por él mismo, se trataba de un compilado que, escrito en un lenguaje sencillo, les permitía a los futuros abogados llevar a cabo su labor.

Procuró que no faltara ninguna de las cuestiones más importantes de la materia y tampoco los conocimientos más modernos que hubieran enriquecido la ciencia durante esa época. Para conseguirlo estudió las obras de los doctores Mata, Briand y Chaudé, Hidalgo y Carpio, Ruiz y Sandoval, Paulier y Hétet, los *Anales de Higiene pública y Medicina legal*, Casper, etc. Todo se encontraba, en resumen, salvo algunos apartados que, debido a su importancia, merecían mayor explicación.

Esto me hace abrigar la ilusión de que alguna vez podrán ser útiles mis mal formados apuntes, para algún abogado, que falto de tiempo para buscar en una obra clásica lo que desea, pueda encontrarlo en este pequeño libro.

¡Ojalá que los alumnos de Jurisprudencia puedan, con estos apuntes, estudiar menos difícilmente la Medicina Legal! (Mendoza López, 1884: V).

Para Mendoza López, la medicina legal era el conjunto de varios conocimientos científicos, especialmente médicos y físicos, cuyo objeto era dar un debido valor y significación genuina a ciertos hechos judiciales y contribuir a la formación de leyes. Así que cuando un médico era llamado como perito en una cuestión de justicia no se servía de sus conocimientos para curar o dar alivio a las dolencias físicas de la humanidad; ponía en juego su saber para ayudar al magistrado que le consultaba, haciéndole saber la peligrosidad y qué circunstancias particulares tenía un hecho en su parte material, y así el juez pudiera formar un juicio más exacto de la gravedad moral de ese mismo hecho. En iguales circunstancias se encontraba el médico cuando un legislador recurría a él para dictar con más acierto algunas leyes (Mendoza López, 1884: 1-2). El libro está escrito en doscientos veintisiete hojas y cuenta con veintitrés capítulos, los cuales iban desde los delitos que tenían que ver con índole sexual hasta la revisión misma de un cadáver al momento de hacerle una autopsia.

El texto cuenta con un apartado acerca del “reconocimiento del cadáver sobre el sitio mismo del crimen” en el que se dice que, tanto la ley del 5 de enero

de 1857 como el decreto número 20 de la legislatura del Estado ordenaban que inmediatamente que la autoridad judicial tuviera noticia de que se había cometido algún delito de heridas, se trasladaran acompañados de uno o dos peritos al lugar mismo donde se hubiera cometido el crimen; si la persona herida seguía con vida, debía impartir los primeros cuidados necesarios; de lo contrario, debían recoger el cuerpo; en ambos casos, los peritos debían extender su certificación, bajo protesta de decir verdad (Mendoza López, 1884: 213).

El juez y los peritos examinaban las heridas, anotando el lugar en que se encontraban, las dimensiones, la dirección y profundidad de la misma. Debían fijarse en la posición que tuviera el cadáver, tirado de espaldas, boca abajo, de lado, etc., si sus miembros estaban extendidos o recogidos; si sus manos, especialmente la derecha, estaba abierta o empuñaba alguna arma, un mechón de cabellos, un pedazo de vestido, el estado que guardaba el vestido, si estaba manchado de sangre, de lodo o de alguna otra materia; debían fijarse también en el estado de los muebles, en las armas que se encontraran; en una palabra, debían anotar todo aquello que se presentara a su vista y que pudiera tener relación con el crimen cometido.

Si se ignoraba de quién era el cadáver, la medicina legal ayudaba a conocer quién era esa persona, un perito identificaba mediante una investigación los signos físicos que individualizan a un sujeto. Muy parecido a lo que realizaba el método Bertillón, sólo que no necesariamente con las mismas finalidades. La función de ambos era el de identificar, uno a un cadáver, fuera quien fuera y el otro, exclusivamente a criminales.

El médico francés Alphonse Bertillón propuso en 1882 un método de identificación con la finalidad de unificar y evitar errores en las filiaciones y fotografías de los criminales, por lo que ideó un sistema de medición antropométrico y una clasificación a partir de los resultados obtenidos en las mediciones de los huesos, su objetivo era el de identificar reincidentes. Lo primero que se hacía era fotografiar al criminal y después un retrato hablado bajo tres objetivos: dimensión, color y forma. Es decir, se especificaba si la persona era chica, mediana o grande, se consideraba el color de los ojos, el cabello y la piel, aunque no era tan sencillo como parecía, ya que existían categorías para cada uno de los puntos, por ejemplo, el cabello, si era castaño podría ser claro, medio, oscuro, negro, etc. En cuanto

a la forma, debían ser más específicos porque para cada parte del cuerpo había indicaciones muy detalladas (Speckman, 2001: 112-114).

De igual forma, el médico forense debía anotar todas las características físicas del cuerpo. Así, era su obligación que quedara registrado el color de la cara, de los cabellos, de la barba y de los ojos; el estado de los dientes; las señas particulares que tuviera, como lunares, manchas en la piel, cicatrices, tatuajes, todo lo que pudiera conducir a la identificación de la persona, la estatura y los endurecimientos de la epidermis, lo que indicaba el oficio, ya que ciertas profesiones dejaban señales físicas en los cuerpos, tanto internas como externas. Aunque solamente se podían observar los callos y los cambios en la estructura de la piel en las personas que se habían dedicado mucho tiempo a la misma profesión, para el doctor Mendoza López era evidente reconocer a un soldado, por ejemplo:

...por su talante recto, los hombros bajos, la marcha regular y segura; el cultivador esta siempre encorvado hacia la tierra; el jinete tiene las piernas zambas; el infante los pies grandes, aplanados y el talón saliente, etc. (Mendoza López, 1884: 97-98).

En cuanto a la osificación o desarrollo de los huesos, explica que solamente podía estudiarse en los cadáveres y estaba sujeta a leyes casi invariables, y por tal razón era eficaz para determinar la edad de una persona. La edad podía dividirse en cuatro etapas; primera infancia: desde el nacimiento hasta los siete años; segunda infancia, de los siete hasta los doce en la mujer y los catorce en los hombres; adolescencia hasta los veintiún años; y la vejez, de los sesenta en adelante. Determinar el sexo en una persona viva o en un cadáver era relativamente sencillo si sus partes blandas se habían conservado, salvo en el caso de hermafroditismo, pero no sucedía lo mismo si se tenía a la vista un esqueleto o parte de él.

No obstante, se podía determinar el esqueleto de una mujer del de un hombre porque éstos eran por lo general más pequeños y delgados, eran menos pronunciados y las articulaciones menos gruesas. Los huesos largos de una mujer eran más delgados, su tórax más corto y menos saliente, era ancho hasta

la cuarta costilla y se estrechaba inferiormente, es por esto que el tórax de una mujer era ovoide, mientras que el de un hombre se asemejaba a un cono. Los miembros superiores eran más cortos, los puños más delgados, los dedos más aguzados, los fémures más curvos hacia adelante y más oblicuos hacia adentro (Mendoza López, 1884: 91-94).

Así, Mendoza López hace una descripción de las características físicas más notables de algunas profesiones: aguadores, albañiles, alfareros, armeros, arrieros, bizcocheros, canteros, cargadores, carniceros, carpinteros, carreteros, curtidores, empedradores, entuladores, herradores, herreros, jornaleros del campo, molenderas, músico de bajo, panaderos, peluqueros y barberos, pintores, planchadoras, remeros, sastres, talabarteros, tejedores, tocineros, jaboneros y zapateros. Pero en caso de presentarse fracturas en los huesos, solamente se podían estudiar en los cadáveres. En algunos casos el reconocimiento era de forma más minuciosa, sobre todo, cuando se tenía la sospecha de que la persona había muerto por envenenamiento o asfixiada.

Había signos que indicaban que el individuo había participado en ciertos delitos, para ello había que observar, además de la persona, sus manos y su vestido. En las manos podía haber restos de pólvora, lo que indicaba que disparó alguna arma; en la ropa podría haber manchas de sangre, esperma, mucosidades, o estar rasgadas, tener cabellos, etcétera. Algunos criminales cambiaban el color de su cabello o sus barbas ya fuera tiñéndolo o decolorándolo; se les podía identificar también por sus lunares, manchas en la piel, cicatrices, deformidades debido a sus vicios y los tatuajes, estos últimos asociados a los presos, marinos y soldados. Todos los datos que se recogieran se hacían constar en un acta, hecha en el mismo sitio del acontecimiento, junto a la que levantaba el funcionario público, así como también las deducciones que con el carácter de provisionales pudiera inferirse de esas averiguaciones (Mendoza López, 1884: 96-97, 108, 214).

Por medio de una revisión al cadáver se podía fijar la época en que se verificó la muerte de una persona. Si un individuo había muerto de forma violenta, pero todavía conservaba algún color, entonces se podría afirmar que la muerte había ocurrido apenas hacía unas horas, —no más de 24—. Si existiera ya la rigidez cadavérica, la muerte no databa más que de uno, dos o tres días. Si no había color ni rigidez, ni principio de putrefacción, podía tener tres, cuatro o cinco

días sin vida. Sin embargo, si el individuo era robusto y de constitución fuerte, si la temperatura estaba fría y seca y si la muerte fuera por asfixia, es posible que datara de algunos días más. Por el contrario, si el individuo era delgado, débil y enfermizo, si la temperatura fuera caliente y húmeda, la marcha de la descomposición sería más rápida, la putrefacción podía acelerarse desde el segundo o tercer día (Mendoza López, 1884: 219).

La época en que comienza la putrefacción podía variar dependiendo de la constitución del individuo y el tipo de muerte, según el medio donde se encontrara el cadáver, del grado de calor y de humedad. Los cuerpos obesos o linfáticos se descomponían más rápido que los flacos y secos. Después de una muerte repentina o de las que venían después de una enfermedad aguda, la putrefacción aparecía más tarde que en los casos de muerte producida por enfermedades crónicas, como tuberculosis, cáncer, tifo, tifoidea, etc. Los cuerpos que hubieran recibido muchas heridas, fueron asfixiados o envenenados por vapores de carbón o narcóticos, se corrompían más pronto que los envenenados por el ácido sulfúrico o por el arsénico.

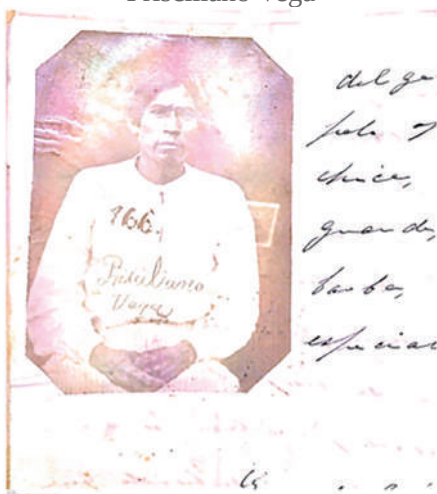
Por lo general los peritos que ayudaban y certificaban las actas en los delitos de sangre que sucedían en Guadalajara y sus alrededores eran médicos que practicaban en el Hospital Civil de Guadalajara, antes llamado Real Hospital de San Miguel de Belén, ahí llevaban a los heridos y cadáveres que necesitaban exámenes y por supuesto autopsias. No sucedía así cuando se trataba de alguna localidad más lejana, ya que por lo general se recurría al médico local.

Un ejemplo es el que sucedió en 1872, el señor Inés Parrilla dio noticias de que en el pueblo de San Juan Evangelista, comisaría de Cotija, el día de todos los santos, Prisciliano Vega, de oficio filarmónico, había matado a palos a su hija Ausencia Vega, de catorce años de edad, por lo cual el subinspector, Jesús Aguilar, aprehendió al homicida, pues el cuerpo de Ausencia había aparecido desnudo en la laguna de Cajititlán cubierto solo con unas cuantas ramas de mezquite y con varios golpes en la cara. Vega era un hombre delgado, de color trigueño, de ojos, cejas y cabellos negros, frente chica, nariz afilada, boca grande, labios delgados, poca barba, tipo indígena, sin señas particulares y que no sabía escribir.

Según el propio Vega, su intención no había sido matarla, sólo que esta se empeñaba en mantener relaciones amorosas con Estanislao Gavilán, un hombre

casado, y que ella había dicho que “lo habría de querer”, lo que le dio coraje y le pegó con un garrote que traía, le dio varios palos hasta quedar muerta en el acto, y que luego echó el cadáver a la laguna de Cajititlán porque le dio miedo dejarla tirada en el campo. Según el perito, Ausencia tenía una herida grave en la boca del lado derecho y al interior de la cabeza, de igual modo se le encontraron otras tres heridas en el mismo lugar de la cara. Por lo que se le sentenció a Vega por el delito de homicidio a diez años de deportación. Un año después, considerándolo por sus buenos servicios, se le dio el cargo de bastonero celador del interior de la prisión.¹²⁸

Imagen 1.
Prisciliano Vega



Fuente: Biblioteca Pública del Estado de Jalisco “Juan José Arreola”, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Ramo Criminal, Caja 1872-1, inv. 43545.

¹²⁸ Biblioteca Pública del Estado de Jalisco “Juan José Arreola”, (en adelante BPEJ), Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, (en adelante AHSTJ), Ramo Criminal, caja 1872-1, inv. 43545.

Como en el caso de Ausencia, el hecho de que se haya intentado esconder el cadáver hacía más difíciles las averiguaciones. Según explica Mendoza López, la época en que comenzaba la putrefacción era variable, sobre todo al tratarse de una mujer que había sido golpeada y después arrojada a una laguna. Se podía deducir también que al tratarse de una mujer joven su cuerpo era delgado ya que no se hizo hincapié en su complexión ni en ninguna enfermedad y como el agua conservaba un poco más los cuerpos, se pudo recuperar el de la víctima completo.

La putrefacción al aire libre era más rápida a comparación del agua, pero donde tardaba más en aparecer era en la tierra, el grado elevado de humedad en la atmósfera aceleraba el proceso, el calor si era muy intenso, desecaba los cadáveres e impedía su descomposición, pero la temperatura ambiente la favorecía. Los cuerpos congelados se conservaban intactos por muchos años. Los cadáveres que permanecían cerca de la superficie del agua, donde la temperatura era más elevada por los rayos del sol, entraban en putrefacción más rápido que los que se hundían al fondo del agua. Cuando los cadáveres estaban colocados en la tierra, en un suelo poroso y cerca de la superficie, recibiendo el contacto del aire, se descomponían pronto, lo contrario sucedía con los que estaban colocados profundamente, en un suelo impermeable y seco. En las letrinas la putrefacción era más lenta que en el agua (Mendoza López, 1884: 220-221).

Otro ejemplo de estos es un caso de 1891 en donde se dio parte al juez de la tercera demarcación de la ciudad de Guadalajara que en el panteón contiguo al de Santa Paula se había encontrado el cuerpo de un niño en avanzado estado de putrefacción. Así, se trasladó el personal del juzgado del Hospital Civil, con objeto de dar fe al cadáver del párvulo a que la consigna se refería, ahí se dieron cuenta de que no se trataba de un infante, sino de un feto. Interrogado Torivio Ávalos, empleado del panteón de Santa Paula, confirmó que había sido él quien encontró el cuerpo, pero que ignoraba cómo o quién fuera el autor de aquel abandono, pues era mucha la gente que entraba a los dos camposantos, además no se había fijado mucho ya que el cuerpo estaba “completamente corrompido”, solo agregando que a su juicio “haría tres días que aquel cadáver había sido abandonado”.

Como no se trataba de un entierro formal, quien fuera que hubiera abandonado el feto, no pudo enterrarlo con profundidad, por tal, le fue muy fácil a un perro

escarbar, sacarlo y empezar a comérselo. Así que cuando se le practicó la autopsia, se encontró que no presentaba más que una parte de sus miembros inferiores, y algunos huesos del cráneo envueltos en una masa de putrúlagos y de gusanos, por lo que no se pudo apreciar la edad, sexo y demás particulares.¹²⁹

En los casos en los que sí se podía realizar una autopsia clínica, el médico lo hacía “libremente para completar la historia de una enfermedad”; sin embargo, la autopsia judicial era ordenada por un juez para la averiguación de un delito, la orden debía ser por escrito y el médico tenía la obligación moral de prestarse “para que el crimen no quede impune” (Mancilla, 1870: 48).

Como la autopsia médico-legal solamente era practicada por orden judicial, por lo general debían esperarse veinticuatro horas después de la muerte para abrir el cadáver; sólo si la putrefacción había empezado antes de ese tiempo, se podía proceder a verificarla. La autopsia debía de ser siempre completa; es decir, se examinaban las tres grandes cavidades: el cráneo, el pecho y el abdomen. Todo debía hacerse conforme a la ley, pues se debían firmar los certificados pertinentes por los dos médicos que la llevaban a cabo.

Para realizar una autopsia, el cadáver se colocaba sobre una mesa provista de todos los instrumentos necesarios, se abría primero la cavidad donde se suponía que debía encontrarse la causa de la muerte; así, el pecho en los casos de asfixia, el abdomen en los casos de envenenamiento, etcétera. Cuando no había razón particular para abrir una cavidad antes que otra, se examinaban sucesivamente: el cráneo, la cara, la boca, la faringe, el cuello, el tórax, el abdomen, las partes genitales, el raquis, la parte posterior del tronco y el ano, en fin, los miembros superiores e inferiores (Mendoza López, 1884: 224).

En la autopsia de Lucio García hecha el 24 de enero de 1873, el cirujano del Hospital de Belén, doctor Fortunato Arce, manifestó que el cadáver aparentaba tener unos treinta y ocho años de edad y que murió a consecuencia de una herida penetrante de pecho de tres centímetros de extensión, hecha con un arma punzo cortante, y situada oblicuamente a nivel y un poco hacia la derecha de la

¹²⁹ BPEJ, AHSTJ, Ramo Criminal, caja 1891, sin número de inventario.

octava vértebra dorsal. El pulmón derecho tenía dos anchas heridas, los gruesos bronquios y algunos vasos gruesos estaban heridos y debilitados.¹³⁰

Lucio García había muerto a consecuencia de la herida que le hizo Luis Alvarado, pues unos meses antes, Alvarado había “estuprado violentamente” a su hija Lucía, delito por el que fue sentenciado a sufrir la pena de tres meses de prisión y a pagar una multa de 20 pesos para dotar a la ofendida. Alvarado cumplió con el tiempo en prisión, pero no con la dote, razón por la cual García dio constantes vueltas al juzgado para que lo obligaran a pagar, lo que tampoco sucedió. Así, García fue a buscarlo con un palo y un cuchillo a la tenería donde trabajaba Alvarado como curtidor, salieron a la calle donde forcejearon, hiriendo primero García a Alvarado en la pierna, pero finalmente Alvarado hirió a García con su propio cuchillo.

Imagen 2.
Cuchillo con el que se le dio muerte a Lucio García



Fuente: Biblioteca Pública del Estado de Jalisco “Juan José Arreola”, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Ramo Criminal, Caja 1873-67, inv. 48958.

¹³⁰ BPEJ, AHSTJ, Ramo Criminal, caja 1873-67, inv. 48958.

Con lo que manifestó que estaba en prisión porque:

... tuvo la desgracia de herir o matar a García después que salió de la cárcel... pero que tal acontecimiento fue como dice, una desgracia, pues estaba él muy tranquilo en la casa de don Cipriano Villaseñor donde trabajaba y fue aquel a sacarlo hasta la esquina para pelear armado con un palo y un cuchillo...¹³¹

Imagen 3.
Luis Alvarado



Fuente: Biblioteca Pública del Estado de Jalisco "Juan José Arreola", Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Ramo Criminal, Caja 1873-67, inv. 48958.

La media filiación de Alvarado lo describió como un hombre alto, trigueño, de pelo, cejas y ojos negros, frente regular, nariz muy ancha, boca grande, labios gruesos y con una cicatriz en el carrillo izquierdo. Alvarado fue sentenciado a tres años más de prisión; sin embargo, durante ese tiempo fue albañil en la cárcel,

¹³¹ *Ibidem.*

lo que le dio oportunidad —además de su buena conducta— de convertirse en bastonero ambulante, para finalmente en 1875 solicitar la reducción de pena, con lo que la muerte de Lucio García quedó saldada para la sociedad.

En el siglo XIX la medicina forense trabajaba con las técnicas más avanzadas de la época, lo que no sucedía igual para la policía que investigaba los casos. Fue hasta el siglo XX que se empezaron a ver avances concretos en la policía científica o policía técnica, quienes mediante la aplicación del método científico tenían más posibilidades de descubrir a los criminales y sus delitos. Éstos utilizaban dos ramas principales: la observación y la ejecución, ya que los criminales siempre dejan huellas a su paso.

Carlos Roumagnac era uno de los seguidores de Lombroso en México y publicó en 1924 el libro *Elementos de Policía Científica*, en él describe al agente de policía perfecto. Éste debía de cuidar su salud, asearse todos los días, tener una alimentación sana, abstenerse de cualquier causa de depresión, ejercitarse físicamente, tener nociones generales de física y química, conocer de artes y oficios y adquirir conocimientos de inglés y francés. Un buen agente debía velar por la conservación y mejoramiento continuo de su ser moral, era indispensable que tuviera tacto sin olvidar la cortesía, la que sería una de sus principales virtudes, siempre y cuando no tuviera que rendir algún informe a sus superiores. Se necesitaba que fuera capaz de moverse en los antros de vicio y de prostitución, codeándose con gente de la peor calaña, dominándose en todo momento, por lo tanto, debía conocer todos los juegos y trampas, sin convertirse en un jugador, debería poder sentarse con un bebedor, beber y no embriagarse (Roumagnac, 1924: 9-101).

Si alguno de estos policías se enfrentaba con la averiguación de un homicidio la labor debía de llevarse de la manera más concienzuda posible. Primero debían de fotografiar el cadáver y el lugar donde se consumó el homicidio, la de sus ropas, los muebles, armas y objetos que se encuentren cerca. El cadáver siempre tendría preferencia; se le fotografiaría sólo con sus particularidades propias, para determinar si estaba tendido en el suelo. La fotografía se tomaría desde arriba, colocando la cámara en posición vertical; si el cadáver estuviera sentado, la fotografía sería tomada de frente, de perfil y de espaldas, de tal forma que apareciera todo el cuerpo.

El aspecto, número y posición de las heridas serían también conservadas en fotografías, pero éstas se tomarían en un sitio más adecuado y mejor iluminado, para acomodar el cuerpo y que las heridas fotografiadas fueran visiblemente apreciadas. Incluso recomendaba una serie de mesas especiales para parar o reclinar el cuerpo, para obtener todos los detalles de las carnes desgarradas se podrían emplear placas ortocromáticas. Cuando fuera necesario tomar una fotografía desde los pies, como en el caso de la violación seguida del asesinato, debería evitarse los objetivos con focos demasiado reducidos ya que cambiaba la perspectiva.

Las cabezas de cadáveres debían arreglarse antes de fotografiarse, pues muchas veces resultaban irreconocibles hasta para sus familiares. Las manchas de sangre debían registrarse también, las fotografías indicarían si el cadáver tenía manchas sobre de él, o bien debajo y junto a él. Al cadáver se le tomaba la ficha dactiloscópica, por otro lado, el agente debía tener conocimiento de balística, ya que tendría que distinguir entre un homicidio y un suicidio, tampoco debía confundirse la muerte por suspensión con la muerte por estrangulación. En los casos de envenenamiento se debían recoger todos los instrumentos de cocina, sobre todo aquellos en los que se sospechaba había quedado algún vestigio del veneno (Roumagnac, 1924: 183-198). Como se ve, muchas de estas recomendaciones eran hechas por los médicos forenses y que se aplicarían en Jalisco una vez que se instalaron laboratorios dactiloscópicos y de criminalísticas en la década de los años veinte del siglo XX.

Conclusiones

Se puede decir que la práctica médico forense en Jalisco para el siglo XIX estaba bastante desarrollada. Por ley, todos los cuerpos en los que de alguna forma intervenía el sistema judicial debían actuar sus peritos, ya fuera un abogado con nociones de medicina o un médico calificado; sin embargo, solo un médico forense practicaba las autopsias. Cuando una persona moría de forma natural, era casi normal que se le llorara, velara y enterara; pero en cambio, cuando había sido asesinada, o muerto en una circunstancia criminal —y se conocía el hecho— el entierro era en lo último en que se pensaba, debía ser postergado, esto daba pie a que interviniera toda esa gente especializada, las que tratarían de aclarar qué

fue lo que provocó la muerte, por lo menos hasta que las autoridades judiciales cerraran el caso.

Las diferentes corrientes criminológicas que surgieron durante el siglo XIX tuvieron similitudes con la medicina forense, ambas estaban interesadas en el método de la identificación, sólo que una enfocada hacia los criminales vivos y reincidentes y la otra exclusivamente hacía los cadáveres, quien fuera que hubieran sido. El agente que en el siglo XX esperaba Carlos Rougmanag era un policía experto, capaz de ser tan eficiente que recuperaría todas las evidencias existentes para comprobar un delito. En los casos de asesinato debían ser particularmente rigurosos en sus procedimientos, ya que la omisión de alguna de las pruebas podría dejar libre a un homicida.

Archivo

Biblioteca Pública del Estado de Jalisco “Juan José Arreola”, Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Ramo Criminal.

Bibliografía

- Anitua, G., (2006). *Historias de los pensamientos criminológicos*, Buenos Aires, Ediciones del Puerto, 590 p.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco*, Guadalajara, Tipografía de Gobierno a. c. de J. Guadalupe Montenegro, 1885, 191 p.
- Mancilla, M. (1870). *Apuntes para las lecciones de jurisprudencia médica*, Guadalajara, Imprenta de N. Parga, 68 p.
- Mendoza, M. (1884). *Elementos de medicina legal*, Guadalajara, Tip. de Luis Pérez Verdía, 238 p.
- Muría, J. (1976). *Historia de las divisiones territoriales de Jalisco*, México, Colección Científica, Historia, núm. 34, INAH, 219 p.
- Nuevo Diccionario de la lengua castellana que comprende la última edición de la Academia Española, aumentado con cerca de 100,000 voces pertenecientes a las ciencias, artes y oficios entre las cuales se hallan las más usuales en América y además con muchas locuciones y frases sacadas de los mejores*

diccionarios modernos, Paris, Librería de Rosa y Bouret, 1869, 1225 más 273 p.

Roumagnag, C. (1924). *Elementos de medicina científica. Obra de texto en la Escuela Científica de Policía de México*, México, Andrés Botas e hijo, 152 p.

Speckman, E. (2001). “La identificación de criminales y los sistemas ideados por Alphonse Bertillon: discursos y prácticas. (Ciudad de México 1895-1913)” en *Historia y Grafía*, UIA, núm. 17, pp. 99-129.

Speckman, E. (2002). *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de Justicia (ciudad de México, 1872-1910)*, México, El Colegio de México/ UNAM, 357 p.

Villegas, K. (2016). “Las teorías criminológicas y la llegada del sistema Bertillon a la ciudad de México, ¿un caso de éxito?” en *Letras Históricas*, núm. 13, otoño 2015-invierno, México, pp. 87-110.

Suicidio y sensibilidades en la prensa de la Guadalajara de inicios del siglo XX

Miguel Ángel Isais Contreras

Introducción

En los últimos años del siglo XIX el pensamiento científico positivista parecía tener superado, aunque no resuelta, la morfología, los índices y hasta la etiología de la criminalidad, pues los jurisprudentes, en complicidad y apoyo que recibieron de médicos y alienistas, evaluaron el estado moral y fisiológico de la sociedad, en particular, de los sectores sociales que la transgredían. En ese mismo momento se dio marcha a una medicina más aplicada y extendida a la esfera social, y a un derecho más receptivo a la “ciencia”, dando paso a una criminología y medicina forense que se ocuparon más por el bienestar y orden social preconcebido que en la interpretación de conductas sociales que se multiplicaron en las ciudades que atestiguaron las vicisitudes de la modernidad (Yébenes Escardó, 2014). Bajo ese mismo escenario fueron entendidas las enfermedades mentales, más por su relación con los apéndices legales, sociales y económicos que por su incidencia en una clínica individual todavía inexplorada, por la subjetividad y bienestar propios de los enfermos.

El suicidio pasó por semejante interpretación. A finales del siglo XIX, si bien existía una preocupación permanente por publicitar en la prensa los diferentes casos que se presentaron tanto en la ciudad como en el estado, no se dejó de ver el fenómeno como una oportunidad para condenarlo, entendido como el resultado de una crisis de la moral social, del desprecio a los valores cristianos y un indebido uso del individualismo. Sólo algunos, particularmente médicos y abogados, introdujeron al suicidio dentro de una categoría de enfermedades

mentales, y como tal, importaba atenderla desde una visión médico legal, aún no clínica o individual (Isais Contreras, 2005).

A inicios del siglo XX, la prensa de la ciudad de Guadalajara, a diferencia de la Ciudad de México, se mantuvo fiel a una tradición editorial que publicaba de acuerdo con los intereses gremiales, corporativos y económicos de los principales generadores de la opinión pública. Tanto la Iglesia como los círculos políticos, gremiales y profesionales, conservaron el estilo editorial del siglo XIX al publicar particularmente para sus allegados. Una prensa que invitara a públicos más amplios no se dio sino hasta bien entrada la década de los treinta o cuarenta. A finales del siglo XIX, algunos de los principales periódicos como *La Linterna de Diógenes*, *La Unión Liberal*, *Las Clases Productoras* o *Juan Panadero*, trataron de llamar la atención de sus lectores manteniendo una estructura en la que dejaban claros sus objetivos y filias políticas y religiosas: con editoriales que criticaban la situación social, con colaboraciones u opiniones que prescribían el deber ser, y con gacetillas que muy brevemente le daban espacios a la nota policiaca, sin descartar su rechazo a toda forma de transgresión.

Además de publicaciones periódicas hechas y dirigidas por y para médicos, abogados, religiosos, ingenieros, profesores; también estaban aquéllas que generaban sociedades filantrópicas o religiosas dirigidas específicamente a las mujeres o madres de familia, los niños, los artesanos y campesinos, o cualquier otro sector social que se creía vulnerable y que debía contar con la supervisión de los sectores medios y más ilustrados.

Muy posiblemente uno de los casos más atendido en la prensa de esta época, fue cuando se dio la noticia del homicidio-suicidio de Primitivo Ron quien, en noviembre de 1889, asesinó al entonces gobernador del estado de Jalisco, el general Ramón Corona, para después darse a sí mismo la muerte —cuestión que desmentiría el artista Gerardo Murillo, el doctor Atl, tiempo después.

Mucho se divulgó sobre aquel caso en diversos periódicos locales, y rompía con lo que regularmente se publicaba pese a las notas que trataban sobre bandidos, ladrones y salteadores, personajes de la delincuencia habitual de los que generalmente se comentaba mucho, pero sin el detalle e indagación que caracterizaba a la nota roja o a un periodismo que buscaba la noticia en las calles

y los juzgados. Así, la vida personal de aquel asesino fue casi reconstruida o inventada, al igual que el modo en que operó y asesinó al gobernador.

Si de Primitivo hasta antes de su magnicidio no se sabía mucho, la prensa se encargó, mediante los supuestos escritos que aquel dejó, de interpretar su conducta moral, profesión y educación que terminaron por demostrar su estado de demencia. Como toda ficción que caracteriza a la nota roja, algunos incluso recrearon un diálogo entre Primitivo y su víctima; y otros, por desmentir los hechos. El acontecimiento fue de amplia cobertura a nivel nacional, pues en el fondo se hablaba de que Ramón Corona sería el sucesor de Porfirio Díaz, ante las grandes hazañas que había logrado particularmente como militar al llevar la paz a Jalisco al repeler y sofocar los “salvajes de Álica”. No en vano, mucho tiempo después Carlos Monsiváis (2006) rescataría este suceso para integrarlo a su antología de crónica mexicana; y posteriormente incluido en la compilación de personajes e historias que quedaron envueltas entre el crimen y la sangre que dio continuidad a la añeja obra de Vicente Riva Palacio, Manuel Payno y otros: *El libro rojo*, con la descripción de Rafael Torres Sánchez (2008).

Muy posiblemente ese fue de los primeros relatos y publicaciones periodísticas que tuvo un cercano roce con el estilo de la nota roja que entró en su apogeo a inicios del siglo XX. Se trataba, siguiendo a Carlos Monsiváis (2013: 23-24), de tragedias y crímenes que se volvían un espectáculo; que, de la reprimenda moral —típica del periodismo decimonónico— se trasladaba a “la fascinación por la trama”. Desde hace una veintena de años, el tema de la nota roja comenzó a ser visto en perspectiva histórica, más como una extensión de los estudios histórico sociales y culturales que alcanzaron temas sobre la justicia, la criminalidad y la prensa (Piccato, 2017; Sloan, 2017; Monrroy, Pulido y Leyva, 2018; Speckman, 2019).

Los nuevos temas de la empresa editorial

Desde que inició el impulso de las empresas editoriales en México a partir de la segunda y tercera décadas del siglo XIX, el nuevo reto para aquella generación de empresarios fue captar lectores, y no se podía subsistir sin coincidir con el proyecto político de la incipiente nación o con los valores que el mismo catolicismo regía en la opinión pública. Así, la prensa echó mano de algunos

recursos editoriales como fue la inclusión de imágenes para llegar a más públicos. La litografía y el grabado fueron instrumentos valiosos para que en México se desarrollara la prensa, pues más allá del texto, había que “ilustrar” las opiniones y mensajes de los editorialistas (Pérez Salas, 2005). Más adelante, otra forma de acercarse a más lectores fue la presentación de entregas de obras literarias, lo cual estimuló una continua adquisición de ejemplares. Durante la segunda mitad del siglo XIX, la prensa se diversificó de acuerdo con los intereses de grupos específicos (científicos, políticos, literarios, religiosos, entre otros) y sólo en algunas se dio espacio a las gacetillas de noticias. En los últimos años del siglo XIX algunas empresas editoriales de la ciudad de México comenzaron a incluir otro tipo de contenidos que poco a poco desplazaron las noticias de contenido político, ese fue el “imperio del reportaje” (Castillo Troncoso, 1997).

La prensa en Guadalajara aún estaba lejos de ser el medio como ahora se le puede identificar: como una empresa editorial destinada a distintos sectores sociales. Al menos en la ciudad de México se podía contar con periódicos que alcanzaron elevados tirajes dirigidos a un medio social más diverso y a quienes se les ofrecía contenidos y reportajes inmediatos y sensacionalistas, y en los que se comenzó a incluir más comúnmente la fotografía y una abundante publicidad de bienes y servicios. Ese fue el caso de los diarios *El Imparcial* o *El Universal*, que a su vez contaban con el financiamiento del Estado. En la Guadalajara de las primeras décadas del siglo XX aún no se usaba ese estilo editorial, pues en su lugar se mantuvo una moralización de los sectores populares.

Ahora bien, el estudio histórico de las emociones en México se ha establecido desde el momento en que se dio apertura a la historia de las mentalidades y, sobre todo, a la historia cultural, cuando llegó el momento del estudio de las representaciones de manifestaciones culturales más complejas como el miedo, el amor, la locura, la injusticia, el crimen, la muerte o la enfermedad. Su estudio puede incluir actitudes y sentimientos que reflejan e inscriben individuos en particular, que a su vez forman parte de un inconsciente colectivo que ha sometido sus emociones a un conjunto de normas y valores que cada época y contexto determinan (Matt, 2014). Así, para llegar a tales emociones algunos historiadores han optado por la revisión de distintos materiales que, de forma prescriptiva, enmarcaron una manera de conducir las pasiones y afectos, ya sea a través de

manuales de conducta o de higiene, sermones, literatura infantil y popular o la misma prensa, el cine o la televisión. Sin embargo, y como sostiene Susan Matt (2014), el estudio de ese tipo de fuentes tiene la limitación de sólo corresponder con las emociones que ciertos grupos de la élite (médicos, escritores, artistas, periodistas, etc.) tienen o tuvieron hacia afectos desde su particular punto de vista, sin demostrarnos que esa visión haya sido plenamente compartida por el resto de la sociedad.

Sin duda el asunto implica un problema de fuentes que pueden llevar sólo a la representación de las emociones de sectores específicos, quizá privilegiados. En el caso del suicidio es posible establecer esa correlación entre discurso y práctica pues, así como se construyó toda una imaginaria prescriptiva (médica, religiosa y legal) en contra de él, esa “normativa emocional” trascendió en individuos que llegaron a interiorizarla e inscribirla en cartas y manuscritos, en despedidas.

Para hablar del suicidio en la prensa mexicana de los siglos XIX y XX, se puede trazar una genealogía sobre su visibilidad y tratamiento, pues mientras que la prensa decimonónica dedicó en la mayoría de las editoriales su rechazo por los diversos efectos sociales y morales que dejaba en la sociedad, la industria editorial del siglo XX vio en él ya no sólo un tema de sanción, sino además de ficción y estrategia publicitaria. Así, mientras las publicaciones religiosas intentaban orientar a la población al denunciar que el suicidio resultaba del desapego a la religión; otras publicaciones científicas (dirigidas por médicos y abogados) expresaban tanto las manías transitorias y trastornos mentales de los suicidas; o sobre sus responsabilidades civiles y criminales. Así vemos que, de manera muy general, en el siglo XX emerge la figura del periodista, quien no sólo se limitaba a perseguir la noticia, sino también a reconstruirla, a darle voz y ficción a sus protagonistas, a volverla más íntima y a empatizar con sus lectores. Eso precisamente hizo la *nota roja*, la cual rescató de las gacetas de las últimas páginas variedad de noticias sensacionales para insertarlas a veces en la primera plana. En este medio, los periodistas ya no sólo buscaban la nota, sino realmente ser testigos de los hechos, incluso de llegar a la escena de un crimen antes que los agentes de policía, pues en varias ocasiones eran ellos quienes daban parte a las autoridades (Piccato, 2020). Incluso, a partir de la década de los veinte

salen a la luz nuevas publicaciones que excitaban a sus lectores con relatos y fotografías de cadáveres y de crímenes atroces (Lerner, 2007: 51).

Pero a inicios del siglo XX, en Guadalajara el periodismo no podía o se resistía a mostrar ese otro perfil, y si hubo un periódico que intentó demostrar una nueva tendencia editorial y comercial fue *La Gaceta de Guadalajara*, publicación que, si bien no nació bajo un cariz de periodismo moderno, lo fue mostrando a lo largo de sus catorce años de existencia (1900-1914). En él participaron escritores e intelectuales de la localidad quienes generalmente manifestaron un espíritu crítico hacia el gobierno y la Iglesia, y de buscar contantemente la instrucción popular (Palacio, 1995). Ello posiblemente hizo que su publicación fuera intermitente. No fue sino hasta 1908 en que la empresa editorial realmente creció al incorporar mayor publicidad, así como noticias sociales y policiacas ancladas a la primera página. Por tal, desfilarán asesinatos, accidentes y delincuentes, y en el mismo marco de esta naciente *nota roja* tapatía, también aparecieron las historias de los suicidas; ya que no sólo se limitaron a lanzar la nota del acontecimiento, sino también a reconstruirla y a calificarla.

También surgieron periódicos y revistas cuyo interés iba dirigido hacia temas y públicos específicos, ese fue el caso, por ejemplo, de la *Revista de tráfico*, surgida a mediados de la década de los treinta y se esforzó en publicitar una ciudad con necesidades distintas ante la llegada del automóvil, y que, por su distingo social, iba dirigida a aquellos avezados a un nuevo tipo de movilidad. Una revista dedicada a promover una nueva cultura cívica y vial, así como la institucionalidad de un nuevo empleado público: los agentes de tránsito; sin descartar sus gacetillas y columnas de opinión por su sesgo moralizante. Una publicación semejante fue *Alerta*, que desde 1947 quedó definida como revista de policía y dirigida por periodistas y detectives. Un medio que abiertamente llamó a la fascinación de sus lectores con la narración de crímenes célebres, notas policiacas detalladas, estadística criminal, así como de opiniones en torno al delito: los suicidas fueron protagonistas en algunas de sus páginas. Tampoco debe descartarse el periódico *El Sol de Guadalajara* que comenzó a publicarse en 1948 y era perteneciente a la empresa editorial de *García Valseca* (1941-1972), que a su vez adquirió el periódico *El Occidental* (Gil Pérez, 2020).

Así, una de las nuevas formas de atender y publicitar la nota policiaca en Guadalajara corrió por cuenta de *La Gaceta de Guadalajara*, cuyos reporteros integraron la investigación periodística para indagar sobre los diferentes dramas en los que se vio envuelta la sociedad, ahora sin depender de las notas que se reproducían de otras partes del país o del extranjero. Esta tendencia comenzó a ser más frecuente a partir de la segunda década del siglo XX cuando se daba razón de acontecimientos envueltos en drama, sangre y tragedia. Ese fue el caso, por ejemplo, cuando se presentó la noticia del “matador de mujeres”, Vicente Leal, a quien los reporteros de *La Gaceta* tuvieron la oportunidad de entrevistar en la sala de presos del Hospital Civil. Mediante la conversación que tuvieron con él, no les parecía que aquel asesino fuera “loco” como para haber terminado con la vida de una joven; “a nuestro entender [decían] no está trastornado del cerebro”. Al respecto prefirieron no quedarse con la versión de la inspección de policía y confirmar, con sus propios ojos, de que aquel asesino no fingiera una locura para evitar la Penitenciaría.¹³²

Así como los reporteros comenzaron a indagar sobre los delitos y dramas de la ciudad, llegaron incluso, si no a refutar las averiguaciones de la policía, al menos a proporcionar nuevas interpretaciones sobre la manera en que se daban los sucesos, con más testimonios y detalles que ignoraban los agentes (Sloan, 2017: 52). En notas policiacas sobre suicidio cabe mencionar la del 6 de febrero de 1910, cuando lanzaron en primera plana un recuento sobre la fatal decisión de la joven Claudia Flores, bajo el encabezado: “Por despecho de un amor, pretende arrancarse la vida”. A juicio de quienes redactaron la nota, el caso no contaba con precedente alguno “en los anales de la criminalidad tapatía”, lo cual había sin duda desatado sensación e interés entre la población. Curiosamente parecía que también reconocían que entre más se presentaran historias y dramas como ése, ya no dependerían de “las mazmorras de la Penitenciaría” para dar con los protagonistas de nuevos crímenes. La declaración de los editorialistas también parecía un aliciente para el trabajo futuro.

De acuerdo con la reconstrucción que hicieron, y como si se tratara del pasaje de una novela, acudieron a la descripción de los personajes de aquella “historia de

¹³² *La Gaceta de Guadalajara*, núm. 702, 5 de enero de 1910, p. 1.

amor” que tuvo como escenario en sus inicios la ciudad de México. Claudia era una joven de 22 años, buena moza “y de un ardor pasional poco vulgar”, y como veracruzana que era, si no hermosa, era “una agraciada y simpática mujer [...] de formas codiciables”. Virtudes suficientes para que el también joven artista tapatío, Celedonio Patiño, se fijara en ella. La atracción entre ellos no se hizo esperar y pronto se enfrascaron en una relación que los llevó a vivir juntos por cuatro años hasta que la relación se fue desgastando debido a las desavenencias que hubo entre ellos, lo cual forzó a Claudia a desear la muerte de su amante. Celedonio no tuvo más opción que escapar de ella y viajar de regreso a Guadalajara con su madre. Claudia no tardó en averiguar el paradero de su amado y fue tras él para instalarse en un inicio en el Hotel Colón, finalmente arrendó una pequeña casa en los cruces de las calles Mezquitán y Angulo. Después de varios intentos fallidos de hablar con Celedonio, Claudia optó por comprar un revólver calibre 32 Smith en una de las armerías de la ciudad. Su plan, después de “sufrir noches llenas de tortura y desesperación”, fue dirigirse nuevamente y desde temprano al 870 de la calle de Hidalgo con el propósito de ver a su amado. Tocó varias veces y nadie salió, y sin más, sacó su revólver y se dio un tiro en el pecho.¹³³

Aquella “historia de amor” terminaba ahí, no completada para los propios redactores sin antes rendir los pormenores de la averiguación de las autoridades, quienes al llegar al lugar no hicieron más que levantar a la “romántica mujer” en medio de un charco de sangre. El juez segundo del ramo penal resolvió que aquella joven atentó contra su vida “por estar fastidiada de la vida” producto de su decepción amorosa.

De esa manera, la nueva prensa de Guadalajara intentó mantener expectante a sus lectores con crímenes pasionales y espectaculares. Aunque *La Gaceta de Guadalajara* solía reproducir notas de tal naturaleza de parte de otras publicaciones extranjeras o del país, cuando le tocaba a la capital tapatía presenciar tales hechos, no reparaban en discurrir mayor tinta para seguir esas notas, como fue el caso del robo al Banco Jalisciense a manos del estafador Pablo Yordi, quien fue extraditado desde Estados Unidos a solicitud del Gobierno del Estado de Jalisco. Es precisamente en *La Gaceta de Guadalajara* donde tuviera su primera

¹³³ *La Gaceta de Guadalajara*, núm. 734, 6 de febrero de 1910, p. 1.

manifestación los reportajes policiales. Los reporteros no sólo comenzaron a seguir la noticia, también a recrearla y hasta reconstruir un perfil psicológico de los actores implicados.

Los agentes de las emociones: los reporteros

Otro periódico, caracterizado por ser el más longevo del periodismo moderno local y nacional, es *El Informador*, en cuyos inicios demostró una línea editorial ambivalente que incluso lo vinculó más con los gobiernos posrevolucionarios, sin haber hecho expresa afinidad a ellos (Fregoso Peralta & Sánchez Ruiz, 1993). Con el paso de los años se perfiló con un diario más conservador, quizá muy diferente al contenido de su primera época, en que comenzó a dar seguimiento a la nota policiaca con una fuerte intervención de sus reporteros, quienes se vieron atraídos por una nota de tipo más sensacionalista. Primero lo hicieron a manera de gaceta, donde sólo daban una breve información sobre algún suicidio que se presentaba tanto en la capital del país como en la propia Guadalajara; pese a ser breves, no olvidaron añadir algunas conclusiones, o bien, clasificaban los casos de suicidio de acuerdo a los estereotipos que la opinión pública y la literatura ya tenían prestablecidos, como los que a su entender eran provocados por “desengaños” o “decepciones amorosas”. Cabe mencionar que las noticias que se publicaban al menos en los primeros dos años del periódico (1917-1918) se presentaron muy sintéticas y en aparente apego a la información que ofrecían las jefaturas de policía.

De tal manera, no fue sino hasta el año de 1919 en que se publica uno de los primeros reportajes noticiosos que daba cuenta de la indagación que hizo el periódico para seguir de cerca el trabajo de las autoridades, al mostrar también lo que sería su particular modo de anunciar y alcanzar las noticias. Así, llamó la atención de los reporteros el suicidio del joven José Cuevas Zepeda, quien pertenecía a una de las importantes familias de Tecolotlán y por tanto trataron de esclarecer la noticia para evitar mayores rumores “en detrimento de la conocida honorabilidad del extinto”. Al atender noticias que cuestionaban la integridad y el buen nombre de algunas notables familias, *El Informador* trató de mostrar empatía con ellas, y así desautorizar todas aquellas versiones “carentes de verdad” que mancharan su nombre. Aunque en el primer encabezado se incluyó

un fragmento de su nota de despedida, en el tercero indicaron que el joven Cuevas “llevaba una vida laboriosa, ordenada, nada triste al parecer”.¹³⁴ Así, los redactores intentaron desmentir la versión de que el joven provocó su muerte debido a un desfalco que cometió en la oficina en que trabajaba en Guadalajara, y que más bien la causa pudo haber sido un lío amoroso.

Aunque sostuvieran que les parecía “indelicado” detallar los pormenores de ese caso al ampliar su publicidad y el dolor hacia sus deudos, no descartaron reconstruir los hechos de los días previos a la muerte del joven Cuevas. Bajo esa reconstrucción, incluso lanzaron su propia “hipótesis” de cómo Cuevas debió haber pasado sus últimas horas, al referir que la tarde del día anterior a su muerte, tras haber asistido a una función de cine, cenó en su casa para después introducirse a su oficina para escribir dos o tres cartas. De acuerdo con los informes policiales, a la mañana del siguiente día, Cuevas tomó una pistola belga calibre 25 y se disparó en la sien; su hermano fue quien dio parte a la policía, y al domicilio de la calle Morelos acudió el inspector Enrique Covarrubias en compañía del médico practicante Luis Farah. Los familiares solicitaron al juez segundo de lo criminal no trasladar a José Cuevas, quien aún se encontraba con leves signos vitales, a la demarcación judicial para que recibiera la atención médica, pues se presumía que al moverlo se precipitara su muerte, o bien, se hiciera más público el acontecimiento. El juez accedió, razón por la cual el joven Cuevas terminó muriendo en su propia casa.

La narrativa de la nota policiaca o *nota roja* de las primeras décadas del siglo XX, así como acudía a la recuperación de casos famosos para seguirlos por días y semanas, también generaba empatía con sus lectores, reconstruían hechos, presentaban testimonios y retratos, y combinaban la noticia con un mensaje prescriptivo y estremecedor (Piccato, 2020: 113-120). De igual manera, las notas generalmente añadían una reafirmación de valores y de los clientelismos sociales que tenían los mismos periódicos y su personal hacia las élites locales.

Al poco tiempo, los reporteros de *El Informador* adquirieron mayor protagonismo y participación con sus propias indagaciones para complementar (o

¹³⁴ “Se suicidó el conocido joven José Cuevas”, *El Informador*, Guadalajara, 22 de agosto de 1919, p. 1.

cuestionar) la versión de las autoridades. Reconstruían los hechos y buscaban acercarse por su cuenta con las mismas personas que testificaron ante las autoridades sobre hechos delictivos o de sangre; incluso iban más allá. Así, en octubre de 1919 presentaron, en primera plana, algunos pormenores sobre el suicidio de joven Victor Delguel. Aseguraron a sus lectores que comisionaron a uno de sus reporteros para obtener “nuevas fuentes de información” con amigos y gente que le conocía, pues había que “saber más a fondo la manera de pensar de Víctor y sus costumbres”.

Delguel vivía en una casa de huéspedes sobre la calle de Juárez, en cuya habitación había montado un estudio fotográfico. El reportero fue directamente a ese domicilio, donde pudo entrevistarse con los dueños de la casa, a quienes sorprendió su muerte. Más impresiones había que reunir, y el reportero no reparó en dar cuenta de que la pareja de caseros “tenían un sello de infinita tristeza con la funesta noticia de la muerte del que había sido su vecino por tanto tiempo”. Particularmente en el caso de suicidios, los reportajes debían cubrir con todos los elementos, y uno que no podía faltar eran las cartas de despedida en que se revelaron los infortunios por lo que pasó el joven Delguel, quien ya había pisado la cárcel “por venganzas personales”. Su abogado defensor fue el licenciado Justo García Godoy, a quien le dirigió una carta tanto para despedirse como para hacerle entrega de sus pertenencias. De acuerdo con el reportero, Delguel no había resuelto del todo su situación ante la justicia, razón por la que, antes de haber ingerido el veneno que le provocó la muerte, dejó otra carta en la que manifestó que prefería morir “antes que volver a la cárcel”.¹³⁵

A los reporteros y editores de *El Informador* llamó la atención que los casos de suicidio se multiplicaran en tan poco tiempo en Guadalajara, pues al día siguiente de la muerte de Delguel, publicaron la nota, también en primera plana, del suicidio de la señora María G. de Ruiz, el cual tuvo por escenario el Hotel Londres, donde la señora Ruiz se encontraba sola y ocupaba una habitación. Según testigos, la habitación sólo la ocupaba por las noches y la mayor parte del día la pasaba fuera o en los corredores. Llamó la atención su extraño

¹³⁵ “Ayer por la mañana falleció Victor Delguel”, *El Informador*, Guadalajara, 20 de octubre de 1919, pp. 1, 8.

comportamiento, pues un día fue sorprendida en su habitación cuando simuló su propio momento fúnebre recostándose entre cuatro cirios. Días después, se hizo de un pomo de estricnina que finalmente le provocó la muerte. La carta que dejó al propietario del hotel fue transcrita por el periódico, y se daba cuenta de las instrucciones que le dejó para que se sepultara su cadáver junto al de su hija en el panteón municipal.¹³⁶

Tras considerar que el caso dejó algunas interrogantes tanto al periódico como a sus lectores, días después los reporteros lanzaron algunas hipótesis sobre la muerte de la señora Ruiz. “Nuevos detalles adquiridos”, se decía en uno de sus encabezados, pues parecía que el suicidio, más por ser el de una mujer, debía guardar una explicación más razonable. De tal manera, aquel misterioso suicidio se debió, pensaron, a la depresión que llevó a la señora Ruiz la muerte de su pequeña hija. Acudir al suicidio fue un remedio que puso para poder reunirse con ella en el mismo sepulcro. Bajo tal explicación que le daban al asunto, “la determinación de la señora Ruiz, tiene a pesar de todo, mucho de *disculpable*”.¹³⁷ Así, el dolor de una “madre amantísima” les pareció una justificación para no deshonrar y descalificar la acción de la señora Ruiz, como comúnmente hacía la prensa con notas semejantes: “Veneración y respeto merece la memoria de quien amó con el más santo de los amores, hasta el grado de inmolar a ese efecto la propia vida”.

Con esta sentencia, la nota refrendaba implícitamente el importante papel que la mujer ocupaba dentro de la sociedad, como el de ser madre; y tan sólo por el debido amor que ella depositaba en sus hijos se le podía exculpar de cualquier tipo de falta. Como era de esperarse, los reporteros agregaron más detalles sobre la vida de la señora Ruiz, del constante dolor que vivió por la muerte de su hija y por la crisis emocional que le provocó visitar su tumba. Ella vivía con su esposo en el poblado de Magdalena y habían decidido trasladarse a aquel lugar para superar la pérdida; aunque tenían familia en Guadalajara, optó por hospedarse en el Hotel Londres; lo cual, para los reporteros, revelaba la premeditación de

¹³⁶ “Pidan al señor por mi alma...”, *El Informador*, Guadalajara, 21 de octubre de 1919, pp. 1, 8.

¹³⁷ “El suicidio de la señora Ruiz”, *El Informador*, Guadalajara, 23 de octubre de 1919, pp. 1, 8. El resaltado es mío.

su muerte. Al final, los mismos reporteros también visitaron la tumba de su hija como una forma de constatar la tragedia de aquella “inconsolable” madre.

Con esta clase de noticias y narraciones, los editores y reporteros de *El Informador* parece que daban con un extraordinario foco de atención que captaba las emociones de sus lectores, a quienes buscaban atrapar con dramas de sangre:

Todos han sido trascendentales, interesante. De esos crímenes que por las circunstancias se comenten, o por tal o cual detalle de los actores que ejecutan la tragedia, emocionan, se revisten de lo extraordinario y dejan una honda huella de escándalo en el comentario de la calle y una impresión de pena dentro de los espíritus que observan.¹³⁸

Las sensibilidades de los lectores posiblemente eran agitadas por la narrativa de los reporteros, quienes recreaban las noticias con perfiles sobre los actores e imaginaban situaciones sobre la forma en que se presentaban los hechos. Por ejemplo, para el mes de septiembre de 1920 lanzaron la noticia del suicidio del joven Leonardo Martínez que era empleado del cine “Lux”, y del que se atrevieron a decir fue por “influencia de las películas”. Los reporteros pretendían hacer casi testigos presenciales a sus lectores de esas tragedias; detallaban las acciones y expresiones que se dieron en los hechos e insertaban los adjetivos necesarios para lograr cautivar. Baste con revisar la escena en la que los padres del joven Leonardo encontraron su cadáver:

Locamente se arrojaron sobre el cuerpo inerte y lanzaron gritos desgarradores, clamaban al cielo por la vida de su hijo, a quien con ardientes caricias y con el calor de los besos depositados sobre su rostro pálido del suicida, por unos labios marchitos, pretendían volverlo a la vida.¹³⁹

¹³⁸ “En casa ajena. Un drama pasional”, *El Informador*, Guadalajara, 2 de marzo de 1920, p. 1.

¹³⁹ “Un amor infortunado”, *El Informador*, Guadalajara, 13 de septiembre de 1920, p. 1.

Ficción y suspicacias

En repetidas ocasiones los reporteros también se atrevieron a cuestionar las indagaciones de la policía para determinar la veracidad de ciertos casos. “¿Se trata de un suicidio o de un asesinato?” Con este encabezado, en primera plana, llamaron la atención para lanzar un cuestionamiento del supuesto suicidio que los gendarmes aseguraron había cometido Pedro Castillo en su propia casa. Por el testimonio de su viuda, Toribia González (a quien entrevistaron los reporteros por cuenta propia), surgieron las sospechas, pues el día en que su esposo amenazó con dispararse con una pistola, ella salió de la casa en busca de ayuda. Acudió un gendarme, pero al ver a Castillo con el arma, optó por esperar más apoyo. Toribia salió nuevamente por más ayuda y al regresar con otras personas su esposo yacía muerto con un tiro en la cabeza ante la mirada del gendarme. De ahí derivaron las sospechas de los periodistas. Aunque el gendarme dijo haber presenciado el suicidio de Castillo, estimaron que fue aquél quien le disparó, para lo cual se apoyaron de opiniones de peritos balísticos y del propio reconocimiento que posteriormente hicieron de la escena del crimen: el gendarme, con el afán de desarmar a Castillo, se vio amenazado por éste, y en su defensa le terminó disparando.¹⁴⁰

Las suspicacias de los editores y reporteros se mantuvieron en esa primera época del periódico, incluso en casos en que suponían lo contrario: de muertes accidentales que pudieran interpretarse como suicidios. Cuando tales acontecimientos tenían como protagonistas a distinguidas e influyentes familias de la ciudad, la noticia parecía se detallaba más, como sucedió con el joven comerciante Ramón Hanón, cuya muerte “misteriosa” sucedió en la intimidad de su casa que estaba en los cruces de las calles Contreras Medellín y Hospital. Las autoridades no se inclinaron por la hipótesis del suicidio y, en su lugar, consideraron el asunto como una “desgracia” por la mala manipulación que el joven Hanón hizo de su arma. Era hijo del comerciante libanés Elías Hanón, quien poseía un importante almacén de ropa en la ciudad. Su hijo pretendía seguir el mismo giro, más por “la emoción” que, según los reporteros, le generaba haber formalizado su matrimonio.¹⁴¹ Nuevamente,

¹⁴⁰ “¿Se trata de un suicidio o de un asesinato?”, *El Informador*, Guadalajara, 16 de noviembre de 1920, p. 1.

¹⁴¹ “Muerto de un tiro...”, *El Informador*, Guadalajara, 16 de enero de 1921, pp. 1, 4.

los editores removían las sensibilidades de sus lectores al construir ficciones que iban de la prosperidad a la tragedia, para hacerles vivir los dramas y los afectos de individuos con que podían empatizar.

Conclusiones

A lo largo del siglo XIX, y particularmente desde su segunda mitad, el fenómeno del suicidio adquirió distintas asociaciones que lo potenciaron. La opinión pública ya desde entonces estaba muy convencida de la relación que existía entre el suicidio, la literatura y el alcoholismo, y a cada momento no olvidaba en reconvenir a la sociedad sobre los males que tales hábitos podían desatar si se hacían en exceso o sin la debida formación religiosa y moral. Tal interpretación no era exclusiva de las sensibilidades del México decimonónico; antes bien, fue la adopción de una respuesta que se construía desde Europa y Estados Unidos, y así como se buscaba estar a la vanguardia en la cultura, la ciencia y la tecnología, también en las manifestaciones más negativas que por entonces vivía una sociedad moderna: como la sobrepoblación, las enfermedades, el delito y las fatales pasiones.

Bajo el análisis que aquí se ha presentado, durante las primeras dos décadas del siglo XX la prensa mantuvo las distintas causales reconocidas para el suicidio: las decepciones amorosas o las quiebras financieras; además vio en él, junto a la variedad de delitos de sangre, la oportunidad para expandir un mercado editorial que, bajo noticias varias, también buscaron cautivar y sorprender a sus lectores con historias de hombres y mujeres de la vida cotidiana de la ciudad. Los periodistas buscaban intimar con esos personajes, así como “reproducir” su oralidad, sus miedos y pasiones.

Antes que la radio y el cine, en las primeras décadas del siglo XX, las emociones se agitaban por la prensa y aún por la literatura; antes bien, los periodistas y editorialistas daban a sus opiniones y reportajes cierto toque de dramatismo y elocuencia que los hacía rondar entre la verdad y la ficción. En su narrativa, la verdad era indiscutible, pues tal parecía que entre más se recrearan las vidas, dicho y acciones de los actores, más próxima se estaba a ella. Poco o nada se sabía sobre la autoría de los reportajes; en general, en raras ocasiones se dio crédito de algunos artículos de opinión, pero de los reporteros, éstos

sencillamente quedaron en el anonimato, quizá aún no era el momento para que estos especialistas de la construcción y recolección de las noticias fueran abiertos protagonistas de la prensa. No importaba quienes eran. Al periódico tal parece que sólo le preocupara que sus lectores tuvieran la certeza de su existencia, pues al referir que sus reporteros acudían a la escena de algún acontecimiento, les garantizaban su compromiso con la “verdad”.

Fuentes hemerográficas

La Gaceta de Guadalajara

El Informador

Bibliografía

- Aguirre, C. y Buffington, R. (2000). *Reconstructing criminality in Latin America*. Wilmington: Scholarly Resources Inc.
- Caminotti, D. (2000). Una frazada y al hoyo. Una aproximación al estudio del suicidio. En M. B. Gentile, G. Rafart, & E. Bohoslavsky, *Historias de sangre, locura y amor (Neuquén 1900-1950)* (págs. 75-91). General Roca: Universidad Nacional del Comahue Mendoza y Perú.
- Campos, R. (1997). *Alcoholismo, medicina y sociedad en España (1876-1923)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Canto, L. (2010). *El suicidio en Yucatán durante el porfiriato*. Mérida: Tesis de Maestría en Historia, CIESAS- Península.
- Castillo, A. d. (1997). Prensa, poder y criminalidad a finales del siglo XIX en la ciudad de México. En R. Pérez Montfort (coord.), *Hábitos, normas y escándalos. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío* (págs. 15-73). México: CIESAS, Plaza y Valdés.
- Castillo, A. d. (2001). Notas sobre la moral dominante a finales del siglo XIX en la Ciudad de México. Las mujeres suicidas como protagonistas de la nota roja. En C. Agostoni, & E. Speckman, *Modernidad, tradición y alteridad. La ciudad de México en el cambio de siglo (XIX-XX)* (págs. 319-338). México: Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.

- Drinot, P. (Junio de 2004). Madness, neurasthenia, and “modernity”: Medico-legal and popular interpretations of suicide in early twentieth-century Lima. *Latin American Research Review*, 29(2), 89-103.
- Fernández, M. (2003). «He resuelto darme la muerte por mi propia mano». Una reflexión microhistórica en torno al suicidio. *Histórica*, 27(1), 2007-225.
- Fregoso, G. y Sánchez, E. (1993). *Prensa y poder en Guadalajara*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, Centro de Estudios de la Información y la Comunicación.
- Gil, A. (2020). La Cadena García Valseca en México: la empresa periodística que llenó de soles el país, 1941-1972. *Letras Históricas*(23), 167-194.
- Isais, M. (2005). *Prácticas suicidas en Guadalajara. Causas, modos y representaciones (1976-1911)*. Guadalajara: Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Guadalajara.
- León, M. (2017). *De la vida que reniego. El suicidio en la Ciudad de México del Porfiriato a la posrevolución*. México: Tesis de Doctorado en Historia, El Colegio de México.
- Lerner, J. (2007). *El impacto de la modernidad: Fotografía criminalística en la ciudad de México*. México: CONACULTA-INAH / Turner .
- Martínez, J. (2001). Suicidio, crisis política y medicina mental en la Francia del siglo XIX (1801-1885). *Frenia. Revista de historia de la psiquiatría*, 1(2), 39-65.
- Matt, S. (2014). Recovering the Invisible: Methods for the Historical Study of the Emotions. En S. J. Matt, & P. N. Stearns (eds.), *Doing emotions history* (págs. 41-55). Chicago: University of Illinois Press.
- Minois, G. (1999). *History of suicide. Voluntary death in western culture*. (L. G. Cochrane, Trad.) Baltimore: The John Hopkins University Press.
- Monroy, R., Pulido, G. y Leyva, J. (2018). *Nota Roja. Lo anormal y lo criminal en la historia de México*. México: Secretaría de Cultura, INAH.
- Monsiváis, C. (2006). *A ustedes les consta. Antología de la crónica en México* (Segunda ed.). México: Era.
- Monsiváis, C. (2013). *Los mil y un velorios. Crónica de la nota roja en México*. México: Grijalbo.

- Palacio, C. d. (1995). *La Gaceta de Guadalajara (1902-1904). Del taller artesanal a la industria editorial*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara-CUCSH.
- Pérez, M. (2005). *Costumbrismo y litografía en México: un nuevo modo de ver*. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Estéticas.
- Piccato, P. (2010). *Ciudad de sospechosos. Crimen en la ciudad de México, 1900-1931*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Piccato, P. (2020). *Historia nacional de la infamia. Crimen, verdad y justicia en México*. México: Grano de Sal / CIDE.
- Romero, A. (2001). *El suicidio a finales del siglo XIX (1899). Visiones predominantes en la prensa*. México: Tesis de Licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM.
- Salvatore, R., Aguirre, C. y Joseph, G. (2001). *Crime and Punishment in Latin America. Law and Society since Late Colonial Times*. Durham: Duke University Press.
- Sloan, K. (2017). *Death in the city. Suicide and the social imaginary in modern Mexico*. Oakland: University of California Press.
- Speckman, E. (2019). «El derecho a vivir como una mujer amante y amada». *Nydia Camargo, su crimen y su juicio (México, década de 1920)*. México: El Colegio de México.
- Terán, E. (2018). Entre lo insólito y lo profano. La representación narrativa del suicidio en la nota roja en la Ciudad de México durante la primera mitad del siglo XX. En R. Monrroy Nasr, G. Pulido Llano, & J. M. Leyva (coords.), *Nota Roja. Lo anormal y lo criminal en la historia de México* (págs. 233-253). México: Secretaría de Cultura / INAH.
- Torres, R. (2008). Historia regional de la infamia: El asesinato de Ramón Corona. En G. Villadelángel Viñas (coord.), *El libro rojo. Continuación. Tomo I (1868-1928)* (págs. 147-159). México: Fondo de Cultura Económica.
- Weaver, J. y Wright, D. (2009). *Histories of suicide. International perspectives on self-destruction in the modern world*. Toronto: University of Toronto Press.

Yébenes, Z. (2014). *Los espíritus y sus mundos. Locura y subjetividad en el México moderno y contemporáneo*. México: Gedida, UAM.

¡Esta noche hay buen rock!
Juventud, baile y moral sexual
(Guadalajara, 1957-1965)

David Moreno Gaona

Introducción

El rock and roll surgió en los Estados Unidos hacia el año de 1955, como resultado de la mezcla de dos tradiciones musicales: el rhythm & blues de los afroamericanos y la música country de los blancos. Lo novedoso del rock and roll fue su carácter agresivo y sexual, elementos contrastantes con la suavidad, la calidez y el sentimentalismo de las grandes orquestas y de los cantantes populares como Frank Sinatra (Cohn, 1970: s/p). En torno al rock and roll se codificó un lenguaje que hablaba directamente al cuerpo, pues tanto su estructura rítmica-armónica-melódica como su temática lírica, incitaban al oyente al movimiento. Los cantantes y los músicos constituyeron verdaderos “predicadores del baile”, por medio de sus letras y performance (Pujol, 2011: 220).

En términos teóricos, los bailes en general han oscilado “entre la liberación y los mecanismos de control social”; en el baile se codifican sistemas de valores que ejercen cierta coacción sobre los movimientos corporales. En este sentido, la historia social del baile es también “una historia de la moral sexual” (Pujol, 2011: 16). No obstante, en el presente artículo mi interés es abordar al baile como un espacio de intersección donde confluyen —no sin ciertos grados de tensión— las convenciones sociales de la moral sexual católica y los escamoteos transgresivos de una nueva cultura juvenil de actitudes mundanas. En este sentido, concibo al baile no como el reflejo de un sistema moral sino como el espacio en que los imperativos morales son negociados, flexibilizados o transgredidos.

La historia del proceso de recepción y adaptación del rock and roll en la ciudad de Guadalajara durante el período 1957-1965, permite reflexionar

en torno a lo que Peter Burke (2006) denomina “ocasionalismo”, esto es, el estudio acerca de “la actuación o sobre la vida como escenificación” (120). Para entender con mayor precisión el sentido y el significado de los bailes juveniles —específicamente aquellos organizados a base de rock and roll—, es necesario analizarlos con relación a la estructura social dentro de la cual se insertaron e interactuaron. En términos de James C. Scott (2016), las propias estrategias de dominación motivan el surgimiento de reacciones de resistencia; en este sentido, pretendo mostrar cómo la nueva cultura juvenil creó un espacio social en el cual fue posible “expresar una disidencia marginal al discurso oficial de las relaciones de poder” (19-20). Para analizar la agentividad de los jóvenes, me apego a la categoría de *táctica* desarrollada por Michel de Certeau. La táctica es un “cálculo que no puede contar con un lugar propio”, de modo que los usuarios de códigos sujetos a las convenciones de una estructura social específica, se ven en la necesidad de desplegar “buenas pasadas [...] en el orden constituido por el ‘fuerte’” (De Certeau, 2007: 46). En este sentido, el acto de bailar rock and roll es entendido aquí como una práctica cotidiana y significativa de tipo táctico, *una manera de hacer* que implicó el aprovechamiento de las ocasiones para la puesta en acción de “jugarretas, astucias de ‘cazadores’, movilidades maniobreras, simulaciones polimorfos, hallazgos jubilosos, poéticos y guerreros” (De Certeau, 2007: L y 43). Por medio de canciones y testimonios orales, reinterpreto “el contenido específico de la disidencia [juvenil]” como algo único, producido de acuerdo a las necesidades de los jóvenes tapatíos (Scott, 2016: 20).

En el primer apartado, reconstituyo la concepción moral-católica del baile y del cuerpo, y la relación que ésta mantenía con respecto al papel social asignado a la juventud por jerarcas y laicos católicos. En el segundo apartado, describo cómo el rock and roll fue promovido por los propietarios de cines y clubes nocturnos como un ritmo asociado a la locura y al goce. En el tercer apartado, abordo la agencia desplegada por jóvenes de ambos sexos dentro y fuera de los límites inmediatos establecidos por el catolicismo. Finalmente, en las conclusiones señalo las cuestiones teóricas y empíricas abordadas en el artículo.

Baile, cuerpo y juventud en la agenda moralizadora

Históricamente, desde la época colonial hasta el siglo XX, la Iglesia católica mexicana ha condenado los bailes por constituir prácticas inmorales, por medio de las cuales se origina el deseo sexual (Torres, 2019; Santos, 2018). Durante la década de los años cincuenta y sesenta del siglo pasado, jerarcas y laicos católicos categorizaron al baile como *ocasión* propicia al pecado. En 1948, una militante de Acción Católica Mexicana (ACM) escribió un artículo titulado “¿Bailo?” para la revista *Juventud* —el órgano de la Juventud Católica Femenina Mexicana (JCFM)—, en el que advertía a las jovencitas sobre los peligros de los “bailes modernos”. Factores como “la música excitante e insinuada, los trajes y arreglo personal con frecuencia tan descuidados, las luces y condiciones del salón, las compañías, etcétera”, hacían de los bailes “una ocasión de peligro para las buenas costumbres y la virtud” (*Juventud*, octubre de 1948).

Desde inicios de los años cincuenta, el esparcimiento juvenil se convirtió en una preocupación central para la Iglesia católica y, en cierta medida, también para el Estado. Conforme el ámbito de los bailes populares iba incorporando nuevos ritmos a lo largo de la década, jerarcas y laicos católicos se preocupaban cada vez más por reforzar la virtud de la pureza en los fieles. En el marco de las campañas moralizadoras, lideradas por el arzobispo de México Luis María Martínez, para cuyo fin creó la Comisión Nacional para la Moralización del Ambiente (CNMA) en 1951, la preocupación por vigilar y proscribir los bailes pecaminosos se intensificó. En la coyuntura en que el gobierno de Miguel Alemán Valdés (1946-1952) era calificado como uno de los más corruptos (Pérez, 2011: pp. 103-104; Agustín, 1991: 107-110), los obispos y arzobispos de México reunidos en el Tercer Congreso Nacional Misional celebrado en Monterrey el 14 de noviembre de 1952, elaboraron una “Carta pastoral colectiva del Episcopado mexicano sobre la moralidad”, en la cual señalaron que el grave problema de la inmoralidad se había extendido más allá de la administración pública, manifestándose en las escuelas laicas, las diversiones, el cine, las revistas pornográficas —*Vodevil*, *Vea*, *Alarma*— y las modas.

Dicha carta pastoral sobre la moralidad tenía una doble intención: por un lado, el refuerzo del compromiso por parte de los fieles católicos en la tarea de unificar y santificar la Iglesia; los obispos y arzobispos mexicanos reactualizaron

la encíclica *Mystici Corporis Christi* (Pío XII, 1943) al demandar que “los hombres” amaran a su Iglesia y se entregaran a sí mismos para santificarla, es decir, que todos los miembros de la Iglesia —en tanto que Cuerpo Místico de Cristo— debían ser santos como lo era “la cabeza” (Jesucristo); por otro lado, estigmatizaba y condenaba a todos aquellos que se apartaban “en su obrar de las normas de la moral”, cómplices de una “verdadera campaña de corrupción” cuyos “elementos externos” incitaban constantemente al pecado (“Carta pastoral colectiva del Episcopado mexicano sobre la moralidad”, febrero de 1953). Desde el plano individual, la anhelada unificación y santificación del Cuerpo Místico de Cristo —la Iglesia católica— dependía de un disciplinamiento corporal basado en una moral de renunciación, de una disciplina ascética en el sentido de Michel Foucault (2003), la cual operaba en función de “garantizar renunciaciones [...] y que, si bien implicaba la obediencia a otro, [tenía] por objeto principal un aumento del dominio de cada cual sobre su propio cuerpo” (141-143).

Dentro de ese sistema moral, las diversiones, las modas indecorosas y los bailes se convirtieron en objeto de condena. Acechados por los peligros de “la campaña de corrupción” provocada por el “materialismo ateo”, los laicos debían practicar una religiosidad que en todo momento aventajara “el alma al cuerpo, el cielo a la tierra, y lo eterno a lo temporal” (“Carta pastoral colectiva del Episcopado mexicano sobre las Misiones Católicas”, noviembre de 1952). Lo que se ponía en juego dentro de esa trama moral era la salvación de las almas; aquellos que vivían en el pecado, concebido como una insubordinación por parte de *la creatura* contra *su creador*, sufrirían *el castigo eterno* en la vida ultraterrena. Para conservarse libres de pecado, los fieles católicos debían “huir de las ocasiones”, de la *exhibición* de “desnudeces que [incitaban] las más bajas pasiones en periódicos, revistas, escaparates [y] vistas cinematográficas”, de la *exageración* “en forma escandalosa [de] las modas en vestidos femeninos”, y del *desmedido afán de diversiones* que inficionaban “el sano sentido de la decencia, del honor y de la moral” por constituir “ocasión de pecado” (“Carta pastoral colectiva del Episcopado mexicano sobre la moralidad”, febrero de 1953).

En la Guadalajara de los cincuenta y sesenta, y dentro del marco de las campañas en pro de la moralización del ambiente, la Iglesia católica —con los obispos y arzobispos a la cabeza— produjo y difundió una “reglamentación

moral” que estableció un *ser* sexual regido por una disciplina de la renunciación al pecado (Weeks, 1998: 16-17, 34). La sexualidad estaba enmarcada dentro de una moral matrimonial-familiar, enfocada a la santificación del matrimonio-hogar por medio de una normatividad sexual rigurosa, cuyo pilar era la virtud de la castidad. En su carta pastoral sobre la moralidad, el Episcopado mexicano se ceñía a la vertiente del pensamiento agustiniano dominada por el dualismo: “el mal viene del cuerpo y por consiguiente de la mujer, inferior y carnal”. Reconocían en Adán “la parte espiritual de la condición humana” y en Eva “la parte de la sensualidad”. Satán triunfaba cada vez que lograba apoderarse de la carne, y por ello el hombre debía conservar el poder de resistir a “esa invasión maléfica” (Duby, 1999: 296-297). En los edictos cuaresmales publicados en marzo de 1952 y 1953, el arzobispo de Guadalajara José Garibi Rivera reafirmaba esa postura del Episcopado mexicano —del cual formaba parte—, haciendo un llamado a los fieles a renunciar al demonio:

Satanás sabe halagar a los hombres como halagó a Eva: promete grandeza, felicidad y excita las pasiones, aún las más bajas; es entonces cuando el hombre, que vería con horror al ángel de las tinieblas, se siente atraído, se queda vacilante ante las promesas del diablo, y con frecuencia cae en el pecado (“Edicto Cuaresmal”, febrero de 1952 y marzo de 1953).

Garibi Rivera pedía a los fieles una renovación de “esa renunciación a Satanás, a sus pompas y vanidades”, por medio de “la meditación de las verdades eternas, con la frecuencia de sacramentos y con repetida predicación”, pero especialmente con la “vigilancia sobre nosotros mismos, sobre nuestras malas intenciones” en tiempos de Semana Santa. Los fieles debían hacer “oración y penitencia”, y sobre todo evitar “las diversiones [...] escandalosas que suelen ser ocasión de pecado, como son las vistas cinematográficas demasiado libres y los bailes” (“Edicto Cuaresmal”, febrero de 1952 y marzo de 1953). Hacia mediados de los años cincuenta, ante la popularidad creciente de ritmos como el mambo y el cha-cha-chá, así como la emergencia de la juventud como un grupo social relativamente autónomo, el esparcimiento juvenil comenzó a ocupar una preocupación central entre los jerarcas católicos. El mambo había sido condenado por el Episcopado

mexicano por su cadencia rítmica, la cual incitaba a realizar movimientos “provocativos al pecado” (Blancarte, 1992: 126-128). De hecho, Dámaso Pérez Prado —músico cubano creador del mambo— fue expulsado de México ante las presiones de las ligas defensoras de la decencia y la moral católica (Pulido, 2016: 67).

En agosto de 1955, el presbítero José Valdés escribió para el *Boletín eclesiástico de Guadalajara* acerca del papel que los asistentes eclesiásticos debían desempeñar con respecto a la educación de los jóvenes. La juventud era concebida como el período de la vida del “hombre” en que “su conciencia [era] moldeable”, su inexperiencia innegable, y por ende, “el despertar de sus fuertes pasiones [podía llegar a] constituir un serio peligro para su fe y sus buenas costumbres”. Por ello, Valdés señalaba que se imponía la necesidad de una formación de los jóvenes dirigida por el asistente eclesiástico, quien debía formarlos en “la delicada virtud de la castidad”, puesto que era ésta en la que más solían fallar. No obstante, entre toda una serie de prescripciones rigurosas, Valdés estipulaba que la diversión era útil y necesaria para el joven, siempre y cuando se practicara dentro de los límites morales. Deportes, teatro y todo tipo de actividades de esparcimiento, debía realizarse conforme a los fines morales y espirituales de la Iglesia; además de coadyuvar en el desarrollo de facultades físicas y artísticas de los jóvenes, el esparcimiento con sentido cristiano proveía de una “sana recreación a todos sus fieles de la parroquia”, instruyéndoles y cultivándoles (“*Munus ‘Assistentis’ Inter Juvenes*. El oficio del asistente eclesiástico entre los jóvenes”, agosto de 1955).

Sin embargo, ante la comercialización del rock and roll en nuestra ciudad a partir de 1957, el tema del esparcimiento juvenil, aunado al de la delincuencia, constituyó una de las mayores preocupaciones para jerarcas y laicos católicos —y posteriormente funcionarios de Estado. La propagación de sonidos, imágenes y ritmos provenientes de Estados Unidos, difundidos por medio de la radio, el cine y los discos, produjeron una paulatina pero inminente juvenilización del ocio, el cual implicó una *destropicalización* y/o *desnacionalización* del gusto musical entre los consumidores jóvenes (Zolov, 2002: 3; Moreno, 1989: 243; Agustín, 1991: 146-149; Arana, 1985). De hecho, la comercialización del rock and roll en Guadalajara coincidió con un fenómeno de rejuvenecimiento poblacional, pues debido a la explosión demográfica más del 60% de la población total de la zona

conurbada presentaba menos de 25 años (Valles, 2004: 19). Antonio Salcido Ramos —baterista fundador de Los Blue Boys— recordó en una entrevista que durante la segunda mitad de los años cincuenta experimentó “un corte” con respecto al gusto por la música cubana —Pérez Prado, Beny Moré, Bienvenido Granda y Enrique Jorrín—, debido al impacto que la música estadounidense generó en la juventud:

Guadalajara era una ciudad muy cosmopolita [...] Había tres o cuatro estaciones [de radio], pero unas fueron de mucha influencia en los jóvenes que íbamos a entrar a secundaria: Radio Juventud, [donde] pasaban cada ocho días, [en] fin de semana, un programa que se llamaba “El ‘Hit Parade’ de los Estados Unidos”, y [además] pasaban música de Italia, de Brasil, de Francia, de Estados Unidos, de Inglaterra. Era cosmopolita [...] Y con [el cine y las películas llegó] la influencia de los artistas norteamericanos, empezando con Bill Haley y sus Cometas, [y] nosotros ya quisimos empezar a vernos y a oírlos como ellos. ¡La moda! Estados Unidos mandó todo lo que tenía. Pepsi y Coca-Cola ya estaban aquí, pero luego empezaron a mandar muchas cosas de consumo, y empezaron a hacer que nosotros quisiéramos imitarlos a ellos (Entrevista a Efrén Ángel de León y Antonio Salcido Ramos, 12 de febrero de 2019).

La exportación e importación del rock and roll a diversas partes del globo, generó procesos específicos de recepción, conflicto y adaptación del nuevo ritmo con respecto a los valores sociales dominantes. Por ejemplo, en la ciudad de México, a diferencia de los Estados Unidos y Alemania, el temor de un “mestizaje cultural” no fue un rasgo característico de las reacciones contra el rock and roll, puesto que la cultura dancística mexicana se identificaba hace tiempo con los ritmos de raíces africanas (Zolov, 2002: 2; Poiger, 2000: 182-188). No obstante, en el discurso público mexicano el rock and roll se asoció con el desorden social —el *desmadre*— y el desafío a “las reglas sociales comprendidas en las buenas costumbres” (Zolov, 2002: 14). En la ciudad de Guadalajara, similar a las reacciones en Argentina (Manzano, 2017: 118-119), el rock and roll suscitó temores ante los supuestos desórdenes sexuales que el novedoso ritmo provocaba entre la juventud. Las primeras opiniones sobre el impacto transformador del rock

and roll en la sociedad tapatía, giraron en torno a los códigos morales inscritos en el baile y el cuerpo.

Un ritmo loco que “enciende el alma y arrebató el cuerpo”

El rock and roll se comercializó en nuestra ciudad por medio de discos, programas de radio, películas y clubes nocturnos, donde las orquestas interpretaban múltiples ritmos para un público adulto que disfrutaba de los espectáculos de variedades (Moreno, 2019: 33-49). En ese contexto, tanto los clubes nocturnos como los cines promovieron el rock and roll por medio de una retórica publicitaria que lo categorizaba como un ritmo y un baile novedosos, asociados con la excentricidad y la locura en un sentido lúdico. En enero de 1957, el Arlequín —un casino ubicado en la zona centro de Tlaquepaque— incluyó a los “Luharry Brothers, bailarines *excéntricos* de rock and roll”, como parte de una variedad compuesta por Las Kukaras “el mejor dueto cómico de México”, los Hermanos Alvarado “conjunto Jarocho de Córdoba”, y la orquesta de Manuel Gil (ver ilustración 1). Los apasionados bailarines tapatíos, acostumbrados a la constante irrupción de ritmos de moda, incorporaron el rock and roll al amplio repertorio de “bailes populares” que crecía cada vez más desde la década de los treinta. Como apunta César Delgado (2005), las parejas asistían a los salones, clubes o casinos con la finalidad de “satisfacer su deseo de entregarse al baile de la música que en esos momentos sonaba en casi todo el país; música llegada desde Cuba o Estados Unidos con ritmos como el danzón y el charlestón [...] mambo, chachachá, rock and roll, swing, rumba, paso doble, guaracha y hasta tango” (195-196).

Ilustración 1.
Rock and roll y variedades en el Arlequín.



Fuente: El Informador, enero 26, 1957, p. 8.

Las películas estadounidenses y nacionales constituyeron un canal importante para la difusión del rock and roll, pero al mismo tiempo los anuncios publicitarios alimentaron la polémica generada por la incertidumbre sobre el impacto social y cultural del nuevo ritmo. La primera película proyectada en los cines de Guadalajara, cuya trama giraba en torno al rock and roll, fue *Al compás del reloj* (*Rock Around The Clock*, 1956). La cartelera publicitaria aparecida en *El Informador* el 14 de febrero de 1957, la anunció como una producción llena de “alegría y diversión”:

¡Goce escuchando la historia completa de este *ritmo loco* que divierte a la vista y deleita al oído! ¡La primera gran película sobre la nueva música que ha tomado

por asalto al mundo entero! [...] ¡Soberbia demostración del más *alocado* y *alegre* de los ritmos modernos, el “ROCK AND ROLL”! ¡Un arreglo musical que *enciende el alma y arrebató el cuerpo!* (*El Informador*, 14 de febrero de 1957).

El texto iba acompañado de una imagen con mucho movimiento que mostraba a Bill Haley en primer plano, y alrededor de él aparecían músicos y bailarines desplegando pasos de baile acrobáticos (ver ilustración 2). Los empresarios del cine y los publicistas manejaron una retórica humorística como estrategia para atraer al público, pero también para aminorar la indignación de los sectores católicos, moralistas por antonomasia. Por ejemplo, la retórica publicitaria que promovió el filme *Locos peligrosos* (1957), con Tin-Tan y Luis Aguilar en el reparto, se refería a ésta como una “Controversia musical de Clásicos vs. Modernistas”, y buscaba llamar la atención del público con una pregunta provocativa que jugaba con la polémica del enfrentamiento entre valores tradicionales y modernos: “¿Beethoven o Presley? ¿Usted de quién es partidario? Músicos clásicos contra modernistas desatados será el argumento de esta súper-comedia musical” (*El Informador*, 2 de noviembre de 1957). Según una reseña, *Locos peligrosos* prometía ser “la más *desquiciante* película llena de ritmos modernos y compases de ensueño de la música clásica”, pues estaba “causando mucho revuelo” entre el público que asistía al cine Chapultepec de la ciudad de México, donde “día a día [ocasionaba] tumultos [de un público ávido] de presenciar el más sensacional duelo de orquestas” (*El Informador*, 28 de agosto de 1957). En tono chusco, aseguraba que el público no se decidía a qué estilo musical conceder su voto, “si a la música clásica de Beethoven o Chopin o a la de Elvis Presley o [Enrique] Jorrín”, y señalaba además que la proyección de *Locos peligrosos* en Guadalajara era una iniciativa de “La Empresa del Cine Variedades [...] Producciones Sotomayor, S. A. y el *manicomio*”, cuyo único fin era “complacer a su público y tenerlo siempre al corriente con el mejor espectáculo cinematográfico” (*El Informador*, 28 de agosto de 1957).

Ilustración 2.

Publicidad del filme *Al compás del reloj*.



Fuente: *El Informador*, febrero 14, 1957, p. 4.

Es preciso enfatizar dos cosas con respecto a cómo los propietarios de clubes nocturnos y salas de cine presentaron al rock and roll ante el público tapatío. En primer lugar, el estilo musical era asociado con la locura —en un sentido lúdico— por medio del empleo de términos como *ritmo loco*, *alegre*, *alocado* y

desquiciante. En segundo lugar, el énfasis en que se trataba de un ritmo sensual destinado al *goce*, a la *diversión* y el *deleite* de la vista y del oído, que *encendía el alma* y *arrebataba el cuerpo*, desencadenando la locura en los bailarines. Esos aspectos, la excentricidad y el sensualismo, entraron en conflicto directo con las concepciones sobre el cuerpo y el baile propias del catolicismo. Si el rock and roll promovía una apertura del cuerpo y del alma al goce, por el contrario, jerarcas y laicos católicos defendían una moral cristiana que exigía la renunciación al sensualismo, a los deseos de la carne y a las “ocasiones” propicias al pecado.

Para la mirada moralista, el rock and roll constituyó “una epidemia” que se propagaba con rapidez. Tanto en París como en Roma y en Londres —se leía en un artículo periodístico—, allí donde se organizaban festejos a base de rock and roll se hacía del baile “una manifestación de *histerismo colectivo*”, y “la fuerza pública [tenía] que acordonar la manzana”, pues no quedaba “un cristal sano en todo el barrio”, los jovencitos acababan “arrojando los muebles del ‘living room’ por las ventanas al compás de la música [...] estrepitosa y desafinada”, los bailarines hacían “toda clase de *posturas extravagantes* tales como mover muy de prisa los hombros, ponerse en cuclillas y agitarse como si estuvieran comidos de pulgas” (*El Informador*, 6 de enero de 1957). Para los sectores moralistas el rock and roll era un ritmo de poco valor estético que provocaba *histeria* —término proveniente de la psiquiatría, que connota enfermedad mental— e incitaba al desorden social y sexual, puesto que se consideraba que el nuevo ritmo posibilitaba la apertura del cuerpo a nuevas prácticas asociadas con la inmoralidad.

En una columna publicada en *El Informador*, titulada “Tema muy inmoral” y firmada con el pseudónimo de P. Lussa, el columnista narraba las tribulaciones del cuerpo de una señora de clase acomodada, quien despierta la preocupación de sus sirvientas cuando éstas se percatan de que a pesar de la hora no se ha levantado de la cama. Cuando las sirvientas deciden entrar a la habitación de la señora, la encuentran “como muerta”: “Sus ochenta y tantos kilos yacen inmóviles entre sábanas y cobijas”. El ruido hace que la señora se despierte quejándose y les dice a las sirvientas: “¡Ay, muchachas! Estoy como apaleada... ¡como si me hubiera pasado un camión por encima!” La quejumbrosa señora les explica que su malestar no se debe a una enfermedad, sino al “baile de anoche”. Luego de la

revelación sorpresiva, el columnista ponía fin a su breve relato con una sentencia humorística y aleccionadora: “La señora, con sus ochenta y tantos kilos en el cuerpo, y tres o cuatro jaiboles en la barriga, se puso a bailar cha-cha-chá y ‘rock and roll’, y... ahí tienen los resultados” (*El Informador*, 6 de enero de 1957).

La narración giraba en torno a la relación entre el cuerpo adulto y las convenciones sociales, poniendo en evidencia los límites de las capacidades corporales impuestas no sólo por la edad, la complexión —el peso y la talla—, sino también por las formas adecuadas para el baile condicionadas por la mirada ajena al exhibirse frente a la comunidad. Las señoras que se entregaban a la fiesta de esa manera —bailando y bebiendo a altas horas de la noche y la madrugada—, que asistían a “un baile [e] ingurgitaban cualquier clase de saltapatraces”, que se sentían “en sus gloriosos 15 o dulces 18 y le [movían] al ‘bote’ como en aquellos tiempos”, constituían un ejemplo de inmoralidad. Principalmente las señoras, pero también los señores, que osaban bailar “esa negación de música” eran ridiculizados por los sectores sociales moralistas, quienes se mofaban del “papelito que [andaban] haciendo”. Bailar, beber y desvelarse, constituían prácticas inaceptables para las señoras de edad avanzada, pues la osadía de someter el cuerpo a excesos “cuando el sólo andar [costaba] trabajo”, rayaba en el espectáculo de las “payasadas”. Ese degaste de energías que implicaba bailar rock and roll —un ritmo que hacía “sacar la lengua de lo cansado” a los adultos bailarines—, era aceptable “para las muchachas y los muchachos jóvenes”, mas no para las señoras y las damas “ya en la edad del té y la canasta” (*El Informador*, 6 de enero de 1957).

En efecto, un amplio sector de la juventud tapatía comenzó a configurar rasgos identitarios y prácticas propias en torno al nuevo ritmo, aunque paulatinamente y dentro de una estructura social constreñida. La apropiación del rock and roll como signo distintivo de su grupo de edad se llevó a cabo con estrecha relación a las prácticas cotidianas y rituales de la vida estudiantil, familiar e incluso eclesial.

Buen rock esta noche: tácticas juveniles en torno al baile

En el relato fundacional acerca del origen del rock and roll interpretado por jóvenes tapatíos, el baile constituye un elemento central. En las narrativas, el primer baile a base de rock and roll celebrado en nuestra ciudad adquiere un

sentido de hazaña juvenil: los rocanroleros lograron incorporar —con ayuda de los adultos de actitud más abierta y tolerante— el nuevo ritmo dentro de la estructura moralista. De acuerdo con el investigador amateur Miguel Torres Zermeno y el músico Bernardo Colunga, guitarrista del Conjunto Universitario y Los Gibson Boys, el primer “baile” rocanrolero ocurrió en 1957 como parte de un festejo dentro de una amplia casa de la colonia Independencia, en la zona norte de la ciudad (Torres, 2002: 4; Colunga, 2019: 59-60). En un relato autobiográfico, Bernardo Colunga (2019) narra cómo fue la reacción de los asistentes al escuchar sus interpretaciones del nuevo ritmo: cuando empezaron a tocar la primera pieza de rock and roll —en ese tiempo su repertorio estaba conformado por temas de Bill Haley—, el público los miraba con expresión de sorpresa, atónitos, como si el conjunto estuviese formado por “seres de otro planeta”. Nadie bailaba. Pero ante la insistencia de los músicos por medio de los micrófonos, poco a poco “los asistentes se empezaron a mover como a cada quien le era posible, con movimientos parecidos al swing, que era un ritmo más familiar para ellos”(60).

Posteriormente, el 14 de diciembre de 1957, el Conjunto Universitario se presentó en un evento denominado “El Baile de la Rosa”, organizado por y para beneficio de la Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), donde alternaron con la Orquesta de Solistas de Agustín Lara. La cartelera publicitaria anunció el evento como un homenaje al “genial músico poeta Agustín Lara” —quien estuvo presente. El baile fue “organizado como evocación a su hermosa canción Rosa”, a cargo del Comité de Damas de la UAG y “a beneficio de la construcción de la ciudad universitaria” (*El Informador*, 14 de diciembre de 1957). En su relato autobiográfico, Bernardo Colunga (2019) cuenta que el Conjunto Universitario tuvo éxito al interpretar rock and roll en el marco de la celebración de “El Baile de la Rosa”. La recepción positiva del público fue sorpresiva para el conjunto: “esta vivencia fue inesperada para nosotros y los asistentes, quienes en todo momento manifestaron expresiones gratas y de recepción positiva en todos aspectos” (2019: 58-59). Esa reacción positiva no resulta sorprendente, pues el propio Agustín Lara había bailado al compás de la música moderna en su actuación para la película *Los chiflados del rock and roll* (1957), junto con Luis Aguilar, Pedro Vargas, Piporro, Lina Salomé, Delia Magaña y Rosita Arenas.

Los datos acerca de los primeros bailes donde el rock and roll estuvo presente, permiten observar el hecho de que el nuevo ritmo fue aceptado por los adultos —incluso aquellos pertenecientes a comunidades católicas— como parte de las ocasiones festivas celebradas dentro de los límites del entretenimiento en familia. De modo que los primeros bailes de rock and roll se desarrollaron en ambientes familiares, donde el acercamiento entre los jóvenes estaba condicionado por los códigos morales de la decencia. En un texto de corte autobiográfico, Óscar Rojas (2019) —vocalista de Los Frenéticos y de La Revolución de Emiliano Zapata— describe cómo “en los bailes las mamás adiestraban a sus hijas en el arte de aplicar el ‘candado’, esto es, alargar el brazo derecho poniendo la mano sobre la clavícula del acompañante para hacer imposible el acercamiento”(37). Sin embargo, es preciso señalar que esas coacciones morales sobre los bailes juveniles eran más bien un rasgo distintivo de las clases medias y altas, de la llamada “gente conocida”¹⁴², a cuyo grupo social pertenecían las familias de comerciantes, empresarios y funcionarios. Esos códigos corporales eran transmitidos principalmente a las jovencitas, no sólo dentro del ámbito familiar sino también en las escuelas. Genoveva Gutiérrez, una joven de clase acomodada que formó parte del club de admiradoras de Los Blue Boys, recordó en una sesión de entrevista que la directora de su escuela —dependiente de la Universidad Autónoma de Guadalajara— organizaba bailes denominados “té cantante”, donde más allá del baile y la música se les enseñaban modales sobre “cómo sentarse, cómo cruzar la pierna” (Entrevista a Genoveva Gutiérrez Sánchez Pillot, 29 de agosto de 2015).

¹⁴² Bogar Armando Escobar (2004) define a la *gente conocida* de Guadalajara como “una élite heterogénea compuesta por individuos con un valimiento apoyado sobre todo en recursos políticos y/o económicos”, el cual se distinguía por prácticas culturales y signos de reconocimiento tales como la asistencia asidua “a los mismos clubes [...] casarse en la iglesia de la Paz, observar la etiqueta en el hablar y el comer, cumplir puntualmente las visitas rituales consistentes, es decir, devolver la visita a las familias de las cuales previamente se había sido visitado, asistir —en el caso de las mujeres— a los juegos de canasta uruguaya o a los clubes de costura para confeccionar prendas para los pobres de la ciudad” (115-116).

No obstante, esos códigos morales inscritos en el baile, y que constituían signos de distinción de las clases acomodadas, comenzaron a ser blanco de críticas y burlas por parte de jóvenes pertenecientes a los sectores medios y bajos; específicamente de los estudiantes que integraban la Federación de Estudiantes de Guadalajara (FEG), la agrupación político-estudiantil de tradición liberal y anticlerical que había rivalizado violentamente con los estudiantes de escuelas y universidades católicas y privadas como la UAG. Por medio de su publicación *La Lengua*, los miembros de la FEG lanzaban críticas a la moral burguesa-católica y se reivindicaban a sí mismos como defensores del pueblo y transgresores de las buenas costumbres. En el número del 23 de mayo de 1957, invitaban a las muchachas a asistir al baile del estudiante empleando una retórica humorística:

La “paloma” estudiantil [...] los “viejos” más querendones y apapachadores [...] los que no tienen pelos en la lengua ni las manos amarradas p’al acaricie; invitamos para celebrar nuestro mono (día del estudiante), a todas las chamaconas que les guste la orgía y el desenfreno, queremos puras chicas sinceras que les agrade desde el amor platónico hasta el amor apache quebranta-huesos, por eso invitamos a las honorables chicas del chicle para que dejen la tortiada a las horas hábiles p’al desorden, a las gatianas ú fámulas que tengan patronas de empuje, a que les den salidas varias veces a la semana, a todas las apretadas de la casa de Loyola, para que se den cuenta de lo que es querer a Dios en tierra de indios y abrazar sus rorros en tierra santa; porque no es lo mismo: “La tertulia” y el “The canasta” que, “The encanasto” en “La tertulia”, porque apostamos que sus amiguitos los apretados no las hacen estremecer como nosotros al influjo abrasador de nuestros besos de “juego” (Mendoza, 1993: 50).

En efecto, la retórica humorística de la invitación —que jugaba con el doble sentido— era una crítica a los códigos corporales impuestos por la moral cristiana, por medio de los cuales se establecían límites al acercamiento entre los sexos durante el baile. El lenguaje transgredía abiertamente la decencia y el decoro —llamaban *apretadas* a las estudiantes de los colegios jesuitas—, y criticaba frontalmente la gazmoñería burguesa. En el contexto en que el resurgimiento de añejos conflictos estudiantiles entre “fegistas” y “tecos” abrió el debate

público sobre el fenómeno de la delincuencia juvenil, y en que el rock and roll era asociado con la rebeldía y el “relajamiento moral”, los bailes modernos generaron angustias y temores entre jerarcas y laicos católicos. El día 9 de mayo de 1957, poco antes de la peculiar invitación al Baile del estudiante, publicada en *La Lengua*, los estudiantes de la FEG —liderados por José Guadalupe Zuno Arce— habían agredido a sus homólogos de la UAG con piedras, ladrillos, cadenas, manoplas y pistolas, durante una “peregrinación Guadalupeana” hacia el Santuario que realizaban los autónomos (Mendoza, 1993: 23; *El Informador*, 9 de mayo de 1957).

En medio de ese contexto conflictivo, los sectores moralistas señalaron como peligrosos tanto a los “estudiantes socialistas” de la FEG, como a los nuevos ídolos de la cultura de masas estadounidense, ambos asociados abiertamente con el fenómeno de la delincuencia juvenil. En particular, Elvis Presley fue blanco de fuertes críticas a nivel nacional por parte de los grupos y organismos católicos como la Liga Mexicana de la Decencia (LMD). En el Distrito Federal organizaron un boicot en su contra, cuyo motivo fue la publicación de una entrevista escrita por Federico de León en febrero de 1957, en la que supuestamente el cantante norteamericano había expresado su desprecio hacia la mujer mexicana. La noticia corrió por todo el país, generando presiones por parte de la LMD para que se prohibieran las películas y discos de Elvis (Arana, 1985: 72-112; Zolov, 2002: 31-47). En parte, fue a raíz de eso que la opinión pública comenzó a asociar al rock and roll con la inmoralidad y el desorden social. A mediados de 1958, en pleno debate sobre la delincuencia juvenil, Salvador Navarro Aceves —intelectual que escribió una buena cantidad de columnas moralistas sobre los problemas de la juventud moderna— ironizaba y ridiculizaba a la policía local, y al mismo tiempo vinculaba de manera abierta a Elvis con el pandillerismo y la rebeldía juvenil:

El éxito de las pandillas juveniles, de los rebeldes sin causa, es cada día mayor, acentuado por los patrulleros, que se llevan a los chamacos que juegan canicas en la calle; pero admiran y respetan a los Elvis Presley y capitancitos de barrio que hacen de las suyas de día y de noche (*El Informador*, 17 de agosto de 1958).

Esa vinculación de Elvis con el fenómeno de la delincuencia juvenil se debía a su actuación en la película *Prisionero del rock 'n' roll* (*Jailhouse rock*, 1957), la cual fue proyectada en el cine Avenida de Guadalajara en el año de 1958 (*El Informador*, 26 de noviembre de 1958). Previo a su proyección, una columna de espectáculos de un diario local informaba que el argumento de la nueva película de Elvis giraría “en torno a un delincuente juvenil que se reforma, y [que estaba] inspirada en una historia original por Fred Bernier” (*El Informador*, 28 de abril de 1957). En efecto, el filme mostraba a Elvis interpretando el papel de joven pendenciero, inmoral y materialista —obsesionado con el rock and roll, la fama, el dinero y las mujeres—, proveniente de la clase trabajadora. No obstante, para enojo de los grupos moralistas, la cartelera publicitaria exaltaba esas cualidades inmorales de Elvis y su personaje rebelde: “¡Elvis Presley más sensacional que nunca! ¡Canta! ¡Riñe! ¡Baila! ¡Enamora!” (*El Informador*, 26 de noviembre de 1958).

En la realidad tapatía, el rock and roll ganaba espacios sociales dentro de la vida musical a un ritmo acelerado, desde los festejos privados hasta los bailes estudiantiles, no sólo entre los sectores populares sino también entre los grupos sociales acomodados. El conjunto de Mike Laure y sus Cometas comenzó a presentarse con regularidad en clubes nocturnos y casinos desde 1958. En la prensa local los anunciaban como un conjunto de rock and roll, quienes amenizaban diversos eventos; para mayo de 1958, el Club Deportivo Guadalajara invitaba a través de *El Informador* a su “¡Gran Tertulia! Amenizada con Mike Laure y sus Cometas, Magos del Rock and Roll, El Conjunto de Moda en Guadalajara” (Moreno, 2019: 88). Por su parte, Los Gibson Boys —apadrinados por Los Hermanos Reyes y Teresita, tíos del baterista Gilberto Xavier Reyes— debutaron un domingo 27 de marzo de 1960 en una caravana artística que se presentó en el Cine Variedades, compartiendo escenario con artistas como Monna Bell y Pedro Vargas. En la cartelera del evento, Los Gibson Boys fueron presentados como el conjunto que amenizaría un “gran concurso de rock and roll” para las parejas de baile (*El Informador*, 27 de marzo de 1960).

Durante el período 1958-1960, ante la creciente popularidad del rock and roll entre las familias tapatías, jerarcas y laicos católicos advirtieron desde diversos ámbitos sobre los peligros de los “bailes modernos” para la vida cristiana. En el

marco de la Sesión Internacional de Estudios celebrada en Guadalajara a inicios de 1958 —en la que participaron miembros de la Federación Mundial de las Juventudes Femeninas Católicas (FMJFC), provenientes de Argentina, Alemania y Estados Unidos—, las militantes de la Acción Católica Mexicana señalaron al trabajo femenino, la deficiencia en una “sólida educación familiar”, la educación laica y el esparcimiento fuera de la familia, como los peligros modernos más urgentes de atención, pues amenazaban con disgregar a la familia y corromper a la juventud. En un apartado titulado “Esparcimiento y Familia” incluido en las conclusiones de la sesión, las jóvenes militantes de ACM consideraron que “la mayoría de las diversiones modernas” no eran “favorables a la vida de familia”, ni contribuían “a la formación de la juventud para su futuro hogar”. Sin embargo, señalaban que “las recreaciones” podían llegar a ser “un medio magnífico para la formación y educación de la joven”, pero para ello era necesario que los padres de familia se preocuparan por “vigilar y controlar las diversiones de sus hijos” (*Juventud*, 1 de febrero de 1958).

Las militantes católicas propusieron la búsqueda de un equilibrio entre el entretenimiento y la vida familiar, por medio de la organización y la oferta de “servicios de esparcimiento”, tales como “colonias o campamentos de vacaciones, excursiones y jiras culturales, conciertos, representaciones teatrales, bailes regionales, bibliotecas y biblioforos, reuniones y clubes de familia (*sic*)”. Pero, sobre todo, debían dar a sus miembros “una seria formación cinematográfica” para “contrarrestar la mala influencia del cine”. Buscaban además presionar en el ámbito público con intención de “conseguir leyes y reglamentos que defiendan la moralidad de los espectáculos, como censura de películas y libros” (*Juventud*, 1 de febrero de 1958).

Lo que preocupó a los grupos moralistas fue la emergencia de una nueva cultura juvenil considerada rebelde e inmoral, cuyos bailes modernos constituían un peligro para las jóvenes. En el marco del emprendimiento de una *cruzada* encaminada a sanear la institución de la familia, José Garibi Rivera —recientemente nombrado cardenal— lamentaba en una Carta Pastoral con motivo de la Santa Cuaresma de 1960, el hecho de que las relaciones de noviazgo entre la juventud se fomentaran “a base de bailes y festines mundanos”, así como “paseos imprudentes en que con frecuencia [peligraba] la virtud de ambos

y [sembraban] gérmenes de desorganización del matrimonio y [encaminaban] a grandes fracasos”. Por ello, Garibi Rivera pedía a los jóvenes tapatíos “evitar toda ocasión de pecado”, y hacía recaer sobre sus papás la “obligación estricta de ayudar a sus hijos e hijas a que celebren un buen matrimonio”. En esa misión, los padres de familia tenían el deber de aconsejar a los jóvenes “con los informes que puedan recabar sobre la pretensa o el pretendiente, a fin de evitarles dar un paso precipitado o sin la debida consideración, que traería para ellos la aflicción durante toda su vida”. Pero también debían “vigilarlos prudentemente y evitar familiaridades que [podían] ser funestas”, de modo que aquellos papás que dejaban a sus hijas emprender “paseos a solas con los pretendientes” eran considerados como imprudentes (“Carta pastoral Santa Cuaresma”, marzo de 1960).

En efecto, el cardenal Garibi hablaba veladamente de los bailes organizados en torno al rock and roll —denominados por él como *bailes y festines mundanos*—, para señalarlos como prácticas y espacios peligrosos para la virginidad, considerada como la mayor virtud de las jóvenes y la base principal sobre la que debían erigirse hogares santos y puros. En enero de 1960, Garibi Rivera había hablado a los papás sobre la importancia de vincular “física y moralmente” a la familia —base de la vida cristiana—, a imagen y semejanza de la Familia de Nazaret. En este sentido, por medio de “la imitación de María y José”, los padres de familia debían preocuparse más por la educación de sus hijos, y así “desde el centro de los hogares cristianos” irradiar al resto de la sociedad “la moralidad en las costumbres, el temor de Dios, la armonía y transparencia de un vivir cristiano” (*La Época*, enero 9, 1960).

Los padres de familia temían que la virtud de sus hijas quedara en manos de jóvenes rocanroleros tipo Elvis Presley. En una columna dirigida a los lectores adultos, Salvador Navarro Aceves advertía sobre el peligro a que se exponían “las niñas” al asistir a los bailes de rock and roll. En su texto titulado “Música y baile modernos: rocanrol” Navarro Aceves hablaba de una evidente brecha generacional en la que el baile constituía el elemento central:

¿Ha concurrido Usted recientemente a los bailes juveniles? ¡Pa’ preguntita!
Bueno, se la hago porque para los papás y las mamás es sumamente difícil

conseguir una invitación: lo más que les permiten es asegurarse de que el acompañante de la niña es decente, no toma y además es respetuoso: porque si no se va con pareja, el tiempo es perdido (*El Informador*, 10 de diciembre de 1961).

El problema radicaba en que los bailes transcurrían “no a toda ni media luz, sino a cuarto u octavo [y] apenas si se [distinguían] las caras, untadas unas con otras”. El rock and roll era considerado por Navarro Aceves como un ritmo que conllevaba a los jóvenes al histerismo colectivo, pues “aquella masa de danzantes” respondía a un estilo de música estrepitosa que desataba “el Aquelarre”. Desde su punto de vista, el asunto era grave porque “la música y los bailes siempre han reflejado el alma de la sociedad, el estado espiritual de la época”. De modo que el rock and roll, en tanto que “música sin ritmo ni melodía [y] sin profundidad sentimental” expresaba “desorientación [e] inseguridad”. Bailar rock and roll era leído por Navarro Aceves como una forma de romper con el orden social: al comenzar “la locura de [Terpsícore]”, el mensaje de los jóvenes a los adultos era “no me importa lo que pase mañana, mientras hoy puedo despedazarme en el baile”. Pero no sólo el baile era interpretado como un acto rupturista con respecto de la noción de comunidad y la decencia, sino también el *estilo* de los jóvenes de ambos sexos que asistían a los bailes: por un lado, el “atuendo clásico del rocanrolero” estaba compuesto por “el copetón [...] los pantalones ajustados, embarrados al máximo sobre la anatomía y [...] el suéter, encolorinado y de amplia holguera para dar la impresión de fuerte tórax y masculinidad a veces inexistentes (*sic*)”; por otro lado, el atuendo de las muchachas se componía de “la faldita corta y pegada a las caderas, la blusa de buen escote y media manga, [la] peinada y la despeinada y los respectivos afeites faciales” (*El Informador*, 10 de diciembre de 1961).

En realidad, esa imagen representada por Navarro Aceves era un tanto exagerada. Lo que pretendía con su descripción era estigmatizar el “vestir desor-denado” de aquellos jóvenes rocanroleros que lucían “sus pocos años por las calles y en los bailes”. En un contexto en que la categoría de “delincuencia juvenil” hacía referencia a cualquier manifestación de desafío a la autoridad —desde aquellos jóvenes que hacían alboroto en las calles, hasta los rocanroleros que vestían a su estilo y bailaban rock and roll, pasando por los estudiantes que reñían con sus

adversarios—, los bailes modernos constituían una metáfora del desorden social, la inmoralidad y el hedonismo. El rock and roll, debido a su estilo “superficial y desafinado”, hacía sentir a los sectores moralistas una profunda brecha generacional marcada por la sensación de crisis de autoridad, pues como señalaba Navarro Aceves con tono de nostalgia, el nuevo ritmo “parecía haberse apoderado del mundo, y el mundo es de la juventud” (*El Informador*, 10 de diciembre de 1961).

Efrén Ángel de León y Antonio Salcido Ramos —bajista y baterista de Los Blue Boys, respectivamente— recordaron en una entrevista que la Iglesia católica condenó abiertamente el rock and roll, y persuadió a los padres de familia para que prohibieran a sus hijos asistir a los bailes. En sus narrativas, Efrén y Antonio establecen un paralelismo entre la *satánización* del mambo y del rock and roll. La insistencia de jerarcas católicos de advertir a los fieles sobre la presencia de Satanás en los bailes, como lo hacía el arzobispo José Garibi Rivera en sus sermones con motivo de la Santa Cuaresma (*vid. supra*), reforzó en los parroquianos la creencia en el demonio y estimuló la imaginación de los padres de familia, quienes elaboraron una serie de mitos en torno a la relación baile-diablo-pecado.

[Entre] la juventud se empezó a dar mucho el baile, bailar. ¿Y qué se bailaba?, pues esa música, el mambo. Y como vino a pasar con el rock and roll, pasaba con el mambo. ¡Los padres de uno le prohibían bailar el mambo!, ¡que era un baile del diablo! Y empezaron a correr historias de que el diablo se les aparecía a muchachos y muchachas que andaban bailando el mambo, que se abría la tierra y que se los comían [...] La Iglesia llegó a tal extremo que criticaba mucho: al baile, el ver a las muchachas, [que eso era] lujuria [...] Llegó un momento en que empezó a criticar [al rock and roll], que era un baile del diablo, satánico, que todos los que bailaban eso estaban condenados; incluso hasta mencionó alguna vez que estaban excomulgados todos los que bailaban (Entrevista a Efrén Ángel de León y Antonio Salcido Ramos, 12 de febrero de 2019).

Efrén y Antonio recordaron que esos sermones circulaban tanto “en las misas” como en “las pláticas entre los papás”, quienes los “obligaban” a respetar y obedecer “los mandamientos de la Iglesia”. Sin embargo, las prohibiciones

moralistas no lograron frenar el deseo de los jóvenes por explorar nuevos ritmos y bailes, pues a pesar de que “muchos jóvenes sí se tranquilizaron”, otros tantos empezaron a tocar y bailar el rock and roll (Entrevista a Efrén Ángel de León y Antonio Salcido Ramos, 12 de febrero de 2019). De hecho, para el año de 1960 Mike Laure y Los Gibson Boys grabaron *refritos* (versiones en castellano de temas rocanroleros que habían sido exitosos en los Estados Unidos) en las disqueras VIK y Musart. En las primeras canciones grabadas por esos conjuntos tapatíos, los músicos reclamaban al rock and roll como suyo, reivindicaban su derecho al baile, expresaban sus inquietudes sentimentales y eróticas. Tradicionalmente, dentro de la cultura rocanrolera persiste la idea de que esos primeros años del rocanrol fueron una época dorada, característica por la inocencia de las letras. No obstante, al interpretarlas con relación al sistema de valores dominante con los cuales interactuó, las canciones revelan datos importantes sobre “el contenido específico de la disidencia [juvenil]” (Scott, 2016: 20).

En agosto de 1960, la tienda de música Casa Lemus invitaba al público a la presentación en vivo de los primeros sencillos rocanroleros de “Mike Laure y sus Cometas, amos del rock and roll; artistas exclusivos de discos VIK, presentando su primera grabación: ‘El rebelde’ y ‘Rock del diapasón’” (*El Informador*, 29 de agosto de 1960). En la canción “El Rebelde” —un *refrito* de “Rebel-Rouser”, de Duane Eddy—, Mike Laure se reapropiaba del discurso sobre la *rebeldía* construido por los sectores conservadores en torno al rocanrol y la juventud moderna, reivindicando el derecho de los jóvenes al baile. En el contexto narrativo de “El Rebelde”, la rebeldía y el rocanrol adquieren un sentido lúdico y reivindicador. La pieza instrumental inicia con un *riff* de guitarra eléctrica —de sonido agudo y distorsionado—, acompañada por unos golpes al aro de la tarola que marcan el compás rítmico y acelerado. Luego, un redoble con tarola y un grito agudo —deformación del típico grito de mariachi— dan la entrada a todo el conjunto. Batería, contrabajo, piano, guitarra eléctrica y saxofón, ejecutan la cadencia rítmica mientras de fondo se escuchan gritos rasposos y eufóricos —“¡toca!”, “¡rocanroleen!”—, que intervienen antes de llevar a cabo modulaciones armónicas. “El Rebelde” situaba la rebeldía juvenil en el baile, empleando una retórica festiva y no obstante reivindicadora (VIK, 1960). Por su parte, la letra de “Rock del Diapasón” era una apología al rock and roll, en la

que Mike Laure ocupaba el papel de predicador del baile y enfatizaba sobre el carácter sensual del nuevo ritmo: “Tócalo, siéntelo/ gózalo, báilalo/ Ya aprendí a bailar el rock and roll/ Mueve los pies/ lleva el ritmo bien/ y vive bailando el rock and roll” (VIK, 1960).

Las letras de Los Gibson Boys, cantadas por el célebre Manolo Muñoz, fueron más atrevidas, e incluso su voz era mucho más cercana al estilo gutural de Little Richard que las voces de Mike Laure, Enrique Guzmán y César Costa. Específicamente, “El Rock de la Noche” (“Good Rockin’ Tonight”, de Elvis Presley) y “Tutti Frutti” (de Little Richard) describían prácticas de tipo táctico por medio de las cuales los jóvenes bailarines desobedecían el imperativo moral de la castidad. En “El Rock de la Noche”, el rock and roll era representado como un baile que posibilitaba el acercamiento entre los sexos:

Bien, supe la nueva,
que esta noche hay buen rock,
sensacional noticia,
que esta noche hay buen rock.

Agarraré a mi chica,
lo más que pueda,
esta noche sabrá
que soy hombre cabal [...]

Condúceme al granero,
detrás del bar,
no me tengas miedo,
vamos a bailar,
tráeme mis zapatos,
de rock and roll,
porque toda la noche
vamos a bailar [...] (Musart, 1960).

Desde luego, la letra expresaba un anhelo juvenil por conquistar los espacios y las prácticas de la vida nocturna, dominados por los adultos y los jóvenes mayores de edad. No obstante, el mensaje era transgresivo desde el plano simbólico, pues comunicaba de manera explícita una postura desafiante con respecto a los códigos que condicionaban a los jóvenes no sólo durante el baile sino en el noviazgo. En “Tutti Frutti”, Manolo Muñoz narraba cómo aprovechaba la ocasión del baile para ver las piernas de su novia: “Tengo una novia/ se llama Su/ y le dicen Du Du [...] Se da la vuelta y se mueve así/ ¡qué lindas piernas las que le vi!” Ese paso de baile constituía en realidad un nuevo código de flirteo dentro de la cultura juvenil rocanrolera, por medio del cual las jóvenes desobedecían los imperativos morales de las buenas costumbres que les impedían mostrar sus piernas, pues en esa época las faldas se usaban por debajo de la rodilla, y las pantorrillas estaban cubiertas generalmente por tobilleras (ver ilustración 3).

Ilustración 3.

Presentación de Johnny Laboriel en el teatro estudio de la XEAV Canal 58



Fuente: archivo personal de Efrén Ángel de León.

De hecho, en las películas de la época cuyo *leitmotiv* era la confrontación entre los jóvenes modernos y los adultos tradicionalistas, moralistas por

autonomasia, esas y otras tácticas desplegadas por las jovencitas eran subrayadas por medio de gestos corporales indecentes. En *El cielo y la tierra* (1962)¹⁴³, las actuaciones de César Costa y de Angélica María —dos ídolos juveniles de la época a nivel nacional—, funcionaban como puente para estrechar lazos entre la religión católica, la familia y las diversiones modernas. El guion reprodujo los imaginarios sociales elaborados por la moral católica con respecto a la juventud y colocó al catolicismo como la respuesta a los problemas morales tanto de adultos como de jóvenes. La Iglesia aparece representada por la monja sor Lucero (Libertad Lamarque), quien es enviada a cuidar de un niño gravemente enfermo que yace convaleciente en la habitación de su casa. Sin embargo, al entrar al hogar se va dando cuenta que la familia —de clase media alta— se encuentra convertida en “un infierno” donde reina la rebeldía y el desorden. El divorcio aparece como la principal causa de los sufrimientos de la madre —la señora Alvarado interpretada por Luz Márquez—, quien se muestra incapaz de ejercer autoridad sobre su hijo mayor Mario (César Costa) y su hija menor Julia (Patricia Conde). Mario es el vocalista de un conjunto de rocanrol y utiliza un espacio al interior de la casa para organizar ensayos a los que asisten algunas admiradoras, entre ellas Mariana (Angélica María) quien está enamorada de Mario y hace todo lo posible por llamar su atención.

No obstante, al entrar la religión a la casa comienzan a tensionarse las relaciones. Sor Lucero confronta las manifestaciones inmorales de los miembros de la familia y de las amistades que la frecuentan. En una ocasión observa cómo Mariana enseña a Julia —que está a punto de cumplir quince años— a bailar rock and roll, mostrándole una serie de códigos sexuales como mover sensualmente los labios y girar para que la falda se levante y muestre las piernas, por lo que la monja confronta a Mariana y termina dándole una bofetada. El filme advertía sobre los peligros de las diversiones modernas que desde la perspectiva de la Iglesia católica conllevaban a la degeneración moral. En el personaje de Mariana se encarnaba a

¹⁴³ El filme se proyectó por primera vez en Guadalajara el 30 de diciembre de 1962, y fue re-proyectado tres veces en 1963, en una ocasión durante la cuaresma. Véase *El Informador*, 30 de diciembre 30 de 1962, p. 12-C; *El Informador*, 19 de marzo de 1963, p. 6-B; *El Informador*, 11 de julio de 1963, p. 6-B; *El Informador*, 26 de agosto de 1963, p. 2-B.

la “joven ligera”, que amenazaba con corromper la inocencia de Julia y a su vez desplegaba una serie de tácticas para burlarse de sor Lucero, pues descubre que antes de ser monja había sido una vedette famosa. Por otro lado, muestra a Mario como un joven rebelde, aunque su doble moral se evidenciaba en el desinterés por Mariana debido a sus actitudes “ligeras” —como ser demasiado atrevida y coquetear con otros chicos para provocarle celos. Sin embargo, sor Lucero lleva a cabo una serie de estrategias para reestablecer los vínculos morales entre la familia y las amistades. En la trama moral del filme, las culpas eran repartidas por igual tanto para los padres de familia como para los hijos y los amigos. En este sentido, la intensión del mensaje era reivindicar a la religión católica como la única solución a los problemas modernos —divorcio, rebeldía, inmoralidad—, pues mostraba la labor de una monja que reestructuraba un ambiente familiar resquebrajado, devolviéndole la fe y ganándose la confianza de todos.

La educación moral de las jóvenes desde el punto de vista católico fue un tema central en las *teenpics* de los años sesenta. Otro ejemplo es *Una joven de 16 años* (1962), cuyo filme representaba a la joven moderna como coqueta y amante de los ritmos de moda —el rock and roll y el twist. De hecho, la cartelera publicitaria de su estreno en Guadalajara mostraba a La Beba (Teresa Velázquez) con una guitarra eléctrica y con la boca abierta como cantando, y anunció la película como “¡El mayor impacto de 1962!, ¡una película de interés para toda la familia!” (*El Informador*, 30 de diciembre de 1962) El filme mostraba el abismo generacional entre una generación de adultos profundamente romántica y moralista, y una generación de jóvenes modernos alejados de los valores tradicionales. La “niña de 16 años” es Elenita (Patricia Conde), quien vive en el pasado al apropiarse de los gustos decimonónicos de su fallecida madre. La trama se desarrolla al interior de un hogar de clase alta a cargo de don Eduardo (Roberto Cañedo), un empresario viudo. Elenita y sus hermanas no se llevan bien, pues éstas le hacen todo tipo de bromas por considerarla romántica y soñadora, especialmente La Beba —una joven moderna y rebelde que baila twist, toca la guitarra eléctrica y flirtea con los muchachos.

El *leitmotiv* del filme es el conflicto entre el amor romántico decimonónico y el moderno de los años sesenta, dos épocas antagónicas que aparecen representadas por Elenita, quien idealiza el amor, y La Beba, quien juega con

éste. La rebeldía de La Beba se manifiesta en su gusto por el twist y por el baile, por su vestimenta —usa escotes—, por la desobediencia a su padre, por la coquetería y por la burla y el fastidio hacia Elenita. El filme ponía de manifiesto que la sensibilidad juvenil estaba cambiando, sobre todo en lo referente a la idea y la actitud sobre y frente al amor. De hecho, la canción “Pan con mermelada” (un twist grabado por Los Joker y Los Sputniks) interpretada en una escena por Juan (Julio Alemán), hacía referencia a una nueva forma de concebirlo: “Todas las mujeres te pueden engañar y sólo debes darles la mitad de tu amor”, cantaba mientras todos bailaban. En el filme se muestra cómo esa nueva concepción del amor —desde la supuesta visión de los jóvenes— entraba en conflicto directo con las ideas y las sensibilidades decimonónicas, representadas en la novela *María* de Jorge Isaacs, la preferida de Elenita.

La moral sexual de la época, presente tanto en la encíclica *Casti Connubii* (Pío XI, 1930) —reeditada por José Garibi Rivera para su circulación en Guadalajara en 1962— como en las películas, recaía desigualmente sobre las jóvenes, a quienes se les exigía la obediencia del mandato de la virginidad, la castidad, la domesticidad y la búsqueda moral-espiritual del “verdadero amor”, es decir, aquella virtud que unía no a los cuerpos sino a las almas en el casto matrimonio. La reedición de la *Casti Connubii* en 1962 —con el título *Sobre el matrimonio cristiano atendidas las actuales circunstancias, necesidades, errores y vicios de la familia y de la sociedad*— puede leerse como una reactualización del conflicto entre el catolicismo y la liberación femenina, puesto que en la encíclica se consideraba que la “emancipación de la mujer” amenazaba con destruir al matrimonio y la familia en tres aspectos: 1) fisiológico: la anticoncepción y la contracepción —como el onanismo en los hombres— constituían contravenciones al orden de la sociedad doméstica, puesto que implicaban actos de rechazo del bien de la prole; 2) económico: pretendía que la mujer se encargara de los asuntos del marido, en términos de dirección y administración; 3) social: apartaba a la mujer de los cuidados del hogar, descuidaba a la familia para entregarse “a sus aficiones [y] dedicarse a ocupaciones y negocios aunque sean públicos” (*Sobre el matrimonio cristiano*, 1962).

De hecho, asistir a las fiestas y los bailes era considerado como abandono del hogar por los católicos ortodoxos. En el número de octubre de 1965, un

colaborador de la revista *Juventud* decía a las jóvenes lectoras que el hogar era el espacio social femenino por antonomasia, en el cual la mujer debía “ver su oficio, laboratorio o taller [desde el cual] ejercitar sus dotes de orden, limpieza y laboriosidad [sin aburrirse] pensando continuamente en estar con las amistades, con las vecinas, en fiestas, etc.” (*Juventud*, 1 de octubre de 1965). En el ámbito cotidiano las jóvenes se enfrentaban aún con las reglas morales que les exigían una vida cristiana, virtuosa y doméstica. En un contexto en el que las prácticas de esparcimiento juveniles estaban reguladas por el imperativo moral de la castidad, y en el que las jóvenes se enfrentaban al ideal de la feminidad doméstica, la asistencia a bailes estrictamente juveniles —a escondidas— constituía una forma de escape real con respecto del constreñimiento doméstico.

Las narrativas elaboradas por ellas en los momentos de la realización de entrevistas, permiten comprender y repensar el problema de la agencia histórica —en tanto que tácticas y actos individuales incrustados en marcos socioculturales determinados— desplegada por las jóvenes dentro de las culturas juveniles (Maynes, 2008: 119). En efecto, más allá de la marginalización o la ausencia con que se les ha asociado, las jóvenes desempeñaron un papel muy activo dentro de la configuración del ocio juvenil durante la segunda mitad de los años sesenta (McRobbie y Garber, 2014: 317-319). A pesar de las limitaciones impuestas por el orden de género y la doble moral sexual católica, las muchachas tapatías buscaron formas para asistir a bailes e incluso organizarlos.

Las jóvenes que aún no cumplían la mayoría de edad y no gozaban de amplio permiso, organizaban en los hogares las reuniones conocidas popularmente como “tardeadas”, donde podían satisfacer su necesidad de escuchar y bailar rock and roll. En este sentido, las tardeadas eran una respuesta a los límites constreñidos de la moral sexual, aunque se realizaban bajo la supervisión de los padres. El concepto “tardeada”, tal y como el término lo indica, hacía referencia al horario en que estaba permitido realizar esas reuniones. De hecho, el concepto formaba parte de una estructura organizativa más amplia de la cultura musical, que dividía los espectáculos musicales a lo largo del día según el horario en que se presentaban: había matines, tardeadas y espectáculos nocturnos (Moreno, 2019: 140). En torno a las “tardeadas”, las jóvenes construyeron una estructura organizativa particular, aunque retomaba elementos característicos de las kermeses parroquiales: en

algunas se cobraba la admisión, se ofrecían aperitivos, bebidas y música, incluso se contrataban conjuntos de rock and roll cuando era posible. Sin embargo, esos bailes se desenvolvían dentro de un ambiente restringido, debido a la presencia de adultos durante el convivio. El alcohol estaba proscrito, al igual que cualquier tipo de acercamiento entre las parejas considerado como excesivo. Genoveva Gutiérrez describe cómo ella y sus amigas o familiares organizaban las tardeadas y cómo era el ambiente que se vivía dentro de éstas:

Entre dos o tres muchachas nos poníamos de acuerdo para elegir en qué casa iba a ser la tardeada, qué comida íbamos a ofrecer —sándwich o canapés chiquititos— y la bebida; no se daba vino, eran refrescos. Poníamos un precio, porque cobrábamos para pagar la música y lo que se daba ahí —el refresco y eso—, con boletito y toda la cosa. Uno de los amigos se encargaba de cobrar en la puerta. Las hacíamos seguido. De la que más me acuerdo fue donde escuchamos “Éxtasis” [de Los Blue Boys] que era la canción de moda, y creo que fueron como cien personas, en un patio muy grande. Cuando íbamos a las tardeadas teníamos entre 15 o 16 años, apenas empezábamos la prepa. Todavía no teníamos amplio permiso, pero como las tardeadas eran en casa, las mamás estaban al pendiente. No podía uno ni bailar de cachetito, ni estar de la mano, nada de eso (Entrevista a Genoveva Gutiérrez Sánchez Pillot, 29 de agosto de 2015).

Para los padres de familia no representaba problema el hecho de que jóvenes de ambos sexos se juntaran a escuchar y bailar rocanrol, siempre y cuando las tardeadas se realizaran en casa y bajo la supervisión de los adultos. Además, quienes asistían eran muchachos cercanos a la familia. Como recuerda Susana Calvillo Márquez: “Nos juntábamos en las casas de las amigas, donde hacíamos tardeadas [...] llevábamos discos e invitábamos amigos, vecinos y primos” (Entrevista a Susana Marcela Calvillo Márquez, 29 de agosto de 2015). Por otra parte, algunos casinos de la ciudad utilizaron el concepto de tardeadas para organizar bailes dirigidos al público joven. Desde 1961, el Arlequín —ubicado en San Pedro Tlaquepaque— invitaba a sus “sensacionales y juveniles” bailes denominados “sábados en ritmo”, donde se ofrecía al público un elenco de conjuntos de rocanrol que interpretaban música del momento como “Twist, Rock, Baladas y Mashed

Potato”. En otra ocasión, lanzó una “Gran Tardeada, con los famosos conjuntos: Mike Laure y sus Cometas, Los Harllis, Los Blue Boys y Los Picolísimos; una sensacional variedad con los mejores bailarines de la república de rock and roll, Chugar y Rober (*sic*)” (Archivo personal de Efrén Ángel de León). Sin embargo, asistir a esos bailes resultaba complicado para las jóvenes, por lo que ponían en práctica una serie de tácticas para eludir las restricciones paternas. El testimonio de Víctor González, bajista y vocalista de Los Heidelbergers, ilustra esta cuestión:

Tocábamos en las fiestas de la secundaria. Nosotros éramos de la secundaria número 2 para varones y cerca de ahí había una escuela para señoritas. Entonces, en una ocasión se organizó una fiesta en el Casino Bimbo y se puso suave porque fueron todas las [muchachas] de la secundaria. Tocaron Los Nómadas y nosotros Los Heidelbergers. Eran tardeadas: empezaban a las cuatro o cinco y se terminaba a las diez, por lo regular viernes o sábados que era lo más factible. Pero a veces los viernes era más concurrido porque las chiquillas se iban de la escuela, con todo y su uniforme. Era difícil que las dejaran ir a una pachanga en sábado, porque las tenían agarraditas. Entre semana se daban sus escapadas al salir de la escuela, inventando que iban con una amiga a hacer un trabajo. Pero los sábados ya les preguntaban a dónde iban, pues eran de catorce o quince años. Se iban a escondidas, no te creas que la cosa estaba muy fácil. Era más recatada la cosa. En la noche era muy raro que organizáramos fiestas, porque no iban las muchachas. En la tarde sí les daban chance, pero en la noche ya no. Si hacías una pachanga a las 8 o 9, iban puros hombres. Pues no, la cosa era bailar con las chicas, estar cotorreando con los de tu edad. Ahí tenías tu noviecita, o que fulanita te gustaba [...] cosas muy padres de adolescentes. Eso sí, drogas no había. Las tardeadas eran hasta de agua fresca, no había ni vino ni nada de eso. La cosa era divertirse, estar a gusto y no emborracharse. Era oír música, bailar y pasársela a gusto (Entrevista a Víctor M. González Canizalez, 24 de julio de 2015).

No obstante, existía entre las jóvenes una especie de código moral, reglas no escritas pero efectivas en el sentido de que ellas cumplían un papel como reguladoras de las actitudes desviadas. En una charla informal que sostuve con Efrén Ángel de León —bajista de Los Blue Boys—, me comentaba sobre el

cuidado que las muchachas se tenían entre ellas. Por ejemplo, si veían malas intenciones por parte de alguien —como ofrecerles bebidas con alcohol o sobrepasarse en el acercamiento corporal— intervenían inmediatamente señalando las faltas. Por otra parte, cuando los adultos daban permiso a sus hijos para asistir a una tardecada de ese tipo, los jóvenes de mayor edad cargaban con la responsabilidad de cuidar a los menores. Es lo que coloquialmente se conocía como “llevar chaperón” a una reunión social. Usual hasta la fecha, la frase hacía referencia a la estrategia empleada por los adultos para no dejar a sus hijas totalmente solas con los novios. Genoveva Gutiérrez recordó en entrevista que asistir a una tardecada implicaba llevar acompañantes, por lo regular personas cercanas a la familia que contaban con la confianza de los padres:

Si queríamos ir a una tardecada, nos poníamos de acuerdo con las hermanas mayores para conseguir el permiso de nuestros padres. A veces, mi mamá nos dejaba ir si mi primo hermano nos acompañaba, porque iba al cuidado de todas mis hermanas. En las tardecadas era ir a bailar desde que entrabas hasta que salías; le temblaba a una la mano en la primera pieza que bailaba, el corazón te empezaba a latir (Entrevista a Genoveva Gutiérrez Sánchez Pillot, 29 de agosto de 2015).

El hecho de que las jóvenes comenzaron a asistir regularmente a espacios propios para la juventud, como las tardecadas organizadas en los casinos y los cafés cantantes, llamó la atención de la prensa amarillista en un contexto en que el Estado y la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material llevaron a cabo una “cruzada” contra los vicios, la cual inició en enero de 1965. El Departamento de Control e Higiene de los Alimentos retuvo “más de mil 300 licencias correspondientes a centros de vicio y piqueras [...] cantinas [y] antros”, principalmente aquellos que se encontraban “en las cercanías de templos, escuelas y fuentes de trabajo”, de acuerdo con lo estipulado por la *Ley sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas* promulgada en sexenios anteriores por Agustín Yáñez (1953-1959). El combate para erradicar “el auge del vicio”, consistió en la retención de nuevas licencias a los giros correspondientes de cabarets y cantinas disfrazados de “centros turísticos”, contra los cuales se ejercería una “mayor vigilancia” (*El Occidental*, 9 y 10 de enero de 1965). Dentro del marco de las

campañas o cruzadas contra el vicio, los cafés cantantes fueron objeto de la mirada moralista. En octubre de 1965, *El Occidental* publicó una fotografía en la que se mostraba el interior de un café cantante —del cual se omitía el nombre—, con la finalidad de denunciar el consumo de alcohol entre los jóvenes y la asistencia de mujeres menores de edad: “En esta fotografía —señalaba el texto— [...] se ven varias jovencitas que no pasan de los 17 años, las cuales miran embobadas al conjunto de twisteros” (*El Occidental*, 4 de octubre de 1965).

Por otra parte, en una entrevista hecha por las militantes católicas a la cantante española Mayté Gaos, le preguntaron su opinión sobre los cafés cantantes y contestó que “tanto las autoridades como las demás personas, injustamente los [calificaban] de ‘antros de vicio’”, pues en esos cafés los jóvenes se reunían simplemente “a pasar un rato sano y agradable”. No obstante, su defensa a los cafés, Gaos opinaba que era “preferible tener abiertos esos cafés y mediante una vigilancia evitar que lleguen a degenerar” (*Juventud*, 1 de marzo de 1966).

Las jóvenes militantes católicas eran conscientes de que la prohibición de asistir a bailes o de vestir a la moda no era una estrategia viable, pero tenían claro que había que negociar la libertad ejercida en ese tipo de espacios. En este sentido, las entrevistas a los ídolos juveniles constituían una buena herramienta para hacerle ver a las jóvenes que estaba bien ser modernas, siempre y cuando fuera con el debido cuidado de no caer en el libertinaje. En la misma entrevista, Mayté Gaos daba su opinión sobre las jóvenes mexicanas, a quienes percibía, describía y singularizaba como “una mujer moderna, con criterio bastante amplio, y libertad sin llegar al libertinaje”. En sus respuestas, la cantante concebía a la modernidad como sinónimo de una mayor libertad entre la juventud, aunque matizaba el sentido de la liberación juvenil estableciendo límites. Aunque los ritmos modernos le fascinaban, la cantante consideraba que “destacar una noche en un baile no [significaba] nada”, pues las jóvenes debían “sobresalir en algo más profundo, que [tuviera] más fuerza, por ejemplo, superándonos en el trabajo, cualquiera que éste sea” (*Juventud*, 1 de marzo de 1966).

Conclusiones

Históricamente, cada sociedad se ha enfrentado al problema de establecer límites más o menos bien definidos en torno a la práctica del baile. La contraparte a

ese afán de ejercer un control sobre las expresiones corporales, el acercamiento entre los sexos, el goce y el erotismo experimentados por medio del baile, es en cada cultura y período histórico la puesta en práctica de *tácticas* por parte de los dominados. En este artículo, mi interés ha sido el de mostrar al baile como un espacio social de intersección, donde se producen conflictos entre un determinado sistema moral y las innovaciones dancísticas propagadas por nuevos ritmos.

Dado que el objeto de estudio particular fue el rock and roll, en tanto que ritmo y baile juvenil, reconstituí el sistema moral católico que buscó establecer límites en torno al ámbito de las “diversiones modernas”, de acuerdo con su visión cristiana del mundo que concebía a los bailes como *ocasiones* propicias para el pecado, y a la juventud como la etapa dentro del ciclo de vida en que *el hombre* es mayormente impelido por las bajas pasiones humanas. Por otra parte, la naturaleza de los sujetos de estudio —los jóvenes de ambos sexos que exploraron, bailaron y se apropiaron del rock and roll— me exigió la recuperación de las experiencias juveniles, así como la reinterpretación de las tácticas construidas en torno al baile y la forma en que fueron puestas en práctica dentro de la estructura social con la cual interactuaron. El análisis sociohistórico del baile en las claves de la *acción* y la *interacción* constituye un reto no sólo para el historiador, sino también para otros científicos sociales. Para ello, es necesario un trabajo sistemático en el análisis de múltiples datos empíricos tales como documentos eclesiásticos —encíclicas, cartas pastorales, edictos, revistas, semanarios—, prensa, columnas y artículos de opinión, carteleros de cine y de espectáculos de variedades, canciones, fotografías, testimonios orales, etcétera. El cruce de fuentes implica su reinterpretación a la luz de la teoría social, como espero haberlo mostrado.

Finalmente, mi deseo al realizar este estudio de caso sobre el baile del rock and roll en Guadalajara durante el período 1957-1965, poniendo especial énfasis en la forma en que afectó tanto a los jóvenes de ambos sexos como al sistema de valores de la Iglesia católica, es contribuir a los estudios de corte historiográfico dedicados al análisis del impacto sociocultural del rock and roll en distintas culturas, así como a los trabajos realizados por sociólogos de la religión concernientes a las transformaciones de la actitud de los jóvenes con respecto a la moral sexual en particular y al sistema de valores católicos en general (Bizeul,

2004; Elzo, 2004; Gutiérrez y de la Torre, 2020). Los procesos de interacción analizados en este artículo durante el período 1957-1965 deben leerse en clave diacrónica, pues constituyen la antesala del fenómeno de la liberación sexual que aún en nuestros días transcurre en un complejo dinamismo.

Bibliografía

- Agustín, J. (1991). *Tragicomedia mexicana 1. La vida en México de 1940 a 1970*. México: Planeta.
- Arana, F. (1985). *Guaraches de ante azul. Historia del rock mexicano*. México: Posada.
- Bizeul, Y. (2004). “Culturas jóvenes y religión: reflexiones teóricas”. En Jean-Pierre Bastian (coord.), *La modernidad religiosa: Europa latina y América Latina en perspectiva comparada*. México: FCE.
- Burke, P. (2006). ¿Qué es la historia cultural? España: Paidós.
- Cohn, Nik (1996). *Awopbopaloobop Alopbamboom. The Golden Age of Rock*. New York: Groove Press. (Versión EPUB).
- Colunga, B. (2019). “Los Gibson Boys”. En Óscar Humberto Rojas Gutiérrez (comp.), *Raíces del rock tapatío, 1959-1972*. Zapopan: ae Ediciones.
- De Certeau, M. (2007). *La invención de lo cotidiano I. Artes de hacer*. México: Universidad Iberoamericana-ITESO.
- Delgado, C. (2005). “Bailes populares, salones y academias”. En Antonio García Medina et. al., *Música y danzas urbanas*. Guadalajara: Secretaría de Cultura-Gobierno del Estado de Jalisco.
- Duby, G. (1999). “Moral de los sacerdotes, moral de los guerreros”. En Beatriz Rojas (comp.), *Obras selectas de Georges Duby*. México: FCE.
- Escobar Hernández, Bogar Armando (2004). *Los nodos del poder. Ideología y cambio social en Guadalajara*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Elzo, J. (2004). “La religión de los jóvenes en España”. En Jean-Pierre Bastian (coord.), *La modernidad religiosa: Europa latina y América Latina en perspectiva comparada*. México: FCE.
- Foucault, M. (2003). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.

- Gutiérrez, C. y de la Torre, R. (2020). *Cambio religioso en Guadalajara: perfiles y comportamiento en tres décadas (1996-2016)*. Zapopan: El Colegio de Jalisco.
- Manzano, V. (2017). *La era de la juventud en Argentina. Cultura, política y sexualidad desde Perón hasta Videla*. Buenos Aires: FCE.
- Maynes, M. (2008). "Age as a Category of Historical Analysis: History, Agency, and Narratives of Childhood". En *The Journal of the History of Childhood and Youth*, núm. 1. USA: Johns Hopkins University.
- McRobbie, A. y Garber, J. (2014). "Las chicas y las subculturas: una investigación exploratoria". En Stuart Hall y Tony Jefferson (eds.), *Rituales de resistencia. Subculturas juveniles en la Gran Bretaña de posguerra*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Mendoza, A. (1993). *Organizaciones y movimiento estudiantiles en Jalisco de 1954 a 1963*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Moreno, D. (2019). *Rockeros en tierra de mariachis. Subculturas juveniles, espacios rocanroleros y vida musical en Guadalajara, 1957-1971*. Guadalajara: Coral.
- Pérez, L. (2011). "Censura y control. La Campaña Nacional de Moralización en los años cincuenta". En *Historia y Grafía*, núm. 37. México: Universidad Iberoamericana.
- Poiger, U. (2000). *Jazz, Rock and Rebels. Cold War Politics and American Culture in a Divided Germany*. Los Ángeles: University of California Press.
- Pujol, S. (2011). *Historia del baile. De la milonga a la disco*. Buenos Aires: Gourmet Musical.
- Pulido, G. (2017). "Claves de la música afrocubana en México. Entre músicos y musicólogos, 1920-1950". En *Desacatos*, núm. 53. México: CIESAS.
- Rojas, Ó. (2019). "Los antecedentes". En Óscar Humberto Rojas Gutiérrez (comp.), *Raíces del rock tapatío, 1959-1972*. Zapopan: ae Ediciones, 2019.
- Santos, A. (2004). "La invasión de la música popular en los espacios religiosos. El caso de los sones de la tierra". En Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar (eds.), *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*. México: UNAM.

- Scott, J. (2016). *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México: Era.
- Torres, R. (2019). “Las danzas en el pensamiento de los eclesiásticos a finales del período novohispano”. En *Letras Históricas*, núm. 20. Guadalajara: CUCSH-UdeG.
- Torres, M. (2002). *Guadalajara y el rock (50's-70's)*. Guadalajara: s/e. Disponible en: <https://www.academia.edu/1519241>
- Valles, P. (2004). *Construcciones religiosas en Guadalajara, 1960-1986. La expansión de una creencia*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Weeks, J. (1998). *Sexualidad*. México: UNAM-Paidós.
- Zolov, E. (2002). *Rebeldes con causa. La contracultura mexicana y la crisis del Estado Patriarcal*. México: Norma.

Archivos

Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Guadalajara (AHAG)
 Archivo Personal de Efrén Ángel de León
 Archivo Personal de Enrique E. Sánchez Ruiz
 Archivo Personal de Fernando Juárez
 Biblioteca Pública del Estado de Jalisco (BPEJ). Hemeroteca
 Hemeroteca digital de *El Informador*. Disponible en: <http://hemeroteca.informador.com.mx/>

Entrevistas

Entrevista a Víctor M. González Canizalez, realizada por David Moreno Gaona el 24 de julio de 2015.

Entrevista grupal a integrantes de Los Blue Boys y admiradoras, realizada por David Moreno Gaona el 29 de agosto de 2015. Participaron: Efrén Ángel de León, Eduardo Hernández Delgado, Antonio Salcido Ramos, Genoveva Gutiérrez Sánchez Pillot, Blanca Margarita Aldrete Rodríguez y Susana Marcela Calvillo Márquez.

Entrevista a Efrén Ángel de León y Antonio Salcido Ramos, realizada por David Moreno Gaona el día 12 de febrero de 2019.

Canciones

“El Rebelde”, Mike Laure y sus Cometas, VIK, 1960.

“Rock del Diapasón”, Mike Laure y sus Cometas, VIK, 1960.

“Rock de la Noche”, Los Gibson Boys, Musart, 1960.

“Tutti Frutti”, Los Gibson Boys, Musart, 1960.

Películas

Los chiflados del rock and roll (Dir. José Díaz Morales, 1957).

Prisionero del rock ‘n’ roll (Dir. Richard Thorpe, 1957).

Locos peligrosos (Dir. Fernando Cortés, 1957).

El cielo y la tierra (Dir. Alfonso Corona Blake, 1962).

Una joven de 16 años (Dir. Gilberto Martínez Solares, 1962).

Entre casta, raza y clase: un discurso sobre la negritud en Córdoba, Argentina

Marcos Javier Carrizo

Introducción

El presente trabajo forma parte de una línea de investigación de mediano plazo sobre la población afrodescendiente en la provincia de Córdoba, Argentina, durante el siglo XIX; la temática ha tenido un importante desarrollo a partir de la década de los 90 del siglo pasado y a pesar de las áreas de vacancia las investigaciones siguen su curso día a día aportando nuevas facetas sobre la historia de los afroargentinos.

En la segunda mitad del mismo siglo XIX se habían puesto en marcha en Córdoba los mecanismos fundamentales para la organización de un estado provincial que se sumaba al desarrollo del estado nación argentino, las clases dominantes locales comprometidas con el desarrollo de la civilización moderna capitalista habían sentado las bases institucionales, jurídicas territoriales, etc. para un orden que acompañara el progreso y la modernización.

El proyecto modernizador también apostaba a borrar o minimizar los trazos demográficos coloniales que aun pervivían en la sociedad cordobesa y argentina, es decir la eliminación del remanente de grupos indígenas y el mestizaje paulatino de la población local criolla o nativa con inmigrantes europeos, cuando no su reemplazo, en otros términos, un blanqueamiento o europeización de la sociedad. Civilizar implicaba poblar los espacios escasamente habitados (en particular la región pampeana, recientemente arrebatada al control indígena) pero si los distintos grupos raciales encarnaban por aquellas épocas distintos grados de desarrollo social, civilizar también era de alguna manera blanquear-europeizar, de allí la necesidad del proyecto de atraer colonos europeos.

En este artículo intentaré analizar las implicancias, alcances y desarrollos de esta operación de “blanqueamiento” por parte de las clases dominantes, una operación de desmemoria con respecto a un grupo poblacional constituyente de la sociedad cordobesa y argentina: los descendientes de los esclavizados de origen africano afrodescendientes o afromestizos. Tal operación estuvo relacionada a procesos sincrónicos, a saber: la “modernización” de las estructuras económicas, sociales y culturales y la “proletarización” de amplios sectores de las clases populares (artesanos, campesinos, ex esclavos, libertos, trabajadores inmigrantes internos y en menor medida inmigrantes extranjeros) que determinarían la conformación de una clase obrera en las décadas siguientes, en una posición subalterna y marginal con respecto a las clases dominantes cordobesas.

Este proceso de invisibilización y blanqueamiento operado sobre un colectivo por demás importante de la sociedad cordobesa formó parte de un discurso nacional europeizante que trasciende este espacio provincial para abarcar a toda la sociedad argentina, el mismo proceso pero con sus propias especificidades también se ha verificado en otros países latinoamericanos con distinto suceso, y en general aquí y allá, tenía su correlato en consideraciones racistas por parte de las clases dominantes asociadas a una visión negativa de los legados de indígenas y de africanía que durante más de tres siglos se habían desarrollado en el espacio americano. Tal proceso, sus causas y sus consecuencias sociales son las que trataremos de dilucidar respondiendo a una pregunta general ¿Por qué fue necesario blanquear o invisibilizar a todo un colectivo social? y ligado a este interrogante, ¿cómo asumieron las clases populares afromestizas su propia invisibilización?

Sostendré como hipótesis general que un proceso tan complejo y contradictorio si bien fue altamente efectivo en su momento y sentó las bases para una supuesta desaparición o extinción de los afrodescendientes, contradictoriamente, las clases populares mantuvieron sus espacios tradicionales de lucha y resistencia cultural y material apelando a prácticas ancestrales de resistencia que resignificaban sus tradiciones de africanía. Tales prácticas pueden ser entendidas siguiendo a James Scott en lo que él denomina “una infrapolítica subalterna” (Scott, 1996) y también como “cimarronaje cultural” (García, 2010). Cimarronaje o infrapolítica de las clases populares que darían paso más adelante a prácticas modernas de resistencia como huelgas, manifestaciones y construcción de nuevos marcos y espacios de

resistencia, es decir el fenómeno del blanqueamiento estaba directamente ligado a las tensiones sociales producto de la cuestión social y obrera.

El contexto en el cual se desarrollaron estos procesos tiene que ver como señalaba antes con una primera etapa de modernización y desarrollo capitalista realizada en Córdoba hacia el tercio final del siglo XIX y las primeras décadas del XX; proceso que ha sido conceptualizado por el investigador Waldo Ansaldi como “modernización provinciana” (Ansaldi, 1997) y por otra parte y como resultado de esta modernización, la formación de una clase trabajadora con características étnico-raciales afromestizas. Tal clase tenía su origen en su núcleo demográfico fundamental y mayoritario de un artesanado y un campesinado afromestizo de origen colonial y en descomposición (Carrizo, 2011: 24); sectores que tienden a desaparecer numéricamente pero que, a la vez, permanecen debido a la transición que ocurre en el mundo laboral urbano cordobés, en una estructura productiva y de servicios donde conviven talleres artesanales, talleres manufactureros y manufactura moderna, es decir el pasaje o la transición de la subsunción formal del trabajo al capital hacia la subsunción real del mismo.

Para la concreción del presente trabajo abordaremos en la medida de lo posible dimensiones culturales de las clases populares, cuestiones escasamente investigadas por la historiografía, desde donde afloran aspectos novedosos de carácter socio-cultural y étnico-racial que complementan los estudios clásicos sobre la temática, tales aspectos entiendo que son fundamentales para entender los procesos de hegemonía y conflictividad, de invisibilización de las culturas populares y reconfiguración cultural en una época de cambio y conflictos sociales.

Tales políticas en Córdoba, y también en Argentina, se estructuraron de formas diversas y desde diferentes dispositivos e instituciones sociales hasta constituir una forma institucional, pero sobre todo una serie de prácticas de control social y “patrullaje cultural” (Segato, 2007) sobre la población subalterna afromestiza o afroindígena, comúnmente denominada “criolla”. (Adamovsky, 2013: 87).

El término criollo hace alusión en Argentina a la población americana de origen española pero nacida en el continente durante el período colonial, también puede aludir a grupos mestizos de conquistadores ibéricos y población amerindia. Si bien en el resto de América tiene como significante a población afroamericana ese no es el sentido que históricamente se le ha asignado en este

país, de tal mestizaje se ha conculcado el legado y aporte de los africanos y afrodescendientes a punto tal que el proceso de blanqueamiento ha atravesado también ciertos discursos históricos y antropológicos que sólo en tiempos recientes se han modificado. Refiriéndose a la población nativa argentina Cecilia Allemandi señala:

Por su parte, la población nativa estaba constituida por hombres y mujeres oriundos de la ciudad o la campaña bonaerense, pero también de otras provincias o de los territorios nacionales. En este sentido, indígenas, criollos, negros, mulatos, mestizos conformaban la fisonomía de los grupos locales a pesar de la fuerza homogeneizadora de la expresión “argentinos” o “nativos” del país”.¹⁴⁴

Es probable que, en la segunda mitad del siglo XIX, y antes del aluvión inmigratorio, la población afromestiza o afro indígena fuera numéricamente mayoritaria en lo que luego sería el territorio de la República Argentina, cuando no de significativa importancia, en particular la de la región central conocida como Córdoba del Tucumán (Carrizo, 2018; Grosso, 2008). Hacia el final del siglo la población afromestiza o criolla se tornó fundamental en la estructuración del mundo de las clases populares, sumándose contradictoriamente al proceso de ciudadanía propuesto por el estado, mientras negociaba con las clases dominantes, su inclusión en el proyecto modernizador en términos de clase y ciudadanía.

¹⁴⁴ Allemandi, Cecilia (2017). *Sirvientes, criados y nodrizas. Una historia del servicio doméstico en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)*. Universidad de San Andrés, Buenos Aires. Teseo. P. 32. En el mismo sentido de Allemandi se había expresado alguna vez Juan Biale Masse, un empresario, académico y político de origen catalán que vivió en Argentina por la misma época en que enmarcamos este trabajo, entre finales del XIX y principios del XX, el señalaba: “El obrero criollo es en su inmensa mayoría casi podría decirse en su totalidad, moreno oscuro, de frente elevada y ojos muy vivos, negros; la boca grande y la barba aguda, cuello seco, más bien largo, ancho de hombros y de talla esbelta; su estatura, de mediana arriba, tiene ejemplares muy altos”, Biale Masse, Juan (1904). *Informe sobre el Estado de las Clases Obreras en el Interior de la República*. Buenos Aires. Imprenta y casa editora Adolfo Grau. Tomo 1, p. 12.

Modernización y desarrollo capitalista

Hacia el último tercio del siglo XIX la Argentina comenzó a definir un proceso de organización nacional y constitucional que sentaría las bases para la consolidación de un estado nación moderno y contribuiría a la inserción del mismo en un mercado mundial capitalista como proveedor de materias primas de origen agroganadero y receptor de inversiones y capitales, fundamentalmente ingleses. Unas décadas antes, hacia 1853 un grupo de provincias conformaron un estado federativo denominado Confederación Argentina y sancionaron una constitución, pero diferencias irreconciliables entre las distintas facciones de las clases dominantes oligárquicas provinciales motivaron a que la provincia de Buenos Aires, la más rica y poblada del país se separara del resto y mantuviera un desarrollo propio hasta 1860 cuando su mayor organización y poderío económico le permitiría conquistar militarmente al resto del país y sentar las bases para la llamada Organización Nacional, es decir el procesos de organización definitiva del estado nación argentino.

Mientras tanto, a partir de 1860 la provincia de Córdoba asistió a un proceso de modernización de sus instituciones sumándose al desarrollo y consolidación del estado nación. La inversión pública y privada espoleada por el capital inglés se manifestaba en la concreción masiva de obras de infraestructuras que transformarían de plano a la antigua ciudad colonial, capital del distrito y segunda ciudad en importancia del país; por otra parte, la región pampeana cordobesa se integraba al resto de las zonas productivas agrícolas pampeanas, llenándose de pueblos con colonos inmigrantes. El ímpetu modernizador se concretó en la construcción de vías férreas y viales que cubrirían grandes espacios del territorio provincial, desarrollo urbanístico urbano (en la ciudad capital y en otros poblados), obras de ingeniería como el dique San Roque (el mayor espejo lacustre artificial de Sudamérica por esos años) y un sistema de canales y acueductos para proveer agua potable y desarrollar un cinturón de huertas con irrigación alrededor de la ciudad capital. También se construirían nuevos edificios públicos para la Universidad y la Academia de Ciencias, parques, sistemas de transporte modernos como el tranvía eléctrico y hasta un observatorio astronómico. La ciudad capital que había sido el reducto de la

religión católica debido a la presencia jesuítica, ahora se engalanaba con recintos donde habitaba la ciencia.

Con los capitales llegarían las instituciones del estado: la escuela pública, el registro civil, los efectivos del Ejército Nacional y con todos ellos las nuevas tendencias ideológicas del liberalismo, que circulaban en el mundo académico decimonónico, las llamadas “nuevas ciencias”. Se asistió también a un intento de industrialización que demandó mano de obra en forma permanente para las nuevas y antiguas actividades productivas, como el calzado, la alimentación, la transformación de minerales y de productos comestibles.

Según el censo nacional de 1869 la ciudad de Córdoba, capital de la provincia homónima tenía 208.771 habitantes “argentinos” y 1737 “extranjeros”, para la época del segundo censo nacional (1895) sumaba 315.676 habitantes locales 35.547 extranjeros, mientras para 1914 esas cifras ascendían a 585.052 los argentinos y 150.420 los extranjeros. Tal marea humana no podría dejar de generar ciertos resquemores entre la clase dominante cordobesa que dirigía el proceso modernizador, la explosión urbana, el hacinamiento y los nuevos desafíos en la gestión de un orden urbano ante la llamada “cuestión social”, eran motivo de preocupación entre las clases dirigentes, pero por otra parte la permanente necesidad de mano de obra para el desarrollo de nuevas actividades manufactureras y de servicios le daban una complejidad creciente a una sociedad en constante cambio que a la vez encerraba grandes continuidades.

Si las guerras civiles y de Independencia de la etapa precedente habían sentado las bases para la emancipación de la mano de obra esclavizada y el mismo estado nación necesitaba cierta inclusión de sus nuevos ciudadanos, tal proceso no podía diferenciarse o dejar atrás ciertas prácticas discriminatorias hacia la población nativa o afromestiza. Lo que quiero señalar en definitiva es que el sistema de castas que había imperado en el período colonial como hecho racista se continuaba y afectaba a la población subalterna que constituía la mayoría de la población cordobesa, pero ahora se asistía a un racismo de nuevo tipo arropado con un lenguaje cientificista y ligado a discursos racistas de matriz “spenceriana” con su correlato discriminatorio y dual de pueblos civilizados o bárbaros y donde lo nativo, criollo representaba a esto último.

La larga noche de la esclavitud

En 1853 las provincias que conformaban la Confederación Argentina (con la excepción de Buenos Aires) sancionaron una Constitución y abolieron legalmente la esclavitud. En Córdoba, las autoridades de la provincia acatando la Constitución nacional decretaron el fin de la institución servil, pero con la particularidad de que los propietarios de esclavizados debían ser indemnizados de la misma forma que en el resto de la Confederación. Esto traería importantes consecuencias para las personas que aún estaban en esa condición servil y para sus descendientes pues motivó distintas situaciones que colocaron a los ex esclavizados a mitad de camino entre la nueva legalidad que los declaraba libres y el limbo “jurídico” que encerraba prácticas esclavistas. Las prácticas sociales operadas sobre la comunidad afrocordobesa luego de la abolición distaba bastante de una idea de inclusión y desarrollo de los sujetos de la misma, por el contrario, nuevos y antiguos hábitos discriminatorios se profundizaron para marginar a un colectivo en general marcado socialmente por la pobreza y racialmente por la negridad, como lo ha señalado entre otros Robert Turkovic:

La sociedad jerárquica de Córdoba permaneció de esta manera intacta, con sus principales rasgos del período colonial hasta bien entrado el período nacional, a pesar de los pocos beneficios alcanzados por los pardos libres. [...] Las siguientes autoridades republicanas fueron menos rigurosas en la aplicación de las políticas raciales, pero fueron más vacilantes en desarmar tales barreras como el requerimiento de “limpieza de sangre”. Restringidos en las áreas del matrimonio, educación y participación en el gobierno, negada su aceptación social y acusados de cometer los peores crímenes, los pardos libres fueron enfrentados a una formidable estructura de clase y privilegio que los culpaba de ser los descendientes de los infames esclavos”.¹⁴⁵

Para explicar fenómenos como la criminalización, compulsión al trabajo forzado, negación e invisibilización operada sobre criollos afromestizos se debe

¹⁴⁵ Turkovic, Robert (1981). *Race relations in the Córdoba Province (1800-1853)*, Winsconsin, p. 375.

tener en cuenta el carácter eurocéntrico de la modernización capitalista llevada a cabo por las clases dominantes y las continuidades del legado de la esclavitud en Argentina luego de la abolición en el lapso 1853-1861, ambos procesos fueron fundamentales para la construcción de un discurso sobre una negritud con características negativas en Córdoba.

Se notará que utilizo aquí como sinónimos criollo y afroestizo o afroindígena y es algo de lo que soy perfectamente consciente y que he intentado explicar en páginas anteriores, por otra parte entiendo negritud en el sentido de afrodescendencia y mestizaje, es decir, personas cuyos ancestros fueron esclavizados en América durante los períodos colonial e independiente; utilizo el término negritud en el mismo sentido que alguna vez supieron otorgarle Nina Friedemann y Jairo Orocha para el caso colombiano para señalar aspectos criollos africanizados o africanismos “creolizados” en la cultura popular.¹⁴⁶ Debido a la amplitud y profundidad del mestizaje desarrollado en el caso rioplatense, entiendo a la sociedad argentina de aquellos tiempos y en particular a la cultura popular criolla como profundamente africanizada, debido a más de tres siglos de mestizaje entre ibéricos, indígenas y africanos (Adamovsky, 2019).

El concepto negritud también ha sido utilizado más recientemente por Restrepo (Restrepo, 2013) diferenciándolo de otro término corrientemente utilizado como negritud, entendiéndolo a éste más bien como el movimiento de revalorización cultural de las culturas africanas operado en el Caribe por intelectuales afroantillanos.¹⁴⁷

¹⁴⁶ S Wade, P., y Restrepo, E. (Ed.) (2013). Definiendo la negritud en Colombia. En Estudios afrocolombianos hoy: aportes a un campo transdisciplinario (pp. 21-41). Editorial Universidad del Cauca. Según Wade: Nina S. de Friedemann compartía con activistas afrocolombianos la inquietud por la ‘invisibilidad’ de los negros en Colombia: una de sus mayores preocupaciones se relacionaba con la debilidad de la identidad negra y el fracaso en hacer que la gente que ellos reconocían como negra, se reconociera como tal. Por lo tanto, tendieron a usar una definición incluyente de negritud, que interpelaba como “negro” incluso a aquellos que podrían no identificarse como tales. Ver también: Friedemann, Nina y Orocha, J. (1986) De sol a sol: génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia. Bogotá: Planeta.

¹⁴⁷ Restrepo, Eduardo (2013). Etnización de la negritud: La invención de las ‘comunidades negras’ como grupo étnico en Colombia. Popayán: Universidad del Cauca. Restrepo ha

Negritud, a mi entender, no implica solamente una cuestión étnico-racial, sino también un legado cultural y sobre todo prácticas socioculturales.

En el caso de Córdoba la idea de lo negro vista por las clases dominantes implicaba una negritud negativa y discursiva (y en alguna medida exterior a los colectivos o comunidades afroestizas) que habría de construirse desde los sectores de poder estaría en relación a prácticas culturales ligadas a los grupos subalternos, prácticas consideradas vulgares o “bárbaras”. Pero, aun así, ciertos discursos de poder se negaban (aunque otros sí) a reconocer en las mismas una presencia afro, pues en general y a entender de los voceros de las clases dominantes lo afro ya no estaba, era algo remoto o pretérito cuando no, se diluía en un mar de mestizaje para finalmente desaparecer sin dejar prácticamente rastros (Andrews, 1989).

El carácter racista y clasista de las prácticas de control social implicaba una serie de dispositivos legales como la compulsión al trabajo en formas y características premodernas ligadas a distintas formas de servidumbre, la disposición de afrodescendientes como colonos en las zonas de frontera con el indio, o el ataque sistemático a sus prácticas culturales, como veremos a continuación.

En julio de 1853 el mismo año de la abolición en la Confederación Argentina el gobernador de Córdoba Alejo Carmen Guzmán ordenó a los propietarios de la ciudad presentar a sus esclavizados dentro del lapso de treinta días en el Departamento de Policía. El jefe de esta institución fue el encargado de expedir el correspondiente certificado de indemnización a cada propietario, los 116 propietarios que moraban en otros lugares de la provincia fueron autorizados a presentar sus esclavizados en un período de hasta tres meses.

señalado con respecto al término negritud: “Desde el título he utilizado el término de negritud, lo cual probablemente ha llamado la atención del lector. En los últimos años he preferido negritud a otros términos para referirme a los discursos y prácticas de lo negro. Lo he preferido a negritud porque este último se encuentra marcado históricamente por el movimiento liderado por Césaire de mediados del pasado siglo, pero sobre todo porque en Colombia suele ser utilizado por periodistas y funcionarios con poco conocimiento (y, en ocasiones, sensibilidad) por las problemáticas de la gente negra. Negritud es un concepto análogo al de indianidad, aunque este último ha sido más utilizado en los análisis académicos que el primero”. p, 27.

Según se desprende de las fuentes consultadas, las medidas no fueron aceptadas de buena gana por los amos dueños de esclavos quienes se resistieron de muchas maneras a perder a sus siervos. En octubre el jefe de policía Gerónimo Yofre le escribió al gobernador denunciando que vencido el plazo de tres meses para la presentación de los esclavizados muchos propietarios no habían cumplido con el decreto del gobernador. En agosto del mismo año, Yofre había informado al ejecutivo provincial que muchos propietarios solicitaban la indemnización por sus esclavizados sin presentar pruebas, ante la posibilidad de que el patrimonio del estado fuera defraudado Yofre solicitaba la intervención de un agente estatal que analizara la cuestión.¹⁴⁸

La respuesta a la consulta de Yofre parece no haber llegado nunca o tal vez se ha perdido en la maraña burocrática del estado provincial, por lo que no sabemos que sucedió finalmente con la situación de los esclavizados en Córdoba. También podemos comprobar que distintos funcionarios del estado realizaron gestiones tendientes a lograr un avance en la situación de los libertos, el Jefe de Policía Yofre parece haber sido uno de ellos y quizás el más determinado, pues en diciembre del mismo año insistía ante el Gobernador con otra carta referida a los esclavizados, carta que tampoco mereció una respuesta por el ejecutivo:

Córdoba, diciembre 16 de 1853, el señor Jefe de Policía al señor Ministro General de gobierno Dr. Don Agustín Sanmillán: “Después de haber puesto verbalmente en conocimiento de su Excelencia el señor gobernador los repetidos reclamos para la extradición de libertos de sus respectivos patrones, alegando como incompleta la libertad de los esclavos no comprendiendo la de aquellos y existiendo tan grave dificultad interpretada en diferentes sentidos que no está en la esfera del infrascripto resolver, se dignara Su Señoría elevarlo al juicio de Su Señoría con tal objeto”. Gerónimo Yofre.¹⁴⁹

¹⁴⁸ En Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC). Serie Gobierno, 1853, tomo 230, folios 462-474.

¹⁴⁹ A.H.P.C. 1853, Serie Gobierno, Tomo 230. Folio 485.

Otros indicios parecen señalar una continuidad en las prácticas serviles que afectan a los sujetos que teóricamente eran libres, pero que en la realidad su situación social poco difería de la esclavitud, aun cuando la ley ahora vigente había decretado el fin de la misma. Por ejemplo, en noviembre de 1853 Mercedes Allende una ex esclavizada habitante de la ciudad de Córdoba le solicitó al juez Tomás Garzón que interviniera para liberar a su hija Ciriaca, liberta de 14 años de edad, la cual era retenida ilegalmente por su antiguo amo Fernando Allende en el departamento de Ischilin (norte provincial). Este se comprometió a liberar a Ciriaca una vez que concluyera la cosecha, pero para 1854 el caso seguía sin resolverse y no queda claro, porque ningún documento lo indica cuándo Ciriaca obtuvo finalmente su libertad, si es que quedó libre al fin.

En el mismo año de 1853 don Juan Martín de Pueyrredón (ex Director Supremo de las Provincias Unidas, uno de los nombres que adquirió el nuevo país) recibió en “custodia” por orden del Juez de Primera Instancia don Anselmo Aguirre a dos chicos llamados Pabla y Cecilio de la familia de un ex esclavizado:

Soy informado que en terrenos de Mendiolaza existe una familia pobre y crecida de un negro Figueroa quien tiene un chico llamado Cecilio y una chica llamada Pabla que sacara Ud. Y entregará a Don Juan Martín de Pueyrredón quien se obliga a atenderlos en sus necesidades, así mismo sacara usted dos huérfanos que existen en poder del Celador Gerónimo Pereira y también se los entregara al mismo”. Tomas Garzón, Juez Pedáneo.¹⁵⁰

Como vemos, y según se desprende de este documento un personaje poderoso recibía cuatro niños (dos de ellos afrodescendientes) en custodia por parte de la justicia provincial. Con la abolición los sectores dominantes legalmente habían perdido la posibilidad de utilizar mano de obra forzada y gratuita, pero en la práctica comprobamos que las situaciones de trabajo forzado se mantenían. Por lo tanto, se mantuvo por un tiempo indefinido y que no podemos precisar, la compulsión al trabajo vía “leyes de vagos” y otros mecanismos como el trabajo público para

¹⁵⁰ A.H.P.C. 1853, Escribanía III, Legajo 113, Expediente 27.

los condenados por distintas faltas, en los ámbitos rurales de la provincia los sectores criollos o afromestizos también eran condenados a poblar las fronteras.

Una cuestión que resultó ser de gran importancia luego de la abolición fue la de la provisión de mano de obra para el servicio doméstico; apenas unos años después de sancionado el fin de la esclavitud, la clase dominante de Córdoba ideó distintas formas para proveerse de sirvientas, en especial de niñas, por el año 1856 fue creada la “Casa de Corrección”. Esta institución tenía por objeto además del resguardo de las mujeres judicializadas la provisión de niñas y jóvenes para suplir la carencia de empleadas domésticas, mientras tanto, la legislación acompañó dicho proceso con la sanción de muchos decretos específicos y edictos policiales que legitimaban estas prácticas coercitivas. Quiero señalar en particular los alcances del artículo sexto de la ley N° 142, titulada “Reglamento de la Justicia y policía de campaña”, sancionada el 18 de septiembre de 1856 por la Legislatura provincial, dice lo siguiente:

Art. 6º- Los padres ó madres que teniendo muchos hijos é hijas, no pudieren elevarlos ni sostenerlos por falta de recursos, tienen obligación, tan luego que los hijos lleguen á la edad de seis años, de colocarlos con un patrón o maestro, quien los educara en el trabajo y enseñara algún oficio; o si son mujeres, acomodarlas en alguna familia respetable.¹⁵¹

Los grupos subalternos de las clases populares y entre ellos los afromestizos quedaban de esta manera atados por su pobreza a la necesidad de trabajar en los hogares de sus ex amos, ahora devenidos en patrones, como lo señala correctamente Aníbal Arcondo:

El trabajo de los menores se halla también reglamentado. Se dispone que todos aquellos padres que no acrediten medios suficientes para alimentar a sus hijos deban entregarlos a otras familias que se encarguen de la crianza y educación de los mismos. La edad fijada para esta separación forzada son los seis años. Se tiende así a crear un sistema patriarcal de relación que extiende la familia

¹⁵¹ Colección de Leyes de la Provincia de Córdoba, Tomo 1, años 1852-1857, pp, 171-172.

más allá de la consanguinidad, formando una cohorte de asimilados que brindan mano de obra barata y en condiciones más ventajosas a las que podría brindar la libre contratación.¹⁵²

En tanto los afrodescendientes no lograran articularse como un grupo de presión con la relación de fuerzas necesarias que permitiera hacer respetar la abolición, el acceso a los derechos que esta otorgaban quedó librado a las estrategias individuales, que libertos y manumitidos, sus padres o parientes pudieran negociar en pos de una libertad real. La libertad conseguida parece haber tenido un carácter subordinado y clientelar, provisorio y en el peor de los casos reversible.

En una investigación sobre la situación de las niñas y mujeres del servicio doméstico en la ciudad capital, un periodista del diario “La Carcajada” señalaba en 1876 las duras condiciones de las mismas y la permanente criminalización y discriminación a la que eran sometidas, como corolarios señalaba: “para las personas de color no hay sino la difamación”; en la misma página denunciaba: “Parece que no es el crimen el que envilece sino el color pardo”.¹⁵³

¹⁵² Arcondo, Aníbal (1972). Notas para el estudio del trabajo compulsivo en la región de Córdoba, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, p. 13.

¹⁵³ Diario la Carcajada, Edición del 15/02/1876, p. 3. Con respecto al servicio doméstico se puede ver también el trabajo de Fernando Remedi, quien señala: “Parte significativa de las mujeres del servicio doméstico de la ciudad provenía de la migración interna, de provincias vecinas (Catamarca, La Rioja, San Luis) y, sobre todo, de los departamentos del norte y oeste de Córdoba. Durante todo el período, ambas regiones de la provincia experimentaron procesos de marginalidad económica y atraso que impulsaron un drenaje persistente y masivo de población que se dirigió, de modo permanente o temporario, hacia la ciudad de Córdoba y el sudeste cordobés”. Remedi, Fernando (2012) Las trabajadoras del servicio doméstico en la modernización argentina de entre siglos. Córdoba (Argentina), 1870-1910. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) - Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti” (Unidad Asociada al CONICET) - Universidad Nacional de Córdoba (UNC) - Universidad Católica de Córdoba (UCC).

La cuestión de la circulación de menores para el trabajo doméstico se desarrollaba a la par de la lenta implementación de relaciones salariales capitalistas, estas convivían con prácticas más antiguas y premodernas al punto que en 1910 un grupo de trabajadoras firmó una solicitada de amplia difusión que generó bastante polémica en un diario local, denunciando ciertas prácticas de los amos o patrones:

Así que las pobres sirvientas a más de sufrir con el rigor del trabajo todavía tienen que sufrir los malos tratos y ultrajes de algunas patronas y eso es lo que más les duele cuando les dicen que ya no es tiempo de la esclavitud porque ahora nosotros vendemos nuestro servicio, pero no nuestra persona.¹⁵⁴

La incorporación de la región pampeana, en el sudeste de la provincia al desarrollo agrícola se dio en el marco de un colonialismo de asentamiento con la llegada de miles de inmigrantes que se establecerían como arrendatarios en esa zona favorecidos por ciertas políticas estatales; pero hacia 1870 el proceso apenas se había completado y en el límite sur de la provincia aún se libraba una guerra de castas contra los indígenas. Será en el marco de este proceso de ocupación y reaseguro de la frontera donde se verían implicados en destierros forzosos los gauchos paisanos de las zonas rurales cordobesas, los afrodescendientes eran parte esencial de estos contingentes y toda aquella persona con algún problema legal era enviada a las fronteras como colonos forzado o “destinado”. Las arbitrariedades eran tan grandes que han dejado su rastro en los expedientes judiciales donde campesinos “laboriosos” se niegan a ser considerados “vagos” y erradicados junto a sus familias a las áreas fronterizas.¹⁵⁵

El proceso de reclutamiento compulsivo y discriminatorio que se ensañaba con la población criolla o fromestiza provenía de larga data y se continuaba luego de la abolición; una década antes de la misma, así lo reconocía el gobernador

¹⁵⁴ Diario Los Principios. Edición del 6/09/1910, p. 4.

¹⁵⁵ Viel Moreyra, Luis (2005). Las experiencias de vida en el mundo del trabajo. Los sectores populares en el interior argentino (Córdoba, 1861. 1914). Editorial Centro de Estudios Segreti. Córdoba, p. 129.

de Córdoba en carta a su hijo quien oficiaba de comandante de la frontera sur.¹⁵⁶ La utilización de afrodescendientes para los ejércitos y milicias de la Guerra de Independencia y las Guerras Civiles también ha abonado durante años el mito de la extinción del colectivo afro o su notable disminución, tal proceso es mucho más complejo y debe incluir por ejemplo el análisis de las permanentes fugas y deserciones, las cuales se incrementaron con la Guerra del Paraguay, reforzando el círculo de reclutamiento, deserciones y nuevos reclutamientos de los sujetos de las clase populares afromestizas.

Entre los numerosos documentos referidos a las deserciones, se encuentra el que informa sobre la fuga de un soldado afromestizo del Cuerpo Policial de Guarnición, unidad que reemplazó al extinguido batallón “Córdoba Libre”. El recurso a la fuga, sea del dominio de sus amos o de las levass militares era una práctica de los esclavizados que se continuaba en los afromestizos que ahora libres, en 1865 un expediente señalaba las características físicas del fugitivo y lo describía de la siguiente manera:

Pongo en conocimiento de Ud. que con fecha de ayer ha desertándose el soldado de este Cuerpo Felipe González natural de la Cañada de Areco suburbios de esta ciudad de estado casado, de edad de treinta años y de oficio labrador siendo sus señales las que al margen se expresan; lleva consigo las prendas de su uniforme (...) Señales: color pardo, pelo negro crespo, barba poca, ojos pardos, boca regular.¹⁵⁷

Las levass de soldados para la Guerra del Paraguay debieron realizarse con un estricto control de los reclutas al punto que en una oportunidad 300 soldados fueron encadenados hasta llegar al puerto fluvial de Rosario, desde donde se

¹⁵⁶ El gobernador López escribía por entonces. “De los negros que me pides del Río 4°. y la Carlota no puedo mandarte ninguno, ó porque son fronterizos, ó porque pertenecen algún cuerpo de los que guarnecen la línea, y sería resentir a sus gefes; pero en su lugar, te mandaré poco á poco de los que consiga acá hasta que te aburras de negros. Manuel López” en A.H.P.C., Gobierno. Año 1846, tomo 200, folio 490.

¹⁵⁷ A.H.P.C., Sección Crimen, 1865, legajo 296, expediente 2.

los embarcó hacia la zona de conflicto en territorio paraguayo. Alrededor de 1876 la profesionalización del Ejército Nacional y la disolución de las Guardias Nacionales (milicias provinciales) alivio en alguna manera la permanente criminalización de las clases populares cordobesas y su participación en los “contingentes” de frontera en la guerra interna contra el indígena.

¿Es posible pensar en una abolición concreta basándonos únicamente en el derrotero del pequeño número de esclavizados que aún quedaban entre 1853 y 1860? En términos legales sí, pero un análisis de las prácticas de los sectores dominantes nos señalan todo lo contrario. La disputas por la captura o provisión de mano de obra forzada se repetía en distintas regiones sudamericanas, por ejemplo en la frontera norte de Uruguay con el Brasil los hacendados riograndenses (brasileños) respondieron a la prohibición de la trata negrera realizando campañas de “rapto” de ganado y afrodescendientes libres, las llamadas “californias” que se utilizaban para proveer de mano de obra forzada a los mercados minero y paulista en la regiones de Minas Gerais y Sao Paulo (Palermo, 2012). Por su parte el régimen paraguayo sancionó la abolición de la esclavitud de los afrodescendientes y africanos en 1870 en el instante final de su existencia como estado independiente, muchos afrodescendientes paraguayos que sobrevivieron a la guerra fueron re-esclavizados por los aliados vencedores y terminaron sus días como esclavos en Brasil (Plá, 1972).

Toda la región sudamericana del Rio de la Plata se debatía entre copiar el régimen esclavista brasileño y seguir el modelo de las nuevas repúblicas abolicionistas, en medio de ellas transitó la suerte y el destino de los afroamericanos que aun pugnaban por su libertad.

Destino aún más cruel fue el que estuvo reservado para los pueblos indígenas con las campañas de exterminio del naciente estado argentino hacia las tierras de la Patagonia y la región del Gran Chaco durante las dos últimas décadas del siglo XIX. En estos procesos genocidas se recurrió deliberadamente a la matanza de población indígena con la clara intención por parte del estado oligárquico argentino de despojarlos de la tierra y recibir también mano de obra esclavizada para el trabajo agrícola en los cañaverales de las provincias de Salta, Jujuy y Tucumán en el norte, para los viñedos de Cuyo (Mendoza), las estancias de

Buenos Aires y el sur de Córdoba, y también para el servicio doméstico en la Capital Federal. (Lenton, 2016: 63).

Para los afrodescendientes, ahora argentinos y supuestamente libres y ciudadanos del nuevo país la situación no fue la mejor tras la abolición, como lo ha señalado entre otros el historiador norteamericano Reid Andrews:

La triste ironía de este creciente control de la clase más baja por parte de la elite, era el resultado del fin de la esclavitud y el tráfico de esclavos, que habían eliminado una fuente de fuerza laboral fácilmente explotable apta para ser empleada de cualquier manera en que lo deseara el propietario. Los afroargentinos no pudieron ganar, en cuanto comenzaron la transición de la esclavitud a la libertad, vieron su libertad sitiada por las demandas sociales y económicas de la sociedad, un sitio que no se levantaría casi hasta la finalización del siglo.¹⁵⁸

Este proceso de acumulación originaria, de sustracción y apropiación de tierras y provisión de trabajadores “libres” o “forzados” es el momento culminante de la creación de una clase propietaria oligárquica, del latifundio y de su estado centralizado: la República Argentina, una verdadera “revolución pasiva” siguiendo la conceptualización de Antonio Gramsci (Gramsci, 2004: 486) y el momento también de una gigantesca transformación económica que también incluía otros aspectos sociales, culturales y simbólicos. Fue también el punto inicial del capitalismo argentino, todo el proceso no podría haber sido posible sin la destrucción de los últimos vestigios de resistencia indígena y sin la apropiación de sus tierras, mientras tanto el mercado de trabajo creado no fue muy diferente al de períodos precedentes aun cuando tuviera ciertos nichos modernos y dinámicos en el sector urbano. En general el trabajo asalariado parece haber convivido con la compulsión al trabajo que incluía múltiples formas autoritarias por ejemplo la tenencia de “criados”, la esclavitud por deuda y otras formas serviles generalizadas para la mayoría de la población criolla o afromestiza.

¹⁵⁸ Andrews, Reid (1989). Los afroargentinos de Buenos Aires. Buenos Aires. Ediciones de la Flor, p. 73.

La negridad cordobesa

El régimen oligárquico en Argentina fortalecido por las demandas de un mercado mundial en crecimiento tendría entre sus objetivos la modernización del país y el desarrollo de un marco civilizatorio que superara los resabios de lo que ellos (las clases dominantes) entendían eran las culturas bárbaras de indígenas y afromestizos que constituían las mayorías populares del país. En todos los países de la región, estadistas, políticos, escritores y periodistas se expresaban contra la herencia racial del período colonial. Siguiendo el determinismo racial creían que el devenir de un país y una nación estaban en relación directa a su ascendencia racial. ¿Cómo superar esa herencia? esa era la cuestión principal que merodeaba por el pensamiento de las clases dominantes, siguiendo la argumentación de Oscar Terán (Terán, 2003) sugiero que la cuestión nacional y la integración de los inmigrantes estaban en relación directa con esta herencia racial de un país que se sabía mestizo. De allí que la posibilidad de que el blanqueamiento vía la colonización con inmigrantes europeos se tornara de suma importancia para el proyecto de país.

Al calor del desarrollo capitalista en ciernes se registró en Córdoba y desde distintos foros (académicos, periodísticos, etc.) una cruzada de disciplinamiento social por parte de las clases dominantes y sus voceros sobre hábitos y costumbres de las clases populares (Viel Moreyra, 2005: 265); aparentemente estos antiguos hábitos ya no eran compatibles con una nueva cultura de trabajo necesaria para la modernización, en el proceso se intentó construir una hegemonía burguesa e imponer nuevos hábitos más acordes o funcionales a la nueva cultura de trabajo que acompañaría el desarrollo capitalista.

El proceso modernizador también había propiciado cambios en los estratos superiores de la sociedad con la incorporación de nuevos sujetos sociales de origen europeo, inversores, que se sumaban a la vieja burguesía agraria y comercial, los recién llegados orientaron sus negocios a la actividad manufacturera, ampliando el sector de las clases dominantes y complejizándolas. Esta misma clase social era la que históricamente acaparaba los cargos más importantes de gobierno del estado provincial, municipal y también del ámbito universitario. Dentro del universo de la clase dominante situamos también a sus voceros, comunicadores e intelectuales, aun cuando estos no compartan con aquellas el control efectivo

del poder social participaban en alguna medida de una cultura letrada ocupaban cargos subalternos dentro de los sistemas educativos y clerical, en la prensa o en el sistema económico.

Estos voceros compartían o aspiraban a compartir una cultura, un ethos que podríamos denominar “civilizado o moderno”, una ideología basada en la fe en el progreso, todos ellos o la mayoría compartían un discurso racializado sobre las clases populares. La prensa de época es una fuente muy valiosa para analizar sobre los entrecruzamientos de casta, raza y clase en la percepción que algunos miembros de la clase dominante tenían en general sobre los trabajadores.

Es imprescindible analizar el tránsito clasificatorio de las clases populares desde la casta a la raza, es decir sobre el pasaje de categorías coloniales hacia otras señaladas como modernas (como el concepto de raza) y sus implicancias sociales como la discriminación. Por último, y como consecuencia de los dos fenómenos antes señalados, (racialización y discriminación) podremos atisbar ciertos discursos y prácticas que se encaminan hacia la construcción de una negritud no diaspórica (es decir no africana) que englobaba a las clases populares.

Desde la prensa capitalina, los círculos académicos y otros espacios de expresión, esfera de la opinión pública no se dejaban de resaltar las diferencias sociales que el proceso modernizador desencadenaba, profundizaba o continuaba, como corolario florecían opiniones racistas y discriminatorias hacia parte de la población. Son escasas las fuentes que nos podrían brindar un panorama concreto sobre la trayectoria de las clases populares, sus entramados étnicos y raciales, pero otras nos permiten atisbar tal entramado; es el caso del escritor y abogado José Eizaguirre quien destacó en uno de sus escritos el siguiente párrafo referido por “un abogado distinguido de este foro” sobre el uso y significado del tilde “mulato” aplicado a personas de las clases populares: “No importa que sean blancos, rubios y de perfiles correctos como manifestación de raza, nosotros les llamamos “mulatos” porque el padre o la madre, la abuela o el tío fueron gente del servicio en otra hora.”¹⁵⁹

¹⁵⁹ Elzaguirre, José (1898). Córdoba. Primera serie de cartas sobre la vida y costumbres del interior. Córdoba, Bruno y Cía, p. 95.

En el párrafo anterior podemos identificar ciertas representaciones de casta y su correspondencia con la clase, si por una parte tal o cual persona era blanca como manifestación de raza, o aun “rubia”, el desempeño laboral de sus antepasados los colocaba en una situación inferior, racializada, a través de la denominación de “mulato” término que en los períodos colonial e independiente hacía alusión a mestizaje de blanco/a con negro/a. Es decir, se asociaba una determinada situación social y laboral a una clasificación imprecisa pero claramente “no blanca”, a mitad de camino entre la casta y la clase.

Otros voceros de las clases dominantes también dejaron constancia del entramado de significados y representaciones de las elites en torno a la cultura de la población cordobesa adscripta a las clases populares afroestizas. Como en otras ciudades de Latinoamérica en Córdoba se asistía a una época de intensa creatividad en la cultura popular, que se manifestaba en la aparición de ritmos y danzas vibrantes y sincréticas de raíz africana como el tango y la milonga (Andrews, 2007: 155.) pero, contradictoriamente se denostaban otras como el candombe, danza típica de los afroamericanos en toda la cuenca del Río de la Plata. A través de la prensa liberal se denostaba a las comparsas carnavalescas afrodescendientes que participaban de los carnavales, como el siguiente testimonio que quedo registrado en el periódico La Libertad:

Todo esto no tiene ya remedio. Pudo ponerse a tiempo, no se hizo, y tendremos que resignarnos a sufrir con paciencia tres días de festejos ridículos, grotescos y aburridos. Contemplaremos a los candomberos desfilando con sus figuras antipáticas y frionas, sus chistes groseros y sus danzas enormemente desabridas y su batahola infernal de tambores destemplados.¹⁶⁰

Mientras tanto la prensa católica se sumaba al coro disciplinador y un periodista del diario Los Principios se manifestó indignado con las danzas que ejecutaban los candomberos durante la época del carnaval: “Esos bailes frenéticos, esas furiosas contorsiones de cuerpo convertían a los individuos en verdaderos epilépticos,

¹⁶⁰ Periódico: la Libertad, Córdoba. Edición del 9/2/1901. p. 2

provocando un sentimiento de lastima y de indignación”.¹⁶¹ El fenómeno de la modernización acaso necesitaba de la supresión de la cultura popular de raíces africanas y no solo en Córdoba sino en toda la región latinoamericana; por la misma época un periódico de La Habana señalaba:

O espetáculo é repugnante: homes e mulheres, sem o menor senso de vergonha, desfilando tumultuosamente pelas ruas ao som de música africana, cantando coros monótonos e reproduzindo em seus movimentos gestos que podem ser apropriados na África selvagem, mas que não têm sentido na Cuba civilizada.¹⁶²

En otro trabajo he tenido la posibilidad de investigar sobre la importante presencia de afrodescendientes en la población cordobesa de fines del siglo XIX (Carrizo, 2018), pero como advertimos en las citas anteriores, los periodistas si bien no mencionan explícitamente a la población afrodescendientes, más bien ponen el acento en una cultura plebeya que claramente podemos asociar a los trabajadores y a los afrodescendientes. Tal concepción también ha atravesado a cierta historiografía del siglo pasado, por ejemplo, en un artículo de 1992, la historiadora Sandra Cazón quien investigó el carnaval en Córdoba dejaba la siguiente inquietud historiográfica:

También habría que buscar una explicación a la preferencia de los candomberos por las comparsas que resucitaban la situación de vida de los esclavos negros. Por más que la Argentina ya no los tenía, y ellos más bien, constituían un pasado

¹⁶¹ Periódico: Los Principios, Córdoba. Edición del 26/2/1901, p. 1.

¹⁶² El espectáculo es repugnante: hombres y mujeres sin el menor sentido de vergüenza, desfilando tumultuosamente por las calles al son de música africana, cantando coros monótonos e reproduciendo en sus movimientos gestos que pueden ser apropiados en el África salvaje, pero que no tiene en la Cuba civilizada”. En Andrews, Reid (2007). América afro-latina 1800-2000. Sao Carlos, Brasil, Universidad Federal de Sao Carlos. p. 158.

remoto es curioso que despertaran tal ola de críticas de los sectores dueños del periodismo y la publicidad.¹⁶³

Una lectura más atenta a las fuentes nos permite señalar que de ninguna manera los afrodescendientes se habían diluido del paisaje social cordobés. En el carnaval de 1903 participaron varias comparsas integradas por artesanos y trabajadores que lejos de olvidar sus raíces las resignificaban, algunas de ellas se denominaban: Negros del Oriente, Coral Negros del Plata, Negros Africanos, Negros Candomberos, Negros Americanos del Oeste, Infantil Negros de Oriente (Viel Moreira, p, 276). En el año 1906 el redactor del diario Los Principios de extracción católica comentaba que algunos grupos carnavalescos recordaban las prácticas de los negros africanos (Los Principios, Córdoba, edición del 01-03-1906). Un estudioso de la modernización en Córdoba, Waldo Ansaldi señalaba en uno de sus trabajos la pervivencia de los afrodescendientes en las clases populares cordobesas: “El espacio marginal donde se despliega la sociabilidad de los pobres es territorio étnico de mestizos, mulatos, morenos y pardos, a los cuales se añaden algunos blancos inmigrantes”.¹⁶⁴ Por lo tanto los afrodescendientes estaban y eran muy visibles en el mundo plebeyo y popular de las clases trabajadoras, con sus barrios característicos y una cultura lúdica que se hacía presente y muy visible en épocas festivas como el carnaval.

Con la modernización en marcha las elites apostaban a la imposición de un orden global que abarcara aspectos importantes como el urbano, el laboral y el socio cultural. En esta coyuntura los espacios de sociabilidad en común se tornaban territorios de disputa, así a principios del siglo XX Juan Biale Masse dejó registrado la siguiente anécdota: “En uno de los últimos bailes a los cuales

¹⁶³ Cazón, Sandra (1992) “Las fiestas populares en Hispanoamérica: El carnaval en la Argentina a principios del siglo XX”. En Revista Jahrbuch fur Geschichte. Lateinamerikas, Colonia, Alemania. p. 366.

¹⁶⁴ Ansaldi, Waldo (1992). “Lo sagrado y lo secular profano en la sociabilidad en la Córdoba de la modernización provinciana, 1880-1914”. En Cuadernos de Historia, n° 1, CIFYH, Universidad Nacional de Córdoba.

asistí, una niña me decía: no ve mi viejo, cuanto mulato hay por ahí, en el club, en las fiestas, en todas partes invaden”.¹⁶⁵

Como correlato del proceso de blanqueamiento, la historia de las clases trabajadoras en Argentina también adolece de un análisis profundo sobre las características étnico-raciales de las clases populares. Por mi parte desde hace más de una década intento analizar estas cuestiones en Córdoba, las representaciones y significados que de la cuestión se derivan, por ejemplo, ¿quiénes eran esos mulatos a los cuales la niña señalaba a Biale Masse? Es probable que el proceso modernizador abriera ciertos canales de ascenso social y tal vez algunos individuos se pudieron aprovechar de él poniendo en tensión los espacios de sociabilidad de las élites. Domingo F. Sarmiento ex presidente y estadista del proceso modernizador señalaba: “Ya no quedan negros en Córdoba y muchos de los antiguos mulatos han pasado a ser caballeros, siguiendo el natural desenvolvimiento y progreso de los tiempos”.¹⁶⁶ Nótese que un observador lúcido como Sarmiento utiliza el término mulato como sinónimo de negro, reconociendo una preexistencia del colectivo afro, pero según sus palabras en tránsito hacia una inevitable desaparición, este discurso desde un prohombre de la nación encontraría luego su eco en intelectuales cordobeses.

Mientras la tesis Sarmientina sobre la blanquitud argentina tomaba curso, muchos contemporáneos del mismo se convencieron que gracias al mestizaje la Argentina moderna se tornaba indefectiblemente blanca y civilizada, un vástago de la añorada Europa. El eco del pensamiento de Sarmiento también se podía escuchar en Córdoba, por ejemplo, hacia finales del siglo XIX, el geógrafo cordobés Manuel Río dictó una serie de conferencias en la Universidad que luego fueron publicadas, en ellas abordó la cuestión de los trazos étnico-raciales coloniales de la población cordobesa, sobre los afrodescendientes decía:

¹⁶⁵ Biale Masse, Juan (1904). Informe sobre el Estado de las Clases Obreras en el Interior de la República. Buenos Aires. Imprenta y casa editora Adolfo Grau. Tomo I, p. 362.

¹⁶⁶ Sarmiento, Domingo (1915). Conflicto y armonía de las razas en América. Tomo II. Buenos Aires. Eudeba, p. 71.

Del contingente negro, que nunca fue numeroso en la campaña, solo existían, en poder de instituciones o casas pudientes, algunos centenares de individuos mantenidos en una condición de suave domesticidad, bien distinta de la verdadera esclavitud. Pero de la mezcla de ambos entre sí (con el aborigen) y de sus uniones interpoles con las aportaciones peninsulares habían resultado varios tipos de mestizos, más o menos caracterizados, que juntos constituían las clases llamadas “bajas” la mayoría numérica de la población total.¹⁶⁷

En un principio Manuel Río confirma una presencia afro en Córdoba, pero más bien pone el acento en el mestizaje, la población mayoritaria según señala y la consecuente desaparición del colectivo afro en nuestra sociedad (al igual que Sarmiento), como lo sugiere la siguiente cita que también le pertenece:

Entre los matices intermedios, el pardo constituía una clase confusamente definida, pero mejor mirada y más próxima que cualquier otra a la de la estirpe ibérica. Fue el artesano de los tiempos coloniales y aún de los posteriores y cercanos a los nuestros. Quedan todavía representantes de aquel simpático hijo del pueblo, pero la clase misma, compacta, vinculada y numerosa, florescencia lejana de los antiguos gremios, ya no existe más.¹⁶⁸

En la misma línea de Manuel Río, Cornelio Moyano Gacitúa un distinguido académico y miembro de la clase dominante cordobesa no incluyó a los afrodescendientes entre los grupos constitutivos de la nación o lo que él consideraba “la raza que constituye la nacionalidad argentina” (Zeballos, 2011: 30). Podemos intuir que algunos voceros del proceso modernizador omitían la presencia de afrodescendientes en la población cordobesa y cuando reconocían su presencia lo hacían en términos de una minoría lejana y en proceso de desaparición vía el mestizaje. No obstante, lo anterior estos mismos intelectuales si reconocían el trasvase de hábitos y costumbres de los antiguos esclavos y afrodescendientes

¹⁶⁷ Río, Manuel (1967). Córdoba, su fisonomía, su misión. Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, p. 94.

¹⁶⁸ Río, P. 378.

libres hacia las clases populares y esto era motivo de gran preocupación para ellos; si ya no había negros había quedado lo peor de aquellos, tal como señalaba el abogado y funcionario de la Universidad Raúl Orgaz cuando decía que: “el color denuncia cierta notoria correspondencia con el estado social en que viven los grupos” (Zeballos, 2011: 30).

Uno de los dispositivos estatales que se utilizaron para la construcción de una sociedad blanco europea fue el sistema censal nacional. Este dispositivo ha sido investigado por Hernán Otero quien señala que a partir de los primeros censos nacionales se omitieron los rasgos étnico-raciales de la población argentina (en 1869 y 1895), y ésta parece haber sido una de las estrategias discursivas que blanquearon a la población argentina borrando los trazos étnicos coloniales.

Pero los sistemas censales nacionales y el provincial de Córdoba parecen no haber estado coordinados y en algunos casos se puede comprobar que distintas fuentes oficiales seguían registrando a la población de acuerdo a tópicos raciales; por ejemplo, entre 1887 y 1889 la Municipalidad y luego la Provincia de Córdoba ordenaron confeccionar un Censo Provincial de Niños donde los infantes fueron clasificados en dos categorías: “blancos” y “color”.

Un análisis detallado de este registro censal indica que un 36% de los niños cordobeses y un 32% en la ciudad capital fueron consignados en la variable “color”. Es decir que si por un lado se omitía o se negaba la presencia de afrodescendientes (en la prensa, por ejemplo) por otra parte (en el censo) se reconocía que lejos de diluirse el colectivo afro se mantenía presente en toda la provincia, en particular en la zona centro noroeste.¹⁶⁹

Más allá de que el estado nación argentino apostaba al abandono o superación de la grilla de clasificación colonial con sus consabidas categorías socio-raciales asociadas al régimen de castas (negros, zambos, pardos, etc.) los funcionarios cordobeses encontraban en las características raciales de la población variables explicativas de situaciones estructurales de pobreza, analfabetismo y exclusión de parte de la población.

¹⁶⁹ Censo Infantil de la Provincia de Córdoba, (1989). Córdoba. Editorial La Minerva.

Conclusiones

El racismo moderno como fenómeno social anduvo a la par de la expansión europea hacia otros continentes, es decir nació en el contacto con los “otros”: musulmanes, judíos, amerindios, africanos; ese fue su momento fundacional y punto de partida tal como lo han señalado tantos investigadores (Grünner, 2010). Para el último tercio del siglo XIX con el inicio del desarrollo capitalista en Argentina, el racismo de matriz colonial y enmarcado en la larga duración se constituirá en un elemento intrínseco al capitalismo.

El fenómeno racista desplegado en nuestro país abreva de tres fuentes originarias: el ordenamiento social del régimen de castas del período colonial, las pseudo teorías desarrolladas por el cientificismo desde mediados del siglo XIX, las llamadas “nuevas ciencias” (sociología, biología, etc.) y por último el desarrollo del estado nación, los cuales según las apreciaciones de Álvaro García Linera (García Linera, 2009) surgen en América profundamente racializados. Al respecto Tzvetan Teodorov introduce el término “racialismo” para marcar una diferencia con el “racismo vulgar” o colonial; racialismo representa el rechazo y el desprecio realizados bajo la forma de ropajes pseudocientíficos y supone la superioridad moral e intelectual de ciertas razas sobre otras, es decir una apología de la dominación del mundo colonial que Europa construye en su derrotero conquistador, capitalista e imperial.

Como señalaba anteriormente, se pueden corroborar algunas continuidades del período colonial con sus implicancias sociales en cuanto a la percepción que las clases dominantes tenían en general sobre la población trabajadora, los entramados de clase, etnia y raza contenidos en los mismos discursos que reflejan una visión modernizadora englobada en el pensamiento positivista y racialista.

En el proceso modernizador se intentó imponer progresivamente una cultura laboral hegemónica moderna sobre las clases populares conformadas por jornaleros, trabajadoras domésticas, cuentapropistas, artesanos, muchos de ellos afrodescendientes. Pero ellos también contribuyeron a moldear este campo de lucha y tensión durante este período de modernización en Córdoba con prácticas “inorgánicas” de resistencia. Los trabajadores que conformaban las comparsas carnavalescas resistieron por algún tiempo exitosamente las medidas modernizadoras, manteniendo una cultura contestataria y contrahegemónica entre

las clases populares, una infrapolítica como forma de resistencia disfrazada, discreta, oculta, el cimientó de una acción política más compleja e institucionalizada que no podría existir sin ella. (Scott, 2000: 217)

Las ciencias sociales en Argentina en general le han dado gran importancia a la potencia del proceso de “blanqueamiento” plasmado en la metáfora del crisol de razas es decir un mestizaje blanqueador que eliminaba alteridades históricas como el indio, el negro y sus mezclas; pero se ha obviado investigar sobre las continuidades de los trazos étnicos coloniales presentes en la población cordobesa, en particular de sus clases populares. Resulta paradójico que si bien la población afrodescendiente era una mayoría abrumadora entre las clases populares y los voceros de las clases dominantes lo sabían, a la vez realizaban un esfuerzo discursivo importante para minimizar su aporte al llamado ser nacional.

En la visión modernizadora de las elites englobada en el pensamiento positivista y racista se transformó a los sujetos de las clases populares trabajadoras en el sujeto grosero, inculto y vulgar marcado socialmente con el apelativo de “mulato” es decir afromestizo, un negro “no diaspórico”, sin raíces africanas pues los afros habían sido una minoría prehistórica que ya no existía. El “negro social” construido recientemente cargaba con todas las características negativas que le atribuían a los afrodescendientes y afromestizos en el mundo colonial y el período esclavista.

Seguramente la caracterización negativa se difundió desde las mesas, reuniones y las oficinas de la burguesía para derramarse por todo el cuerpo social, siendo asumido y repetido acríticamente por los sujetos de las clases populares, quienes, aun resistiendo de múltiples maneras a ser catalogados como tales, serían encerrados por la potencia de la construcción hegemónica de la clase dominante cordobesa.

En el presente artículo intento señalar algunos aspectos del racismo que predominó en Córdoba Capital durante la modernización, proceso donde si por un lado se pretendía “blanquear” el país y también a Córdoba a través de dispositivos performativos y discursivos, por el otro, se hacía permanente alusión a un legado nefasto y oprobioso que se negaba a desaparecer. Lo que queda claro es que la problemática racial era ahora también social y ambas estaban interconectadas. Por otra parte, este período parece haber sentado las bases para un blanqueamiento

discursivo pero que no se agotaba en él, sino que se continuaba y seguiría su curso con el andar del siglo. Para principios del nuevo siglo aún quedaban tres comunidades afrodescendientes visibles y firmemente asentadas en el territorio del ex virreinato del Río de la Plata, en las ciudades de Buenos Aires, Montevideo y en Asunción; las demás parecen haberse diluido en el mestizaje y en la invisibilidad que sobre ellas se operaba (Geler, 2010: 25).

Por omisión o negación, la problemática de los afroargentinos parece ser uno de los secretos mejor guardados de la sociedad argentina, poco se conoce o se habla de los efectos nocivos y permanentes del legado esclavista en la sociedad cordobesa tras la abolición, la polarización de la riqueza, el atraso tecnológico producto de este modo productivo, el racismo y la pobreza estructural a la cual quedaron confinados en su gran mayoría los afrodescendientes. Mientras tanto, la clase dominante cordobesa consolidó sus fortunas, muchas de ellas producto de la participación en la trata negrera, estructurando una dominación basada en el poder económico, político, simbólico, eclesiástico y militar. Juan Zeballos lo ha explicado correctamente:

Tanto los nativos, como la población de origen africano además de los mestizos constituyeron la otredad para la “elite”. A partir de la visión histórica que esta última construía sobre los otros se implementó la idea de una drástica disminución cuantitativa del aporte de ambos colectivos a la sociedad, lo que significó una negación encubierta, que no implicó la negación de su presencia inicial, pero sí una notable disminución de su aporte en el proceso de mestizaje que atiende al proyecto de “enblanquecer” no sólo a Córdoba sino también al país.¹⁷⁰

La construcción del estado y la nación en nuestro país, fue entre otras cosas un enorme proceso hegemónico a través del cual las masas criollas, (afromestizas) e inmigrantes europeas fueron “argentinizadas” es decir ciudadanizadas a través de dispositivos como el servicio militar, la educación obligatoria, los censos,

¹⁷⁰ Zeballos, Juan (2011). *Racismo en Córdoba entre 1900 y 1915. Continuidades y rupturas, una perspectiva de análisis histórico-antropológico*. Berlín. Alemania. Editorial Académica Española.

etcétera. Museos, academias de danzas y la historia oficial harían el resto. Así y a lo largo de varias generaciones aprendimos que el nuestro era un país donde ya no existían “indios”, tampoco “negros”, pero sí existían mestizos, algo que resultaba innegable para cualquier observador atento de nuestra realidad étnico-social.

Guillermo Terrera un escritor cordobés que vivió en el siglo XX y que había estudiado el cancionero popular de Córdoba, tenía su propia explicación para la paradoja de un país sin negros, pero con gente demasiada oscura y lo ejemplificaba de la siguiente manera:

El calificativo de negro, con que despectivamente el extranjero denominó y denomina aún en nuestros días a los descendientes de antiguas familias americanas, es completamente equivocado. El argentino de lejana estirpe no es negro, tan solo será trigueño y en ocasiones blanco, pero quemado por los ardientes soles de esta tierra (Terrera, 1947, p, 42).

Si ciertos intelectuales con la generosa ayuda del sol se esforzaban en mimetizar los oscuros trazos étnico-raciales coloniales fundiéndolos en una nación que se tornaba según ellos, ineluctablemente “blanca” en tiempos más recientes otros hemos cuestionado aquellas afirmaciones, en esos trabajos se encuentran argumentos para rebatir la tesis del blanqueamiento y resignificar la presencia de indígenas y afro-mestizos.

Bibliografía

- Adamovsky, E. (2013). “La dimensión étnico-racial de las identidades de clase en Argentina: el caso de Cipriano Reyes y una hipótesis sobre la negritud no diaspórica”. En Guzmán, Florencia y Geler, Lea (editoras). *Cartografías afrolatinoamericanas: perspectivas situadas para análisis transfronterizos*. Buenos Aires.
- Allemandi, C. (2017). *Sirvientes, criados y nodrizas. Una historia del servicio doméstico en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)*. Universidad de San Andrés. Buenos Aires. Teseo.

- Andrews, R. (1989). Los afroargentinos de Buenos Aires. Buenos Aires. Ediciones de la Flor.
- Andrews, R. (2007). América afro-latina 1800-2000. Sao Carlos, Brasil, Universidad Federal de Sao Carlos.
- Ansaldi, Waldo (1997). “Lo sagrado y lo secular-profano en la sociabilidad en la Córdoba de la modernización provinciana, 1880-1914”, en Cuadernos de Historia, núm. 1, CIFYH, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Andrews, R. (1994). Industria y urbanización. Córdoba. 1880-1914. Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades.
- Arcondo, A. (1972). Notas para el estudio del trabajo compulsivo en la región de Córdoba, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.
- Bialet, J. (1904). Informe sobre el Estado de las Clases Obreras en el Interior de la República. Buenos Aires. Imprenta y casa editora Adolfo Grau.
- Cazón, S. (1992). “Las fiestas populares en Hispanoamérica: el carnaval en la Argentina a principios del siglo XX”, En revista: Jahrbuch fur geschichte, Lateinamerikas, Colonia, Alemania.
- Carrizo, M. (2011). *Córdoba Morena 1830-1880*, Colección Rojo y Negro, Córdoba.
- Carrizo, M. (2018). África en Córdoba, Colección Rojo y Negro, Córdoba.
- Elzaguire, José (1898). Córdoba. Primera serie de cartas sobre la vida y costumbres del interior. Córdoba, Bruno y Cía, p. 95.
- Friedemann, N. y Arocha, J. (1986). *De sol a sol: génesis, transformación y presencia de los negros en Colombia*. Bogotá: Planeta.
- García, J. (2019). Afrovenezolanidad y Pedagogía Cimarrona. En revista Aporrea. Viernes, 02/08/2019.
- García, Á. (2009). “Cuadernos del pensamiento latinoamericano”, en *Le monde diplomatique*, Edición Cono Sur, Buenos Aires, Edición de enero de 2009.
- Geler, L. (2010). *Andares negros, caminos blancos. Afroporteños, estado y nación. Argentina a fines del siglo XIX*. Rosario. Protohistoria.
- Gramsci, A. (2006). *Antología*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- Grosso, J. (2008). *Indios muertos, negros invisibles: hegemonía, identidad y añoranza*, Encuentro Grupo Editor, Córdoba, 2008.

- Grünner, E. (2009). *La oscuridad y las luces. Capitalismo, Cultura y revolución*. Buenos Aires. Edhasa.
- Lenton, D. (2012). “Genocidio y política indigenista: debates sobre la potencia explicativa de una categoría polémica”, en la *Revista Corpus-Archivos Virtuales de la Alteridad Americana*, vol. 1, Núm. 2.
- Palermo, E. (2012). “Afro uruguayos, sus caminos en la Historia” en AYALA, Mario y otros (compiladores) *Las poblaciones afrodescendientes de América Latina y el Caribe. Pasado, presente y perspectiva desde el siglo XXI*, Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba; Saenz Peña: Universidad Nacional de Tres de Febrero.
- Pla, J. (1972). *La esclavitud en el Paraguay*. Madrid: Paraninfo.
- Remedi, F. (2012). “Las trabajadoras del servicio doméstico en la modernización argentina de entre siglos. Córdoba (Argentina), 1870-1910”. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) - Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti” (Unidad Asociada al CONICET) - Universidad Nacional de Córdoba (UNC) - Universidad Católica de Córdoba (UCC).
- Restrepo, E. (2013). *Etnización de la negritud: La invención de las ‘comunidades negras’ como grupo étnico en Colombia*. Popayán: Universidad del Cauca.
- Rio, M. (1967). *Córdoba, su fisonomía, su misión*. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba.
- Sarmiento, D. (1915). *Conflicto y armonía de las razas en América*. Buenos Aires. Eudeba.
- Scott, J. (2004). *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México. DF. Ediciones Era.
- Segato, R. (2007). *La nación y sus otros*. Buenos Aires. Prometeo.
- Teran, O. (2015). *Historia de las ideas en la Argentina: Diez lecciones iniciales, 1810-1980*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2015.
- Terrera, G. (1947). *Primer cancionero popular de Córdoba: investigación científico folklórica*. Córdoba.

- Todorov, T. (2008). *La conquista de América. El problema del otro*. México, Siglo XXI Editores.
- Turkovic, R. (1981). *Race relations in the Córdoba Province (1800-1853)*. Winsconsin, p. 375.
- Viel, L. (2005). *Las experiencias de vida en el mundo del trabajo. Los sectores populares en el interior argentino (Córdoba, 1861. 1914)*. Editorial Centro de Estudios Segreti. Córdoba.
- Wade, P., y Restrepo, E. (Ed.) (2013). “Definiendo la negritud en Colombia”. En Estudios afrocolombianos hoy: aportes a un campo transdisciplinario (pp. 21-41). Editorial Universidad del Cauca.
- Zeballos, J. *Racismo en Córdoba entre 1900 y 1915. Continuidades y rupturas, una perspectiva de análisis histórico-antropológico*. Berlín, Alemania. Editorial Académica Española.

Fuentes

- A.H.P.C. sección Crimen, sección Gobierno.
- Censo Infantil de la Provincia de Córdoba, La Minerva, 1889, Córdoba. A.H.P.C.
- Diario *La Carcajada*, edición del 15 de febrero de 1876, Córdoba.
- Periódico *La Libertad*.
- Periódico *Los Principios*.

¿Elementos indeseables y antisanitarios? Entre la criminalización científico-sanitaria y la persecución policial de la inmigración china durante el desarrollo de la política inmigratoria en Cuba (1902-1935)

Dayron Oliva Hernández

La criminalización científico-sanitaria de la inmigración china y la política inmigratoria cubana en su contexto histórico

El contexto histórico y las características sociales, económicas y culturales con las que Cuba entraría en el siglo XX, condujo a que la heterogeneidad racial y multiétnica de la población centraran la atención, para una incipiente República, en torno a la nación, al tipo de sociedad, a los componentes demográficos y a su procedencia geográfica y étnico-racial. En ello influye lo que implicaban la reciente impronta colonial, la ocupación militar norteamericana (1899-1902) y la influyente inserción de capitales estadounidenses volcados hacia la industria agroazucarera en la región oriental —por mucho la más despoblada y afectada por las guerras independentistas en su composición demográfica—,¹⁷¹ y el peso

¹⁷¹ Esto se refiere a que la independencia cubana, lograda en 1898, respecto al colonialismo español, estuvo caracterizada por la intervención en la guerra de tropas norteamericanas bajo el mando del otrora presidente Theodore Roosevelt. La participación de los Estados Unidos de América (EE.UU.) en el conflicto hispano-cubano, supuso otra contienda con un matiz expansionista en la que los estadounidenses desconocerían a las instituciones independentistas cubanas. Precisamente, la firma del Tratado de París en 1899 entre EE. UU. en su carácter de “vencedor” y España, en su condición de vencido, sin la participación de los insurgentes cubanos, marcó el fin del dominio colonial, a la vez que permitió a los anglosajones tomar posesión de Puerto Rico y Filipinas. Para el caso cubano implicó el inicio de un complejo proceso de hegemonía política y económica norteamericana sobre la futura nación, primero

cuantitativo importante de la población de negra y mestiza, cuya participación en el proceso independentista significaba una reivindicación de la igualdad racial. Condujo a que la heterogeneidad racial y multiétnica de la población centraran la atención, para una incipiente República, en torno a la nación, al tipo de sociedad, a los componentes demográficos y a su procedencia geográfica y étnico-racial.

La construcción del Estado-nación supuso una narrativa que englobaban los discursos científicos y el rol estratégico de los actores políticos e intelectuales, reconociesen a la raza y el género —abordado en la época en tanto sexo—, como elementos fundamentales para el diseño y constitución de una sociedad y nación modernas, pero en el que coexisten presiones y disputas desde los sectores de poder y las comunidades inmigratorias involucradas por conducir las inmigraciones de acuerdo a sus variados intereses. Lo problemático es cómo lo racial se cruza con las relaciones de género, sobre todo en el modo en que las poblaciones inmigrantes son construidas culturalmente en base al sexo, a la procedencia geográfica, la biología y a la asignación, en efecto, de supuestos desempeños económicos y demográficos. Los medios científicos y políticos (comunidad asociativa, publicaciones periódicas y gobierno)¹⁷² llegaron a equiparar nación

con la ocupación militar entre 1899 y 1902, que tomó el mando de todo el archipiélago bajo la excusa de preparar al pueblo cubano para una sociedad democrática y moderna. Y, en segundo término, la aprobación de la Enmienda Platt, como un apéndice de la Constitución de 1901, donde se encadenaba la soberanía política cubana, puesto que establecía, entre otros puntos, la prerrogativa de injerencia norteamericana cuando ésta considerase amenazados sus intereses.

¹⁷² La comunidad científica cubana contribuyó a través de congresos médicos, sanitarios, de inmigración, conferencias científicas sobre beneficencia y corrección, y con publicaciones sobre el tema en fuentes periódicas científicas. Esta gestión tuvo un gran impacto sobre el discurso público, dado que esa comunidad se había fortalecido a partir de un movimiento asociacionista científico que tuvo una actuación importante durante la segunda mitad del siglo XIX y que había anidado la idea de que “hacer ciencia era también hacer patria”. Ello supone la articulación de espacios académicos y científicos que prosiguieron su acción durante el escenario republicano como la Real Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de La Habana y su revista *Anales* (1861), que continuó siendo un órgano consultivo gubernamental muy reconocido; la Sociedad de Estudios Clínicos (1879) y la Sociedad Antropológica de la Isla de Cuba (1877).

y raza, reduciendo de este modo la identidad nacional a la existencia de una única raza, la blanca de origen hispánico, tensionando las configuraciones raciales cubanas y los posibles proyectos de integración nacional, debido a que se enmarca de modo racista a las poblaciones negra, mestiza y blancas.

La similitud entre nación y raza que se hallaba en el corazón del discurso científico-sanitario conllevaría no solo a la adopción de una política de blanqueamiento inmigratorio, sino a otros dilemas sobre el vínculo con las poblaciones negras y mestizas asentadas desde la colonia, su integración o no, y del papel que tendrían los inmigrantes en ese entramado socioclasista y racializado de una sociedad poscolonial. La intervención de médicos, higienistas y científicos en la estructuración del Estado-nación se puede advertir cuando ocupan cargos importantes dentro de la administración pública, como en las secretarías o ministerios del Poder Ejecutivo (Sanidad y Beneficencia; Agricultura, Industria y Comercio; Gobernación; Secretario de Estado y Justicia; y Hacienda), o cuando influyen, como grupo de presión científico y mediático, en la política migratoria, en los servicios de sanidad e higiene, en los controles migratorios y en la incitación al manejo de los cuerpos policiales.

A través de la estructuración objetiva en prácticas y dispositivos del mencionado discurso político de arraigo cientificista, se constata el establecimiento de experiencias y tratamientos diferenciales entre las poblaciones que van a introducirse en Cuba, más allá de la china, como la hispano-europea (canaria, asturiana y gallega) y la antillana (haitiana y jamaicana). Habría que señalar que, en Cuba, de modo preferencial se insertarían un número considerable de inmigrantes mayormente europeos (hispano: canario, gallego y asturiano), con más de un millón de inmigrantes aproximadamente en el período hasta 1921. Para viabilizar y controlar el arribo de las inmigraciones, se crearon espacios estatales, no gubernamentales y amoldaron preceptos legales que buscaron atraer lo que se concebiría como inmigración “deseable” y a su vez, repeler o reducir lo más posible la entrada de aquellas que serían identificadas como “indeseables” (china, además de la haitiana y jamaicana). En este sentido, por ejemplo, se habilitan los Campamentos o Estaciones de Inmigración y Cuarentenas de Triscornia (Habana) y Cayo Duán (Santiago de Cuba), la Liga Agraria, la Asociación para el Fomento de la Inmigración, las Sociedades regionales, etc.

La admisión de posturas científicas positivistas en boga, bajo el sello socialdarwinista, impregnaron los presupuestos de la política nacional y la sanidad que permitieron reforzar la tendencia científicista a relacionar la raza y el origen étnico con el atavismo, y por consecuencia, con la criminalidad. Desde la convergencia entre raza y crimen, para la historiadora Consuelo Naranjo Orovio (2005: 137-179) se legitimó la búsqueda de un blanqueamiento y homogeneidad racial, que se traduce en la adopción de una política inmigratoria que prioriza la entrada de poblaciones españolas y europeas. No obstante, la introducción de inmigrantes chinos supuso una contradicción para la aplicación de una política blanqueamiento inmigratorio.

La inmigración que abarcaba a poblaciones provenientes de China,¹⁷³ venía sucediendo desde inicios de siglo, pero partir de la década de los años diez, cobra un mayor incentivo. Su realización se vincula, por un lado, con la apertura que se propicia a raíz de la penetración de los capitales norteamericanos en el territorio oriental cubano, que se habían insertado desde fines del siglo anterior, como parte de una progresiva hegemonía económica, puesto que Estados Unidos era el principal mercado importador del azúcar cubano, y por una relación de poder político establecido desde la ocupación militar norteamericana. Mientras, por otro lado, tuvo que ver con la presencia en la sociedad cubana de ciertos núcleos poblacionales chinos, asentados desde la segunda mitad del siglo XIX, como parte de proyectos alternativos de colonización agrícola al régimen esclavista a partir de la contratación de colonos chinos, definidos como coolies.¹⁷⁴

¹⁷³ Cabe señalar que hubo una presencia de inmigrantes chinos provenientes de Estados Unidos de América, denominados como californianos.

¹⁷⁴ Estos experimentos de colonización agrícola coolíe fueron llevados a cabo por un sector criollo de los hacendados azucareros y se iniciaron en 1847, cuando llega el primer contingente de colonos. No es hasta 1877, por la firma de un tratado entre el Imperio chino y el Reino español, que se suspendió legalmente esta inmigración por contrata debido, entre otros motivos, a las múltiples denuncias de condiciones de explotación semiesclavista en las que quedaban sujetos los coolíes en la práctica. Aun cuando en 1873 había cesado virtualmente la importación de hombres chinos como colonos. (Oliva, 2016: 40)

Asimismo, la entrada de compañías norteamericanas, por su tendencia hacia el territorio oriental, respondería también a una lógica geoestratégica de tomar control sobre un circuito caribeño y asiático de tráfico de mano de obra proveniente de Haití, Jamaica, de Las Antillas y de China, sobre todo después de finalizada la trata esclava y el modelo esclavista en el siglo anterior, al cual debían sustituir pero usando mecanismos de explotación similares, aun cuando los inmigrantes venían bajo situación de una relación contractual asalariada.

Si bien existía un tráfico internacional de mano de obra china, a diferencia de la experiencia de los coolies en el siglo XIX, y además que la entrada de inmigrantes chinos es coincidente con la permisibilidad que logran los capitales norteamericanos respecto a la mano de obra antillana, la inmigración china del siglo XX no se vinculará principalmente con la producción azucarera, sino más bien, al pequeño comercio de pueblos y ciudades cubanas, debido al control que tendrían en ese proceso la propia comunidad china asentada con anterioridad en Cuba.

La inmigración china fue permitida a través de dos Decretos ejecutivos del entonces presidente José Miguel Gómez (1909-1913)¹⁷⁵ y avalada posteriormente por la presidencia de Mario García Menocal (1913-1921) con la aplicación de una nueva Ley de Inmigración de 1917, el cual implicaba un cambio respecto a la Ley de Inmigración de 1906 y a la Orden Civil 155 de 15 de mayo de 1902, cuando, a diferencia de las dos anteriores, se permitiría el ingreso de inmigrantes no blancos como braceros o jornaleros agrícolas.

Es en este contexto, que para la historiadora Consuelo Naranjo (2005b), se procedió, dentro del discurso científico-jurídico y la comunidad asociativa académica a clasificar las poblaciones bajo preceptos sanitarios y eugenésicos. Ello auspició a reconducir el debate público higienista hacia criterios de salubridad y conveniencia de las inmigraciones, en la que se naturaliza una correlación entre raza, etnia, sexo y comportamientos individuales y grupales (creencias o prácticas religiosas), como si tuviesen taras genéticas incrustadas difíciles de corregir en correspondencia con el supuesto patrón de conducta adecuado en una sociedad civilizada. De este modo, la elite cultural blanca no

¹⁷⁵ Los mencionados decretos son: el No. 743, de agosto de 1912, y el No. 23, de 14 de enero de 1913.

azucarera y terrateniente introduce al ámbito de la opinión pública y la dirigencia política, el debate sobre los presuntos peligros médicos, atávicos y morales de las inmigraciones que no tenían origen europeo, como sería el caso de las chinas.

Aun cuando la Ley de inmigración de 1917, firmado por el entonces presidente Mario García Menocal, permitía por un tiempo limitado la entrada de antillanos y chinos, este presionó el mercado laboral cubano y suscitó múltiples conflictos con los sindicatos obreros y linchamientos en contra de estos inmigrantes, sobre todo los antillanos. No obstante, desde la creación del campamento Tricornia, y refrendado en la Orden Civil 155 de 15 de mayo de 1902 y en la Ley de Inmigración de 1906, se había trazado como política de Estado la prohibición de la inmigración china y “similares étnicos”. No fue hasta que se firmaron los Decretos de 1926 y 1928 que volvieron a restringir la inmigración china y la acogida de braceros haitianos y jamaicanos, respectivamente.

Al decir de la historiadora Consuelo Naranjo (2005: 137-179), las primeras generaciones republicanas de antropólogos, médicos y juristas, se caracterizaron por la búsqueda de una regeneración racial que resolviera el asunto de la heterogeneidad étnica, para lograr el objetivo trazado de sanear la sociedad cubana venida de un régimen esclavista y poder constituirse como nación civilizada. Sin embargo, el problema de tal asunto radicaba en el argumento que defendían, pues responsabilizaban del atraso y de la degeneración a la población no blanca, la cual, se hallaría por sus presuntas conductas atávicas y rasgos físicos, incapacitada para ciertas profesiones y labores liberales y para crear cultura.

Precisamente las implicaciones de los significados atribuidos a hombres y mujeres blanco/as europeos/as, pusieron en perspectiva, desde un contexto político y científico, un escenario discriminatorio para la construcción simbólica de inmigraciones “indeseables”, que interactúa con los modelos de género y masculinidad desarrollados históricamente en relación con la población negra (criollos y esclavos) y la china (coolies en el siglo XIX). Pues si a los hombres hispano-canarios y europeos se les identificaba como los capaces de asumir sin contratiempos el trabajo agrícola, su legitimación ante el Estado, servirá para desvalorizar la figura del varón chino, visto como criminal, antisanitaria y hasta afeminada. De esta forma, al priorizar la subvención gubernamental para la inmigración española en detrimento del influjo de las “razas no blancas”,

la institucionalidad presionó el mercado laboral cubano y profundizó la discriminación racial laboral.

En gran medida, las narrativas de los discursos científicos tienden hacia una construcción de género y raza de ese “otro”, en la medida que les clasifican como sujetos según “marcas étnicas” y creencias religiosas de “origen primitivo”, con lo cual se debían marginar del resto de la sociedad cubana, porque suponían un gran peligro como elemento disgregador, antisocial, antisanitario y por ende antimoderno. Sobre la base de la estadística de criminalidad se llegó a correlacionar cierto argumento que asumía que el origen geográfico y étnico-racial determinaban en las “razas no blancas” una mayor conducta proclive a la delincuencia que respecto a la blanca, aun cuando podían tener una misma condición social (Naranjo, 2005: 137-179). Pareciese que el uso de la estadística sirve más bien para acomodarla o forzarla a los prejuicios que se advierten en los análisis sobre el vínculo sesgado entre raza y crimen.

Durante los primeros años del nuevo siglo, los estudios sobre inmigración y población centraron la atención de científicos e intelectuales. En este sentido, se estructuraron espacios por donde se manifiesta el discurso de una comunidad científica cubana, a través de congresos médicos, sanitarios, de inmigración, y de publicaciones periódicas científicas. Uno de esos ámbitos de discusión científica y con un gran contenido de configurar una política pública, fueron las Conferencias de Sanidad y Beneficencia realizadas en la primera década republicana. Parte de la problemática al respecto, es que dicha construcción racializada y de género que se deriva de los análisis acerca de las poblaciones chinas, desde las perspectivas científico-sanitaria y migratoria antes mencionadas, condicionó la ejecución de prácticas institucionales de control sanitario y vigilancia policial en las que aquellas se vieron envuelta. Ello quedó registrado en la existencia de numerosas denuncias efectuadas por la representación consular y las asociaciones chinas a lo largo del archipiélago cubano de las múltiples detenciones, persecuciones y abusos cometidos por las autoridades migratorias y las fuerzas policiales.¹⁷⁶

¹⁷⁶ Tales prácticas persecutorias, como la interpretamos y reconstruimos, se hallan en fuentes primarias que corresponden a fondos del Archivo Nacional de Cuba, el Archivo Histórico Provincial de Santiago de Cuba y la Biblioteca Nacional “José Martí”. No sólo corresponden

Durante la Quinta Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección, celebrada en Santiago de Cuba en 1906, el Dr. Guillermo Dolz (1906: 406), en su trabajo *La Inmigración en la República Argentina*, al particularizar la inmigración que se necesitaba, arremetió en contra de la china, como ejemplo de amenaza pública, sanitaria y social.

En su visión se puede ejemplificar el discurso científico positivista cubano de las tres primeras décadas del siglo XX, para lo cual se apoyó en la cuestión de las uniones interraciales, pues señalaba que el asiático no cumplía con los requerimientos de una inmigración deseable, debido a que no se cruzaba con el nativo —tenido como blanco—, y sí con los descendientes de africanos, produciéndose una tipología cubana “mixta inferior”. Además, que “por sus costumbres y por sus vicios constituye un elemento malsano en el medio social”, que “deprime” el nivel de cultura general. A su vez, brinda otras razones que justificarían el porqué de su deseo de regenerar la población cubana con el contacto de individuos de “razas blancas y fuertes”, en parte porque la entonces llamada “raza amarilla” carecía de “nobles ambiciones”, además de que, a su juicio, no se inclinaba por la agricultura y no aportaría, entonces, al desarrollo de la riqueza nacional:

Las razas amarillas no deben de tener cabida en ningún pueblo americano, en los cuales sobran tipos inferiores, unos de origen primitivo, y dejados los otros como rezago de la importación y la esclavitud de los negros, y predomina el deseo de purificar la población con el contacto de individuos de razas blancas y fuertes (Dolz, 1906: 406).

a expedientes, que reúnen comunicaciones, pedidos de informes y denuncias por parte de las representaciones consulares chinas, de asociaciones y entidades comerciales de inmigrantes chinos establecidos en Cuba, sino que también se pueden incluir aquellos expedientes realizados por funcionarios del Estado cubano y la Policía, a nivel nacional, provincial y municipal, en donde se manifiesta mediante informes oficiales la puesta en marcha de una serie de operativos policiales y de autoridades sanitarias y de inmigración en contra de la comunidad china, sus estructuras asociativas, sus negocios y formas de socialización internas.

En la misma reunión científica, se presentaron otros trabajos sobre la población china que aludían a supuestas características raciales y atávicas, vinculadas al consumo de drogas, el juego, la prostitución masculina y la criminalidad. Con su exposición “La inmigración útil debe ser protegida”, el Dr. Ramón Meza (1906: 18), delegado de la Sociedad Económica de Amigos del País y presidente del Comité Seccional de Protección al Inmigrante, alertaba a los poderes públicos sobre los “resultados funestos” con la experiencia de esta inmigración en el siglo anterior: “para que no se piense en traer a esta sociedad, que aspira a perfeccionarse en todos sus órdenes, factores perjudiciales de retroceso”.

El funcionario sanitario Dr. Federico Córdova y Quesada (1906: 389) por medio de su investigación “Clase y procedencia de la Inmigración que debe proteger el Estado”, también se refirió a la “raza china” como contrapunto para así favorecer la inmigración blanca:

[...] y desechada también, por lo perjudicial que ha venido a demostrar la experiencia que lo es en la práctica, la corriente de inmigrantes asiáticos, por las condiciones especiales de esa raza viciosa, que lleva consigo a donde quiera que va, sus hábitos malsanos, aparte del antagonismo que entre esa raza y la nuestra existe; es fuerza reconocer, que la única inmigración que a nuestro país conviene es la blanca (Córdova, 1906: 389).

Por su parte, el entonces joven antropólogo Fernando Ortiz (1906: 344-351) en su trabajo “Consideraciones criminológicas positivistas acerca de la inmigración en Cuba”, reafirmaba: “Los chinos dan la mayor propensión de malhechores en Cuba, llegando hasta en los delitos más graves, a ser su delincuencia ¡seis veces! mayor que la de blancos”. En su argumento, la raza era un elemento significativo a tener en cuenta en la confección de políticas migratorias, por lo cual se decantaba a favor de la inserción de población blanca europea, y se oponía a la introducción de inmigraciones negras, asiáticas y mestizas.

No obstante, el propio Fernando Ortiz (1916: 12) en otro estudio posterior, desde la antropología positivista, sobre el hampa afrocubano y las expresiones atávicas de criminalidad de las poblaciones negras en la sociedad cubana,

también acusó a la inmigración china de haber traído a Cuba nuevos elementos de “inmoralidad”:

La raza amarilla trajo la embriaguez por el opio, sus vicios homosexuales y otras refinadas corrupciones de su secular civilización (...) han difundido, aunque con sobrado arraigo, esa forma de delincuencia fraudulenta, tan propia de su carácter, el juego o rifa *chiffá*, llamado vulgarmente charada¹⁷⁷ (Ortiz, 1916: 12).

Para Fernando Ortiz han sido “tres razas” las que depositaron sus caracteres psicológicos y étnicos en Cuba: la blanca (hispanica), la negra (africana) y, tardíamente a mediados del siglo XIX, la amarilla (china). La propuesta genealógica de Ortiz, dado que las poblaciones aborígenes prácticamente desaparecieron a consecuencia de la colonización española, se inclinaba hacia la interacción de los distintos flujos inmigratorios de dichas “razas”, como expresión étnica-antropológica cubana y de su conformación social particular.

Pero, si bien la inmigración tuvo una gran preponderancia en la formación de la sociedad cubana durante la época colonial, en Ortiz, estaba la percepción de que influyó desfavorablemente por los efectos de un régimen colonial sustentado en un sistema esclavista y, dentro de este contexto, por la supeditación de “corrientes inmigratorias violentas” que introducían “elementos étnicos y psicológicos de inferioridad” —clara alusión a la esclava africana y china, unido a la escasa densidad de población en las zonas rurales que pudiera servir de contrapeso. A raíz de que la sociedad colonial se estructuraba a partir de un sistema esclavista, al cual estaban atadas y la padecían las poblaciones de origen africano, y hasta las chinas (coolies) cuando son traídas a mediados del siglo XIX, es lo que le permite a Ortiz indicar la dificultad para que evolucionase una civilización

¹⁷⁷ Hace referencia a un tipo de lotería de origen chino, introducida en Cuba por la inmigración coolie y después extendida a la población cubana. Como juego de azar y de apuesta, se basaba, inicialmente, en la acción de una ruleta que se superponía a una figura de un cuerpo masculino chino subdividido en 36 signos y que aludían a distintas simbologías vinculadas a seres humanos, animales, etc. Con el tiempo se amplió hasta cien números (Caillois, 1986: 244-250).

cubana, debido a que más bien contribuyeron al atraso en la condición moral y social de las poblaciones blancas españolas o de origen hispánico, de la que descendían las familias nacidas en Cuba (Ortiz, 1916: 12).

Asimismo, en la medida en que se incentivaba una inmigración española, africana y china de varones solteros, con ausencia de la influencia femenina —madre y esposa—, para Ortiz se condicionó una tendencia hacia una “primitividad psíquica” [sic] y una “caída moral”, tanto para el “blanco nativo” como para el “inmigrante blanco pobre”, debido a que no se favorecía su supuesta superioridad étnica-racial ante el contacto con aquellos estamentos populares donde se halla la población de origen esclava y china.

De este modo, Ortiz tenía la idea de que la “clase ínfima” de la “raza blanca” en Cuba, se habría “africanizado” y asumido formas de la “mala vida”, en tanto asimilaron ciertos “impulsos primitivos”, de modo “orgánico”, “completo” y “exacto”, como factores degenerativos no depurados por el “peso de superiores estratos de cultura” en un marco dado por efectos de uniones interraciales de inmigrantes varones chinos y africanos con poblaciones negras y mestizas cubanas: prostitución, amores lascivos, matrimonios polígamos, mendicidad, superstición, ignorancia, antropofagia, la no cohesión familiar, ni normas morales, etcétera (Ortiz, 1916: 8-14).

Precisamente, en un estudio titulado “¿Quo tendimos? Estudio médico-legal sobre el suicidio en Cuba de 1902 a 1907”, el Dr. Jorge Le-Roy y Cassá (1907: 7-8) culpaba por la práctica del suicidio, definida como un «grave peligro para la República» y por ser un «factor de descomposición social», a las condiciones étnicas, los vicios y las supersticiones traídas por la población negra de África y los chinos.

Para llegar a tales definiciones descalificantes en torno a la población china en su conjunto, se basaba en un análisis estadístico sobre los suicidios ocurridos en Cuba entre los años 1902 a 1906. De un total de 1119 muertes por suicidios en esos años, obtuvo, según las categorías de sexo y raza, que 764 eran hombres y 355 mujeres, mientras que 804 serían blancos, 35 “amarillos” (alusión a los chinos), 134 negros y 146 mestiza. En cuanto al indicador por nacionalidad, arrojaba que 844 eran cubanos, 164 españoles (26 canarios), 35 chinos (todos varones), 13 africanos, 5 norteamericanos, 5 portorriqueños y 3 mexicanos.

Y respecto a otra categoría que tiene en cuenta, como estado civil, refiere que los solteros llegaron a ser 692, los casados 262, los viudos 85 y los impúberes (adolescentes) 22 (Le-Roy, 1907: 12-15).

Además de los factores étnico-raciales que le atribuye Le-Roy a la ocurrencia del suicidio en Cuba, también señaló las causas que lo determinarían como los conflictos pasionales o de pareja, el desempleo, la miseria, las enfermedades “físicas y mentales”, la “inversión sexual”¹⁷⁸, la falta de educación, la carencia de “sólidos principios” y de ideas religiosas, así como el contagio moral (Le-Roy, 1907: 21-28).

Si nos atenemos a cómo Le-Roy y Cassá aborda la estadística sobre los suicidios y sus categorías, resultaba muy exagerado y tendenciosa su conclusión de que la población china sea causante de la práctica del suicidio en Cuba. Su número era realmente inferior a los de las poblaciones cubanas y españolas. Y es que uno de sus problemas, en cuanto a la interpretación científica, era que construyó sus argumentos manejando la información estadística para que acordase con prejuicios que son proyectados mediante la equiparación teórica entre raza y criminalidad. La introducción de teorías científicas eurocéntricas sin mediar recepciones críticas, reforzaban la existencia de los prejuicios que sesgan los análisis médicos y antropológicos, dado que no se tenían en cuenta los factores sociales, políticos y económicos que circundan a la situación de marginación y exclusión de poblaciones históricamente vulnerables.

En un trabajo presentado por el Dr. Juan Guiteras en la Anales de la Real Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de la Habana, con el título “La inmigración china”, planteó su oposición por razones sanitarias a la importación de chinos, a la vez que llamó la atención del impacto negativo en tal sentido que tendría para Cuba la apertura del Canal de Panamá.

Como parte de su análisis, el Dr. Guiteras denunciaba que como las disposiciones de inmigración vigentes permitían la entrada en Cuba de comerciantes y viajeros chinos (turistas), si bien les prohibían la entrada en calidad de trabajadores inmigrantes, se había venido abusando de aquella autorización para introducir

¹⁷⁸ Término que en ese tiempo aludía despectivamente a la homosexualidad. También concebida en la época como pederastia.

trabajadores chinos haciéndolos pasar por turistas y comerciantes. Aun cuando reconoce que el gobierno cubano interviene para impedir este abuso, pero a raíz de la prevalencia de intereses agrícolas y económicos, que implican la asunción de supuestas ventajas que a éstos le proporcionaba la introducción de trabajadores chinos, el Dr. Guiteras vio oportuno presentar en la Academia y ante la corporación científica, las razones que le hacen pensar que la inmigración china era “inconveniente” y “peligrosa” para el pueblo cubano.

Al señalar los fundamentos de su argumentación, se basa principalmente en una serie de enfermedades que Cuba se habría de exponer ante la próxima apertura del canal de Panamá, dado que se pone en comunicación directa con Asia. Enfermedades que prevalecerían en aquella región y que serían exóticas para el territorio cubano o tenían una tendencia a la desaparición. A partir de investigaciones realizadas sobre las enfermedades que actúan en la geografía de China, de dónde procederían los inmigrantes que llegan a Cuba, Guiteras las enumera: peste bubónica, cólera asiático, paludismo, disentería, beriberi, anquilostomiasis, parasitismo intestinal, lepra, etcétera (Guiteras, 1914: 558-565).

Durante el año de 1915, al respecto, la prensa cubana protestaba al hacerse eco de noticias relacionadas con la inmigración china. El tratamiento peyorativo que se les daba advierte las formas discriminatorias con que eran percibidas desde el discurso científico cubano. Con la publicación el 13 de noviembre de ese año, de un decreto que reglamentaba la inmigración asiática, la prensa lo interpretó como destinado a facilitarla. En *El Mundo*, el 2 de diciembre, se comentaba: “Hay mano abierta para la entrada de chinos, en virtud del último decreto. Se prepara una invasión de ‘estudiantes’ y ‘comerciantes’”. Por esta época, era muy frecuente que los medios escritos dieran cobertura a noticias donde se denunciaba lo que consideraban, como alarmante, ilegal e indeseable, la entrada de chinos (Primelles, 1955: 72).

Una editorial del periódico *El Imparcial* (1918), denunciaba la presencia en la zona denominada Barrio Chino, ubicada en Centro Habana, una arteria importante de comercios asiáticos (fondas, tiendas de víveres y diversos productos de vestir y para el hogar, restaurantes, puestos de verdulerías, etc.), la proliferación de muchos fumaderos chinos de opio, adonde supuestamente iban jóvenes y personas de las capas medias y altas urbanas. Para lo cual reclamaba la actuación

inmediata de la policía y el gobierno, pero bajo la acusación de corrupción que los distintos poderes de la Nación los habrían tolerado y amparado.

Finalizada la Primera Guerra Mundial, se experimentó en Cuba un clima social muy complejo producto del impacto de la crisis económica de la posguerra, la intensificación de las luchas obreras y de la inmigración antillana para abaratar los costes de producción del azúcar de caña en momentos de crisis, que junto a las campañas públicas emprendidas por la comunidad científica en contra de las inmigraciones que eran consideradas indeseables y antisanitarias; activaron mecanismos de prejuicios y prácticas discriminatorias en contra de la población cubana mal llamada “de color”.

En paralelo con el complejo contexto de tensión racial y social, el director interino de Sanidad, Dr. Luis Adam Galarreta, en diciembre de 1920, envió un memorándum a la máxima instancia de la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, que llevaba por título “La inmigración haitiana, jamaíquina y china. Influencia desfavorable en nuestro estado sanitario por la numerosa inmigración haitiana, jamaíquina y china”. En él se acusaba directamente a estos inmigrantes por los brotes, en los campos de Camagüey, Oriente y en La Habana, de viruela, paludismo y malaria; “infectándose de ellos españoles y nativos dedicados a las labores agrícolas, y que llegan de distintos lugares del interior a las casas de salud de la Habana, difundiendo ola malárica en esta capital” (Le-Roy, 1929: 17).

En diciembre de 1922, la publicación periódica *El Heraldo de Cuba* trataba el presunto problema creado por la admisión de poblaciones no deseadas (chinos), dado que “social y sanitariamente son una amenaza para la República”. Basado en un alegato del Dr. G. de León, se puso de manifiesto la construcción de tipologías de inmigrantes que establecen analogías con la masculinidad, la feminidad, la raza y algunas prácticas socioculturales:

Lo realmente pernicioso de la estancia de los asiáticos en nuestro suelo consiste en el vicio del opio y la morfina, que han inculcado a nuestra juventud. A sus antros concurren tantos criollos como chinos, donde se imbecilizan (sic) con las denigrantes drogas (Le-Roy, 1929: 19).

Asimismo, durante una conferencia leída en la Sociedad “Enrique José Varona” en abril de 1923, el intelectual Carlos Manuel Trelles¹⁷⁹ abonaba la tesis de que la nación cubana se hallaba sumida en una decadencia, debido en parte a la permisibilidad gubernamental con respecto a la entrada de la inmigración antillana y china.

Para Trelles el tema de la inmigración era un elemento configurativo de esa regresión. A diferencia de que, durante la primera intervención norteamericana, de 1899 a 1901, se había prohibido la introducción de chinos y de inmigrantes de “razas inferiores”. Algo que se mantuvo en los diez primeros años de la República, y ratificada con la Ley de Inmigración de 1906. Sin embargo, señaló que el comienzo del declive en el tema inmigratorio se dio antes de concluir su mandato el presidente José Miguel Gómez, cuando firmó un decreto que permitió el ingreso a los jamaicanos y haitianos, que llegaron a Cuba a fines de 1912 y en número de 1400. También subrayó que el posterior presidente Mario García Menocal, en vez de contenerla, abrió de par en par las puertas a la que denominó nefanda corriente inmigratoria, la cual constituía un agravio para la civilización cubana (Trelles, 1923: 14).

Durante los ocho años de mandato del presidente Menocal, Trelles le adjudicó el daño “que se le hacía a la patria” al introducir en su seno seres que consideraba de “razas inferiores” y “analfabetos”. A su vez, acusaba a Menocal no sólo de “ennegrecer” a Cuba con esta inmigración, sino de «amarillear», en clara alusión a la inmigración china, cuando modificó la Ley de Inmigración en 1917, de modo que se permitiese la libre admisión de chinos los cuales llegarían a las cifras de 100,000 hasta 1923, según la afirmación de la Compañía de Colonización Asiática (Trelles, 1923: 14-15).

Trelles también reprochaba como una conducta censurable en materia inmigratoria, el hecho de que no se tuviese en cuenta el famoso descubrimiento del doctor cubano Carlos J. Finlay, respecto del causante de la fiebre amarilla, razón

¹⁷⁹ Carlos Manuel Trelles era miembro de la Academia Cubana de Artes y Letras, de la Academia de la Historia, de la Academia de Ciencias de la Habana, de “The Spanic Society of America”, de la Sociedad Geográfica de Cuba y Socio de Honor de la Sociedad Económica de Amigos del País.

por la cual, en sus palabras, hacía de Cuba un país perfectamente habitable para la “raza blanca”. De manera que en vez de seguir lo que llamó un patriotismo sano y previsor que indicaba implementar una política inmigratoria diametralmente opuesta a la que se venía desarrollando, “se abrían los brazos a la africana y a la asiática en vez de priorizar a la caucásica”. De ahí que, desde una visión sanitaria, culpó a la entrada de inmigrantes antillanos y chinos del aumento que se registró de la mortalidad en un 17 por 1000 en 1920, puesto que se le adjudicaban el ingreso de “mortíferas y extensas epidemias de viruela y paludismo” (Trelles, 1923: 15-16).

Por su parte, la Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de La Habana, en representación del asociacionismo científico cubano, en el mismo año 1923 hizo un “llamado de alerta” al entonces presidente Alfredo Zayas a través de un comunicado, donde se le reclamaba a los poderes públicos los peligros para la población cubana, en el orden sanitario y social, de la inmigración procedente de Haití, Jamaica y China. La entrada de estos “elementos no deseables”, se refería, fomentada por intereses de la industria azucarera norteamericana, la catalogaron como perjudicial debido a que son “extranjeros portadores de enfermedades transmisibles y vectores de costumbres viciosas y criminales” (Le-Roy, 1929: 33).

Con un trabajo presentado ante la sesión pública de la propia Academia, el 14 de diciembre de 1923, que llevaba por título “Sobre inmigración antisanitaria”, el Dr. Jorge Le-Roy y Cassá, denunciaba los presuntos problemas higiénico-sanitarios que corría la población y la sociedad cubanas, por la inmigración antillana y china, que procedentes de “lugares infectados”, habían reintroducido enfermedades ya controladas por la higiene pública cubana: la viruela, el paludismo y las afecciones parasitarias. Además, culpaba enfáticamente que tales inmigraciones habrían infiltrado también en nuestras costumbres sociales:

[...] vicios y delitos que caen de lleno dentro de las mallas del Código Penal, y que la subversión que originan en el orden social, estamos obligados a reprimir con férrea mano, antes de que sus estragos coloquen a nuestra República en un grado de inferioridad respecto de las naciones civilizadas que nos obliguen a avergonzarnos de ostentar la ciudadanía que tan caro nos ha costado obtener.

[...] Si del terreno puramente sanitario —agregó— nos trasladamos al campo de los vicios y de los crímenes, veremos la propagación a nuestras clases sociales, sobre todo las elevadas, del uso de drogas heroicas, con el opio a la cabeza, y con el aumento de la criminalidad, sobre todo de los delitos de sangre y en las prácticas nefandas de la brujería (Le-Roy, 1929: 5-6, 33).

Aun cuando el argumento sanitario es utilizado como fundamento para tratar de rever y obstaculizar la inmigración china, dentro de la lógica del discurso científico-sanitario, tal y como se observa en el Dr. Le-Roy, su ratificación se produce cuando se corresponde con una criminalización en torno al inmigrante de interés. Es decir, se proyecta una correlación que descalifica al inmigrante como sujeto antisanitario e indeseable, en tanto por ser de una supuesta “raza inferior” propensa a enfermedades, se determinaría una inclinación hacia una conducta ilícita y delinencial.

Una vez terminada la presentación del Dr. Le-Roy, ante el plenario de la Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de La Habana, del debate con el que se prosiguió, quisiéramos rescatar dos intervenciones, que nos matizaría lo que se ha conceptualizado como narrativa científico-sanitaria cubana, dentro de la cual, Le-Roy resultó un actor influyente. Ambas nos pueden revelar la matriz prejuiciosa que subyace de los puntos de vista sanitarios y raciales predominantes, a la hora de realizar definiciones sobre la inmigración china, en tanto “nocivas” y “degenerativas” para la sociedad y población cubanas, puesto que indican enfoques alternativos de aplicación de los métodos sanitarios y epidemiológicos hasta ese momento para abordar el ingreso de poblaciones chinas, como la vacunación y revacunación activa.

Por un lado, resaltan las observaciones críticas que realizó el Dr. Arístides Agramonte, el cual, si bien coincidió con Le-Roy, en cuanto al análisis acerca de la inmigración “indeseable” desde el enfoque sanitario, también reconoció que era necesario dar entrada a cierta clase de inmigrante, aunque causase lamentos hacia el interior de la comunidad científica. Su intervención pone de relieve un enfoque utilitarista, y explicó que cuando ocupó la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, quiso poner una barrera a las epidemias de viruela y de paludismo, que se habían neutralizado en Cuba a inicios del propio siglo XX. A través del

entonces Director de Sanidad, Dr. Lebreo, dispuso de una metodología para acabar con las viruelas y la malaria: la vacunación y la revacunación activa en los sectores infestados, así como perseguir los focos y aplicar también la quinina intensivamente a los portadores de las epidemias. De este modo, quería demostrar que no había que ser exclusivistas, en la forma por la que se trataba al inmigrante “indeseable”, sólo como foco epidémico, puesto que, a través de la técnica de las vacunaciones, se podían neutralizar los vectores de epidemias. Es por ello que reafirmaba que se lograrían restringir los peligros de la inmigración, seleccionándola sanitariamente y permitiendo sólo el ingreso de los inmigrantes por los puertos que cuenten con los recursos apropiados, obligando a los industriales contratistas a tener hospitales de aislamiento y a que alojasen correctamente a los trabajadores. Con esta medida estimaba el Dr. Agramonte que se alcanzaría a contener los posibles brotes epidémicos a causa de la inmigración. En otras palabras, si la inmigración se convertía en un problema higiénico, pues desde los dispositivos y las metodologías sanitarias, se podía llegar a despojarle a la inmigración el carácter antisanitario que se le endilgaba (Le-Roy, 1929: 37-38).

En otra intervención, el Dr. Emilio Martínez siguió en la línea del criterio de no ser exclusivista respecto a las inmigraciones “indeseables”, como se le descalificaba a la china. Con personal apropiado y material abundante se podían evitar las epidemias, fue lo que sentenció. En su opinión, el peligro no estribaba en los inmigrantes que van por los puertos donde hay sanidad marítima, sino en el clandestinaje y en que hay muchos lugares, sobre todo en Oriente, a donde no se puede ir por falta de medios de comunicación. Sobre este punto, señalaba que las costas de la Isla de Cuba no estaban siendo vigiladas (Le-Roy, 1929: 37).

¿Infractores antisanitarios? La configuración delictiva y la persecución sanitario-policial contra la inmigración china

Resulta notorio, dentro del discurso científico-sanitario predominante, cómo la figura del inmigrante chino que se le representará como una masculinidad y una “raza” como peligrosa, enferma, no asimilable, incivilizada, reducida a una tara por el tema del opio y a una docilidad cultural y física, pasa a ser objeto de persecución policial y de control sanitario y gubernamental, en especial, a

partir de la década de los años veinte. Todo este discurso tuvo mucho eco, cual “campaña moralizadora e higienista” con el fin de salvar a la República de los supuestos vicios como el consumo de opio, en momentos en que se aprobó la Ley de inmigración de 1917, que abre las puertas sin excesivas restricciones a las poblaciones chinas y antillanas (Le Roy: 1929).

Precisamente, la persecución del chino como figura delictiva por consumir y traficar opio, tipificada en tanto infractor sanitario, se efectiviza cuando el 25 de julio de 1919 se sanciona una Ley de Drogas,¹⁸⁰ siendo la base jurídico-sanitario-penal para la persecución policial que condenará a la comunidad china en general.¹⁸¹ La nueva Ley regulaba estrictamente la fabricación, comercio y uso de drogas detalladas como la marihuana, el opio, y la morfina, para lo cual autorizaba sólo a farmacéuticos y droguistas, reconocidos y establecidos en el territorio nacional para importar o producirlas.¹⁸²

Lo importante de esta legislación era su marco sancionador, pues definía el término de tráfico, donde se incluía hasta la simple tenencia de las drogas, estableciéndose penas de prisión y multas que además no estaban contempladas en

¹⁸⁰ Todo parece indicar que la aprobación y aplicación de esta Ley tiene que ver con que Cuba fue uno de los países signatarios del famoso Tratado de Versalles el 28 de junio de 1919, después de finalizada la Primera Guerra Mundial, y además miembro fundador de la Liga de Naciones que se crea en este contexto. En el artículo 23 de dicho Tratado de paz, se disponía que los miembros signatarios debían supervisar y ejercer un estricto control respecto a la trata de mujeres y niños, y el tráfico de opio y otras drogas peligrosas.

¹⁸¹ Cabe señalar que el primer antecedente lo constituye el Código Penal Español de 1879, extensivo a Cuba el 17 de junio de 1879, el cual regulaba en sus artículos 347 al 353, los llamados delitos contra la salud pública, pero que no definía el término de droga ni de otro específico como opio, marihuana, morfina y heroína, sino que aludía a sustancias nocivas a la salud y sancionaba las referidas a la elaboración, despacho, venta o comercio de cualquiera de las sustancias sin cumplir las normas reglamentarias sanitarias.

¹⁸² La delimitación del opio en el marco farmacológico, era porque existían subproductos (alcaloides) que se obtenían de aquel como la morfina, narcotina, tebaína, codeína, etc., que se elaboraban comúnmente en los laboratorios de las farmacias cubanas y que tenían efectos terapéuticos para el tratamiento de pacientes con distintas afecciones.

el Código Penal cubano, que, a su vez, era el mismo de cuando la época colonial. De esta manera, bajo arbitrio de los juzgados o tribunales, pero sujeta a la presión política y policial, las penas podían ser entre seis meses y un día hasta dos años de privación de libertad, y multas de cien hasta trescientas cuotas, o privación de libertad de seis meses y un día hasta dos años (Ley y Reglamento regulando la distribución, prescripción y empleo de los productos narcóticos, 1919).

Dentro del cuerpo policial cubano, la sección encargada de los operativos contra los inmigrantes chinos sería la Policía Secreta.¹⁸³ En una publicación de dicho órgano, se llegó a reconocer ostensiblemente al inmigrante chino como “vicioso del opio”, siendo una de sus principales funciones corporativas: el de perseguir a los viciosos del opio (Policía Secreta Nacional, 1935-1936: 44).

Hacia 1934, en la búsqueda de una perfección operativa, crearon un cuerpo especializado de la Policía Secreta, el Buró de Narcóticos, destinado únicamente a la persecución de los expendedores de drogas. En cuatro meses desde que se instituyó en septiembre de aquel año, contabilizaron la realización de 17 actuaciones de persecución y confiscación de opio, arrestándose a 22 chinos (Policía Secreta Nacional, 1935-1936: 63-66).

Otro aspecto llamativo de ese texto, que señalaría parte de los fundamentos conceptuales y de estudio de la Policía Secreta Nacional, con el fin de mejorar actuación y servicios, era la estrecha cooperación con la ciencia y algunas de sus principales figuras en Cuba, como el Dr. Israel Castellanos¹⁸⁴, quien instruía

¹⁸³ Como parte de la organización policial, desde los inicios de la ocupación militar norteamericana en 1899, se creó el Buró de Detectives, que al poco tiempo se transformó en la Sección Secreta. En la República su órbita pasó a la Secretaría de Gobernación, como fuerza que responde al Ejecutivo nacional pero también provincial. En el año 1911, se dictó específicamente el Reglamento para dicha policía a fin de que respondiera a funciones represivas o de investigación, ya sea como policía judicial y en especial política.

¹⁸⁴ Ha sido considerado junto con Fernando Ortiz uno de los principales impulsores del positivismo criminológico de la Escuela lombrosiana. Fue Director del Laboratorio de Antropología Penitenciaria y del Gabinete de Identificación (dactiloscópico). Muchas de sus investigaciones abordaron sobre el ñaiguismo, la brujería en Cuba, pero con el interés de relacionarlo con la criminalidad y para una clasificación de la delincuencia en la isla.

a grupos de Detectives en materia penal y en criminología. (Policía Secreta Nacional, 1935-1936: 12).

En otro texto, de la autoría de un agente de la Policía Secreta Nacional, y jefe del Buró de Narcóticos desde 1934, José Sobrado López, también se aseguraría que el uso del opio era “exclusivo de los chinos”. En este sentido, identificaba que los fumaderos de opio sólo se hallaban en el Barrio chino y que el seguimiento policial a gran escala se produjo después que la Ley de Drogas de 1919 tipificara como delito la generación (fuera del marco médico-farmacéutico), portación y consumo del opio. Hacia 1926 refirió que se descubrieron 145 fumaderos de opio. La explicación que ofrecía para considerar a los chinos como «infractores sanitarios», se fundamentaba en una descripción sesgada de las condiciones de vida y comercio que caracterizaban a los chinos: grupos de varones que se alojan como una familia en una morada y constituirse en cada casa o comercios como copartícipes de una sociedad colectiva (Sobrado, 1941: 19-22).

Hacia mediados de la década de los años veinte, con la asunción del General Gerardo Morales como presidente de la República, se recrudeció la persecución contra la inmigración china, por cuestiones “morales” y “sanitarias”. Desde que asumió en el año 1925, Machado adoptó como una política pública una especie de saneamiento que implicaba una actuación recurrente de las fuerzas represivas. En una Circular de la Secretaría de Gobernación con el expreso mandato del presidente, firmado por su autoridad encargada Rogerio Zayas Bazán, dirigida al Gobernador de la Provincia de Oriente, con Fecha 22 de abril de 1926. Se expresaba claramente que uno de los propósitos fundamentales del gobierno de Machado en su lucha por el “mejoramiento de las costumbres” y por la “defensa del ciudadano”, era la «extirpación radical del tráfico de las drogas heroicas». De manera que se libraría lo que denominaron un combate encarnizado contra ese tráfico “criminal” dado que se le interpretaba como «la más trágica amenaza, que pueda tenderse sobre la juventud cubana y sobre las futuras generaciones». Se reconocía además que, si bien se habían obtenido éxitos en la campaña de persecución, desde que comenzó un año antes, en 1925, se le reclamaba a cada gobierno provincial, cada alcalde, cada jefe de policía, que debían trabajar

incansablemente para impedir el más leve resurgimiento «de ese mal, de ese vicio y de ese crimen». Es por ello que se le exigía la mayor cooperación a la provincia oriental, como a sus alcaldes municipales, en la “obra de regeneración” emprendida por el gobierno. (Archivo Histórico Provincial de Santiago de Cuba, Fondo Gobierno Provincial, Materia Policías, Legajo 1843, No. 12)

En este sentido, del análisis realizado a los fondos en el Archivo Nacional de Cuba (ANC) y en el Archivo Histórico Provincial de Santiago de Cuba (AHPSC), se pudo constatar la existencia de al menos 51 expedientes que dan cuenta de esta persecución policial, entre los años 1926 a 1934 (Archivo Nacional de Cuba, Fondos: Audiencia de la Habana y Secretaría de la Presidencia; Archivo Histórico Provincial de Santiago de Cuba, Fondo Gobierno Provincial, materia: policías y chinos).

La problemática en torno a la persecución policial contra la inmigración china, nos conduce a cómo se usó tendenciosamente desde el punto de vista político y científico una práctica social común entre varones, acostumbrados a reunirse grupalmente, como el juego y fumar opio, que viene de un siglo atrás y que se relacionó con un método colonialista de penetración inglesa en el antiguo Imperio Chino. Más allá de los casos en lo que se ven implicados los inmigrantes chinos en el supuesto tráfico de opio dentro de Cuba, hay una intencionalidad manifiesta de manipular la discusión pública generalizando a la comunidad china en supuestos hechos criminales y antimorales, sin llegar a deslindar los casos específicos de todo lo que atañe a la inmigración china, y sin tener la vocación política y científica de entender el porqué de las prácticas del juego y el opio, para entonces “objetivamente” poder discernir bien lo que puede ser sensible a ser tratado como criminal, bajo las tipificaciones penales, y lo que es parte de los vínculos de socialización cultural singulares. No obstante, precisamente resulta muy contradictorio que las tipificaciones penales sobre las figuras delictivas ya tenían el sesgo de los prejuicios étnico-raciales, como se demuestra en el caso del tratamiento en torno a los inmigrantes chinos.

Un suceso fatal acaecido en ese tiempo, aceleró la campaña gubernamental contra la inmigración china. A raíz de contradicciones políticas en cuanto a la conducción de la estructura corporativa comunitaria china, existieron enfrentamientos entre miembros de dos asociaciones muy importantes: el

Círculo Republicano “Chi Kong Tong” y el Círculo Nacionalista “Kou Ming Tang”. Las diferencias por cuestiones de poder y por concepciones gobierno de toda la comunidad china en Cuba, tuvo que ver con que se intentó desplazar del control político del Casino Chung Wa, principal institución cohesionadora inmigratoria, a los nacionalistas, lo cual repercutió en el homicidio de un importante comerciante, Andrés Chiu Lion, miembro destacado del Kou Ming Tang, y que su esposa cubana, Carmen Suárez y González, fuese herida de gravedad, en la noche del 16 de agosto de 1926.

De esta manera, la campaña gubernamental se transformó en una forma de intervenir en la propia estructura asociativa y comercial de la comunidad china por parte del Ejecutivo Nacional. Las pesquisas policiales que se van a realizar en todo el país en las dependencias societarias tenían el objetivo de inmiscuirse en las prácticas comerciales y asociativas, así como confeccionar presuntos antecedentes penales de los principales líderes, con descripciones sobre sus conductas. De modo que la intencionalidad buscaba una criminalización de esos líderes a quienes se les acusaba de explotar el comercio del opio y los juegos, así como de controlar una especie de trata de inmigrantes traídos desde China.

Con lo cual se pretendía anular desde el gobierno todo el nivel de autonomía y manejo de la dirigencia corporativa china de la cuestión de la corriente inmigratoria, y tratar de disminuir no sólo cierta influencia política alcanzada, sino de dos de los principales bastiones para el desenvolvimiento de la comunidad china en su país: su asociacionismo con carácter nacional y su presencia prominente en el comercio minorista e importador cubano en clara disputa con los sectores comerciantes hispano-cubanos. En este sentido, el argumento oficial apuntaba a que debido al hecho de que el inmigrante chino vivía congregado en espacios reducidos y subsistían con gastos ínfimos, entonces el comercio chino le hacía una competencia ruinosa al comercio hispano-cubano y restaba oportunidades para el proletariado nativo.

En un informe de los subinspectores de la Policía Secreta Nacional al Segundo Jefe del Cuerpo, fechado 8 de septiembre de 1926, podemos observar con más detalle la manera criminalizante en que se describieron las prácticas comerciales, las asociaciones (reglamentos y códigos internos) y las conductas de figuras corporativas que presidían a una de las principales sociedades chinas:

Chi Kong Tong, así como de sus asociados (ANC, Fondo Secretaría de Estado y Justicia, Legajo 92, No. 46).

Acerca de la Sociedad Chi Kong Tong, en el informe se procuraba refutar que sus miembros eran “elementos de orden”, aun cuando se encontraba formada por una red articulada de delegaciones en toda la República. Se les atribuyó de un comportamiento violento estructural dado que serían numerosos “los hechos de riña, alteraciones del orden y escándalos en los cuales sus miembros han tomado participación directa, figurando en todos como agresores y provocadores”. En otro punto de la pesquisa, se manifestaba que la Sociedad Chi Kong Tong tenía una tendencia perjudicial al orden y a la moral, pues habría venido funcionando ilegalmente porque los destinos de la misma han sido cooptados por “elementos perturbadores”. La criminalización de la Sociedad en general, partía de la base de describir a sus dirigentes como individuos que se habrían aprovechado de su estructura de poder para beneficiarse y controlar un “comercio vil e indigno” y para la “explotación miserable de sus asociados, en número de más de ocho mil”, a los cuales, se les describe como hombres analfabetos en su mayoría, dedicados al trabajo rudo en el campo, de las hortalizas y estancias, mientras que en las zonas urbanas (ciudades y pueblos) a los puestos de frutas, trenes de lavados (tintorería y lavandería) y fondas¹⁸⁵ de menor cuantía (ANC, Fondo Secretaría de Estado y Justicia, Legajo 92 No. 46).

El método a partir del cual se estructuraría todo el tráfico con inmigrantes traídos desde China, según el Informe, era por medio de engaños y falsas promesas de obtener, puesto que les brindaban grandes ventajas en su condición de extranjeros que viven en una sociedad distinta, donde los que ostentan la representación comunitaria tenían como disposición defenderlos de los atropellos que puedan resultar víctimas de las autoridades cubanas. De este modo, los agentes policiales apelan a distinguir al sector dirigencial corporativo, tachado como explotador, manipulador y corrupto, del inmigrante común chino que pertenece a la sociedad. A este último se le presenta como víctima, adjudicándole una supuesta condición vulnerable y débil atribuible a su analfabetismo, y debido a que tiene un “desconocimiento absoluto y natural”, a que viven ajenos de las

¹⁸⁵ Hace referencia a pequeños puestos de venta de comidas al paso.

palpitaciones de la política y de los negocios y actividades de sus “explotadores”. De este modo, a juicio de la pesquisa policial, puesto que no tendría el chino ordinario la capacidad para saber y conocer la realidad de lo que sucede en el trasfondo, serían entonces fácilmente engañados, y entregarían cuánto se les pide y se les exige, en vista del discurso asociativo que se fundamentaba en una obra del mejoramiento social de la entidad colectiva (ANC, Fondo Secretaría de Estado y Justicia, Legajo 92 No. 46).

Otro modo de criminalizar a los dirigentes y a los miembros de la Sociedad Chi Kong Tong, era por la vía de la interpretación que hacían de las estadísticas criminales que emitían varias instituciones como la Policía, el Gabinete Nacional de Identificación de la Cárcel y del Vivac de Habana y el Juzgado Correccional de la Sección Segunda. A partir de las cuales, elaboraron un padrón de los individuos de “raza amarilla” que habían sufrido pena aflictiva, principalmente los condenados por juego prohibido, por infringir la Ley de Drogas y dañar a la Salud pública. Sobre la base de dicha relación estadística, sancionaron “que, en un cincuenta por ciento, como promedio mínimo, se dedican o se han dedicado a la explotación del opio y del juego” (ANC, Fondo Secretaría de Estado y Justicia, Legajo 92 No. 46).

Incluso, el Informe policial va más allá. Acusaba directamente a la Sociedad Chi Kong Tong de ser un factor de corrupción para el sistema político cubano:

Y, es más, ha intervenido en la política del país, pero no esperando de los partidos que han defendido y subir al poder, mejoramiento en su comercio honrado, sino prerrogativas para la explotación de sus vicios, de sus casas de juego, de sus contrabandos de opio ¹⁸⁶ (ANC, Fondo Secretaría de Estado y Justicia, Legajo 92 No. 46).

¹⁸⁶ Esta acusación se relacionaba con la denuncia realizada por el capitán inspector de la Policía Secreta Nacional, Óscar Loynaz, sobre que existía un Representante a la Cámara de Representantes (Congreso), llamado Manuel Capestany, que operaba políticamente en favor de la Sociedad Chi Kong Tong (ANC, Fondo Secretaría de la Presidencia, Leg. 25, No. 23).

Por tanto, se llegaba a la conclusión de que la Sociedad Chi Kong Tong, no tenía un solo antecedente que le permitía al cuerpo policial creer que respondería al ideal que sus miembros directivos pregonaban, como el del mejoramiento cultural de sus asociados: “enseñándoles la línea de la conducta recta y honrada, laboriosa y obediente a que están obligados a observar en el país en que viven y que tienen por patria”. Sin embargo, pareciera que el Informe hace más hincapié en criminalizar a la Chi Kong Tong, que a la Kou Ming Tang, a la cual se le preserva de cierta manera. Todo parece indicar, porque así lo denuncia la Sociedad Chi Kong Tong, aquella asociación habría colaborado con la Policía en el combate contra el opio, en virtud de la Campaña del presidente Machado, para poner el foco de atención sobre la asociación con la que estaban en pugna¹⁸⁷ (ANC, Fondo Secretaría de Estado y Justicia, Legajo 92 No. 46).

De este modo, en la descripción que se realiza en el Informe policial se advierte cierta técnica que subvierte la mirada en torno a la forma en que se organiza y se desempeña dicha sociedad y cómo conduce el flujo inmigratorio chino, para entonces criminalizar tanto la conducta de los dirigentes como hacer partícipes de este presunto sistema corruptivo y violento a los inmigrantes comunes, puesto que tendrían una condición de ignorancia, o en su defecto, sin la capacidad cognitiva respecto de lo que supuestamente sucedía, lo cual les hacía asumir de modo naturalizado una situación subordinante. Si bien sería cierto que cualquier sociedad china en la búsqueda de fortalecer los vínculos comunitarios intentaron manejar el flujo migratorio a través de incorporar como miembros a los inmigrantes, a los cuales se les proponía una serie de beneficios de defensa socio-jurídica y de representación por pertenecer a la sociedad, algo que estaba reglamentado como norma, y que se les obligaba un pago mensual como requisito para acceder y ser parte de la estructura comunitaria, que por lo general era de un peso o un peso con cincuenta centavos;¹⁸⁸ lo que entonces aplicaba la pesquisa policial, es semejante al método de análisis predominante de

¹⁸⁷ Esta percepción la manejan las/os historiadoras/es Miriam Herrera Pérez y Mario Castillo Santana (2003: 89-104).

¹⁸⁸ Todos estos requisitos atribuidos al asociacionismo chino, eran comunes para el debido funcionamiento de las sociedades españolas y cubanas en esa época.

la narrativa científica-sanitaria cubana, acomodando la descripción del fenómeno hacia un resultado que fundamente el prejuicio racial previo que se tiene, en este caso, criminalizándoles. Todo lo que podía caracterizar a los fines de aquellas sociedades vinculadas al Chi Kong Tong —puesto que tenía delegaciones a lo largo del territorio cubano— y a sus servicios, como reglamento, normas, gestiones jurídicas y benéficas, sería tildado como comportamiento delictivo, puesto que, para el aparato policial, los objetivos que los movían serían ocultos y en pos de negocios particulares.

Si nos atenemos al marco legal cubano sobre la permisibilidad para la creación y labor de sociedades civiles, resulta contradictoria la actuación policial respecto a la sociedad Chi Kong Tong y sus representaciones. Su existencia, como la de otras sociedades chinas, desplegadas en todo el país, se encontraban avaladas por lo que exigía la Ley de Asociaciones.¹⁸⁹ Dicha ley que fue puesta en práctica desde la época colonial, por Real Decreto de 13 de junio de 1888, instituía y regulaba el ejercicio del derecho de asociación con fines religiosos, políticos, científicos, artísticos, benéficos y de recreo o cualquier otro propósito social que no tuvieran como único y exclusivo objeto el lucro o la ganancia. Esta legislación se mantuvo durante el escenario republicano siendo la base de sustento jurídico de la sociabilidad formal que van a desplegar no sólo las poblaciones de inmigrantes chinos, sino también las hispano-canarias y antillanas.¹⁹⁰

¹⁸⁹ De los fondos de fuentes primarias que tuvimos acceso, se identificaron el Registro de Asociaciones del Archivo Nacional de Cuba y el de Gobierno Provincial: Materia Sociedades Chinas del Archivo Histórico Provincial de Santiago de Cuba. En ambos encontramos más de 50 sociedades chinas de diversa índole situadas en la Habana y otras provincias cubanas que cubren el marco temporal entre 1881 hasta 1935, y donde se hallaba la Sociedad Chi Kong Tong, así como sus delegaciones en diversas ciudades y poblados de la Provincia de Oriente. Los expedientes de estos fondos estaban compuestos por expedientes de las asociaciones que contenían certificados de constitución, reglamentos, estatutos, resoluciones de cancelación, actas de reuniones, proclamas, comunicaciones, decretos, etc.

¹⁹⁰ La fundación de una asociación o sociedad debía estar acreditada por un documento emitido por el Registro de Asociaciones que certificara la no existencia de otro grupo con igual nombre entre los ya establecidos con anterioridad. Se requería, a su vez, la presentación

No obstante, el Círculo Nacionalista Kou Ming Tang también será objeto de pesquisa policial bajo la acusación de tráfico internacional de inmigrantes, de estar compuesto por “viciosos maleantes” y dedicarse al juego y al opio. Ello trasciende de una carta, con fecha 21 de noviembre de 1927, que le envía el Administrador de Aduana de Santiago de Cuba, Ibrahim Arias, al Jefe de la Policía del Departamento de Oriente, donde da cuenta de un proceso judicial iniciado ante juez instructor sobre cómo fueron introducidos cinco chinos en el vapor St. Mary, en vísperas de su salida del puerto, que en carácter de polizones, intentaron embarcar clandestinamente en la noche del 27 de octubre, y que una vez descubiertos por el capitán de dicho Vapor St. Mary, fueron trasladados a la Estación de Cayo Duán. De la interrogación de los mismos, sólo uno sabía comunicarse en español, de nombre Chong Ling, quien manifestó que en la ciudad de Santiago de Cuba existía una sociedad china que los protegía a ellos en todos sus asuntos, negándose en lo absoluto a dar más detalles respecto a los nombres de la directiva de esa sociedad, ni el domicilio de la misma, y a seguir prestando declaración. Ante la sospecha de Ibrahim Arias, como alto funcionario portuario, de que, en caso de hallarse esa sociedad, podría tener responsabilidad en el embarque clandestino de chinos, puso en conocimiento a la policía judicial o gubernativa para una investigación al respecto (AHPSC, Fondo: Gobierno Provincial, Materia: chinos, Legajo: 330, Número: 29).

En efecto, en un informe realizado para su superior por el Agente de la Policía Secreta, José C. Oduardo Montel, del 6 de diciembre de 1927, daba cuenta que había corroborado la veracidad de la presencia en la Isla de Cuba de una sociedad asiática internacional llamada Kuo Ming Tang, la cual, señaló despectivamente que estaba compuesta por “asiáticos maleantes viciosos” y que por ideas políticas opuestas al Partido Nacional en China no podían vivir en su país natal, obligándoles a trasladarse de un sitio a otro del mundo. Además, a raíz de que no podían obtener pasaportes por la negación del gobierno chino, se veían en la urgencia a viajar como polizones en los vapores (AHPSC, Fondo: Gobierno Provincial, Materia: chinos, Legajo: 330, Número: 29).

de un reglamento de la asociación, así como la declaración de su carácter o naturaleza, domicilio legal, presidencia y membresía.

A su vez, agregaba que los directores de esas sociedades calificadas como secretas, hacen de agentes en los puertos para recibir a los emigrantes y embarcar a los que tengan que salir, “cobrando por esa operación gruesas sumas, con las que llegaban a sobornar a tripulantes de los barcos y a los funcionarios aduanales que se prestaban a ello”. De esta manera, acusaba a dicha sociedad y a su dirigencia de realizar un “ilícito intercambio de hombres”, a través de los puertos del mundo, burlando las vigilancias y medidas adoptadas contra esos intercambios humanos, como pudo pasar en Cuba con ese caso. Y al final, añadió que la mencionada sociedad no tenía domicilio reconocido, pero que existía como una “especie de masonería” en los lugares frecuentados por los chinos “adictos” (AHPSC, Fondo: Gobierno Provincial, Materia: Chinos, Legajo: 330, Número: 29).

Pareciera que dicho agente policial para realizar su pesquisa, no se tomó el trabajo de pedir al Gobierno Provincial el registro de asociaciones de Oriente. Pues, para 1927, sí estaban reconocidas oficialmente varias delegaciones del Círculo del Partido Nacionalista de China: como el de Guantánamo (1916), el de la Delegación Jobabo en Victoria de Las Tunas (1926), así como la Subdelegación de Santiago de Cuba (1927), y otra Subdelegación del Partido Nacionalista de China de Manzanillo (1927) (AHPSC, Fondo: Gobierno Provincial, Materia: Sociedades Culturales, Legajos 2452 y 2453).

No obstante, el jefe de la Policía Secreta en Oriente ratificaba que la labor del Kou Ming Tang era la de introducir drogas heroicas como el opio y la movilización por todo el mundo de hombres chinos en forma clandestina, que son catalogados como disidentes políticos, delincuentes fugados de su Justicia o prófugos de los feudos de los mandarines de aquella nación. Describió también que el modus operandi de los agentes del Kuo Ming Tang en el territorio oriental era en los puertos principales como Caimanera, Baracoa, Cayo Mambí, Antilla y Tarafa. Y que permanecen ocultos a la actuación policial porque se escudan detrás de sus distintas asociaciones o trenes de lavado, porque tienen un gran parecido físico entre sí y tienen un carácter muy reservado en sus actividades para con los cubanos (AHPSC, Fondo: Gobierno Provincial, Materia: Sociedades Culturales, Legajos 2452 y 2453).

Contradictoriamente, no siempre el proceder persecutorio oficialista tuvo éxito en su cometido contra la comunidad inmigrante china, y fue contrarrestado desde las propias dinámicas organizativas chinas por las que eran enjuiciadas e inculpadas. Tal fue el caso de lo que le sucedió al Agente de la Policía Secreta de Oriente, José Agulló, cuando infructuosamente no pudo cumplir con la misión encomendada por el Gobernador Provincial, que a su vez le fue ordenada por el Ejecutivo Nacional, de penetrar discretamente en las asociaciones y los comercios chinos en Santiago de Cuba, para descubrir las pruebas incriminatorias de la presunta criminalidad china.

En un informe elevado al jefe de la Policía Secreta de Oriente, fechado 13 de julio de 1925, relataba que había hecho las indagaciones en el vecindario de las distintas sociedades, clubes, casas particulares, y hasta algunas viviendas donde residían los chinos, y que en ninguna pudo encontrar “huellas de que pudieran jugar al prohibido ni de que existan fumaderos de opio”. Si acaso, para su ingrata sorpresa, agregaba que como a las once de la noche anterior, había recibido unos indicios poco concretos de que, en algunas lavanderías, se fumaba el opio, y también que en una casa que fue anteriormente una sociedad y que funcionaba como fonda, con probabilidades de que pudieran jugar al prohibido. Es por ello que se personó a la hora señalada en los alrededores de esos lugares, y por más que vio entrar y salir a algunos chinos, supuso poco probable que se jugara o fumaran opio (AHPSC, Fondo: Gobierno Provincial, Materia: Policías, Legajo 1841, No. 37).

No satisfecho, a la mañana del día siguiente volvió a la misma fonda, y como a las once y media, después de efectuar las pesquisas consiguientes en el vecindario, entró y pidió un almuerzo. Durante una hora permaneció en el sitio, llegando a tratar directamente con los chinos que allí se encontraban. De acuerdo con Agulló, dialogó de una forma que buscaba crear confianza mutua y así despistarlos. Muy a su pesar, declaró:

que tuvieron la poca franqueza innata en ellos de indicarme, que desean jugar pero que tienen miedo y por todo lo actuado, deduje que puede ser posible que si juegan, sea a altas horas de la noche, hecho este que seguiré investigando esta

noche (AHPSC, Fondo: Gobierno Provincial, Materia: Policías, Legajo 1841, No. 37).

No obstante, ratificó a su superior que persistirá en la investigación acerca de las lavanderías y otras casas donde viven también en conjunto, para ver si descubriría el consumo de opio. Y para finalizar aseveró:

Con estos exactísimos pormenores y la dignidad que en todos mis actos empleo, puede informar al Sr. Gobernador que puede llevar a los centros superiores la impresión de que, en estos momentos, no hay juego en Santiago (de Cuba) y de que, si se fuma opio, es en alguna casa particular bien reservada, de lo cual me seguiré ocupando con primordial atención (AHPSC, Fondo: Gobierno Provincial, Materia: Policías, Legajo 1841, No. 37).

Posteriormente el agente José Agulló emitió otro despacho a su superior, pero este daba por concluida su misión especial. Comunicaba que después de haber realizado distintas pesquisas pertinentes al caso, podía asegurar que, en ningún establecimiento chino, como sociedades, fondas y trenes de lavados, se fumaba opio ni se jugaba al prohibido: “teniendo toda la convicción a ese respecto, y ratificándole en todas sus partes mi anterior comunicación” (AHPSC, Fondo: Gobierno Provincial, Materia: Policías, Legajo 1841, No. 37).

Consideraciones finales

En el desarrollo de la política inmigratoria durante el siglo XX se estableció una tensión entre las intenciones étnico-raciales del discurso científico-sanitario dominante y los intereses económicos de los capitales azucareros, sobre todo los estadounidenses, en la manera diferenciada que se significan y utilizan las inmigraciones que se van a introducir en Cuba durante el período republicano. De la coexistencia, por un lado, entre la construcción racializada y de género del discurso científico cubano sobre la inmigración “deseable” y de la “indeseable”, mientras que, por el otro, el uso instrumental capitalista de las inmigraciones para el funcionamiento de la industria agroazucarera, así como de la voluntad e intervención de las comunidades inmigratorias (hispano-canarias, china,

antillanas); acontece una reconfiguración de la política inmigratoria cubana, cuando pasa de priorizar la inmigración blanca hispano-canaria y europea, prohibiendo aquellas inmigraciones que se consideraban “razas inferiores” (chinas y antillanas), a flexibilizar el marco restrictivo y selectivo de la inmigración (Ley de inmigración de 3 de julio de 1917), y posteriormente a prohibir de nuevo las inmigraciones chinas y antillanas (Decretos de 1926 y 1928).

Si bien los sectores de la comunidad científica jugaron un rol estratégico fundamental para el ordenamiento y estructuración del aparato estatal y gubernamental, ofrecían, a través de la narrativa científica y por medio de la construcción racial y de género en un sentido patriarcal, elementos configurativos para el diseño y la articulación de lo que concebían como modelo de Estado-nación moderno. Precisamente, la manera en que se direccionó el discurso científico-sanitario cubano a partir de la construcción racial y de masculinidad de las poblaciones chinas, en tanto inmigración “indeseable”, “peligrosa” y “nociva”, implicó no sólo la conformación de mecanismos y prácticas de control socio-poblacional, sino que supuso que tuviese un correlato que se tradujo en la generación de situaciones de violencia institucional de la que fueron víctimas las inmigraciones chinas, como la persecución y el abuso policial, el control sanitario y la repatriación. El nivel de intensidad y la manera en que se materializan las situaciones de violencia institucional se ajustan coyunturalmente al contexto histórico y al espíritu que define a las distintas formas de políticas inmigratorias.

De la narrativa científico-sanitaria se observa un proceso de construcción de la figura de los inmigrantes chinos en la que se elabora una especie de masculinidad racializada y son homogenizados en tanto factores retardatarios y degenerativos, de “naturaleza” delictiva, amoral, incivilizada, de ser proclives a las drogas (opio) y a muchas enfermedades entendidas como nocivas (sífilis, paludismo, malaria, fiebre tifoidea, entre otras). De tal forma, estas representaciones de las masculinidades chinas afirmaron cómo los estereotipos servían a la práctica discriminatoria que restaba importancia al significado de las masculinidades no blancas para el desarrollo económico y el futuro de una sociedad que aspira a la modernidad, mediante una política inmigratoria que buscaba blanquear. En gran medida, las construcciones de masculinidad y raza en torno a las inmigraciones “indeseables” tienen que ver con un escenario represivo institucional que se desarrollaba a través

de la estereotipación del hombre chino como “vicioso” y “débil” ante el opio, y factor de corruptibilidad para la juventud cubana por la práctica del consumo de opio. Pero, por otro lado, resultaría también una expresión que servía para desviar la atención pública de la incapacidad estructural del modelo democrático republicano ante la difícil situación socioeconómica, la corrupción gubernamental, los prejuicios raciales dentro de la ley de enjuiciamiento criminal, la injerencia norteamericana que socavaba la soberanía nacional, la falta de voluntad política para ocuparse de los asuntos básicos de la nación, como la educación, el desempleo generalizado, los derechos sociales, las demandas feministas sobre el derecho al sufragio, entre otros.

La figura del inmigrante pasa a ser objeto de persecución policial y de control de sanidad e higiene pública y gubernamental, en especial, a partir de la década de los años veinte. Precisamente, el asedio al chino como figura delictiva por consumir y traficar opio, tipificada en tanto infractor sanitario, se efectiviza cuando el 25 de julio de 1919 se sanciona una Ley de Drogas. Tal como sucede con las descripciones policiales que criminalizaron las conductas y estructuras comunitarias y comerciales de los inmigrantes chinos, el proceso intenso de represión institucional son parte de una falencia de los marcos interpretativos eurocéntricos instrumentados para esa época, y que entrelaza la narrativa científico-sanitaria y los prejuicios que envuelven las lógicas policiales, aunado con un interés político del Gobierno cubano en ese contexto con el Decreto de prohibición de la inmigración china de 1926. Lo señalado como prácticas “inmorales” y “peligrosas” para el discurso científico-sanitario y el accionar policial, significarían, en cambio, para la comunidad inmigratoria china mecanismos lícitos y de cooperación de añeja tradición. De ahí que, el hecho de que se protegían unos a otros, más que una conspiración y amenaza, como se refiere en algunos de los informes policiales, revelaría una estrategia adaptativa proveniente de una sociedad compleja, como la china, con una larga historia y con formas particulares de construir colectividad, aprovechando los marcos jurídicos cubanos establecidos, como la Ley de Asociaciones.

Sin embargo, no siempre el proceder persecutorio oficialista tuvo éxito en su cometido contra la comunidad inmigrante china, y fue contrarrestado desde las propias dinámicas organizativas chinas por las que eran enjuiciadas e inculpadas. No obstante, se pretendía anular desde el gobierno todo el nivel

de autonomía y manejo de la dirigencia corporativa china de la cuestión de la corriente inmigratoria, y tratar de disminuir no sólo cierta influencia política alcanzada, sino de dos de los principales bastiones para el desenvolvimiento de la comunidad china en China: su asociacionismo con carácter nacional y su presencia prominente en el comercio minorista e importador cubano en clara disputa con los sectores comerciantes hispano-cubanos.

Más allá de toda la cuestión del tráfico del opio y de los juegos prohibidos, con la consiguiente tipificación ilícita de los mismos, la cual, en todo caso sirve para criminalizar prácticas de una cultura distinta y milenaria como la China, que, a su vez, respondería a un proceso de penetración colonialista que estuvo aparejado de toda una construcción simbólica sesgada y degradante sobre la figura masculina del chino conveniente a los intereses de una visión eurocéntrica; habría que cuestionar, por el contexto en el cual se realiza, la criminalización por parte de los cuerpos policiales y del Ejecutivo nacional, y que está más vinculado a un cambio en la matriz de la política de atracción inmigratoria como modelo moderno de desarrollo económico y demográfico. En qué medida, lo que se describe como tráfico internacional de chinos, no es más bien, mecanismos de construcción y movilidad de una comunidad fuera de China, pero con la que continúan los vínculos políticos y comerciales transnacionales. Además, como un modo de potenciar dispositivos asociativos a partir de circuitos migratorios y de esta manera lograr mantener dinámicas comerciales transnacionales. A diferencia, de las empresas azucareras norteamericanas e hispano-cubanas, la actividad comercial china como la lavandería, tintorería, comercio minorista, no necesitaba de grandes contingentes de trabajadores y respondería a una estrategia adaptativa característica de una sociedad con una larga historia y con formas particulares de construir colectividad.

Bibliografía

- (1918). “Antros Vergonzantes de Corrupción y Vicio, Funcionan en la Habana como Fantástico Cáncer Social”. En *El Imparcial*, 1 de diciembre de 1918. Cuba.
- Caillois, R. (1986). *Los juegos y los hombres. La máscara y el vértigo*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Córdova, F. (1906). “Clase y procedencia de la Inmigración que debe proteger el Estado”. En Memoria Oficial de la Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección (5ta., Santiago de Cuba, 1906). Habana: Librería e Imprenta “La Moderna Poesía”.
- Dolz, G. (1906). “La inmigración en la República de Argentina”. En Memoria Oficial de la Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección (5ta., Santiago de Cuba, 1906). Habana: Librería e Imprenta “La Moderna Poesía”.
- Guiteras, J. (1914). “La Inmigración China”. En Anales de la Real Academia de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales de la Habana, Tomo L. Habana.
- Herrera, M. y Castillo M. (2003). De la memoria a la vida pública: identidades, espacios y jerarquías en La Habana republicana (1902-1968). La Habana: Centro de Investigaciones de la Cultura Cubana Juan Marinello.
- Le-Roy, J. (1907). ¿Quo tendimos? Estudio médico-legal sobre el suicidio en Cuba de 1902 a 1907. Habana: Establecimiento Tipográfico de Rocés y Pérez.
- Le-Roy, J. (1929). Sobre inmigración antisanaitaria. Habana: Dorrbecker.
- Meza, R. (1906). La inmigración útil debe ser protegida. Habana: Librería e Imprenta “La Moderna Poesía”.
- (1919). Ley y Reglamento regulando la distribución, prescripción y empleo de los productos narcóticos. Habana: Imprenta y Papelería de Rambla, Bouza y Cía.
- Naranjo, C. (2005). “De la esclavitud a la criminalización de un grupo: la población de color en Cuba”. En *op. cit.*, núm. 16. Río Piedras (Puerto Rico).
- Oliva, D. (2016). ¿La nación secuestrada? Machismo y racismo en la política inmigratoria cubana (1902-1933). La Habana: Ediciones Abril.
- Ortiz, F. (1906). “Consideraciones criminológicas positivistas acerca de la inmigración en Cuba”. En Memoria Oficial de la Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección (5ta., Santiago de Cuba, 1906). Habana: Librería e Imprenta “La Moderna Poesía”.
- Ortiz, F. (1916). Hampa afro-cubana. Los negros esclavos; estudio sociológico y de derecho público. Habana: Revista Bimestre Cubana.
- (1935-1936). Policía Secreta Nacional. Habana: s/e.
- Primelles, L. (1955). Crónica Cubana 1915-1918. La Habana: Editorial Lex.
- Sobrado, J. (1941). El vicio de la droga en Cuba. La Habana: Ucar, García y Cía.

Trelles, C. (1923). El Progreso (1902 a 1905) y el Retroceso (1906 a 1922) de la República de Cuba. Matanzas: Imprenta de Tomás González.

Archivo Nacional de la República de Cuba

Fondos: Audiencia de la Habana, Donativos y Remisiones, Registro de Asociaciones, Secretaría de Estado y Justicia y Secretaría de la Presidencia.

Archivo Histórico Provincial de Santiago de Cuba

Fondo Gobierno Provincial, Materia: Chinos, Inmigración, Policías, Sociedades Chinas, Sociedades Culturales.

“Todo ha terminado...”
Fusilamientos y sensacionalismo
a través de la revista *Vea*. Chile,
1945-1955

Marco Antonio León León

Introducción

Durante las décadas centrales del siglo XX chileno tomó forma y fondo un proceso de ampliación del campo y mercado cultural que se hizo evidente en el significativo desarrollo de empresas editoriales que buscaron llegar a todo el país a través de la publicación de diarios, libros y revistas. En tal escenario de consolidación de industrias culturales que apuntaban a un público masivo, urbano, alfabetizado —o en proceso de estarlo— y con capacidad de consumo; tomaron su lugar revistas que buscaron un perfil magazinesco para llegar a un público heterogéneo, pero deseoso de estar informado sobre la actualidad, más aún si ésta era presentada en términos atractivos a través de formatos, textos y recursos gráficos que facilitarían la lectura y una comprensión más inmediata. Ese fue el principal atractivo de la revista *Vea* la cual, desde 1939, se encargó tempranamente de articular diversas estrategias periodísticas, editoriales, comerciales y persuasivas destinadas a generar y consolidar públicos lectores y consumidores. Si bien estuvieron presentes en las páginas de este semanario diversas temáticas: política, deportes, espectáculos, entre otras, desde mediados de la década de 1940 fueron más abundantes las noticias y crónicas de corte policial que eran presentadas, a nivel textual y gráfico, de manera explícita, en especial en lo que respecta a homicidios, suicidios y muertes en general. Fue tan recurrente este tipo de informaciones, y su sobredimensión, en la revista que fue catalogada como sensacionalista, condición que además respaldaron numerosas portadas y fotografías donde los hechos de sangre se volvieron naturales y parte de la expectativa semanal.

El perfil que fue construyendo *Vea* hizo que no fuera extraño que, al igual que otros medios contemporáneos, se dedicara a cubrir los fusilamientos de aquellos criminales que la justicia sentenciaba a muerte. La diferencia estuvo en la espectacularidad entregada a estos fatales acontecimientos, como también en el uso de todo tipo de recursos, por parte de sus reporteros, para lograr la construcción de noticias que mantuvieran vigente la atención de los lectores semana tras semana, creando, reciclando y, de ser necesario, hasta tergiversando, las historias de víctimas y victimarios. En tal sentido, este trabajo no sólo busca acercarse al estudio de las representaciones textuales y gráficas sobre la pena de muerte en Chile, sino además revisar cuál era el papel de éstas en las construcciones de sentido y realidad para quienes eran espectadores indirectos de dichas ejecuciones, generando así opiniones al respecto. Desde dicha perspectiva, argumentamos que *Vea* no sólo sería un medio suministrador de contenidos narrativos y visuales sobre estos hechos trágicos y violentos, sino además un actor del período en la medida que sería un agente de producción y circulación de mensajes que contribuiría a la reafirmación de los marcos de referencia construidos histórica y socialmente para ese entonces. Por dicha razón, más allá de la evidente necesidad de vender ejemplares para mantener en el mercado a una publicación impresa como ésta, la construcción de noticias sobre los fusilamientos tendría una intencionalidad: la de mostrar a su público una realidad binaria (de buenos y malos; víctimas y victimarios; ciudadanos y criminales) que respaldaría ideológicamente el ideal de un sujeto político y social definido por su respeto ciudadano y laboriosidad, del cual los ejecutados eran su evidente contraparte.

Nuestra mirada al tema se sitúa en el construccionismo social en la medida que interesa revisar las representaciones construidas respecto de los fusilamientos durante un decenio específico. Hemos elegido a dicha revista por su distribución y circulación nacional, por combinar mejor que otros medios contemporáneos la dramatización y exageración visual y textual de sus informaciones, como también por su continuidad en el tiempo; lo que nos permite examinar con más facilidad su perfil y llegada a lectores (permanentes) y consumidores (ocasionales). Los diez años que enmarcan nuestra pesquisa (1945-55), son los que presentan una mejor cobertura gráfica de los fusilamientos. Se han excluido, desde la creación de *Vea*, los fusilamientos de Tomás Órdenes y Miguel Lillo (1942) y de Emilio

Inostroza (1943) por no entregar una cobertura gráfica y textual como la que nos interesa revisar, aparte de la ejecución del denominado “Chacal de Nahueltoro” (1963) por haber sido abordado en un estudio anterior (León, 2020). Las revistas fueron revisadas según criterios cronológicos y temáticos de acuerdo con las fechas registradas de las ejecuciones, rastreándose en los meses previos a las mismas aquellas referencias entregadas sobre los protagonistas como una manera de contextualizar el trágico momento y las (posibles) transformaciones conductuales de los sentenciados que, por supuesto, interesaron mucho a reporteros y periodistas.

***Vea* y la muerte pública y publicitada.**

Desde la década de 1920 en adelante, con más claridad, es posible identificar el desarrollo y consolidación de una industria editorial chilena que paulatinamente fue incorporando nuevos productos y formatos, además de lectores y puntos de distribución, a un mercado que cada vez más se ampliaba a medida que igualmente aumentaba la población urbana y los niveles de escolarización a lo largo y ancho del país (Alvarado, 2016; Ossandón y Santa Cruz, 2005; Subercaseux, 2010). En tal escenario, el género magazine tuvo un significativo desarrollo en la medida que entregó a sus lectores una mezcla interesante e inteligente de crónicas, reportajes, ilustraciones y una variada publicidad que, gracias al perfeccionamiento de las tecnologías de diagramación e impresión, permitieron, a través del aporte gráfico, acercar el mundo y sus curiosidades a los lectores chilenos para que así pudiesen incorporarlos a su vida cotidiana (Soffia, 2003). En dicha lógica surgió en la ciudad de Santiago la revista *Vea*, perteneciente a la Empresa Editora Zig-Zag (1905), que se consolidó en el período y el mercado cultural chileno por la calidad y variedad de sus publicaciones (Neira, 2005). Si bien *Vea* en sus comienzos mezcló diferentes temáticas, validó tempranamente el amplio uso de imágenes como un apoyo imprescindible al momento de entregar información (García-Huidobro y Escobar, 2012: 21).

Aunque su orientación inicial dio mayor lugar a crónicas y reportajes de actualidad política nacional e internacional, junto a los deportes y espectáculos, al avanzar la década de 1940 fue instalando de manera gradual entre sus contenidos la temática policial, o de “crónica roja”, además de noticias relativas a tragedias o catástrofes en donde el apoyo visual fue fundamental, en especial al momento

de evidenciar las muertes y las condiciones en que éstas habían ocurrido. Por ello este semanario, con aparición los días miércoles en un formato de 0.41 por 0.28 cms. (que lo hacía cómodo para leer en el tranvía, el bus o la calle), y con una extensión cercana a las 40 páginas, no sólo fue enfatizando el componente gráfico en la presentación de sus portadas y contenidos, sino asimismo construyó un perfil que apuntaba a un público lector y consumidor interesado en tragedias, hechos de sangre, ajusticiamientos y muertes rodeadas de espectacularidad. Esta apuesta, que no abandonó la continuidad en informaciones de otra naturaleza, hizo que finalmente la revista fuese más conocida por las temáticas antes mencionadas y no sólo por el abordaje de los otros aspectos de la vida nacional. Tal decisión respondía en buena medida a un argumento comercial como era el aumento del número de ejemplares, o del tiraje, cuando aparecían en portada y en las páginas interiores noticias de este tipo. Aunque se desconoce el número preciso de números vendidos, secreto muy bien guardado al no ser registrado ni en los ejemplares de la revista ni en otras fuentes del período, se calculaba que su salida al mercado en las décadas de 1940 y 1950 fluctuaba entre los 450.000 a 500.000 ejemplares (García-Huidobro y Escobar, 2012: 65).

Por el dramatismo con que era presentada la información policial y de eventos fatídicos, fue catalogada como una publicación de corte sensacionalista que construía una realidad para sus lectores basada en los códigos del melodrama, con una clara adjetivación hiperbólica, y con un discurso punitivo y moralizador, pues el castigo debía ser el resultado esperado y justo de las acciones delincuenciales y criminales. Estas características lograron consolidación y coherencia debido a que desde su creación, y hasta 1964, la revista estuvo bajo una sola dirección, la del periodista Mario Vergara quien le entregó un perfil claro a este medio impreso, aparte de establecer algunos códigos con que debían cubrirse las noticias relacionadas con los hechos de sangre y muerte: La selección de noticias debía hacerse en función de su grado de espectacularidad, violencia y posibles secuelas, pues ello permitía su desarrollo en el tiempo; era preciso explotar, hasta donde fuese posible, la vida y vínculos familiares del victimario, ya que así se convertía en un referente más potente que el de sus víctimas. Aunque la naturaleza sensacionalista del medio no permite identificar con claridad su dimensión política, hay que indicar que su dirección fue capaz de sortear con destreza la diversidad de

los gobiernos democráticos del período, con posturas que fueron desde el Frente Popular hasta aquellas más conservadoras.

Por lo indicado, cobró sentido y significación la inclusión de los fusilamientos dentro de las temáticas aludidas, pues a diferencia de muchas crónicas rojas, donde por lo general la información sobre asesinatos u homicidios continuaba siendo noticia hasta que pudieran rendir todo su potencial informativo y dramático —no quedando claro la mayoría de las veces para los lectores el desenlace efectiva de todos los hechos— en dichos casos la cobertura respecto de los crímenes y los criminales sí tenía un desenlace claro con una fecha y un lugar concreto donde, se suponía, debía cobrar pleno valor el rigor de la ley. De ahí que fuese una preocupación editorial encargarse de hacer atractiva esta información para mantener a un público cautivo y ávido de novedades. En tal sentido, una novela escrita por un antiguo reportero de noticias policiales, puede ayudarnos, a pesar de su ficción, a comprender la lógica de medios como el descrito: “Cuando se tiene una noticia buena hay que derramar el frasco de los adjetivos. El público no sabe que una historia es fascinante o dramática hasta que nosotros se lo decimos. Y cada vez que escribimos la palabra “exclusivo” la circulación aumenta. La sobriedad es para las informaciones económicas. Todo lo demás debe ser terrible, asombroso y, en lo posible, exclusivo” (Navasal, 1967: 20).

Imagen 1.



Fuente: *Vea*, Santiago, 26 de enero de 1955

En lo que concierne a la pena de muerte, debemos indicar que su estudio por parte de la historiografía chilena se ha concentrado más bien en el siglo XIX (Correa, 2007; Palma, 2006; Salinas, 1993), siendo nuestro marco cronológico inexplorado, no sólo desde la perspectiva de la evolución de la pena capital, sino además desde el punto de vista de sus representaciones. Si bien existen aproximaciones generales centradas más bien en presentar una descripción y cronología de los fusilamientos (Gálvez, 1972; Guerrero, 2002), faltan monografías que permitan apreciar su presencia dentro de un escenario social y cultural determinado. Es necesario precisar, para nuestros fines, que sólo entre 1945 y 1955 se llevaron a cabo numerosas ejecuciones como las de Juan Osorio Galdámez (1945), Alberto Caldera (1950), Federico Mardones y René Ferrada (1951), José Raúl Silva (1951), Víctor Ortega Guzmán y Fernando Soto (1952), Ramón Castro (1952), Alfonso Carreño (1953), Luis Bravo Henríquez y Rodelingo González (1954), Alberto Cabrera Muñoz (1954), Armando Vidal y Carlos Espinoza Silva (1955), y de Ricardo Ojeda Portales y Víctor Roa Cortés (1955); convirtiéndose los fusilamientos, en un breve lapso de tiempo, en espectáculos casi cotidianos que, por supuesto, creaban la suficiente conmoción e interés como para ser reporteados. Por supuesto, antes y después de nuestro período, también hubo ejecuciones, pero en menor número que lo ya apuntado¹⁹¹.

De acuerdo con los juicios de algunos contemporáneos, tal situación de aumento en los crímenes violentos obedecía al hecho de que después de la crisis económica de 1929 —y sus lógicas secuelas que se proyectarían por más de una década— no sólo había aumentado la desigualdad social, sino asimismo ésta se había visto incrementada a causa de nuevas crisis, períodos de inflación e inestabilidad laboral. Ese telón de fondo, en apariencia, podía constituir una explicación verosímil y preliminar para hacer más comprensibles los delitos y crímenes del período, pero también es cierto que en más de una oportunidad las causas eran atribuidas directamente a la naturaleza violenta y hasta “salvaje” de

¹⁹¹ Vale la pena indicar que en el caso de las mujeres se optaba más bien por la conmutación de la pena, en particular después de la aparición del Código Penal (1875). De ahí que aparezcan algunas sentenciadas a muerte en el siglo XIX, pero que después del código no se ejecutase a ninguna de ellas.

los victimarios, que en su generalidad provenían de los sectores populares urbanos y rurales del Chile de mediados del siglo XX. De ahí que en nuestro período en estudio cobrase mayor definición y claridad el tema de la peligrosidad criminal, definiéndose a un individuo como peligroso en función de sus antecedentes, condiciones personales, familiares y sociales, reinstalando, aunque con matices, una cuota de determinismo similar a la planteada por la antropología criminal del siglo XIX, pero aceptándose también la influencia del medio ambiente sobre las conductas criminales (León, 2003: 241-245). Por ello, los reportajes centrados en los fusilamientos, más que buscar causas generales o establecer vínculos con problemas estructurales, dirigían su atención a las motivaciones y características personales de quienes habían cometido los crímenes.

La ceremonia pública, religiosa y normativa en que se convertía la pena de muerte permitía no sólo que fuese objeto de debate, sino a la vez que se convirtiera en un espectáculo que merecía ser publicitado como han destacado otras investigaciones (Olmo, 2008; Sueiro, 1974: 142-171). Ello, a pesar de su crudeza, lo que nos lleva a establecer que para el período aquí estudiado los umbrales de tolerancia respecto de la presentación de escenas trágicas, violentas y de cadáveres era muy diferente a nuestro presente, pues esta violencia de imágenes y textos como los que entregaba la prensa y las revistas, fuesen sensacionalistas o no, nos hablan de una naturalización de la muerte violenta. Hay que indicar, asimismo, que el ceremonial del fusilamiento había quedado establecido en el siglo XIX con la aparición del Código Penal en 1875, y fue siguiendo tal cuerpo legal que se iniciaron los fusilamientos en Chile con un registro más formalizado. Tal legislación, experimentó un cambio en 1951 cuando se dictó un reglamento para la aplicación de la pena de muerte en aquellos delitos calificados y que fuesen de connotación pública.

Si bien el fusilamiento antes y después de 1951 continuó manteniendo su carácter público y publicitado, el nuevo reglamento actualizó información como la de especificar que los Servicios de Prisiones serían los encargados de ejecutar la pena, indicando además que, aparte del juez, sólo el secretario del tribunal sentenciador y el médico de la prisión podían concurrir a presenciar la ejecución. Respecto de otros observadores, el “Art. 6° permitía la presencia de personas cuando por sus actividades o por la autoridad que invistan pudiera resultar de

interés científico su presencia en el acto. Su número no podrá exceder de treinta y requerirán autorización escrita del Director General de Prisiones” (Citado en León, 2017: 263). Por supuesto, no siempre esta normativa se cumplió, como tampoco lo que establecía el Art. 7º cuando indicaba que “con excepción de las fotografías oficiales del Servicio de Prisiones, se prohíbe tomar fotografías o películas del acto de la ejecución” (León, 2017: 263). Hasta donde sabemos, la aparición de fotografías que terminaban en la portada o en las páginas interiores de los medios impresos del período, no dieron lugar a sanciones efectivas. De seguro que la complicidad entre jueces, alcaides u otras autoridades con determinados reporteros y periodistas permitía tales situaciones.

Construcción noticiosa, construcciones de sentidos

Al igual que las noticias relativas a crímenes y muertes violentas, las crónicas y reportajes relativos a la pena de muerte deben ser entendidos como construcciones discursivas que responden a operaciones de selección, resumen, combinación y reformulación estilística de los acontecimientos, que asimismo se mueven entre textos y contextos en la medida que involucran procesos como la producción y recepción de información textual y visual, a la par de las dimensiones socioculturales del lenguaje y la comunicación (Van Dijk, 1990). Los mensajes entregados, provenientes de diversas fuentes de información, pueden también ser intervenidos a través de los distintos procesos cognitivos e ideológicos de los periodistas y reporteros, como también por los intereses corporativos, las rutinas institucionales y las formas esquemáticas en que es presentada la información. Por tal motivo, estimamos que cobran relevancia las representaciones socioculturales vinculadas a la muerte —y a la pena de muerte en específico— que se muestran a través de la revista seleccionada. Es necesario comprender que las representaciones o construcciones de sentido entregadas por los medios escritos, apoyadas con recursos gráficos, no eran un reflejo de la realidad pasada, sino más bien una producción que involucraba lógicas de diversa naturaleza: editorial, periodística, ideológica, comercial; a la vez del protagonismo de distintos actores: activos (agentes) o pasivos (pacientes) que servían para generar un relato, o una trama, que debía tener la capacidad de generar atención y atractivo a los lectores del medio.

Cuando a un medio escrito se le asignaba la condición de ser sensacionalista, pues escasamente se asumía tal apelativo por un diario o revista, se pensaba de inmediato en determinadas características que involucraban la presentación sobredimensionada de contenidos con un uso generoso de adjetivos para personas, situaciones y ambientes; con titulares de mucha hipérbole narrativa; portadas con abundancia de fotos, al igual que en el interior y en la contraportada; la ubicación estratégica y colorido de determinados títulos y recuadros, etc. Destacando el papel de los titulares, Van Dijk (1997) indicaba que en un discurso éstos eran capaces de orientar el proceso de interpretación a la par de aportar una definición de la situación. Los rasgos estilísticos y la selección de contenidos no eran un producto del azar, pues apelaban a un modelo melodramático que era efectivo para un discurso punitivo y moralizante. De ahí la abundancia de textos e imágenes fotográficas que acentuaban las emociones de víctimas, victimarios y sus respectivos familiares.

En función de estas informaciones trágicas y violentas, fue que la revista *Vea* construyó su “contrato de lectura” (Martini, 2000) con el público que semanalmente seguía éstas y otras informaciones a través de sus páginas. Dicho contrato se sustentaba en lo que el público lector esperaba de la revista y en lo que el director y los editores de la publicación sabían que dicho público, también, esperaba. Ambas expectativas ayudaban a definir la agenda temática de la revista, así como la selección y jerarquización de la información.

El género periodístico ocupado para presentar y representar los fusilamientos fue la crónica, en la medida que combinaba el relato cronológico de los acontecimientos y las historias de vida —de los victimarios, por ejemplo— junto con juicios de valor e interpretación (Díaz Noci, 1995), que si bien eran más cercanos a los géneros de opinión, eran combinados sin mayores inconvenientes para generar una trama que fuese lo suficientemente atractiva para despertar el interés o el suspenso y mantenerlo semana a semana. Por dicha razón era comprensible que reporteros y periodistas utilizaran recursos literarios en géneros que, aunque no eran de ficción, permitían el despliegue de la imaginación, el uso de adjetivos y metáforas y de cualquier otra herramienta que hiciera posible una narración ágil, amena, directa y cautivante. Cuando tales objetivos se cumplían y eran asimismo complementados con recursos gráficos como buenas y asertivas fotografías, se

lograba con creces la generación de un buen reportaje y de un contrato de lectura con un público que ya no era sólo un consumidor de información ocasional, sino que se transformaba en un lector fiel al perfil de la revista, la cual, por supuesto, no podía defraudarlos.

Lo explicado muestra cómo se entregaba importancia a temas, actores y sucesos en donde era fundamental el papel de las fuentes de información, dado que no siempre el periodista o reportero podía ser testigo directo del proceso que implicaba la cobertura de un fusilamiento. Mismo que iba desde la notificación de la sentencia, la descripción de los días previos a la ejecución, los detalles de la última noche en capilla, el papel de los fusileros, la descarga, el tiro de gracias (de ser necesario), el registro del dolor de los familiares hasta la sepultación del (o los) victimario(s) en el cementerio.

Las noticias de los fusilamientos, como construcción medial, ponían en la escena pública a diversos actores protagónicos y secundarios. Los victimarios adquirían, en este tipo de crónicas, sin lugar a dudas un papel central, ya que las narraciones se abocaban a cubrir sus historias de vida, su posible redención de conductas, conversión religiosa o la persistencia de aquellos rasgos de personalidad que los habían llevado a cometer sus crímenes. Las víctimas o sus familiares adquirían en estos relatos un papel secundario, lo que se reflejaba asimismo en las fotografías que, al igual que el texto, daban el rol central a quien había cometido el hecho de sangre. Los familiares del victimario eran considerados al momento del fusilamiento y en las horas posteriores al retirar el cadáver del recinto penal donde había tomado lugar la ejecución. En algunas ocasiones, se describía un poco más a los familiares del ejecutado, mismos que después desaparecían de las referencias para ser reemplazados por otras informaciones.

Adaptando las preguntas formuladas por Van Dijk (1997) para analizar los textos informativos, creemos que también en nuestros materiales es posible apreciar la presencia de actores activos (agentes) y pasivos (pacientes), pues reporteros, periodistas, jueces, alcaides y los gendarmes del Servicio de Prisiones; cobraban relevancia al momento de narrarse los días previos a la ejecución y las horas previas a la muerte. Un papel distinto era el otorgado a los fusileros, quienes nunca eran entrevistados, como también muy rara vez ocurría lo mismo con los curiosos que se ubicaban en las afueras del recinto penal donde se llevaba a cabo

la ejecución, salvo cuando era preciso y necesario darle más fuerza a una crónica. Ello fue lo que aconteció, por ejemplo, en octubre de 1950 con la ejecución de Alberto García Caldera, alias “El Tucho”, cuando se negó el acceso a los periodistas al fusilamiento por una orden presidencial (*Vea*, 4 de octubre de 1950).

Asimismo, es posible discernir a través de los reportajes cuáles eran las acciones que se subrayaban, describían e ignoraban. Se subrayaban los cambios en los estados de ánimo de los sentenciados, tales como sus momentos de ira, debilidad, autocrítica, indiferencia y resignación ante el desenlace. Era allí donde se desplegaban las habilidades literarias de reporteros y periodistas, siendo fundamental una buena imagen que captara y complementara las emociones que se estaban describiendo en el texto, pero que también fuese capaz de convertir a dichas emociones en una sensación que pudiese ser transmitida a través de las páginas de la revista a los lectores. Así cobraba sentido la trama que describía los detalles del crimen y su grado de salvajismo; las condiciones físicas del encierro: el tamaño de la celda, la calidad de la comida, las visitas, las rutinas diarias; y del lugar del fusilamiento: indicando la cantidad de fusileros y el uso obligado de alpargatas blancas por los mismos para evitar un mayor nerviosismo por parte de los sentenciados, el número de sacos de arena que, ubicados entre el asiento de los condenados y el muro de circunvalación de la cárcel, debían absorber las balas y el ruido, etc. En cuanto a lo que se ignoraba, podemos indicar la omisión respecto de las causas sociales, económicas y culturales que estaban detrás de los crímenes cometidos, pues el énfasis estaba puesto en las motivaciones personales o naturales de los victimarios, más que en problemáticas de mayor envergadura y complejidad.

Las fuentes ocupadas para los reportajes eran los testimonios directos de los sentenciados, del juez al momento de entregar la sentencia, de los familiares de ambos lados de la tragedia criminal, de las autoridades del Servicio de Prisiones, de abogados, detectives, policías uniformados y testigos. En ocasiones, incluso tales testimonios intentaban conseguirse a la fuerza, como aconteció un mes antes de la ejecución de Juan de Dios Osorio Galdámez, conocido por su apodo de “Ché Galdamez”, quien, según los reporteros, “ha declarado enfáticamente que no recibirá a la prensa por ningún motivo. Veremos si la amenaza se mantiene respecto a los infatigables muchachos de *VEA*” (*Vea*, 11 de julio de 1945).

Mismos “muchachos” que con posterioridad consiguieron captar, gracias a sus contactos dentro y fuera del penal, los últimos momentos de Galdámez (*Vea*, 22 de agosto de 1945). A veces el material primario entregado eran algunos escritos de los sentenciados: cartas u otros textos. Y ello era valioso considerando que no todos los sentenciados sabían leer y escribir, debiendo algunos hacer su mejor esfuerzo, como lo rescataba *Vea* en el caso de Carlos Espinoza al momento de solicitar su indulto al Presidente de la República en los siguientes términos: “Señor Presidente: Van a matar a un inosente jamás conosi a El Afuerino [criminal y líder de una banda] y ay Testigos de que yo no era de la banda ¿Por qué entonses me va a fusilar? pido justisia” (*Vea*, 1 de diciembre de 1954).

Por lo general, las informaciones eran legitimadas escasamente, pues el principal criterio de verdad al que se apelaba era el testimonio de los protagonistas directos e indirectos de la ejecución en sus diferentes etapas. En algunos casos, como el ya indicado de Galdámez, se recurría a determinados “expertos”, o así eran presentados, que reafirmaban los juicios y prejuicios de reporteros y periodistas. Así ocurre con Luis López Meléndez, perito caligráfico y colaborador del Instituto de Criminología, según la revista, quien luego de revisar el manuscrito de un libro redactado por Galdámez en la cárcel había llegado a una conclusión esperada y promovida: que el autor era un tipo cruel, despótico y agresivo (*Vea*, 22 de agosto de 1945). Una participación similar de Meléndez tomó lugar después de la ejecución de Raúl Silva Silva, alias el “Rucio bonito”, pues al momento de revisar y estudiar las letras de sus cartas, indicaba que aparecía el perfil de un hombre inestable, excitable e inadaptado (*Vea*, 24 de octubre de 1951). Para los analfabetos, se recurría a la opinión validadora de médicos y psiquiatras, pero jamás se presentaba un argumento distinto o disidente al ya establecido por las crónicas y reportajes gráficos.

De acuerdo con lo expresado, es posible comprobar que las noticias relativas a fusilamientos no sólo entregaban una información que buscaba ser verosímil y presentada de manera atractiva, sino además se encargaban de jerarquizar y estructurar contenidos temáticos y atributivos de intenciones y emociones, junto con apelar a formulaciones estilísticas que buscan conectar la crueldad de los hechos con la cotidianeidad de los lectores entregándoles así un sentido. No se trataba sólo de informar sobre la actualidad, sino también de generar una conexión

con la vida diaria de los lectores y ello se lograba a través del lenguaje directo y una buena dosis de retórica literaria: “Cuando se apagaron sus vidas [de Víctor Manuel Ortega y Fernando Soto Soto] un llanto de mujer rasgó la brumosa mañana, acentuando el clima de tensión y dramatismo del momento” (*Vea*, 2 de julio de 1952), o “7 balas le dieron pasaporte de muerte” para referirse al fusilamiento de Ramón Castro (*Vea*, 20 de agosto de 1952) y “Al amanecer hablaron las carabinas”, como se decía para aludir a la muerte de Rodelindo González y Luis Bravo (*Vea*, 13 de enero de 1954). Pero también con el uso de apelativos o alias para referirse a los sentenciados, muchos de los cuales eran “rebautizados mediáticamente” si se consideraba que el alias previo a la figuración del victimario en los medios era débil o poco atractivo. Como se indicaba del ya citado Juan de Dios Osorio, su “sobrenombre nació de la mente de un periodista policial que quiso ponerle una nota novelesca y rara. Antes se había ensayado otro que se perdió en el olvido: “El Malayo”. Le venía mucho más que “Ché” por los rasgos orientales, los ojos estirados y los pómulos salientes. Pero el nombre no tuvo éxito y se quedó con el “Ché” hasta la muerte” (*Vea*, 22 de agosto de 1945).

Imagen 2.



Fuente: *Vea*, Santiago, 13 de enero de 1954

Debemos hacer notar, al respecto, que tanto los textos como las fotografías no indicaban su autoría, lo cual si bien nos impide acercarnos a realizar un seguimiento de quienes estaban detrás de la elaboración de estas informaciones, nos permite apreciar criterios comunes en el proceso de construcción de estas noticias, las cuales, aparte de no ser neutrales, estaban en función de viabilizar una determinada concepción de mundo, la cual era representada a través de los recursos narrativos y visuales a los cuáles dedicaremos nuestra atención de ahora en adelante.

Presentaciones y representaciones textuales y visuales

Los casos expuestos a través de las páginas de la revista *Vea* evidenciaban no sólo una violencia explícita en las imágenes y la adjetivación de titulares, subtítulos y textos, sino también en las mismas acciones que describían. Todos los fusilados habían cometido homicidios, en algunos casos junto al robo de especies, acciones que se agravaban en las páginas de los medios por haberse llevado a cabo contra inocentes como menores y ancianos. En dicha perspectiva, creemos necesario revisar cuáles eran las construcciones de sentidos generadas al momento de cubrir a los victimarios y su muerte, pues más que narrarse historias también se entregaban, de manera menos evidente, referentes sobre cómo debía llevarse a cabo la vida de quienes, como los lectores, no tenían que terminar sus días tal como se exponía en los reportajes.

Aparte de la singularidad de cada caso, en general estos reportajes tributaban a construir una imagen gráfico-textual punitiva y aleccionadora a la vez. Punitiva, porque los reportajes, o la información complementaria que se entregaba sobre la pena de muerte en Chile, no cuestionaba la naturaleza violenta de la misma, ya que más bien servía para mostrar el merecido castigo que recibían aquellos que no sólo habían violado la ley, sino además habían incurrido en actos de monstruosidad o barbarie. Existía asimismo un afán morboso al momento de enumerar a los muertos bajo esta pena y entregar detalles sobre el procedimiento, como bien lo exponía el reportaje “¡Así es un fusilamiento en Chile!” (*Vea*, 11 de julio de 1945) al indicar que se trata de un tema “que está de moda” y en razón de lo mismo valía la pena entregar los pormenores necesarios, tales como el número de fusileros, cómo era el tiro de gracia, el último trago y la cena,

los horarios de las ejecuciones, entre otros aspectos. Cuando se recordaban otras ejecuciones el número de registro pasaba a convertirse en un referente para la memoria social. Así lo hacía sentir *Vea* cuando señalaba que Raúl Silva Silva era el “condenado 35”, cobrando dicha nominación fuerza y sentido hasta el día de su muerte (*Vea*, 24 de octubre de 1951).

El sentido punitivo y morboso se hacía también presente con la descripción y fotografías que buscaban retratar los estados de ánimo de los victimarios cuando recibían la sentencia, al igual que en los días o instantes previos a la ejecución. El comentario respecto de la manera de enfrentar la muerte servía a reporteros y periodistas para trazar un perfil del criminal que había sido ajusticiado, siendo frecuentes adjetivaciones y opiniones que aludían a la cobardía del “Ché Galdámez” (*Vea*, 15 de agosto de 1945 y 10 de junio de 1953), a la falta de arrepentimiento y serenidad de Raúl Silva (*Vea*, 10 de octubre de 1951), a la angustia y desesperación de Víctor Ortega y Fernando Soto (*Vea*, 2 de julio de 1952) o a la conversión religiosa de Víctor Roa y Ricardo Ojeda (*Vea*, 25 de mayo de 1955). Ello tenía un respaldo gráfico que transmitía a los lectores sensaciones de angustia, desesperación, resignación e indiferencia que, se decía, era posible notar en los rostros y gestos de los condenados a muerte.

Por otro lado, el carácter aleccionador ganaba terreno cuando el reportero o periodista consideraba que el victimario no sólo no había reconocido su culpa, sino además cuando la relación establecida con la prensa no había sido de las mejores. Por ello, el castigo máximo era el merecido y debía generar una sensación de justicia entendida a partir de la lección que se debía aprender. Ello ocurrió, por ejemplo, de manera más explícita en el caso de Alfonso Carreño, quien había asesinado a su esposa y al menor de sus hijos. Se desconoce si la prensa tuvo acceso al tribunal para fotografiar a Carreño al momento de recibir la sentencia, pero *Vea* se encargó de publicar en portada un par de fotos que mostraban un evidente cambio de ánimo en el sentenciado y que la revista le otorgó un sentido a fotos que, probablemente, fueron tomadas incluso antes de la asistencia al tribunal. Allí se sostenía que “el anuncio de la muerte cambia la faz de Carreño” (*Vea*, 4 de noviembre de 1953), no quedando claro, insistimos, si tales fotos correspondían al momento anterior y posterior a escuchar la sen-

tencia. Más allá de su nivel de verdad, tales imágenes eran verosímiles para los lectores de la revista.

Imagen 3.



Fuente: *Vea*, Santiago, 4 de noviembre de 1953

Las representaciones punitivas y aleccionadoras del fusilamiento encontraban sentido y significado en la medida que eran vinculadas a la figura de los sentenciados, muchos de los cuales eran expuestos a partir de la crueldad de sus asesinatos, pero también eran presentados como personas que podían experimentar transformaciones antes de ser conducidos al patíbulo. Por lo general, su condición social los llevaba a ser vinculados casi de inmediato al analfabetismo, la escasa relación familiar con sus padres, a la ociosidad, los vicios, el desapego, la ignorancia y la preeminencia de las emociones antes que de la racionalidad. Ello explicaba que muchos crímenes hubiesen sido el producto de malas decisiones, de arrebatos y no de una planificación o cálculo, o al menos así eran presentados. Incluso las teorías lombrosianas (Cesare Lombroso), clasistas y degenerativas tomaban lugar, aunque sin citar una referencia de respaldo, al momento de caracterizar

al(los) condenado(s). Así se explica que se tildara al “Ché” Galdámez con todo ligereza como “un ejemplo típico de criminal nato” (*Vea*, 15 de agosto de 1945), que se expresara de los reos René Ferrada y Federico Mardones que eran “casi analfabetos, visten miserables ropas; el crimen es demasiado grande para estos hombres tan pequeños” (*Vea*, 17 de enero de 1951), que Ramón Castro fuese “un tipo intelectualmente torpe, de imaginación pobre, fuertemente impulsivo, con déficit moral acentuado, que en el momento del crimen parece no haber perdido la conciencia, pero es indudable que actuó incontroladamente” (*Vea*, 17 de agosto de 1952), o que Ricardo Ojeda y Víctor Roa fueran “amigos del trago y enemigos del trabajo” (*Vea*, 22 de junio de 1955). Las asociaciones establecidas entre condición de clase, vicios y criminalidad eran inmediatas al momento de presentar y representar el perfil de los condenados, oficiando reporteros y periodistas no sólo como transmisores de información, sino también como detectives, criminólogos y psicólogos.

Un aspecto que complementaba y reforzaba las ideas expresadas en los textos eran las secuencias fotográficas que permitían no sólo una información gráfica inmediata a la vista, sino además buscaban involucrar lo más directamente a los lectores en el ambiente previo a la ejecución, en su desarrollo y, de ser necesario, hasta en el funeral de los ejecutados. Tales secuencias se incluían en la portada, contraportada y en las páginas centrales donde se desplegaban de mejor manera, impresionando visualmente y captando de inmediato la atención de quien las viera. Por lo general, estas imágenes estaban apoyadas en un pie de foto que entregaba información, pero que mantenía un vínculo conductor con las otras fotografías, permitiendo una lectura individual y, a la vez, encadenada con el resto de las fotos y narraciones. El conjunto de esta secuencia, por lo normal numerada, entregaba la caracterización de un criminal, como el “Ché” Galdámez, a partir del seguimiento de sus gestos, captados de manera certera por los reporteros (*Vea*, 22 de agosto de 1945). También podía, con el uso abundante de la adjetivación, proyectar una imagen emotiva hacia un condenado, como aconteció con “El Tucho” Caldera para recrear el clima de angustia que lo embargaba días antes de su fusilamiento (*Vea*, 4 de octubre de 1950), o para entregar, con crudeza, los pormenores del itinerario de un fusilamiento, como ocurrió con Ferrada y

Mardones (Vea, 14 de febrero de 1951), el “Rucio Bonito” (Vea, 24 de octubre de 1951), y con Luis Bravo y Rodelingo González (Vea, 13 de enero de 1954).

Imagen 4.



Fuente: Vea, Santiago, 22 de agosto de 1945

Imagen 5.



Fuente: Vea, Santiago, 4 de octubre de 1950

La relación construida respecto de víctimas y victimarios convirtió a la revista en un verdadero juez que atribuía culpabilidad o inocencia a los protagonistas de las historias que allí constantemente aparecían. Tal presentación de contenidos y representación de estos momentos fatales y violentos, llevaba a involucrar al lector como testigo, obligándolo a tomar una posición frente al hecho expuesto, haciéndolo partícipe del juicio público a los criminales e influyendo en su percepción y valores. El complemento logrado entre texto e imagen resaltaba el carácter denotativo de la noticia, transformándose en un factor visual importante

al entregar un mensaje y confirmar la veracidad (o verosimilitud) de los sucesos entregados cada semana.

La elección de las fotografías no era al azar, pues las que se ubicaban en las portadas y contraportadas debían ser explícitas y el texto era más bien mínimo, ya que debía imponerse lo visual por sobre otro tipo de registro, lo que no era casual dado que las imágenes de las últimas horas de los ejecutados, del momento del fusilamiento o del traslado de sus restos mortales al cementerio; era lo primero que verían los lectores en los quioscos de venta. En cambio, las imágenes de las páginas centrales debían coexistir y complementar la narración de los reporteros y periodistas, lo que no significaba que no tuviesen un sentido, dado que tales registros visuales —de menor tamaño que en las portadas y contraportadas— reforzaban lo que se decía, pero en casos como los de las antes citadas secuencias de fotografías podían incluso llegar a cobrar su propia autonomía, pues bastaba el pie de foto para tener claridad de lo que se quería transmitir o hacer sentir a los lectores. De ahí nuestra concordancia con lo planteado por Gisele Freund en relación a que la “particularidad [de la fotografía] consiste en dirigirse a la emotividad; no da tiempo a reflexionar ni a razonar como pueden hacerlo una conversación o la lectura de un libro”. Por dicho motivo, “al dirigirse a la sensibilidad, la fotografía está dotada de una fuerza de persuasión, conscientemente explotada por los que la utilizan como medio de manipulación” (Freund, 2004: 185-186).

Lo llamativo, además, es que tales imágenes interiores podían perfectamente coexistir con la publicidad que se encontraba en las páginas de la revista, pero que aparecía en los contornos inferiores o laterales de los reportajes, desviando por un momento la atención hacia los productos de moda femenina, medicamentos, cigarrillos, dentífricos, zapatos y similares. Tal composición no sólo muestra cómo se vinculaban lógicas periodísticas, editoriales y comerciales, sino también cómo podía naturalizarse o banalizarse una muerte violenta, pública y publicitada, pero que era presentada y representada como un acto de justicia.

Tales registros, configuradores de discursos con sentidos y significados punitivos y moralizadores, tenían una intencionalidad que no era sólo la de subir las ventas en un determinado período, sino además buscaban una identificación con su público a través de una exposición de lo que era bueno y malo, correcto e incorrecto para el cuerpo social. Como bien lo indicaba Sontag: “una fotogra-

fía que trae noticias de crueldades insospechadas no puede hacer mella en la opinión pública a menos que haya un contexto apropiado de predisposición y actitud” (Sontag, 1992: 27). Por ello, tales imágenes no eran “inocentes”, pues buscaban impactar, informar o hacer patente una realidad que pretendía ser el “reflejo” concreto del mundo donde cada lector o consumidor vivía. Dado que una persona podía leer éstas y otras imágenes de diferentes maneras: comprando la revista, escuchando el comentario sobre ellas o sacando sus propias conclusiones (en relación con su capacidad cultural y educacional); se hacía necesario que existieran guías para la lectura. Esa era la función del anclaje que aparecía “por lo general en la fotografía de prensa y en la publicidad” (Barthes, 2009: 4). Con estas intencionalidades, textos e imágenes eran producidos, puestos en circulación y consumidos.

Fabricando una realidad: un juego de opuestos

Comunicar los pormenores de la actualidad del país fue uno de los objetivos de *Vea*, al igual que el de otras publicaciones impresas de la época. El desafío para los medios de masas era mantener una vigencia en el tiempo, en la medida que las noticias eran efímeras y perdían rápidamente su vigencia si no eran renovadas con códigos sociales y culturales que hicieran sentido a sus lectores. De este modo, la organización de los discursos escritos y visuales de los reportajes no era algo al azar, pues ellos debían ser precisos en la información entregada, pero también en la reiteración de sus formatos, pues eran tales características las que permitían a cada lector o consumidor del semanario repetir una experiencia que mantenía la curiosidad y el morbo. Allí era fundamental el uso de las técnicas de ficción por parte de reporteros y periodistas para atrapar la atención lectiva.

La tarea de construcción de la realidad no era simple, pues medios como *Vea* no podían evitar referirse a las transformaciones que tomaban lugar en Chile a mediados del siglo XX (urbanización, industrialización, aumento en la escolaridad, crecimiento demográfico, mejor perfilamiento de una clase media y trabajadora), pero tampoco existía de manera explícita un cuestionamiento a temáticas como la desigualdad, la pobreza, la marginación o las fallas del sistema policial, judicial y carcelario. De hecho, los reportajes gráficos y crónicas sobre los fusilamientos no eran en esencia contestatarios, sino que entendían que la

pena máxima era el merecido y ejemplar castigo que merecían quienes habían cometido crímenes atroces.

Más que centrarse en mostrar grandes cambios sociales y culturales, *Vea* ponderó la pervivencia de modelos de presentación de casos que no sólo fueran verdaderos por encontrarse sus protagonistas sentenciados por los tribunales, esperando su ejecución en los recintos penales, sino además porque la representación de los mismos debía ser verosímil para sus lectores. Tal construcción textual y gráfica debía ser semejante a lo que era concebido como parte de la realidad y no debía ser contradictorio con su referente, con aquello de lo que se hablaba. Ello ocurría en especial con las imágenes, las cuales “adquieren significado y son entendidas en el marco de las propias relaciones de su producción y se sitúan en un complejo ideológico más amplio, que a su vez debe ser relacionado con los problemas prácticos y sociales que le sirven de soporte y le dan forma” (Tagg, 2005: 242). En tal sentido, la realidad construida, respecto de la pena de muerte, se establecía de común acuerdo entre lo que la revista entregaba y lo que esperaban los lectores. En este pacto o contrato de lectura, como hemos indicado antes, intervenían conocimientos, tradiciones, creencias y prejuicios que eran hábilmente entrelazados en las crónicas y reportajes entregándose la misma validez a toda la información (igualando un dato duro a una opinión) o creando jerarquías de la misma en función del dramatismo y la espectacularidad emotiva que podía generarse en los días e instantes previos al fusilamiento. Al abordar los contenidos de esta manera, se generaban sentidos comunes que eran transmitidos, identificados con determinados personajes o una condición social, y escasamente cuestionados, lo que a la larga terminaba naturalizándolos por parte de editores, reporteros, periodistas, lectores y consumidores.

Los titulares amplios, con cuerpos grandes y fotografías, y los reportajes en las páginas interiores, entregados a la cobertura más en detalle de la noticia de un fusilamiento, generaban una identificación y exacerbación del carácter singular de tales acontecimientos a través del lenguaje y de una estética que permitía la representación de sentimientos y pasiones. El uso de estos recursos, y sus mensajes apelando a la emotividad, buscaban convertir a los lectores en testigos imaginarios de los sucesos que se narraban, repitiendo temáticas con conceptos y valores que se referían a la violencia, la muerte y la desigualdad. Era a través

de estas características que el periodismo sensacionalista cumplía una función: la de establecer una perfecta delimitación entre el bien y el mal, lo moral e inmoral. En dicha construcción de una realidad social y binaria, se atribuía la maldad extrema a unos (los criminales), mientras los restantes miembros de la sociedad (los lectores, consumidores y los ciudadanos) debían defender los valores sociales.

En la construcción que se hacía de la realidad se privilegiaba una visión de mundo marcada por el orden, el respeto a las autoridades, al trabajo, a la vida y a la propiedad. Textos y fotografías fabricaban un discurso dualista muy conveniente y convincente para lectores primerizos y avezados, pues a través de él se mostraba lo que era socialmente reprochable y castigable en oposición a lo que era aceptable y posible. En dicha dualidad, los matices, ambigüedades o contradicciones no encontraban lugar, debiendo omitirse o simplificarse para finalmente ser incorporados a un bando u otra de la realidad definida y fabricada a través de las páginas de este medio.

Por supuesto, tal elaboración no era gratuita, pues respondía a una ideología social y cultural que establecía esta dualidad simplificadora como una manera de entender la realidad y que permitía justificar estereotipos de clase, género o étnicos. Para reforzar, dar sentido y modelar comportamientos masivos, medios sensacionalistas como *Vea* hacían uso de tal visión de mundo que se basaba y explicaba a través de una realidad dramatizada, la misma que adjetivaba la revista en los reportajes aquí abordados y en otros dedicados a temáticas judiciales y policiales. De ahí que no sean extrañas, como antes se indicó, las alusiones a la condición de clase del grueso de los ajusticiados, la alusión a sus escasas luces intelectuales, a sus vicios, excesos, ociosidad e incluso a sus características físicas; pues todo ello generaba un clima de temor ante los criminales, sus acciones y las consecuencias penales de las mismas; todo lo cual remitía a las pretensiones referenciales y cognitivas de estas noticias: mostrar lo malo e inaceptable para hacer entender el valor de lo bueno y deseable. Pero esta dualidad no era planteada de manera simbólica o interpretable sólo para los lectores más agudos, pues se plasmaba de modo explícito en los reportajes cuando se abordaban las horas previas de los condenados a muerte, donde siempre uno de ellos era expuesto como el más arrepentido, angustiado y hasta convertido (a la religión católica o evangélica), frente a un *alter ego* representado por el otro sentenciado

que era más soberbio, resignado y hasta desafiante al momento de enfrentar el paredón. Así, en estos términos duales, fueron presentados los casos de René Ferrada y Federico Mardones (Vea, 17 de enero de 1951), Luis Bravo y Rodelingo González (Vea, 13 de enero de 1954) y de Armando Vidal y Carlos Espinoza (Vea, 19 de enero de 1955).

Imagen 6.



Fuente: Vea, Santiago, 17 de enero de 1951

El lado opuesto al desorden, la violencia, el crimen y los vicios estaba presente en las autoridades, la ciudadanía y la institucionalidad la cual, según vimos, no era cuestionada por la revista. En ciertas ocasiones, cuando los relatos podían adjetivarse de manera conveniente, se recogían los testimonios de los familiares de los sentenciados que imploraban por el indulto presidencial. Es posible apreciar que incluso en estos delicados momentos las peticiones a la autoridad se hacían en términos respetuosos, o al menos así eran representados. De ahí que pese a lo aborrecible de las acciones que llevaban a los criminales al paredón, no existía tampoco por parte de éstos, según nuestra revisión, una actitud irreverente ante las autoridades, sino más bien de petición de clemencia o, en algunos casos, de indiferencia ante la proximidad de la muerte.

La fabricación de esta realidad, que por supuesto dependía de la construcción de las noticias, era capaz no sólo de persuadir a los lectores, de manipular sus dichos y acciones o de comunicar una determinada manera de comprender el mundo, sino a la vez podía ayudar a generar una opinión frente a esta realidad pública construida por un medio en particular, como bien lo ha estudiado Piccato (2017) para México. En nuestro caso, se trata de una opinión pública modelada a partir de la naturalización del acto y detalles violentos de la pena de muerte a mediados del siglo pasado, pues la escasa legislación existente hasta entonces sobre abusos de publicidad no cuestionó, hasta donde hemos podido indagar, ni la naturaleza de los textos, sus adjetivaciones, la presentación de fotografías explícitas de los fusilamientos o la exaltación del morbo en general.

Retomando lo que hemos señalado acerca del “contrato de lectura” entre *Vea* y su público lector y consumidor, es claro que en este proceso de construcción y afirmación de una visión dualista del mundo social no puede olvidarse el papel de quienes cada semana tenían la expectativa de encontrar en las páginas de la revista hechos excepcionales, pero también continuos y repetitivos que, con un lenguaje directo y emotivo, confirmaban esta lógica de opuestos en donde los lectores no sólo se sentían espectadores privilegiados, sino además personas y ciudadanos que estaban en la vereda correcta. Así, la sensación de una participación imaginaria al momento de leer y ver estos reportajes, se veía cumplida para editores, periodistas, reporteros, lectores y consumidores de información, convirtiéndose su lectura casi un ritual en sí mismo.

Conclusiones

La pena de muerte fue abolida oficialmente en Chile el año 2001, pero la última vez que tuvo lugar un fusilamiento publicitado fue en 1985. Hasta ese entonces, se trató de una ceremonia punitiva que concitó la atención de los diferentes medios de comunicación, entre ellos la prensa escrita. A diferencia del período que hemos abordado en estas páginas, avanzada la década de 1970 las adjetivaciones y fotografías explícitas del momento de la muerte fueron cada vez menos frecuentes y sensacionalistas, aunque la información y presentación de testimonios

textuales y gráficos siguió estando presente¹⁹². Si se compara esta realidad con los diez años aquí abordados, no sólo se aprecia una mayor moderación o mesura en el tratamiento del tema, sino también un menor consenso general respecto de la naturalización de las ejecuciones como parte de la cotidianeidad informativa. Y ello no sólo se debió a la entrada en vigencia de una ley sobre abusos de publicidad (en 1963 y reformulada en 1967), sino también al hecho de que el avance de las décadas mostró que esta forma punitiva no lograba el supuesto carácter aleccionador que se pretendía, aparte de la invocación, cada vez más frecuente, de una normativa internacional que desaconsejaba su uso.

Como hemos revisado, los reportajes sobre los fusilamientos no tuvieron hasta entonces un carácter cuestionador a la pena de muerte, lo que sí se daría de manera más explícita desde 1963 en adelante con el fusilamiento de Jorge del Carmen Valenzuela, el denominado “Chacal de Nahueltoro”. La opinión pública que estas elaboraciones gráfico-narrativas ayudaban a construir reforzaba estereotipos y prejuicios que estaban instalados social y culturalmente y que tampoco merecían crítica por parte de autoridades, editores, reporteros, periodistas y lectores. Así, no sólo se abordaba un fusilamiento en particular, sino además se comprendía un mundo social fabricado a partir de opuestos, de dualismos que se acoplaban muy bien a los modelos melodramáticos con que se narraban y reproducían visualmente las historias de los sentenciados y sus últimas horas, pero que además hacían sentir a los lectores no tan sólo como protagonistas, sino como seres humanos que estaban en el lado correcto de la vida y la justicia: el del buen ciudadano. Ello era rentable para la revista en términos de aumento del tiraje y de ventas, pero asimismo construía y ponía en circulación sentidos comunes (con emociones, ideas y creencias) que eran comprensibles y significativos para quienes accedían a ellos, fuese a través de la compra de un ejemplar, de su lectura en un punto de venta o del comentario verbal.

La realidad, así elaborada, tenía plena vigencia, pues entregaba un referente de actualidad que no encontraba dentro de la misma revista voces divergentes o de mayor crítica social, lo cual era útil al perfil sensacionalista de *Vea*, pero

¹⁹² Después de nuestra última ejecución revisada, sólo ocurrieron cinco nuevos fusilamientos (tres de los cuales fueron dobles) hasta mediados de la década de 1980.

que tampoco era muy diferente en otros medios impresos contemporáneos que también buscaban informar sobre la contingencia a partir de la exageración y la primicia noticiosa. La diferencia con *Vea*, era el significativo aporte en términos de imágenes fotográficas que entregaba al momento cubrir los acontecimientos. Fue tal énfasis gráfico el que posicionó a la revista como un medio significativo dentro de la sociedad de masas del período, al entender, a través de sus lógicas editoriales, periodísticas, ideológicas y comerciales; que su manera de presentar y representar la información se veía beneficiada con la transmisión directa del mensaje visual entregado por sus portadas, contraportadas y páginas interiores. Esa fue la estrategia con la que una revista como la examinada, a pesar de la posible diversidad de comunidades de lectura e interpretación existentes para entonces, pudo llegar a públicos continuos y cambiantes, pero igualmente fieles al estilo de este semanario. No por nada, se mantuvo vigente durante 76 años en el campo periodístico chileno

Bibliografía

- Alvarado, M. (2016). *Revistas culturales y literarias chilenas de 1900 a 1920: legitimadoras del campo literario nacional*. Santiago: Editorial Cuatro Propio.
- Barthes, R. (2009). *Lo obvio y lo obtuso: Imágenes, gestos y voces*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Correa, A. (2007). *El último Suplicio: Ejecuciones Públicas en la Formación Republicana de Chile 1810-1843*. Santiago: Ocho Libros Editores.
- Díaz, J. (1995). *Manual de redacción periodística: géneros informativos*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Freund, G. (2004). *La fotografía como documento social*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili.
- Gálvez, G. (1972). *Los Fusilamientos*. Santiago: Quimantú.
- García, C. y Escobar P. (2012). *Una historia de las revistas chilenas*. Santiago: Ediciones de la Universidad Diego Portales.
- Guerrero, Ó. (2002). *Mujeres fusiladas en Chile: Carmen, la hermosa y otras*. Santiago: Ediciones Olimpo.

- León, M. (2003). “Los dilemas de una sociedad cambiante: Criminología, criminalidad y justicia en Chile contemporáneo (1911-1965)” : En *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 19, Santiago.
- León, M. (2017). *Tras las rejas. Una historia documental de las prisiones chilenas, 1911-1965*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso.
- León, M. (2020). “Sentencia cumplida. El “Chacal de Nahueltoro”, una construcción mediática a través de la revista *Vea*. Chile, 1960-1963”. En *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Vol. 47, n° 2, Bogotá.
- Martini, S. (2000). *Periodismo, noticia y noticiabilidad*. Buenos Aires: Norma.
- Navasal, J. (1967). *La tierra no es redonda*. Santiago: Zig-Zag.
- Neira, Marcela (2005). *Zig-Zag. Un gigante de papel. Legado gráfico de las revistas de la época*. Tesis de grado en Diseño Gráfico. Santiago: Universidad de Chile.
- Olmo, P. (2008). *La pena de muerte en España*. Madrid: Síntesis.
- Ossandón, C. y Santa, E. (2005). *El estallido de las formas. Chile en los albores de la “cultura de masas”*. Santiago: Editorial LOM.
- Palma, D. (2006). “La ley pareja no es dura: Representaciones de la Criminalidad y la Justicia en la Lira Popular Chilena”. En *Historia*, n°39, vol. 1, enero-junio 2006, Instituto de Historia Pontificia Universidad Católica, Santiago.
- Piccatto, P. (2017). *A History of Infamy: Crime, Truth and Justice in Mexico*. Oakland: University of California Press.
- Revista *Vea*, Empresa Editora Zig Zag, Santiago, 1945-1955.
- Salinas, M. (1993). *Versos por Fusilamiento: el Descontento Popular ante la Pena de Muerte en Chile en el Siglo XIX*. Santiago: Fondo de Desarrollo de la Cultura y las Artes.
- Soffia, Á. (2003). *Lea el mundo cada semana: prácticas de lectura en Chile, 1930-1945*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso.
- Sontag, S. (1992). *Sobre la fotografía*. Barcelona: Editorial Edhasa.
- Subercaseux, Bernardo (2010). *Historia del libro en Chile*. Santiago: Editorial LOM.
- Sueiro, D. (1974). *La pena de muerte. Ceremonial, historia, procedimientos*. Madrid: Alianza Editorial.

- Tagg, J. (2005). *El peso de la representación. Ensayos sobre fotografías e historias*. Barcelona: Editorial Gustavo Gili.
- Van Dijk, T. (1990). *La noticia como discurso. Comprensión, estructura y producción de la información*. Buenos Aires: Paidós.
- Van Dijk, T. (1997). *Racismo y análisis crítico de los medios*. Barcelona: Paidós.

Contra os “armazéns do gozo vendido a retalho”: uma história da criminalização das casas de prostituição no Brasil (1890-1915)¹⁹³

*Raquel Khouri dos Santos
Ricardo Sontag*

Introdução

No Brasil, a prostituição em si nunca foi proibida, sendo lícito a qualquer pessoa “comercializar” o próprio corpo¹⁹⁴. Já os bordéis, apesar de difundidos nos centros urbanos, caminham, pelo menos desde o código penal de 1890, na fronteira da ilegalidade. Na realidade, é possível falar que antes mesmo do código penal de 1890, quando o lenocínio¹⁹⁵ passou a ser considerado crime (prescrito nos

¹⁹³ Pesquisa realizada no âmbito do projeto “História do direito penal brasileiro em perspectiva comparada entre os séculos XIX e XX” (Edital demanda universal FAPEMIG 01/2017).

¹⁹⁴ Havia discussão a respeito das prostitutas poderem ser enquadradas na contravenção de vadiagem, artigo 399 do Código Penal de 1890: “deixar de exercitar profissão, officio, ou qualquer mister em que ganhe a vida, não possuindo meios de subsistencia e domicilio certo em que habite; prover a subsistencia por meio de ocupação prohibida por lei, ou manifestamente ofensiva da moral e dos bons costumes”. Para Oscar de Macedo (1910: 767) as meretrizes, junto com as pessoas que viviam do lenocínio, estariam inclusas na terceira forma de vadiagem: “esta casta de gente possui domicilio certo, mas provém á subsistencia por meio de ocupação manifestamente offensiva da moral e dos bons costumes”. Para Cândido Motta (1897: 312), a prostituição era de “modo indirecto” punida pelo artigo 399 do Código Penal. Evaristo de Moraes (1901: 10), por sua vez, não tratou especificamente do art. 399, entretanto, ao rebater o enquadramento das prostitutas no crime de atentado ao pudor (art. 282), afirmou que tal aplicação tornaria a vida das meretrizes um “delicto constante”, o que classificou como uma interpretação absurda do dispositivo.

¹⁹⁵ João Marcondes de Moura Romeiro (1905: 219), em seu “Diccionario de Direito Penal” publicado em 1905, escreve o seguinte sobre o lenocínio, na página 219: “no sentido juridico

artigos 277 e 278), os lupanares já ocupavam um espaço à margem da legalidade em algumas cidades uma vez que algumas posturas municipais proibiam a existência desses estabelecimentos¹⁹⁶.

Nessa primeira previsão de lenocínio como crime no código penal de 1890, as casas de prostituição não foram mencionadas expressamente. Entretanto, a doutrina jurídica cogitou que elas deveriam ser incriminadas dentro do disposto na segunda parte do artigo 278, que determinava ser proibido prestar a mulheres prostitutas “por conta própria ou de outrem, sob sua ou alheia responsabilidade, assistência, habitação e auxílios para auferir directa ou indirectamente, lucros desta especulação”.

Mas uma referência expressa às casas de prostituição na lei só viria um pouco mais tarde, em 1915, com a lei nº 2.992 nascida por proposta do deputado por Minas Gerais Afrânio de Mello Franco¹⁹⁷.

esta palavra significa o acto de intervir uma terceira pessoa entre duas outras, ordinariamente de sexos diversos, para fazer que uma aceda aos desejos carnaes da outra, ou para que sejam facilitados os desejos recíprocos já nelles formados de conhecerem-se carnalmente”.

¹⁹⁶ É o caso de uma postura municipal da época imperial da cidade de Juiz de Fora em Minas Gerais. Essa informação consta no texto “Partilhar sentidos, permitir mudanças – parte 1” escrito pela historiadora Beatriz Brusantin e publicado no site do “Museu das Putas”.

¹⁹⁷ Conforme breve biografia no livro “O Casarão da Praça da República: a Faculdade Livre de Direito de Minas Gerais (1892-1930)”, escrito por Hermes Vilchez Guerrero (2017: 170-172), Afrânio de Mello Franco participou da fundação da Faculdade de Direito de Minas Gerais como secretário, cargo que exerceu até 1896. No ano de 1904, assumiu o cargo de professor substituto de Direito Público Internacional e Diplomacia. Deu aulas também de Direito Privado. Segundo o Centro de Pesquisa e Documentação de História Contemporânea do Brasil (CPDOC) da Fundação Getúlio Vargas, Mello Franco pertencia a uma tradicional família de políticos mineiros, estudou na Faculdade de Direito de São Paulo e iniciou a vida pública em 1902, como deputado estadual. Em 1906, foi eleito deputado federal, cargo que exerceu em diversos momentos (de 1906-1918 e na década de 1920). Foi ainda, Ministro da Viação no governo de Delfim Moreira; embaixador do Brasil na Liga das Nações de 1924-1926; participou da executiva da Aliança Nacional em 1930; foi ministro das Relações Exteriores e ministro da Justiça. Por fim, foi constituinte do Estado de Minas Gerais e representou

O presente trabalho tem como objetivo, justamente, analisar a introdução expressa desse crime —de manter ou explorar casa de prostituição— no Brasil. Partindo da previsão do lenocínio na redação original do código penal de 1890 e da modificação provocada nos artigos a ele referentes em decorrência da lei de 1915, buscamos compreender as discussões jurídicas a respeito das casas de prostituição no período.

Na historiografia social e cultural sobre a prostituição, os lupanares, especialmente no início do século XX, já são fenômeno conhecido dos espaços urbanos em expansão na época. Desde o século XIX, eles faziam parte do imaginário do submundo, cujos três pilares, de acordo com o historiador Dominique Kalifa (2015; 2017), são o crime, a miséria e o vício. Os bordéis, efetivamente, eram comumente representados como lugares de crime, de proliferação de doenças (em particular da sífilis), de devassidão moral, e de mulheres pobres exploradas (a ênfase e a relação entre cada um desses elementos poderia variar). Por outro lado, como bem mostrou a pesquisa pioneira da historiadora Margareth Rago (2008: 117), as casas de prostituição no Brasil, com prostitutas vindas da Europa, as casas de prostituição no Brasil também faziam parte da “civilização”: os homens que as frequentavam aprendiam “hábitos civilizados”. Diante dessa ambiguidade, regulamentar essas casas? Aboli-las completamente em nome da “moral pública”? Além disso, o que exatamente deveria ser proibido: qualquer “casa de *rendez-vous*”? O que dizer dos quartos alugados para prostitutas? Poderia a polícia estabelecer regras sobre a habitação de prostitutas? O que diferenciaria uma casa habitada por prostitutas de uma casa de prostituição? Esses eram alguns dos desafios jurídicos que esse fragmento do fenômeno social prostituição colocava para o direito, seja em termos de produção legislativa, seja em termos de aplicação da lei. O nosso foco, portanto, será jurídico, que é onde nos parece que poderemos dar uma contribuição original para a profícua historiografia brasileira que gravita em torno desse tipo de tema.

Ou seja, queremos fazer história do direito, história de um processo de criminalização, compreender as dinâmicas de determinada forma de produção norma-

o Brasil em conferências internacionais na segunda metade da década de 1930 e início da de 1940. Ele faleceu aos 72 anos, no Rio de Janeiro (CPDOC FGV, 2001).

tiva. Não queremos, porém, uma história do direito desenraizada dos fenômenos sociais. Evidentemente, em alguns momentos vamos nos debruçar sobre problemas técnico-dogmáticos, mas sempre tendo em vista que esses problemas não pairam em um mundo apartado, eles são traduções em uma linguagem especializada de questões que palpitam no mundo de homens e mulheres concretos (mais especificamente, de prostitutas, cafetões, juristas, advogados e juízes). O direito é a dimensão jurídica de uma sociedade, como bem formulou o historiador do direito Mario Sbriccoli (2019). A tautologia é somente aparente, pois essa formulação nos permite enxergar, ao mesmo tempo, os vínculos entre direito e sociedade e a relativa autonomia do direito, a sua espessura própria, que a historiografia jurídica tem a obrigação de considerar.

O próprio conceito de criminalização, na verdade, é sociológico, provém da criminologia. A compreensão integral de um processo de criminalização passa não somente pelo mundo das normas legislativas, mas, também, pelas práticas policiais e judiciárias ao lidar com determinados comportamentos sociais. Criminalização, portanto, não é a simples criação de um tipo penal. Mesmo a criminalização formal ou primária (legislativa) envolve, também, as ampliações e restrições da margem de aplicabilidade da lei, as maneiras de modular no plano legal a ação da justiça criminal (criminalização substancial ou secundária) no âmbito de um contexto sociocultural determinado (Lacy, Zedner, 2017: 59-61; Pereira de Andrade, 1995: 29-30). Nossa atenção ficará concentrada primordialmente na chamada criminalização formal, porque só isso já nos parece o suficiente para explorar dinâmicas relevantes do direito penal do período que pretendemos abordar. As menções esparsas aos outros níveis de criminalização têm o escopo restrito de evitar interpretações equivocadas do plano legislativo e de operar como um dos vínculos com o mundo dos fenômenos sociais aos quais a lei se referia.

Embora as nossas fontes principais sejam, portanto, os próprios textos legislativos e os debates parlamentares sobre eles (quando existem: no caso do código de 1890 não houve processo legislativo parlamentar) e a doutrina jurídica (não só aquela que interpretou o artigo 278 do código de 1890, mas, também, a que discutia substituição e regulamentarismo de uma maneira mais geral), para compreender o pano de fundo mais amplo em que se inseriam essas fontes, re-

corremos, também, aos jornais da época, que, em várias ocasiões, emitiram opiniões e noticiavam fatos relativos a casas de prostituição.

Mas o contexto de um processo de criminalização é ainda mais amplo. Doutrina jurídica e debates parlamentares também se referiam a acontecimentos e discussões de fora do país. Por essa razão, será necessário recorrer a fontes que, pelo menos, permitam inserir o nosso objeto em um contexto internacional, ainda que esteja longe dos nossos fins elaborar um estudo comparativo em sentido estrito¹⁹⁸. Um bom exemplo são as atas da “Conferência internacional para a repressão do tráfico de brancas” realizada em Paris em 1902.

Agora, procedamos cronologicamente: primeiro, o código penal de 1890, e, depois, o processo de formulação da chamada lei Mello Franco de 1915, momento em que voltaremos à citada Conferência de Paris.

O código penal de 1890 e os bordéis

O autor do código penal de 1890, João Baptista Pereira (1899: 227), em suas notas históricas escritas entre 1898 e 1899, afirmou que o código anterior (de 1830) tinha uma “deficiência relativamente aos crimes que affectam a segurança da honra e honestidade das familias”, de modo que “a frouxidão do seu regime punitivo” era um estímulo a crimes dessa natureza. Assim, segundo ele, visando “refrear a incontinência dos costumes públicos” foram feitas diversas alterações, entre elas a introdução dos crimes de “excitação ao deboche¹⁹⁹ e o tráfego da prostituição” (Pereira, 1899: 227).

¹⁹⁸ Para essa diferenciação entre a talvez inevitável inserção do objeto em um contexto internacional em qualquer pesquisa histórico-jurídica e um trabalho de história comparada do direito em sentido estrito, ver Philajamäki (2015: 69-70).

¹⁹⁹ “Deboche (de-bó-xe), s.m. extravagancia, incontinencia em gosos sexuaes; excesso, desregramento de costumes. [Gallicismo. V. Debochado e debochar]. // F. fr. Débauche” (Caldas Aulete, 1925: 630).

Debochado (de-bó-xd-du), *adj.* E *s.m.* libertino, devasso. (É considerado pelos puristas como gallicismo inutil). // F. fr. Débauché” (Caldas Aulete, 1925: 630).

“Debochar (de-bó-xar), *v. tr.* Lançar no deboche, metter em vícios, tornar glotão, devasso ou libertino. // -, *v. pr.* Extravaganciar, tornar-se vicioso; prostituir-se, corromper-se. [É conside-

Um desses artigos novos do código de 1890 era o 278:

induzir mulheres, quer abusando de sua fraqueza ou miseria, quer constrangendo-as por intimidações ou ameaças, a empregarem-se no trafico da prostituição; prestar-lhes, por conta propria ou de outrem, sob sua ou alheia responsabilidade, assistencia, habitação e auxilios para auferir, directa ou indirectamente, lucros desta especulação: Penas - de prisão cellular por um a dous annos e multa de 500\$ a 1:000\$000 (Brasil, 1890).²⁰⁰

A primeira parte do artigo pressupunha alguma forma de abuso ou constrangimento; já a segunda parte era mais ampla, podendo abarcar inclusive casos em que não se constatasse qualquer abuso ou constrangimento.

O artigo 278 despertou o debate doutrinário sobre a ilegalidade das casas de prostituição, pois o texto legal não as mencionava expressamente. Entre os doutrinadores da época, como Lima Drummond (1898: 132-133), Evaristo de Moraes (1901: 14), Oscar de Macedo Soares (1908: 566) e Viveiros de Castro (1896: 217-218), prevalecia a ideia de que tais casas estariam incriminadas na segunda parte do artigo 278. Até mesmo o autor do código de 1890, Baptista Pereira, ao discutir as modalidades de lenocínio, deu a entender em passant que aqueles que davam casa a prostitutas, os caphtens, estariam enquadrados no artigo 278²⁰¹.

rado pelos puristas como galicismo inutil]. // F. fr. *Débaucher*” (Caldas Aulete, 1925: 630).

²⁰⁰ Sobre a tipificação do lenocínio no Brasil em suas relações com a ciência da época (em particular o positivismo) e a moralidade religiosa, ver Hansen (2013).

²⁰¹ “O artigo novo que se accrescentou, recebeu no Codigo o n. 278 e ocupa logar ao lado do lenocineo (art. 277) com o qual tem o mais estreito parentesco. O senso popular deu-lhe o nome de - caphitismo. Especies do mesmo genero, crimes contra a pureza dos costumes e o pudor publico, o lenocineo, mister do proxeneta, é a excitação á devassidão, o favorecimento da corrupção para satisfazer a libidinagem de outro; o caphitismo é a exploração tôrpe da miséria de infelizes mulheres que se submettem ao jugo tyrannico do cynico, que as explora, constrangendo-as, por meio de intimidações, ou abusando de sua fraqueza, ao commercio questuario. O proxeneta limita-se ao seu officio de alcoviteiro; é um corretor ou intermediario. O caphten organiza a prostituição; fornece assistência ou auxilio ás desgraçadas filhas

Entretanto, a redação da segunda parte do art. 278 ensejava dúvidas no momento da aplicação, tendo em vista, por exemplo, o debate sobre a necessidade de concomitância dos três elementos (assistência, auxílio e habitação).

Na revisão crime nº 271 de 1898, em trâmite no Supremo Tribunal Federal²⁰², o réu, José de Souza Correa, patrocinado pelo já mencionado Evaristo de Moraes, pedia revisão da sentença que o condenou por lenocínio por alugar casas para prostitutas, fornecendo assim habitação para o exercício da prostituição. Segundo o informativo, o réu cobrava valores mais altos do que os comumente praticados “era um negocio rendoso, nem igual renda lhe daria a locação a pessoa de vida honesta” (Faria, 1904: 411) — e havia negociado um dos imóveis já mobiliados para o meretrício — “este ultimo prédio foi o mesmo alugado com a mobília apropriada ao opprobioso mister” (Faria, 1904: 411). Na argumentação defensiva de Evaristo de Moraes, para que alguém fosse condenado pelo crime expresso na segunda parte do artigo 278 do código penal, era necessário que prestasse simultaneamente, visando lucro direto ou indireto, habitação, auxílio e assistência para prostituição. No caso, entretanto, o réu havia sido denunciado apenas por prestar auxílio e habitação e condenado somente pela última conduta. A decisão do Supremo Tribunal Federal foi contrária à interpretação defendida por Evaristo de Moraes, fixando-se a tese de que bastava a prática de uma das condutas para configuração do crime. O tribunal entendeu, assim que: (a) cada verbo representava individualmente uma forma do delito, servindo de complemento ao verbo principal, “prestar”; (b) os três verbos juntos não representariam uma única modalidade de lenocínio; e (c) em outros tipos penais e dispositivos jurídicos, a partícula aditiva “e” havia sido utilizada denotando equivalência entre condutas e

d’alegria, dá-lhes casa e subsistencia e com ellas reparte uma migalha dos pingues lucros que aufera do ignobil trafico. (...) O capiten é uma coisa hedionda, que envergonha e ultraja a nossa civilização; uma praga, que conspurca os costumes públicos e afronta o pudor da sociedade” (Pereira, 1898: 404 -405, grifo nosso).

²⁰² As informações prestadas e o acórdão do Supremo Tribunal Federal foram reproduzidos também no volume 81, páginas 138 a 145, do periódico “O Direito: revista mensal de legislação, doutrina e jurisprudência” de 1900.

não a necessidade de execução de todas elas²⁰³. Além disso, foi acrescentado que a prática de qualquer uma das três formas acarretaria o mesmo dano à sociedade e que o uso individual de cada uma delas não feriria a intenção da lei.

Por outro lado, no livro de José Julio de Freitas Coutinho (1909: 222), “O Código Penal e o Jury”, a decisão usada para explicar o artigo 278 é uma da Câmara Criminal do Distrito Federal de março de 1907 cuja tese principal era a simultaneidade entre os elementos habitação, assistência e auxílio.

Além disso, havia também o problema da distinção entre casas que recebiam prostitutas e casas para encontros amorosos. Segundo o jurista Bento de Faria, para que houvesse crime era necessário que o sujeito passivo do crime fosse prostituta, diferenciando esta da mulher “corrompida e dissoluta”. Prostituta, em sua definição, era a mulher que comercializava o corpo a qualquer um que a procurasse, não interessando ser este um desconhecido. Já “corrompida e dissoluta” seria a mulher que tinha amantes escolhidos e não visava com isso retorno financeiro. Assim, ele afirma que muitas casas de tolerância recebiam este segundo tipo de mulheres, não configurando crime²⁰⁴.

Em 7 de novembro de 1914, menos de um ano antes da promulgação da Lei Mello Franco, a Terceira Câmara da Corte de Apelação decidiu nesse sentido.

²⁰³ A argumentação neste ponto é bastante interessante, pois usa como exemplo outros artigos do Código Penal de 1890, como o 157 – “praticar o espiritismo, a magia e seus sortilégios, usar de talismãs e cartomancias” – e o 249 – “falsificar cheques e outros papéis de bancos, letras e títulos commerciaes” (Faria, 1904: 413).

²⁰⁴ “As casas de tolerancia, hotéis e hospedarias, mesmo n’esta cidade, são frequentadas por mulheres que, embora possam ser equiparadas a meretrizes pelos actos que ahi praticão, não podem ser, entretanto, consideradas – prostitutas, em sentido jurídico (...). Para que exista, pois, o delicto é necessário que se encontre a mulher em tal estado, isto é, que seja prostituta” (Faria, 1904: 408). Aqui, a argumentação de Faria alinhava-se com aqueles que consideravam que a prostituição era o comércio do corpo como profissão, e opondo-se à opinião de juristas como Lima Drummond para quem já poderia ser considerada prostituta, “no sentido restricto e genuino, a mulher, que se entrega a quem quer que a requeste, ainda que para ella seja novo e desconhecido. Neste caso pôde-se prescindir da venalidade ou do preço, como elemento da prostituição” (Costa Lima Drummond, 1898: 136).

O processo tratava de Libania do Carmo Ennes da Silva, acusada de cometer o crime de lenocínio por ser proprietária de uma dessas casas de rendez-vous, uma hospedaria. A tese principal da decisão absolutória foi que, para caracterizar o lenocínio na modalidade do final do artigo 278, precisaria ter sido provado que na hospedaria habitavam prostitutas por conta da ré ou que esta as auxiliava na prostituição²⁰⁵.

A casas de prostituição, ao mesmo tempo em que faziam (e ainda fazem) parte, mesmo que de forma marginalizada, da cultura das cidades, levantavam grande preocupação em relação à moralidade pública, sendo muitas vezes essa a justificativa para que elas fossem fechadas ou sofressem algum tipo de intervenção policial, e não a ilegalidade desumida do artigo 278 do código penal. Era comum que fosse utilizado como base para lastrear essas ações policiais o enquadramento das atitudes das prostitutas no crime do atentado ao pudor (art. 282 do código penal):

²⁰⁵ “Deixando de lado a questão de saber si para caracterizar a figura delictuosa da segunda parte do art. 278, é exigido o conjunto dos tres requisitos, ou si basta um só deles, questão controvertida na doutrina e na jurisprudencia, é fora de duvida que, quer se entenda global ou isoladamente os requisitos do citado artigo, no caso em debate não ficou provado ter a recorrente prestado auxilios, nem habitação ou assistencia, por conta propria ou alheia, para que prostitutas exercessem o seu ignobil trafico. O parasitismo imoral do proxeneta, a incitação a deboche, fins que collima a lei cohibir e punir cm o disposto no artigo já citado, devem ser demonstrados de um modo cabal e irrefragável; é preciso, portanto, que fique feita a prova de que a mulher entrega-se indistinctamente a todos que a desejam, mediante paga, que da remuneração recebida pela conjunção carnal participe o alcaiete, directa ou indirectamente, e que este incite a infeliz ao commercio sexual, offferendo-lhe garantias e seguranças para o exercicio do meretricio. No caso dos autos as testemunhas que depuseram, quer no inquérito, quer no summario, apenas declararam de um modo geral que a recorrente tinha casa de rendez-vous, não declararam, porém, si era ella frequentada habitualmente por prostitutas, si a recorrente facilitava aos frequentadores a satisfação de seus appetites venereos ou si provocava ou animava o commercio carnal de pessoas de ambos os sexos” (Terceira Camara da Côrte de Appellação, 1916: 196).

art. 282. Offender os bons costumes com exhibições impudicas, actos ou gestos obscenos, attentatorios do pudor, praticados em lugar publico ou frequentado pelo publico, e que, sem offensa á honestidade individual de pessoa, ultrajam e escandalisam a sociedade: Pena - de prisão cellular por um a seis mezes (Brasil, 1890).

O artigo 282 acabava servindo de fundamento para a instauração de uma espécie de regulamentarismo de fato, para usar a feliz expressão do historiador Lucas Pereira (2019). Confinar a prostituição em locais determinados, em casas, parecia para muitos uma solução administrativa viável para manter a decência das ruas das cidades, para evitar os escândalos que, desde há muito, tanto preocupavam os aparatos institucionais de controle social.

Em nome da prevenção a possíveis atentados ao pudor, a polícia muitas vezes se julgou competente para ditar regras sobre os locais onde as prostitutas poderiam ou não morar, sobre a aparência desses locais, quantas mulheres poderiam ali morar, e assim por diante. O problema é que, frequentemente, estávamos diante não somente de casas de prostituição, mas, também, das casas onde prostitutas habitavam. Seria lícito, tendo em vista as liberdades constitucionais, regulamentar administrativamente dessa forma a residência de um particular?

Juristas-delegados como Aurelino Leal (1915) e Cândido Motta julgavam que não havia qualquer impedimento constitucional para esse tipo de intervenção policial, apesar das justificadas críticas daqueles que eram chamados pejorativamente de “partidários da doutrina do habeas corpus” (Motta, 1897: 316), como os famosos Ruy Barbosa e Evaristo de Moraes. O curioso é que tanto Evaristo de Moraes quanto Cândido Motta se julgavam antirregulamentaristas.

Em um texto intitulado “Prostituição. Policia de Costumes. Lenocinio”, Motta apresenta e critica os três clássicos modelos acerca da relação do Estado com a prostituição.

Os dois primeiros modelos apresentados são o abstencionista e o repressivo. O primeiro seria aquele que considera a prostituição “uma questão de moral individual com que o Estado nada tem que ver, a menos que ella se manifeste de modo a perturbar a ordem publica e prejudicar os direitos de outrem” (Motta, 1897: 309). Para Motta, entretanto, o rumo natural do meretrício era a expansão,

e sem um contrapeso, que seria uma fiscalização rigorosa, a situação ficaria insustentável (Motta, 1897: 309-310). Depois, ele ataca o sistema repressivo, isto é, aquele que trata a prostituição como crime. Uma maneira de lidar com o problema, segundo Motta, ineficaz e injusta, pois a repressão seria focada apenas na mulher, mesmo sendo o homem, em suas palavras, “causa direta ou indireta da prostituição” (Motta, 1897: 319).

Finalmente, Motta passa ao sistema regulamentarista, que também é submetido a duras críticas (talvez as mais pesadas), chamando-o de “caftismo oficial”. Neste ponto, ele traz a sua opinião de repúdio sobre as casas de tolerância, local onde ele considera que há exploração das meretrizes de forma legitimada e organizada pelo Estado. Nessas casas, as prostitutas teriam a sua liberdade tolhida e seriam transformadas em objeto de prazer dos homens e lucro das cafetinas (Motta, 1897: 311-312).

Considerando as severas censuras ao sistema regulamentarista, Motta faz uma curiosa tentativa de diferenciar esse modelo da sua proposta de “Regulamento Provisorio da Policia de Costumes”. A polícia não teria competência para regulamentar a prostituição, mas, em virtude da existência do crime de ultraje público ao pudor (artigo 282 do código penal), caberia à instituição zelar pela moral e pelos bons costumes. Assim, a polícia estaria autorizada a impor certas medidas às prostitutas, desde que com o objetivo de fazer cumprir o dispositivo do código penal sobre ultraje ao pudor. A primeira previsão desse regulamento era, justamente, sobre o local onde as prostitutas deveriam morar, com a proibição expressa de hotéis e conventilhos: “a) que não são permittidos os hoteis ou conventilhos, podendo as mulheres publicas viver unicamente em domicilio particular, em numero nunca excedente a tres” (Motta, 1897: 313). A justificativa dessa medida era a proteção das prostitutas contra a exploração promovida pelas proprietárias desses estabelecimentos.

Evaristo de Moraes, talvez o maior dos “partidários da doutrina do habeas-corpus”, em seus ácidos textos escritos em 1897 e 1901, desfere ferrenhos golpes contra o sistema regulamentarista e contra a ação da polícia sobre o meretrício. Segundo ele, muitos brasileiros retornam do exterior com “admiração de ‘touristes’ superficiaes”, exigindo reformas na maneira como a prostituição era tratada no Brasil, insinuando que a grande devassidão aqui existente não seria

tolerada fora do país (Moraes, 1897: 5). Aqueles que advogavam pela repressão policial, pela implementação do sistema europeu, segundo Moraes, na verdade, desejavam que a atividade das meretrizes fosse enclausurada, escondida nos “armazéns do gozo vendido a retalho”, enquanto, ao contrário, na Europa, “a policia dos costumes é combatida em nome da Moral e da Justiça, da Sciencia Medica e do Direito Administrativo” (Moraes, 1897: 5-6).

Moraes era um ferrenho opositor ao sistema regulamentarista e via na repressão policial um propulsor da prostituição e não uma forma de refreá-la. Contudo, isso não significa que ele achasse que a prostituição era normal: ele a considerava um vício e a elencava entre as patologias sociais (Moraes, 1921: 137-366). Segundo o nosso autor, as casas de tolerância não cumpriam a finalidade a qual eram associadas: a profilaxia de doenças venéreas, em especial da sífilis. Além de ineficientes para os seus fins de preservação da moralidade e da saúde pública, tais casas eram locais de cerceamento da liberdade e exploração das meretrizes pelas proprietárias. É o “lado anti-democratico e tyrannicamente immoral da questão, revelado pela sequestração violenta das mulheres, entregues á escravidão dos exploradores, á completa perversão da alma e do corpo, em proveito alheio” (Moraes, 1897: 15).

Na esteira da doutrina hegemônica na época, as casas de prostituição estavam enquadradas, segundo Evaristo de Moraes (1897: 15), no artigo 278 do código penal vigente, e, por isso, ele denunciava que “perseguindo a prostituição publica —que não constitue crime— a policia anima e aconselha o lenocinio presente naquele artigo” através do fomento ao “estabelecimento de conventilhos”. O nosso jurista percebia, assim, aquilo que, de maneira bem documentada em pesquisa recente, o já mencionado historiador Lucas Pereira chamou de regulamentarismo de fato, à margem da lei: todos os

systemas de intervenção administrativa no chamado ‘trafico da prostituição’, todo o emprego das forças repressivas nesse sentido vem a dar no mesmo: - o estabelecimento e a manutenção dos prostíbulos ou conventilhos, chamados na França, por euphemismo official, casas de tolerancia e em Buenos-Aires conhecidos popularmente por quilombos. Os adeptos do regimen francamente regulamentarista, á moda franceza, não negam o facto; antes o confessam com uma

certa audacia. (...) Os adeptos do regimem inominável que se vae estabelecendo n'esta Capital não querem confessar, logo, suas preferencias pelos conventilhos. Certo é, todavia, que no fim dos seus serviços moralizantes a negada instituição aparece a qualquer espirito observador e criterioso (Moraes, 1901: 11).

Os lupanares também apareciam com frequência em textos jornalísticos que os retratavam, em regra, como espaços de imoralidade e cometimento de delitos²⁰⁶. Eles apareciam nas notícias como cenário de algazarras, brigas, vícios, assassinatos, traições e suicídios. Ao lado dos discursos dos juristas e médicos, eles tornavam as casas de prostituição parte importante do imaginário do sub-mundo, para usar a já mencionada expressão de Kalifa.

No jornal “O Tempo”, de 2 de junho de 1891, logo no início da vigência do código penal de 1890, em notícia com manchete “Casa de Tolerancia”, encontramos um relato evidente da aplicação do crime tema deste trabalho. A polícia do Rio de Janeiro, após realizar operação em uma casa de prostituição, ordenou que dez mulheres de “má vida” que ali habitavam procurassem outro lar e iniciou o processo contra o proprietário pela prática do delito tipificado no artigo 278 do código penal.

Anos mais tarde, uma pequena notícia do jornal “Gazeta do Comércio”, da cidade de Joinville em Santa Catarina, publicada em 8 de julho de 1914, clamou pela punição de um cafetão por ter aberto uma casa de prostituição em um local em que, pouco tempo antes, já havia sido fechado outro lupanar. O escritor da notícia encara o ato como uma afronta ao poder estatal, sem, contudo, enquadrar a prática em algum tipo penal.

As notícias sobre lupanares fechados pela polícia e proprietários processados também trazem indícios de certa seletividade da atividade policial. Ao mesmo tempo em que alguns bordéis eram impedidos de funcionar, outros pareciam ter aval da polícia. Essa seletividade é denunciada no texto “Pela Moral: clamor no deserto” veiculado no jornal “O Século” em 11 de julho de 1908. Nele, o autor,

²⁰⁶ Pesquisa feita através do site da Hemeroteca Digital da Biblioteca Nacional, utilizando na busca as expressões “Casa de Prostituição”, “Casa de Tolerancia” e “Casa de Tolerância” e como marco temporal 1890 a 1915.

dirigindo-se ao chefe de polícia, critica a ação policial sobre as casas de tolerância e meretrizes da Rua Visconde de Itaúna, no Rio de Janeiro, ao mesmo tempo em que questiona o porquê de o bordel próximo à delegacia não ter sido atingido por nenhuma medida.

Eram recorrentes, ainda, os apelos por ações policiais —provavelmente baseadas no já referido artigo 282— para coibir os escândalos, sarilhos e algazarras nas casas de prostituição, ou até mesmo a simples exibição das meretrizes nas janelas, em nome da preservação do pudor dos transeuntes e dos vizinhos (Gazeta de Notícias (RJ), 1907: 3; O Commercio de São Paulo, 1908^a: 4; O Commercio de São Paulo, 1908b: 3). Havia, assim, uma preocupação constante com o escândalo público, com os “excessos” das meretrizes.

Ainda que algumas notícias incentivassem o fechamento de casas de prostituição, na maioria das vezes em que esses espaços apareciam nos jornais, não era essa a tônica. Geralmente, a intervenção estatal ou policial era solicitada para esconder as imoralidades, visando a regulamentação das casas e das condutas das prostitutas que eram vistas como escandalosas e chamativas. Outro fator importante era a construção do imaginário sobre esses espaços como perigosos, locais de corrupção moral, de circulação de crimes e criminosos. Se, por um lado, não era arduamente solicitada a proibição das casas de prostituição, por outro, o clima criado pelas notícias era favorável a medidas de repressão. Não por acaso, a iniciativa legislativa de Mello Franco praticamente não foi questionada.

A lei Mello Franco de 1915 e os bordéis

Em 1908, Afrânio de Mello Franco apresentou um projeto de lei que alterava os artigos 266, 277 e 278 do código penal de 1890. Quanto ao artigo 278, o projeto previa de forma expressa a proibição à “manutenção e exploração de casas de tolerância”. Esse projeto de lei teve uma longa tramitação: a nova lei dele nascida só seria promulgada no dia 25 de setembro de 1915 (lei nº 2.992/1915). A partir dessa lei, a manutenção e a exploração de casa de tolerância foram incluídas explicitamente como condutas criminosas no ordenamento jurídico brasileiro:

Artigo 278. Manter ou explorar casas de tolerancia, admitir na casa em que residir, pessoas de sexos diferentes, ou do mesmo sexo, que ahi se reúnam para fins

libidinosos; induzir mulheres, quer abusando de sua fraqueza ou miseria, quer constringendo-as por intimidação ou ameaças a entregarem-se á prostituição; prestar, por conta própria ou de outrem, sob sua ou alheia responsabilidade, qualquer assistencia ou auxílio ao commercio da prostituição: Pena - de prisão cellu- lar por um ou tres annos e multa de 1:000\$ a 2:000\$000.

§ 1.º Alliciar, attrahir ou desencaminhar, para satisfazer as paixões lascivas de outrem, qualquer mulher menor, virgem ou não, mesmo com o abuso do seu consentimento; alliciar, attrahir ou desencaminhar, para satisfazer ás paixões las- civas de outrem, qualquer mulher maior, virgem ou não, empregando para esse fim ameaça, violencia, fraude, engano, abuso de poder ou qualquer outro meio de coacção; reter por qualquer dos meios acima referidos, ainda mesmo por causa de dividas contrahidas, qualquer mulher, maior ou menor, virgem ou não, em casa de lenocínio, obrigar-a a entregar-se á prostituição: Pena - as do dispositivo anterior.

§ 2.º Os crimes de que trata o art. 278 e o § 1º do mencionado artigo serão pu- níveis no Brazil ainda que um ou mais actos constitutivos das infracções nelles previstas tenham sido praticados em paiz estrangeiro.

§ 3.º Nas infracções de que trata este artigo haverá logar a acção penal: a) por denuncia do Ministerio Publico; b) mediante queixa da victima ou de seu repre- sentante legal; c) mediante denuncia de qualquer pessoa (Brasil, 1915).

Antes de 1908, já tinham aparecido algumas iniciativas para revisar integral- mente o código penal de 1890 (os projetos de 1893, 1896 e 1899), porém, em todos eles havia a necessidade de um esforço hermenêutico particular para o enquadramento das casas de prostituição no crime de lenocínio²⁰⁷. O projeto de

²⁰⁷ Projeto de 1893: “Art. 294. Induzir à prostituição, excitar a corrupção, favorecer ou au- xiliar nesses factos, afim de servir á libidinagem de outrem, uma pessoa menor de 21 annos: Pena – de prisão por seis mezes a tres annos. §1º. A prisão será por um a seis annos, se o crime for cometido: I. contra pessoa que não tenha completado 12 annos; II. com engano; III. por ascendentes consanguineos ou afins, pai ou mãe adoptivos, marido, tutor, ou por

código penal subsequente, de 1913, da lavra de Galdino Siqueira, por sua vez, inspirava-se explicitamente no projeto de Mello Franco e previa um crime específico relativo a “manter ou explorar casas de prostituição”²⁰⁸.

outra pessoa a que o menor tenha confiado em razão de tratamento, educação, instrução, vigilância ou guarda, ainda que temporária; IV. habitualmente ou com o fim de lucro. §2º. Concorrendo mais de uma das circunstancias sobreditas, a prisão será por dous a seis annos, além da multa de 500\$ a 5:000\$ no caso do n. 4 do paragrapho antecedente” (Brasil, 1893: 173-174). Projeto de 1896: “Art. 280. Induzir à prostituição, excitar à corrupção, favorecer ou auxiliar qualquer pessoa nesses actos, affim de servir à libidinagem de outrem: Pena – prisão com trabalho por um a tres annos. §1º. A prisão será por dous a seis annos, si o crime for commettido: 1º. Contra pessoa que não tenha completado doze annos de idade; 2º. Com engano ou suggestão hypnotica; 3º. Por ascendente consanguineo ou affim, pai ou mãe adoptivo, marido, tutor, ou por pessoa a quem a menor tenha sido confiada em razão de tratamento, educação, instrução, vigilância ou guarda, ainda que temporaria; 4º. Habitualmente ou com o fim de lucro. §2º. A prisão será por dezesseis mezes a quatro annos, si o crime tiver sido commettido contra pessoa maior de doze e menor de vinte e um annos de idade. §3º. Concorrendo mais de uma das circunstancias referidas em os números do §1º a prisão será por tres a nove annos, além da multa de um a tres contos no caso do n. 4 do §1º” (Brasil, 1896: 239). Projeto de 1899: “Art. 280. Induzir á prostituição, excitar á corrupção, favorecer ou auxiliar qualquer pessoa nesses actos, affim de servir a libidinagem de outrem: Pena – prisão com trabalho por um a tres annos. §1º. A prisão será por dous a seis annos, si o crime for commettido: 1º. contra pessoa que não tenha completado doze annos de idade; 2º. com engano, substancia narcótica, ou suggestão hypnotica; 3º. por ascendente consanguineo ou affim, pai ou mãe adoptivo, marido, tutor, ou pessoa a quem a menor tenha sido confiada em razão de tratamento, educação, instrução, vigilância ou guarda, ainda que temporaria; 4º. Habitualmente ou com o fim de lucro. §2º. A prisão será por dezesseis mezes a quatro annos, si o crime tiver sido commettido contra pessoa maior de doze e menor de vinte e um annos de idade. §3º. Concorrendo mais de uma das circunstancias referidas em os números 1,2 e 3 do §1º a prisão será por tres a nove annos, além da multa de um a tres contos no caso do n. 4 do mesmo paragrapho” (Brasil, 1899: 81).

²⁰⁸ Projeto Galdino Siqueira de 1913: “Art. 107. Manter ou explorar casas de prostituição; admitir, na casa em que residir, pessoas de um ou outro sexo que ahi se reúnam para fins

De volta a 1908, o deputado Mello Franco, ao justificar o seu projeto de lei, que, na verdade, tratava de vários aspectos relacionados ao lenocínio (incluindo o chamado “tráfico de brancas”²⁰⁹), clamou pela necessidade de melhorar os “costumes públicos” e lembrou da obrigação internacional contraída pelo Brasil de adequar as suas leis para uma eficiente repressão desse tipo de crime (Brasil, 1908: 544).

O compromisso internacional se referia aos resultados da “Conferência internacional para a repressão do tráfico de brancas” realizada em Paris em 1902, em que o Brasil foi representado pelo ministro Gabriel de Piza e Almeida (Ministère des Affaires Étrangères, 1902: 49) e que constituiu, efetivamente, a base para a reforma legislativa que levou à ampliação do conceito do crime de lenocínio (Rago, 2008: 288).

Embora o escopo da conferência girasse em torno do tráfico internacional, o tema das casas de prostituição também apareceu na medida em que elas eram o principal destino das vítimas do tráfico. No convite para a conferência, enviado pelo Ministro das Relações Exteriores da França, havia um planejamento —não

libidinosos; induzir mulheres, quer abusando de sua fraqueza ou miséria, quer constrangendo-as por meio de intimidações ou ameaças, a entregarem-se á prostituição; prestar por conta propria ou de outrem, sob sua ou alheia responsabilidade, qualquer assistencia ou auxilio ao commercio da prostituição: Pena —reclusão de 2 a 6 annos. §1º na mesma pena incorrerá quem alliciar ou desencaminhar, para satisfazer a lasciva de outrem, qualquer mulher menor, virgem ou não; alliciar, atrair ou desencaminhar, para satisfazer a lasciva de outrem, qualquer mulher maior, virgem ou não, empregando violencia, ameaças ou artificio; reter, por qualquer dos meios acima referidos, ainda mesmo por causa de dividas contrahidas, qualquer mulher maior ou menor, virgem ou não, em casa de lenocínio, ou obrigar-a a entregar-se á prostituição. §2º. Os crimes de que trata o paragrapho precedente serão punidos no Brazil, ainda que um ou mais actos que os constituírem, tenham sido commettidos em paiz estrangeiro” (Siqueira, 1913: 166-167).

Para uma história do conceito de tráfico de pessoas, do qual o projeto Mello Franco é uma passagem importante, ver Marcon Venson e Pedro (2013).

²⁰⁹ Para uma história do conceito de tráfico de pessoas, do qual o projeto Mello Franco é uma passagem importante, ver Marcon Venson e Pedro (2013).

rígido— do que seria debatido. Nele não foi mencionada, porém, a criminalização das casas de prostituição em si, mas apenas a retenção de mulheres maiores contra a sua vontade nesses lugares, ou de menores independentemente da vontade:

I Medidas de ordem penal. Introduzir na legislação penal dos paizes cujas legislações forem insuficientes a tal respeito, os delictos seguintes: A – Menores. 1º - Inducção ou excitação de menores á [p]rostituição; admissão ou retenção em casas [o]u logares de corrupção. Penas a determinar. 2º - Aggravação da pena, si o delicto for commettido com o auxilio de violências, ameaças, engano, abuso de autoridade ou outro qualquer meio de constrangimento. B - Mulheres maiores. Inducção ou excitação á prostituição, admissão ou retenção em casas de corrupção ou prostituição, desde que taes factos tenham sido praticados com o auxilio de violencia, ameaças, engano, abuso de autoridade o outro qualquer meio de constrangimento. Penas a determinar (Brasil, 1903: 232-233).

Para subsidiar as discussões, a delegação francesa preparou um relatório sobre o estado da legislação penal sobre o tema dos países representados na conferência – com a estranha falta das leis brasileiras²¹⁰. Poucas legislações mencionavam explicitamente as casas de prostituição. Em algumas, a incriminação advinha do enquadramento no tipo genérico de lenocínio (caso da Alemanha); em outras, salvo os casos de menoridade, somente a retenção contra a vontade da mulher era punida (como na Itália); somente algumas poucas proibiam expressamente a existência de bordeis (caso sueco). Tendo em vista as tendências encontradas no relatório do congresso de Paris, a classificação do penalista alemão Franz von Liszt parece, em linhas gerais, correta: “ao passo que o direito dos paizes latinos (França, Bélgica, Hespanha e Italia) pune somente a corrupção de menores, os cods. allemães offerecem uma variada mescla das mais diferentes disposições, não raro casuisticamente formuladas” (Liszt, 1899: 134).

²¹⁰ A causa dessa ausência pode ter sido o fato de o Brasil, assim como a Argentina (igualmente ausente no relatório) terem sido convidados posteriormente a tomar parte na conferência (Sarmiento, 1911).

Ainda de acordo com Liszt, o parágrafo 180 do código penal alemão de 1871 era suficientemente amplo para abarcar as casas de prostituição²¹¹. Configuraria lenocínio, assim,

a) a intermediação, isto é, a aproximação de pessoas (indicação de casa, levar raparigas a bordeis ou tel-as prestes em bordeis etc), e b) o facto de dar ou procurar ocasião, isto é, local para a pratica da libidinagem. Consequentemente o lenocinio pôde consistir na locação de casa á prostituta, e também no facto de não denunciar-se a terminação do respectivo contracto, de não impedir, de não vigiar, quando occorrem os requisitos geraes da punibilidade da omissão (§ 29), e indubitavelmente consiste também no facto de ter bordel, ainda que consentido pela policia (Liszt, 1899: 136).

O tradutor brasileiro do tratado de Liszt, José Hygino, acrescentou à última parte interessantes informações, com base, inclusive, em julgados de tribunais alemães:

A instituição de bordeis está comprehendida na disposição do art. 180 do C. p.; os empregarios incorrem nas penas do lenocinio. O facto de ter sido concedida uma autorização policial nada faz ao caso, pois a policia não pôde dispensar na lei penal; tal autorização é illegal e nulla. (...) Entretanto, (...) a policia procede como si tivesse a faculdade de conceder taes autorisações. Somente persegue os que abrem bordeis sem a sua permissão; respeita pelo contrario a autorização concedida, como si fora efficaz e regular, uma vez que o empregario se sujeite á sua inspecção e observe as suas prescrições (Liszt, 1899: 137).

O regulamentarismo de fato (ou infracódigo, já que existiam normas emanadas por uma autoridade, ainda que infringindo normas superiores), ao que

²¹¹ “§180 wer gewohnheitsmäßig oder aus Eigennutz durch seine Vermittelung oder durch Gewährung oder Verschaffung von Gelegenheit der Unzucht Vorschub leistet, wird wegen Kuppelei mit Gefängniß bestraft; auch kann auf Verlust der bürgerlichen Ehrenrechte, sowie auf Zulässigkeit von Polizei-Aufsicht erkannt werden” (Alemanha, 1871).

parece, não era uma exclusividade brasileira. De qualquer forma, em termos de criminalização legislativa, não é por acaso que o governo alemão se manifestou na conferência de Paris pela suficiência das suas leis para reprimir qualquer forma de estímulo à prostituição (Ministère des Affaires Étrangères, 1902: 42).

O caso italiano (que, de acordo com o relatório, seria análogo aos da França e da Bélgica) trazia, além dos dispositivos em defesa da menoridade presentes no código penal²¹² e do artigo genérico sobre sequestro²¹³, uma espécie de sequestro especial relativo às casas de prostituição, uma novidade do decreto real de 27 de outubro de 1891 (Ministère des Affaires Étrangères, 1902: 27). Nesse artigo, procurava-se garantir que a mulher que desejasse abandonar uma casa de prostituição, mesmo tendo ingressado nela livremente, pudesse fazê-lo²¹⁴ Prati-

²¹² “345. Chiunque, per servire all'altrui libidine, induce alla prostituzione una persona di età minore, o ne eccita la corruzione, è punito con la reclusione da tre a trenta mesi e con la multa da lire cento a tremila. La reclusione è da uno a sei anni e la multa non è inferiore a lire cinquecento, se il delitto sia commesso: 1° sopra persona che non abbia compiuto gli anni dodici; 2° con inganno; 3° da ascendenti, da affini in linea retta ascendente, dal padre o dalla madre adottivi, dal marito, dal tutore, ovvero da altra persona cui il minore sia affidato per ragione di cura, educazione, istruzione, vigilanza o custodia, anche temporanea; 4° abitualmente o a fine di lucro” e “346. Chiunque, per servire all'altrui libidine, favorisce o agevola la prostituzione o la corruzione di una persona minorenni, nei modi o nei casi indicati nel primo capoverso dell'articolo precedente, è punito con la reclusione da tre mesi a due anni e con la multa da lire trecento a cinquemila; e, nel caso preveduto nel secondo capoverso, la reclusione è da sei mesi a tre anni e la multa da lire cinquecento a seimila” (Itália, 1889: 122-123).

²¹³ “146. Chiunque illegittimamente priva alcuno della libertà personale è punito con la reclusione da um mese a cinque anni e con la multa sino a lire mille” (Itália, 1889: 54).

²¹⁴ O nome do título no qual se encontrava o artigo era justamente “Tutela delle donne che intendono abbandonare i locali di meretricio”. O artigo em questão dispunha que: “Art. 32. – Chiunque detenga o cooperi a detenere in un locale di meretricio, in opposizione alla sua volontà, una donna, ancorché entrata spontaneamente e vi abbia esercitato il meretricio e nonostante qualunque promessa, obbligazione o debito abbia la donna contratto, è punito colla ammenda fino a L. 50 o cogli arresti fino a 10 giorni se nel fatto non concorrano gli estremi

camente todo o resto do decreto detalhava como deveria ser o funcionamento dos locais de meretrício, ou seja, um sistema regulamentarista.

O dispositivo do código sueco, por fim, era simples e direto na sua pretensão proibicionista: “Proxénétisme.— CHAP. XVIII, § 2. Quiconque aura favorisé la débauche par proxénétisme ou aura tenu une maison de prostitution sera puni de la peine de 4 ans de travaux forces” (Ministère des Affaires Étrangères, 1902: 29).

O código penal brasileiro de 1890, portanto, em dois sentidos se aproximava do modelo do código alemão: o dispositivo em que seria possível enquadrar os lupanares era genérico e não se exigia a menoridade da vítima. Ou seja, trata-se do modelo em que a ênfase da proteção recaía sobre a “moral publica” —para usar uma expressão do jurista brasileiro Lima Drummond— e não sobre a vulnerabilidade, a “inexperiência juvenil, exposta aos torpes manejos da corrupção e do vício”²¹⁵ (ainda que fosse comum a menoridade aparecer como forma especial agravada do delito). O projeto de código penal brasileiro de 1893, capitaneado pelo jurista e deputado João Vieira de Araújo, introduziu o elemento essencial da menoridade a partir do

del reato di cui all’articolo 146 del codice penale [que era o dispositivo do crime de sequestro genérico] (Itália, 1891: 4216).

²¹⁵ A classificação legislativa do brasileiro Lima Drummond (1898: 139), aliás, é bem parecida com a de Franz von Liszt: “no tocante a este elemento [da menoridade] convém notar que os Códigos das nações cultas dividem-se em dous grupos. Na França, na Bélgica, na Hollanda, em Portugal, na Hespanha e na Italia (no novo Código Penal assim como no Código sardo de 1859) a existência do lenocínio depende da menoridade da victima ou da sua presumida incapacidade de reacção contra os actos constitutivos desse crime. Analysando o novo Código Penal italiano, Impallomeni sustenta que não é attribuição do Estado constituir-se vingador da pureza dos costumes, mas somente lhe cumpre obstar a exploração da juventude inexperta e propensa ás attracções do vicio e que, por isso, o lenocínio só é um delicto, quando presuppõe, ao menos, uma capacidade limitada na pessoa sobre a qual elle se exerce. Na Allemanha, na Austria, na Hungria e em quasi todos os Códigos suissos o lenocínio é um verdadeiro delicto contra os costumes e a moralidade publica e, por isso, incidem em sancção penal os actos, que o constituem, quaesquer que sejam a idade, a experiência e a moralidade anterior das victimas. Não prevalece, portanto, neste systema, sobre a protecção á moral publica—a defeza da inexperiência juvenil, exposta aos torpes manejos da corrupção e do vicio”.

exemplo italiano²¹⁶. O já citado Lima Drummond (1898: 140-141) protestou em nome das condições de tempo e espaço brasileiras (que, na verdade, ele não detalha quais seriam) e invocou as “nobres reclamações” da imprensa sobre o “assumpto”.

Em 1899, ano seguinte à publicação dessas objurgatórias de Lima Drummond, a versão final do projeto eliminou a condição da menoridade para a configuração do lenocínio²¹⁷. A redação era significativamente diferente em comparação com o artigo 278 do código de 1890, mas o modelo era substancialmente o mesmo: possibilidade de enquadramento das casas de prostituição nos termos genéricos de lenocínio mesmo que a mulher fosse adulta e capaz.

De qualquer forma, o intento de substituir o código de 1890 não se realizou nessa ocasião: era esse código, então, que estava em jogo quando o representante brasileiro no congresso de Paris mencionou que a legislação brasileira lidava com o problema com dois artigos e as sugestões de modificação seriam levadas de bom grado para o governo brasileiro (Ministère des Affaires Étrangères, 1902: 64).

O relatório da comissão legislativa do congresso de Paris propôs que a convenção final recomendasse punições severas a respeito da retenção contra a vontade de mulheres maiores em casas de prostituição (Ministère des Affaires Étrangères, 1902: 32 e 123-126). A delegação alemã chegou a sugerir que a convenção recomendasse que “tout racolage pour maison publique” fosse punida (Ministère des Affaires Étrangères, 1902: 43). Todavia, a comissão respondeu que não seria interessante propor uma criminalização dessa extensão —ou seja, mesmo quando houvesse consentimento válido de uma pessoa maior de idade— exatamente para

²¹⁶ “Art. 294. Induzir a prostituição, excitar a corrupção, favorecer ou auxiliar nesses factos, afim de servir à libidinagem de outrem, uma pessoa menor de 21 annos. Pena – de prisão por seis mezes a tres annos” (Brasil, 1893: 48-213 e 173).

²¹⁷ “Art. 280. Induzir à prostituição, excitar á corrupção, favorecer ou auxiliar qualquer pessoa nesses actos, afim de servir á libidinagem de outrem. Pena – prisão com trabalho por um a tres annos”. A menoridade só aparecia para agravar a pena no inciso 1º do §1º e no §2º: “§1º, A prisão será por dous annos a seis annos, si o crime for cometido: 1º contra pessoa que não tenha completado doze annos de idade; (...) §2º, A prisão será por dezesseis mezes a quatro annos, si o crime tiver sido cometido contra pessoa maior de doze e menor de vinte e um annos de idade” (Brasil, 1900: 81).

evitar a difícil questão do regulamentarismo (Ministère des Affaires Étrangères, 1902: 123), o que provavelmente prejudicaria o alcance de um acordo entre todos os países.

A versão final da convenção, porém, foi ainda mais prudente: os artigos 1 e 2, que são os que propunham padrões de criminalização, só enfatizavam que, nos casos de proxenetismo, deveria haver punição mesmo que as diversas condutas de aliciamento fossem realizadas em diferentes países²¹⁸. O anexo à proposta de convenção esclareceu que os casos de retenção contra a vontade não foram abarcados por se tratar de matéria exclusivamente nacional, porém, todas as recomendações acordadas deveriam ser consideradas somente um padrão mínimo de criminalização²¹⁹.

Portanto, ao menos no que diz respeito à criminalização das casas de prostituição, o código brasileiro de 1890 não estava em desacordo com as recomendações mínimas da conferência de Paris de 1902. Mesmo assim, Mello Franco não deixou de mencionar a convenção para legitimar como um todo a sua proposta, que pretendia reforçar, efetivamente, o aparato repressivo e que fazia apa-

²¹⁸ “Article Premier. Doir être puni quiconque, pour satisfaire les passions d'autrui, a embauché, entraîné ou détourné, même avec son consentement, une femme ou fille mineure en vue de la débauche, alors même que les divers actes qui sont les éléments constitutifs de l'infraction auraient été accomplis dans des pays différents” (Ministère des Affaires Étrangères, 1902: 205) e “Art. 2. Doit être aussi puni quiconque, pour satisfaire les passions d'autrui, a, par fraude ou à l'aide de violences, menaces, abus d'autorité, ou tout autre moyen de contrainte, embauché, entraîné ou détourné une femme ou fille majeure en vue de la débauche, alors même que les divers actes qui sont les éléments constitutifs de l'infraction auraient été accomplis dans des pays différents” (Ministère des Affaires Étrangères, 1902: 205).

²¹⁹ “A – Les dispositions des articles 1 et 2 doivent être considérées comme un *minimum*, en ces sens qu'il va de soi que les Gouvernements contractants demeurent absolument libres de punir d'autres infractions analogues, telles, par exemple, que l'embauchage des majeures, alors qu'il n'y aurait ni fraude ni contrainte” e “D – Le cas de rétention, contre son gré, d'une femme ou fille dans une maison de débauche n'a pu, malgré sa gravité, figurer dans la présente Convention, parce qu'il relève exclusivement de la législation intérieure” (Ministère des Affaires Étrangères, 1902: 207).

recer explicitamente como espécie de lenocínio “manter ou explorar casas de tolerância”.

O ponto principal do projeto de lei —assim como da conferência de Paris— era o tráfico de mulheres para a prostituição. O problema da casa de prostituição era acessório: combatê-las era uma forma de enfrentar o tráfico, já que elas costumavam receber e abrigar as mulheres transportadas. Além disso, esses espaços eram moral e doutrinariamente condenados, assim como a prostituição, não sendo politicamente vantajoso que algum parlamentar intervisse contestando o projeto por *bis in idem* nesse aspecto. Efetivamente, Mello Franco não se preocupou em justificar detalhadamente essa parte da proposta e os debates parlamentares só abarcaram dois pontos secundários: a terminologia para se referir a essas casas (Sarmiento, 1911: 37) e a previsão de ação popular (Brasil, 1914: 4174).

Apesar do longo trâmite legislativo, a redação do artigo ensejou problemas na aplicação prática do novo tipo penal. Afinal, quais estabelecimentos estariam contemplados dentro de “casa de tolerância” se, em nosso país, não havia sido adotado o sistema de regulamentação da prostituição? Ademais, o código passou a ser omissivo em relação à necessidade de lucro e mediação direta, figuras tidas por alguns, como Vicente Piragibe, como elementares do lenocínio, e por outros, como José Burle de Figueiredo, como elementos não constitutivos do delito.

O desembargador Vicente Piragibe foi relator em um caso em que esse ponto foi debatido (acórdão na Appellação Crime nº 8.929/1927). A acusada foi condenada em primeiro grau pelo crime de lenocínio conforme o disposto na primeira e na última parte do art. 278 do código penal, por ser a locatária de uma casa em que “existem dez quartos, ocupados todos por prostitutas, que ahi residem e exercem o seu degradante commercio, pagando, umas, a mensalidade de 150\$000 pelo aluguel do comodo e outras, por fazerem ahi as refeições, a diária de 20\$000”. No auto de prisão em flagrante, dizia-se que

no dia 29 de Abril do anno corrente, ahi compareceu um comissario de policia, acompanhado de outros funcionarios e de pessoas para esse fim convidadas; o commissario, no seu dizer, ‘surpreendeu a accusada na pratica do lenocinio, pois lá encontrou um casal em um dos quartos’, afirmando haver o casal confessado os seus propositos, já realizados, e terem duas das mulheres, que ali se achavam,

afirmado que ganhavam a vida no meretrício. As testemunhas afirmam conhecer de longa data a casa indicada, sabendo-a de tolerância (Piragibe, 1928: 7-8).

Para o desembargador Piragibe (1928: 38-39), quatro elementos caracterizavam o lenocínio:

1º) – a mediação; 2º) – a acção directa do intermediário, excitando ou fomentando a corrupção ou a prostituição; 3º) – o animus lucrandi, (dinheiro, presentes, boas collocações ou satisfação do proprio instincto de alcovitisse ou depravação); 4º) – a habitualidade.

Assim, ele entendeu que a sentença de primeiro grau deveria ser reformada para absolver a ré pelas condutas a ela imputadas - “manter ou explorar casa de tolerância” e “prestar, por conta própria ou de outrem, sob sua ou alheia responsabilidade, qualquer assistencia ou auxilio ao commercio da prostituição”. Em relação à primeira imputação, Piragibe questionou o conceito de casa de tolerância no direito brasileiro. Disse que elas não correspondem às casas oficiais ou oficializadas que existiriam somente em outros países, enquanto o Brasil, como já vimos, não adotou oficialmente o regulamentarismo. O desembargador, então, ressaltou o fato de a criminalização da manutenção ou exploração da casa de tolerância aparecer dentro do título referente ao lenocínio, destacando ser preciso para sua configuração, então, a mediação do proprietário com ações que fomentassem a prostituição e que lhe resultassem em lucro (Piragibe, 1928: 39-41). Em relação à segunda imputação - “prestar, por conta própria ou de outrem, sob sua ou alheia responsabilidade, qualquer assistencia ou auxilio ao commercio da prostituição” – Piragibe igualmente não entendeu estar configurada no caso. Ele defendeu que a ré cobrava um preço razoável e fixo pelo aluguel dos quartos, havendo acréscimo (também justificável e fixo) para as locadoras que na pensão fizessem refeições. Assim, em sua concepção, a ré não colaborava para prostituição de suas inquilinas. Decidir em sentido contrário, segundo o nosso desembargador, seria estimular “exibições impudicas”, já que, não sendo a prostituição em si um crime, a polícia seria obrigada a “tiral-a do interior das moradas para deixal-a exibida á plena luz do sol” (Piragibe, 1928: 41-42).

Não foram nesse mesmo sentindo, as sentenças assinadas por José Burle de Figueiredo. A primeira decisão, datada de 28 de março de 1921, tinha como réu o proprietário de uma pensão, a “Pensão Oriente”, “onde, segundo reza a denuncia, alugam-se, habitualmente, quartos a casaes, que ahi vão para a pratica de actos libidinosos, e se mantem meretrizes em exposição, explorando-se, com fortes lucros, o commercio da prostituição” (Moraes, 1921: 341)²²⁰. Ao fim da sentença, ele afirma não ter ficado comprovado que havia na pensão prostitutas à espera de clientes, funcionando o local como uma “casa de *rendez-vous*” onde os casais alugavam quartos por fração de tempo (geralmente horas), mas, mesmo assim, a decisão foi desfavorável ao dono da Pensão Oriente. A segunda decisão (datada de 10 de outubro de 1927), por sua vez, tratava de uma senhora acusada de ser proprietária de uma pensão transformada em casa de tolerância, uma vez que alugava dois quartos a duas prostitutas, prestando, assim, “assistencia ao commercio da prostituição, alugando quartos onde habitualmente se encontram pessoas de sexos diferentes para esse commercio” (Gama, 1929: 308)²²¹.

A tese geral de Figueiredo, para ambos os casos, era que, nos artigos 277 e 278 do código penal, estariam inclusos “os proprietarios de quaesquer estabelecimentos em que se encontrem, para fins libidinosos, pessoas do mesmo sexo ou de sexo diferente” (Gama, 1929: 313). Segundo o magistrado, era preciso entender o espírito da reforma feita em 1915, pela qual o legislador tinha a intenção de ser mais rigoroso no combate ao lenocínio (Moraes, 1921: 345). Assim, tendo em vista que desde antes da promulgação da lei Mello Franco já eram incursos na penalidade do art. 278 as pessoas que alugavam quartos para prostituição, em sua visão seria ilógico defender que a partir da vigência da lei não haveria mais essa penalidade. A redação original do projeto apresentado por Mello Franco previa como crime “alugar quartos para facilitar a prostituição”. Essa parte, entretanto, foi suprimida pela emenda nº 9 do parecer da Comissão de Diplomacia e Tratados (que teve como relator o deputado Alberto Sarmen-

²²⁰ A sentença foi reproduzida na íntegra no livro de Evaristo de Moraes (1921) como uma espécie de anexo.

²²¹ A sentença foi reproduzida na íntegra no livro de Affonso Dionysio Gama (1929) no comentário ao artigo 278 do código penal.

to). Para Sarmento, a previsão era desnecessária, uma vez que “alugar quartos” equivaleria a “admittir em seu domicilio”, conduta já tipificada no próprio art. 278, e o fim de “facilitar a prostituição” já teria previsão no art. 277 (Sarmento, 1911: 41). Considerando as motivações para supressão da previsão do aluguel de cômodos para prostituição, José Burle Figueiredo afirma que a intenção do legislador não era de deixar impune a conduta. Apesar de discordar de Alberto Sarmento em relação ao cabimento da conduta no art. 277 —que, ao seu ver, não poderia ter como sujeito passivo uma prostituta, mas apenas uma “mulher honesta”, visando a honra individual da vítima (Moraes, 1921: 351)—, o juiz defendeu que essa conduta continuaria sendo incriminada na primeira e na última previsões do caput art. 278 —“manter e explorar casas de tolerancia” e “prestar, por conta própria ou de outrem, sob sua ou alheia responsabilidade, qualquer assistencia ou auxilio ao commercio da prostituição”. A respeito do lucro, Figueiredo, valendo— se do parecer feito por Alberto Sarmento na Câmara dos Deputados durante a tramitação do projeto de lei Mello Franco, afirma que a então atual concepção de lenocínio não mais o englobava como requisito necessário (Gama, 1929: 314). Em relação à necessidade de intervenção direta do terceiro, Figueiredo defendeu que:

não ha como supor que o delicto de lenocinio sómente surja pela intervenção directa e immediata junto à mulher, noção essa incompleta e erronea, subordinada ainda á anachronica definição de Carmignani (...) na qual estão comprehendidos apenas os delictos dos alcoviteiros (...) (Gama, 1929: 315).

Além disso, segundo ele, uma interpretação em sentido contrário afrontaria o “elemento historico da lei [Mello Franco]”, isto é, os motivos que a teriam originado, de modo que exigir a mediação direta transformaria em “letra morta” a proibição de manutenção ou exploração de casas de tolerância (Gama, 1929: 316).

Conclusões e *post scriptum*

Os projetos de código produzidos entre 1915 e o novo código penal outorgado em 1940 (o de Virgílio de Sá Pereira, apresentado em 1928 e o de Alcântara Machado, de 1938) não dirimiram as dúvidas relativas à necessidade ou não do

fim de lucro e mediação direta²²². Somente no código penal de 1940 os conflitos jurisprudenciais mencionados anteriormente foram solucionados. Dentro dos “crimes contra os costumes”, no capítulo destinado ao lenocínio e ao tráfico de mulheres, estava previsto o crime de casa de prostituição:

Art. 229. Manter, por conta própria ou de terceiro, casa de prostituição ou lugar destinado a encontros para fim libidinoso, haja, ou não, intuito de lucro ou mediação direta do proprietário ou gerente:

Pena – reclusão, de dois a cinco anos, e multa de dois contos a quinze contos de réis (Brasil, 1940).

Um dos principais redatores do código de 1940, Nelson Hungria (1981: 279-280), em seu livro “Comentários ao Código Penal” publicado em 1956, deixou claro que na redação do novo código (como é possível depreender da leitura do tipo) esses dois elementos não eram constitutivos do delito, concordando, assim,

²²² Projeto de Virgílio de Sá Pereira de 1928: “Art. 313 – Aquelle que procurar impedir que alguma mulher renuncie á prostituição, como meio de vida, será punido com prisão até dois annos” e “Art. 314 - Do prostibulo, ou da casa em que habite com o proxeneta, o rufião, ou algum comparsa delles, poderá sempre retirar-se, com tudo que lhe pertença, a mulher que se não queira prostituir, ou deseje regenerar-se. Quem a retenir, ou ás suas cousas, mesmo que o faça allegando dividas, commetterá o crime do artigo anterior, e a á respectiva pena ficará sujeito” (Sá Pereira, 1928: 433). Projeto de Alcântara Machado de 1938: “Art. 291 – Punir-se-á com reclusão por 1 a 5 anos e multa de 1 a 5:000\$ aquele que: I – Incitar ou induzir alguém a prostituir-se; II – facilitar ou favorecer a prostituição de outrem; III – impedir que alguém abandone a prostituição; IV – mantiver, por conta própria ou de terceiro, casa de tolerancia ou local destinado a encontros para fim libidinoso; V – tirar proveito da prostituição alheia, participando diretamente de seus lucros ou fazendo-se sustentar, no todo ou em parte, por quem a exerça. §1.o - Aumentar-se-á a pena, nos casos dos ns. I, II e III, se ocorrer qualquer das circunstancias constantes no § único do artigo precedente. §2.o - Aumentar-se-á a pena, no caso do n.o V, se ocorrer qualquer das circunstancias do § único, n.o I, III e IV do artigo precedente” (Machado, 1938: 418).

com a visão do juiz José Burle de Figueiredo²²³. Indo além, ressaltou que não estavam incriminadas apenas as casas de prostituição, mas todos os locais destinados a “encontros lascivos, sejam ou não com prostitutas, propriamente tais” ressaltando, porém, que não era proibido fornecer habitualmente espaço para encontro de “amantes ou desquitados arrependidos” (Hungria, 1981: 281)²²⁴.

Mesmo sanados os problemas referentes à mediação e ao lucro com a nova redação do tipo penal do código de 1940, o trabalho desenvolvido por Frederico Horta e Marcelo da Silva (2015: 100) indica que a ineficiência do crime de casa de prostituição permaneceu, representando “um caso extremo —mas não o

²²³ “Conforme expressamente declara o texto legal, a configuração do crime não está condicionada à mediação direta ou ao animus lucri faciendi. Este pode existir (e normalmente existe), mas a lei não o erige em elemento constitutivo. A explicitude do código vigente visou cortar cerce a controvérsia suscitada no regime do Código anterior. Participando do litígio, assim nos pronunciávamos: ‘A identificação da modalidade de prestação de local à prostituição suscitou interessante dissídio de exegese no seio da magistratura do Distrito Federal. A Corte de Apelação entende que é indispensável, na espécie, além de outros requisitos, a mediação direta dos tenanciers. Alguns juízes, no entanto, recusam semelhante critério. De jure condito, a razão está, irretorquivelmente, com os últimos. Se se exige como elemento do lenocínio, nessa sua variante, a mediação direta ou, seja, a alcovitice, é claro que escapariam à censura legal todas as casas e locandas de hospedagem de casais amorosos, o que vale dizer: ficariam reduzidos a um caput mortuum os dois primeiros períodos do art. 278 (da Consolidação Penal), pois quem nas raríssimas vezes em que tal mediação ocorresse, seria de prova difícilima” (Hungria; Côrtes de Lacerda e Fragoso, 1981: 280).

²²⁴ “Como se vê do art. 229, a incriminação não se limita à manutenção de casa de prostituição: entende-se, de modo geral, à manutenção de qualquer lugar destinado a encontros para fim libidinoso. Não só o pensionato de meretrizes, o conventilho, o bordel, o prostíbulo, o lupanar, o alcoice, a casa de rendez-vous ou de passe, o hotel de cômodos à hora, senão também todo e qualquer local destinado a encontros lascivos, sejam ou não com prostitutas, propriamente tais. Não se deve, porém, emprestar à lei uma excessiva amplitude. Assim, não será reconhecível o crime em questão no fato, por exemplo, de prestar habitualmente local para relações sexuais de um casal de amantes ou desquitados arrependidos” (Hungria; Côrtes de Lacerda e Fragoso, 1981: 280-281).

único— de contradição entre o plano legislativo e a operacionalidade prática do sistema penal”. No período por eles estudado, a década de 1950, havia um argumento jurídico muito utilizado pelas defesas dos réus: o erro de fato (Gomes de Almeida Horta; Sarsur Lucas da Silva, 2015: 112). Segundo os autores, muitas das decisões tinham como fundamento “o fato de os estabelecimentos sofrerem ação fiscalizadora” por parte da administração pública confundindo, então, os réus sobre a ilegalidade da conduta (Gomes de Almeida Horta; Sarsur Lucas da Silva, 2015: 114). O problema, muito bem ressaltado no trabalho, é que, à luz do código penal de 1940, o desconhecimento ou erro sobre a lei, conforme o art. 16, não eximia de pena²²⁵. Os aplicadores da lei acabavam fazendo um malabarismo jurídico, transformando o erro de direito em erro de fato. Esse malabarismo demonstrava, assim, a tolerância em relação a esse crime, apesar dos rigores da lei (Gomes de Almeida Horta; Sarsur Lucas da Silva, 2015: 114-115)²²⁶.

²²⁵ “Art. 16. A ignorância ou a errada compreensão da lei não eximem de pena” (Brasil, 1940).

²²⁶ “Ocorre que, segundo a lei vigente à época das referidas decisões, o desconhecimento do caráter ilícito da conduta era irrelevante para responsabilidade penal. Ao contrário do equívoco ou da ignorância sobre as circunstâncias fáticas da conduta incriminada, que excluía o dolo do agente e, consequentemente as penas correspondentes ao crime doloso, o *error iuris* era inescusável; não havia de aproveitar a quem o alegasse. Nos termos do art. 16 do código penal de 1940, em sua redação original: ‘a ignorância ou a errada compreensão da lei não eximem de pena’. Há, portanto, um desencontro entre as decisões colacionadas e o ordenamento penal vigente durante a época dos julgamentos. O erro de direito, por ser legalmente irrelevante, era convertido, no discurso jurisprudencial, em um grave erro de fato, inevitável e, como tal, inculpável. Argumentava-se, com base também no magistério de Nelson Hungria, que ‘não pode ser reconhecido culpado o agente, quando lhe era impossível cuidar que estava incorrendo no juízo de reprovação que informa o preceito incriminador’ (Hungria; Fragoso, 1978: 228). Em suma, a jurisprudência subvertia as categorias dogmáticas do erro de fato e do erro de direito para, tratando este como se fora aquele, absolver os lenões e consagrar, pela autoridade da toga, certa imunidade aos seus tradicionais lupanares” (Gomes de Almeida Horta; Sarsur Lucas da Silva, 2015: 114-115). “De fato, não é crível que os responsáveis pela casa de prostituição, decerto vítimas da vigilância policial ostensiva e do ostracismo social,

A lei Mello Franco de 1915 pretendia, de fato, ser rigorosa. O pano de fundo da sua elaboração era o combate ao lenocínio da maneira mais severa possível. Os dispositivos do código penal brasileiro de 1890 já eram interpretados no sentido de que casas de prostituição poderiam ser enquadradas no crime de lenocínio em nome da “moral publica” independentemente do consentimento válido das mulheres que ali trabalhavam, na linha do direito penal alemão, e diferentemente, por exemplo, do direito penal italiano do código de 1889 e da lei regulamentarista de 1891, que permitiam a existência de casas de prostituição desde que as mulheres fossem maiores e estivessem ali por livre e espontânea vontade. Todavia, a nova lei brasileira de 1915 não foi capaz de sanar todas as dificuldades jurídicas envolvidas no seu propósito repressor, muito menos as ambiguidades —social e culturalmente mais profundas— a respeito da prostituição e das casas de prostituição.

Por um lado, a iniciativa de Mello Franco correspondia aos discursos anti-regulamentaristas que associavam os bordéis à exploração de mulheres e que os consideravam ineficazes no combate à proliferação de doenças como a sífilis. Além disso, as casas de prostituição geralmente eram vinculadas à imoralidade pública, sendo a prevenção do escândalo uma justificativa recorrente para a polícia intervir nesses espaços. Entretanto, da análise do período de vigência do crime de lenocínio entre 1890 e 1920, mesmo com todo estigma social sobre as casas de prostituição e com a previsão expressa da proibição pela lei Mello Franco, é possível levantar a hipótese de certa tolerância em relação ao crime, ou, pelo menos, de que ele era aplicado de maneira pontual. Ao passo que os doutrinadores condenavam as casas de prostituição, a administração pública (em especial a polícia) e os aplicadores da lei pareciam, muitas vezes, seletivamente coniventes com a existência dos bordéis.

Sobre as relações entre os diversos níveis de criminalização (do legislativo em relação ao judiciário ou policial), porém, só poderemos levantar hipóteses. É

não tivessem, ao menos, a percepção, do caráter ‘antissocial’ de suas ações. Nesse contexto, a constatação de uma orientação jurisprudencial dominante pelo reconhecimento do erro excludente do dolo revela uma programada leniência em reprimir as casas de prostituição, nos termos da lei vigente” (Gomes de Almeida Horta; Sarsur Lucas da Silva, 2015: 115).

importante não desconhecer a existência desses outros níveis, mas o nosso foco é o da criminalização no plano da produção normativa legal.

Então, voltando ao nosso ponto fundamental, o projeto de lei de Mello Franco estava enraizado não somente no imaginário propagado por jornais brasileiros —o canal da dita “opinião pública”— acerca das casas de prostituição como antros de imoralidade, crime e doença (e que, portanto, deveriam ser combatidos pela lei). Como vimos, havia, ainda, as tendências internacionais contrárias ao regulamentarismo; havia, ainda, sobretudo, as iniciativas internacionais contra crimes como o “tráfico de brancas” com o qual as casas de prostituição eram vistas em estrita correlação. Era preciso corresponder ao compromisso internacional assumido pelo Brasil de combater o lenocínio, dizia Mello Franco.

Todavia, em que medida proibir as casas de prostituição era um tema controverso. Esse ponto nos permite, ainda, não somente contextualizar internacionalmente o nosso objeto, mas identificar um tipo específico de relação entre as dinâmicas de produção normativa nacionais e o contexto internacional. A Conferência de Paris, como vimos, limitou-se a recomendar a criminalização da retenção à força e a presença de menores, embora nenhum deputado brasileiro tenha feito questão de levantar esse aspecto na tramitação do projeto Mello Franco. A relação entre o processo de criminalização legislativa das casas de prostituição no Brasil e o contexto internacional possui duas particularidades: primeiro, não estamos diante somente da tradicional referência a padrões legislativos estrangeiros como exemplos a serem adaptados, rejeitados ou seguidos como modelos. Aqui, articulações internacionais (de juristas, associações não governamentais e sujeitos vinculados a governos ou instituições) pretendiam fazer propostas aos legisladores nacionais, por vezes vinculando-os a compromissos jurídicos. O respeito à soberania legislativa de cada país nunca foi questionado, mas, efetivamente, estamos diante de uma dinâmica de produção legislativa particular, nascida provavelmente no final do século XIX no clima dos primeiros esforços em torno da defesa internacional contra o crime²²⁷.

²²⁷ O historiador do direito Massimo Meccarelli (2015) observou tentativas de articulação internacional na “luta contra o crime” desde o final do século XIX e que se multiplicariam e ganhariam novos contornos nos 1920 e 1930.

Em teoria, a nossa lei nº 2.992 de 1915 deveria ter extirpado qualquer resquício de “regulamentarismo” (formal ou de fato); a prostituição deveria ter recebido um grave golpe. A “moral publica” estaria finalmente protegida contra a “libertinagem”. A existência corriqueira desses espaços mesmo depois da lei Mello Franco indica, porém, uma realidade diferente, em função das imperfeições técnicas da lei, das diferentes interpretações (a necessidade de mediação direta e de lucro) ou mesmo de concepções culturais profundamente enraizadas. Na argumentação de Vicente Piragibe pudemos enxergar toda a ambiguidade do imaginário da época a respeito do trato com as casas de prostituição: se elas eram lugares depreciados pela ilustrada opinião pública, por outro lado, o que fazer sem elas? Permitir que a “libertinagem” aparecesse à luz do dia sem a proteção decorosa das paredes de uma “Pensão Oriente”? Será mesmo que a moral era o problema de tantas mulheres pobres submetidas, para usar a expressão de Evaristo de Moraes (1921: 219), a regimes de “escravidão disfarçada” em algumas dessas casas?

Bibliografia

- Alemanha (1871). Strafgesetzbuch fur das Deutsche Reiche. Disponible en: [https://de.wikisource.org/wiki/Strafgesetzbuch_f%C3%BCr_das_Deutsche_Reich_\(1871\)#%C2%A7.180](https://de.wikisource.org/wiki/Strafgesetzbuch_f%C3%BCr_das_Deutsche_Reich_(1871)#%C2%A7.180).
- Brasil (1890). Decreto nº 847, de 11 de outubro de 1890: promulga o Código Penal. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1851-1899/D847.htmimprensa.htm.
- Brasil (1893). Projecto de Codigo Penal. En Revista Academica da Faculdade de Direito do Recife, ano III. Recife: Typ. Def. Boulitreau.
- Brasil (1896). Annaes da Camara dos Deputados: sessão em 10 de novembro de 1896. Rio de Janeiro.
- Brasil (1899). Annaes do Senado: sessão em 14 de setembro de 1899. Rio de Janeiro.
- Brasil (1900). Annaes do Senado Federal: terceira sessão da terceira legislatura. Sessões de 1 de setembro a 22 de novembro 1899. Rio de Janeiro: Imprensa Nacional.

- Brasil (1903). Annaes da Camara dos Deputados: sessões de 1 a 29 de dezembro de 1903, v. 8. Rio de Janeiro: Imprensa Nacional.
- Brasil (1908). Annaes da Camara dos Deputados: sessões de 17 a 31 de julho de 1908, v. V. Rio de Janeiro: Imprensa Nacional.
- Brasil (1914). Diario do Congresso Nacional, 26 de Dezembro de 1914. Rio de Janeiro. Disponible en: <http://imagem.camara.gov.br/Imagem/d/pdf/DC-D26DEZ1914.pdf#page=>.
- Brasil (1915). Lei nº 2.991, de 25 de setembro de 1915: modifica os arts. 266, 277 e 278 do Código Penal. Disponible en: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1910-1919/lei-2992-25-setembro-1915-774536-norma-pl.html>.
- Brasil (1940). Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940: Código Penal. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del-2848compilado.htm.
- Brusantin, Beatriz. Partilhar sentidos, permitir mudanças: parte 1. Disponible en <https://museudasputas.wixsite.com/museu/historias>.
- Caldas, F. (1925). Dicionario Contemporaneo da Lingua Portuguesa. Lisboa: Perceria Antonio Maria Pereira.
- Castro, V. (1896). Sentenças e Decisões em Materia Criminal. Rio de Janeiro: Gunha e Irmão – Editores.
- Carvalho, L. (2019). “Prostituição e Polícia: mulheres e homens na mira do policiamento moral em Belo Horizonte, MG, Brasil (c. 1920/1930)”. En Dossiê Relações entre crime e gênero: um balanço. Revista História São Paulo, vol. 38. São Paulo: UNESP.
- Commercio De São Paulo (1908a). “Moral Publica”. En Commercio de São Paulo, 02 de abril de 1908, ano 15, núm. 470. São Paulo. Disponible en: <http://memoria.bn.br/docreader/DocReader.aspx?bib=227900&pagfis=20378>.
- Commercio De São Paulo (1908b). “Queixas e Reclamações - Com a Policia”. En Commercio de São Paulo, 21 de outubro de 1908, ano 15, núm. 647. São Paulo. Disponible en: <http://memoria.bn.br/docreader/DocReader.aspx?bib=227900&pagfis=21515>.
- Costa Lima Drummond, João da (1898). Estudos de Direito Criminal. Rio de Janeiro: Laemmert & C. – Editores.

- CPDOC FGV (2001). “A Era Vargas dos anos 20 a 1945: Afrânio Mello Franco”. Disponível em: https://cpdoc.fgv.br/producao/dossies/AEraVargas1/biografias/afranio_de_melo_franco
- Faria, A.(1904). Anotações theorico-praticas ao Codigo Penal do Brazil: de acordo com a doutrina, a legislação e a jurisprudencia, nacionaes e estrangeiras, seguido de um appendice contendo as leis em vigor que lhe são referentes. Rio de Janeiro: Papelaria União.
- Freitas, J. (1909). O Codigo Penal e o Jury: commentado de accordo com as ultimas leis e a moderna jurisprudencia sendo portanto o melhor guia dos juizes de facto. Rio de Janeiro: J. Ribeiro dos Santos Editor.
- Freitas, T. (2013). “A Construção Republicana do Lenocínio (1890 -1940)”. En Anais do V Congresso Brasileiro de História do Direito. Curitiba: IBHD.
- Gama, A. (1929). Codigo Penal Brasileiro. São Paulo: Saraiva & C. – editores.
- Gazeta Do Commercio (1914). “Noticias Locaes”. En Gazeta do Commercio, 8 de julho de 1914. Núm. 52, ano 1. Joinville. Disponível em: <http://memoria.bn.br/docreader/DocReader.aspx?bib=305766&pagfis=201>.
- Gazeta De Noticias (1907). “Tolerancias... epidemia da cidade – em cada rua – como se faz – os abusos – as mentiras – e a polícia?”. En Gazeta de Noticias, 02 de fevereiro de 1907, ano 33, núm. 33. Rio de Janeiro. Disponível em: http://memoria.bn.br/docreader/DocReader.aspx?bib=103730_04&pagfis=14166.
- Gomes De Almeida Horta, Frederico; Sasur Lucas da Silva, Marcelo (2015). “Entre repressão e tolerância: discursos e práticas de controle social da prostituição na década de 1950”. En Revista de Estudos Criminais, núm. 57. São Paulo.
- Hungria, N., Côrtes de Lacerda y R., Fragoso, H. (1981). Comentários ao Código Penal. Rio de Janeiro: Forense.
- Italia (1889). Codice penale per il Regno D`Italia. Roma: Stamperia Reale.
- Italia (1891). Decreto Real de 27 de outubro de 1891. En Gazzetta Ufficiale del Regno D`Italia. Disponibel en: encurtador.com.br/ftzX0.
- Kalifa, D. (2015). “O bas-fond ou como escrever a história de um ‘imaginário social?’”. En Deivy Ferreira Carneiro, Marcos Luiz Bretas y André Rosemrg

- (org.), História, violência e criminalidade: reflexões temáticas e narrativas regionais. Uberlândia: EdUFU.
- Kalifa, D. (2017). Os bas-fonds. História de um imaginário. São Paulo: EdUSP.
- Lacey, N. e Zedner, L. (2017). “Criminalization: historical, legal and criminological perspectives”. En Alison Liebling, Shadd Maruna e Lesley McAra, The Oxford Handbook of Criminology (6th Edn). Oxford: Oxford University Press.
- Leal, A. (1915). “O problema do meretrício”. En A Noite, 31 de março de 1915, núm. 1.173. Rio de Janeiro. Disponible: http://memoria.bn.br/docreader/DocReader.aspx?bib=348970_01&pagfis=6109.
- Liszt, F. (1899). Tratado de Direito Penal Alemão. Tradução de José Hygino Duarte Pereira. Tomo II. Rio de Janeiro: F. Briguier & C – Editores.
- Macedo, O. (1908). Código Penal da Republica dos Estados Unidos do Brasil Commentado. Rio de Janeiro: Livraria Garnier.
- Macedo, O. (1910). Código Penal da Republica dos Estados Unidos do Brasil Commentado. Rio de Janeiro: Livraria Garnier.
- Machado, A. (1938). Projecto do Código Criminal Brasileiro. São Paulo: Revista dos Tribunaes.
- Marcon, A. e Pedro, J. (2013). “Tráfico de pessoas: uma história do conceito”. En Revista Brasileira de História, núm. 65. São Paulo: ANPUH. Disponible en: <https://www.scielo.br/pdf/rbh/v33n65/03.pdf>.
- Marcondes, J. (1905). Diccionario de Direito Penal. Rio de Janeiro: Imprensa Nacional.
- Meccarelli, M. (2015). “La difesa Internazionale contro il crimine e il diritto penale politico. Prime note sul dibattito negli anni venti e trenta del novecento”. En Floriana Colao, Luigi Lacchè y Claudia Storti, Giustizia Penale e politica in Italia Otto e Novecento Modelli ed esperienze tra integrazione e conflitto. Milano: Giuffrè.
- Ministère Des Affaires Étrangères (1902). “Conférence Internationale pour la Répression de la Traite des Blanches”. En Documents Diplomatiques. Paris: Imprimerie Nationale. Disponible en <https://bibliotheque-numerique.diplomatie.gouv.fr/ark:/12148/bpt6k5613438g>.

- Moraes, E. (1897). *A Questão das Prostitutas: (repressão policial ou prophylaxia social?)*. Rio de Janeiro.
- Moraes, E. (1901). “As prostitutas perante a lei”. En *Boletim Criminal Brasileiro*. Febrero, núm. 6. Rio de Janeiro.
- Moraes, E. (1921). *Ensaio de Pathologia Social: vagabundagem – alcoolismo – prostituição – lenocínio*. Rio de Janeiro: Grande Livraria Editora Leite Ribeiro.
- Motta, C. (1897). “Prostituição. Policia de Costumes. Lenocinio”. En *Revista da Faculdade de Direito de São Paulo*, vol. 5. São Paulo: Typ. a Vapor – Espindola, Siqueira & C.
- O Século (1908). “Pela Moral: clamor no deserto. Ao Dr. Chefe de policia”. En *O Século*, 11 de julho de 1908. Núm. 574, ano 2. Rio de Janeiro. Disponible en <http://memoria.bn.br/docreader/DocReader.aspx?bib=224782&pagfis=2322>
- O Tempo (1891). “Casa de Tolerância”. En *O Tempo*, 2 de junho de 1891. Núm. 13, ano 1. Rio de Janeiro. Disponible en <http://memoria.bn.br/docreader/DocReader.aspx?bib=218731&pagfis=50>.
- Pereira, J. (1898). “O Codigo Penal de 1890 (notas históricas)”. En *Revista de Jurisprudencia*, vol. III.
- Pereira, V. (1995). “Do paradigma etiológico ao paradigma da reação social: mudança e permanência de paradigmas criminológico na ciência e no senso comum”. En *Sequência: Estudos Jurídicos e Políticos*, núm. 30. Florianópolis: UFSC. Disponible en <https://periodicos.ufsc.br/index.php/sequencia/article/view/15819>.
- Pihlajamaki, H. (2015). “Contextos Comparativos em História do Direito: somos todos comparatistas agora?”. En *Sequência: Estudos Jurídicos e Políticos*, núm. 70. Florianópolis: UFSC. Disponible en <https://periodicos.ufsc.br/index.php/sequencia/article/view/2177-7055.2015v36n70p57>.
- Rago, M. (2008). *Os Prazeres da Noite: prostituição e códigos da sexualidade feminina em São Paulo (1890 -1930)*. São Paulo: Paz e Terra.
- Piragibe, V. (1928). *Prostituição e Vagabundagem: questões de Direito Penal e Questões de Processo Penal*. Rio de Janeiro: Typ. da Escola 15 de Novembro.

- Sá Pereira, V. (1932). “Projecto de Codigo Penal Brasileiro”. En Vicente Piragibe, *Legislação Penal do Brasil e do estrangeiro: codificação penal*, v. 2. São Paulo: Livraria Academica e Saraiva & Cia.
- Sarmiento, A. (1911). *Trafico de mulheres (lenocinio): parecer sobre o projecto de modificação dos artigos 266, 277 e 278 do Codigo Penal do brasil*, definindo os crimes de que trata a conferencia internacional de Paris apresentado á Camara Federal. São Paulo: Typographia Brazil – Rothschild & C.
- Sbriccoli, M. (2019). “História do Direito e História da Sociedade: Questões de Método e Problemas de Pesquisa”. En *Sequência: Estudos Jurídicos e Políticos*, núm. 82. Florianópolis: UFSC. Disponible en <https://periodicos.ufsc.br/index.php/sequencia/article/view/2177-7055.2019v41n82p288>.
- Siqueira, G. (1913). *Projecto de Codigo Penal Brasileiro*. Rio de Janeiro: Offs. Graphs. do Jornal do Brasil e da Revista da Semana.
- Terceira Camara Da Côrte De Appellação (1916). “Casa de ‘rendez-vous’ – Lenocinio – Quando não se verifica. En *Revista de Direito Civil, Commercial e Criminal*: publicação semanal de doutrina, jurisprudência e legislação. Rio de Janeiro.
- Vilchez Guerrero, Hermes (2017). *O Casarão da Praça da República: A Faculdade Livre de Direito de Minas Gerais (1892-1930)*. Belo Horizonte: Del Rey.

Acerca de los autores

Beatriz Bastarrica Mora. Licenciada en Bellas Artes por la Universidad de País Vasco, maestra en teoría del arte y Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Guadalajara, profesora de tiempo completo en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño. Líneas de investigación: la historia social del vestido, la historia social del arte y la conjunción de las mismas; la historia de la fotografía en México. Contacto: beatrizbastarricamora@gmail.com

Laura Benítez Barba. Licenciada y Maestra en Historia de México por la Universidad de Guadalajara con especialidad en Historia Social, ha participado en congresos y conferencias nacionales e internacionales con temas relacionados con la delincuencia, el honor y las mujeres. Tiene diversos artículos y ha publicado los libros: *Entre la sotana y la ciencia. Severo Díaz Galindo; Atisbos al cielo. Severo Díaz Galindo y su trabajo científico; Por la promesa de matrimonio. El rapto en Guadalajara, 1885-1933*; Co-coordinó: *Tras el estigma del infortunio. Fotografía carcelaria en el primer cantón de Jalisco 1872-1873*. Es miembro fundador de la Red de Historiadores e Historiadoras del delito en las Américas. Actualmente trabaja en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco “Juan José Arreola” de la Universidad de Guadalajara como responsable de los Archivos de la Real Audiencia de la Nueva Galicia y el del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Contacto: laubenibar@hotmail.com

Marco Javier Carrizo. Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIES). Profesor, Licenciado, Doctorando en Historia por la Universidad Nacional de Córdoba y becario del Conicet. Ha sido profesor

de la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC, también ha participado como Profesor Invitado en Porto Alegre Brasil, Guadalupe (Caribe francés) y en universidades argentinas con investigaciones sobre negritudes y africanías en Córdoba y el Río de la Plata, ha publicado dos libros sobre la temática “Córdoba Morena” (2011) y “África en Córdoba” (2018). Contacto: marcosjcarrizo@hotmail.com

Daniel Fessler. Licenciado en Ciencias Históricas, Magister en Ciencias Humanas y Doctor en Historia por la Universidad de la República (Uruguay). Investigador activo del Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (Uruguay). Integrante del Programa de estudio sobre control socio jurídico de infancia y adolescencia en Uruguay. Estudios sobre infracción adolescente. Docente y asistente a la coordinación del Diploma en Penalidad Juvenil, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. Obtuvo el Premio Nacional de Literatura 2020 en la categoría Ensayos sobre Historia, Memorias, Testimonios y Biografías (modalidad Obra Inédita) por el trabajo *Delito y castigo en Uruguay (1907–1934)* editado por Fundación de Cultura Universitaria (2021). Premio Bartolomé Hidalgo (2021) en categoría «Historia Nacional» Contacto: danfessler@gmail.com

Luis González Alvo. Doctor en Historia por la Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Profesor y Licenciado en Historia por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Argentina. Ha realizado estudios posdoctorales en la Universidad del Estado de Río de Janeiro, Brasil y estadías de investigación de posgrado en Francia y Brasil, como becario de CAPES (Brasil), AUGM (Mercosur) y CONICET (Argentina). Sobre Cultura Popular. (IICP-UNT) y del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (INHIDE-CONICET). Se desempeña como profesor de Historia, de la Cultura Americana y Argentina e Historia Social General en la UNT. Contacto: gonzalezalvo@gmail.com

Luz E. Huertas Castillo. Doctora en Historia. Profesora e investigadora del Departamento de Ciencias Sociales e Historia de Fairleigh Dickinson University (New Jersey, EE.UU.). Coordinadora del Programa de Estudios Latinoamericanos. Se ha especializado en la historia sociocultural del delito y la policía durante los siglos XIX y XX. Es coeditora de *Voices*

of Crime: Constructing and Contesting Social Control in Modern Latin America, publicado por la Universidad de Arizona (2016).
Contacto: lhuertas@fdu.edu

Verónica González Villalobos. Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Colima con la tesis: *Hacia la construcción de ciudadanos útiles. El caso de la Escuela de Artes y Oficios de Jalisco (1842-1910)*. Actualmente, trabaja en la Universidad Panamericana como profesor de asignatura. Ha publicado artículos dedicados al estudio de la instrucción para el trabajo y su relación con la beneficencia, durante el siglo XIX. Entre las publicaciones más destacadas se encuentra el capítulo en libro: “La educación en artes y oficios, sus alcances reales durante el Porfiriato. El caso de los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Jalisco” en *Chiapas y Jalisco entre siglos. Historia sociedad y cultura*, México, Universidad de Guadalajara-Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, pp. 113-144.
Contacto: amiens60@hotmail.com

Sebastián Porfirio Herrera Guevara. Licenciado en Historia por la Universidad de Guadalajara, Maestro y Doctor en Historia por El Colegio de Michoacán. Es profesor de tiempo completo adscrito al Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Guadalajara. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), nivel 1. Miembro vocal de la A.C. Historiadores de las Ciencias y las Humanidades. Ha publicado numerosos capítulos y artículos en libros y revistas nacionales e internacionales. Trabaja las siguientes líneas de estudio: Historia sociocultural del delito; Historia social y política del siglo XIX; Historia de las Estadísticas Públicas. Ganador del premio nacional Banamex Atanasio G. Saravia a la mejor tesis de licenciatura en 2011. Tiene experiencia docente de cinco años a nivel licenciatura y maestría en la Universidad de Guadalajara.
Contacto: relampagosdeagosto@gmail.com / sebastian.herrera@cucea.udg.mx

Miguel Ángel Isais Contreras. Licenciado en Historia por el Departamento de Historia de la Universidad de Guadalajara. Maestro en Historia de México por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, y doctor en Ciencias Sociales por El Colegio de Michoacán. Como líneas de investigación se ha interesado principalmente en la historia social y cultural de México y Jalisco durante los siglos XIX y XX, abarcando

temas como la criminalidad, la justicia y las representaciones culturales de los sectores populares, la transgresión, la anormalidad y grupos étnicos a través de prensa, literatura, fotografía y la opinión pública. Candidato a Investigador Nacional (2019-2021) por el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del CONACYT. Contacto: miguel.isais@academicos.udg.mx

Raquel Khouri dos Santos. Licenciada en Derecho por la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG). Fue miembro del Studium Iuris - Grupo de Investigación en Historia de la Cultura Jurídica de 2017 a 2019. También trabajó como pasante en la Comisión de la Verdad de Minas Gerais (COVEMG). Actualmente se desempeña como abogada en Salvador, Bahía, en Brasil. Contacto: raquelkdossantos@gmail.com

David Moreno Gaona. Licenciado en Historia y Maestro en Historia de México por la Universidad de Guadalajara. Autor del libro *Rockeros en tierra de mariachis: subculturas juveniles, espacios rocanroleros y vida musical en Guadalajara, 1957-1971* (Coral, 2019). Miembro del Seminario Interinstitucional de Historia de las Juventudes (SIHJuventudes) desde el 2019. Ha publicado artículos sobre historia social de la música, el rock y las culturas juveniles en el contexto tapatío de la segunda mitad del siglo XX, en revistas académicas y de divulgación. Actualmente es estudiante del Doctorado en Ciencias Sociales del CIESAS Occidente. Contacto: d.moreno@ciesas.edu.mx

Dayron Oliva Hernández. Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Guadalajara. Maestro en Procesos Culturales Cubanos por la Universidad de las Artes de Cuba. Licenciado en Historia por la Universidad de La Habana. Fue integrante de la Red Iberoamericana y Africana de Masculinidades. Ha sido Profesor de Historia del Departamento de Estudios Cubanos de la Universidad de las Artes de Cuba. Fue integrante del Grupo de Trabajo CLACSO *Feminismos, transformaciones y propuestas alternativas en América Latina y el Caribe*. Ha publicado y ha participado en congresos y conferencias nacionales e internacionales desde un enfoque de historia social: género, masculinidad, raza, inmigración, ciencia y políticas higiénico-sanitarias. Autor del libro *¿La nación secuestrada? Machismo y racismo en*

la política inmigratoria cubana (1902-1933). La Habana: Ediciones Abril.

Contacto: dayronolivahernandez@gmail.com

Marco Antonio León León. Doctor en Historia. Profesor Titular del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad del Bío-Bío (Chillán-Chile). Director del Magíster en Historia de Occidente. Miembro fundador de la Red de Historiadores e Historiadoras del delito en las Américas. Investigador FONDECYT-ANID Chile. Se ha especializado en la historia de las instituciones penales, la criminología y el control social durante los siglos XIX y XX. Autor de *Tras las rejas. Una historia documental de las prisiones chilenas (1911-1965)*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2017, y de *Las moradas del castigo. Origen y trayectoria de las prisiones en el Chile republicano (1778-1965)*. Santiago: Centro de Estudios Bicentenario, 2019, entre otros trabajos. Contacto: mleon@ubiobio.cl

Ricardo Sontag. Profesor de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Minas Gerais (UFMG). Coordinador de *Studium Iuris* - Grupo de Investigación sobre la Historia de la Cultura Jurídica (CNPq/UFMG). Doctor en Teoría e Historia del Derecho por la *Universidad de Florencia*. Máster en Teoría del Derecho y licenciado en Derecho por la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC). Licenciado en Historia por la Universidad Estatal de Santa Catarina (UDESC). Contacto: ricardosontag@ufmg.br

Jorge Alberto Trujillo Bretón. Doctor en Ciencias Sociales por El Colegio de Michoacán, profesor e investigador del Departamento de Historia, integrante del Sistema Nacional de Investigadores (CONACyT) y miembro fundador de la Red de Historiadores e Historiadoras del delito de las Américas (REDHHDA). Trabaja la línea de investigación de historia sociocultural del delito y es autor y/o coordinador de varios libros y artículos entre los que destaca: *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría estatal jalisciense Antonio Escobedo, 1944-1912* publicada por El Colegio de Michoacán y tiene en imprenta *Las llamadas nefandas drogas Toxicómanos, traficantes y gobernantes, Jalisco (1914-1950)* a editarse por la Universidad de Guadalajara. Contacto: jatbreton55@gmail.com

El rescate de la memoria
Historias de transgresión, marginación
y justicia en América Latina, siglos XIX y XX
se terminó de editar
en diciembre de 2021
en los talleres gráficos
de Amateditorial, S.A. de C.V.
Prisciliano Sánchez 612, Colonia Centro
Guadalajara, Jalisco.
Tel: 3336120751 / 3336120068
amateditorial@gmail.com
www. amateditorial.com.mx

La edición consta de 1 ejemplar.

Imagen de portada:
Imagen tomada del artículo “Identidades de tela y papel. La indumentaria de reas y reos en la Penitenciaría de Escobedo de Guadalajara (1867-1912)” de Beatriz Bastarrica Mora, incluida en este libro.

Corrección: Amateditorial

El presente libro es el resultado de la pasión y el trabajo de quince investigadores latinoamericanos adscritos a instituciones de educación superior del continente. Autores que reflejan su interés por lo que se conoce como nueva historia legal, historia de la justicia o historia socio-cultural del delito. Probablemente, esta variedad de denominaciones pierde relevancia ante las motivaciones que dieron lugar a este tipo de obras vinculadas con la preocupación generada, en este caso, por el estudio de transgresiones de carácter moral y penal. Transgresión que en estos trabajos puede ser entendida como el cruce de una frontera establecida para una acción a la que habitualmente se le atribuye un carácter negativo que deviene en la estigmatización, el etiquetado o la criminalización de quienes la atraviesan.

Para esta transgresión el uso de una idea de moral hegemónica juega un papel insoslayable. Particularmente cuando ha sido funcional para la identificación de niños y adolescentes de los sectores populares, prostitutas, alcohólicos, adictos a los estupefacientes y homosexuales, por sólo señalar algunos casos notables.

Esta obra recoge historias de la marginación en la que han pervivido aquellos sujetos que han afrontado las “consecuencias” de su forma de vida, su orientación sexual, su edad, lugar de nacimiento, el color de piel y la pobreza, convirtiéndose en los últimos en recibir un beneficio público, pero sí los primeros en ser rechazados socialmente.